

INFORME DE ADMINISTRACIÓN 2009-2016

Alejandro Ordóñez Maldonado
Procurador General de la Nación



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Noviembre 2016
Bogotá D.C.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
INFORME DE ADMINISTRACIÓN 2009-2016**

© Procuraduría General de la Nación, 2016.
© Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2016.

Edición y compilación:

Néstor Enrique Valdivieso Acevedo

Jefe Oficina de Planeación

Liliana García Moscote

Funcionaria de la Viceprocuraduría General de la Nación

Martha Lucía Alonso Reyes

Libia Teresa Huertas Molina

Funcionarias de la Procuraduría Delegada para
la Descentralización y las Entidades Territoriales

Coordinación Editorial

Gary Hernández Guerrero

Diseño, portada y diagramación

Natalia del Pilar Cerón Franco

Procuraduría General de la Nación, 2016

Carrera 5. No. 15 – 80, Bogotá, D. C. (Colombia)

PBX: 5878750

www.procuraduria.gov.co

Impresores

Instituto de Estudios del Ministerio Público

ISBN

978-958-734-215-4

Noviembre 2016



Alejandro Ordóñez Maldonado
Procurador General de la Nación

Martha Isabel Castañeda Curvelo
Viceprocuradora General de la Nación

Ana María Silva Escobar
Secretaria General

Christian José Mora Padilla
Director Instituto de Estudios del Ministerio Público

Contenido

Contenido

PRESENTACIÓN	11
SITUACIÓN AL INICIO	16
PRINCIPALES RESULTADOS DE LA GESTIÓN 2009 - 2016	20
1. PROCESO PREVENTIVO	20
1.1 DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	21
1.1.1 Defensa y protección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.....	21
• DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ.....	21
• PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y SINDICALISTAS.....	23
• LIBERTAD Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES.....	23
• ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.....	24
• ASUNTOS ÉTNICOS.....	24
• POBLACIÓN LGBTI.....	25
• MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	26
• POLÍTICA CRIMINAL Y CARCELARIA.....	28
• INSTANCIAS INTERNACIONALES.....	31
1.1.2 Defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia	32
• FORTALECIMIENTO EN EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	32
• VIGILANCIA SUPERIOR A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL EN PRO DE LA GARANTÍA DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES Y DEL DEBIDO ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	34
• VIGILANCIA SUPERIOR AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.....	36
• CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL PROYECTO DE REFORMA LEGAL DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.....	39
• INTERVENCIÓN EN LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS Y DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA PARA LA GARANTÍA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	40
• VIGILANCIA SUPERIOR AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES ⁴¹ VIGILANCIA SUPERIOR AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	42
1.1.3 Asuntos del trabajo y la seguridad social	43
• SALUD.....	43
• PENSIONES.....	47
• TEMA LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVO	52
• SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.....	55

- GESTIONES PREVENTIVAS ADELANTADAS FRENTE A LA POLÍTICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD 59
- GESTIONES PREVENTIVAS ADELANTADAS FRENTE A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS 60
- TEMA ADULTO MAYOR 61
- OTROS SEGUIMIENTOS Y VIGILANCIAS PREVENTIVAS 62

1.1.4 Apoyo a las víctimas del conflicto armado 63

1.1.5 Restitución de tierras..... 66

1.2 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD 69

1.2.1 Estrategia de transparencia y acceso a la información..... 69

1.2.1.1 Índice de Gobierno Abierto (IGA) 69

1.2.1.2 INTEGRA 71

1.2.1.3 Ley de Transparencia 72

1.2.1.4 Observatorio Anticorrupción de Integridad 77

1.2.1.5 Estrategia de la cultura de legalidad e integridad 81

1.2.2 I Cumbre Internacional sobre Buenas Prácticas Anticorrupción:
Hacia la configuración de un Nuevo Modelo de Ética Pública..... 83

1.2.3 Acompañamiento preventivo a procesos contractuales de impacto nacional 83

1.3 VIGILANCIA DE LA FUNCIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA 87

1.3.1 Servicios públicos domiciliarios 87

1.3.2 Sector educación 89

1.3.3 Sector vivienda 90

1.3.4 Fortalecimiento de la política pública de seguridad ciudadana 91

1.3.5 Orientación y fortalecimiento de funciones inherentes a las asambleas departamentales y a los concejos municipales como factor de riesgo en la gestión de los entes territoriales 91

1.3.6 Fortalecimiento institucional territorial: reforma de la Ley 1551 de 2012 y designación de personeros mediante sistema de méritos 92

1.3.7 Proceso de fortalecimiento al empalme y adiestramiento para entrega y asunción de los cargos de orden regional y territorial de elección popular 94

1.3.8 Fortalecimiento preventivo de las administraciones que iniciaron el primero de enero de 2016..... 95

1.3.9 Fortalecimiento preventivo a la gestión territorial en materia de salud 96

1.3.10 Fortalecimiento preventivo a la gestión del riesgo..... 99

1.3.11 Acciones de divulgación: actividades específicas para fortalecer la capacidad de comunicación..... 101

1.3.12 Asuntos del medio ambiente..... 102

- PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PÁRAMOS..... 102
- SEGUIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO..... 103
- GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN COLOMBIA: SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) 104
- SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL 106
- ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO DE LA PESCA ILEGAL MARINA, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA A NIVEL NACIONAL..... 108
- GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN COLOMBIA 110
- CIENTO REFLEXIONES SOBRE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL – SINA 111

• CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CAUSAS, CONSECUENCIAS Y MANEJO EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, CALI, MEDELLÍN Y VALLE DE ABURRÁ	112
• FORO COMPROMISOS DEL ESTADO PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA	112
• RESERVA DE BIÓSFERA SEAFLOWER: ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO Y JURÍDICO	113
• PROYECTO “RÍO MAGDALENA: INFORME SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL”	116
• RÍO CAUCA: INFORME SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL	117
• CONTROL PREVENTIVO Y DE GESTIÓN POT, PBOT Y/O ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS 16 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.....	119
1.3.13 Asuntos agrarios	120
• ZONAS DE RESERVA CAMPESINA EN LOS MONTES DE MARÍA, VALLE DEL RÍO CIMITARRA Y PUTUMAYO.....	120
• EVALUACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO AGRARIO (SPA) Y DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AGRARIAS	121
• EVALUACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO AGROPECUARIO	123
1.3.14 Asuntos civiles	124
• VIVIENDAS PALAFÍTICAS - LA CARA SOCIAL DE LA OCUPACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN COLOMBIA PROTECCIÓN PLAYAS MARINAS Y TERRENOS DE BAJAMAR.....	
• RECUPERACIÓN Y DEFENSA DE BIENES DE USO PÚBLICO Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL.....	
• INCORPORACIÓN EN LOS PLANES DE DESARROLLO LOCALES DE ACCIONES DE DEFENSA Y RECUPERACIÓN EFECTIVA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL	
• LA RECUPERACIÓN DE BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO	
1.3.15 Control electoral.....	129
1.3.16 Impulsar y aplicar efectiva justicia.....	132
1.4 PROMOCIÓN Y APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA.....	134
1.4.1 Proyecto cabildos abiertos	135
1.5 ESTADÍSTICAS DEL PROCESO PREVENTIVO	136
2. PROCESO DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA	139
2.1 CONCILIACIONES PREJUDICIALES Y JUDICIALES EN DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LOS INTERESES COLECTIVOS	139
2.1.1 Jurisdicción de lo contencioso administrativo	140
2.1.2 Asuntos civiles	146
2.1.3 Asuntos de infancia, adolescencia y familia	148
2.2 INTERVENCIÓN JUDICIAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y DEL ESTADO	149
2.2.1 Jurisdicción de lo contencioso administrativo	149
2.2.2 Jurisdicción penal y Consejos Seccionales de la Judicatura	170
2.2.3 Jurisdicción civil.....	185
2.2.3.1 Asuntos de infancia, adolescencia y familia	185
2.2.3.2 Asuntos ambientales y agrarios.....	189
2.2.3.3 Restitución de tierras.....	211
2.2.3.4 Otros asuntos civiles.....	216
2.2.4 Jurisdicción laboral	219
2.2.5 Ante el Consejo Superior de la Judicatura	220

2.2.6 Ante la Corte Constitucional.....	220
2.3 INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA	225
2.3.1 Asuntos ambientales	225
2.3.2 Asuntos agrarios.....	226
2.4 ESTADÍSTICAS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN	232
3. PROCESO DISCIPLINARIO	234
3.1 SANCIONES EJEMPLARIZANTES	234
3.2 SANCIONES POR TIPO DE CARGO	257
3.3 ESTADÍSTICAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO	259
4. GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y EFECTIVA AL CIUDADANO	261
4.1 ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO	261
4.2 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	266
5. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	271
5.1 DESARROLLAR INTEGRALMENTE EL TALENTO HUMANO	272
5.2 MEJORAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN.....	295
5.2.1 Cumplimiento Plan Estratégico 2009-2012.....	295
5.2.2 Cumplimiento Plan Estratégico 2013-2016.....	298
5.2.2 Modelo Estándar de Control Interno – MECI.....	299
5.2.3 Sistema de Gestión de la Calidad	304
5.3 FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA	308
5.4 CONSOLIDAR LA EFECTIVA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL.....	315
5.5 PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PGN-BID II ETAPA.....	317
6. OPTIMIZAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOPRESUPUESTALES	328
6.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL	328
6.2 GESTIÓN FINANCIERA.....	330
6.3 GESTIÓN JURÍDICA.....	339
6.4 GESTIÓN CONTRACTUAL	343
6.5 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA	345
7. FORTALECER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	348
7.1 RELACIONES INTERNACIONALES	348
7.2 COOPERACIÓN INTERNACIONAL	351
8. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	355
RECONOCIMIENTOS.....	370
SITUACIÓN ACTUAL	372

Índice de Tablas

Tabla No. 1	Capacitación Índice de Gobierno Abierto (IGA) 2011-2015	
Tabla No. 2	Promoción y Capacitación Transparencia y Acceso a la Información Pública – 2015	72
Tabla No. 3	Fuentes y sistemas de información - 2015	75
Tabla No. 4	Indicadores Observatorio Anticorrupción	77
Tabla No. 5	Número de personeros nombrados en propiedad	82
Tabla No. 6	Personeros por tipo de nombramiento	95
Tabla No. 7	Eventos de sensibilización cartilla “Orientaciones para un empalme exitoso”	95 96
Tabla No. 8	Eventos de sensibilización guía “100 y más advertencias para una exitosa administración territorial” y otras herramientas	98
Tabla No. 9	Número de proyectos vigilados por la PGN ejecutados por COLOMBIA HUMANITARIA	102 136
Tabla No. 10	Número de funcionarios sensibilizados y capacitados en cultura de la legalidad e integridad	139 139
Tabla No. 11	Actuaciones proceso preventivo 2009-2016	143
Tabla No. 12	Indicadores proceso preventivo 2016	
Tabla No. 13	Conciliaciones prejudiciales y judiciales 2009 - 2016	144
Tabla No. 14	Conciliaciones prejudiciales y judiciales en materia contencioso administrativa 2009-2016	150
Tabla No. 15	Jornadas de conciliación extrajudicial en derecho en materia civil y comercial 2009-2016	151
Tabla No. 16	Centros de conciliación extrajudicial en derecho en materia civil y comercial 2009-2016	151
Tabla No. 17	Actuaciones en conciliación prejudicial en infancia, adolescencia y familia 2009-2016	325 153
Tabla No. 18	Actuaciones en materia contencioso administrativa 2009-2016	173
Tabla No. 19	Actuaciones justicia penal 2009-2016	
Tabla No. 20	Actuaciones ante autoridades judiciales penales y consejos seccionales de la Judicatura 2009-2016	175
Tabla No. 21	Actuaciones judiciales en asuntos de familia 2009-2016	187
Tabla No. 22	Intervención judicial en asuntos ambientales y agrarios	190
Tabla No. 23	Actuaciones judiciales en asuntos civiles 2009-2016	217
Tabla No. 24	Intervención judicial en asuntos laborales	220
Tabla No. 25	Intervención judicial ante el Consejo Superior de la Judicatura 2009-2016	221
Tabla No. 26	Intervención judicial ante la Corte Constitucional 2009-2016	
Tabla No. 27	Actuaciones en intervención judicial y administrativa 2009-2016	222
Tabla No. 28	Indicadores de intervención judicial y administrativa 2009-2016	234
Tabla No. 29	Sanciones por tipo de cargo 2009-2016	
Tabla No. 30	Actuaciones del proceso disciplinario 2009-2016	236
Tabla No. 31	Estadísticas del proceso disciplinario 2009-2016	259

Tabla No. 32	Atención y orientación al ciudadano 2009-2016	260
Tabla No. 33	Planta de personal por tipos de cargos - año 2016	261
Tabla No. 34	Planta de personal distribuida por cargos provistos y vacantes	267
Tabla No. 35	Planta de personal actual	275
Tabla No. 36	Distribución de cargos de procuradores judiciales I y II	275
Tabla No. 37	Capacitaciones a nivel nacional	276
Tabla No. 38	Servidores certificados a julio de 2016	277
Tabla No. 39	Investigaciones realizadas por el IEMP a nivel nacional	289
Tabla No. 40	Publicaciones realizadas por el IEMP	291
Tabla No. 41	Cumplimiento Plan Estratégico 2009-2012 "PROCURANDO ORDEN Y RECTITUD"	293
Tabla No. 42	Cumplimiento Plan Estratégico 2013-2016 "PROCURANDO ORDEN Y RECTITUD"	295
Tabla No. 43	Indicador de madurez del Sistema de Control Interno en la PGN a dic. 2015	297
Tabla No. 44	Presupuesto asignado y ejecutado 2009-2016	299
Tabla No. 45	Presupuesto de inversión asignado 2009-2016	300
Tabla No. 46	Procesos de selección y contratos celebrados 2009-2016	327
Tabla No. 47	Costos de los procesos misionales y de apoyo de la Procuraduría Nacional de la Nación -Vigencia 2015	328
Tabla No. 48	Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de agosto de 2016	340
		314
		369
		376

Presentación

Desde el inicio de mi administración como procurador general de la Nación, asumí el compromiso de velar por la garantía de los derechos y de los intereses colectivos de los colombianos, por el correcto manejo de los recursos públicos, por el respeto del ordenamiento jurídico y por el cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos. Con la visión de estos propósitos superiores enfocamos nuestros esfuerzos al cumplimiento de los objetivos trazados en los planes estratégicos “Procurando Orden y Rectitud” 2009-2012 y 2013-2016, y en las páginas de este Informe de Gestión presentamos nuestros principales logros.

Gracias a un sólido proceso de fortalecimiento institucional, hoy la Procuraduría General de la Nación cuenta con una estructura organizacional flexible y adaptable frente a los cambios y a los requerimientos, expectativas y propósitos que le exige la ciudadanía. La experiencia y la formación adquiridas por los servidores de la Entidad durante estos años se traducen en la consolidación de una cultura institucional caracterizada por la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

En desarrollo de la **misión de sancionar las faltas disciplinarias** en que incurren los servidores públicos y los particulares que ejercen funciones públicas, cabe destacar que entre el 2009 y el 2016 adelantamos 131.937 indagaciones preliminares y proferimos 12.217 fallos de primera y única instancia, de los cuales 7.771 fueron sancionatorios. Con respecto al procedimiento especial (verbal) se tramitaron más de 4.000 procesos y fallamos alrededor de 3.400 en primera instancia, dando así respuesta en tiempo real a las denuncias y a los casos abordados de oficio. Esto a su vez representa una contribución clave para la lucha contra la corrupción, la impunidad y la falta de diligencia y eficacia en el ejercicio de la función pública.

En el período quedaron en firme cerca de 5.800 sanciones, que a su vez fueron reportadas al Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI.

Ante la necesidad de ajustar el Estatuto Disciplinario a estándares relacionados con normas mucho más claras, eficientes, prácticas y proporcionadas, y muy especialmente con la introducción de reglas que tendieran a maximizar las garantías y los derechos

fundamentales de los investigados, tramitamos el proyecto de ley que pretende reformular aspectos sustanciales y procesales del derecho disciplinario.

En cuanto a la **función preventiva**, es importante destacar que mediante Documento CONPES 3686 del 19 de octubre de 2010 el Consejo Nacional de Política Económica y Social dio concepto favorable a la Nación para financiar el Programa de Fortalecimiento de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación - Segunda Etapa. A partir de esta decisión se suscribió el contrato de préstamo 2249/OC-CO de 2011 entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República de Colombia, representada a través de la Procuraduría como órgano ejecutor, que permitió fortalecer el Sistema Integral de Prevención orientado a promover e impulsar un conjunto de políticas, planes, programas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de hechos, actos u omisiones contrarios a la normatividad vigente, atribuibles a agentes del Estado o a particulares que ejerzan funciones públicas.

Entre los mecanismos preventivos implementados por la Procuraduría se cuenta el Observatorio Anticorrupción y de Integridad, instrumento que en el marco del Estatuto Anticorrupción se constituyó en herramienta de apoyo a las Comisiones Nacional y Regionales de Moralización.

Una clara expresión de la nueva gestión preventiva es el Índice de Gobierno Abierto - IGA, herramienta que permite monitorear el cumplimiento de las normas estratégicas anticorrupción en las alcaldías y gobernaciones de todo el país, a partir del recaudo y análisis de la información que consolidan y reportan las entidades rectoras en cada uno de los aspectos evaluados. El IGA nos permitió ampliar el margen de observación sobre los municipios y departamentos, y detectar con mayor oportunidad los riesgos de posibles irregularidades relacionadas con aspectos como la contratación y la ejecución presupuestal, el manejo documental, el control interno y la administración del recurso humano, entre otros.

Además elaboramos e implementamos el Modelo de Monitoreo, Evaluación y Control de Cumplimiento Normativo - ÍNTEGRA, que contiene variables tendientes a mejorar la acción institucional, no solo en el reporte de sus obligaciones sino teniendo en cuenta factores relacionados con el contexto socioeconómico de las regiones, departamentos y municipios.

Respecto del control preventivo a las actividades que adelantan los organismos y entidades públicas, desde la Procuraduría logramos para el período 2009-2016 una efectividad del 97%, dando respuesta a más de 1.059.000 solicitudes del 1'096.000 que aproximadamente recibimos por este concepto. Realizamos cerca de 68.000 visitas, efectuamos alrededor de 636.400 requerimientos y presentamos 78.500 informes y 24.865 documentos de análisis. También llevamos a cabo más de 4.000 capacitaciones en materia preventiva, con las que se beneficiaron cerca de 353.000 funcionarios públicos y ciudadanos.

En relación al tema de salud, es importante resaltar nuestro seguimiento a las finanzas y al flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social, con el fin de incidir en la garantía y protección del derecho a la salud de los ciudadanos. Así mismo debo señalar, entre otros, nuestro seguimiento al cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 sobre el derecho a la salud; la realización de investigaciones en temas como

las perspectivas de la política pública frente a la salud mental y al consumo de sustancias psicoactivas; la formulación de recomendaciones a los lineamientos de política pública para el control de cáncer, y el seguimiento al cumplimiento de normas de protección a personas con discapacidad, además de la atención de miles de quejas de colombianos que acudieron a la Procuraduría ante las graves deficiencias en la atención en salud.

En materia pensional realizamos seguimiento preventivo al proceso de transición de la administración del régimen de prima media entre el Instituto de Seguros Sociales y Colpensiones, así como acompañamiento a los usuarios en los trámites emprendidos para tratar de mitigar o corregir las fallas en las decisiones administrativas que resuelven prestaciones económicas, recursos, reliquidaciones y retroactivos. Dentro de esta labor atendimos más de 18.600 quejas y expedimos actos administrativos que instaron a las autoridades responsables a reconocer y respetar los derechos adquiridos de los pensionados.

En asuntos laborales cabe resaltar el papel de la Procuraduría frente al Convenio de Seguridad Social suscrito entre El Reino de España y la República de Colombia con el fin de garantizar que los trabajadores que desarrollen sus actividades laborales y profesionales en cualquiera de los dos países no pierdan ningún derecho de carácter pensional. Cumplimos una labor de impulso al convenio, identificamos más de 1.500 radicaciones de colombianos en España que no habían sido resueltas, y visibilizamos el trámite de decisión para garantizar los derechos fundamentales de petición y de seguridad social de colombianos y españoles beneficiarios de este convenio.

También en materia laboral se destaca la investigación y divulgación de resultados sobre trabajo digno y decente en Colombia, y la promoción de los derechos sindicales de los trabajadores, entre otras ejecutorias.

Respecto de la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia, es fundamental mencionar nuestra labor con la evaluación de los planes de desarrollo de los municipios y departamentos, que nos permitió evidenciar una mayor y progresiva incidencia en la planeación territorial para que los derechos de esta población sean asumidos por los administradores territoriales como un tema de política de Estado, con un promedio de inclusión de acciones en favor de los niños, adolescentes y jóvenes del 68% durante el periodo 2012-2015.

Asimismo, destaco los informes de vigilancia superior que elaboramos durante el período respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, del Programa de Adopción, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, del Programa de Alimentación Escolar y de las comisarías de Familia, entre otros, además de la decidida labor para la garantía de los derechos desde la perspectiva de género, la garantía de una vida libre de violencias para las mujeres y el debido acceso a la justicia para las víctimas de la violencia basada en género.

También en cumplimiento de nuestra labor preventiva nos ocupamos del seguimiento a la situación de las cárceles del país y actuamos en el marco de nuestras competencias para que se garantizaran condiciones dignas y acceso a los servicios de salud para las personas privadas de la libertad.

De otra parte, señalo el papel protagónico que la Procuraduría General de la Nación ha desempeñado respecto de la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011). En primer lugar debo referirme al esfuerzo de la Entidad para la creación de las procuradurías delegadas para el Apoyo a Víctimas del Conflicto y los Desmovilizados, y para la Restitución de Tierras, cuyas funciones han propendido por la garantía de la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Con el apoyo de recursos de cooperación internacional creamos el Observatorio sobre la Gestión de la Restitución de Tierras (OGRT), cuyo objetivo ha sido recoger y procesar información encaminada a anticipar riesgos y obstáculos en la política de restitución, así como proponer recomendaciones de política dirigidas a garantizar el goce efectivo de los derechos de la población víctima. Entre otros, recomendamos modificar la Ley 1448 de 2011 para incluir la figura de la conciliación cuando se trate de procesos con opositor, con una reglamentación propia y rigurosa.

El mayor logro técnico respecto de las víctimas fue la construcción y aplicación del Índice Territorial de Reparación Integral - ITRI, el cual determina el avance de la implementación de la política pública en el territorio. Este índice nos permite verificar e identificar parámetros como la articulación, la coordinación y las responsabilidades de las entidades del nivel nacional en ejecución de sus políticas en el territorio.

Junto con las demás entidades que conforman la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, elaboramos documentos importantes como la reglamentación de la Ley 1408 de 2010, que culminó con la expedición del Decreto 303 de 2015; el proyecto de reglamentación de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que conllevó a la expedición del Decreto 1862 de 2014, y la elaboración del protocolo de entrega digna de cadáveres.

De otra parte, debo hacer referencia al programa *“La Procuraduría en su Casa”*, una novedosa estrategia a través de la cual llevamos el servicio de conciliación extrajudicial en derecho en materias civil y comercial de manera gratuita y preferente a los sujetos de especial protección constitucional como ciudadanos de estratos 1, 2 y 3, madres cabeza de familia, desplazados y población en condición de discapacidad. Este programa ha incidido positivamente en la descongestión judicial y en general ha contribuido de manera significativa a la resolución alternativa de conflictos, a la convivencia pacífica y a la ampliación del acceso de la población a la justicia civil y comercial.

También desde la Procuraduría actuamos para la protección de los bienes de uso público, entre ellos las playas marinas y los terrenos de bajamar, para lo cual propusimos, entre otros, la ampliación de la jurisdicción de la Dirección General Marítima - DIMAR hasta las playas y terrenos de bajamar en toda su extensión; la ampliación de las funciones de policía de los cuerpos de guardacostas hasta las playas marinas y terrenos de bajamar, y el reconocimiento como falta gravísima de conductas como otorgar de manera irregular licencias de construcción en playas, no ejecutar las órdenes de restitución y no ejecutar las acciones de recuperación de un bien público al finalizar el plazo de la concesión.

En cuanto al derecho al goce de un ambiente sano, del cual se derivan la efectividad de otros derechos como la vida y la salud, elaboramos diferentes informes que dieron a conocer la situación del recurso hídrico, la flora, la fauna y de algunos ecosistemas

estratégicos como los páramos, así como los principales problemas que estos afrontan, y realizamos eventos con un mensaje pedagógico sobre su protección y defensa. Además diagnosticamos la deficiente capacidad de los municipios de Colombia para afrontar el cambio climático y recomendamos la inclusión de variables ambientales en los planes de ordenamiento territorial, así como reconocer la importancia de ilustrar a la población en relación con los impactos que puede desencadenar este fenómeno a futuro y la necesidad de realizar proyectos de adaptación en el orden regional.

En lo referente a la **intervención judicial y administrativa** logramos el fortalecimiento de las condiciones necesarias de estructura e infraestructura para la intervención en el proceso de conciliación extrajudicial. Dado nuestro interés por incentivar este mecanismo alternativo de solución de conflictos, realizamos más de 492.000 audiencias prejudiciales en las diferentes jurisdicciones, de las cuales cerca de 52.970 culminaron con acuerdo. De ellos, más de 40.200 fueron en asuntos contencioso administrativos que, en conjunto con los 917 acuerdos conciliatorios judiciales logrados en esa misma materia, significaron ahorros patrimoniales para el Estado por valor superior a los dos billones doscientos setenta y tres mil millones de pesos.

En el ejercicio de propender por la vigilancia de un orden social justo, en el período 2009-2016 realizamos cerca de 4'439.000 actuaciones; alrededor de 1'914.000 correspondieron a intervenciones judiciales, más de 2'400.000 a prejudiciales y cerca de 123.000 ante autoridades administrativas.

Destaco igualmente la participación de este organismo de control en más de 1'223.000 audiencias, de las cuales cerca de 492.000 fueron en la etapa prejudicial y alrededor de 731.800 en procesos judiciales, con una carga promedio de 225 audiencias por agente del Ministerio Público al año, producto de las cuales se emitieron más de 351.000 conceptos.

Cabe asimismo resaltar que, en virtud de la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos, durante el período interpusimos más de 8.000 acciones constitucionales y ordinarias, entre ellas, más de 3.238 de tutela, cerca de 330 de cumplimiento, alrededor de 3.900 de nulidad y restablecimiento del derecho, y más de 430 acciones populares.

Con el cumplimiento del 87% de los objetivos trazados en el Plan Estratégico Procurando Orden y Rectitud 2009-2012 y del 84% de lo que nos propusimos con el Plan Estratégico 2013-2016, entrego una Procuraduría General de la Nación más cercana a los ciudadanos, que concentra sus esfuerzos en la defensa y protección de sus derechos, que lucha contra la corrupción y la impunidad, y construye confianza sobre lo público.

Sea esta la oportunidad para agradecer a los equipos de trabajo que desde los 32 despachos regionales, 50 procuradurías provinciales, 36 delegadas, dos despachos distritales, dos procuradurías auxiliares, y las oficinas de apoyo, acompañaron con convicción y entrega el propósito de Orden y Rectitud de esta administración.

Alejandro Ordóñez Maldonado
Procurador General de la Nación

SITUACIÓN AL INICIO

La *Procuraduría General de la Nación* es un organismo del Estado y de representación social que, en su servicio a la comunidad y en colaboración armónica con otros órganos del poder público, vela para que el Estado garantice el fin esencial de hacer efectivos los principios, los derechos y los deberes reconocidos en la Constitución Política. Con esta función fundamental, el Ministerio Público preserva, promueve y defiende los fundamentos del Estado y de la sociedad.

La Procuraduría representa a la sociedad ante los órganos judiciales, defiende los intereses colectivos y de la sociedad y actúa como órgano de vigilancia de la constitucionalidad y legalidad ante cualquier órgano de la República; actúa en procura de una recta, pronta y cumplida administración de justicia, así como para resolver los conflictos sociales y darle a cada quien su derecho.

Para propender por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública, adelanta y resuelve los procesos disciplinarios contra servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del Estado. Así mismo, le corresponde desarrollar acciones dirigidas a prevenir e intervenir para evitar posibles conductas violatorias del orden jurídico, económico y social.

Durante el período comprendido entre los años 2003 y 2007, la Procuraduría ejecutó, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un programa de modernización que contribuyó significativamente a aumentar su capacidad institucional en especial en tres componentes (fortalecimiento de las funciones misionales, fortalecimiento del sistema de gestión y mejoramiento del servicio a la ciudadanía), a través de los cuales se canalizaron inversiones que beneficiaron transversalmente a la Entidad (tales como, tecnología de información, capacitación, y archivos y adecuaciones físicas).

Uno de los resultados positivos obtenidos en la primera etapa del Programa de Modernización, fue el diagnóstico interno, en el que se visualizó una Procuraduría identificada por:

FORTALEZAS: Entre la cuales podemos destacar:

- El nivel de competencia profesional del talento humano.
- La implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
- El conocimiento acumulado de los funcionarios.
- El modelo de operación por procesos.
- Mecanismos de atención y participación ciudadana.
- El desarrollo tecnológico e informático.

DEBILIDADES

- *Una falta de definición en el alcance, la competencia y la medición e impacto de resultados de la función preventiva.*
- *Falta de capacidad y planificación organizacional.*
- *Falta de estructuración de proyectos institucionales*
- *Un alto énfasis del esfuerzo organizacional en la función disciplinaria.*
- *Baja efectividad en el proceso disciplinario.*
- *Medición muy limitada de la eficiencia y eficacia institucional.*
- *Estructura organizacional disfuncional.*
- *Falta de integralidad de los sistemas de información y comunicación organizacional.*
- *Carencia de identidad institucional en cuanto a seguridad jurídica y unanimidad de criterios en el proceso disciplinario.*
- *Baja capacidad investigativa.*
- *Una alta resistencia al cambio.*
- *Alcance limitado del proceso de modernización, en los procesos misionales.*
- *Una baja capacidad de respuesta Institucional en la lucha contra la corrupción y la impunidad.*
- *Una plataforma informática muy limitada*

Sistema Integral de Prevención: A través de la Resolución No. 490 del 10 de diciembre de 2008, se creó el Sistema Integral de Prevención conformado por todas las dependencias con competencias preventivas como un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de la función preventiva integral de la institución.

En la resolución se definían temas generalizados como: finalidad, titulares, objeto, criterios, coordinación, principios, establecimiento del procedimiento básico de la actuación preventiva. Así mismo, establecía unas tareas expresas para su implementación como eran:

Elaboración del plan estratégico preventivo; elaboración de los procedimientos, instructivos, modelos y formatos que faciliten el trabajo de los servidores para la aplicación de la función preventiva; adecuación del procedimiento integral de prevención a las nuevas tecnologías; diseño de estrategias para el mejoramiento de la función; aplicación de los procedimientos en las dependencias de la Procuraduría a las cuales les ha sido asignadas

competencias relativas a la función preventiva, sean de nivel nacional, departamental, distrital o municipal; capacitación a sus servidores públicos como factor fundamental de sostenibilidad del Sistema Integral de Prevención; optimización del principio de la cultura de prevención y diseño del sistema de calificación y medición de la gestión preventiva.

Es importante señalar, que la efectividad del órgano de control, se debe medir en cuanto a la efectividad del sujeto controlado. Es decir, el desempeño de la Procuraduría General de la Nación se mide no al interior de la entidad como se venía haciendo, sino, que se debe medir afuera, en relación con el cumplimiento de los fines del Estado.

Y es ahí donde es importante señalar las condiciones existentes en el país al inicio de la administración, como lo era:

- Altos niveles de corrupción e impunidad,
- Ineficiencia e ineficacia en la administración de justicia,
- El conflicto interno,
- Una alta vulneración de los derechos fundamentales,
- El riesgo de prescripción,
- Inadecuada aplicación de la norma,
- La baja capacidad administrativa, técnica y profesional de las administraciones territoriales,
- Modificación continúa de la normatividad,
- El alto número y valor de los procesos contra el Estado,
- Según declaraciones del Zar anticorrupción se estimaba la corrupción en casi 4 billones sobre todo en contratación administrativa, y
- La falta de valores y principios.

En cuanto a la estructura organizacional, la Procuraduría contaba con una planta de personal de 3.490 cargos, de los cuales: 1 era de período fijo, 881 de libre nombramiento y remoción y 2.608 de carrera. Igualmente, se contaba con 33 procuradurías delegadas, 2 auxiliares y 84 procuradurías territoriales para atender los asuntos misionales a nivel nacional.

Dicha situación, llevó a la formulación del Plan Estratégico Institucional 2009 – 2012 “Procurando orden y rectitud”, con la **misión** y **visión** de la Entidad, de la siguiente manera:

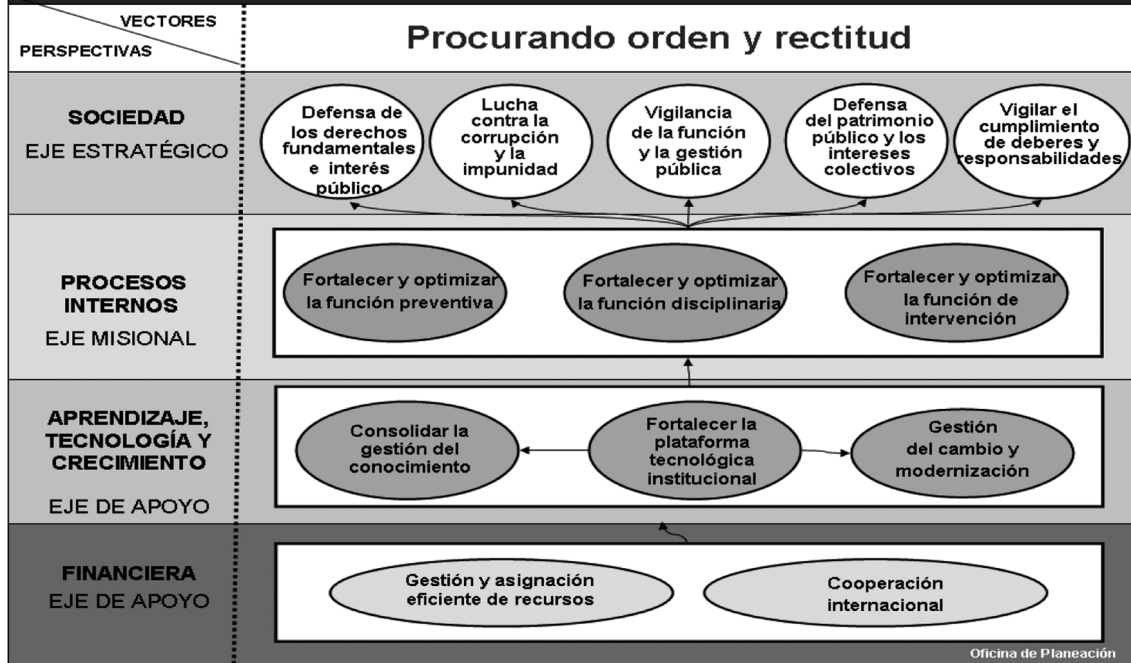
Misión:

“Vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley, promover la protección de los derechos fundamentales, el respeto de los deberes ciudadanos y proteger el patrimonio público, siendo referente de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública.”

Visión:

“Ser guardián del interés general y vigilante del cumplimiento de los fines del Estado”.

MAPA ESTRATÉGICO PGN 2009- 2012



PRINCIPALES RESULTADOS DE LA GESTIÓN 2009-2016

PROCESO PREVENTIVO

1.



El Decreto 262 de 2000 asigna a la Procuraduría General de la Nación, de varias maneras, una función preventiva o de vigilancia superior con fines preventivos, en ocasiones denominada función preventiva y de control de gestión (arts. 7, 24,38, 75 y 76 entre otros). Del mismo modo, la Resolución 132 de 2014 establece un nuevo enfoque, principios y lineamientos para el ejercicio de la función preventiva, modifica y fortalece el Sistema Integral de Prevención.

La función preventiva, es la función misional de la Procuraduría General de la Nación, a través de la cual la entidad busca anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública. De igual manera promueve el respeto de las garantías de los derechos constitucionales.

El ejercicio efectivo de dichas competencias supone el inicio de una actuación administrativa, de oficio o a petición de parte, la cual puede desembocar en varias modalidades de pronunciamiento de la PGN que, en principio, se caracteriza por no ser de carácter ejecutorio directo y porque no incorpora órdenes coercitivas. Algunos de esos pronunciamientos tienen mayor precisión y determinación que otros. Es el caso, por ejemplo, de la expedición de directivas y circulares que resulten conducentes para el ejercicio de las funciones públicas y para prevenir la comisión de faltas disciplinarias de los servidores públicos (art. 7, núm. 36, D.262/00).

Otros provienen de un marco de acción más amplio, como los que encontramos en el art. 24 del D.262/00 (velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas; vigilar el cumplimiento de políticas públicas, etc.); así como las funciones preventivas y de control de gestión señaladas para los procuradores judiciales en el art. 38 del D.262/00 (Interponer las acciones populares, de tutela, de cumplimiento, de nulidad de actos administrativos y nulidad absoluta de los contratos estatales, y las demás que resulten conducentes para asegurar la defensa del orden jurídico, en especial las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente

o el patrimonio público; e intervenir en el trámite especial de tutela que adelanten las autoridades judiciales ante quienes actúan, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 277 de la Constitución Política).

1.1 DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Esta función está consagrada en el Numeral 2 del Artículo 277 de la Carta Política, el cual señala como función del procurador general de la Nación proteger, por sí o por medio de sus delegados o agentes, los Derechos Humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del defensor del Pueblo. Del texto constitucional referido puede observarse que la función de proteger es de carácter abstracto y general, de suerte que su entendimiento debe apalancarse en la necesidad de concretar esta acción protectora a través de distintos medios de acción, es decir, mediante el ejercicio de otras funciones constitucionales y legales, cuyo contenido es instrumental, como pasa a explicarse. La protección de los Derechos Humanos y el aseguramiento de su efectividad constituyen en sí una finalidad de las funciones de control que corresponden a la PGN, la cual es imposible de escindir de la finalidad preventiva propia de la actividad de control y que resulta además inejecutable sin el accionar de las restantes funciones -preventivas, de intervención y disciplinarias- a cargo de la misma entidad.

Sin este ejercicio funcional integral no es posible concretar resultados en el ámbito de la protección de los Derechos Humanos. Si se analizan las definiciones funcionales contenidas en el Artículo 26 del Decreto Ley 262 de 2000, proteger los Derechos Humanos desde el ámbito de competencias de las procuradurías delegadas se traduce en:

- i) Desplegar acciones que prevengan amenaza o vulneración de los derechos.
- ii) Interponer directamente o con el apoyo de la Defensoría del Pueblo las acciones previstas en el ordenamiento para proteger todo tipo de Derechos Humanos.
- iii) Efectuar intervención judicial o administrativa encaminada a obtener el amparo de tales derechos frente a situaciones de riesgo o vulneración de los mismos.
- iv) Remitir o tramitar directamente denuncias que puedan conducir a la adopción de sanciones en relación con los servidores públicos o particulares que a través de su ejercicio funcional amenacen, pongan en riesgo o vulneren tales derechos.

1.1.1 Defensa y protección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

• DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ

- La Procuraduría proyectó los siguientes informes:
- El Deber Estatal de Memoria. Noviembre 2012.
- El Desminado Humanitario en Colombia. Enero de 2012.
- Segundo Informe de Seguimiento sobre el Desminado Humanitario en Colombia. Junio de 2012.

- La Situación de los Erradicadores Manuales de Cultivos Ilícitos en Colombia. Septiembre de 2012.
- Evaluación y seguimiento a las políticas públicas y programas de atención integral, prevención, promoción y protección de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano. Mayo de 2013.

La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de su mandato constitucional, expidió la Directiva 006 de mayo de 2011 para abordar la lucha contra la impunidad en casos de violencia sexual en el marco del conflicto colombiano, especialmente la que se comete contra la mujer y para garantizar su dignidad.

Igualmente expidió la Directiva 006 de noviembre de 2012 para abordar la intervención, investigación y juzgamiento en la materia.

En el marco del seguimiento a los programas de desarrollo alternativo en el marco de la política pública de erradicación de cultivos ilícitos y la lucha contra el narcotráfico, la Procuraduría General de la Nación presentó una serie de recomendaciones para que la institucionalidad -Departamento para la Prosperidad Social, la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial, el Instituto Colombiano de Desarrollo Territorial (Incoder) y el Ministerio de Justicia y Derecho- adoptaran las medidas que propendan por una mayor articulación y coordinación de acciones en aras de robustecer y acompañar los programas de desarrollo alternativo en el marco de la política pública de erradicación de cultivos ilícitos en los territorios.

A través del ejercicio de control preventivo y seguimiento a las políticas públicas para el otorgamiento de beneficios administrativos a la población desmovilizada, la Procuraduría adelantó jornadas de capacitación a funcionarios públicos del nivel central y a funcionarios del nivel territorial, y al encontrar cierta debilidad institucional sobre la gestión, preparó una serie de talleres de profundización de conocimientos en distintas jurisdicciones, reforzando dicha actividad preventiva con la práctica de visitas administrativas a las entidades territoriales y en algunas entidades del orden nacional tales como la Unidad Nacional de Protección y la Agencia Colombiana para la Reintegración.

• PROTECCION DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y SINDICALISTAS

La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de su mandato constitucional y, en especial, de su labor de vigilancia de la conducta de los servidores públicos, expidió la Directiva 012 de 15 de julio de 2010, dirigida a todas las autoridades de los órdenes nacional, departamental y municipal, y a todos los miembros de la fuerza pública y los órganos de seguridad del Estado, mediante la cual ordena respetar y promover la labor que cumplen las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos; tramitar sin dilación las quejas y adelantar las investigaciones internas contra los funcionarios que violen dicha directiva, entre otras.

El procurador Instó a todos los servidores públicos para que respeten y garanticen la labor de los defensores y defensoras de Derechos Humanos y de sus organizaciones.

En consecuencia, pidió a los servidores públicos abstenerse de realizar conductas que deslegitimen, descalifiquen, hostiguen o inciten al hostigamiento o estigmaticen la labor propia de los defensores y defensoras de Derechos Humanos y de sus organizaciones.

La acción preventiva de la Procuraduría ha contribuido al respeto y protección de los defensores y defensoras de Derechos Humanos, incluyendo a los sindicalistas. Las afirmaciones que estigmatizan han disminuido considerablemente y las autoridades comprenden la importancia de las tareas que adelantan los defensores y defensoras de Derechos Humanos. Tareas que fortalecen el Estado Social de Derecho.

- LIBERTAD Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES.

Desaparición forzada

Se logró que a través de los requerimientos de las procuradurías regionales y provinciales, en cumplimiento de la Resolución 525 de 2011 del despacho del señor procurador general de la Nación, las personerías municipales le hicieran seguimiento a las inhumaciones y exhumaciones de los cadáveres no identificados y personas identificadas y no reclamadas, con lo cual se preservó y salvaguardó la posibilidad de que las personas desaparecidas que se encuentran en algunos de los cementerios del país fueran ubicadas, identificadas y entregadas dignamente a sus familiares.

Se logró participar junto con las otras entidades que conforman la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en la elaboración de documentos importantes para la lucha de la impunidad contra el delito de desaparición forzada, tales como la reglamentación de la Ley 1408 de 2010, que culminó con la expedición del Decreto 303 de 2015, el proyecto de reglamentación de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que conllevó a la expedición del Decreto 1862 de 2014 y la elaboración del protocolo de entrega digna de cadáveres.

Se logró cumplir con la obligación establecida en el Acuerdo 062 de La Habana (Cuba) frente a emitir documento con recomendaciones para la nueva Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, con ocasión del conflicto armado, que permita la búsqueda, localización, identificación y entrega digna de personas.

Informes de riesgo y notas de seguimiento

En lo que tiene que ver con la gestión desarrollada en este tema, es necesario resaltar el haber logrado que las procuradurías regionales, provinciales y distritales se hayan comprometido con el tema, realizando seguimientos permanentes a las recomendaciones de los informes de riesgo, notas de seguimiento y alertas tempranas que se emitieron para las administraciones departamentales, municipales y nacionales, con lo cual se lograron en muchos casos los cometidos que se buscaban con dichas recomendaciones.

- ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Elaboración del Informe Final con recomendaciones sobre criterios de permanencia,

retiro y destino de los datos y archivos que sean retirados de las bases de datos de los organismos de inteligencia, propósito de la conformación de la Comisión Asesora para la Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia, ordenada por el Artículo 30 de la Ley 1621 de 2013.

Acompañamiento preventivo a los procesos de custodia, consulta y conservación de los datos y archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que se encuentran en el Archivo General de la Nación por cuenta de la Dirección Nacional de Inteligencia, enviando recomendaciones mediante oficios y acompañando audiencias, traslado del archivo, etc. Decretos 4057 de 2011 y 1303 de 2014.

- ASUNTOS ÉTNICOS

Seguimiento a la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, para víctimas pertenecientes a los grupos étnicos

- Primer informe. En el mes de agosto de 2012 se presentó al Congreso de la Republica el primer informe sobre el cumplimiento de la Ley 1448, en el cual se incluyó un capítulo contentivo de las apreciaciones y observaciones relacionada con la implementación de las medidas contempladas en los decretos ley étnicos.
- Segundo informe. Presentado en agosto de 2013 una vez conformada una comisión integrada por los organismos de control con la participación de las instituciones dispuestas en los decretos ley pero sin la de los representantes de los grupos étnicos, corresponde al primer informe sobre la implementación de las medidas de atención, prevención y protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales de las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos. En dicho informe se evalúan los diferentes componentes de la política pública y se formulan recomendaciones a las entidades que ostentan la responsabilidad de su implementación.
- Tercero y cuarto informes. Para las legislaturas de 2014 y 2015 se presentaron informes al Congreso de la Republica por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, integrada además de las instituciones de los organismos de control por representantes de los pueblos indígenas designados por la Mesa Permanente de Concertación.

Proyecto ‘Fortalecimiento de las comisiones de justicia transicional del Ministerio Público para el seguimiento a la implementación de la Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011’

Con el apoyo del PNUD, entre los años 2012 y 2015 se realizaron 17 talleres de capacitación a más de 250 integrantes de las comisiones y subcomisiones de justicia transicional del Ministerio Público, mediante los cuales se difundió el alcance de los decretos y se les dotó de herramientas para realizar de manera eficaz el seguimiento a las entidades del orden territorial concernidas con la efectiva realización de las medidas de atención, protección, prevención, reparación integral, participación, restitución de derechos territoriales y demás relacionadas con la satisfacción de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

De manera directa se optimizó la capacidad de respuesta de las procuradurías regionales y provinciales, las personerías municipales y las defensorías regionales respecto al ejercicio del control preventivo para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas pertenecientes a grupos étnicos y la atención adecuada.

• POBLACIÓN LGBTI

Ante el conocimiento de las quejas, denuncias y/o peticiones referidas a esta población, se realiza el respectivo seguimiento y se adoptan las medidas correspondientes; tales como la realización de requerimientos de información puntual a las entidades competentes concernidas en cada asunto en particular, se da traslado al peticionario de la información recibida y en caso de algún hallazgo relacionado con conductas reprochables atribuibles a servidor público, se da traslado a la dependencia respectiva de la entidad (Procuraduría General) y/o en caso de hallar la presunta comisión de un delito por parte de servidor público o por un particular, se da traslado a la Fiscalía General de la Nación.

En desarrollo de la función de promoción y divulgación de derechos de la población LGBTI, la Procuraduría General de la Nación participa en los siguientes espacios de comunicación interinstitucional y ciudadana:

- Mesa Interna de Trabajo LGBTI, con participación de la Procuraduría Delegada Preventiva en Materia de DDHH y Asuntos Étnicos y la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales, a fin de realizar una articulación que permita optimizar la defensa de los derechos de dicha población.
- Mesa de Casos Urgentes, protocolizada en el marco del acuerdo suscrito entre la Vicepresidencia de la República, Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, con el fin de trabajar mancomunadamente por la defensa y garantía de los derechos fundamentales de la referida población en Colombia mediante el impulso y descentralización de la mesa.

Por otra parte, se viene adelantado un programa de capacitación a servidores del Ministerio Público del nivel regional con la colaboración y participación de expertos del Ministerio del Interior a través de jornadas para la sensibilización sobre identidades de género, sexuales u orientaciones sexuales, así como derechos y ruta de atención a esta población. Estos talleres se han llevado a cabo en los Departamentos de Chocó, Risaralda, Caquetá y la ciudad de Bogotá, donde se capacitaron a más de 100 funcionarios.

• MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Participación en espacios del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección

El Ministerio Público asiste y participa de manera permanente en los espacios que hacen parte del programa de protección en cabeza de la Unidad Nacional de Protección (UNP), esto es, al Grupo de Valoración Preliminar (GVP) y al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (Cerrem), dentro de los cuales se han desplegado acciones

frente a cada una de las etapas de la ruta de protección. Así, en el acceso al programa de protección se recordó en varias oportunidades la necesidad de que las solicitudes de protección sean atendidas de manera ágil y oportuna, como quiera que se observaron casos en los cuales la ruta de protección tardó más de 6 meses para activarse; se sugirió que para evitar dilaciones innecesarias, se procure no devolver las solicitudes por falta de información que puede ser consultada por la misma UNP con otras entidades del Estado.

En la labor realizada por el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de la Información (CTRAI) - evaluación del riesgo - se recordó la necesidad de que en las evaluaciones de riesgo se incluyan siempre el contexto en el cual se presentan los hechos de amenaza, esto es, la zona geográfica, grupos al margen de la ley que operan en dicha zona, las causas que pueden generar el riesgo, entre otros elementos; igualmente se reiteró la importancia de tener en cuenta los informes de riesgo y las notas de seguimiento emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, al igual que los mapas de riesgo emitidos por las autoridades locales, toda vez que pudo detectarse que en algunas ocasiones no se tuvieron en cuenta; se precisó la necesidad de que los analistas acudan al lugar donde se encuentran los evaluados para realizar actividades de campo y verificar de los hechos generadores de riesgo, toda vez que algunos analistas realizan las entrevistas por vía telefónica únicamente, lo cual impide evidenciar plenamente el contexto y la situación real de vulnerabilidad.

Para el trámite de emergencia se advirtió que no existe un protocolo que defina claramente los conceptos de inminencia y excepcionalidad que sustenten la discrecionalidad de la que goza el director de la UNP para ordenar que se adopten medidas provisionales de protección. Dicha ausencia de criterios objetivos puede generar que casos similares sean tratados de manera diferente, o que algunos que revisten una mayor situación de riesgo no hayan sido objeto de medidas de emergencia, mientras que otras de menor gravedad sí lo hayan sido.

Respecto a la implementación de las medidas de protección se insistió en varias oportunidades que deben ser oportunas, como quiera que se ha establecido que el beneficiario ostenta un riesgo extraordinario o extremo, y el retardo en la implementación puede incrementarlo o generar la vulneración de sus derechos. En los casos en que se observó que había pasado un lapso excesivo entre la decisión de CERREM y la implementación efectiva de las medidas, la Procuraduría General de la Nación solicitó el traslado del asunto a control interno disciplinario para lo pertinente.

En el cumplimiento de las medidas implementadas se evidenció en varias sesiones que existen constantes quejas por parte de los beneficiarios del programa de protección, relacionadas con el pago tardío o no pago de los viáticos para los hombres de protección que hacen parte de los esquemas, lo que les impide hacer pleno uso de los mismos. Esta situación de demora en los pagos también se evidenció en los apoyos de transporte y de reubicación. Frente a dichos eventos se recomendó a la UNP tomar los correctivos del caso.

En lo relacionado con el seguimiento de medidas y demoras en las evaluaciones por temporalidad se ha evidenciado que una vez implementadas las medidas se presentan algunos vacíos en el seguimiento a las mismas, como quiera que se presentan casos en los cuales fueron concedidos apoyos de reubicación como medida de protección, y los protegidos nunca se reubicaron y la UNP no advirtió dicha situación sino hasta el momento

de la reevaluación.

Otro caso detectado se refiere a la entrega chalecos y medios de comunicaciones, los cuales normalmente no son recogidos una vez se determina que ya no son necesarios por existir un riesgo ordinario.

Se ha observado que algunas reevaluaciones no se hacen de manera oportuna, transcurriendo hasta más de un año, lo que ha generado imposibilidad de establecer la permanencia, modificación o suspensión con ocasión de la variación de la matriz del riesgo. En los casos en los cuales las reevaluaciones se han demorado de forma excesiva, la Procuraduría General de la Nación solicitó el traslado del asunto a control interno disciplinario para lo pertinente.

Se han atendido alrededor de 500 solicitudes al año, relacionadas con temas de protección, a las cuales se les han hecho el acompañamiento preventivo ante la Unidad Nacional de Protección, Policía Nacional y otras autoridades competentes, salvaguardando los derechos de los ciudadanos cuya vida e integridad personal se encuentran en peligro.

Capacitación a funcionarios del Ministerio Público en temas de protección y Directiva 012 de 2010

La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, y especialmente conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.2.23 del Decreto 1066 de 2015, referente a la labor de esta entidad en el marco de la estrategia de prevención, desarrolló un protocolo de actuación preventiva del Ministerio Público en materia de protección en el año 2014 bajo el marco del proyecto de cooperación internacional con la Agencia de Estados Unidos para la Cooperación Internacional (USAID) y Chemonics International.

Las conclusiones de los talleres de capacitación y socialización del Protocolo de Actuación Preventiva del Ministerio Público en Materia de Protección, cumplieron los objetivos propuestos, ya que los participantes a los talleres pudieron conocer el instrumento, su utilidad, compartieron experiencias del transcurrir de sus labores y fortalecieron sus competencias frente al deber que les atañe como Ministerio Público en materia de prevención y protección. Fue una forma de adoptar estrategias y medidas idóneas para reducir el riesgo de actos que menoscaban y ocasionen efectos graves para las personas y así prevenir violaciones a los Derechos Humanos, una de las principales obligaciones de las autoridades nacionales. A su vez fue establecida una propuesta metodológica para vigilar con carácter preventivo la idoneidad del desempeño de las autoridades competentes cuando se trate de adoptar medidas de prevención y protección en los términos de los decretos en la materia.

• POLÍTICA CRIMINAL Y CARCELARIA

Derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad

Se han adelantado permanentemente actividades preventivas con el fin de cumplir con las funciones de promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, entre ellas:

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014 -Código Penitenciario y Carcelario-, con el fin de lograr la protección de los derechos fundamentales de la población reclusa, con miras a minimizar el impacto de vulneración de derechos por el alto grado de hacinamiento que se presenta en los establecimientos de reclusión.
- Igualmente, respecto a lo dispuesto en el artículo 108 de la norma anteriormente mencionada, referido al fallecimiento de reclusos en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, se ha realizado seguimiento a las defunciones de personas privadas de la libertad, realizando el análisis de la información que periódicamente se recibe, se ha dispuesto el envío de aquellos asuntos que ameritan una probable investigación de carácter disciplinario a la autoridad competente para tal fin. Esta es una actividad que se hace de manera permanente
- En el marco del seguimiento a la Directiva 003 del 2 de septiembre de 2014, suscrita por el señor procurador general de la Nación, se impartieron instrucciones para que con la colaboración de los procuradores regionales y provinciales se adelante seguimiento ante los entes territoriales, gobernaciones y alcaldías, respecto de la observancia a las recomendaciones que dicha directiva contiene, esto es incluir en sus presupuestos las partidas correspondientes para atender la situación carcelaria que les compete. Se han obtenido resultados positivos conforme a las respuestas recibidas de los entes territoriales, toda vez que han expresado su voluntad de contribuir en el financiamiento y la atención que demanda el sistema carcelario.
- Prevenir maltrato de la población privada de la libertad en Valledupar. Se implementó en el año 2015 un mecanismo de denuncia en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad (EPAMSCAS) de Valledupar como modelo piloto para otros centros penitenciarios del país, para que las personas privadas de la libertad pudieran instaurar las quejas por las presuntas violaciones de sus derechos fundamentales, actividad que ha impactado positivamente en la protección de derechos de la población reclusa, ya que una vez implementado el mecanismo de denuncia, según lo manifestado por los representantes del Comité de Derechos Humanos del EPAMSCAS de Valledupar, en las reuniones que mensualmente se realizan informan que se viene presentando mejoramiento del trato por parte del personal de custodia y vigilancia del INPEC a la población reclusa del referido establecimiento, información que además se ha constatado mediante las visitas realizadas.
- Seguimiento a la prestación del servicio de salud en los establecimientos carcelarios y penitenciarios, y en especial, la reglamentación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y la expedición del Modelo de Atención.
 Se efectuaron recomendaciones ante los Ministerios de Justicia y del Derecho, Hacienda y Crédito Público, y de Salud y Protección Social, relacionados con la agilización de trámites para la reglamentación del Fondo de Salud para la población reclusa y del modelo de atención, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 1709 de 2014.
 Una vez se conoció sobre la expedición del Decreto 2245 del 24 de noviembre de 2015, que reglamenta el mencionado Fondo y de la Resolución No. 5159 del 30 de noviembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el

Modelo de Atención para la población privada de la libertad, se continúa con el seguimiento a la prestación del servicio de salud, adelantando mesas de trabajo con las diferentes entidades concernidas, en las que intervinieron el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Hacienda, INPEC, USPEC y la Fiduprevisora, entre otras; en las que se recomendó adelantar las acciones que a cada una de estas legalmente les compete para cumplir con lo establecido en la normatividad sobre seguridad social y normas penitenciarias que rigen la prestación de este servicio a la referida población. Posteriormente, se adelantaron audiencias a fin de lograr compromisos por parte de estas entidades en el mejoramiento de la prestación del servicio de salud.

También se efectúa seguimiento al cumplimiento de los diferentes fallos de tutela que amparan derechos de la población privada de la libertad, promoviendo ante las entidades accionadas, especialmente INPEC, USPEC y prestador del servicio de salud, el agotamiento de las actividades necesarias para el cumplimiento de lo ordenado por los jueces de tutela.

De igual manera, ante las órdenes emitidas por la Corte Constitucional en las sentencias de tutela, mediante las cuales reiteró el Estado de Cosas Inconstitucional, la Procuraduría inició junto con las demás entidades que lideran el seguimiento todas las actividades necesarias para cumplir con la misión encomendada por el juez constitucional en la vigilancia que le compete adelantar, para verificar el cumplimiento de las órdenes por parte de todos los organismos vinculados, a fin de que se reestablezca a la población reclusa el ejercicio de los derechos fundamentales vulnerados.

Se atiende anualmente, por parte de la Procuraduría de manera personal, telefónica o por escrito, un número aproximado de mil solicitudes que presentan abogados, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas, familiares y personas privadas de la libertad, entre otros, realizando a cada una de ellas el correspondiente acompañamiento y gestión de carácter preventivo, logrando así salvaguardar los derechos fundamentales de la población carcelaria

- INSTANCIAS INTERNACIONALES

Seguimiento al cumplimiento de medidas cautelares, provisionales, peticiones y sentencias del Sistema Interamericano y de las recomendaciones de otros organismos e instancias del Sistema Universal de DDHH

De acuerdo al trámite que se surte en el marco de las medidas cautelares y medidas provisionales otorgadas por la CIDH y la Corte IDH, respectivamente, el trámite de peticiones particulares ante la CIDH y las competencias legales y constitucionales que le asisten a la Procuraduría General de la Nación, se ha hecho seguimiento y control de gestión en el ámbito del control preventivo, correspondiente a las medidas proferidas por el Sistema Interamericano de DDHH por medio del suministro de información detallada de las acciones desplegadas en los ámbitos de intervención y disciplinario, también por medio de la participación en los espacios de concertación con los beneficiarios o peticionarios, y diferentes entidades del Estado, convocados por la Cancillería en el caso de medidas cautelares o provisionales, y ante la Agencia para la Defensa Jurídica del

Estado en el caso de peticiones en etapa de admisibilidad, fondo, soluciones amistosas, informes de fondo o sentencias.

Por otra parte, se ha participado en las diferentes audiencias convocadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuando así se ha requerido por parte del Estado, dando cuenta de las actuaciones adelantadas en defensa de los Derechos Humanos. Asimismo se ha hecho seguimiento al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado y al cumplimiento de las decisiones judiciales de orden internacional dentro del ordenamiento jurídico interno, por medio de la construcción de informes que dan cuenta de las acciones desplegadas por parte de la entidad en los diferentes ejes misionales.

Capacitación a funcionarios del Ministerio Público en relación al nuevo reglamento de la CIDH y los mecanismos de protección de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano

En una primera fase se capacitó a 120 funcionarios de las procuradurías regionales y provinciales de los departamentos del Valle del Cauca, Antioquia, Santander y Cauca, y de otras entidades. Posteriormente, a funcionarios de Caldas, Nariño, Bolívar, San Andrés y Providencia, logrando llegar a más de 100 servidores de esos entes territoriales.

Solicitud de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la crisis humanitaria sufrida por los colombianos deportados de forma colectiva en los diferentes puntos de frontera por parte de la República Bolivariana de Venezuela

Con el fin de salvaguardar los derechos de las personas repatriadas de forma colectiva por parte del gobierno venezolano, se hizo la solicitud formal de medidas cautelares ante la CIDH, debido a la situación grave, urgente y eventualmente irreparable en la que se encontraban las víctimas. También se ha enviado información adicional de forma periódica y cada vez que la Comisión lo ha requerido en favor de las víctimas de la crisis humanitaria.

Seguimiento y control de gestión preventivo de los derechos de los refugiados en Colombia

La Procuraduría ha venido trabajado en pro de los derechos de los refugiados en Colombia, mediante el seguimiento y control de gestión preventivo al trámite de reconocimiento de esa condición ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, velando por la garantía y respecto a sus derechos, respecto del debido proceso, cumplimiento de las decisiones judiciales y aplicación del principio de no devolución, al tenor del Artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951 sobre refugiados.

Para el efecto, el Ministerio Público ha venido trabajando de manera articulada con las demás áreas misionales de la Procuraduría en busca de garantizar el respeto y garantía de los derechos de los solicitantes de la condición de refugio en Colombia y velar que se apliquen los tratados internacionales sobre la materia y de los cuales es parte el Estado Colombiano, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 3 de la Convención contra la Tortura,

así como las disposiciones de orden interno, recomendando en especial la necesaria reglamentación de las medidas complementarias para los solicitantes a quienes no se les reconoce la condición de refugiado para obtener una posible regularización distinta al refugio y garantizar que su vida, libertad o integridad no corran peligro, mediante una protección temporal.

1.1.2 Defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia

Al Ministerio Público le corresponde promover e impulsar acciones de las entidades nacionales y territoriales con el objeto de que garanticen, eviten los riesgos o las amenazas que impidan, dificulten u obstaculicen la satisfacción de los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias; en tal virtud, durante los años 2009 a 2016 adelantó las vigilancias superiores y las actividades preventivas relacionadas a continuación:

- **FORTALECIMIENTO EN EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

Durante el período 2009-2016 la Procuraduría General de la Nación centró sus esfuerzos para hacer mayor la visibilidad de la infancia, la adolescencia y la juventud en las agendas públicas territoriales, con lo que se logró dar continuidad al progresivo reconocimiento de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes como sujetos de derechos, lo que representó para el país avanzar significativamente y de manera integral en la protección y garantía de los derechos de esta población, como un asunto de Estado que exige el cumplimiento de la responsabilidad y solidaridad social de los servidores públicos. Como logros específicos se destacan los siguientes:

- - Se fortaleció la estrategia de promoción de espacios de incidencia y discusión democrática, orientados a legitimar los acuerdos políticos y técnicos para posicionar, articular y desarrollar las políticas tendientes a garantizar los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud y su sostenibilidad, lo que se realizó a través de ocho (8) encuentros de gobernadoras y gobernadores por la Infancia, la Adolescencia y la Juventud y de tres (3) encuentros de alcaldes.
- Se evidenció una mayor y progresiva incidencia en la planeación territorial para que los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes sean asumidos por los administradores territoriales como un tema de política de Estado. La materialización de este logro se dio a través de la tercera revisión de los planes de desarrollo de las administraciones territoriales 2012-2015, de los 32 departamentos y los 1.101 municipios de Colombia, en el marco de la Estrategia Hechos y Derechos, considerando el grado de la inclusión de cerca de 50 variables en los diagnósticos, los programas, los proyectos y el presupuesto contenido en los mencionados planes, con un resultado promedio de la valoración de la inclusión de acciones en favor de esta población del 68 %, cifra significativa si se tiene en cuenta que el resultado de la primera evaluación en el año 2004 fue de 14.5 %, y en la segunda evaluación en el año 2011 de 45 %.
- Se impulsó de manera integral el Proceso de Rendición Pública de Cuentas del

nivel territorial para avanzar en la garantía de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, lo cual se evidencia en que: (i) En el año 2011 conjuntamente con la Estrategia Hechos y Derechos se diseñaron las directrices para impulsar, orientar y estandarizar el referido proceso; (ii) En el año 2013 por primera vez en el país se realizó el análisis y la evaluación de los informes de gestión territorial de los departamentos y municipios, lo que permitió divulgar la información para garantizar el derecho a la participación en el control del poder político; (iii) En el año 2014 como una experiencia innovadora, se menciona la construcción participativa del segundo Proceso de Rendición Pública de Cuentas territorial que dio inicio a la estrategia de articulación Nación - Territorio, que permitió el diálogo entre las entidades nacionales y territoriales y el fortalecimiento de los procesos de participación.

- Se fortaleció el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas territoriales con el diseño e implementación web a nivel nacional de un modelo multidimensional de vigilancia superior a la gestión pública territorial, siendo éste un logro de enorme significancia, dado que: (i) permitió conocer la información detallada de las acciones realizadas por los mandatarios departamentales y municipales frente a la garantía de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes; (ii) aporta a las nuevas administraciones territoriales en la formulación de los planes de desarrollo 2016-2019 y sus correspondientes diagnósticos para la toma de decisiones basadas en una información integral cualitativa y cuantitativa; (iii) garantiza la continuidad del esfuerzo que los departamentos y municipios vienen realizando para incluir de manera progresiva los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud en la planeación territorial; (iv) identifica las falencias y debilidades de la capacidad técnica institucional de cada uno de los territorios de Colombia con una aproximación a la valoración de la gestión pública territorial, de lo cual se desprenden las recomendaciones para su fortalecimiento y (v) se estableció la utilidad de la información estadística nacional como insumo fundamental para el análisis de la situación de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, la que permite orientar las acciones para el fortalecimiento de la actividad estadística nacional.
- Se incidió en la garantía del derecho a la justicia para las personas en condición de discapacidad, con la participación en el año 2016 en la elaboración de la *“Guía de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la justicia”*, la cual establece un protocolo de atención a las personas con discapacidad por parte de los funcionarios encargados de garantizarles el debido y oportuno acceso a las distintas instancias de la justicia. La referida guía se difundió en las distintas entidades del orden nacional competentes en la materia y se convirtió en una herramienta que permite garantizarles plenamente sus derechos y establecer los mecanismos de atención para esta población.
- A partir de la revisión de las acciones desarrolladas entre 2013 y 2015 por parte de las autoridades del orden nacional concernidas en materia de juventud y por las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido la Ley 1622 de 2013, se hizo visible el avance en el reconocimiento de los derechos de la juventud, relacionados con la vida, la salud, la educación, el trabajo y la participación. Estos hallazgos, así como las recomendaciones a las entidades correspondientes,

se recopilaron en una cartilla con el mismo nombre, la que fue socializada a las autoridades competentes del orden nacional y territorial encargadas de abordar el tema de juventud.

- VIGILANCIA SUPERIOR A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL EN PRO DE LA GARANTÍA DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES Y DEL DEBIDO ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, AÑOS 2009 A 2016

Este logro se enmarca en el *Sistema de Vigilancia Superior a la Garantía de los Derechos, desde la perspectiva de género, con énfasis en mujeres y adolescentes*, el cual busca principalmente *agenciar desde el Ministerio Público acciones encaminadas a garantizar la vigencia efectiva del principio de igualdad y no discriminación, que este principio sea parte de las políticas públicas y que se incorpore en el actuar de los servidores y las servidoras de la Procuraduría General de la Nación en todos sus niveles.*

El Sistema de Vigilancia Superior contó hasta el año 2012 con el apoyo técnico y financiero del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), logrando consolidar el Sistema de Vigilancia. Los resultados de las diferentes vigilancias superiores adelantadas se han dado a conocer periódicamente a través de la revista '*Procurando la Equidad*', que para el año 2016 se encuentra en la edición No.7. Dentro de los principales logros se mencionan:

- Vigilancia superior: Análisis de la situación de violencia contra las mujeres.
- Vigilancia superior: La efectividad de los derechos de las mujeres, una deuda de justicia.
- Vigilancia especial a la tolerancia institucional a la violencia basada en género.
- La instalación, seguimiento, participación y liderazgo del Comité de seguimiento a la implementación y el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, de no violencia contra la Mujer.
- La activa participación en el Comité interinstitucional para la lucha contra la trata de personas y en otros espacios de articulación interinstitucional de nivel nacional relacionados con la lucha contra la violencia basada en género.
- Seguimiento al cumplimiento dado por el Gobierno Nacional a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en los Autos 092 y 251 de 2008.
- Creación de la Política de igualdad y no discriminación del Ministerio Público.
- Creación del Comité de articulación interna en asuntos de mujer y género de la Procuraduría General de la Nación -Resolución 381 del 16 de noviembre de 2012-.
- La incidencia en la formulación de la política pública de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia, entre otras, con la expedición de las *Directivas No. 001 y 002 de 2012*.
- Vigilancia superior: Línea de base nacional de las comisarías de Familia del país.
- Elaboración del Informe de cumplimiento a las órdenes dadas a la Procuraduría General de la Nación en el Auto 098 de 2013.
- Realización del Primer Informe de Análisis Regional desde la mirada de la Procuraduría General de la Nación a la Gestión Institucional Departamental Frente a la Problemática de la Trata de Personas.
- Seguimiento al proceso de fortalecimiento de las comisarías de Familia del país.
- Proyecto Estratégico de Vigilancia Superior a las Acciones del Estado Colombiano en materia de lucha contra la trata de personas.

- Liderazgo en los comités nacionales descentralizados de No Violencia Contra la Mujer.
- Vigilancia al proceso de otorgamiento de las medidas de protección para las víctimas de violencia sexual.
- Elaboración del primer Informe de la Procuraduría General de la Nación sobre el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014, Ley de Acceso a la Justicia para las Víctimas de Violencia Sexual, en especial las del conflicto armado.
- Estricto seguimiento al Ministerio de Salud y Protección Social para que dé cumplimiento a las medidas de atención en salud a las mujeres víctimas de la violencia.
- Liderazgo en el seguimiento al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia para Víctimas de Violencia Sexual, Ley 1719 de 2014.
- El desarrollo de la vigilancia superior a la Garantía de los Derechos de las Víctimas de Violencia Sexual - Acceso a la Justicia.

• VIGILANCIA SUPERIOR AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Evaluación a los consejos de Política Social

La Procuraduría General de la Nación realizó la Primera Evaluación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través de los Consejos Municipales de Política Social, para lo cual diseñó una metodología de seguimiento y evaluación mediante una encuesta que se aplicó en el año 2009 a los actores de 23 consejos municipales de ciudades capitales.

Los resultados dejan ver la situación de las relaciones, restricciones y posibilidades que presentan los integrantes de Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito municipal, para el cumplimiento de las funciones establecidas en Código de la Infancia y la Adolescencia, situaciones que fueron analizadas a partir de cinco ejes temáticos: (i) fines y competencias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; (ii) el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del SNBF; (iii) articulación y coordinación de los agentes del SNBF; (iv) Consejos de Política Social como espacios de articulación del SNBF y v) rol del ICBF en los consejos de Política Social.

Las conclusiones y recomendaciones de este trabajo se socializaron en el documento *“Vigilancia Superior al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Resultados encuesta aplicada a Consejos Municipales de Política Social, 2010”* con el propósito de que los procuradores judiciales, en su condición de integrantes de los consejos departamentales y municipales de Política Social, incidan en el fortalecimiento de los mecanismos y herramientas de control social y político para la vigilancia, inspección y control de las políticas públicas de la infancia y de la familia.

Evaluación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Mediante la Acción Preventiva No.001 de 25 de febrero de 2011, la Procuraduría General de la Nación evaluó las funciones de coordinación, articulación y asistencia técnica que le competen al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como órgano rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Los resultados de esta investigación se presentaron en el informe de vigilancia superior *“Evaluación de*

las funciones de coordinación, articulación y asistencia técnica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, el cual concluyó que:

- a) Dentro de la función de coordinación, el mayor reto del ICBF es diferenciar su misión y su estructura, de la misión y la estructura del SNBF, asimismo fortalecer la capacidad de convocatoria y la incidencia en la política pública de infancia y familia en los niveles nacional departamental y municipal.
- b) Dentro de la función de articulación, el ICBF debe asumir y desarrollar con perspectiva sistémica las estrategias y los mecanismos de la articulación del SNBF, considerando que los consejos de Política Social constituyen el escenario privilegiado para lograr la articulación efectiva de los niveles nacional, departamental y municipal del sistema. Se recomendó al ICBF que reconsidere su rol y alcance en el proceso de evaluación de los consejos y priorice acciones de fortalecimiento de los mismos.
- c) Dentro de la función de asistencia técnica, el ICBF debe generar sentido compartido entre los actores de los consejos de Política Social en su doble condición de integrantes de los consejos y del SNBF para lograr el proceso de articulación entre los agentes responsables de la definición, formulación implementación y cumplimiento de los objetivos de políticas públicas propuestos en el Plan Nacional de Infancia y Adolescencia 2010-2014.

Revisión al proceso de contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

En el marco de su función de vigilancia superior, la Procuraduría General de la Nación revisó de manera selectiva el proceso de contratación celebrado por la Sede Nacional y las Regionales Bogotá y Cundinamarca del ICBF, para determinar si con la ejecución de los contratos el instituto cumplía con el objeto misional de garantizar, proteger y restablecer real y efectivamente los derechos de los niños, las niñas, y los adolescentes. Como resultado, en el mes de agosto de 2011 se dio a conocer el *“Informe de Vigilancia Superior a la Contratación del ICBF”* en el que se evidenció que en la celebración de algunos contratos de aporte, de prestación de servicios, de consultoría, de suministro, de concesión y de interventoría, presuntas irregularidades con incidencia disciplinaria, fiscal y penal, por lo que se compulsaron copias del Informe para los fines pertinentes a las diferentes dependencias de la Procuraduría, a la Fiscalía General de la Nación y a la Contraloría General de la República.

Vigilancia superior a los equipos técnicos interdisciplinarios de las defensorías de Familia de los centros zonales del ICBF Regional Bogotá

Con el objeto de verificar que las acciones que adelantan los integrantes de los equipos técnicos interdisciplinarios de las defensorías de Familia de los dieciséis centros zonales de la Regional Bogotá garantizaran efectivamente los derechos fundamentales de los niños, las niñas, los adolescentes con Proceso de Restablecimiento de Derechos, la Procuraduría General de la Nación presentó el *“Informe de Vigilancia Superior a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de las Defensorías de Familia de los Centros Zonales de Bogotá”*; con el que se obtuvo el diagnóstico que permitió establecer el grado de

cumplimiento de las responsabilidades de los equipos interdisciplinarios, tanto en los niveles de atención preventiva como de intervención especializada y en la activación de los servicios que prestan los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la garantía de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias.

Como logros de la vigilancia superior se destacan: (i) el rediseño del macroproceso de protección y el ajuste de la estructura de las defensorías de Familia de Bogotá y de sus equipos interdisciplinarios; (ii) la convocatoria a las autoridades científicas autorizadas para la adquisición de las pruebas psicológicas y la instalación de una mesa técnica para la elaboración de las guías de trabajo del área de psicología; (iii) la adquisición de los elementos de trabajo para el área de nutrición; (iv) el diseño de la línea técnica para el seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos adoptadas por los defensores de Familia en cumplimiento del artículo 96 de la Ley 1098 de 2006; (v) la redistribución de las defensorías de Familia de acuerdo al número de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, a la complejidad de las problemáticas de cada localidad y a la demanda de los usuarios en cada centro zonal; (vi) la implementación y la ejecución de un convenio entre el ICBF y la Secretaria Distrital de Integración Social para la atención de los jóvenes y los adultos con declaratoria de adoptabilidad en condición de discapacidad y (vii) el fortalecimiento de las defensorías de Familia en su calidad de Autoridad Administrativa del Servicio Público de Bienestar Familiar e integrante del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Vigilancia superior sobre el Programa de Adopción

Con el propósito de verificar el cumplimiento por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de sus obligaciones constitucionales y legales como autoridad central en materia de adopción en el ámbito nacional e internacional, la Procuraduría General de la Nación evaluó el Programa de Adopción que ejecuta el ICBF y las cinco instituciones autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción IAPAS con sede en Bogotá. Como resultado se presentó en diciembre de 2012 el *“Informe de Vigilancia Superior sobre el Programa de Adopción”* en el que se exhortó al ICBF para que cumpliera con las obligaciones legales de: (i) supervisar en su calidad de autoridad central en materia de adopciones a las instituciones autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción IAPAS; (ii) asumir directamente el seguimiento post-adopción de las familias residentes en Colombia; (iii) salvaguardar la reserva de la documentación y de las actuaciones administrativas y judiciales propias del proceso de adopción; (iv) participar en los comités de adopciones de las IAPAS a través de la intervención activa de los defensores de Familia y (v) reglamentar y controlar los costos administrativos de las actividades propias del Programa de Adopción y las fuentes de ingresos de las instituciones autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción.

- **CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL PROYECTO DE REFORMA LEGAL DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

La participación en la construcción de una propuesta de reforma del proceso administrativo de restablecimiento de derechos previsto en la Ley 1098 de

2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) se desarrolló en todo el país con la convocatoria de 28 mesas de trabajo a nivel regional integradas por defensores (as), comisarios (as) de familia, personeros (as), así como procuradores (as) judiciales de familia, jueces, magistrados y académicos e investigadores, y una mesa nacional con amplia representación de las directivas de las instituciones que tienen competencias y funciones en las áreas de familia, infancia y adolescencia y de organizaciones civiles afines a ese mismo propósito, llevó a una primera etapa de levantamiento de la información contenida en el *instrumento de caracterización situacional* y la *propuesta de mecanismos para ajustar la regulación del proceso administrativo de restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes*, en perspectiva de revisar no solo el contenido, alcances, limitaciones y vacíos de las normas procesales de la Ley 1098 de 2006, sino también de las dificultades que se tienen en la interpretación, aplicación y alcance las normas sustanciales que integran su contenido y que da lugar a diversas formas de comprensión y aplicación por parte de las autoridades competentes.

- INTERVENCIÓN EN LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS Y DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA PARA LA GARANTÍA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Comité de los Derechos del Niño, año 2015

Frente a las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia, que fueron adoptados por el Comité de los Derechos del Niño en su sexagésimo periodo de sesiones, realizado del 12 al 30 de enero de 2015, la Procuraduría General de la Nación elaboró un instrumento-matriz de responsabilidades, que le permitió identificar la entidad responsable del cumplimiento de cada una de las recomendaciones del comité y efectuar el seguimiento al acatamiento de las mismas. De igual manera se logró una mayor concientización de las responsabilidades de cada una de las entidades garantes de los derechos de la infancia y la adolescencia del país.

Crisis humanitaria comunidad Wayúu (La Guajira), años 2015 y 2016

En diciembre del año 2015 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió las medidas cautelares en favor de la población wayúu y en consecuencia la Procuraduría General de la Nación hizo el seguimiento permanente, tendiente a verificar que las respectivas entidades acataran lo ordenado por la comisión; las gestiones de este organismo de control fueron publicadas en el informe *“Pueblo wayúu con hambre de dignidad, sed de justicia y otras necesidades insatisfechas”*, que contiene las necesidades prioritarias de la comunidad wayúu, la insuficiencia de acciones del Gobierno Nacional para superar la crisis y las observaciones y recomendaciones a las entidades encargadas de garantizar el bienestar de esta población. En diversos escenarios la Procuraduría General de la Nación, con el propósito de superar la crisis, escuchó a las comunidades, en especial en su propio territorio, quienes le manifestaron la urgencia de que sus necesidades fueran cubiertas, lo que la convirtió en reiteradas ocasiones en su vocera ante las entidades del Estado, propició un ambiente de confianza al interior de la comunidad wayúu y contribuyó a visibilizar las problemáticas de la comunidad y a generar mayor conciencia social.

Emergencia invernal, años 2010 y 2011

Producto del seguimiento a la crisis desatada por la emergencia invernal en el país, en especial en los municipios del sur del Atlántico, Bolívar y Magdalena, se verificó en estos la vulneración de los derechos a las familias afectadas, para lo cual la Procuraduría General de la Nación gestionó ante las autoridades administrativas del orden departamental y municipal para que se les brindara atención inmediata a las personas ubicadas en los albergues, a quienes se les cubrieron sus necesidades básicas en alimentación, agua potable y servicio de salud.

- **VIGILANCIA SUPERIOR AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES**

La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de su función de prevención, ha ejercido la vigilancia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en cumplimiento de lo establecido en los artículos 208 y 209 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). El Ministerio Público cuenta con 58 procuradores judiciales de familia, de los cuales 41 actúan en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y de estos, 16 lo hacen de manera exclusiva en la jurisdicción penal adolescente.

La Procuraduría, por virtud de la Acción Preventiva No. 004 de 21 de julio de 2011, presentó dos (2) informes de vigilancia superior al SRPA. El primero de ellos, que fue socializado en diciembre de 2012, se encuentra en la página web www.procuraduria.gov.co en la sección de noticias de 2012, adjunto al comunicado 1308 del 18 de diciembre de 2012, cubrió los años 2010 y 2011; y el segundo fue publicado por la Imprenta Nacional en Julio de 2015, respecto de los años 2012 y 2013.

En el primer informe aludido en precedencia se advirtió, entre otros aspectos, que el paradigma de la situación irregular bajo el cual se concebía la intervención en asuntos de menores de edad al amparo del Decreto 2737 de 1989, no había sido superado, entre otras razones, porque se confundían las finalidades del restablecimiento de derechos con las finalidades de las sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

En el segundo informe persiste esta confusión y se advierte un distanciamiento de los operadores del SRPA en el cumplimiento de la finalidad restaurativa indicada por el uso deficitario de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y el mantenimiento de la mirada correccional de las sanciones.

El Ministerio Público participó activamente en la elaboración del CONPES 3629 del 14 de diciembre de 2009 y en tal virtud fue la primera institución en advertir la ausencia y la necesidad de un órgano rector o coordinador del SRPA, recomendación que se concretó en la expedición del Decreto 1885 de 2015, por el cual se creó el Sistema Nacional de Coordinación del SRPA. Se hizo permanente monitoreo y seguimiento a las responsabilidades institucionales asumidas en el marco de este CONPES, así como al CONPES 3673 de 2010 para la prevención del reclutamiento forzoso y la utilización ilegal de menores de edad por parte de grupos delictivos privados con el propósito de incidir en el tratamiento de esta población como víctimas y no como victimarios cuando han sido objeto de instrumentalización.

Se adelantó una permanente labor de pedagogía normativa sobre el SRPA con los operadores de este, en tal virtud se integró en forma permanente a diferentes comisiones, grupos de trabajo y similares sobre el SRPA, propugnando por la formulación e implementación de políticas públicas a favor de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y la readecuación y la construcción de unidades de servicio donde cumplen las medidas y las sanciones que se les imponen de conformidad con los estándares internacionales.

También se presentaron observaciones a las propuestas legislativas que cursaron en el Congreso de la República con el propósito de evitar el incremento injustificado e irrazonable de las sanciones, a la disminución de la edad penal o a la adopción de políticas en contravía de la protección integral de sus derechos. Se destaca la participación activa que se tuvo en la Ley 1453 de 2011, habida cuenta que se acogió su propuesta de la creación de una Comisión de Evaluación del SRPA. En este sentido, la presencia del Ministerio Público fue primordial para que el Gobierno Nacional impulsara la adopción de un CONPES de Prevención de la Delincuencia Juvenil, que entre otros aspectos, empodere a la sociedad civil, a los educadores y a las familias en la protección integral de los derechos de los menores de edad que incurrir en comportamientos delictivos menores y mayores de 14 años. Aunque debe destacarse que aún este documento no ha sido adoptado a pesar de la recomendación persistente del Ministerio Público sobre el particular.

Por otra parte se adelantó una permanente “mediación evaluativa” con los operadores del SRPA, particularmente frente a las crisis que afrontó a nivel nacional en ciudades como Bogotá D.C, Cali, Medellín y Bucaramanga, entre otras, a través de la creación de comités interinstitucionales con la presencia de los gobernadores y de los alcaldes. Función que igualmente se hizo extensiva haciendo presencia en los consejos de Política Social a nivel nacional y departamental.

A través de la Coordinación Nacional del SRPA (Resolución 004 del 6 de Mayo de 2010), se desarrolló un marco regulativo por el cual se establecieron directrices para la intervención del Ministerio Público en el mismo, entre el que se destacan: la Resolución No. 0016 de 20 de octubre de 2011 sobre la incidencia en la vigilancia superior a la política criminal juvenil; (ii) la Directiva No. 001 de 26 de enero de 2012 sobre la funciones preventiva y de control de gestión a las autoridades respecto de los compromisos adquiridos en los planes de desarrollo de las entidades territoriales y (iii) la Directiva No. 003 de 27 de marzo de 2012 sobre Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la política pública de prevención de la utilización y el reclutamiento ilegal de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la Ley y grupos delictivos organizados, entre otras.

- VIGILANCIA SUPERIOR AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

En atención a las múltiples quejas recibidas desde el año 2012, relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) a nivel nacional, la Procuraduría General de la Nación ha realizado acciones permanentes encaminadas a proteger los derechos a una alimentación equilibrada y a la educación, a saber:

- La elaboración del *“Informe de Seguimiento al Programa de Alimentación PAE a nivel nacional a 31 de diciembre de 2015”*, el cual hace un recuento pormenorizado del programa, sus orígenes y su desarrollo, logrando además, visibilizar sus dificultades legales, administrativas, financieras, técnicas y de infraestructura.
- El liderazgo en la convocatoria y realización de cinco mesas de seguimiento al PAE los días 28 de agosto, 29 de noviembre, y 12 de diciembre de 2013, 20 de enero y 22 de julio de 2014.
- Conjuntamente con la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Educación Nacional ha venido trabajando de manera coordinada en los aspectos preventivos, fiscales, penales y operativos que han dificultado el desarrollo del Programa.

1.1.3 Asuntos del trabajo y la seguridad social

La Procuraduría General de la Nación desarrolla actividades preventivas y de intervención establecidas por el Decreto 262 de 2000, en las áreas específicas de la Seguridad Social (pensión, actúa tanto en régimen de prima media como de ahorro individual, salud, riesgos laborales y servicios sociales; y en temas laborales: laboral colectivo y laboral individual).

A continuación se relacionan los proyectos de mayor impacto en cada una de las áreas durante el periodo 2009-2016:

- SALUD

El tema de la salud en Colombia viene siendo objeto primordial de vigilancia y control dentro del Sistema General de Seguridad Social, donde el Ministerio Público desarrolla un seguimiento permanente a las instituciones públicas y privadas que prestan los servicios en salud, con el fin de garantizar la prestación oportuna del servicio y la calidad del mismo. Se vigila a los organismos y entidades competentes para atender y desarrollar políticas públicas en materia de salud y se realiza atención personalizada a los usuarios que requirieran de manera directa o por tutela servicios de salud inmediatos, procedimientos y medicamentos.

El Ministerio Público, dentro del programa de fortalecimiento de la gestión preventiva, ha venido realizando estudios y requiriendo políticas públicas en la materia; es así que desde el 2008 realizó el estudio sobre *“El Derecho a la Salud en perspectiva de Derechos Humanos”* que analizó la evolución que adoptó Colombia a partir de la Ley 100 de 1993; investigación en la cual se destacaron, entre otros temas, el aumento del gasto público en salud, el incremento de quejas y reclamos, las barreras de acceso, la judicialización para lograr un servicio oportuno y eficaz, la inoperancia de los mecanismos de inspección, vigilancia y control y demás problemas que afectaban y siguen afectando, la garantía y acceso efectivo del derecho a la salud de los colombianos.

Con el fin de ahondar en el control de gestión de políticas públicas de la Seguridad Social, se han desarrollado toda una serie de recomendaciones y estudios en salud,

expedición de actos administrativos y publicaciones, como gestión preventiva para mitigar y/o reestablecer el derecho a la salud de los ciudadanos que acuden a este órgano de control. Además de las funciones preventivas, se adelantan actuaciones de intervención y disciplinarias que corroboran la problemática en salud y ante todo son muestra de la decidida labor y compromiso de la Procuraduría en la lucha por la defensa de la Seguridad Social de los colombianos.

El Ministerio Público, ha realizado actuaciones preventivas de gran importancia, logrando que se expidan normas y se reglamenten, se diseñen, fortalezcan y desarrollen proyectos que garanticen el servicio de salud con calidad, oportunidad, que contribuyan a mejorar y proteger la calidad de vida de los colombianos, así como visitas administrativas e informes de seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia T-760 de 2008 –Derecho a la Salud–, expedida por la Corte Constitucional, en la que ordenó a diferentes instancias del Gobierno adoptar medidas tendientes a solucionar la grave problemática que se presenta en el sector de la salud, y especialmente exigió a las EPS poner en marcha los mecanismos necesarios para garantizar el derecho fundamental a la salud de todos los ciudadanos; al Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del sistema de salud, así como a la Superintendencia Nacional de Salud, como órgano de inspección, vigilancia y control, exhortándolos adicionalmente, para que se tomen las medidas administrativas y de intervención de manera inmediata con el fin de evitar que se siga afectando la prestación del servicio en términos de acceso, oportunidad, calidad y protección integral, incluso en los hechos en que las empresas promotoras de salud se someten a liquidación forzosa administrativa.

En cuanto al “seguimiento a las finanzas del sistema general de seguridad social con el fin de incidir en la garantía y protección del derecho a la salud de los ciudadanos”, se ha querido fortalecer la capacidad del Gobierno, del Estado y de la sociedad civil en la prevención de violaciones a los derechos fundamentales, a través del mejoramiento de la capacidad para evaluar y monitorear riesgos emergentes; la implementación y el mejoramiento de los mecanismos interinstitucionales de prevención; y la preparación de planes de acción de contingencia que sean viables, para ello se ha asistido a reuniones, foros, seminarios, audiencias, otros, en atención a varios requerimientos, peticiones de clínicas y hospitales, así como de las diferentes IPS a las que se adeudan dineros por la prestación de los servicios de salud. En los conversatorios éticos realizados por el Ministerio Público desde el año 2010 hasta la fecha, junto con los diferentes actores del sistema y las entidades del Estado, relacionados con el Sistema de Seguridad Social en Salud, se han dado a conocer problemas estructurales que afectan el sistema de salud en Colombia.

En el ámbito del seguimiento a otras políticas públicas del sector salud, se gestionó en el año 2014 una especial vigilancia y seguimiento preventivo y judicial al proceso de vacunación contra el virus del papiloma humano, en razón a la recepción de quejas y solicitudes provenientes de diferentes regiones del país y con amplia concentración en el municipio del Carmen de Bolívar. En este caso se realizaron requerimientos al Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud con el fin de hacer el seguimiento al

cumplimiento de los lineamientos técnicos propuestos por las entidades involucradas para garantizar la seguridad de las intervenciones en salud de las niñas y adolescentes, objeto de la campaña de vacunación.

En otro escenario de seguimiento a las políticas en salud pública, la Procuraduría a través de la Circular 002 del 21 de enero de 2015, requirió al Ministerio de Salud y Protección Social, y a los diferentes actores, para que ejercieran las acciones de prevención, atención, vigilancia y control para limitar el daño causado por la epidemia asociada al virus del chikungunya.

Además de las anteriores gestiones preventivas, la Procuraduría se ha pronunciado en casos especiales, con el fin de prevenir y contrarrestar situaciones, como por ejemplo la de emergencia sanitaria que vivió en su momento el mundo con ocasión de la propagación de la Gripe Tipo A(H1N1) (2009), el impulso preventivo a las recomendaciones presentadas por la Defensoría del pueblo en la Resolución 064/14 con ocasión de la crisis humanitaria en el departamento del chocó (2014), acciones de prevención, atención, control y vigilancia para impedir, detener e identificar la llegada del virus del Ébola a nuestro país (2014), el tema del transporte y traslado de pacientes(2015) a otras ciudades cuando el servicio no pueda prestarse en la ciudad de residencia del usuario y, el cumplimiento de normas constitucionales y legales en materia de control al consumo del tabaco (2015) en cualquiera de sus manifestaciones, para proteger la salud de los colombianos.

Siguiendo los lineamientos del proceso misional y de investigación desde el año 2012, se adelantan gestiones frente a la política pública de salud mental, mediante las siguientes actividades:

- **Seguimiento a las administradoras de riesgos laborales:** Se solicitó a las ARL un informe sobre los servicios de asesoría y asistencia técnica brindados a trabajadores de la salud mental, para lo cual se recibieron las respuestas verificando que las ARL no cuentan con programas específicos de asesoría y asistencia técnica para empresas y trabajadores que laboran en salud mental, por cuanto continúan enmarcando sus acciones de manera general en actividades de riesgo psicosocial. Por lo anterior, se solicitó al Ministerio de Trabajo y al Ministerio de Salud y Protección Social dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 21 de la Ley 1616 de 2013, en el sentido de reglamentar los lineamientos técnicos que deben aplicar las ARL para el diseño, formulación e implementación de estrategias, programas, acciones y servicios que requiere el talento humano que trabaja en salud mental.
- **Seguimiento al Departamento para la Prosperidad Social (DPS):** Se realizó vigilancia y control respecto de las acciones adelantadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1616 de 2013 (Salud Mental), estableciendo que se elaboró el proyecto de decreto por el cual se pretende reglamentar la prevención del trastorno mental y la promoción de la salud mental en el Sector Administrativo de la Inclusión Social y Reconciliación” y se encuentra en el Ministerio de Salud y Protección Social para revisión y observaciones.
- **Seguimiento al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec):** Se requirió a dicha entidad con el fin de que informara las gestiones adelantadas para

garantizar los derechos de los enfermos mentales privados de la libertad, así como los programas adoptados para la atención de los mismos y los problemas frente a la prestación de los servicios de salud que requiere dicha población. En consideración a lo anterior, el Inpec informó que se desarrollaron actividades mediante programas de reducción del consumo de sustancias psicoactivas, prevención del suicidio y seguimiento a la prestación del servicio en salud mental de los pacientes diagnosticados con enfermedad mental; mediante directivas permanentes y ruta de atención a internos con patología mental.

- **Requerimiento a la Superintendencia Nacional de Salud:** Teniendo en cuenta la información suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las ARL y el Inpec, se solicitó a la Superintendencia Nacional de Salud adelantar las acciones necesarias para eliminar barreras de acceso a las que se enfrentan las personas que requieren servicios de salud mental, como capacidad instalada de camas hospitalarias y servicios ambulatorios, falta de recurso humano especializado en el área de salud mental en los territorios, falta de capacitación especializada y el no cumplimiento de la normatividad vigente para los servicios en salud mental por parte de las EPS, entre otras.

De igual manera, con el fin de evaluar, analizar y unificar estrategias de orden preventivo para la enfermedad de cáncer, mediante el diseño de lineamientos de una política pública, así como definir estrategias que permitan al Ministerio Público fortalecer su función de vigilancia, control y regulación de los procedimientos para garantizar a los pacientes el acceso a un diagnóstico oportuno, desde el año 2012 se realizó una investigación sobre la “EVALUACIÓN DE LINEAMIENTOS FRENTE AL CÁNCER EN COLOMBIA PARA LA PROYECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS”, con el objetivo principal de fijar pautas para la implementación y estructuración de una política pública para la enfermedad del cáncer, en la que se coordinen y articulen decisiones integrales de las diversas instituciones comprometidas. Para ello, se sigue asistiendo a reuniones, foros, seminarios, audiencias y otros, con el fin de hacer el control de gestión y vigilancia superior en atención al trabajo de investigación que se llevó a cabo por parte de la Procuraduría, continuando con la atención de las diferentes quejas y reclamos de los pacientes de cáncer y enfermedades de alto costo en general.

• PENSIONES

Durante todo el periodo 2009-2016 se han realizado diagnósticos y evaluaciones de los procesos de reconocimiento y liquidación de prestaciones económicas en el sistema de seguridad social, regímenes de transición y exceptuados, precedentes jurisprudenciales e incidencia en el patrimonio público en el Seguro Social, Cajanal, Colpensiones, Ugpp, Fopep, Foncet, Fiduprevisora, Fiduagraria, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Caxdac, Fondo Ferrocarriles, entre otros, esto con el fin de elaborar y aplicar un plan estratégico de intervención del Ministerio Público, dirigido a fortalecer el proceso de liquidación de las prestaciones económicas del régimen de prima media con prestación definida y de proponer la unificación de criterios en materia pensional. Ante la gran judicialización para obtener el reconocimiento de los derechos pensionales, uno de los mayores retos desde la perspectiva del Ministerio Público, se relacionó con el cumplimiento de las normas por parte del Gobierno Nacional y de las entidades encargadas del reconocimiento de pensiones,

para que miles de colombianos que cotizan y/o prestan sus servicios al Estado, puedan gozar de una pensión de conformidad con los derechos que les asisten.

En atención a esta función preventiva, dentro de otras actividades, se expidieron circulares, directivas e instructivos con el fin de evitar la continua y constante vulneración de los derechos pensionales, así como el respeto al precedente jurisprudencial, la defensa al debido proceso y al patrimonio público.

Acompañamiento proceso liquidatorio Cajanal EICE y UGPP

Durante todo el proceso liquidatorio de Cajanal EICE se han realizado actividades preventivas como visitas administrativas de seguimiento a la Gestión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en atención a que en virtud del numeral i) del artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, esta tiene a su cargo el reconocimiento de derechos pensionales causados a cargo de administradoras del Régimen de Prima Media del Orden Nacional, y de las entidades públicas del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones, respecto de las cuales se haya decretado su liquidación; requiriendo que los reconocimientos, reliquidaciones y cumplimiento de sentencias judiciales, deben acatarse de manera estricta e integral y sin ser fraccionadas para efectos de su cumplimiento, se surtan sin exceder los términos de ley y con la debida diligencia y cuidado, con el fin de evitar que los actos administrativos expedidos requieran de posteriores aclaratorias y correcciones, aumentando las demoras en perjuicio de los afiliados, pensionados y beneficiarios.

Otra de las actuaciones preventivas se materializó en el año 2010, mediante el Instructivo 001, dirigido a Cajanal EICE En Liquidación y Patrimonio Autónomo Buenfuturo, mediante el cual se instó a respetar la mesada del mes de junio de quienes tuvieran derechos adquiridos con anterioridad a la vigencia del acto legislativo No. 01 de 2005, e inclusión en nómina de actos de reconocimiento recurridos.

En el mes de abril de 2016, con el fin de reiterar el deber de cumplir los fallos, reiterar la jurisprudencia sobre el Régimen de Transición de los empleados públicos, sus derechos adquiridos y los alcances de la sentencia C-258 de 2013 y SU 230 de 2015, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo expidieron la Circular Conjunta No. 004 del 12 de dicho mes y año, en la cual se requirió, garantizar la calidad de la sustanciación, para efectos de que los actos administrativos no sean objeto de aclaratorias y devoluciones de nómina, afectando así a los pensionados con demoras en el correcto reconocimiento de sus derechos.

Durante el periodo comprendido entre los años 2009-2016 la Procuraduría inició su gestión con un aproximado de 490 asuntos o solicitudes de intervención de ciudadanos y despachos judiciales, para el restablecimiento de derechos a nivel nacional, recibió durante el mismo periodo un total de 3.154 asuntos, de los cuales se archivaron 2.695, para un total vigente a junio de 2016, de 949 asuntos abreviados, sobre los cuales se continúa aplicando el actual proceso preventivo para su pronta solución.

Acompañamiento proceso liquidatorio Seguro Social

El Ministerio Público realiza desde el año 2012, seguimiento a las actuaciones adelantadas

en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales (ISS), con el fin de que se cumplan los términos y condiciones señalados en la ley de liquidación, en especial las directrices señaladas en el Decreto 3013 del 2012, al igual se garanticen los derechos convencionales y legales de los trabajadores vinculados a la entidad en proceso de extinción, y la preservación del patrimonio público.

Se han adelantado durante este periodo diferentes reuniones con representantes del PAR ISS, Colpensiones, Ugpp, Ministerio De Salud, Fiduprevisora, en las que se informa y coordinan actividades relacionadas con el manejo del recurso humano como el plan de retiro voluntario, actualización de las historias laborales, reconocimiento de derechos salariales y prestaciones; y en donde se definieron los criterios para el pago de derechos laborales; igualmente se abordó el cumplimiento de sentencias que fijan parámetros para reconocimiento del retén social, protección a padres y madres cabeza de familia, prepensionados, pensión de invalidez, etc. También, fue objeto de análisis la definición de políticas respecto de los bienes recibidos en dación en pago, costas judiciales y cobro de cuotas partes pensionales.

Asimismo, con la organización sindical se abordaron temas como el cumplimiento de la Sentencia SU-555 de 2014, aprobación del cálculo actuarial y sus recursos, garantía del derecho al trabajo de los servidores activos, derecho de reubicación de los trabajadores beneficiarios del retén social, cumplimiento de sentencias de reintegro, liquidación y pago de cesantías en los términos de la convención colectiva, determinación de los tiempos de ingreso y retiro y derecho del trabajador de permanecer en el cargo hasta la edad de retiro forzoso, entre otros.

A partir del 1 de abril 2015 las conversaciones y actuaciones de seguimiento respecto de la liquidación del Instituto De Seguro Social se adelantaron con el Patrimonio Autónomo de Remanentes constituido mediante contrato de fiducia suscrito entre el ISS en Liquidación y Fiduagraria, que se denomina PAR ISS y que es responsable de continuar con todas las actividades pendientes de ejecutar por el ISS en Liquidación. En dicho acompañamiento se continúa con las reuniones adelantadas con el PAR ISS y Colpensiones, donde se hace seguimiento a temas como el desarrollo de los convenios suscritos con esta última entidad para las condiciones administrativas y entrega de información, el cual para junio de 2015, se efectuó en un 100%. En relación con la protección de los derechos sindicales, la Procuraduría ha participado en las reuniones del CETCOIT, constituido para tratar la queja presentada por la CUT ante la OIT, por desconocimiento de los derechos como el fuero sindical, es preciso resaltar el acuerdo parcial logrado en esta instancia respecto del pago de la indemnización para los servidores aforados. El Ministerio Público continuará asistiendo a las reuniones en aquellos temas en los cuales no se ha logrado ningún acuerdo.

Durante el periodo comprendido entre los años 2012-2016, que corresponde al proceso liquidatorio del Seguro Social, la Procuraduría inició su gestión con un aproximado de 93 asuntos o solicitudes de intervención de ciudadanos para el restablecimiento de derechos a nivel nacional; recibió durante el mismo periodo un total de 1.739 asuntos, de los cuales se archivaron 368, para un total vigente a junio de 2016, de 1.464 asuntos abreviados, sobre los cuales se continúa aplicando el actual proceso preventivo para su pronta solución.

Gestión preventiva ante la Administradora de Pensiones – COLPENSIONES

En atención a la liquidación del ISS, con la creación de la nueva entidad Colpensiones, se fijó como objetivo principal de intervención preventiva actividades y actos administrativos como circulares, resoluciones, instructivos, visitas administrativas, brindar apoyo y realizar un seguimiento para tratar de mitigar o corregir las fallas en las decisiones administrativas que resuelven prestaciones económicas, recursos, reliquidaciones y retroactivos, entre otros.

Por otra parte, y como estrategia institucional y con el ánimo de terminar el estado de cosas inconstitucionales se creó en el año 2014 (oct) la Mesa técnica de Seguimiento, en la cual se ha efectuado una constante vigilancia al cumplimiento de casos puntuales, de acuerdo con las quejas radicadas en la PGN, donde los usuarios han solicitado el cumplimiento en tiempo y en derecho de las diferentes prestaciones económicas, tutelas y fallos ordinarios aún no resueltos o cumplidos parcialmente, haciendo énfasis en el orden de prioridad señalado por la Corte Constitucional en el Auto 110 de 2013.

De igual manera y por iniciativa de la Procuraduría, se creó una Mesa Técnica de Seguimiento Permanente entre PGN y Colpensiones, la cual empezó a operar el 25 de octubre de 2015 con el propósito de efectuar una auditoria especial a las solicitudes con radicación en la Procuraduría pendientes de decisión de fondo, casos negados, o que presentan trámites internos pendientes por resolver. Desde su instalación y a corte del 30 de junio de 2016 han atendido 6.470 solicitudes preventivas.

Durante los años 2014, 2015 y 2016 es significativo el avance en la atención de los casos puntuales, sobre los cuales la Procuraduría viene haciendo seguimiento, por cuanto ha recibido 18.618 quejas, de las cuales atendió 18.121. Es de aclarar que no todos los asuntos atendidos representan una decisión favorable o de fondo para el usuario, toda vez que en muchos casos se evidencian reprocesamiento en las solicitudes, derivadas de la inconformidad del usuario o en algunos casos por cuanto queda agotada la vía gubernativa y el usuario debe acudir a la vía judicial para reclamar un derecho.

En cuanto a las recomendaciones en temas específicos, efectuadas por la Procuraduría a través de la mesa técnica, sobre las cuales se solicitó una evaluación de conceptos internos, Colpensiones ajustó algunos de sus conceptos, como por ejemplo la Pensión Especial de Alto Riesgo y Mora del Empleador en el pago de Aportes a la Seguridad Social y Pensión Especial de Vejez por Hijo Inválido.

Dentro de las actividades preventivas relevantes se destaca los ocho informes enviados a la Corte Constitucional, de conformidad con los lineamientos señalados en los Autos 110, 202, 320 de 2013 y 028 del 2014, OPT-A-049/2015 de esa Corporación, en los siguientes términos:

- La procedencia o no de la solicitud de Colpensiones.
- Las cifras, porcentajes y análisis realizado por la administradora de pensiones.
- La evolución en el grado de calidad de las resoluciones de prestaciones económicas emitidas por Colpensiones.
- Los problemas de completitud de las historias laborales.
- El acatamiento de las órdenes dictadas a Colpensiones en el Auto 259 de 2014.

- La factibilidad de cumplimiento de los plazos proyectados por Colpensiones para la puesta al día del régimen de prima media.
- La persistencia o superación de las dificultades en materia de reconocimiento pensional identificadas en el presente trámite por los usuarios de Colpensiones, solicitud de medidas y órdenes de monitoreo por cumplimiento.

Como logros o resultados de las diferentes actividades preventivas y la creación de las mesas técnicas, se presentan los siguientes:

- Un mayor control de calidad de los actos administrativos.
- Se ha logrado la priorización de casos supremamente vulnerables y en mora de respuesta.
- Implementación de estrategias para mejorar términos de respuesta, tanto en vía gubernativa como en prestaciones de único pago, corrección de historias laborales, inclusión en nómina de pensionados, cumplimiento de sentencias tanto tutelas como procesos ordinarios, entre otros.
- Programas de capacitación para sus funcionarios.
- Clasificación de las solicitudes de acuerdo con la prestación económica requerida por el usuario, con el fin de priorizarlas de conformidad con los grupos de prioridad señalados por la Corte Constitucional.
- Comunicación y receptibilidad por parte de Colpensiones a los requerimientos de la Procuraduría.
- Nueva metodología de intervención y seguimiento en la mesa técnica
- Plan de choque complementario, términos perentorios para la revisión de casos.

Otro de los logros obtenidos es el Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y Colombia, suscrito el 6 de septiembre de 2005, con el fin de cooperar en el ámbito de la Seguridad Social; se enmarca dentro de la promoción de la relaciones políticas, económicas y sociales entre estas dos naciones y como una forma de extensión de los derechos económicos y sociales de los nacionales de ambos estados, que desarrollen sus actividades laborales y profesionales en cualquiera de las partes contratantes, sin que el trabajador pierda algún derecho de carácter pensional por el hecho de trasladarse de un estado a otro de los contratantes. Por lo anterior la Procuraduría General de la Nación, realizó visita en el mes de mayo de 2015 a Madrid (España) con el fin de cumplir agenda con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y atender personalmente a cientos de colombianos en España que requerían información y adelantar trámites sobre el convenio, por lo cual se realizó reunión con el fin de analizar, revisar y estudiar la problemática en la operatividad del convenio pensional entre Colombia y España.

El convenio se instrumentalizó con el propósito de garantizar la igualdad en el tratamiento de los trabajadores de cada uno de los estados, que ejerzan o hayan ejercido una actividad profesional en el otro, en materia de pensiones entre los nacionales de ambos estados, garantizando de manera efectiva sus derechos, aplicando la totalización de los periodos de cotización o tiempos de servicio en los respectivos sistemas de Seguridad Social, con destino a la obtención del derecho de pensión de vejez, invalidez de origen común o sobrevivencia mediante el pago a prorrata de dichos derechos por parte de cada uno de los países.

La PGN realizó un trabajo de seguimiento, análisis y depuración en el Ministerio de Trabajo, como organismo de enlace del convenio, y encontró un total de 3.889 solicitudes prestacionales de Seguridad Social radicadas en España desde el 28 de enero de 2008 al 31 de marzo de 2015, de las cuales 414 corresponden a fondos privados y a la UGPP. Más de 3.400 radicaciones le corresponde resolverlas a Colpensiones. De estas 3.400 solicitudes, existen 1.585 radicaciones de colombianos en España que no han sido resueltas, por lo cual la PGN desarrolló una labor de identificación e individualización de cada uno de esos casos con el fin de viabilizar el trámite de decisión y así poder garantizar los derechos fundamentales de petición y de la Seguridad Social de colombianos y españoles beneficiarios de este convenio. Gracias a la intervención del Ministerio Público, Colpensiones dispuso de un canal de comunicación más ágil, para que a través de los consulados de Madrid y Barcelona, los colombianos residentes en España puedan acceder a mejor información sobre el estado de los trámites. Así mismo creó la posibilidad de notificación vía electrónica y dispuso de un funcionario de la Gerencia de Reconocimiento, para atender todas las peticiones con radicación en este despacho.

A partir del mes de mayo del año 2015, Colpensiones ha atendido aproximadamente 250 solicitudes relacionadas con este Convenio, de las cuáles se han atendido de fondo aproximadamente 80, con traslados de historia laboral, consultas, información pagos en el exterior, recursos y actos administrativos que resolvieron de fondo el estudio de pensión.

- TEMA LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVO

Memorando de entendimiento con la Organización Internacional del Trabajo (OIT): La Procuraduría y este organismo multilateral suscribieron en el año 2009 un Memorando de Entendimiento, que fue renovado en el mes de junio de 2013, el cual contiene un acuerdo de cooperación técnica entre las dos entidades, encauzado a garantizar la protección de los Derechos Humanos, con políticas públicas de respeto y promoción del derecho al trabajo en todas sus manifestaciones y una verdadera garantía del goce de la protección social para los trabajadores.

Participación en el CETCOIT: El Estado Colombiano estableció con la OIT un mecanismo de dialogo denominado “Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos ante la OIT (CETCOIT)”, en el que se atienden algunos de los conflictos suscitados entre empleadores y trabajadores en materia de las situaciones reguladas por los Convenios 87 y 98 de la OIT. Teniendo en cuenta lo anterior la Procuraduría viene asistiendo desde el año 2010, de manera constante y participativa a las sesiones del CETCOIT para brindar un acompañamiento y crear puentes de entendimiento, que restablezca la confianza entre las partes en conflicto y realizar seguimiento a las recomendaciones del Comité de Libertad Sindical, en los casos puntuales. Durante los últimos 6 años se asistió a un promedio de 30 sesiones anuales para un total de más de 180 sesiones, en las que se trataron casos que se encontraban en instancia ante el Comité de Libertad Sindical, logrando acuerdos significativos en conflictos tan complejos como en el caso USO-Ecopetrol y el caso Ministerio de la Defensa Nacional y el Sindicato ASODEFENSA, PAR-Seguro Social y los sindicatos Sintraiss y Sintraseguridad social, caso Hidroeléctrica CHEC-Sintraelec y Federación Nacional de Cafeteros-Sintrafec, con el consecuente retiro de las quejas que cursaban ante la OIT.

Promoción de la negociación colectiva en el sector público: Otra actividad realizada dentro del marco de acción previsto en el Memorando de Entendimiento con la OIT es la promoción y seguimiento a la aplicación de las normas sobre Negociación Colectiva de Trabajo en el Sector Público, Decretos 1092 de 2012 y 160 de 2014, que permitieron la aplicación de los convenios 151 y 154 de la OIT, al instrumentalizar la negociación colectiva de trabajo entre la administración pública y los sindicatos de trabajadores de servidores públicos.

Formalización laboral: Desde el momento en que se advirtió la tendencia a la tercerización y desregularización de las relaciones laborales en Colombia, La Procuraduría General de la Nación ha actuado en procura de su formalización, expidiendo documentos como las Circulares N° 22 de 2005, dirigida al Congreso de la República y a las distintas entidades del Estado colombiano para que se legislara y reglamentara el funcionamiento de las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA), y la N° 08 de 2012 sobre la formalización laboral en el sector público.

Investigación "TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN COLOMBIA": En el año 2010, la Procuraduría, dentro del convenio para el fortalecimiento de la función preventiva suscrito entre la PGN y el Programa para los Derechos Humanos del Pueblo de los Estados Unidos de América (USAID), inició una investigación encaminada a la conceptualización del "Trabajo Digno y Decente en Colombia", que se dio a conocer en el año 2011 y que arrojó como evidencia la situación de miles de trabajadores colombianos que realizan su actividad laboral en circunstancias de precariedad y en detrimento de sus derechos a la seguridad social y al libre ejercicio del derecho de asociación sindical. Como conclusión se recomendaron a las autoridades laborales del país acciones en tres frentes considerados fundamentales, como son las políticas de empleo, políticas sobre libertad sindical y políticas de mercado de trabajo. Adicionalmente, se inició una campaña para informar sus resultados a los servidores públicos del orden nacional y territorial, sobre la urgente necesidad de tomar conciencia de los fenómenos sociales allí descritos que afectan el clima laboral del país y se les conminó a realizar una labor multiplicadora para que en las distintas instancias de la administración pública se observen las normas sobre la vinculación y manejo de personal, de acuerdo con los postulados constitucionales, legales y jurisprudenciales que aseguran los derechos y garantías mínimas de los trabajadores.

Promoción del trabajo digno y decente - CONVENIO PGN - ASOCAJAS: En el año 2012, la Procuraduría General de la Nación suscribió un Convenio de Cooperación Técnica con la Asociación De Cajas De Compensación Familiar (ASOCAJAS), orientado a promover la protección de los derechos laborales y a suscitar entre el empresariado colombiano una política de trabajo digno y decente, una verdadera protección social para sus trabajadores, y entre las organizaciones sindicales, una nueva visión responsable y participativa en la actividad laboral de sus empresas.

En el marco de dicho convenio, se programaron distintas actividades de difusión del "Trabajo Digno y Decente", tales como el Seminario Internacional realizado en el año 2013 en la ciudad de Barranquilla; el Foro efectuado en Bogotá; y los Seminarios para los Jóvenes en Colombia desarrollados en Cali y Medellín.

Campaña institucional de difusión en televisión, radio y prensa del derecho laboral colectivo – USAID – PGN: Adelantada en el año 2013, con el apoyo del convenio PGN-USAID, fue la primera campaña institucional iniciada por una autoridad pública, encaminada a la mejor comprensión de la ciudadanía sobre las actividades que desarrollan las organizaciones sindicales y su impacto positivo en la democracia participativa.

Formalización laboral en las entidades públicas: Distintos sectores de la actividad estatal sufren el flagelo de la pauperización del empleo público por cuenta de los administradores de turno. Las nóminas de los funcionarios se contraen y se amplía en número de contratos de prestación de servicios para atender asuntos propios de la entidad con carácter permanente. En sectores como la salud y la educación la PGN ha encontrado una mayor incidencia en las prácticas de contratación laboral que propician la deslaborización de las relaciones de trabajo.

Desde el año 2014, la Procuraduría viene participando en la mesa de formalización laboral para el sector de la educación superior, con el concurso de los ministerios de Trabajo y Educación Nacional, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Sindicato de Profesores Universitarios (ASPU) y el Sindicato de Trabajadores de las Universidades Públicas (Sintraunicol). Como fruto de esta mesa de concertación laboral, el Gobierno Nacional expedirá un decreto para regular la contratación de los trabajadores de dicho sector y normalizar así las plantas de personal de quienes se encuentran al servicio de las universidades públicas del país.

Diálogo social en las relaciones laborales: Para la Procuraduría General de la Nación el dialogo social es una herramienta básica para construir vida social positiva, en medio de la diversidad de intereses y concepciones de la cotidianidad nacional, comparte así la definición que la OIT ha dado a dicho concepto en cuanto a su objetivo primordial que es “promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para conseguir un trabajo productivo y decente, en condiciones de libertad, seguridad y dignidad.” En este marco conceptual la PGN ha adelantado acciones puntuales para difundir y promover el Dialogo Social en las Relaciones Laborales.

Cartilla guía sobre diálogo social en las relaciones laborales; convenio Organización de Estados Iberoamericanos OEI – PGN: La necesidad de contar con una herramienta pedagógica sobre la aplicación del dialogo en el día a día de las relaciones laborales y humanas en general, impulsó a la Procuraduría, bajo el auspicio de la OEI, a expedir la cartilla guía “Dialogo Social en las Relaciones Laborales”, como una “herramienta para generar vida laboral y paz cotidiana”. Su lanzamiento se realizó en Bogotá, en junio de 2016, luego de un proceso de socialización llevado a cabo en las ciudades Medellín, Cali y Barranquilla.

Intervención preventiva y acompañamiento en conflictos laborales: Otra actividad preventiva realizada permanentemente por la Procuraduría desde el año 2009 es la mediación activa en la problemática laboral y de seguridad social de los trabajadores, realizando un acompañamiento constante en las mesas de concertación que se conforman entre sindicatos, empleadores y autoridades públicas para encontrar soluciones a diferentes situaciones que generan conflicto laboral, actuando como garantes de los derechos de dichos trabajadores y de los acuerdos que se firman entre los antagónicos.

Con el acompañamiento ejercido por la Procuraduría y la participación activa de otras autoridades, se han logrado el levantamiento de paros y la instalación de mesas de conciliación, en las que han participado representantes de las empresas y entidades, de los activistas cívicos y/o laborales y las autoridades gubernamentales que atienden las temáticas correspondientes, con la garantía de la presencia del Ministerio Público.

• SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

En el tema del Sistema General de Riesgos Laborales la Procuraduría, a partir del año 2013, realizó un seguimiento a la implementación de la Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptada por Colombia, la cual busca mejorar las condiciones de trabajo en el país. Por lo anterior se realizaron actividades y gestión preventiva de vigilancia superior e intervención, en varias áreas específicas, bajo el CONVENIO celebrado por la OISS-PGN en el año 2012, con una duración de cuatro (4) años.

Gestión preventiva en el seguimiento de la política pública de seguridad y salud en el trabajo – Colombia: La PGN, como máximo órgano de control en Colombia, viene realizando acciones de vigilancia en el diseño, aprobación y ejecución efectiva de las políticas públicas para la prevención y la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo y la generación de trabajos en condiciones dignas y seguras. En razón a que el 11 de julio de 2012 el legislativo expidió la Ley 1562, “Por medio de la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”, la Procuraduría General de la Nación ha realizado las siguientes acciones:

Seguimiento ante el Ministerio de Trabajo frente a las acciones adelantadas para reglamentar la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”. Se solicitó al Ministerio de Trabajo informar las gestiones adelantadas para reglamentar los temas que a continuación se enuncian:

- Sistema de Vigilancia Epidemiológica para el Cáncer Ocupacional.
- Plan Nacional de Prevención del Cáncer Ocupacional.
- Listado de sustancias peligrosas para la salud y definición de actividades preventivas para su manipulación.
- Procedimientos para verificar si las IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplen los estándares mínimos del Sistema de Garantía de la Calidad en Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.
- Procedimientos para verificar si las ARL cumplen los Estándares Mínimos del Sistema de Garantía de la Calidad en Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.
- Tabla de Clasificación de Actividades Económica para el Sistema General de Riesgos Laborales.
- Criterios técnicos con base en los cuales las ARL focalizarán sus acciones en promoción y prevención para fortalecer las actividades en las micro y pequeñas empresas.
- Vigilancia y control a las campañas y actividades que realizan las ARL en las micro y pequeñas empresas.

- Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todos los concejales del país y de los ediles de los municipios cuya población sea superior a 100.000.

Seguimiento ante el Ministerio de Salud y Protección Social frente a las acciones adelantadas para reglamentar la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”. Se solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social informar las gestiones adelantadas para reglamentar los siguientes temas:

- Tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo y las formas en que una empresa pueda lograr disminuir o aumentar los porcentajes de cotización de acuerdo a su siniestralidad, severidad y cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Las actividades preventivas que deben adelantar las empresas que procesan, manipulan o trabajan con sustancias tóxicas, cancerígenas o con agentes causantes de enfermedades laborales.
- Calificación en primera oportunidad del origen, la pérdida de capacidad laboral y el grado de invalidez, así como el manejo de la calificación integral.

En seguimiento a las acciones de control fiscal adelantadas por la Contraloría General de la República a los dineros que ingresan a las Juntas de Calificación de Invalidez: El Ministerio Público solicitó indicar las acciones de tipo fiscal adelantadas para el control de los dineros que ingresan a las Juntas de Calificación de Invalidez. Como respuesta a la anterior solicitud, informó la contralora delegada del Sector Social que entre los aspectos relevantes se evidenciaron deficiencias financieras, estructurales, de control interno y de gestión, concluyendo que no cumplen con los principios de eficiencia y celeridad en el desarrollo de su objeto.

Seguimiento a la asignación de recursos por parte del Fondo de Riesgos Laborales al Instituto Nacional de Salud (INS) para la investigación en salud laboral. Se solicitó informar si por parte del Fondo de Riesgos Laborales se habían girado los recursos necesarios al Instituto Nacional de Salud (INS) para dar cumplimiento a las instrucciones asignadas por el legislador a través de la Ley 1562 de 2012, artículos 28 y 29, por cuanto urge al país investigar cuáles son los problemas de mayor incidencia y prevalencia en la salud de los trabajadores en Colombia.

Seguimiento a la Comisión Especial de Inspectores de Trabajo en Materia de Riesgos Laborales y Sistema Nacional de Inspectores de Trabajo. La entidad solicitó a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio de Trabajo, información relativa al funcionamiento del Sistema Nacional de Inspectores de Trabajo, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 1562 de 2012. Al respecto, se informó que la Comisión Especial de Inspectores de Trabajo en Materia de Riesgos Laborales no ha sido creada, por lo anterior, nuevamente se instó al viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio de Trabajo dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 32 de la Ley 1562 de 2012, en razón al carácter especial y permanente de la Comisión.

Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores para garantizar los derechos de los trabajadores que desarrollan actividades de alto riesgo. En atención a este seguimiento se expidió la **Circular 001 del 20 de enero de 2015**. “Pensiones de Alto Riesgo – Mora del Empleador; revisión de la posición institucional relacionada con la negación de pensiones especiales de alto riesgo, fortalecimiento de la prevención”. Mediante este acto administrativo se requirió al Ministerio de Trabajo, Colpensiones, UGPP y demás organismos responsables, acatar la normatividad vigente y la jurisprudencia de las altas cortes para el reconocimiento de pensiones de alto riesgo.

Seguimiento Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Asbesto Crisotilo y otras Fibras. La Procuraduría requirió a la directora de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo el informe de ejecución del Plan de Acción del año 2014 de la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Asbesto Crisotilo y otras Fibras. Así mismo, solicitó informar si ya se encuentra actualizada la Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Neumoconiosis (silicosis, neumoconiosis del minero de carbón y asbestosis). Frente a esta solicitud se recibió respuesta, en la que se informó que la Comisión estableció entre sus prioridades solicitar apoyo técnico de cooperación internacional a los países que cuentan con buenas prácticas en este tema, estableciendo los lineamientos acordes con las necesidades del país, el cual está siendo valorado por el país donante; además se estableció una estrategia de sensibilización y socialización del Reglamento de Higiene y Seguridad del Crisotilo y otras Fibras de uso similar. De igual manera, manifestó que se celebró Contrato de consultoría No.346 entre el Ministerio de Trabajo y el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud, con el fin de “realizar la actualización de las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional, para neumoconiosis”, cuyo tiempo de ejecución es de 10 meses.

Seguimiento Circular 017 del 29 de junio de 2011: Actualización reglamentos de higiene y seguridad en labores de minería subterránea y a cielo abierto, entre otros temas. Se requirió al Ministerio de Minas y Energía informar si para dicha fecha ya se habían actualizado los Decretos 1335 de 1987 “Mediante el cual se expide el reglamento de seguridad minera subterránea” y 2222 de 1993 “Por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad industrial en las labores mineras a cielo abierto”. Informó que se espera la divulgación del Decreto Único del Sector Minero para citar a los miembros de la Mesa de Revisión de los Reglamentos de Seguridad Minera y continuar con los respectivos ajustes y conceptos de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionados con la libre competencia, para posterior promulgación del respectivo acto administrativo. En cuanto al Reglamento de higiene y seguridad en labores de minería subterránea se expidió el 21 de septiembre de 2015 mediante el Decreto 1886.

- GESTIONES PREVENTIVAS ADELANTADAS FRENTE A LA POLÍTICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Seguimiento a comités departamentales de discapacidad (CDD) y comités municipales de discapacidad (CMD): En virtud de la competencia preventiva y de control de gestión, la Procuraduría solicitó a los gobernadores y alcaldes un informe sobre las gestiones adelantadas por sus despachos durante el 2015 en materia de implementación de

la Política Pública de Discapacidad; de igual manera, se solicitaron los informes que presentaron a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 3317 de 2012, **“Por medio de la cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007”, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.** En la actualidad se revisa la información remitida por cada uno de los despachos con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política Pública de Discapacidad.

Reuniones con el Grupo de Enlace Sectorial (GES). En consideración a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1145 de 2007, la Procuraduría participa como invitado en el Grupo de Enlace Sectorial (GES), establecido en el artículo 6° de la Ley 361 de 1997, el cual tiene como función la construcción, concertación y coordinación interinstitucional de planes, proyectos y programas del Consejo Nacional de Discapacidad (CND), bajo la coordinación de éste, a través de la Secretaría Técnica del mismo, con la participación de la sociedad civil de la discapacidad.

Mecanismo independiente para la promoción, protección y supervisión del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. El artículo 30 de la Ley 1618 de 2013 determina la creación de un mecanismo independiente para la promoción, protección y supervisión del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, integrado por las instituciones del Ministerio Público (PGN y Defensoría del Pueblo), organizaciones de personas con discapacidad en el ámbito nacional y territorial, y la Contraloría General de la República, incluyendo las contralorías locales. Teniendo en cuenta lo anterior, se han realizado las gestiones frente al proceso de reglamentación del citado artículo, con el fin de hacer acompañamiento y de velar por que queden incluidos todos los aspectos importantes en el mismo.

- GESTIONES PREVENTIVAS ADELANTADAS FRENTE A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Seguimiento al Ministerio de Salud y Protección Social:

Se solicitó informar las acciones adelantadas para reglamentar la Ley 1566 de 2012, "Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas", ante lo cual se aclaró que se han realizado las siguientes actividades:

- Procedimientos para la actualización Integral del POS.
- Para la cobertura en salud mental, se expidió el Acuerdo 029 de 2011, “Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud”.
- Expedición del Acuerdo 32 de 2012, “Por el cual se unifican los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado a nivel nacional, para las personas de dieciocho a cincuenta y nueve años de edad y se define la Unidad de Pago por Capitación (UPC), del Régimen Subsidiado”.

- Frente al “consentimiento informado” citado en el Artículo 4 de la Ley 1566 de 2012, indicó el ministerio que la Dirección de Promoción y Prevención, elaboró las “**Guías de Atención Integral**” para temas de consumo de sustancias psicoactivas (general), de heroína y de alcohol que incluyen el procedimiento del consentimiento informado, garantizándole a la persona su derecho a revocar en cualquier momento el mismo.

Adicionalmente informó el Ministerio de Salud y Protección Social que desarrolló diferentes acciones para la reglamentación de la Ley 1566 de 2012, entre ellas:

- La construcción de una agenda en conjunto con la Comisión Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas para la reglamentación de la ley, a través de acuerdo intersectoriales.
- La construcción de una cartilla dirigida a la población en general, que socialice de manera sencilla los contenidos de la Ley 1566 de 2012.
- El desarrollo de un plan conjunto con la Superintendencia Nacional de Salud para identificar e intervenir barreras de acceso al derecho real y efectivo al servicio de salud que atiendan problemáticas relacionadas a la salud mental y al consumo de sustancias psicoactivas.

Control y seguimiento a la implementación de la política pública para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas. El Ministerio Público llevó a cabo una investigación denominada “EVALUACIÓN Y PERSPECTIVAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA FRENTE A LA SALUD MENTAL Y, EN PARTICULAR, DE ATENCIÓN AL CONSUMOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN COLOMBIA”. Esta investigación de carácter teórico-conceptual y descriptiva propone una metodología y una herramienta para que el Ministerio Público realice seguimiento y control a la implementación de la política de salud mental y la política de reducción del consumo de sustancias psicoactivas. Los resultados de esta herramienta de control y seguimiento aportan al propósito del encausamiento de principios y valores éticos, el restablecimiento de una mejor sociedad, la convivencia sana, la recuperación y vivencia de los valores familiares y sociales y la armonización del Estado con la sociedad civil, redundando en el desarrollo económico y social del país bajo la perspectiva del respeto por los derechos y la dignidad humana.

• TEMA ADULTO MAYOR

En atención al Convenio OISS-PGN, firmado en el año 2012, se ha desarrollado el OBSERVATORIO DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, con una duración de tres (3) años para su ejecución y se continua a la fecha con la vigilancia preventiva, el cual tiene como objetivo aunar esfuerzos con el fin de promover y facilitar la interacción entre los diferentes actores para la consolidación y profundización sobre procesos de calidad en salud, seguridad económica, participación e incentivar el uso de la información y la generación de conocimiento, espacio para la recopilación, difusión y análisis relevantes sobre el proceso de envejecimiento, los riesgos asociados a este y las estrategias adecuadas para su administración.

Las gestiones preventivas adelantadas frente a la POLÍTICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2007-2019, fueron las siguientes:

Expedición de la Circular 003 (1° de abril de 2013), en la que se instó al Ministerio de Salud y Protección Social tomar las medidas para fortalecer el seguimiento y la evaluación de los recursos que se invierten en planes, programas y proyectos de atención a la población mayor. Además, en desarrollo del Programa Iberoamericano de Cooperación sobre la situación de los Adultos Mayores en la Región, que lidera la Organización Iberoamericana de Seguridad Social en conjunto con la Universidad del Rosario, se llevaron a cabo el segundo y tercer Seminario Internacional de Políticas Públicas de Envejecimiento y Vejez” – Universidad del Rosario Bogotá – el 7 de junio de 2011 y 5 de octubre de 2012, respectivamente, cuyos objetivos fueron dar una visión panorámica de la situación y condiciones de vida de los adultos mayores, así como acerca de las principales políticas públicas que dan respuesta a sus necesidades y demandas.

Solicitud al Ministerio de Salud y Protección social frente a las acciones adelantadas para reglamentar la Ley 1251 de 2008 y para implementar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. Durante el año 2015 se solicitó al Ministro de Salud y Protección Social informar los trámites adelantados por dicha Entidad para reglamentar la Ley 1251 de 2008. Al respecto informó el Ministerio que de acuerdo con los ejes de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, desarrollaron gestiones en protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, protección social integral, envejecimiento activo y formación del talento humano e investigación.

Solicitud a entidades del Estado colombiano, con el fin de conocer las gestiones adelantadas en la implementación de la política nacional de envejecimiento y vejez 2007-2019. Se solicitó a Entidades del Estado (Ministerios de Educación Nacional, de Transporte, de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de Cultura, de Hacienda, de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo Nacional de Estadística) informar las gestiones adelantadas en desarrollo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019, con el fin de establecer si se han adelantado y ejecutado los planes diseñados para ese fin.

Reuniones del Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez (COEV). El Ministerio Público acompaña el seguimiento a la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez del Distrito Capital 2010-2025, cuyo objeto es “Garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las personas mayores sin distinción alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para las personas mayores.

Encuentros Nación Territorio (ENT). Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social es el ente rector de la política, la Procuraduría participa periódicamente en las reuniones programadas por dicha entidad, en consideración a que en la misma se hacen seguimiento a los proyectos de atención integral a los adultos mayores.

• OTROS SEGUIMIENTOS Y VIGILANCIAS PREVENTIVAS

Vigilancia y seguimiento sentencia SU- 487-Fundación San Juan de Dios: Hacer acompañamiento constante en las gestiones del proceso de liquidación de la Fundación San Juan de Dios, actuando como garantes de los derechos laborales y pensionales de dichos trabajadores.

Vigilancia al proceso de seguimiento reconocimiento de derechos por parte de PAR - TELECOM: Hacer seguimiento a las actuaciones adelantadas por el PAR TELECOM en relación con el trámite de peticiones y reclamaciones formuladas por extrabajadores de TELECOM respecto del reconocimiento de derechos y del retén social conforme al fallo de la Corte Constitucional.

Vigilancia superior integral al Régimen Exceptuado o Especial de las Fuerzas Militares y Policía Nacional: Hacer seguimiento integral a las quejas elevadas por parte de ciudadanos vinculados con el Régimen Exceptuado o Especial de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, las cuales ascienden hasta la fecha a más de mil cuatrocientas (1.400) peticiones relacionadas con los siguientes temas:

- Subsistema de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y asignaciones de retiro.
- Pensiones de invalidez a los soldados calificados con una pérdida de capacidad laboral mayor al cincuenta por ciento (50%), por hechos clasificados como actos propios del servicio por causa y razón del mismo, actos propios del servicio pero no por causa y razón del mismo, por combate, por ataque del enemigo, pensión de sobrevivientes a las viudas e hijos o beneficiarios del causante.
- Indemnizaciones por pérdida de capacidad laboral (PCL) o por muerte de combatientes a favor de las familiares víctimas; juntas de calificación laboral y tribunales médicos de revisión de las juntas de calificación laboral.
- Prestaciones sociales, ascensos, acoso laboral, seguimiento al cumplimiento de sentencias, y todo el tema laboral y de seguridad social de los trabajadores oficiales y empleados públicos no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional.

1.1.4 Apoyo a las víctimas del conflicto armado

Mediante Decreto 2246 de 2012 se adicionaron los numerales del artículo 24 del decreto 262 de 2000; el numeral 17 dentro de las funciones preventivas y de control consagró la de apoyar las víctimas para el acceso a la verdad, la justicia y la reparación, brindar atención, orientación, seguimiento y apoyo. A raíz de ello, se expide la Resolución 437 de 2013 que crea y asigna funciones a la Procuraduría Delegada para el Apoyo a las Víctimas del Conflicto Armado y los Desmovilizados, que inicia labores a partir del 18 de julio de 2013. Mediante Resolución 399 de 2016 se asignan a la delegada las competencias exclusivas en materia de Desarme, Desmovilización y Reinserción (DDR).

Durante el lapso 2013-2016, la Procuraduría viene liderando su posicionamiento en el ámbito nacional como el ente de control generador de mayor confianza en la población víctima, en lo referente a la garantía y protección de sus derechos. Frente a su universo de más de 8'200.000 víctimas, ha dado trámite a un número de 6.228 asuntos recibidos, se ha brindado orientación de manera personal a 3.394 personas y se ha efectuado la toma de declaración a 92.788.

Dentro de la toma de declaraciones se destaca: (i) Las jornadas masivas adelantadas en diferentes municipios, (ii) que somos la primera entidad del Ministerio Público que tomó declaración a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en número de 4.221.

En cumplimiento del artículo 201 de Ley 1448 de 2011, la Procuraduría, en calidad de presidenta de la Comisión de Monitoreo y Seguimiento a la Ley (CMSL), ha liderado la coordinación, construcción y redacción de los tres últimos informes anuales, producidos por la comisión en pleno (conformada por la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y los tres representantes de la Mesa Nacional de Víctimas).

Estos informes que son dirigidos al Congreso de la República, corresponden a los años 2013-2014; 2014-2015 y 2015-2016. Todos ellos en su estructura contienen conclusiones y recomendaciones, en número superior a 100, en los distintos componentes y medidas de que trata la Ley.

Las observaciones van dirigidas a todas aquellas entidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas –SNARIV-, así como a la sociedad civil en general, la cual busca que todas aquellas violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, soportadas por la población víctima, sean reparadas en justicia transicional.

Las conclusiones y recomendaciones han impulsado la revisión y ajustes de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, no solo por el ente coordinador del SNARIV, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), sino también por las demás entidades del sistema.

Además se han generado pronunciamientos de organismos internacionales, como la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP) – Organización de Estados Americanos (OEA) y el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), los cuales recogen en sus publicaciones y documentos *la gestión y el rol* que adelanta la Procuraduría en materia de víctimas del conflicto armado. Ejemplo de ello ha sido el reconocimiento de la MAP-OEA a la presentación del proyecto de Ley número 140 de 2015, radicado por la PGN ante la Secretaría General del Congreso, sobre la vigencia de la toma de declaración. Otro de los logros alcanzados inscritos en la gestión de la CMSL, es el establecimiento de 574 compromisos por parte de las entidades competentes del SNARIV en los niveles nacional, municipal y departamental; con ellos se dinamizó la implementación de las políticas en el nivel territorial en el Magdalena Medio, Urabá-Antioqueño, Magdalena, Putumayo, Meta, Bolívar, Valle del Cauca y Norte de Santander.

Durante estos tres años, se ha realizado acompañamiento y seguimiento permanente a los diez subcomités técnicos creados por la Ley 1448 de 2011, espacio donde se formulan los lineamientos para la implementación de la política pública por medidas y componentes, mediante la presencia activa de los funcionarios de la Procuraduría, lo cual ha impulsado las actividades de los subcomités, dando mayor eficacia a su funcionalidad. Además, en este proceso la Procuraduría ha adelantado múltiples acciones preventivas con el fin de impulsar las políticas públicas abordadas por cada subcomité y que se encuentran estancadas al no lograr el goce efectivo de los derechos en favor de la población víctima.

La eficacia a esta gestión de prevención corresponde a: la expedición del Protocolo de Intercambio de Información y Funcionamiento Operativo de la Medida de Exención en la Prestación del Servicio Militar, Desincorporación y Entrega de Libretas Miliars a Víctimas del Conflicto Armado, y la Circular Conjunta del 25 de noviembre de 2015 de la UARIV y el Comando del Ejército Nacional de Colombia. Se evidencia su impacto material, en la entrega de 11.330 libretas militares en 28 departamentos del territorio nacional durante el primer semestre del 2016.

Otro logro es el haber impulsado el Subcomité de Reparación Colectiva frente al cumplimiento de sus sesiones anuales conforme al mandato legal; muestra de ello es el papel desempeñado en la reparación del sujeto colectivo Universidad de Córdoba, donde se ha logrado un 80% de la ejecución de su plan. Igual sucede con el acercamiento, el diagnóstico del daño, la formulación del plan y la implementación con el sujeto colectivo nacional Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC).

En cumplimiento al Auto 173 de 2014 de la Corte Constitucional, la Procuraduría ha logrado la capacitación a funcionarios del Ministerio Público sobre la orientación y atención a la población víctima discapacitada. Esto en aplicación del enfoque diferencial de que trata la Ley 1448, así como de los autos producidos por la sala de seguimiento al fallo de tutela T-025 de 2004 de la Corte Constitucional.

Consolidación de la Comisión Nacional del Ministerio Público para la Justicia Transicional -CNMPJT-. Uno de los mayores logros dados y alcanzados por la Procuraduría es el haber formulado una estrategia en materia de justicia transicional con el impulso y articulación del Ministerio Público íntegro, diversos organismos que lo conforman: Defensoría del Pueblo, Personerías municipales y distritales, y la Procuraduría en todos sus niveles territoriales, a fin de evitar la duplicidad en la gestión misional de cada uno de estos entes en desarrollo del principio de economía procesal y austeridad. Se han ensamblado en esta comisión las labores que como entes públicos les atañen en el diseño e implementación de las políticas públicas contenidas no solo en la Ley 1448, sino de todo el menú en materia de justicia transicional, como lo son la Ley 387 de 1997 sobre desplazamiento; 975 de 2005, denominada Justicia y Paz; 1424 de 2011, sobre el Desarme Desmovilización y Reinserción -DDR-; así como de los lineamientos de que trata el fallo de tutela y autos de la Sala de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional.

El logro se consolida en la expedición de la Resolución 218 de 2012, por la cual se crean las Comisiones del Ministerio Público para la Justicia Transicional, modificada por la 119 de 2013 y la 417 de 2013, a su vez unificadas por la Resolución 550 del 7 de noviembre de 2013, y finalmente reformada por la 273 de 2016. Desde el nivel técnico con el desarrollo de una herramienta de seguimiento a la implementación de la política pública en materia de justicia transicional, cuyo uso permite unificar y estandarizar en las diferentes regiones, los componentes y medidas en justicia transicional y así obtener información sensible para la labor de control y seguimiento.

Desde el punto de vista de la articulación el Ministerio Público ha facilitado la toma de decisiones conjuntas en temas concretos de seguimiento a la implementación de políticas relativas a la justicia transicional. Así mismo, a nivel regional, se han aclarado los roles y

funciones de las comisiones y subcomisiones, logrando que los Procuradores Regionales, Provinciales y Defensores Regionales del Pueblo apoyen y respalden el trabajo de seguimiento de las personerías.

Esto ha permitido un verdadero impulso a la implementación y ejecución de las políticas públicas en atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el territorio, como en el papel específico a la verificación de la formulación de los instrumentos de planeación (PAT), planes de prevención, planes de contingencia, registro de los instrumentos técnicos diseñados por el Ministerio del Interior y la UARIV, que son operacionales en el espacio denominado Comité Territorial de Justicia Transicional -CTJT-.

Un aspecto a destacar es la gestión preventiva de control y seguimiento adelantada por la Procuraduría al requerir e impulsar la necesidad de la expedición de una norma que desarrolle el principio constitucional de corresponsabilidad en la relación nación-territorio para la obtención de la efectiva implementación de la política pública en el territorio. Este logro se concreta en la expedición del Decreto 2460 de 2015, emitido por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), instrumento que desarrolla los principios de coordinación, subsidiariedad, complementariedad y delegación.

El mayor logro técnico como Ministerio Público es la construcción y aplicación del Índice Territorial de Reparación Integral (ÍTRI), el cual se aplicó en el año 2015 a través de un piloto en los 1.102 municipios y 32 departamentos, con ello se determinó el avance de la implementación de la política pública en el territorio. Este índice se reporta junto al instrumento denominado Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas (RUSICST), que administra el Ministerio del Interior, siendo su aplicación semestral. Este índice nos permite verificar e identificar parámetros como la articulación, la coordinación y las responsabilidades de las entidades del nivel nacional en ejecución de sus políticas en el territorio.

1.1.5 Restitución de tierras

En el marco de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la ley 1448 de 2011, la Procuraduría ha participado en la redacción de los informes que se han presentado ante el Congreso de la República en lo que respecta a la medida de restitución de tierras. Este trabajo se ha desarrollado en coordinación con la Contraloría General de la República -CGR- y la Defensoría del Pueblo -DP-. A la fecha se han presentado tres informes, de los cuales se puede extraer las siguientes recomendaciones más importantes:

- Al Gobierno Nacional mejorar la coordinación entre la política de restitución de tierras y el componente de seguridad. No solo se debe coordinar acciones en la etapa administrativa sino también en la etapa judicial ante los jueces civiles especializados en Restitución de Tierras y en el posfallo ante la UAERIV y las autoridades territoriales. Las condiciones de seguridad son dinámicas y es necesario monitorear el proceso.
- Se realizó un llamado a la judicatura sobre la relevancia de contar con un órgano de cierre en la jurisdicción de restitución de tierras. Asimismo, es importante que los magistrados de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, que conocen

del recurso de revisión y que en su momento podrían convertirse en el órgano de cierre del proceso de restitución de tierras, sean vinculados a los escenarios académicos de discusión organizados por la institucionalidad y por la misma Rama Judicial, a través del Consejo Superior de la Judicatura, para que conozcan la dinámica de este proceso.

- Es necesario mejorar la realización de espacios de coordinación en materia de restitución de tierras en los territorios. Se requiere mayor dinamismo en el marco de los comités de Justicia Transicional que permitan articular la oferta institucional de cara al cumplimiento de las órdenes proferidas por los jueces de restitución y ajustar los presupuestos y actividades a la etapa posfallo y no exclusivamente a la etapa administrativa.
- Se ha recomendado la elaboración de una propuesta de modificación a la Ley 1448 de 2011, en lo que respecta al proceso de restitución de tierras, para incluir la figura de la conciliación cuando se trate de procesos con opositor, con una reglamentación propia y rigurosa.
- A los jueces y magistrados se recomendó, remitir por competencia a la Fiscalía General de la Nación para dar apertura a investigaciones penales tendientes a esclarecer los hechos surgidos en torno al desplazamiento y despojo de las víctimas de sus predios y la omisión o comisión de acciones relacionadas con la propiedad o titularidad de la tierra.

Es importante señalar la participación de la Procuraduría en el seguimiento y evaluación del componente de Restitución de Derechos Territoriales de grupos indígenas y Afro, en el que se buscó, a través del informe de la comisión de seguimiento a los decretos ley 4633 y 4635 de 2011, enterar al Gobierno Nacional de las circunstancias que han impedido el avance de la restitución de derechos territoriales. Asimismo, se recomendó la adecuación institucional y la coordinación interinstitucional de cara al cumplimiento de las órdenes derivadas de fallos de restitución y autos de medidas cautelares, el compromiso y efectiva participación de las comunidades en los procesos de restitución de territorios colectivos. A continuación se señalan algunas de las conclusiones del informe del 2014-2015 presentado ante el Congreso:

- En el marco de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, a la fecha se han restituido 121.149 hectáreas, mediante dos (2) fallos de restitución de derechos territoriales, y se han instaurado en sede judicial 15 demandas de restitución de derechos territoriales que pretenden recuperar 264.868,46 ha y favorecer a 8.449 familias.
- En el marco de la acción preventiva de la Procuraduría se identificaron cuellos de botella de los procesos de restitución de derechos territoriales, tales como: debilidad organizativa de las comunidades producto de la victimización y el abandono estatal, posible acentuación de conflictos interétnicos e intraétnicos, e inoperatividad de las instancias de coordinación, tanto a nivel nacional, como territorial, para el direccionamiento de la materialización de las decisiones judiciales.
- En el seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares hasta ahora proferidas se señala que: Hay ausencia de coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las medidas. Se ha aducido en algunos casos el desconocimiento

de las competencias institucionales, hay ausencia de acompañamiento institucional de los procesos. Se requiere un rol más activo de la UAERIV y la URT, los PAT carecen de enfoque étnico y no contemplan las responsabilidades en este proceso, no hay una oportuna articulación de los planes de retorno a los procesos de restitución derechos territoriales.

Un logro importante es la creación al interior de la PGN del Observatorio sobre la Gestión de la Restitución de Tierras (OGRT) con el apoyo de recursos de cooperación internacional de la USAID, mediante Resolución 156 de 2014 firmada por el señor procurador general de la Nación, cuyo objetivo es recoger y procesar información encaminada a anticipar riesgos y obstáculos en la política de restitución de tierras, así como proponer recomendaciones de política dirigidas a garantizar el goce efectivo de los derechos. El observatorio cuenta con tres componentes metodológicos para generar y analizar información: 1) Componente de análisis cuantitativo, 2) Componente de análisis cualitativo y 3) Componente participativo. Además cuenta con una batería de indicadores para medir los avances del trámite de las solicitudes en la etapa administrativa y judicial, como también medir el cumplimiento de las órdenes de los fallos de restitución.

Se han elaborado tres informes anuales del observatorio. En el primero se hizo un análisis del proceso para tres macroregiones del país: Montes de María, Urabá y Magdalena Medio; el segundo contó con el apoyo de una consultoría en el que se analizó la implementación de la política en 14 macrozonas; y para el tercero se realizaron visitas a las oficinas territoriales de la Unidad de Restitución de Tierras existentes en el país, como también a los despachos judiciales. De lo anterior, se han derivado conclusiones y recomendaciones a fin de que sean tenidas en cuenta por la Institucionalidad que participa en el proceso de restitución de tierras, y así poder garantizar el goce efectivo de los derechos de la población restituida.

1.2 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

1.2.1 ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con el propósito de aportar al fortalecimiento institucional, a la articulación y comunicación entre las entidades del Estado y a la lucha contra la corrupción, se diseñaron el Índice de Gobierno Abierto IGA y el Índice de Integridad INTEGRA, novedosas estrategias preventivas que observan a las más de 9.000 entidades públicas del país y optimizan la intervención de la Procuraduría en defensa del ordenamiento jurídico, el patrimonio público, los derechos y las garantías fundamentales.

1.2.1.1 Índice de Gobierno Abierto - IGA

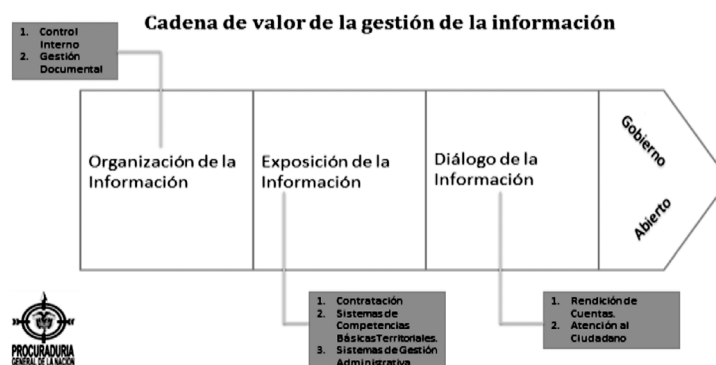


El IGA es un indicador sintético, es decir, reúne en un solo número el nivel de cumplimiento normativo de la gestión y remisión de información cualitativa y cuantitativa de los municipios y departamentos del país. El cumplimiento de las normas condensadas en el IGA implica una calificación de 0 a 100, donde 100 es el puntaje máximo satisfactorio de acatamiento en la gestión pública.

La Procuraduría General de la Nación obtiene de manera indirecta la información relacionada con el cumplimiento normativo. Para esto, recurre a las entidades nacionales responsables en cada sector, quienes acopian y validan la información remitida por cada una de las 1.101 alcaldías y 32 gobernaciones del país.

Este sistema pretende alcanzar un triple objetivo: (I) generar alertas tempranas sobre irregularidades administrativas promoviendo el cumplimiento normativo y el desarrollo de buenas prácticas, (II) impulsar diversas formas de seguimiento y control por parte de las entidades a nivel nacional y territorial, y (III) prevenir sanciones disciplinarias y la ocurrencia de actos de corrupción en las entidades territoriales.

Bajo esta perspectiva, el IGA se constituye, además, en una herramienta de medición que apunta a construir un Gobierno Abierto, es decir, un gobierno accesible, transparente y receptivo a partir del esquema conceptual denominado Cadena de Valor de la Gestión de la información que se presenta a continuación:



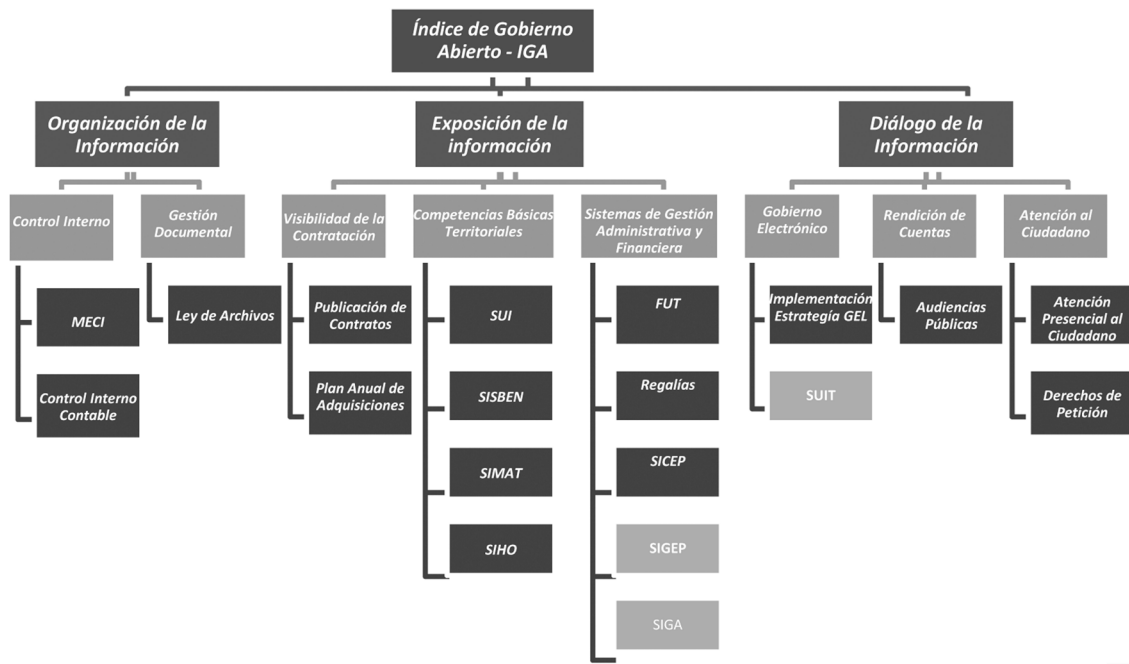
A través del IGA se evalúa el nivel de cumplimiento de las normas estratégicas anticorrupción por parte de las alcaldías y gobernaciones, a partir del recaudo y análisis de la información que consolidan y reportan las entidades rectoras en cada uno de los aspectos evaluados.

Tabla No. 1
Capacitación Índice de Gobierno Abierto IGA 2011 – 2015

AÑO	MESAS DE TRABAJO	ENTIDADES CAPACITADAS	FUNCIONARIOS CAPACITADOS
2011	12	833	833
2012	10	629	629
2013	10	1.145	1.145
2014	32	542	542
2015	7	9	9
TOTAL	71	3.155	7.615

Resultados obtenidos:

- Se han realizado mediciones anuales desde la vigencia 2010 a las *1.101 alcaldías* y *32 gobernaciones*.
- Se presentó una (1) publicación con los resultados de la prueba piloto en Santander y cinco (5) publicaciones con resultados consolidados de todo el país.
- Se han adelantado mesas de Cumplimiento de Normas Estratégicas Anticorrupción en todas las regiones del país con la asistencia de los gobernadores, alcaldes, personeros y servidores de las entidades territoriales.
- Las dimensiones, categorías e indicadores del IGA a la fecha son los siguientes:



1.2.1.2 INTEGRA



El Índice INTEGRA es un modelo de monitoreo, evaluación y control de cumplimiento normativo de la totalidad de las entidades públicas, a partir de los datos que se recaudan en diversos sistemas de información respecto de los procesos de Planeación, Financiero, Talento Humano, Contratación, Control Interno, Misional y el IGA Nacional.

Se construyó el 2013, en el que se realizaron ocho mesas de trabajo específicas sobre este modelo de monitoreo en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín y Pereira, con la asistencia de 927 servidores públicos. A partir de ese año, los eventos externos realizados con posterioridad incluyeron en su agenda las temáticas IGA e INTEGRA de manera simultánea (consultar en página web estadísticas en Informes IGA).

Resultados obtenidos:

- Hoy se cuenta con la caracterización de 9.041 entidades del Estado; en cada una se estableció el nivel de riesgo de incumplimiento normativo y misional.
- Una de las grandes conclusiones del Índice INTEGRA es que persiste una considerable debilidad en la capacidad de observación por parte de las entidades responsables del monitoreo de las políticas públicas, los procesos y reportes.

1.2.1.3. Ley de Transparencia

La Procuraduría General de la Nación, participó en la elaboración y diseño de la ley de transparencia, así como en los diferentes debates de trámite de la misma. Posteriormente ha realizado seguimiento al cumplimiento de la ley y su reglamentación, para lo cual se conformó el Grupo de Transparencia bajo la responsabilidad y liderazgo de la Viceprocuraduría General de la Nación.

- **Implementación y seguimiento a la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.**

Capacitación y promoción

Teniendo en cuenta que los partidos, movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos son sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014, durante 2015 se priorizó a estos para brindar capacitación y hacer promoción del cumplimiento de esta ley estatutaria.

Así, se capacitaron de manera presencial a seis partidos políticos en sus sedes nacionales en conjunto con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidista.

Así mismo, la totalidad de los partidos asistieron a los tres eventos especializados sobre el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, que fueron organizados por la Procuraduría en las ciudades de Santa Marta, Barranquilla y Bogotá, y contaron con la asistencia de 628 personas, de las cuales, 200 eran miembros de las organizaciones políticas.

Durante 2015 se realizaron 21 eventos de capacitación y promoción en igual número de municipios del país, con la contratación de un operador logístico. Para la selección de los lugares, se consideraron los resultados del IGA (2013-2014), eligiendo aquellos donde se advierten posibles riesgos de incumplimiento normativo. Se contó con la asistencia de 1.478 personas.

Otros aliados para el 2015 fueron la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Defensoría del Pueblo, quienes contactaron al grupo para hacer capacitaciones a los jueces alrededor del país y a líderes comunitarios, con los que se realizaron 6 capacitaciones en Bogotá, Florencia, San Andrés, Quibdó y Manizales. En total se llevaron a cabo 78 eventos de capacitación y promoción en 32 municipios del país, donde se capacitaron a un total de 5.450 personas, entre funcionarios públicos y ciudadanos.

Como segunda actividad dentro del área de Promoción y Capacitación, y dando cumplimiento al literal d) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, se celebró un contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional de Colombia para el diseño, diagramación e impresión con énfasis pedagógico de 103.950 ejemplares de tres ediciones de cartillas y 673.500 unidades de cinco ediciones de plegables, sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para ser distribuidos entre los sujetos obligados y la ciudadanía durante el 2016.

Tabla No. 2
Promoción y Capacitación Transparencia y acceso a la Información Pública – 2015

CAPACITACIONES EN EL 2015 SOBRE LEY 1712 DE 2014	
MUNICIPIO	NÚMERO ASISTENTES
ACACÍAS	82
ARAUCA	65
BARRANCABERMEJA	20
BARRANQUILLA	73
BOGOTÁ	1787
BUENAVENTURA	40
CALI	300
CARTAGENA	50
CUCUTA	65
FLORENCIA	65
GTDaip	10
IBAGUÉ	321
LA CALERA	20
LETICIA	44
MANIZALES	20
MEDELLÍN	309
MITU- VAUPÉS	17
MOCOA	51
MONTERIA	320
NEIVA	54
PASTO	57
PEREIRA	134
POPAYÁN	25
PUERTO CARREÑO	105
QUIBDÓ	76
RIOHACHA	94
SAN ANDRÉS	90
SAN GIL	60
SAN JOSÉ DE GUAVIARE	71
SANTA MARTA	492
SINCELEJO	500
UBATÉ	33
TOTAL	5450

Vigilancia y seguimiento

Durante 2015 se realizaron 144 visitas virtuales y presenciales a diferentes sujetos obligados del orden nacional y territorial, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley 1712 de 2014, así como en el Decreto 103 de 2015 relacionadas con la divulgación de la información, o transparencia activa.

En este ejercicio se evidenció un cumplimiento promedio del 60% de las obligaciones de la ley y su decreto reglamentario por parte de las entidades visitadas, siendo la obligación de publicar la estructura orgánica de la entidad en su sitio web la única con un 100% de cumplimiento. Le siguen las obligaciones de publicar la ubicación de las sedes, divisiones y/o departamentos, los planes de acción, metas y objetivos, y los mecanismos de peticiones, quejas y recursos (PQR) y de participación ciudadana con un cumplimiento por parte del 94%. Las obligaciones con menos cumplimiento presencialmente fueron las de publicar el índice de información clasificada y reservada, y la sección particular en la página de inicio del sitio web oficial, con un cumplimiento del 13%.

Modelo de vigilancia a sujetos obligados “No tradicionales”

Se desarrolló el proyecto de diseño de un modelo de monitoreo para los sujetos obligados “no tradicionales” en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, basado en la articulación interinstitucional mediante la implementación de una metodología de aplicación y validación, el cual contó con la asistencia técnica del Programa Eurosocial II y la contratación de un experto en la materia.

Como resultado de su ejecución se realizó un foro internacional con la participación de representantes de los órganos garantes de la transparencia y el acceso a la información pública de Brasil, Chile y México, expertos del Banco Mundial, de la Superintendencia de Industria y Comercio y Confecámaras. Posteriormente se realizó un taller en el que se recogieron los aportes de los asistentes para tener insumos necesarios para la formulación del modelo de vigilancia de la Ley 1712 de 2014.

Finalmente, se diseñó el mencionado modelo junto con una metodología de aplicación y validación, y se definieron las acciones de coordinación y articulación entre las entidades líderes de la política y las entidades de vigilancia y control de sujetos obligados “no tradicionales”, cuya aplicación inició en el 2015.

Índice de Gobierno Abierto a entidades del orden nacional (IGA Nacional)

Se aplicó la metodología del IGA a las entidades del orden nacional. Para esto, se evaluó el cubrimiento de las fuentes y sistemas de información del Estado e identificó cuáles de estos permiten monitorear el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014. Es así como se seleccionaron diez fuentes y sistemas de información a los cuales reportan las entidades públicas del orden nacional y que son administrados por siete entidades encargadas de la implementación y vigilancia de distintas políticas públicas.

Tabla No. 3
Fuentes y sistemas de información - 2015

SIGLA - FUENTES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	No.	%
SECOP - Sistema Electrónico de Contratación Pública	295	71%
AGN - Archivo General de la Nación	284	69%
INTEGRA - Procuraduría General de la Nación	240	58%
MECI - Modelo Estándar de Control Interno DAFP	231	56%
SIGEP - Sistema de Información de Gestión y el Empleo Público - DAFP	209	51%
SUIT - Sistema Único de Información de Trámites -DAFP	200	48%
GEL - Gobierno en Línea - MinTIC	187	45%
FURAG- Formulario Único de Reporte de Avances en Gestión - DAFP	180	44%
DNP-SC - Servicio al Ciudadano - DNP	159	38%
RdC - Rendición de Cuentas Secretaría de Transparencia	134	32%
Total de entidades públicas depuradas orden nacional	413	100%

La estructura del IGA se mantuvo considerando el marco teórico, previamente analizando los componentes y variables que influyen en la construcción de un Gobierno Abierto, entendiendo que este paradigma se fundamenta en una gestión con acceso a la información pública, donde se escucha y dialoga con el ciudadano a fin de responder a sus necesidades con soluciones colaborativas, abiertas y transparentes. Es así como se mantuvieron las tres (3) dimensiones de organización, exposición y diálogo de la información, conservando las ponderaciones de 20%, 40% y 40% respectivamente. Todos los indicadores tuvieron la ponderación de un 10%, a excepción de los indicadores de Gobierno en Línea y atención al ciudadano, que tienen un peso relativo de 20%.

El primer resultado que arrojó este análisis para el desarrollo del IGA Nacional es la insuficiencia de los sistemas de información del Estado para cubrir a todas las entidades del orden nacional; alrededor de 259 entidades nacionales no reportan en estos sistemas de información, cifra que corresponde al 31% del total de entidades identificadas con base en las fuentes descritas. En parte esta situación se debe a las diferencias en los ámbitos de aplicación de las distintas normativas que tienen las entidades nacionales, según el sector al cual pertenecen y la naturaleza jurídica. Teniendo en cuenta lo anterior, solo fue posible calcular el IGA para 94 entidades del orden nacional, las cuales reportan en la totalidad de los sistemas y fuentes de información del Estado que estructuran el índice.

El resultado del nivel de cumplimiento normativo para las entidades del orden nacional, en los indicadores que son objeto de medición, es de 70%. Todas estas obligaciones se relacionan directa o indirectamente con el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014. Visto de forma desagregada, las tres dimensiones del IGA para entidades del orden nacional tienen los siguientes resultados: Organización de la Información 57%, Exposición de la Información 75% y Diálogo de la Información 59%.

Se destaca en estos resultados el bajo nivel de cumplimiento de la Ley de Archivos, con un resultado ponderado de apenas el 46%, a pesar de tratarse de obligaciones que vienen desde el año 2000. De otra parte, el resultado del componente de transparencia, donde se evalúa el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 1712 de 2014, fundamentado en el reporte de las entidades en el Formulario Único Reporte de Avance de la Gestión

(FURAG), tiene un cumplimiento del 52% para el 2014, y el componente del Programa Gobierno en Línea del 56%. Por otro lado, se evidencia que el cumplimiento de las normativas relacionadas con el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), tiene el mejor resultado con un 92% de cumplimiento, seguido por el cumplimiento del reporte a Sistema de Gestión del Empleo Público (SIGEP), con un 84%. Esto conlleva a que la dimensión de Exposición de la Información, relacionada con algunos ítems de Transparencia Activa o divulgación de la información pública en los sitios web oficiales, sea el de mayor avance con un 75% de cumplimiento ponderado.

Finalmente, con los resultados obtenidos se elaboró un *ranking* para las entidades del orden nacional donde las que obtuvieron mayor puntaje fueron el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con 84.17% de cumplimiento, seguido por la Agencia Logística de las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MINCIT), con cumplimientos del 83.77% y 83.61%, respectivamente. Las tres con resultados más bajos fueron la Compañía de Seguros Generales La Previsora S.A, con 45.47%, el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Unidad Nacional de Protección, con 49.97% y 46.09% respectivamente.

Articulación interinstitucional

En enero 27 de 2015 se realizó la primera reunión del Comité Interinstitucional de Transparencia y Acceso a Información Pública del Ministerio Público. En esta reunión se fijaron un total de 22 acciones propuestas para cada una de las instituciones parte del Comité. En particular a la Procuraduría General de la Nación le correspondieron seis acciones:

1. Prestar colaboración a la Defensoría del Pueblo en la elaboración de informes sobre decisiones y cumplimiento de tutelas.
2. Formulación de indicadores de cumplimiento para el Ministerio Público, partidos políticos y entidades territoriales como sujetos obligados.
3. Consolidación y difusión de matriz para autoevaluación por parte de los sujetos obligados.
4. Promoción de la ley a 800 funcionarios de la PGN.
5. Realización de cinco foros especializados sobre la ley a partidos políticos.
6. Estandarización del procedimiento especial de solicitud de información con identificación reservada para todas las entidades del Ministerio Público así como la forma de monitoreo de dicha gestión.

De otra parte, con el apoyo de instituciones internacionales, se desarrollaron actividades en tres escenarios determinados por el tipo de cooperante: el Programa Eurosocial II, la Red de Transparencia RTA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Se suscribió un convenio de cooperación entre la PGN y Eurosocial II, con el objetivo de generar un modelo de vigilancia al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 destinado a sujetos obligados no tradicionales. En el marco de este proyecto, se realizó un taller

con invitados internacionales y participación de tales sujetos obligados. De este taller se extrajeron insumos que sirvieron para la elaboración del modelo de vigilancia.

En 2015 se realizó la solicitud formal para iniciar el proceso de adhesión a la Red de Transparencia y Acceso a Información Pública (RTA), la cual está conformada por organizaciones garantes de las leyes de acceso a información en América Latina. En el marco de esta agrupación de instituciones, en el mes de noviembre se participó en el X encuentro de la RTA realizado en Uruguay, gracias al apoyo de Eurosocial II.

En el marco de la RTA se espera poder generar espacios de intercambio de conocimientos y actividades de cooperación que fortalezcan la labor misional de la PGN, en relación a las funciones asignadas en la Ley 1712 de 2014. Por último, desde el mes de mayo de 2015 se iniciaron contactos con el PNUD para establecer posibles actividades de cooperación.

Se acordó la suscripción de un Memorando de Entendimiento con el objetivo de generar una herramienta ajustada a las necesidades y competencias legales de la Procuraduría en el marco de la Ley 1712 de 2014, para medir su nivel de cumplimiento en los partidos políticos. Documento que se encuentra en revisión de la oficina del PNUD en Nueva York, para posteriormente ser firmado por las partes.

1.2.1.4 Observatorio Anticorrupción de Integridad

A través de este proyecto, la Procuraduría General de la Nación dio pasos importantes hacia la visualización de la ocurrencia de actos y hechos de corrupción en la gestión pública a través de un demo o página web que sirve como base para la construcción completa de una plataforma web, en la cual se podrán encontrar cifras e indicadores sobre la ocurrencia de hechos de corrupción y las sanciones contra estos mismos que interponen los jueces, la Contraloría y la Procuraduría.

El contenido de esta plataforma web, es el resultado de la recolección de información por parte del observatorio, proveniente de distintas organizaciones y sistemas de información. Algunas de estas son el Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) y el Índice de Gobierno Abierto y Transparencia Internacional, entre otros.

A través de esta información, se espera elevar el diálogo sobre el problema de la corrupción. Esto se produce sobre la apertura de la información a cualquier tipo de público, ciudadanía, academia, organismos de control, gobierno, y demás organismos del Estado.

Así pues, sobre la base de la información recolectada por el observatorio, publicada y expresada en la plataforma web a través de cifras e indicadores, se debe producir un análisis de estos, que permitirá realizar la formulación, implementación, evaluación y ajuste de las políticas públicas para la lucha contra la corrupción.

El impacto del proyecto del Observatorio anticorrupción y de integridad, es medido principalmente desde tres componentes: Información, conversación y educación.

En relación al primer componente, el observatorio se ocupa de recolectar información relevante de otras organizaciones estatales que miden el desempeño de la gestión pública

y que registran la ocurrencia de hechos de corrupción y la cantidad de sanciones aplicadas. Seguidamente, el Observatorio hace la desagregación, integración y visualización, permitiendo la creación de un escenario de interacción para la gestión del conocimiento, dando así una mayor relevancia al problema de la corrupción y propiciando un espacio para la evaluación y ajuste de las políticas públicas.

En el mismo sentido, el Observatorio, que fue concebido desde un enfoque territorial, proporciona información relativa a cada entidad territorial, a través de la publicación de indicadores, cifras y demás información relevante, así como la ocurrencia y sanción de actos de corrupción.

La ciudadanía podrá acceder a esta información desagregada por departamentos, de la misma forma en que podrá acceder a la plataforma web del Observatorio, a la información acerca de la gestión local de cada administración territorial a través de la publicación de los indicadores del Índice de Gobierno Abierto, tales como la publicación del plan de compras, la totalidad de la contratación en el SECOP y el reporte de la ejecución presupuestal en el SICEP, entre otros.

Inicialmente, el Observatorio definió la construcción de pocos indicadores, pero a medida que avance el proceso de alimentación de información se aumentará sistemáticamente su número. Todos estos indicadores sobre corrupción, han sido construidos teniendo como marco de referencia las convenciones internacionales y la normatividad interna.

En el mismo sentido, para los indicadores de integridad se ha tenido como contexto referencial el Índice de Gobierno Abierto (IGA).

En relación al segundo componente, su impacto se desprende a partir de la consolidación de la información que se recolecta a través del Observatorio y de su primer componente.

Así pues, que con la constante alimentación de información en las bases de datos del Observatorio, se espera impactar en dos sentidos, estos son: en la información de la ciudadanía y academia acerca de las cifras e indicadores de corrupción, tanto a nivel nacional, como a nivel local; y en la información de entidades gubernamentales, organismos de control y demás entidades del Estado interesadas en la lucha contra la corrupción, tras lo cual debe propiciarse la coordinación interinstitucional para aunar esfuerzos contra este flagelo.

En este sentido, y en el marco del Estatuto Anticorrupción, el Observatorio se constituirá como una herramienta de apoyo a la Comisión Nacional, Ciudadana y regionales de Moralización.

Sin embargo, el principal impacto esperado a través del componente de la conversación acerca de la información consignada y publicada por el Observatorio, sea la evaluación de la situación del país en relación a la problemática de la corrupción, y principalmente, de las públicas que se formulan e implementan en la lucha contra la corrupción, así mismo como la identificación de otros problemas asociados que puedan identificarse.

Todo esto debe darse dentro del marco de la coordinación y articulación institucional dentro del Estado, con un aumento de la participación ciudadana y con el acompañamiento de la academia, gracias a la apertura de la información.

Por último, el impacto en el tercer componente del Observatorio, el de la Educación, es generado por la concreción de los dos primeros componentes.

Así, la captura y publicación de la información y la conversación en todos los niveles que debe darse alrededor de esta, tiene como objetivo la disminución de la corrupción a través del ajuste de las políticas públicas y de una ciudadanía informada; necesariamente, a través de la disminución de la corrupción mediante estos esfuerzos, debe tener como consecuencia la formación de una ciudadanía informada y conocedora de la problemática en el país.

Por lo anterior, se entiende que el Observatorio sirve como base para la educación y promoción de la integridad tanto en la ciudadanía, como también en los funcionarios públicos, vistos ambos como un todo.

La totalidad de los indicadores, y su descripción, son los que se muestran a continuación.

Tabla No. 4
Indicadores Observatorio Anticorrupción

No	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
1	Sanciones penales nivel local por C/10.000 habitantes.	Indicador que mide el porcentaje de sanciones penales a nivel local por cada 10.000 habitantes.	SIRI Procuraduría / Consejo Sup. Judicatura
2	Sanciones penales por nivel del cargo	Indicador que refleja el cargo de la persona sancionada.	SIRI Procuraduría / Cons. Sup. Judicatura
3	Sanciones penales por presupuesto de la Entidad	Indicador que refleja la entidad a la que pertenece la persona sancionada.	SIRI Procuraduría / Consejo Sup. Judicatura
4	Sanciones disciplinarias a nivel local x c/10.000 habitantes	Indicador que mide el porcentaje de sanciones disciplinarias a nivel local por cada 10.000 habitantes.	SIRI Procuraduría General de la Nación.
5	Sanciones disciplinarias por nivel del cargo	Indicador que refleja el cargo de la persona sancionada.	SIRI Procuraduría General de la Nación.
6	Sanciones disciplinarias por presupuesto de la Entidad	Indicador que refleja la entidad a la que pertenece la persona sancionada.	SIRI Procuraduría General de la Nación.
7	# Fallos de responsabilidad fiscal x c/10.000 habitantes	Indicador que mide el # de fallos a nivel local por cada 10.000 habitantes	SIRI Procuraduría / Contraloría General
8	# Fallos por responsabilidad fiscal por nivel de cargo.	Indicador que mide el # de fallos a nivel nacional respecto al cargo ocupado por la persona procesada.	SIRI Procuraduría / Contraloría General
9	# Fallos responsabilidad fiscal por presupuesto entidad	Indicador que mide el # de fallos a nivel nacional respecto al presupuesto de la entidad	SIRI Procuraduría / Contraloría General
10	Inhabilidades Contractuales a nivel local x c/10.000 habi.	Indicador que mide el # de inhabilidades a nivel local por cada 10.000 habitantes	SIRI Procuraduría General de la Nación.
11	Inhabilidades Contractuales por nivel de cargo	Indicador que mide el # de inhabilidades a nivel nacional respecto al cargo ocupado por la persona procesada.	SIRI Procuraduría General de la Nación.
12	Inhabilidades Contractuales por presupuesto de la entidad	Indicador que mide el # de inhabilidades a nivel nacional respecto al presupuesto de la entidad a la que pertenece la persona procesada.	SIRI Procuraduría General de la Nación.
13	Control al Control de la Contratación estatal (CCC)	Orientado a que la revisión de la contratación se realice de manera permanente utilizando prácticas de control fiscal en línea, (e-control). Consta de cuatro componentes: análisis de la rendición de la cuenta que sobre control a la contratación presentan las contralorías territoriales cada dos meses; la formulación de propuestas en el Estatuto Anticorrupción; la articulación del Plan General de Auditoría y el CCC con seguimiento a denuncias de medios de comunicación.	AGR
14	Fenecimiento de la cuenta	# de entidades/municipio con opinión negativa por no fenecimiento de la cuenta	AGR
15	Publicación de contratos en el SECOP	Indicador que mide el número de contratos que según sus requisitos legales establecen la obligación de publicidad en el PUC durante la vigencia 2010.	IGA: PUC Ministerio TIC y SIA Auditoría General
16	Actualización de Procesos Contractuales publicados en el SECOP	Indicador que muestra una alerta sobre el cumplimiento del deber legal de las entidades de publicar los documentos de los procesos contractuales oportunamente de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.	IGA: Ministerio TIC (Programa Gobierno en Línea: PUC
17	Reporte del Plan de Compras	Indicador que muestra el cumplimiento de la resolución No 5313 de 2008 (Art. 27).	IGA: Minist. TIC Progr. Gob. en Línea: PUC
18	Reporte de Beneficiarios del SISBEN	Indicador que mide el reporte de información sobre el número de personas inscritas en el SISBEN e cada corte. Este indicador sólo aplica para municipios.	IGA: Encuesta Ent. Territ. lineamient DNP.
19	Reporte de Regalías	Muestra información presentada por entidades territoriales beneficiarias de regalías y compensaciones que se encuentren activas en el giro de los recursos, las cuales están en la obligación de reportar la información a través del Formato Único Territorial.	IGA: FUT a través del Sistema (CHIP).
20	Reporte Sistema Único de Información	Expresa el porcentaje de cumplimiento de cargue de la información realizado por los municipios en el Sistema Único de información SUI, en los temas relacionados con Directivas de la Procuraduría, Plan de acción en Inspector, Certificación en la administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones, Certificación de coberturas mínimas y Monitoreo del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. Solo aplica para municipio.	IGA: Formatos vía Web a través del (SUI) de las entidades territoriales.
21	Reporte Ejecución Presupuestal (SICEP)	Este indicador mide la eficiencia en la consolidación de la información que los municipios y distritos deben presentar al DNP. El objetivo de este sistema es digitar la información de la ejecución presupuestal de los municipios, y resguardos indígenas	IGA: Formatos ent. territoriales – Dir. Dsll. Territorial Sostenible
22	El Índice de Transparencia Nacional (ITN)	Mide el nivel de transparencia y los riesgos de corrupción de las entidades públicas del nivel central Nacional, tres ramas del poder público y órganos de control.	TRANSPARENCIA POR COLOMBIA
22.1	El Índice de Transparencia Departamental (ITD)	Identifica las condiciones institucionales y prácticas de los actores gubernamentales, y a partir de ello definir el riesgo de corrupción a los que se enfrentan las entidades públicas, en el desarrollo de sus procesos de gestión	TRANSPARENCIA POR COLOMBIA
22.2	Municipal (ITM)		
23	Gestión de Autoridades Electorales	Indicador que hace un ranking de partidos, teniendo en cuenta los miembros de éstos que, estando elegidos, incurrir en actos de corrupción.	MOE

El 4 de octubre de 2012 se envió a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República el Acta de Entrega de los resultados del Observatorio como herramienta de análisis al servicio de las Comisiones Nacional, Ciudadana y Regionales de Moralización. En definitiva, se trata de la entrega del Observatorio a la Secretaría de Transparencia,

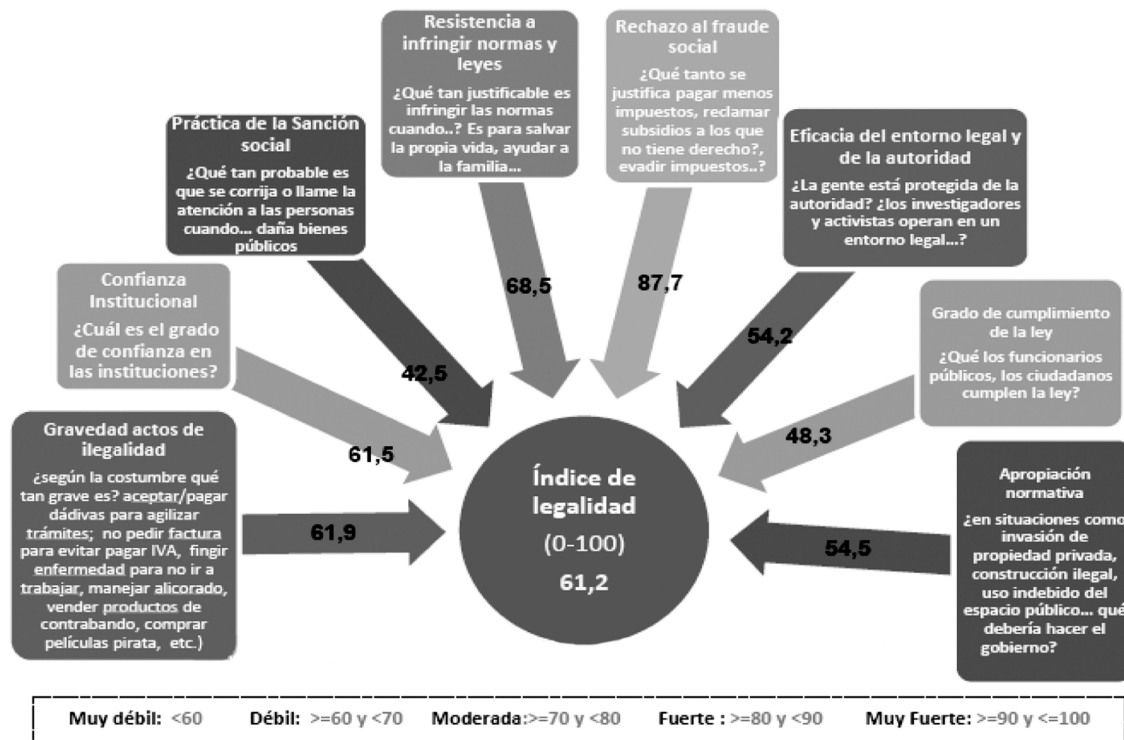
como herramienta para la recolección de información, la discusión de la misma y para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas que deben aplicar para la lucha contra la corrupción.

1.2.1.5 Estrategia de la cultura de legalidad e integridad

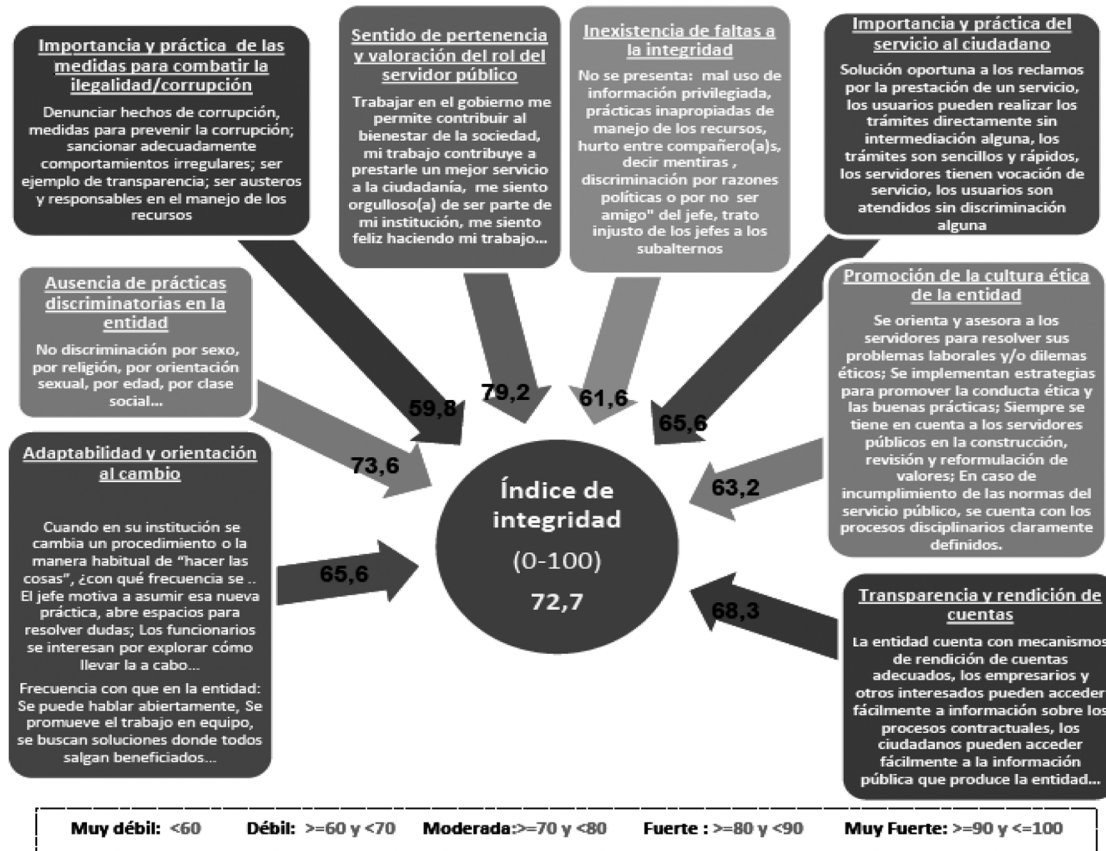
Con el fin de fortalecer el criterio de los servidores públicos y generar barreras para evitar caer en actos de corrupción, se diseñó una estrategia para promover la Cultura de la Legalidad y la Integridad en los servidores públicos y la ciudadanía en general, dando alcance a la Política Pública Integral Anticorrupción (PIA).- Documento CONPES 167 de 2013.

- La metodología de la estrategia se centró en la práctica de dos valores fundamentales que inspiran la conducta de los servidores públicos y de la ciudadanía en general: La legalidad (aceptación, reconocimiento y observancia de la ley) y la integridad (honestidad, rectitud transparencia).
- Así mismo, la estrategia se ha diseñado con el fin de reconstruir la ética tanto del servidor público como del ciudadano mediante la reconfiguración de principios y valores a través de la práctica habitual de los mismos, lo que conforma las virtudes que a su vez forman el carácter de las personas.
- De esta manera se pretende abordar cuatro ámbitos de la cultura de la legalidad y la integridad: La persona, la familia, la organización y la comunidad; basados en cuatro valores que sirven de sustento para cada uno de esos ámbitos: respeto, confianza, trascendencia y solidaridad.

ÍNDICE DE LEGALIDAD Y SUS COMPONENTES



ÍNDICE DE INTEGRIDAD Y SUS COMPONENTES



A continuación se relaciona el número de funcionarios sensibilizados y capacitados sobre el tema en entidades del orden nacional y territorial:

Tabla No. 10
Número de funcionarios sensibilizados y capacitados en cultura de la legalidad e integridad

NIVEL	SEMINARIOS	NO. FUNCIONARIOS
Nacional	7	883
Territorial	28	584
Sensibilización	2	617
TOTAL	37	2.084

1.2.2 I Cumbre Internacional sobre Buenas Prácticas Anticorrupción: Hacia La Configuración de un Nuevo Modelo de Ética Pública

El 31 octubre de 2003 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 9 de diciembre como el “Día Internacional contra la Corrupción”, con el fin de difundir la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y evaluar el impacto de su implementación en cada uno de los Estados parte. En este sentido, la Procuraduría conmemora este día anualmente.

En el año 2011, gracias a la convocatoria de este ente de control, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), con el apoyo del Ministerio del Interior, la Auditoría General de la República, Fiscalía General de la Nación y la Contraloría General de la República, se realizó la “I Cumbre Internacional sobre Buenas Prácticas Anticorrupción: Hacia la configuración de un nuevo modelo de ética pública”, en las instalaciones de la Procuraduría.

El evento sirvió como escenario para compartir experiencias exitosas a nivel internacional y dar a conocer los avances realizados por el Estado colombiano, así mismo permitió llevar a cabo un panel con expertos internacionales de Estados Unidos, Alemania, China, Chile y México. Las presentaciones e intervenciones en el marco de la Cumbre se pueden consultar en el link <http://www.procuraduria.gov.co/portal/Buenas-practicas.page>.

1.2.3 Acompañamientos preventivos a procesos contractuales de impacto nacional

- SECTOR TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Las vías 4G o Cuarta Generación como el programa de infraestructura vial en Colombia de mayor impacto para mejorar la competitividad en el país que plantea más de 8.000 km de carreteras, el cual se lleva a cabo a través de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI en procesos de contratación tales como calzada entre Rumichaca y Pasto, el tramo Mulaló-Loboguerrero, operación y mantenimiento del corredor Honda-Puerto Salgar, entre otras. Dentro de este tema se realizó la publicación “Todo lo que necesita saber de las Asociaciones público privada de iniciativa privada”, instrumento que fue de gran utilidad en el desarrollo de los proyectos.

En el proyecto del Túnel de la línea, una de las obras más esperadas por los colombianos, la Procuraduría actuó como un tercero en la búsqueda de soluciones de conflictos contractuales en el proceso de caducidad iniciado por el Instituto Nacional de Vías y el contratista que adelanta las obras en donde se logró la continuidad a este importante proyecto para el país.

Asimismo se acompañaron importantes obras viales como la Ruta de las Américas, Concesión de la Zona Metropolitana de Bucaramanga, Vía Bogotá- Girardot, estructuración integral del proyecto vial denominado circuito de los embalses, en el Departamento de Antioquia.

En cuanto a las obras aeroportuarias del país donde se invirtieron recursos significativos, la Procuraduría realizó acompañamiento preventivo en los procesos de contratación para la construcción y remodelaciones en aeropuertos como el de Barranquilla, Cúcuta, Cali y al proceso de obra de la torre de control y el centro de gestión aeronáutica del aeropuerto el dorado en Bogotá D.C.

La Procuraduría interesada por la recuperación de la navegabilidad en el Rio Magdalena realizó vigilancia preventiva sobre el proceso de contratación Concurso de Méritos Abierto adelantado por Cormagdalena que tuvo como objeto seleccionar la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de asociación público privada.

Los sistemas de transporte masivos como una de las principales necesidades de las personas en las ciudades principales del país fueron objeto de acompañamiento de la Procuraduría en las ciudades de Bogotá, Cali y Bucaramanga. En el Distrito Capital se realizó seguimiento a la extensión Sistema Transmilenio de Soacha, al proceso de contratación de operación del SITP, al concesionario de operación de recaudo del SIRCE, al proyecto primera línea del metro, a la licitación pública para la adquisición de semáforos para la regulación del tránsito vehicular, a la operación del sistema de bicicletas públicas y a la complementación, actualización, ajustes, estudios, diseños y la construcción de los proyectos de espacio público redes ambientales peatonales seguras – Raps Suba Rincón, Nieves y Teusaquillo.

• TECNOLOGÍA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

La Procuraduría con el fin de contribuir a la ampliación de la infraestructura de fibra óptica existente en el país, tendiente a que los colombianos mejoren servicios, condiciones técnicas y económicas, acompañó la adjudicación de la licitación del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, proyecto cuyo costo estimado de inversión pública y privada es de \$1,2 billones de pesos. Así mismo, se efectuó seguimiento a la implementación de los Kioscos Vive Digital cuya finalidad es brindar a la comunidad lugares comunes y frecuentes como casas de familia, salones comunales, droguerías, tiendas, colegios y escuelas, donde además de internet los usuarios pueden acceder a otros servicios como telefonía, escáner, impresiones y fotocopias.

Con el propósito de que los ciudadanos cuenten cada vez más con mejores servicios de comunicaciones respecto a la cobertura y calidad dentro del territorio nacional la Procuraduría acompañó el proceso de renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y junto con el Ministerio de las tic profirieron la Circular No. 014 de 2015 dirigida a las autoridades territoriales con el fin de recordarles el deber de cumplimiento de la Ley 1753 de 2015 en lo relacionado con el acceso y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, que hace parte del plan nacional de desarrollo 2014 - 2018 "todos por un nuevo país".

De otra parte, para que Colombia contara con un tercer canal de televisión privada y se tomara una adecuada decisión en el proceso de adjudicación tendiente a garantizar un proceso ajustado a las condiciones de libre mercado y protección del interés público se realizó acompañamiento a la adjudicación del tercer canal de televisión ante la Comisión Nacional de Televisión, en donde se realizaron recomendaciones que contribuyeron a la toma de decisiones en este proceso.

De igual manera, con el fin de promover la diversidad cultural, generar una oferta más amplia en términos de contenidos y, en general, dar impulso a una industria que con ocasión a los cambios tecnológicos debe transformarse, la Procuraduría acompañó el proceso de selección pública convocado por Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), cuyo objeto fue la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas de Transmisión de Televisión Digital Terrestre (TDT) en 14 estaciones de la red de RTVC.

- SECTOR EDUCATIVO

Con el fin de contribuir al mejoramiento de la gestión en el sector educativo del país, la Procuraduría adelantó vigilancia preventiva a la problemática de tipo administrativo en las universidades del Pacífico y San Martín, en donde la Procuraduría realizó junto con la Defensoría del Pueblo seguimiento a los planes de mejoramiento con base en los hallazgos y recomendaciones realizados por el Ministerio de Educación.

Igualmente, la Procuraduría acompañó la elección de rectores de universidades del Cesar, Atlántico y Cundinamarca en donde se efectuó un llamado extensivo a la comunidad estudiantil, docentes, egresados, personal administrativo y a los aspirantes a rector vinculados al proceso, a adoptar como una medida de prevención, la gestión del autocontrol, que contribuya a mejorar el servicio en los distintos niveles de la administración de las universidades, anticipando el menor riesgo de corrupción.

- SECTOR SALUD

El negocio de las apuestas permanentes o “chance” en Colombia es un tema complejo que incluye billones de pesos, monopolio y posible corrupción. Éste es el juego de suerte y azar más antiguo y jugado en el país que consiste en acertar el resultado de una lotería o sorteo. La ley establece que las empresas de chance deben garantizarle al departamento que les concede la operación del juego, una rentabilidad mínima; es decir, unos recursos mínimos que la operación del juego debe producir para los servicios de salud de las regiones.

En tal sentido se realizaron acompañamientos a diferentes gobernaciones: Amazonas, Guainía, Atlántico, Bolívar, Nariño, Putumayo, Córdoba, Santander, Caquetá, Arauca, San Andrés y Providencia, en donde se realizaron observaciones y recomendaciones para que se ajustaran las reglas de participación tanto a las normas del estatuto contractual como a las normas que regulan el monopolio del juego. Adicionalmente, en la mayoría de estas gobernaciones se evidenció una mayor participación de empresas del sector interesadas en competir en dichos procesos. Asimismo se elaboró la publicación “La Explotación del juego de Apuestas Permanente o Chance”.

De otra parte, se realizó vigilancia preventiva al proceso de selección que buscaba contratar el suministro de alimentación a pacientes hospitalizados y médicos residentes e internos del Hospital Militar Central.

- SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

La Procuraduría, con el fin de velar por el derecho de los servicios públicos como un medio para lograr un nivel de vida adecuado que permita el desarrollo de las personas y de las comunidades, realizó vigilancia de carácter preventivo a los proyectos estratégicos para: atender la demanda de energía en el eje cafetero, la sabana de Bogotá y los departamentos de Guaviare y Arauca, así como a la construcción de la línea de transmisión Nueva Esperanza, línea de transmisión de Armenia, al esquema de prestación del servicio público domiciliario de aseo en la ciudad de Cartagena y a la adecuada prestación del servicio público domiciliario de aseo en la ciudad de Medellín.

De igual manera, realizó seguimiento y control de gestión a los proyectos de infraestructura y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el departamento de la Guajira, a la intervención preventiva ante la controversia por la administración de la empresa de alcantarillado de Santander – Empas s.a. entre la gobernación de Santander y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de La Meseta de Bucaramanga. En los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible se realizó acompañamiento preventivo a proyectos relacionados con la adopción de la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Se practicó vigilancia preventiva a los procesos de selección para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR- San Silvestre de Barrancabermeja, Santander; a la invitación pública para la construcción de la captación, aducción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y la conducción hasta las redes del casco urbano del municipio de Yopal, Casanare; a la convocatoria pública para la selección de un socio estratégico con el fin de constituir una empresa prestadora del servicio público de aseo en el Área Metropolitana de Bucaramanga y a la licitación pública para la construcción del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Barbacoas, Nariño.

Se llevó a cabo actuación preventiva en la licitación pública para la construcción del Sistema de Acueducto Regional San Jorge en los municipios de Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Buenavista y La Apartada, en el departamento de Córdoba; al proceso de licitación para la construcción del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en el casco urbano del municipio de Cantagallo, Bolívar y a la licitación pública para vincular a un operador en la concesión de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Aracataca, Magdalena.

Así mismo, se efectuó acompañamiento preventivo a los procesos de libre competencia de oferentes que buscaban seleccionar a un socio operador para la conformación de la empresa de servicios públicos en el municipio de Flandes- Tolima; al esquema de ejecución condicional por fases en proyectos de agua potable y saneamiento básico del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y la Financiera del Desarrollo Territorial (Findeter), y a la convocatoria pública para el arrendamiento operativo (Renting) de vehículos para la prestación del servicio de aseo por parte de empresas varias de Medellín.

1.3 VIGILANCIA DE LA FUNCIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

La Procuraduría General de la Nación en desarrollo del proceso de fortalecimiento de la función preventiva, entendió que esta, era la ruta clave para evitar la sanción disciplinaria y que por esta vía cumpliría su misión más importante: “La protección de los derechos fundamentales de todos los colombianos”, por lo que, elaboró proyectos y ejecutó las acciones necesarias, dirigidas a evitar hechos, actos u omisiones contrarios a la normatividad vigente contenida en la Constitución y la Ley, aplicables a agentes del Estado y/o a particulares que ejercieran funciones públicas.

Fundamentados en el conocimiento de la legislación aplicable a los entes territoriales, en la recopilación de información proveniente de dichas entidades y en la diversidad de quejas, denuncias e informes recibidos, logramos consolidar los siguientes proyectos, en

los cuales describiremos los logros y efectos positivos en la administración de los recursos humanos, presupuestales, técnicos y jurídicos del orden regional y territorial, así:

1.3.1 Sector Servicios Públicos Domiciliarios

En aras de proteger el derecho fundamental de acceso a los servicios públicos domiciliarios de los colombianos, se han desarrollado procesos de acompañamiento a las entidades territoriales que presentan problemas en la gestión de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en el sector agua potable y saneamiento básico, mediante la celebración de mesas de trabajo en las que participan el Viceministerio de Aguas, la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, Findeter, agencias de cooperación internacional, y la entidad territorial concernida, y donde se pudieron resolver problemas puntuales de diseño y construcción de infraestructura, así como de operación de los servicios, logrando mejorar de manera significativa los indicadores de cobertura y calidad.

• Aguay saneamiento básico

- Se capacitaron a 3.700 funcionarios públicos del país, entre alcaldes, secretarios de Hacienda y Planeación, así como los prestadores del servicio, consiguiendo que 1.064 administraciones territoriales avanzaran en el cargue de información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI), fortaleciendo la aplicación de la estratificación y la metodología de equilibrio entre subsidios y contribuciones, así como la implementación y aplicación de las metodologías tarifarias y el cumplimiento las normas de calidad de agua.
- Adicionalmente, se efectuó seguimiento al cumplimiento normativo de los indicadores de calidad de agua potable y saneamiento básico. Para ello, se realizaron capacitaciones a 2300 funcionarios del orden territorial, incluidos los secretarios de Salud tanto del orden departamental como municipal, reforzando lo requerido en la Circular No 011 del 26 de febrero de 2010, referida al cumplimiento de los lineamientos normativos contenidos en el Decreto 1575 de 2007.
- La Procuraduría acompañó los procesos de fortalecimiento de las entidades territoriales descertificadas en el manejo de los recursos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 1176 de 2007, efectuando talleres y jornadas de capacitación, que permitieron superar las condiciones administrativas irregulares en más de 300 municipios.
- Igualmente, se intervinieron 50 proyectos territoriales de acueducto y alcantarillado, por valor de \$3.743.049.502, que beneficiaban a 2.933.546 habitantes.

• Energía

- Se hizo acompañamiento tanto a las empresas privadas y públicas prestadoras del servicio como a los usuarios del mismo, en aras de regularizar la atención y la calidad del servicio al usuario.
- Se realizaron tres mesas de trabajo con la participación de los siete departamentos de la Costa Atlántica, (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y

Sucre), impartiendo capacitaciones a 194 alcaldes y 584 funcionarios públicos y privados, entre secretarios de Hacienda y Planeación, así como a los trabajadores de las empresas privadas prestadoras del servicio.

- De la misma manera, difundimos masivamente las circulares de la Procuraduría General de la Nación: Circular No 062 del 28 de octubre de 2004, Circular No 0017 del 16 de mayo de 2005, Circular No 014 de marzo de 2007 y Circular No 0048 del 11 de septiembre de 2008. Como resultado, logramos que se suscribieran 180 acuerdos de pago del servicio público entre los prestadores del servicio y los usuarios de entidades públicas, normalizando de esta forma algunos de los pagos pendientes.

- **Gas**

Se efectuaron 6 mesas de capacitación entres el periodo 2011 – 2012, para aproximadamente 200 alcaldes y 450 particulares en calidad de usuarios del servicio.

1.3.2 Sector Educación

Dentro de las acciones emprendidas y a subrayar tenemos:

- **Legalización de predios donde funcionan instituciones educativas oficiales:**

Una de las debilidades operativas más frecuentes del sector educativo del país la falta de una infraestructura que le permita a las instituciones educativas operar con permanencia, garantizando efectividad del servicio público ofrecido.

En efecto, la Procuraduría viene desarrollando una identificación nacional de los predios donde funcionan instituciones educativas oficiales, con el propósito de evaluar la existencia de vínculo jurídico para la prestación del servicio en dichos inmuebles, es decir, que los predios donde funcionan sean de propiedad debidamente solemnizada por la entidad pública, o en caso de pertenecer a un particular, que exista contrato de comodato, arrendamiento, contrato de administración educativa o cualquier otra modalidad contractual vigente para el uso de la infraestructura donde se presta el servicio.

En consecuencia, se han identificado 30.760 predios donde funcionan instituciones educativas oficiales, número correspondiente a 79 de las 95 entidades territoriales certificadas en educación en el país; de estos predios, en 10.106 no se tiene claridad de la propiedad y 3.956 son predios de propiedad privada, de los cuales, presuntamente no existe vinculo jurídico contractual en 3.437. Lo anterior permite concluir preliminarmente que existen dificultades en el 44% de los predios donde funcionan las instituciones educativas oficiales analizadas.

Se han realizado más de 30 mesas de trabajo con departamentos, distritos y municipios certificados en educación, con el propósito de resolver la situación jurídica frente al uso de los inmuebles donde funciona el sistema educativo oficial, logrando un impacto en ocho entes territoriales certificados en educación que han ajustado o están ajustando la situación jurídica de los mismos.

1.3.3 Sector Vivienda

• Vivienda rural

La Procuraduría ha venido realizando la revisión y análisis del estado de los Proyectos de Vivienda de Interés Social Rural (VISR) adjudicados por el Banco Agrario de Colombia (BAC) desde el año 2010 al mes de mayo de 2015, identificando aquellos que presentaron dificultades. En este contexto, se analizaron 1.792 proyectos, observando dificultades de gestión en 1.128 proyectos, es decir, en el 62.9% del total de proyectos adjudicados. Los retrasos ponen en riesgo el Patrimonio Público de la Nación, toda vez que frente a estos se habían desembolsado \$ 287.404.389.215,69 de pesos a enero de 2016.

Teniendo en cuenta los índices de tamaño de los hogares en las zonas rurales, características general de los hogares y de la población, tomados del documento “Jefatura y tamaño del hogar” de PROFAMILIA, correspondiente al 3.9 personas por hogar; podría estimarse que una población cercana a las 175.300 se encuentran posiblemente afectadas por estos retrasos.

De acuerdo con lo anterior, la Procuraduría dio a conocer en forma directa a la Gerencia de Vivienda del Banco Agrario de Colombia y al entonces Ministerio de la Presidencia, la situación en aras de adoptar medidas necesarias para resolver la situación de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, y de esta manera lograr que se revisara la ejecución del Programa en todo el país, en especial los mecanismos de control utilizados para evitar posibles retrasos.

• Vivienda Urbana

- Desde la Procuraduría, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se llevó a cabo acompañamiento y seguimiento a los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) que desarrollaban la Política Pública de las 100 mil viviendas gratis del Gobierno nacional, con los siguientes logros:
- Se llevaron a cabo 113 mesas de trabajo y se efectuaron más de 400 requerimientos, con lo cual se logró la articulación de las partes y se pudo evidenciar el estado de avance en la ejecución de las obras y los inconvenientes que afectaban la normal ejecución de los proyectos para sacar adelante los mismos, acompañamiento que se llevó hasta verificar la entrega a los beneficiarios de las unidades de vivienda.
- Se impactaron 67 proyectos de vivienda, que se desarrollaron en igual número de municipios del país; beneficiando a 2.783 familias que en su mayoría están integradas por cinco o más personas.
- Como resultado del acompañamiento a la política en mención, se determinó que 8 municipios incumplieron deberes relacionados con el avance de estos proyectos, motivo por el cual se remitieron a las respectivas Procuradurías para que se adelantaran las acciones disciplinarias correspondientes.

1.3.4 Fortalecimiento de la Política Pública de Seguridad Ciudadana

Siendo uno de los temas que más afecta a la ciudadanía, la Procuraduría se dio a la tarea de implementar una estrategia de articulación interinstitucional con las entidades de

orden departamental y municipal para fortalecer la gestión territorial de seguridad y de convivencia ciudadana, resaltando:

El acompañamiento y seguimiento en la implementación y puesta en marcha de los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PICSC) en asocio con las administraciones municipales y departamentales. Para tal efecto durante el periodo 2012 al 2015, se realizaron 502 capacitaciones para 5.100 funcionarios públicos y se practicó seguimiento a 720 municipios dando más apoyo a los de 6.ª Categoría

Se elaboraron e implementaron por los entes territoriales 1.098 Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana. En relación con las gobernaciones, acompañamos igualmente su implementación en la totalidad de los 32 departamentos y en todas las ciudades capitales del territorio colombiano.

Nos dimos a la tarea de que se asignaran los recursos de ley a fin de poner en marcha y funcionamiento los Fondos Territoriales de Seguridad Ciudadana (FONSET), cumpliendo con los fines para los que fueron creados; así mismo, para que los entes territoriales los alimentaran con el 5% de la contratación de obra pública celebrada, conforme al mandato legal.

1.3.5 Orientación y fortalecimiento de funciones inherentes a las asambleas departamentales y a los concejos municipales como factor de riesgo en la gestión de los entes territoriales

Se emprendieron acciones de orden preventivo para fortalecer la gestión territorial desde el actuar de las gobernaciones, alcaldías, asambleas departamentales y concejos municipales, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como los diferentes conceptos emitidos por las altas cortes sobre asuntos de trascendencia nacional así:

- Capacitación a gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles, algunas de ellas en trabajo armónico con otras entidades del Estado (Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Departamento Nacional de Planeación) algunas de ellas bajo el auspicio de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios, la Federación Nacional de Personeros de Colombia, la Federación de Concejos y Concejales de Colombia, en temas como:
 - Presupuesto asignado a la corporación y su ejecución
 - Honorarios, pensiones, salud, seguros de vida y prestaciones sociales
 - Claridad sobre la forma de ejercer el control político a las gobernaciones, alcaldías y demás dependencias de la administración
 - Claridad para otorgar facultades para contratar a los alcaldes y gobernadores.
 - Claridad en facultades para otorgar créditos y contra créditos
- Se realizaron tres encuentros de orden nacional a los que fueron convocados la totalidad de diputados del territorio con una participación de 350 en cada evento.
- Se desarrollaron ocho eventos de orden nacional para concejales, logrando intervenir

un 80% de los 12.061 existentes, destacando eventos como el realizado en el año 2012 en la ciudad de Bucaramanga, que contó con la asistencia de 7.000 concejales de todo el país.

- En relación con los ediles, se llevaron a cabo dos eventos del orden nacional con presencia de 500 aproximadamente.
- Igualmente, se expidieron circulares y comunicaciones dando claridad respecto a las funciones encomendadas por la Constitución Política y la Ley a las corporaciones públicas de orden electoral ya citadas.
- Desde el año 2009 hasta el año 2016, inclusive, la Procuraduría General de la Nación realizó dos eventos por año, con el único objetivo de capacitar a la totalidad de alcaldes municipales en temas de gran envergadura y del diario vivir de las administraciones municipales, contando con la presencia en promedio de 800 alcaldes en cada uno de los eventos desarrollados.

1.3.6 Fortalecimiento Institucional Territorial: Reforma de la Ley 1551 de 2012 y designación de personeros mediante sistema de méritos

La Procuraduría desempeñó un papel activo en la reforma municipal contenida en la Ley 1551 de 2012, el mayor impacto es lo preceptuado en los artículos 170 y siguientes de la Ley 136 de 1994, relacionado con la elección de personeros a través del sistema de mérito, resaltando las siguientes acciones:

Como quiera que para el año 2016 se adelantaría por primera vez en el país la elección de personeros bajo el sistema del mérito, junto con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) se proyectó y se logró la expedición del Decreto Ley 2485 de 2014, por medio del cual se fijaron las normas mínimas para el desarrollo del Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personeros de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1511 de 2012

En este mismo sentido y teniendo en cuenta las diferencias interpretativas, por intermedio del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y el Ministerio del Interior, se solicitaron conceptos a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien expidió los conceptos: (i) Radicación 11001-03-06-000-2015-00125-00 (2261) de 3 de agosto de 2015; (ii) Radicación 11001-03-06-000-2016-00022-00 de 16 de febrero de 2016; y (iii) Radicación No. 11001-03-06-000-2015-00164-00 (2269) de 17 de septiembre de 2016, dilucidando la forma y los términos para el desarrollo del Concurso Público y Abierto de Méritos.

En consecuencia, se elaboró la circular conjunta con el Ministerio del Interior, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) No. 100-004-2015, por medio del cual se exhorta a todos los miembros de los concejos municipales en el desarrollo del Concurso Público de Méritos para la Elección del Personero Municipal de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 2485 de 2014, atender los parámetros señalados por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Los resultados de esta gestión se expresan en los siguientes indicadores:

Tabla No. 5
Número de personeros nombrados en propiedad

PERSONEROS NOMBRADOS EN PROPIEDAD									
1er. Concurso	%	2do. Concurso	%	3er. Concurso	%	Total	%	Concursos en proceso	%
878	80	76	7	4	0	958	87	143	13

Tabla No. 6
Personeros por tipo de nombramiento

PERSONEROS POR TIPO DE NOMBRAMIENTO									
En propiedad	%	Encargados	%	Designados transitoriamente	%	Provisionalidad	%	Interinidad	%
958	87	95	9	32	3	5	0	11	1

- Concursos declarados desiertos: 158
- Concursos que han sido suspendidos por orden judicial: 57
- Número de quejas recibidas por la PGN: 345
- Número de actuaciones disciplinarias en curso: 209

1.3.7 Proceso de fortalecimiento al empalme y adiestramiento para entrega y asunción de los cargos de orden regional y territorial de elección popular

La Procuraduría, ante el evidente riesgo que venían generando los procesos débiles de entrega y asunción de mandatos departamentales y municipales, diseñó y lideró un proyecto de acompañamiento a las entidades territoriales en el proceso de empalme por la elección de los nuevos mandatarios territoriales. Dentro de las actividades programadas y desarrolladas, se mencionan las siguientes:

- Participación en el diseño de contenidos y ejecución del programa académico “ELIJO SABER” destinado a precandidatos y candidatos a corporaciones públicas en las elecciones de 2015, que se ejecutó desde el mes de febrero hasta octubre de 2015.
- Reuniones y talleres con la participación de autoridades del Gobierno Nacional que por disposición constitucional y legal se encontraban involucrados en los procesos de empalme de las administraciones regionales y territoriales. Se realizaron cinco reuniones de aprestamiento con la participación de ocho entidades con el fin de consolidar información, contando con la presencia de 30 servidores del orden nacional.
- Adicionalmente, se realizaron tres talleres en forma posterior, para perfilar documentación y determinar líneas de acción. Participaron 30 entidades del orden nacional y 130 funcionarios.

Se expidió una cartilla conjunta entre el Gobierno Nacional y la Procuraduría General de la Nación terminando con un instrumento denominado “ORIENTACIONES PARA UN EMPALME EXITOSO”. Se hicieron llegar a la totalidad de administraciones públicas del país y a la totalidad de candidatos del territorio nacional con el fin de que los proyectos

de programas de gobierno a presentar y a socializar ante las comunidades, se ajustaran a las realidades institucionales. Para su socialización se organizaron los siguientes eventos con cobertura en todo el territorio así:

Tabla No. 7
Eventos de sensibilización cartilla “Orientaciones para un empalme exitoso”

Ciudad de encuentro	Fecha	Municipios de los Departamentos	Número de asistentes
Bogotá D.C.	18 de septiembre de 2015	Gobernadores y/o funcionarios Delegados de los 32 Departamentos	60
Bucaramanga	21 de septiembre de 2015	Santander y Norte de Santander	370
Bogotá D.C.	24 de septiembre de 2015	Amazonas, Guainía, Vaupés, Guaviare, San Andrés, Meta, Arauca, Vichada, Casanare, Cundinamarca y Boyacá	770
Barranquilla	28 de septiembre de 2015	Bolívar	85
Manizales	7 de octubre de 2015	Caldas	43
Cali	14 de octubre de 2015	Valle Nariño y Cauca	350
Pereira	6 de noviembre de 2015	Quindío y Risaralda	976
Neiva	18 de Noviembre de 2015	Huila, Caquetá y Putumayo	580
Medellín	27 de noviembre de 2015	Antioquia y Córdoba	1100

1.3.8 Fortalecimiento preventivo de las administraciones que iniciaron el 1 de enero de 2016

Ante la evidente debilidad institucional de orden territorial, se hizo necesario emprender un proceso de capacitación y fortalecimiento de los nuevos gobernadores, diputados, alcaldes municipales y concejales ya posesionados. En efecto, se inició un proceso de recopilación de las conductas en las que con mayor frecuencia incurren los servidores públicos y que son prevenibles. Las posibles irregularidades fueron organizadas sistemáticamente, por sectores de inversión y por áreas de interés; el proyecto, concluyó con un documento guía denominado las **“100 Y MAS ADVERTENCIAS PARA UNA EXITOSA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL”**, que acompañaba otros cuatro instrumentos, que a continuación se relacionan:

- Orientaciones para un empalme exitoso.
- ABC de las Licencias Urbanísticas y ABC de los Planes de Ordenamiento Territorial – Ley 388 de 1997
- Construyendo Territorios Seguros: La gestión del riesgo de desastres – Ley 1523 de 2012
- El Servicio Público Esencial de Bomberos.

Estas herramientas permitieron conformar un grupo de recomendaciones útiles no solo para gobernadores y alcaldes, sino para todos los servidores públicos territoriales, incluidos personeros, contralores, jefes de oficina, secretarios de despacho, gerentes de empresas descentralizadas, de servicios públicos, de empresas sociales del estado, entre otros.

Para su socialización nos dimos a la tarea de recorrer el territorio colombiano, logrando incentivar la capacidad de estudio y juicio antes de adoptar una decisión administrativa en cada uno de los temas relevantes allí propuestos y cubriendo aproximadamente un 93% del país, con un total de 9.055 servidores públicos y autoridades capacitados, en el siguiente cronograma:

Tabla No. 8
Eventos de sensibilización guía “100 y más advertencias para una exitosa administración territorial” y otras herramientas

Departamento	Municipio	Cobertura	Fecha del Evento
Magdalena	Santa Marta	Cesar, Guajira y Magdalena	11 de febrero de 2016
Risaralda	Pereira	Risaralda y Caldas	12 de febrero de 2016
Córdoba	Montería	Córdoba y Sucre	18 de febrero de 2016
Antioquia	Santa Fe de Antioquia	Antioquia	19 de febrero de 2016
Valle del Cauca	Cali	Cali, Popayán y Putumayo	25 de febrero de 2016
Nariño	Pasto	Nariño	4 de marzo de 2016.
Santander	Bucaramanga	Santander	8 de marzo de 2016
Norte de Santander	Pamplona	Norte de Santander	31 de marzo de 2016
Cundinamarca	Mosquera	Cundinamarca	1 de abril de 2016
Bogotá	Bogotá	07 de abril de 2016	7 de abril de 2016
Choco	Quibdó	Choco	22 de abril de 2016
Caquetá	Florencia	Caquetá	3 de mayo de 2016
Tolima	Ibagué	Tolima	19 mayo de 2016
Meta	Villavicencio	Casanare, Arauca, Meta, Guaviare, Guainía, Vichada	7 de junio de 2016
San Andrés y Providencia	San Andrés	San Andrés y providencia	10 de junio de 2016
Huila	Neiva	Huila	16 de junio de 2016
Boyacá	Tunja	Boyacá	21 de junio de 2016
Bolívar	Cartagena	Bolívar	22 de junio de 2016

1.3.9 Fortalecimiento preventivo a la gestión territorial en materia de salud

Teniendo en cuenta que la problemática del sector salud en el país es tan compleja, la Procuraduría desde el año 2009 se dio a la tarea de hacer seguimiento a la gestión territorial en salud en los siguientes ámbitos:

Recordar a los gobernadores, alcaldes, gerentes de empresas sociales del Estado y demás servidores incursos en el servicio de salud, los objetivos del servicio público de salud y el buen servicio que debe prestarse para garantizar el derecho esencial a la salud que tienen todos los colombianos; para tal efecto, se han realizado mesas de trabajo en todo el país en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y otras autoridades inmersas en el tema, obteniendo los siguientes logros:

- Visitas misionales preventivas, con el fin de verificar la administración, contratación y ejecución presupuestal de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, se realizaron visitas misionales preventivas a 13 Empresas Sociales del Estado EPS, formulando observaciones para el cumplimiento de las normas referidas a los asuntos mencionados.
- De igual manera, se efectuó seguimiento a las dificultades de atención en salud, a través de diferentes medios, tales como: llamadas telefónicas, correos electrónicos y atenciones personalizadas.
- Así mismo, se realizaron recomendaciones y observaciones a las autoridades concernidas en forma permanente, con el fin de lograr ajustes en la política pública y desarrollo de actividades que permitieran garantizar el disfrute del derecho a la salud que por mandato constitucional tienen los colombianos.
- Para tal efecto, la Procuraduría General de la Nación ha participado en los debates adelantados por la Comisión Séptima del Senado de la República de Colombia y en otros escenarios de discusión, formulando recomendaciones que han permitido el mejoramiento del servicio público de salud, entre los que destacamos:
 - Diseñó e implementó la circular conjunta No 030 de 2013 expedida con el Ministerio de Salud y Protección Social, que permitió y ha permitido identificar e individualizar los pasivos del sector salud.
 - Requirió al Gobierno nacional, efectuar el rediseño del sistema de salud pública por cuanto que no permite políticas coordinadas entre los diferentes actores en materia de salud pública colectiva.
 - Alertó sobre la necesidad de ejercer mayor vigilancia desde la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de que se dé cumplimiento a los estándares mínimos de las EPS e IPS como administradores del servicio público.
- Requirió el fortalecimiento del sistema de vigilancia y control por parte de los entes territoriales para la habilitación de las instituciones de salud en debida forma y de los profesionales del servicio de la salud.
- La Procuraduría ha venido realizando un diagnóstico en relación con la infraestructura, identificando las inmensas dificultades que presenta y las falencias en la administración del recurso humano del sector.

- Igualmente, requirió la revisión estructural en el aseguramiento, por cuanto no permite el funcionamiento normal del Estado frente al desequilibrio del sistema y a la distorsión del mercado, que por razones de orden geográfico y poblacional no permiten la operación normal de este modelo.
- La Procuraduría General de la Nación propuso el ajuste al régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado en materia laboral y comercial, de cara a la operación del servicio.

Desde la vigencia de la Ley 1438 de 2011, en relación con los procesos de selección de gerentes de las ESE mediante sistema de méritos y con el único fin de privilegiar su transparencia y objetividad, propendiendo por la mejora en la calidad de la gestión y administración de los recursos públicos y en la prestación de los servicios del sector salud se han realizado las siguientes acciones preventivas:

- Se expidió la circular No 004 de 2012 y la 009 de 2016.
 - El 2 de marzo de 2016, se realizó una audiencia con la presencia de las viceministras de Protección Social, Educación, representantes del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las cuatro universidades acreditadas para llevar a cabo los concursos de méritos, en la cual se logró determinar los lineamientos de transparencia.
 - Se grabó y se socializó en la página web de la Procuraduría General de la Nación, video clip del 4 de marzo de 2016, que contó con la participación del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional y el audio del director Jurídico del Departamento Administrativo de la Función Pública, relacionado con las recomendaciones a seguir para encargar gerentes o directores de las ESE mientras se surte el proceso de selección.
 - Se expidió la circular conjunta No 009 de 2016, dirigida a gobernadores, alcaldes y juntas directivas de las ESE, con el fin de que conocieran los lineamientos establecidos en la Ley 1797 de 2016.
- Frente a las permanentes irregularidades para acceder al servicio de salud, se consolidó en articulación con la Superintendencia Nacional de Salud, un informe sobre procesos administrativos sancionatorios contra las EPS que incumplieron la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, siendo remitidos 76 casos al despacho de la Viceprocuraduría General de la Nación.
 - Remisión a la Procuraduría competente, las quejas por la situación real de las diez EPS que más recursos le adeudan al sistema de salud, régimen subsidiado y contributivo derivados del incumplimiento de pagos oportunos de facturación por servicios prestados por las IPS públicas y privadas.
 - En el primer semestre de 2016 se desarrollaron foros de salud en 19 departamentos, con la participación activa de veedores, asociaciones de salud, gremios y la presencia del Ministerio de Salud y Protección Social, de la Superintendencia Nacional de Salud, de los gobernadores, alcaldes, personeros, concejales, EPS, IPS, secretarios de Salud departamentales, distritales y municipales, en los que se analizaron los problemas y deficiencias más graves que aquejan a las comunidades territoriales. Eventos en los que participaron 2.997 personas.

1.3.10 Fortalecimiento preventivo a la gestión del riesgo

Conscientes de la importancia que constituye para el país la capacidad de prevención y atención de la población ante una situación de riesgo por desastres naturales, la Procuraduría se dio a la tarea de hacer seguimiento juicioso a las políticas públicas desarrolladas frente al particular y a las acciones preventivas, correctivas y reductivas que deben emprender tanto las administraciones regionales y municipales como el Gobierno Nacional, pudiendo señalar, entre otros, los siguientes logros:

- En la primera fase del proyecto, se adelantó el seguimiento a la capacidad de respuesta de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), con lo cual se contribuyó en cuatro años a garantizar su fortalecimiento, es preciso mencionar que a 2010 solo siete departamentos y dos distritos contaban con CRUE, a 2015, 31 departamentos y 4 distritos lo han implementado.
- En el año 2010 solamente el 37% de los municipios colombianos (407), habían reportado contar con su Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Estrategia de Respuesta, actualmente el 58% (639 municipios) cuentan con la mencionada herramienta.
- En materia de bomberos, 458 municipios reportaron contar con cuerpo de bomberos legalmente constituido a 2010, a la fecha existen 665 cuerpos de bomberos y 32 cuerpos de bomberos aeronáuticos en el país.
- Con ocasión de los efectos del Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, se diseñó por parte del Gobierno Nacional la estrategia “Colombia Humanitaria”, frente a la cual se tienen los siguientes logros:
 - Monto de recursos vigilados por la Procuraduría General de la Nación, ejecutados por Colombia Humanitaria: \$5.131.063.204.763,58
 - Número de proyectos vigilados por la Procuraduría General de la Nación ejecutados por Colombia Humanitaria: 4.626 discriminados en la siguiente tabla:

Tabla No. 9
Número de proyectos vigilados por la PGN ejecutados por Colombia Humanitaria

ÁREA	CATEGORÍA	NÚMERO DE PROYECTOS (FONDOS DE INVERSIÓN – CARTERAS COLECTIVAS)
SOCIAL	Acompañamiento social	5
	Albergues fase II	11
	Albergues fase II y reparación de vivienda	1
	Arriendos	76
	Medios de vida	27
	Asistencia alimentaria y aseo	64
	Cierre de albergues	8
	Reparación de vivienda	45
	TOTAL SOCIAL	237
INFRAESTRUCTURA	Combustible e insumos	39
	Contención cuerpos de agua	175
	Obras mayores	372
	Obras menores	3.491
	Asignación modal	276
	TOTAL INFRAESTRUCTURA	4.353
CONVENIOS	Otras entidades del orden nacional	36
	TOTAL CONVENIOS	36
	TOTAL	4.626

Del total de 4.626 proyectos vigilados están pendientes por liquidar 38 proyectos (0.8%) y se han calificado como siniestrados, con dificultades jurídicas, financieras o administrativas 96 proyectos que corresponden a un 2%, el resto culminaron exitosamente.

- Paralelamente, se realizó gestión preventiva frente al Fondo de Adaptación, siendo preciso señalar el caso Gramalote en los siguientes términos:
 - Acompañamiento en momentos críticos de ejecución del proyecto.
 - Formulación de soluciones a situaciones administrativas y ejecutoras que afectaban el desarrollo del proyecto.

Esta gestión permitió que la ejecución en materia de estructuración y pre-traslado que a diciembre de 2014 (2 años después de iniciado el proceso) presentaba un acumulado de 82%, a diciembre de 2015 llegara a un 100% con lo cual se pudo dar inicio a la fase de preparación para el traslado (diciembre de 2015: 11%; mayo 2016: 47%).

- Así mismo, se efectuó seguimiento al proyecto de reconstrucción del municipio de Salgar, Antioquia, con los siguientes logros:
 - Fase de respuesta: ejecución 100%

- Fase de recuperación: ejecución 85%
 - Obras de mitigación 100%
 - Construcción de puentes 100%
 - Recuperación de puntos críticos 100%
 - Apoyo psicosocial a 430 familias y 900 personas individuales
 - Reactivación económica 85%
 - Construcción de vivienda 65%
- De igual forma, se participó activamente en la reglamentación que sobre la incorporación del riesgo en la planeación territorial expidió el Gobierno Nacional a través del Decreto 1537 de 2012, el cual fue presentado bajo el título: 'Incorporación de la Gestión del Riesgo al Ordenamiento del Decreto compilatorio 1077 de 2015'.
 - Adicionalmente, se acompañó al municipio de Valledupar (César) en el proceso de revisión de su Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y al municipio de Tuchín (Córdoba) en la implementación de su POT, toda vez que este municipio nunca lo había implementado a pesar del mandato de la Ley 388 de 1997.
 - Hicimos seguimiento a la ejecución de proyectos viales y servimos de mediadores en los desacuerdos surgidos con la comunidad en las siguientes concesiones:
 - Concesión Briseño – Tunja– Sogamoso (BTS)
 - Zona Metropolitana de Bucaramanga (ZMB)
 - Puente Gambote
 - Ruta del Sol
 - Charalá - Límites
 - Málaga - Curos
 - Intercambiador San Francisco
 - En materia de cooperación internacional podemos mencionar los siguientes logros:
 - Recuperación de recursos de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), con lo cual se impidió que la cooperación cultural japonesa se retirara definitivamente del país.
 - Gestión ante el Instituto Caro y Cuervo para la legalización de recursos de la cooperación española, con lo cual se evitó demandas al país.

1.3.11 Acciones de divulgación: actividades específicas para fortalecer la capacidad de comunicación

- Mediante el proyecto denominado “OJO AVIZOR”, desarrollado por la Procuraduría desde noviembre del año 2009 hasta el mismo mes del año 2012, se dispuso de un boletín trimestral de vigilancia, control y fortalecimiento de la gestión pública territorial, de gran impacto para alcaldes, gobernadores, diputados y concejales municipales de todo el territorio colombiano. Para cada edición se dispuso de la impresión de 5.000 ejemplares, teniendo un alcance de impacto de cerca de 12.061 concejales, 1.102 alcaldes municipales y 418 diputados durante el todo el periodo de

ejecución del proyecto.

- Durante los años 2010 a 2012, la Procuraduría lideró la realización de una agenda dirigida a mandatarios y servidores públicos territoriales, en la cual se indicaban mes a mes algunas de las responsabilidades públicas que debían desarrollarse, convirtiéndose en un instrumento preventivo para alcaldes, gobernadores y secretarios de despacho. Con este proyecto fueron impactadas 32 gobernadores, 1.102 alcaldes y la totalidad de los presidentes de las asambleas departamentales y de los concejos municipales.
- La Procuraduría General de la Nación, viene desarrollando desde el año 2013 un programa radial institucional denominado “Orden y Rectitud” como estrategia para prevenir faltas disciplinarias, combatir la corrupción, brindar protección y promoción a los derechos fundamentales de los colombianos, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 80 de la Ley 1474 del 2011 que dispuso: Los proveedores de los servicios de radiodifusión sonora de carácter público o comunitario deberán prestar apoyo gratuito a la Procuraduría General de la Nación para divulgar estrategias en estos aspectos.

En la actualidad, el programa “Orden y Rectitud” se trasmite en 51 emisoras de Radio Nacional de Colombia los días sábados de 7:00 a.m. a 7:30 a.m., con fundamento en el convenio Interadministrativo 054 de 2013 suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), y en otras 167 emisoras de interés público y comunitario de todo el territorio nacional mediante la modalidad de retrasmisión, llegando a una cobertura del 32% del territorio nacional, con un potencial de oyentes de cerca de 7.000.000 personas.

1.3.12 Asuntos del medio ambiente

• Protección y conservación de páramos

La Procuraduría continuó con la labor que se inició en 2007 cuyo fundamento ha sido el valor estratégico que poseen los páramos por sus condiciones ecosistémicas y bioclimáticas. Se elaboró y publicó en el mes de octubre de 2009, el segundo informe denominado “Páramos para la vida”, como complemento del trabajo llamado “Situación de los páramos en Colombia frente a la actividad antrópica y el cambio climático”, mediante el cual se midieron los avances que en materia de protección y conservación se habían adelantado por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales en cuya jurisdicción existen este tipo de ecosistemas.

Así mismo, se celebró el foro – taller “Páramos para la vida”, al que asistieron cerca de 400 participantes entre autoridades de diferente nivel, académicos, organizaciones no gubernamentales, comunidades y ciudadanía en general. A través de este evento se pretendió generar conciencia entre todos los colombianos que se benefician de este importante bioma, con el propósito de hacerles saber qué estamos arriesgando y qué perderemos si se presentando una presión de origen antrópico tan fuerte como la existente.

• **Seguimiento a las transferencias del sector eléctrico**

La Procuraduría, junto con la Contraloría General de la República, ha venido realizando una labor de seguimiento a la obligación que tienen las empresas generadoras de energía, ya sean centrales hidroeléctricas o termoeléctricas, de transferir un porcentaje de sus ventas brutas a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y los municipios situados en su zona de influencia, estos recursos están orientados a la defensa de las cuencas, embalses del sector afectado; con el fin de analizar cómo ha sido la gestión de las entidades ejecutoras y cuál ha sido el uso dado a los recursos transferidos por este concepto.

Como producto de este seguimiento, fue elaborado el informe preventivo titulado “Evaluación de las transferencias del sector eléctrico dadas a las corporaciones autónomas regionales y municipios colombianos”, que permitió evidenciar las debilidades que se vienen presentando en la asignación de estos recursos y, por lo tanto, debe ser útil para que los ejecutores de los rubros garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente. Se observó que la mayoría de las corporaciones analizadas no muestran un control financiero ni administrativo claro, suscitando desorden y desconocimiento sobre la ejecución de los recursos, lo que lleva a que no se cumpla lo que dispone la ley.

Se realizó un estudio de la información suministrada por 130 de los 190 municipios a los que se les solicitó la aplicación de la encuesta de la Procuraduría, con el fin de establecer los municipios y departamentos que más reciben transferencias y cuál es su participación en el país. Seguido por la comparación de los datos entregados por los municipios con los de las empresas de energía suscritas en la Asociación Colombiana de Generadores de Energía (Acolgen).

Lo anterior se realizó con dos propósitos: el primero, para tener un conocimiento más preciso en los datos y conocer los vacíos que dejaron los municipios que no contestaron la encuesta, y el segundo, para evidenciar la falta de comunicación entre los municipios y las empresas generadoras de energía, debido a que los recursos declarados por ambas partes no coinciden entre ellos y en muchos casos las diferencias son significativas. Posteriormente, se revisaron los recursos obtenidos discriminados según el tipo de generación (hidro y termoeléctrico), si el aporte surge por ser cuencas o embalses y si los municipios incorporan estos recursos dentro del principio de unidad de caja y si conocen el manejo que le dan a los mismos.

Finalmente, para profundizar acerca de la gestión de los municipios con los recursos de transferencia del sector eléctrico, se revisó su destinación conforme lo dispuesto por la ley (priorización para actividades de saneamiento básico y medio ambiente), evidenciando que existe una cantidad representativa de municipios que no encausan de manera adecuada dichos recursos en tales actividades.

• **Gestión del cambio climático en Colombia: Sistema Nacional Ambiental - SINA**

La Procuraduría General de la Nación, en el marco del cumplimiento de la función preventiva de control y gestión, evaluó el nivel de gestión del cambio climático a nivel

país por parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con el ánimo de identificar qué tan preparadas están las autoridades ambientales en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para generar procesos de adaptación y mitigación de dicho fenómeno ambiental.

Igualmente, se busca fortalecer la premisa del papel fundamental y de relevancia que tienen los ecosistemas estratégicos como mitigadores de los impactos del cambio climático y como proveedores de bienes y servicios ambientales fundamentales para el desarrollo de la población colombiana.

A la Procuraduría le llama la atención que el 98% de las autoridades ambientales del país estén trabajando dentro de su plan de acción en la gestión integral del recurso hídrico, aun cuando el gobierno central propende por la explotación minera y de hidrocarburos en todo el país, actividades que degradan e impactan de manera relevante los ecosistemas productores y reguladores del recurso hídrico y que a su vez contaminan, sedimentan y secan los cuerpos hídricos, por lo tanto se propende por una actividad articulada que exija el cumplimiento de la normatividad ambiental que garantice el cuidado de los recursos naturales.

Con preocupación se observó por parte de la Procuraduría General de la Nación el trabajo altamente incipiente en materia de cambio climático realizado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA). Lo anterior con base en lo reportado por esta autoridad a este órgano de control. También se evidenció un vacío conceptual que no deja precisar de manera objetiva cuál es el grado de vulnerabilidad de los ecosistemas estratégicos dentro de la jurisdicción de dicha corporación, de cara a prevenir los efectos del cambio climático en su territorio.

No se avizora que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), haya realizado proyecto alguno que coadyuve en la mitigación de las causas que originan el cambio climático en su jurisdicción, como tampoco el desarrollo y ejecución de proyectos de adaptación que permitan atender los efectos de este fenómeno.

En términos generales se observó un trabajo sumamente deficiente en relación con el cambio climático, el ente control observó que las Corporaciones Autónomas Regionales de todo el país aún no han realizado una evaluación que les permita medir y determinar de manera concreta la vulnerabilidad de los diferentes ecosistemas albergados en sus respectivas jurisdicciones frente a los impactos del cambio climático. Así mismo, se determinó la falta de realización de la evaluación con miras a identificar los costos que ocasiona el cambio climático en sus regiones. Es de anotar que solo la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA), con el trabajo adelantado en esta materia, logró establecer resultados concretos que le permiten identificar de manera parcial dichos costos.

En cuanto a la capacidad de adaptación de los municipios de Colombia al cambio climático, la Procuraduría General de la Nación valoró la necesidad de diagnosticar e identificar las acciones adelantadas por los municipios de Colombia frente a esta problemática, con el fin de generar recomendaciones técnicas y jurídicas que sirvan de insumo para afrontar todas las responsabilidades y retos que implica la implementación de políticas públicas nacionales, programas y proyectos territoriales en materia de adaptación al fenómeno.

Para esto se diseñó una encuesta de 60 preguntas en las que se tuvo en cuenta variables como información del municipio, prestación y cobertura de servicios públicos, actualización e inclusión de variables ambientales en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), actividades económicas, inclusión de variables de cambio climático en las actividades del municipio, así como la importancia de educar a la población en relación con los impactos que puede desencadenar este fenómeno en el futuro, y la necesidad de realizar proyectos de adaptación a escala municipal y regional.

Las encuestas fueron contestadas por 936 municipios, la tabulación y análisis de esta información se realizó con el Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez, con quien se suscribió el Convenio No 179-019-2015. El informe producto de esta actividad, fue presentado por la Procuraduría General de la Nación a la opinión pública en noviembre de 2015 en la ciudad de Montería y contó con la presencia del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los directores de las Corporaciones Ambientales, los Institutos de Investigación, alcaldes, personeros, entre otros.

Las principales conclusiones del estudio, se presentan a continuación:

- Es necesario incorporar medidas de adaptación específicas al contexto de cada municipio, teniendo en cuenta las características de población, tipos de geografía predominantes, las comunidades ubicadas en áreas de riesgo, la economía municipal y la distribución de la población en sus zonas rurales y urbanas, entre otras, con el fin de determinar su vulnerabilidad y las oportunidades que puede tener de adaptación a nivel local.
- La adaptación es un proceso que demanda la articulación de diferentes actores que participen y coordinen los diversos sectores. Para esto es necesario diagnosticar la vulnerabilidad de la población, así como el medio biofísico, social y económico para poder diseñar las estrategias específicas que más se ajusten a la realidad.
- Las cifras de la encuesta son una alerta sobre el uso de los instrumentos de ordenamiento territorial, su eficiencia, y la consideración de que ellos hagan parte de la evidencia del cambio climático.
- La adaptación a este fenómeno demanda prepararse para escenarios en el corto y mediano plazo por las lluvias y sequías más intensas, lo que incluye repensar el uso actual del territorio y privilegiar coberturas reguladoras que amortigüen las consecuencias que estos extremos puedan tener sobre los sectores productivos y las vidas humanas; las cifras de la encuesta muestran que esta es una tarea pendiente para el país.

Con este estudio, la Procuraduría generó un insumo fundamental para fortalecer las capacidades de los entes territoriales municipales y facilitarles la toma de decisiones acertadas, teniendo presente la necesidad de generar prácticas de adaptación y planificación ante un fenómeno de esta magnitud.

• **Seguimiento a la estrategia nacional de prevención, control y vigilancia forestal**

En aras de verificar el cumplimiento de la estrategia “Prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres”, por parte de las autoridades ambientales del país, la Procuraduría

en el año 2012, remitió cuestionarios a 39 autoridades y efectuó visitas técnicas a entidades, centros de comercialización y transformación de maderas, para conocer los avances de la estrategia, observando lo siguiente:

- Solo cuentan con sistema de consulta y seguimiento forestal en línea siete autoridades ambientales: Corporación Autónoma Regional de Urabá (Corpourabá), Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), Corporación para el Desarrollo Sostenible de sur de la Amazonía (Corpoamazonía), Corporación Autónoma Regional de Antioquia (Corantioquia), Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena (Cormacarena), Corporación para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), y la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), lo que equivale al 21% de las que deberían haberlo implementado.
- El 76% solo tiene redes internas, el 5% no respondió, y para el restante 8% la pregunta no aplicaba. La situación más precaria se presenta en seis instituciones que no cuentan con elementos mínimos necesarios para el montaje e implementación en línea: Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Corpoguavio), Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), Departamento Administrativo Distrital de Medio Ambiente (DADMA) de Santa Marta y la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño).
- Se dificulta el control y seguimiento a los planes de aprovechamiento y manejo de productos maderables, dado que el 64% de las autoridades no cuentan con guías y el restante 36%, equivalente a 12 autoridades ambientales, las han desarrollado para su presentación, aunque de esas solamente ocho realmente las aplican y son: CAR, CAS, Corantioquia, Corpoboyacá, Corpocaldas, Corpoamazonía, Corpourabá y CRQ.
- El 90% de las autoridades ambientales no han elaborado ninguna guía técnica para la identificación de productos forestales no maderables de especies nativas (semillas, musgos, hepáticas, líquenes, palmas, orquídeas, bromelias, bejucos, látex, fibras), que sirvan de apoyo a los operativos de control. Las únicas autoridades que las han elaborado son: SDA, AMVA, CDA y DAGMA, incluso hasta el nivel de especies, con las cuales apoyan los operativos de control.
- El 69% de las autoridades ambientales no cuentan con xiloteca como herramienta para ejercer control y seguimiento en carretera y en las empresas transformadoras, así: CDA, Cornare, Cormacarena, Coralina, Codechocó, CDA CDMB, CARDER, Corpocaldas, Corponor, Corpomag, CAS, Corpoguavio, Cardique, CRA, Corpomojana, CVS, Corpocesar, Corpoboyacá, Carsucre, EPA, Corporinoquía, DAMAB y DAGMA.
- La CSB, la CRC (Piamonte), Corponariño (Tumaco) y CVC (Buenaventura) no realizan visitas de seguimiento a los aprovechamientos forestales.

En cuanto al control a la movilización de maderas, vale la pena señalar que este seguimiento surgió como resultado de los preocupantes informes estadísticos que dan cuenta de que la tala ilegal en Colombia asciende al 42% (Banco Mundial) y que los niveles de ilegalidad en la movilización de maderas están entre el 71 y el 80%, según el Ministerio de Ambiente, aunque las estimaciones del IDEAM indican un subregistro del 35%, que

implica movilización y utilización ilícita de más de 1.200.000 metros cúbicos de madera elaborada.

Se efectuó un riguroso estudio de seguimiento y control del aprovechamiento, movilización, tenencia, uso y comercio de la madera, según permisos otorgados por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales Ambientales y los grandes centros urbanos. Este ejercicio permitió establecer, entre otras, las siguientes debilidades en las labores que deben adelantar las autoridades ambientales, así:

- No hay procedimientos estandarizados ni puestos de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, por tanto se permiten la movilización de productos forestales por diferentes rutas con deficiente información en los Salvoconductos Únicos Nacionales para la Movilización (SUN), además entre esos productos, va madera que, incluso, en algunos territorios es vedada.
- El 90% de las autoridades ambientales no ha elaborado ninguna guía técnica para identificación de productos forestales no maderables de especies nativas (semillas, musgos, hepáticas, líquenes, palmas, orquídeas, bromelias, bejucos, látex, fibras) que sirvan de apoyo a los operativos de control.
- El 56% de las Corporaciones no cuenta con un Sistema de Información Geográfico específico para el tema forestal, con el cual se puedan identificar y localizar cartográficamente los predios, bosques, aprovechamientos, etc.
- Con respecto a la existencia de centros de acopio para productos maderables, no maderables y para flora viva incautada o decomisada, se tiene que el 64% de las autoridades ambientales no cuenta con espacios apropiados para disponer de ellos transitoriamente.

Por todo lo anterior, se hace imperioso y necesario que las autoridades ambientales fortalezcan su gestión en este aspecto, considerando la pérdida en Colombia de cerca del 70% de los bosques andinos, 30% de los bosques del Pacífico y el 95% de los bosques secos del Caribe, como consecuencia del aprovechamiento forestal ilegal vinculado a procesos ilegales de minería, a procesos productivos de ganadería y agricultura, a cultivos ilícitos y a movilizaciones legales que amparan madera ilegal.

• **Estudio de diagnóstico de la pesca ilegal marina, no declarada y no reglamentada a nivel nacional**

En desarrollo del convenio suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la Fundación Marviva, se acordó realizar acciones conjuntas en materia de asesoría y apoyo en la formulación de políticas públicas marino costeras, así como la difusión y sensibilización de la importancia de las zonas en el país, sus ecosistemas y sus problemáticas.

Dentro de ese marco, se realizó el diagnóstico nacional de la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (PINDNR) en territorio marino, el cual incluyó el análisis tanto de la Costa Caribe como Pacífica, conociendo que es una problemática que viene afectando en gran medida a Colombia, porque impacta de manera negativa los esfuerzos de conservación, recuperación y ordenamiento de del recurso, así como genera afectaciones importantes de orden ambiental, social y económico, entre las que están principalmente la disminución

de la seguridad alimentaria, la afectación a ecosistemas y recursos naturales marinos de gran valor natural, y el debilitamiento del sector en general.

Este estudio constituye un gran aporte, ya que actualmente Colombia no cuenta con un diagnóstico sobre la pesca ilegal, razón por la cual se desconocen exactamente sus efectos en aguas jurisdiccionales, y por consiguiente, las acciones más apropiadas a nivel nacional y regional para prevenir, desalentar y eliminar dicha pesca, no están definidas.

El estudio se realizó mediante diferentes estrategias de recopilación de información primaria, dividiendo la misma en dos grupos: gestión institucional y percepción social, lo cual se complementó con información secundaria mediante revisión e investigación bibliográfica, tanto jurídica como técnica. Inicialmente se efectuó una recopilación y revisión general de la normatividad nacional vigente relacionada y de los estudios técnicos e instrumentos internacionales más relevantes sobre la materia.

Para profundizar en el tema de percepción y conocimiento social de la PINDNR, se elaboró un modelo de entrevista semiestructurada dirigida a los diferentes actores sociales privados relacionados con la actividad pesquera, incluyendo organizaciones de pescadores artesanales, pescadores de subsistencia y empresas de pescadores industriales. Para tal fin, se realizaron visitas por parte de la Procuraduría General de la Nación, la primera de ellas en la Costa Pacífica, específicamente a la ciudad de Buenaventura, se visitaron diferentes sitios como organizaciones de pescadores artesanales, locales de comercialización de productos pesqueros, puertos de pesca industrial, entre otros. La segunda visita fue en la Costa Caribe, a las ciudades de Barranquilla, Santa Marta, así como al municipio de Ciénaga en jurisdicción del departamento del Magdalena.

El cubrimiento del resto de municipios y departamentos costeros, se trabajó a través de los personeros municipales, a quienes se les solicitó aplicar dichas entrevistas, con el fin de poder abarcar la mayor cantidad de municipios costeros del Caribe y Pacífico colombiano.

Las entrevistas se realizaron en 19 municipios, 16 del Caribe y 3 del Pacífico; en total fueron 116 entrevistas, 66 en el Caribe y 50 en el Pacífico. En el departamento del Chocó se llevó a cabo el mayor número de encuestas con 39 (municipio de Nuquí), seguido del Atlántico con 27, de las cuales 18 fueron en Barranquilla, La Guajira y Sucre con 10 cada uno, y en Buenaventura 9.

Adicionalmente, se realizó una investigación bibliográfica, tanto técnica como normativa, para elaborar un contexto sobre la pesca marina ilegal en Colombia, así como para soportar de mejor manera los diferentes temas tratados en el estudio, con el fin de que los lectores menos expertos en el tema, pudieran contar con material de referencia que les permitiera comprender mejor la problemática de la pesca ilegal no declarada y no reglamentada en el país.

De lo anterior, se generaron conclusiones y recomendaciones en diferentes materias como gestión legal, gestión institucional, gestión sancionatoria, gobernabilidad, investigación, capacitación, sensibilización y educación, conocimiento y percepción social, entre otros temas de tipo jurídico, técnico y administrativo.

Así las cosas y de manera general, se encontró que el cambio constante del órgano rector pesquero colombiano, ha creado incertidumbre entre los diferentes actores involucrados, originando así un vacío y confusión en el mismo sector, así como una falta de trazabilidad y monitoreo en el tiempo sobre el tema particular. Esto aunado a la falta de actualización del Estatuto General de Pesca, hace que existan conceptos ambiguos, pocas regulaciones específicas, y en cierta medida, confusión y duplicidad de funciones en actividades para avanzar en su erradicación.

Igualmente, se puede mencionar que la gestión institucional ha sido básica y hasta precaria en algunas zonas del país, manifestándose principalmente en que la Autoridad Nacional para la Acuicultura y Pesca (AUNAP) y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) no son conocidas con total certeza por algunas poblaciones de pescadores del Atlántico y Pacífico colombianos.

En ese sentido, una de las recomendaciones urgentes es que el Gobierno Nacional y el Congreso de la República tomen acciones contundentes para la regulación de la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada (PINDNR.); siendo una de las primeras acciones la aprobación del proyecto de ley que tiene como objetivo principal la lucha en contra esta problemática.

Así mismo, no existe de manera formal un documento de política que contenga la estrategia de combate de la citada problemática; lo anterior se evidencia fácilmente en la inexistencia de herramientas jurídicas y prácticas específicas que aporten en la lucha de este flagelo, razón por la cual es urgente la formulación completa y aprobación de un plan nacional para prevenir, desalentar y eliminar la PINDNR.

• Gestión integral del recurso hídrico en Colombia

Acerca de la gestión integral del recurso hídrico en Colombia, el país en el 2011 enfrentaba una preocupante situación futura sobre la disponibilidad y cantidad de agua, producto de la variabilidad en el sistema hidrometeorológico; dicha problemática reflejaba una vulnerabilidad en el marco de las necesidades para satisfacer el consumo humano, agrícola e industrial de la Nación.

Por esa razón, se efectuó un detallado seguimiento al tema y se pudo establecer, entre otras cosas:

- Una muy baja gestión en el país en relación con el estado real de operatividad de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos.
- Una fuerte desarticulación entre la gestión que desarrollan algunas corporaciones en la región y lo proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la ejecución de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH).
- Concesión a discreción de los permisos de uso de las aguas, por parte de las
- Corporaciones Autónomas Regionales, que son administradoras de los recursos naturales en las diferentes regiones del país (Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 9). Además, esas entidades no miden el caudal ecológico de los ecosistemas fluviales

que concesionan; ese es un factor determinante para su adecuado e integral uso y administración, en aras de no poner en riesgo su funcionalidad ecológica y la disponibilidad de los bienes y servicios ambientales que presta a la comunidad.

- En torno al papel que desempeñan dentro de la planificación para el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, se identificó disparidad de criterios entre las autoridades para cumplir la norma que regula la materia y la evaluación de los programas, así como escaso uso de mecanismos tarifarios para llevarlos a cabo. Esto dificulta la definición de las acciones como una estrategia única que encuentre su sentido en la Política Integral de Gestión de Recurso Hídrico.

• **Cien reflexiones sobre el Sistema Nacional Ambiental – SINA**

A propósito de la necesidad de evaluar el Sistema Nacional Ambiental (SINA), estructura creada para concretar la gestión estatal frente a la administración de los recursos naturales renovables, la Procuraduría General de la Nación realizó un análisis sobre el funcionamiento, operatividad y estado actual de dicho Sistema.

Como resultado del mismo se presentó el informe preventivo denominado “Cien reflexiones sobre Sistema Nacional Ambiental – SINA” que recogió insumos aportados por las propias autoridades ambientales, así como la información ya consolidada en esta Entidad, para abordar de manera rigurosa todos y cada uno de los elementos que lo conforman.

Lo anterior, con el fin de contribuir a su mejoramiento, a partir del fortalecimiento de los logros y la superación de las deficiencias identificadas, al igual que de la construcción de políticas públicas ambientales eficientes que respondan a la necesidad de lograr niveles importantes de sostenibilidad y generar espacios adecuados de participación ciudadana en la gestión ambiental.

• **Contaminación atmosférica, causas, consecuencias y manejo en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Valle de Aburrá**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el aire limpio es un requisito básico para la salud y el bienestar humano, y su contaminación representa una amenaza para la salud mundial. Así mismo, estima que la contaminación del aire causa alrededor de dos millones de muertes prematuras al año en todo el mundo.

Por lo anterior, y con el fin de dar continuidad al estudio realizado en el año 2009 sobre la contaminación atmosférica, causas, consecuencias y manejo en los principales departamentos y ciudades del país, en 2012 se realizó y presentó el resultado de un análisis focalizado a las ciudades de Bogotá D.C, Cali y Medellín.

Para el desarrollo del mismo se revisaron los documentos elaborados y liderados por instituciones reconocidas a nivel mundial y nacional, en materia de contaminación atmosférica y su incidencia sobre la salud humana; así como los estándares de emisión permisibles de gases, de acuerdo con el criterio determinado por la Organización Mundial de la Salud – OMS, Environmental Protection Agency – EPA y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia.

Paralelamente se efectuó seguimiento a ocho entidades nacionales y territoriales con injerencia en el manejo de la contaminación atmosférica y el mantenimiento de la calidad del aire.

Uno de los resultados del estudio que generó preocupación a este Ministerio Público es el relacionado con el número de casos reportados de morbilidad por Infección Respiratoria Aguda (IRA), asociados a contaminación atmosférica en Medellín y Cali, cuya variación del año 2011 con respecto al año 2010 es de alrededor de 40.826 casos en Cali y 81.955 casos en Medellín, ya que estos datos indican que las políticas adoptadas por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no son las más eficientes de cara al mejoramiento de la calidad del aire en el país.

• **Foro compromisos del Estado para la conservación y desarrollo sostenible de la Amazonía colombiana**

La Procuraduría, en su intento por fomentar y fortalecer el trabajo interinstitucional y la articulación de acciones, realizó el Foro Compromisos del Estado para la conservación y desarrollo sostenible de la Amazonía colombiana, el cual se desarrolló los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2011. Dicho evento fue precedido por el encuentro entre la comunidad y el Ministerio Público los días 8 y 9 de septiembre de 2011.

Este evento se realizó en consideración a los conflictos que se habían venido presentando entre las autoridades ambientales y administrativas, colonos, campesinos, comunidades indígenas, sociedad civil vinculada al sector público y privado del territorio, en relación con la ordenación territorial, el uso de las tierras, la minería y la conservación de los recursos naturales de la Amazonía. Estos dos eventos representaron la creación de un espacio de concertación entre los actores, buscando generar un diálogo nacional y regional sobre los principales retos y desafíos que afronta la Amazonía colombiana en materia agrícola, minera y ambiental.

Al foro concurren representantes de la Contraloría General de la República, la Personería Municipal de Leticia, la Defensoría del Pueblo Regional Amazonas, los ministerios de Relaciones Exteriores, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Minas y Energías, y Agricultura, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Corpoamazonía, Corporinoquia, Cormacarena, Asocar, Gobernación del Amazonas, Alcaldías de Leticia y Puerto Nariño. Además, la fuerza pública de Amazonas, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI), la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales, con sede en el Amazonas, la Universidad Nacional de Colombia - sede Amazonas, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - sede Amazonas, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) sede Amazonas, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) sede Amazonas, así como las asociaciones afrodescendientes, comunidades indígenas (Ticuna, Huitotos, Yaguas, Cocama, Yucunas, Mirañas, Matapíes, Boras, Muinanes), juntas de acción comunal, colonos y organizaciones no gubernamentales.

Adicionalmente, se llevó a cabo un concurso pedagógico con las escuelas y colegios de la ciudad de Leticia, tendente a conocer la labor preventiva que desarrolla la Procuraduría General de la Nación. Se logró adelantar un diálogo sobre los principales retos y desafíos que afronta la región en materia agrícola y minera para alcanzar compromisos para la

protección y uso sostenible. Por esta razón, el principal resultado del evento fue lograr que de primera mano las entidades convocadas tuvieran acceso a información sobre las problemáticas y la realidad de la Amazonía colombiana y que por ende las futuras decisiones de política pública, planificación y ejecución de proyectos tiendan a garantizar el derecho de un ambiente sano y el fomento del desarrollo sostenible en este territorio.

• **Reserva de biósfera Seaflower: Análisis socioeconómico y jurídico**

La fuerte presión que se ejerce sobre los recursos naturales en la franja insular del archipiélago de San Andrés y Providencia y en el recurso pesquero en la Zona de Reserva de Seaflower, y dadas las vulnerabilidades de los ecosistemas marinos y costeros, algunos tan frágiles como los coralinos, motivaron la intervención de la Procuraduría General de la Nación. Como resultado del análisis realizado al cumplimiento de las normas constitucionales y legales, se encontró que:

- Se ha hecho caso omiso o por lo menos no hay señal de estándares altos de cumplimiento con respecto a la responsabilidad institucional sobre la protección de los recursos naturales y el ambiente del territorio;
- No se garantiza por parte de la administración el goce pleno al medio ambiente sano, como derecho colectivo;
- No se alcanzan niveles altos de sostenibilidad en materia ambiental;
- No se cumple a cabalidad el mandato constitucional que busca garantizar la participación de la comunidad en la gestión ambiental;
- No se ha protegido la identidad étnica y cultural de su población raizal.

Las anteriores afirmaciones están soportadas en los hallazgos que fueron documentados, a través de las visitas y reuniones practicadas, así como de la revisión documental efectuada del componente ambiental, del cual vale la pena resaltar el sinnúmero de estudios, investigaciones y planes existentes en relación con el manejo y protección de especies y recursos naturales del archipiélago. Algunos de estos son: el incremento de la densidad poblacional y las debilidades institucionales para su control, lo cual genera una fuerte presión en el territorio y los recursos naturales. El aumento del desempleo y el bajo ingreso con el que vive un alto porcentaje de la población (32.7%), cifra que se estima entre 1 y 1,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En el archipiélago las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) están asociadas a fuertes deficiencias en la prestación de servicios públicos como agua potable y saneamiento básico. Y es que, debido a la limitada oferta de agua que ofrecen los acuíferos naturales en la isla de San Andrés, el incremento de población se traduce en una mayor demanda del líquido, la cual no puede ser cubierta de forma regular y permanente.

En los recorridos efectuados fue lamentable observar la disposición inadecuada de residuos voluminosos, tales como materiales ferrosos, línea blanca, colchones, muebles, entre otros, abandonados en predios y vías, así como en los ecosistemas de manglar donde había dispuestos residuos corrientes.

Sobre estos puntos, cuestiona el Ministerio Público la efectividad de las campañas de educación ambiental emprendidas y su consecuente vinculación con el auto

reconocimiento de Zona de Reserva de Biósfera Seaflower, también la baja utilización de herramientas, como el comparendo ambiental y los procesos sancionatorios por parte de las autoridades respectivas en el archipiélago, lo que está ocasionando una pérdida de gobernabilidad ambiental en el territorio. Esa situación ha generado que se presente un fenómeno de falta de reconocimiento de un sector de la población hacia las autoridades, entre ellas, las ambientales, como instancias legítimas.

Así mismo, desde la planeación del territorio, la Procuraduría encontró que el concepto de zona de reserva de biósfera no ha logrado ser integrado cabalmente como un eje que direcciona y sea transversal en toda la planificación (falta de reconocimiento, alcances y compromisos), y es totalmente necesario que la planeación se apalanque con estudios de capacidad de carga social, turística, económica y ecológica del archipiélago que le sirvan de soporte, con rigor científico y social mínimo en la definición de umbrales de uso de un territorio como San Andrés, y el diseño de una normativa particular para la zona; pues, si carecen de estos estudios no existirá una política pública que responda adecuadamente a las necesidades de la comunidad y a los límites de resiliencia de los ecosistemas.

Respecto a la población raizal, el hecho de que el territorio natural de esta comunidad hoy en día se encuentre habitado por un porcentaje mayor de habitantes residentes no raizales, deja entrever que de no adoptarse medidas de mitigación, como por ejemplo las relacionadas con el control migratorio, continuaría la pérdida de identidad y cultura ante una identidad diferente y mayoritaria.

En cuanto a la gestión administrativa ambiental, el Ministerio Público encontró que Coralina tiene problemas estructurales de eficacia para materializar sus competencias en lo que tiene que ver con el cubrimiento y control sobre el territorio de su jurisdicción (insular y marítima), pues su planta de personal es insuficiente y al ser una Corporación para el Desarrollo Sostenible, el presupuesto que recibe para su operatividad es bajo. Por otra parte, la autoridad ambiental se ve enfrentada a aplicar un régimen normativo expedido desde el nivel central (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras entidades del mismo nivel) que ha sido diseñado para el orbe nacional, sin considerar las características particulares y especiales del archipiélago.

En relación con la estrategia de inaplicabilidad propuesta por el Gobierno central al fallo de la Corte Internacional de Justicia del 19 de noviembre de 2012, se ha generado inseguridad jurídica frente a los ordenamientos internacional e interno, pues figuras de protección ambiental de la zona, tales como la Reserva de Biósfera de Seaflower y el Área Marina Protegida (AMP), fueron constituidas y han sido gestionadas a partir de unos fundamentos jurídicos y fácticos que suponían la extensión del territorio colombiano hasta el meridiano 82 hacia el oeste; límite marítimo que fue modificado por el fallo de La Haya. En este punto en particular, no hay claridad sobre el campo de acción geográfico en el que deben implementarse o continuar todas aquellas acciones que el Estado colombiano pretende y actualmente ejecuta, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Coralina.

Finalmente, con el informe realizado por la Procuraduría se espera que las instituciones públicas del orden territorial y nacional adopten las medidas preventivas y correctivas

a que haya lugar, tendientes a garantizar la sostenibilidad del archipiélago. Lo anterior significa que todas las variables, incluyendo el componente social, ambiental, demográfico y demás, deberán abordarse en forma integral para garantizar el equilibrio que un territorio de estas características requiere.

• **Proyecto “Río Magdalena: Informe Social, Económico y Ambiental”**

Se elaboró un informe sobre la problemática del río Magdalena, desde los ámbitos social, económico y ambiental; los principales hallazgos dan cuenta fundamentalmente de que la cuenca de este río (que es una zona altamente productiva en términos económicos), además de representar una extensa área del país con una riqueza natural invaluable y tener ventajas hídricas, climáticas y geomorfológicas, muestra profundas debilidades en términos de gestión ambiental por parte de las autoridades ambientales, municipales y departamentales. Este informe fue presentado el 18 de octubre de 2013 en la ciudad de Barranquilla, con la asistencia de la ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el director de Cormagdalena, funcionarios de gobernaciones y alcaldías de municipios ubicados en la cuenca del río Magdalena, así como los directores de las diferentes autoridades ambientales con jurisdicción en la misma área; además de formular algunas observaciones, dicho informe se propuso considerar la elaboración de una política pública integral para la conservación y desarrollo sostenible de la cuenca del río Magdalena, que incluya las variables propias de la región y las funciones de las diferentes entidades rectoras en el tema.

En el evento se hizo un llamado al Estado colombiano para que gobernaciones y alcaldías trabajen de forma articulada con las autoridades ambientales que integran el Sistema Nacional Ambiental, esto es, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en la perspectiva de atender y satisfacer los requerimientos sociales, económicos y ambientales de tan importante río colombiano.

Algunos de los aspectos abordados y que merecen ser resaltados del informe son los descritos a continuación:

- Es muy preocupante el acceso al agua potable de la población que vive en la cuenca del río Magdalena: el 27% de los municipios de esa área le informó al Ministerio Público que al menos una de sus plantas de potabilización de agua se encuentra dañada. Lo anterior impacta significativamente en la calidad de vida de los habitantes de la cuenca, representa una pérdida de oportunidad en el uso de la inversión pública y a su vez mayores gastos en el sistema de salud cuando se trata de asuntos de morbilidad asociada a calidad de agua.
- Con respecto a las aguas vertidas al río, 180 municipios informaron no tener plantas de tratamiento y 27 municipios reportaron poseerlas, pero sin funcionar. Eso implica que las aguas vertidas directamente al Magdalena o a sus afluentes directos contienen alta carga contaminante. El riesgo se asocia al punto inmediatamente anterior y es que, si en algunos municipios la captación de agua es directa del río y si no es tratada debidamente, su consumo pone en riesgo el derecho a la salud de las comunidades que consumen dicho líquido.

- En materia de explotación minera existe un alto desconocimiento por parte de los municipios respecto a la minería ilegal que se adelanta en sus jurisdicciones, lo que impide que las autoridades municipales planifiquen y ejecuten actividades contundentes tendientes a la erradicación de esta práctica.
- Referente al manejo de flora y fauna por parte de las autoridades ambientales con jurisdicción en la cuenca, es inaceptable su desconocimiento respecto a las especies que se encuentran en peligro de extinción en el área que por ley les corresponde administrar. También le preocupa la Procuraduría que muchas autoridades ambientales reporten no estar haciendo un riguroso control al tráfico ilegal de especies de fauna y flora silvestre y especies maderables. Esto se evidenció en el número de decomisos informado a la PGN, lo cual incluía especies amenazadas.
- Se encontró que las autoridades ambientales desconocen las tasas de deforestación en sus jurisdicciones y que tampoco llevan un control adecuado del uso del suelo en dichas zonas.

El desconocimiento generalizado sobre las variables ambientales de parte de las Corporaciones Autónomas de la zona, las alcaldías municipales y las gobernaciones departamentales representa una pérdida de control y, por ende, de efectividad sobre los recursos naturales que tienen a su cargo y que deben administrar.

Así mismo y bajo una mirada sistémica, se llamó la atención en el sentido de que la gestión ambiental no debe limitarse únicamente al cumplimiento de la normativa ambiental, sino a considerar los impactos de las decisiones en los ámbitos social y económico que a la postre repercuten en la sostenibilidad ambiental del área evaluada.

De otra parte, en materia de salud, para los habitantes de los municipios de la cuenca del Magdalena, la existencia de un alto número de plantas de sacrificio animal sin contar con las condiciones mínimas de salubridad, la falta de control por parte de las entidades respectivas y la proliferación de plantas de sacrificio ilegal de ganado, son un riesgo ambiental y sanitario que impiden la inocuidad de la cadena cárnica.

En este punto se encontró que el 63% de los municipios de la cuenca no había formulado el plan de racionalización de plantas de sacrificio animal. Del 25% de los municipios que habían formulado el plan de racionalización de plantas de sacrificio animal, el nivel de avance en la ejecución del plan se encontraba al 2013 incipiente, lo cual pone en riesgo su sostenibilidad de implementación y oportunidad en el tiempo.

• **Río Cauca: Informe social, económico y ambiental**

En el año 2010 la Procuraduría General de la Nación elaboró el informe preventivo sobre la situación del río Cauca, acciones para su recuperación y protección por parte de las gobernaciones y Corporaciones Autónomas Regionales, a través del cual buscó determinar cuáles eran los factores que generaban el deterioro socioambiental al río y sus pobladores, frente al establecimiento de recomendaciones integrales que sirvieran a los actores involucrados en la gestión administrativa, social y ambiental de dicho cuerpo de agua, para su descontaminación, recuperación y conservación en el mediano y largo plazo.

En la vigencia 2014, observando la situación de deterioro marcado sobre la cuenca, este órgano de control elaboró un segundo informe preventivo sobre el río Cauca, desde los puntos de vista social, económico y ambiental, dando una mirada más detenida y analítica a la problemática, llegando a la consolidación de lineamientos de política pública, de cara a su recuperación y conservación, como del bienestar de sus pobladores.

Para el desarrollo del estudio dentro del marco de la función preventiva del Ministerio Público, se elaboraron tres tipos de encuestas dirigidas a las ocho gobernaciones, a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los 333 municipios (ribereños y no ribereños) que integran la cuenca del río Cauca, para las cuales se trabajó de manera integrada datos cualitativos y cuantitativos en los temas ambiental, social y económico.

Se analizaron los datos obtenidos de las mismas y se triangularon para obtener resultados que dieran respuesta a los objetivos trazados en el estudio. De igual manera, se seleccionaron puntos focales dentro del área que involucra la cuenca, para realizar visita técnica y determinar si lo respondido por la autoridad ambiental (CAR) y los entes territoriales (governaciones y alcaldías), se correlacionaba con lo evidenciado en el territorio. Los objetivos trazados en el presente estudio fueron:

- Caracterizar el estado socioambiental y económico de la referida cuenca;
- Identificar la gestión realizada por las autoridades ambientales y territoriales con jurisdicción en dicha área; y
- Proponer lineamientos de política que permitan la recuperación, protección y conservación de la cuenca del río.

En síntesis, el análisis que presenta el estudio es multidimensional, mostrando su problemática desde esos puntos de vista, la cual debe ser atendida en un contexto de integralidad interinstitucional del Estado, y no en un plano sesgado regional como se ha venido haciendo.

En el escenario de los fuertes cambios socioambientales por los que atraviesa el país y de manera particular el territorio que integra la cuenca hidrográfica del río Cauca, provocados por fuerzas conductoras o modificadoras del paisaje (culturales, sociales y económicas) que lo fragmentan y lo degradan, considera el Ministerio Público que el Gobierno Nacional en aras de la protección y conservación del capital natural hoy existente, de manera integral y estricta debe: (i) Fortalecer el Sistema Nacional Ambiental (SINA), y (ii) dar cumplimiento y aplicación tácito a lo determinado en el Decreto 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 164 de 1994, 388 de 1997, Decreto 2820 de 2010, Documento Conpes 3700 de 2011, Decreto 1640 de 2012, Ley 1523 de 2012, Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistemáticos (PNGIBSE) de 2012, e Informe Nacional de Biodiversidad de Colombia ante el Convenio de Diversidad Biológica de 2014.

A la luz del Ministerio Público, el hecho de que a pesar de que la actividad humana en la cuenca hidrográfica del río Cauca haya ocasionado algún grado de fragmentación en los mosaicos de paisaje existentes, y que no obstante esta condición, exista aún diversidad de ecosistemas y servicios ambientales, no significa que las acciones antropogénicas sobre el paisaje y las especies que allí están contenidas, no sufran impactos ecosistémicos negativos de altísima consideración.

Dentro de las recomendaciones se exhortó al Gobierno Nacional a realizar mejoras sustanciales en materia de infraestructura de saneamiento básico, en los departamentos que comprende la cuenca del río Cauca (Bolívar, Sucre, Antioquia, Risaralda, Caldas, Quindío, Cauca y Valle del Cauca). Estas mejoras están referidas a la construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, poner en funcionamiento las ya existentes y exigir a los entes territoriales el cumplimiento idóneo de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

Así mismo, la Procuraduría evidenció una falta de coordinación ambiental en el manejo de la cuenca del río Cauca por parte de las autoridades ambientales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, rector de la política ambiental del país.

• Control preventivo y de gestión POT, PBOT y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial en los 16 municipios del departamento del Caquetá

Los Planes de Ordenamiento Territorial tienen como objetivo la correcta administración del desarrollo físico del territorio y la utilización racional del suelo, mediante políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que permitan la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, con la inclusión de tres componentes: general, urbano y rural; y dentro de ellos el componente ambiental, el cual debe someterse a aprobación de la correspondiente Corporación Autónoma Regional.

En el examen de los períodos constitucionales de cada Plan de Ordenamiento Territorial (12 años) se encontró que 15 de los 16 municipios del departamento del Caquetá tenían vencidos los Planes de Ordenamiento, pese a que debieron iniciar el trámite de formulación de los nuevos planes, revisión o ajuste antes del tercer período constitucional de la administración local, es decir, antes del año 2011; sin embargo, los alcaldes de Caquetá hicieron caso omiso al mandato de las Leyes 388 de 1997, 1523 y 1551 de 2012, del Decreto 1686 de 2000 y a las Circulares de la Procuraduría General de la Nación.

Ante el incumplimiento de las precitadas normas se solicitó a 16 mandatarios la implementación inmediata de los referidos POT y se requirió a la autoridad ambiental informar a este órgano de control sobre la ejecución de los asuntos exclusivamente ambientales por cada municipio, entendiendo que el alcalde -como conductor del desarrollo local- es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el manejo de desastres, por lo que dentro del término de la ley se debieron formular y adoptar los referidos planes.

Gracias a la acción preventiva del Ministerio Público, se beneficiará una población de más de 550.000 habitantes, toda vez que el 99% de los alcaldes del departamento del Caquetá se encuentran ajustando y/o implementando los Planes de Ordenamiento Territorial, según lo informado por la autoridad ambiental Corpoamazonía.

1.3.13 Asuntos Agrarios

• Zonas de reserva campesina en los Montes de María, Valle del Río Cimitarra y Putumayo

La Procuraduría General de la Nación, en desarrollo del seguimiento que adelantó al proceso de constitución y reactivación de zonas de reserva campesina, durante el año 2012, con el fin de determinar la vigencia y utilidad de esta figura contemplada en la Ley 160 de 1994, visitó las mencionadas zonas en Arrenal Morales, La Perla Amazónica en Puerto Asís y Valle del río Cimitarra, las cuales fueron instituidas desde los años 1999, 2000 y 2002, respectivamente.

Como resultado de las visitas se observó el abandono institucional en el que se encuentran estas zonas, donde hay deficiente prestación de servicios públicos, educación y salud, entre otros, configurándose una clara vulneración de derechos económicos sociales y culturales. Así mismo, que las comunidades campesinas no están recibiendo adecuada asesoría técnica y apoyo para adelantar proyectos productivos, lo que ha conllevado a la persistencia de cultivos ilícitos y minería ilegal en esos territorios.

Lo anterior dentro de un complejo panorama de orden público, donde la presencia de grupos armados al margen de la ley (BACRIM, FARC y ELN), dificulta la actuación de las autoridades estatales. Se destaca como gran fortaleza en todas las zonas de reserva campesina visitadas, el capital social representado en la organización de las juntas de acción comunal, base organizativa de dichas zonas y su papel como interlocutoras entre la población y las autoridades con jurisdicción en el territorio.

Como conclusión general debe señalarse que los objetivos de las zonas de reserva campesina no se han cumplido y que la existencia de las mismas no garantiza el control de la inadecuada expansión de la frontera agrícola, por cuanto los campesinos adjudicatarios de baldíos, al no existir restricción para la venta de esos bienes, negocian su propiedad para iniciar una nueva ocupación en zonas de reserva forestal aledañas, esperando una nueva titulación.

Respecto del objetivo de protección y conservación de los recursos naturales, es notoria la presión de los colonos asentados en las zonas de reserva campesina sobre los relictos de bosque natural en esos territorios, en los que continúan las actividades de explotación ilegal de madera, siembra de cultivos ilícitos, minería ilegal y deforestación para ampliación de potreros dedicados a la ganadería extensiva.

La recomendación principal de la Procuraduría General de la Nación con respecto a las zonas de reserva campesina, consistió en fortalecer la presencia institucional bajo un modelo de coordinación y articulación entre los distintos niveles de planeación, ya que se detectó en los planes de desarrollo departamental, con jurisdicción en territorios donde existe ese tipo de zonas, que ni siquiera se menciona la figura, haciendo inocuos los esfuerzos realizados de concertación y participación en el diseño de planes de desarrollo, además de no garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las audiencias públicas que se llevaron a cabo con participación de la comunidad y de las entidades (artículo 8 del Acuerdo 24 de 1996).

• **Evaluación de la institucionalidad en el Sector Público Agrario (SPA) y de las políticas públicas agrarias**

Este proyecto aborda un análisis de la institucionalidad agraria a partir de la Ley 160 de 1994, y la reforma realizada en el 2003, por la cual se crea el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder). El informe contiene básicamente el análisis de la gestión de dicho instituto, de documentos oficiales y revisión normativa, relacionados con el tema de política agraria y de tierras, entre los cuales se destacan los Planes Nacionales de Desarrollo y documentos misionales de Incoder, como el Plan de Choque.

Al igual que en estudios anteriores, el diagnóstico seguía siendo que Incoder presenta graves problemas de gestión que se traducían en ineficiencia y mala prestación del servicio. Esta situación es imputable a una excesiva centralización, a plantas de personal insuficientes, así como a falta de credibilidad y legitimidad producto de los actos de corrupción flagrante y cooptación por parte del paramilitarismo, a cuyo servicio estuvo la institución desde su creación hasta el 2010.

El informe relacionó más de cincuenta casos emblemáticos que ilustraron irregularidades que se han presentado a lo largo de la gestión del instituto y que sirven de ejemplo y de alerta sobre situaciones que no han cesado en su ocurrencia, por lo que se hace necesario considerar una reestructuración de esa entidad, que contemple, incluso, su supresión por las razones contenidas a lo largo de las 100 reflexiones que allí se expresaron.

Los indicadores de pobreza rural muestran un deterioro de las condiciones de vida del campesinado colombiano. Frente a estos hechos se evidencia el fracaso tanto del proyecto de reforma agraria adelantado por Incora e Incoder, como las propuestas de desarrollo rural planteadas en la Ley 160 de 1994. Otro conflicto reconocido por Incoder es por el uso actual de las tierras en Colombia. La actividad agrícola se desarrolla en tan solo 4 millones de hectáreas (30% del total disponible), mientras que en ganadería se encuentran cerca de 45.7 millones, con predominio de la ganadería extensiva, generando ineficiencia y conflicto en su uso y manejo inadecuado de los recursos naturales, compactación y pérdida de nutrientes del suelo y la erosión y alteración de las cuencas.

El uso inadecuado de la tierra, en especial la ganadería extensiva, está relacionado con la concentración de la tierra. Los fenómenos de colonización y titulación de baldíos impulsados por Incora-Incoder han seguido el patrón de ampliación de frontera agrícola, venta de mejoras o de predio titulado para continuar el proceso de ocupación basada en la ganadería extensiva, modelo que ha favorecido la concentración de la tierra. Por este motivo, ese instituto no tiene la capacidad ni la legitimidad para adelantar las tareas que la Ley 160 de 1994 le impuso como primer objetivo: promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina.

De otra parte, y con motivo de las constantes denuncias presentadas por el presunto aumento en el establecimiento de plantas de beneficio animal por particulares, sin el lleno de requisitos sanitarios, y sin autorización de autoridad competente, y al constante hurto de semovientes en los municipios del departamento del Huila, se consideró como deficiente

el cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y Decreto 2278 de 1972, normatividad reglamentaria de las condiciones sanitarias adecuadas para los establecimientos precitados.

Atendiendo a la problemática descrita, el Ministerio Público emitió circular de 10 de junio de 2014, dirigida a los alcaldes del sur de ese ente territorial, es decir, de los municipios de Acevedo, Elías, Isnos, Palestina, Oporapa, Pitalito, Salado Blanco, San Agustín y Timaná (Huila), mediante la cual se reiteraron los lineamientos básicos de funcionamiento y, conjuntamente con la Autoridad Ambiental del departamento, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) desde el 16 al 19 de julio, se realizaron visitas de verificación en siete de los ocho municipios descritos, pues el municipio de Elías no cuenta con planta de beneficio animal, situación preocupante para el control de los denominados mataderos clandestinos.

Así las cosas, se observó que los municipios de Oporapa, Palestina y Pitalito no cuentan con la totalidad de requisitos necesarios para el funcionamiento de sus plantas de beneficio, siendo más crítica la situación de los dos primeros, por lo que se tomaron medidas para su respectivo sellamiento y regulación a la luz de la normatividad ambiental vigente, con el ánimo de garantizar la distribución de carne apta para el consumo humano.

• Evaluación de la institucionalidad en el sector público agropecuario

La evaluación de la institucionalidad en el sector público agropecuario aborda un análisis de la institucionalidad agraria desde la perspectiva de lo local. El informe se realizó básicamente mediante el análisis de documentos oficiales y revisión normativa relacionados con el tema de política agraria entre los cuales se destacan el Pacto Agrario y la Cumbre Agraria, así como la evaluación de 907 Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR) activos, donde se establece que la gran mayoría fueron reactivados con la convocatoria del Pacto Agrario para generar insumos para la elaboración de lineamientos de política para el sector agropecuario y apoyar proyectos productivos que mejoren la competitividad de la producción agropecuaria y desarrollo rural en los departamentos y municipios del país.

El Pacto Agrario es un proceso de construcción participativa para reformular la política pública agropecuaria y de desarrollo rural, como respuesta del Gobierno al paro agrario del 2013, el cual orienta su trabajo en dos frentes: el primero, destinado a generar insumos para la elaboración de lineamientos de política para el sector agropecuario y rural, y el segundo, para apoyar proyectos que mejoren la competitividad de la producción agropecuaria y el desarrollo rural en los departamentos y municipios del país.

Como resultado de este proceso se generaron 98.554 lineamientos de política pública y 4.373 proyectos, de los cuales 159 fueron para 28 departamentos por un valor de \$15.647.649.936 y 3.730 proyectos en 289 municipios por un valor de cofinanciación de \$88.968.000.000.

Es importante mencionar que tan solo 405 proyectos fueron viables (10.85%) y los más representativos fueron para transformación de maquinaria e infraestructura con un 48% (194 proyectos), sector agrícola con un 23% (94 proyectos), pecuario con un 19% (77

proyectos), frutales con un 9% (35 proyectos) y asistencia técnica solamente con un 1% (5 proyectos).

Los lineamientos de política pública están enfocados en cuatro componentes o ejes: Tierras y agua, componente productivo, infraestructura económica, social y servicios públicos e institucionalidad. El componente productivo fue el más representativo (41%) y está enfocado a la asistencia técnica empresarial (18%), innovación ciencia y tecnología (18%), comercialización almacenamiento y mecanismos de compra (17%), asociatividad y emprendimiento (14%). El componente de infraestructura económica, social y servicios público se dirige hacia la vivienda rural y saneamiento básico (29%), infraestructura de transporte (20%) y educación (19%).

La Cumbre Agraria es un proceso organizativo que integra a los movimientos que participaron en el paro agrario en el 2013 y con los cuales el Gobierno concertó una serie de acuerdos que versan sobre los siguientes aspectos que fueron discutidos en esas temáticas:

Desarrollo rural, infraestructura rural, fortalecimiento organizativo y foros de paz, mesas regionales, derechos humanos, comité de alternativas penales, misiones de verificación, creación del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) campesino, bloque económico y economía propia contra el despojo; minería, energía, ruralidad, tierras y territorialidad. Para este proceso se presentaron 223 proyectos por un valor de \$257.557.869.701, de los cuales se priorizaron 73 proyectos en las categorías de pecuarios (23%), soberanía alimentaria (20%), fortalecimiento productivo (18%), agrícolas (10%) y agropecuarios (10%).

Como principal conclusión se encuentra que los municipios participaron activamente en los procesos con el fin de adquirir recursos para el financiamiento de los proyectos productivos a través de las diferentes convocatorias (Pacto Agrario y Cumbre Agraria), pero tan solo un 11% fueron aceptados, esto quiere decir que el 89% restante quedó sin recursos para su financiamiento, evidenciando que si bien ese sistema puede servir para generar insumos para la elaboración de políticas públicas, no soluciona la problemática que sufre el campesinado.

Se observa cómo la institucionalidad existente no ha garantizado el cumplimiento de los objetivos constitucionales de promoción de la economía campesina y de la producción de alimentos, por lo que se requiere adelantar una reforma estructural del sector que parta del reconocimiento del campesino como sujeto de derechos y del contenido estratégico de la política de seguridad alimentaria.

1.3.14 Asuntos Civiles

- **Viviendas Palafíticas: La Cara Social de la Ocupación de Bienes de Uso Público en Colombia**

Entre las diversas acciones desarrolladas por la Procuraduría para contribuir con el cumplimiento del objetivo estratégico de defender y proteger el interés general y los intereses colectivos se destacan los proyectos de: “Promover, acompañar y ejercer

vigilancia superior al ciclo de políticas públicas para la recuperación de bienes de uso público con asentamiento palafíticos”, “Fortalecimiento de la protección, defensa y recuperación de bienes de uso público” y “Fortalecimiento de la protección, conservación y rehabilitación integral de los centros históricos declarados bienes de interés cultural”, que fueron desarrollados bajo el lineamiento de acción preventiva para ejercer vigilancia superior para la protección y recuperación de los bienes de uso público, baldíos y del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de la nación.

En el marco del proyecto para “Promover, acompañar y ejercer vigilancia superior al ciclo de políticas públicas para la recuperación de bienes de uso público con asentamiento palafíticos”, se desplegaron un conjunto de acciones tendientes a incidir decididamente, desde nuestras competencias institucionales, en la solución de la problemática del alto número de ocupaciones ilegales en las zonas de litoral en el país (cerca de 25.000), que en su mayoría eran construcciones palafíticas ubicadas entre los municipios de Tumaco (Nariño), Buenaventura (Valle), Bahía Solano (Chocó) y Guapi (Cauca).

Los distintos análisis realizados en la ejecución del proyecto con base en información recolectada le permitieron a la Procuraduría General de la Nación estructurar distintas recomendaciones para la construcción de la política pública sobre recuperación de bienes de uso público en los litorales colombianos. Dichas recomendaciones fueron presentadas al Gobierno Nacional y a las instituciones competentes en las siguientes publicaciones:

- i) “Amenaza de Desastres. Construcciones Palafíticas sobre Bienes de Uso Público”: realizada en el año 2008 y contentiva de la investigación de línea de base sobre bienes de uso público indebidamente ocupados para construcciones palafíticas;
- ii) “El Suelo Costero. Propuesta para su reconocimiento”: realizada en el año 2010 con la Fundación Marviva y en el que se presentó una iniciativa de articulado en materia de suelo costero y regulación en materia de playas y terrenos de bajamar; y,
- iii) “Construcciones Palafíticas. Recomendaciones de política pública para la recuperación del litoral pacífico colombiano”: realizada en el año 2011 y con base en la cual, en el año 2014, se elaboraron dos documentos. Uno realizado en conjunto con otras entidades que coordinó la Procuraduría General de la Nación de recomendaciones a política pública denominado: *“Política pública para la recuperación de bienes de uso público ocupados por construcciones palafíticas en los litorales colombianos y ciénagas”*, y otro que fue dirigido al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para su consideración en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 y que fue denominado: *“Recomendaciones de política pública para el seguimiento, defensa, protección, recuperación y conservación de los bienes de uso público y el patrimonio cultural”*.

Con base en todo el trabajo realizado en la materia, en el año 2015 la Procuraduría General de la Nación elaboró el documento “Alineación estratégica de la Procuraduría General de la Nación con el Plan Nacional de Desarrollo 2015 - 2018” que fue compartido al DNP, y desde el año 2016, por invitación de ese organismo, viene participando activamente en la elaboración del Conpes sobre Política Pública Costera que se encuentra en construcción.

• **Protección de las playas marinas y los terrenos de bajamar de Colombia**

En desarrollo del proyecto de “Fortalecimiento de la protección, defensa y recuperación de bienes de uso público” se elaboró una propuesta de incorporación de articulado en el proyecto de Ley No. 008 de 2014 (Ley de Costas), por medio de la cual se establecieron medidas de protección y uso de las playas marinas y terrenos de bajamar y se dictan otras disposiciones. Las recomendaciones que se presentaron tuvieron como principales insumos: (i) La propuesta de iniciativa legislativa publicada en el año 2010 en el Libro: “El Suelo Costero. Propuesta para su reconocimiento”; y, (ii) Los parámetros tomados del Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de 29 de abril de 2014, Magistrado Ponente doctor Augusto Hernández Becerra.

Las propuestas más sobresalientes que se hicieron para su incorporación en la Ley y que sin duda redundarán positivamente en la defensa y protección de las playas marinas y los terrenos de bajamar en Colombia, que por demás vienen siendo objeto de uso y ocupación abusiva e ilegal, son las siguientes:

- Ampliación de la jurisdicción de la Dirección General Marítima (DIMAR) hasta las playas y terrenos de bajamar en toda su extensión, la cual se venía aplicando hasta cierta extensión con base en una medida métrica;
- Ampliación de las funciones de Policía de los Cuerpos de Guardacostas hasta las playas marinas y terrenos de bajamar que sólo se aplicaba dentro de las aguas marítimas jurisdiccionales;
- Establecimiento del régimen de concesiones a cargo de la DIMAR y reconocimiento de contraprestación por el uso o aprovechamiento de las playas y terrenos de bajamar; y,
- Reconocimiento como falta gravísima y por tanto objeto de sanción disciplinaria de las conductas como: otorgar de manera irregular licencias de construcción en playas, no ejecutar las órdenes de restitución y no ejecutar las acciones de recuperación de un bien público al finalizar el plazo de la concesión.

En desarrollo del proyecto “Fortalecimiento de la protección, defensa y recuperación de bienes de uso público” ejecutado con el apoyo de la Organización de Estados Iberoamericano (OEI) y la participación de la Procuraduría General de la Nación se estructuró un completo diagnóstico en lo predial, jurídico, social, ambiental y de política pública sobre la ocupación ilegal de bienes de uso público en la zona de Pozos Colorados del municipio de Santa Marta.

Las conclusiones más importantes del estudio se expusieron en el documento denominado “Análisis diagnóstico de la situación problemática de los bienes de uso público en playas y zonas de bajamar. Estudio de caso de la zona de Pozos Colorados – Santa Marta D.T.C.H”, con base en el cual se identificó la ruta de actuación más efectiva que deben seguir las autoridades y entidades competentes en la protección, defensa y recuperación de los bienes de uso público en zonas de playa y bajamar. Los procedimientos que deben desplegar las entidades competentes para una efectiva defensa y protección de bienes de uso público en zonas de playa y bajamar están contenidos en el documento “Guía de actuación para la protección de los bienes de uso público en zonas de playa y bajamar”.

• Recuperación y defensa de bienes de uso público y bienes de interés cultural

En línea con los proyectos desarrollados anteriormente citados y como una efectiva contribución al cumplimiento del objetivo estratégico de Defender y Proteger el Interés General y los Intereses Colectivos, la Procuraduría desarrolló durante el periodo el “I Seminario internacional sobre políticas y estrategias de recuperación de bienes de uso público, de interés cultural y baldíos” y el “II Seminario internacional de protección, defensa y recuperación de bienes de uso público”.

El primer seminario, realizado en el año 2014, tuvo como propósito fortalecer la política pública mediante la identificación de las estrategias y las acciones más eficaces para la recuperación de bienes de uso público en Colombia. Este seminario, que se realizó en conjunto y con la participación activa de otras entidades con competencia e interés en el tema, contó con la participación de conferencistas de países con amplia experiencia en estas materias como España, Argentina, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Holanda y Panamá, y se constituyó en un espacio inmejorable para compartir las experiencias y las lecciones aprendidas de los distintos países participantes, así como para el análisis de la efectividad de las estrategias de recuperación de bienes de uso público y de interés cultural que se implementan para la identificación de renovadas rutas de actuación, para el establecimiento de sinergias entre las instituciones participantes y para el descubrimiento de nuevos espacios de articulación y de trabajo en equipo.

El seminario contó con la participación de autoridades políticas, judiciales, civiles, marítimas y de policía del orden nacional y territorial, magistrados de altas cortes, tribunales y jueces, de procuradores delegados, procuradores judiciales y autoridades territoriales, así como también de la academia y representantes de organizaciones sociales y de la comunidad.

El segundo seminario que se hizo en conjunto con otras entidades con competencia e interés en la implementación la política pública en la materia y se constituyó en una valiosa oportunidad para retomar las reflexiones y los valiosos aportes tendientes a fortalecer la efectividad de la política pública de recuperación de bienes de uso público en el país. . El evento en el que participaron conferencistas nacionales e internacionales, así como 190 funcionarios y servidores propició, fue un espacio que estimuló la definición de articulaciones y alianzas estratégicas interinstitucionales a partir de jornadas de sensibilización y de formación.

En línea con los acuerdos alcanzados en los seminarios y en procura de establecer lineamientos de acción para la recuperación y defensa de bienes de uso público y baldíos en zona de litoral, en el año 2014 se instaló y puso en marcha una Mesa Institucional.

En conjunto con las demás instituciones con competencia en la materia se establecieron en orden las zonas de ocupación ilegal por el nivel crítico de las mismas y se formularon las recomendaciones de política pública más efectivas en aras de su recuperación. Estas recomendaciones formaron parte de un documento de lineamientos para la recuperación de bienes de uso público y baldío de litorales que fue puesto a consideración del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

- **Incorporación en los Planes de Desarrollo Locales de acciones de defensa y recuperación efectiva de bienes de interés cultural**

En desarrollo del proyecto de “Fortalecimiento de la protección, conservación y rehabilitación integral de los centros históricos declarados bienes de interés cultural» ejecutado con el apoyo de la Organización de Estados Iberoamericano (OEI), que se desarrolló con el propósito de defender y recuperar los centros históricos afectados por el desarrollo constante de las ciudades, se logró la incorporación de políticas públicas encaminadas a la protección y conservación de los bienes de interés cultural, en los Planes de Desarrollo Municipal (PDM). Así mismo, se logró que distintas entidades del orden territorial desarrollaran proyectos de intervención en los centros históricos con el fin de rehabilitarlos y conservarlos.

La incorporación en los PDM de lineamientos y acciones de protección, conservación y rehabilitación de los bienes de interés cultural y/o de los centros históricos, se hizo efectiva en los municipios de Villa de Leyva (Boyacá) y Guadalajara de Buga (Valle). En el proyecto del PDM del Distrito Capital, se incorporaron políticas públicas y medidas de protección, conservación y rehabilitación de los bienes de interés cultural y/o de los centros históricos; igualmente, se logró que se formulara y pusiera en marcha el Plan Especial para el Manejo y Protección del Centro Histórico, que a la fecha no se había implementado en el Distrito Capital y con el cual se da cumplimiento a una norma de carácter nacional.

- **La recuperación de bienes de patrimonio histórico**

Otra de las acciones desarrolladas durante el periodo por la Procuraduría que redundaron favorablemente en el cumplimiento del objetivo estratégico de defender y proteger el interés general y los intereses colectivos, fue la recuperación efectiva de bienes declarados patrimonio histórico de la Nación que al momento de su recuperación se encontraban en un alto grado de desamparo por parte de las entidades territoriales y los propietarios de los mismos. Entre los bienes recuperados vale mencionar el caso de la “Casa de la Desinfección”, de Agua de Dios (Cundinamarca). Para la fecha de la intervención por parte de la Procuraduría dicho bien se encontraba en alto grado de desatención, de pérdida de lo que existía y convertido en un foco de inseguridad para los transeúntes. Con la intervención oportuna se logró que los propietarios ingresaran a rehabilitar la Casa, recobrándose una importante etapa de la historia nacional, incluso utilizándola como sitio histórico y representación cultural de la Nación.

Otro caso de recuperación de edificaciones constituidas como bienes de interés cultural del ámbito nacional que vale mencionar fue la “Casona Coburgo” de Fusagasugá (Cundinamarca). Con la intervención se logró que la Alcaldía Municipal de Fusagasugá recuperara estructuralmente el inmueble para su uso como centro cultural y educativo, destinación para lo cual la edificación había sido constituida como bien de interés cultural.

En el mismo propósito, se logró que el municipio de Albán (Cundinamarca), recuperara el “Camino Real o de Herradura”. Este Camino se había visto afectado por la utilización como vía alterna con ocasión de intervenciones sobre la calzada intermunicipal, lo que condujo a su destrucción.

Un caso emblemático de recuperación de bienes de uso público y de interés cultural lo constituye el “Hospital San Juan de Dios” de Bogotá con su Centro Hospitalario Instituto Materno Infantil. La oportuna intervención de la Procuraduría permitió esclarecer y determinar la situación jurídica de dicho inmueble, declarado patrimonio histórico de la Nación, que estaba a punto de ser enajenado por la Fundación San Juan de Dios en liquidación. Se logró que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona sur acogiera íntegramente las razones jurídicas expuestas por la Procuraduría General de la Nación, confirmando que el dicho hospital es un establecimiento oficial que pertenece al departamento de Cundinamarca y no una entidad de derecho privado como lo pretendía hacer valer el liquidador de la extinta Fundación San Juan de Dios, quien sin ser el legítimo propietario del inmueble proyectaba enajenar la propiedad involucrándolo dentro de la masa liquidatoria.

1.3.15 Control Electoral

La Procuraduría por medio de la Resolución No. 535 del 29 de octubre de 2013, creó el Grupo de Apoyo de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales (CNCAE) que se encarga de las denuncias y quejas sobre el tema. Cabe señalar que este grupo consolidó el posicionamiento de la Entidad en materia de Control Electoral en beneficio de la transparencia en los procesos electorales. Dentro de la estrategia de vigilancia y control del Ministerio Público en los procesos electorales, se:

- Realizó un control adecuado por parte de funcionarios de la Procuraduría General de la Nación a los procesos electorales;
- Coordinó la labor de la entidad durante las etapas pre-electorales, electorales y post-electorales en todo el país;
- Actuó de manera prioritaria en los asuntos y quejas por indebida participación en política de los funcionarios públicos, desviación de recursos públicos con fines partidistas, contratación indebida para influir en el proceso electoral y tomó las medidas preventivas a fin de evitar que los empleados del Estado incurrieran en conductas irregulares.
- Actuó como oficina de enlace entre el Despacho del Procurador General de la Nación, los comités interinstitucionales de vigilancia y control de los procesos electorales, así como con las autoridades públicas que realizaban intervención en los certámenes electorales.
- Veló por que la Registraduría Nacional del Estado Civil cumpliera de manera oportuna, eficiente, eficaz y con las debidas medidas de seguridad, sus funciones para la realización de los diferentes procesos electorales.
- Dispuso las medidas preventivas en materia disciplinaria electoral.
- Proyectó las circulares y directivas requeridas para el cumplimiento de las políticas de control electoral fijadas por el Procurador General de la Nación.
- Intervino de manera constante ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral en materia de seguimiento, vigilancia y organización operativa del proceso electoral.

- Acompañamiento efectuado al monitoreo de campañas para las consultas internas de los partidos políticos a nivel nacional.
- Acompañamiento preventivo en la inscripción de cédulas de ciudadanía y posible trashumancia electoral, así como la recomendación elevada al Consejo Nacional Electoral, respecto del sorteo interno para el reparto de las quejas que sobre este tema recibía dicha Corporación.
- Presencia permanente en la Unidad de Reacción Inmediata Electoral (URIEL) para direccionar las quejas que por participación en política incurrieron funcionarios públicos.
- Acompañamiento, vigilancia y control a los procesos de elección atípicos.

Implementación cartilla electoral: Tal y como se ha venido efectuando para cada año electoral, la Procuraduría General de la Nación a través de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, elaboró la cartilla dirigida a los servidores públicos, que contenía las directivas, circulares y demás documentos relacionados con el proceso electoral, ajustándose cada año a las necesidades y exigencias de los procesos electorales surtidos en el país.

Se emitió el Instructivo de Control Electoral (ICE), documento dirigido a funcionarios del Ministerio Público en el que se encuentran todos los protocolos a seguir para el ejercicio del control y vigilancia en los comicios electorales, cartillas que también contenían el Plan de Garantías emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia y algunas disposiciones emitidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. La cartilla electoral se publicó con la colaboración del Instituto de Estudios del Ministerio Público y fue distribuida en las jornadas de capacitación.

Capacitación electoral: Con la participación de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales y los delegados departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil se realizaron conferencias sobre el control y vigilancia de los procesos electorales vividos en el país desde el 2009 a la fecha, incluyéndose charlas sobre Ley de Garantías a personeros municipales, funcionarios de las Procuradurías Regionales y Provinciales a nivel nacional.

Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral – URIEL: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 810 del 14 de marzo de 2007 mediante el cual creó la Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL), con el propósito de atender en forma oportuna, las denuncias que se formulen por la comisión de conductas punibles que afecten la pureza del sufragio.

URIEL comienza su labor el día 25 de enero de 2010, depende de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, está integrada por funcionarios de la misma Comisión Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, la Policía Nacional y las Fuerzas Militares de Colombia, con el propósito de realizar operativos, desplazamientos y obtener los resultados esperados en materia de lucha contra la impureza del sufragio. Con la finalidad de coordinar y definir los protocolos y procedimientos de la URIEL para las elecciones, esta dependencia ha participado activamente en reuniones técnicas y operativas; avanzando en la elaboración de protocolos para la atención de las diferentes solicitudes que realice la comunidad ante esta Unidad.

Documentación total relacionada con temas electorales: El siguiente es el total de la documentación recibida durante las vigencias del 2009 al 2016 respecto a su tarea misional de prevención, dentro de la cual le correspondía resolver las solicitudes, consultas y derechos de petición presentados por la ciudadanía, respecto de temas concernientes al proceso electoral colombiano, Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Ley de Garantías:

- Documentación recibida: 5.050
- Consultas y solicitudes: 4.613
- Derechos de petición: 1.255
- Otros documentos: 818

Atención personal al público: Igualmente dentro de la función misional de prevención por medio de sus funcionarios realizó atención personal a los usuarios que acudieron a la entidad para resolver dudas sobre temas relacionados con el proceso electoral como el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, el cumplimiento de requisitos de los candidatos, prohibiciones, doble militancia y Ley de Garantías, así que tenemos la siguiente estadística desde el 2009 al 2016:

- Atención personal a usuarios: 1.459.
- Atención telefónica: 4476.

1.3.16 Impulsar y aplicar efectiva justicia

Para el logro del objetivo estratégico de Impulsar y Aplicar Efectiva Justicia, la Procuraduría desarrolló distintas acciones orientadas al seguimiento de la política pública de prestación del servicio de justicia al ciudadano. En el marco del lineamiento de acción preventiva de “Promoción del acceso, la eficacia y la transparencia en la justicia civil”, se desarrollaron durante el periodo algunos proyectos entre los que se destacan el de “Ejercer vigilancia superior al trámite y aplicación de las reformas judiciales con impacto en la justicia civil” y el de “Seguimiento a la implementación de la oralidad, la descongestión y el Código General del Proceso en la Justicia Civil”.

En el marco del proyecto “Ejercer vigilancia superior al trámite y aplicación de las reformas judiciales con impacto en la justicia civil”, se participó activamente en la definición del articulado del proyecto de Ley presentado al Congreso de la República que dio vida al Código General del Proceso (CGP) -Ley 1564 de 2012-. Los textos propuestos, que fueron incluidos en su integridad dentro del CGP están orientados a fortalecer el papel del Ministerio Público como sujeto procesal especial y a llenar vacíos normativos que redunden en el fortalecimiento del ordenamiento jurídico, de los derechos y garantías fundamentales y del patrimonio público.

En cuanto al fortalecimiento de la función del Ministerio Público, en el artículo 46 del CGP se logró incluir: i) La calidad de Sujeto Procesal Especial del Ministerio Público; ii). La intervención obligatoria del Ministerio Público en los procesos en que sea parte la Nación o una entidad territorial; y, iii) La emisión de concepto por parte del Ministerio Público en los casos de allanamiento a la demanda, desistimiento o transacción, en los procesos en que sea parte la Nación o una entidad territorial.

Los vacíos normativos que se lograron llenar en el CGP fueron: i) La motivación de las providencias; ii) La comparecencia al proceso de personas jurídicas; iii) La acumulación de demandas en los casos que sea procedente la acumulación de pretensiones; y, iv) La contradicción por las partes de las pruebas que decreta el Juez.

Deficiencias en infraestructura, dotación y adecuación que ponían en riesgo la efectiva puesta en marcha del Código General del Proceso

En el marco del proyecto “Seguimiento a la implementación de la oralidad, la descongestión y el Código General del Proceso en la Justicia Civil”, en el año 2015 y previo a la entrada en vigencia del CGP, se presentó un documento de diagnóstico y recomendaciones, resultado de un monitoreo, que daba cuenta de los niveles deficientes de alistamiento de las Sedes Judiciales del país en cuanto a infraestructura física, infraestructura tecnológica, formación y capacitación del talento humano, entre otros aspectos, que quedaron en la Ley como requisitos a cumplir antes de que entrara en vigencia el CGP.

Con la presentación del documento se exhortó: (i) al Congreso de la República para que diera trámite prioritario al proyecto de Ley 078 de 2015, por medio del cual se buscaba prorrogar por un término razonable la entrada en vigencia de la oralidad y del CGP, (ii) a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para adoptar las medidas suficientes y necesarias tendientes a cumplir cabal y oportunamente los requisitos constitucionales y legalmente establecidos que permitieran la adecuada implementación de la oralidad y (iii) al Gobierno Nacional para que generara las condiciones presupuestales necesarias de conformidad con los requerimientos debidamente soportados que le efectuara la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a su Plan de Acción para la Implementación del CGP.

Implementación de la oralidad y del Código General del Proceso en la justicia colombiana

En línea con los proyectos mencionados y con el firme propósito de contribuir a enfrentar los desafíos de la puesta en marcha del CGP, se realizó en el año 2013, en conjunto con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el *“I Seminario internacional sobre oralidad en justicia civil e implementación del Código General del Proceso”*.

El objetivo fue contribuir a la formación de quienes deben intervenir como operadores o sujetos procesales, abrir espacios de reflexión y discusión con expertos nacionales e internacionales en la materia sobre los retos de intensificar la oralidad, la publicidad, la celeridad, la concentración y la intermediación en beneficio de la efectividad de los derechos sustanciales de las partes del proceso. El evento contó con la participación activa de 280 personas entre las que se contaban servidores de la rama judicial, operadores de intervención judicial de la Procuraduría General de la Nación y funcionarios con competencias en el tema de la Dirección General Marítima (DIMAR).

En el marco del seminario y como un valioso aporte para una mejor comprensión de la aplicación del modelo de oralidad en las audiencias, se realizó el montaje y el simulacro del desarrollo de un caso de oralidad, con lo cual se logró que los 280 participantes tuvieran la oportunidad de ver representada una audiencia oral en todos sus alcances, estimulándose con la vivencia importantes reflexiones e inquietudes que con la participación de los expertos invitados se fueron resolviendo.

1.4 PROMOCIÓN Y APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA

A partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, Colombia se convirtió en un Estado Social de Derecho, fundado sobre la democracia participativa, en este sentido, la Procuraduría General de la Nación, como vigilante del ordenamiento constitucional y legal, desde el año 2012 implementó la “Semana de la Participación Ciudadana de la PGN”, cuya finalidad es contribuir desde su función preventiva al fortalecimiento de la participación ciudadana a través de programas de carácter pedagógico, que den a conocer los derechos y deberes de la ciudadanía y de los servidores públicos. Es así, como este evento se ha desarrollado durante 5 años en Bogotá y otras regiones del país, en donde la acogida y asistencia fueron un indicador de éxito de dicha iniciativa.

En el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional se desarrolló el Proyecto: Análisis y adaptación de los mecanismos de participación existentes para la prevención en la Procuraduría General de la Nación, cuya finalidad fue la definición de la política institucional, los mecanismos e instrumentos para el apoyo a la participación ciudadana y el ejercicio del control social a la gestión pública en el marco del nuevo modelo de gestión preventivo de la PGN. Como producto de este trabajo se expidió la cartilla “Participación Ciudadana y la función preventiva de la PGN: Trabajando juntos por los derechos”.

De igual manera, se desarrolló un proyecto para diseñar la estrategia general y digital de comunicaciones denominada “Usted tiene que ver, Participe”, con todos sus componentes y productos para promover y fomentar la participación ciudadana y el control social, para los operadores preventivos de la Procuraduría General de la Nación, los servidores del Ministerio Público y la ciudadanía en general. Entre las piezas comunicativas se encuentran tres comerciales de televisión que fueron presentados en horas de máxima audiencia, cuña radial, cuatro coleccionables y tres videos de sensibilización.

Asimismo, la Procuraduría con la finalidad de promover el control social en la gestión pública, ha participado activamente en el apoyo a las veedurías ciudadanas como integrante de la red institucional de apoyo a las mismas a través de un trabajo interinstitucional de acuerdos, cooperación, planes, acciones y optimización de recursos. En el marco de dicha red institucional, se han obtenido importantes avances tanto a nivel nacional como territorial, se cuenta con una red en el nivel nacional y 32 en los departamentos, quienes brindan el apoyo a las veedurías ciudadanas a través del desarrollo de sus cinco líneas de acción: organización, asistencia técnica, capacitación, investigación y comunicación. Por otra parte, el Ministerio Público realizó la publicación “Hacia una veeduría ciudadana efectiva”.

1.4.1 Proyecto de Cabildos Abiertos

El proyecto de Cabildo Abierto, propicia uno de los más importantes escenarios de participación como es el de rescatar esta figura como prototipo de convivencia ciudadana, que busca generar o incrementar valores como la solidaridad, sentido de pertenencia, respeto y vigilancia del patrimonio público en los habitantes. Se han realizado más de 200 sesiones de cabildo abierto en los que la Procuraduría fue directamente la gestora de su realización en conjunto con los concejos municipales. Previamente a la celebración del mecanismo, se realizaron jornadas de capacitación a concejales, personeros, funcionarios

de las alcaldías municipales, integrantes de Juntas de Acción Comunal y Veedurías Ciudadanas.

Una vez finalizado los eventos se realizó un proceso de seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades territoriales invitadas a participar en las sesiones de cabildos abiertos. Puede concluirse de las respuestas obtenidas, en primer lugar, que se dio visibilidad al mecanismo de Cabildo Abierto en muchos municipios en el país, aportando con ello, a que las comunidades cuenten con un mecanismo democrático para que sus inquietudes puedan ser escuchadas por las administraciones municipales, sin embargo, faltan muchos municipios que no están cumpliendo con el mandato legal del Artículo 81 de la Ley 134 de 1994.

Debe advertirse que de las sesiones realizadas, existe un alto grado de cumplimiento a los compromisos adquiridos por los alcaldes y entidades gubernamentales del nivel local, generándose en sus territorios actuaciones tendientes a dar solución a los problemas locales que fueron objeto de cabildo abierto, es decir se solucionaron o mejoraron temas como prestaciones de servicios, de salud, aseo, energía, alcantarillado, vivienda, seguridad con instalación de cámaras, consecución de vehículos, lo que generó mayor tranquilidad a las comunidades, así mismo, se logró la concientización de la comunidad para la conservación del medio ambiente y la obligación de las administraciones por hacer cumplir a cabalidad la ley y lograr la protección de los recursos naturales.

El agua, tema recurrente en cabildos abiertos, ha sido tratada con mucha preocupación por las comunidades cabildantes; así mismo, se evidencia el compromiso de las administraciones municipales por mejorar el estado de las vías terciarias.

Finalmente, cabe resaltar que para este proyecto se publicó la “Guía de Cabildo Abierto”, la cual fue un elemento importante para la capacitación, manteniendo una alta aceptación y vigencia en muchos municipios del país, aportando con ello al enriquecimiento de procesos de participación ciudadana y democracia participativa.

1.5 ESTADÍSTICAS DEL PROCESO PREVENTIVO

Mediante resolución No. 055 del 6 de febrero de 2015 "(...) se crean los diferentes tipos de actuación en el marco de los escenarios señalados en el modelo de gestión de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación":

“ESCENARIO DE ORIENTACIÓN:

- **Tipo de Actuación-Atención al público:** Busca resolver las inquietudes del público o usuarios que acuden a la PGN, personalmente o por medio de otros canales de atención dispuestos por la entidad, en busca de orientación relacionada con el ejercicio y goce efectivo de los derechos y las funciones de entidades públicas o particulares que ejercen funciones públicas, responsables de garantizarlos.

ESCENARIO MITIGACIÓN Y LO RESTITUCIÓN:

Tipo de Actuación-Asunto Abreviado: Busca actuar preventivamente ante la ocurrencia de hechos que ya implicaron la vulneración o desconocimiento de un derecho, a fin de evitar que se propaguen o profundicen los efectos adversos para los afectados, impedir

la reiteración de su ocurrencia, mitigar los efectos del mismo y/o restituir el derecho violado, mediante la ejecución de actividades preventivas primarias en donde se obtienen resultados inmediatos o a el corto plazo.

Tipo de Actuación-Asunto Ordinario: Busca actuar preventivamente ante la ocurrencia de hechos que ya implicaron la vulneración o desconocimiento de un derecho, a fin de evitar que se propaguen o profundicen los efectos adversos para los afectados, impedir la reiteración de su ocurrencia, mitigar los efectos del mismo y/o restituir el derecho violado, mediante la ejecución de actividades preventivas de mayor complejidad en donde se obtienen resultados en el corto y mediano plazo.

ESCENARIO DE ANTICIPACIÓN:

- **Tipo de Actuación-Caso Preventivo:** “Busca actuar preventivamente para anticiparse a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar los derechos de las personas o amenacen el adecuado ejercicio de la función pública con la finalidad de verificar el cumplimiento legal y los principios que rigen la función administrativa a través del desarrollo de las actividades preventivas. Esta actuación se centra en un aspecto particular de la gestión pública”.

Tabla No. 11
Actuaciones proceso preventivo 2009 – 2016

PROCESO PREVENTIVO 2009 - 2016	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 a jul 31	TOTAL 2009/2016
ORIENTACIÓN AL CIUDADANO									
Orientaciones brindadas al ciudadano	52.738	71.428	85.260	56.518	63.120	58.852	52.582	32.249	472.747
SOLICITUDES									
Solicitudes recibidas en el periodo	41.863	60.963	18.078	79.469	109.847	111.894	36.562	0	458.676
Solicitudes evacuadas en el periodo		47.843	12.888	91.435	104.102	111.919	30.215	0	398.402
ASUNTOS ABREVIADOS									
Asuntos abreviados recibidos en el periodo							75.437	36.522	111.959
Asuntos abreviados evacuados en el periodo							74.144	42.622	116.766
ASUNTOS ORDINARIOS									
Asuntos ordinarios recibidos en el periodo			1.663	6.888			6.540	5.299	20.390
Asuntos ordinarios evacuados en el periodo			2.600	7.130			7.987	5.676	23.393
CASOS PREVENTIVOS									
Casos preventivos recibidos en el periodo			1.964	8.271	9.315	9.576	1.328	1.318	31.772
Casos preventivos evacuados en el periodo	2.134	17.406	2.937	4.592	8.658	9.004	1.543	1.658	47.932
ACTIVIDADES PREVENTIVAS									
Eventos Realizados	3.593	6.369	4.213	3.381	3.960	8.600	6.093	3.697	39.906
Eventos en los que se participó	9.109	11.571	10.968	10.024	12.200	14.162	13.573	5.245	86.852
Capacitaciones realizadas	1.086	883	869				3.905	555	7.298
Personas capacitadas	31.204	28.270	47.724	36.524	40.085	53.982	70.330	44.957	353.076
Visitas realizadas	15.771	10.098	7.675	8.045	8.018	8.158	6.785	3.288	67.838
Requerimientos efectuados	21.680	76.978	93.855	87.893	97.152	103.362	95.022	60.483	636.425
Informes de asuntos preventivos realizados	15.076	5.525	7.734	7.898	13.098	6.090	10.825	12.254	78.500
Instructivos, directivas o circulares formalizadas	7.484	5.399	2.788	1.734	4.880	2.441	2.279	1.118	28.123
Documentos propos. y observ.sobre proyectos legisl.		2.390	71	77	57	57	116	1	2.769
Documentos de iniciativas legislativa presentadas		208	11	15	265	108	3	1	611
Documentos análisis en desllo. de acción preventiva		2.419	2.797	2.771	2.296	3.680	8.600	2.302	24.865
Declaraciones recibidas en línea							8.866	2.723	11.589
Declaraciones recibidas personalmente	623						11.872	2.419	14.914
Declaraciones de registros de predios y territ. Aband.							350	105	455
PROYECTOS INSTITUCIONALES									
Proyectos institucionales formulados y ejecutados	470	266	268	172	204	196	185	159	1.920

Tabla No. 12
Indicadores proceso preventivo 2016

DEPENDENCIAS PREVENTIVAS	No.	%
NIVEL CENTRAL	12	13%
REGIONALES	32	33%
PROVINCIALES	50	52%
DISTRITALES	2	2%
TOTAL PGN	96	100%

OPERADORES PREVENTIVOS	No.	%
NIVEL CENTRAL	250	50%
REGIONALES	97	19%
PROVINCIALES	153	30%
DISTRITALES	4	1%
TOTAL PGN	504	100%

CARGA LABORAL PROCESO PREVENTIVO	Carga dependencia	Promedio Operador/año
NIVEL CENTRAL	31.736	126,9
REGIONALES	17.840	183,9
PROVINCIALES	12.745	83,3
DISTRITALES	8.756	2189,0
TOTAL PGN	71.167	140,9

PROMEDIO EVACUACIÓN POR OPERADOR PREVENTIVO	Evacuación	Promedio Operador/mes
NIVEL CENTRAL	21.946	13,5
REGIONALES	13.225	21,0
PROVINCIALES	7.439	7,5
DISTRITALES	7.346	282,5
TOTAL PGN	49.956	15,2

ASUNTOS Y CASOS PREVENTIVOS EN TRÁMITE	No.	%
NIVEL CENTRAL	9.790	46%
REGIONALES	4.615	22%
PROVINCIALES	5.396	25%
DISTRITALES	1.410	7%
TOTAL PGN	21.211	100%

PROCESO DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

2.

La **Procuraduría General de Nación** como máximo organismo del Ministerio Público, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato constitucional, es un órgano de control que debe guardar y promocionar los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Es un organismo del Estado y de representación social que en su **servicio a la comunidad y en colaboración armónica con otros órganos del poder público, vela por que el Estado garantice el fin esencial de hacer efectivos los principios, los derechos y los deberes reconocidos en la Constitución Política.** Con esta función fundamental, el Ministerio Público preserva, promueve y defiende los fundamentos del Estado y de la sociedad.

La Procuraduría representa a la sociedad ante los órganos judiciales, defiende los intereses colectivos y de la sociedad y actúa como órgano de vigilancia de la constitucionalidad y legalidad ante cualquier órgano de la República; **actúa en procura de una recta, pronta y cumplida administración de justicia**, así como para resolver los conflictos sociales y darle a cada quien su derecho.

Para propender por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública, adelanta y resuelve los procesos disciplinarios contra servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del Estado. Así mismo, le corresponde **desarrollar** acciones dirigidas a prevenir e intervenir para evitar posibles conductas violatorias del orden jurídico, económico y social.

2.1 CONCILIACIONES PREJUDICIALES Y JUDICIALES EN DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LOS INTERESES COLECTIVOS

Mediante la conciliación, la Procuraduría promueve la solución de conflictos entre las partes en discrepancia, interviene para llegar a acuerdos y fórmulas de arreglo que se traducen en una solución amigable de la discordia.

La tabla siguiente muestra las cifras consolidadas sobre este particular.

Tabla No. 13
Conciliaciones prejudiciales y judiciales 2009 – 2016

CONCILIACIONES PREJUDICIALES Y JUDICIALES 2009 - 2016	TOTAL 2009 - 2016	CIVIL	FAMILIA.	AMBIENTALES Y AGRARIOS		RESTITUCIÓN DE TIERRAS	ADMINISTRATIVO
				AMBIENTAL	AGRARIO		
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL							
Solicitudes de Conciliación Radicadas	558.278	21.490	23.968		369		512.451
Solicitudes de Conciliación Admitidas	390.487	19.458	1.751				369.278
Audiencias Realizadas	492.073	19.198	19.004				453.871
Audiencias Aplazadas	63.400	3.273	1.303				58.824
Audiencias Sin Acuerdo	356.795	5.868	6.723				344.204
Audiencias Con Acuerdo	52.973	3.013	9.757				40.203
Valor Pretendido Aud. Con Acuerdo	4.852.894.169.424						4.852.894.169.424
Valores Conciliados	2.934.799.409.941						2.934.799.409.941
Valor Ahorro para el Estado	2.215.729.759.484						2.215.729.759.484
CONCILIACIÓN JUDICIAL							
Conciliaciones Judiciales	917						917
Valor Ahorro para el Estado	57.384.680.442						57.384.680.442

2.1.1 Jurisdicción de lo contencioso administrativo

La Procuraduría Delegada para la Conciliación fue creada por la Ley 1367 de 2009 y comenzó labores en el mes de febrero de 2010 exclusivamente con la finalidad de coordinar la implementación de la función de control del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial administrativa que debe surtirse ante los agentes del Ministerio Público.

En el año 2011 se reestructuran sus funciones y se le asigna la coordinación plena de las funciones a cargo de las procuradurías judiciales administrativas, esto es intervención, conciliación y preventivas, y se le asignan además competencias para intervenir ante el Consejo de Estado.

En virtud de lo anterior se realizaron las siguientes actuaciones:

Tabla No. 14

Conciliaciones prejudiciales y judiciales en materia contencioso administrativa 2009-2016

CONCILIACIONES PREJUDICIALES Y JUDICIALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2009 - 2016	TOTAL 2009 - 2016	CONCILIACIÓN	1.a. CONSEJO DE ESTADO	2.a. CONSEJO DE ESTADO	3.a. CONSEJO DE ESTADO	4.a. CONSEJO DE ESTADO	5.a. CONSEJO DE ESTADO	6.a. CONSEJO DE ESTADO	7.a. CONSEJO DE ESTADO
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL									
Solicitudes de Conciliación	512.451	511.908	9	50	166	115	180	23	
Solicitudes de Conciliación	369.278	369.278							
Audiencias Realizadas	453.871	453.645	44	12	47	105	18		
Audiencias Aplazadas	58.824	58.824							
Audiencias Sin Acuerdo	344.204	342.828	990	16	220	66	84		
Audiencias Con Acuerdo	40.203	39.906	151		28	51	67		
Valor Pretendido Aud. Con Acuerdo	4.852.894.169.424	4.852.894.169.424							
Valores Conciliados	2.934.799.409.941	2.934.799.409.941							
Valor Ahorro para el Estado	2.215.729.759.484	2.215.729.759.484							
CONCILIACIÓN JUDICIAL									
Conciliaciones Judiciales	917		516	3	40	110	241	7	
Valor Ahorro para el Estado	57.384.680.442						57.384.680.442		

Con el fin de fortalecer la capacidad de los funcionarios de la Procuraduría en esta materia, en coordinación con el Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP, se inició el séptimo diplomado en conciliación en derecho en la ciudad de Bogotá y se continuó el que se venía realizando en la ciudad de Cali. Adicionalmente, como parte del control a la gerencia jurídica del Estado, se realizaron 712 visitas de carácter preventivo a los Comités de Conciliación de las entidades públicas, se capacitaron 414, con 170 Planes de mejoramiento propuestos y 273 diagnósticos reportados. De la misma manera se adelantó por el doctor Fernando Mantilla Navarro un seminario en Arbitramento Internacional.

A continuación se describen los principales resultados en materia de conciliación en el período 2009 al 2016:

- **Se elaboró un manual interactivo de consulta sobre asuntos de la conciliación administrativa.** A este se le introdujo el texto, reelaborado, del trabajo denominado “Las 100 preguntas en materia de conciliación administrativa”. Se realizó un seminario de formación de multiplicadores en técnicas de conciliación. Fue diseñado, construido y colocado en la página web un “blog” de la Procuraduría Delegada para la Conciliación, para consulta directa en el sitio web de la Entidad. Se diseñó e implementó la carátula única de recibo de solicitudes y se ubicó en el “blog”.
- **Fueron diseñadas plantillas para diligenciamiento de solicitudes y decisiones ubicadas en el “blog”.** Se diseñaron y presentaron informes sobre los requisitos y necesidades de los centros de conciliación para ser adquiridos o construidos de acuerdo con unos estándares fijados.
- **Se diseñó y desarrolló en un programa piloto el sistema de información de registro de solicitudes y reparto automático.** Se diseñó e implementó un sistema

de información estadístico, el cual es componente del Sistema de Información Contenciosa Administrativa (Sicoa). Este se encuentra operando plenamente en la generación de todos los reportes e indicadores de gestión para 2010. Igualmente, se está desarrollando un segundo módulo correspondiente a los reportes de las conciliaciones con acuerdo, valores pretendidos y conciliados y ahorro generado. Se está implementando un programa de lectura de datos para generar estadísticas e informes de gestión, del cual carecen los sistemas de información domésticos, con el fin de obtener los respectivos reportes por dependencia

- **Para avanzar en la celebración de acuerdos conciliatorios.** Durante el año 2011 en asuntos administrativos, la figura de la conciliación tanto en el escenario extrajudicial como en el judicial, se fue posesionando como una de las formas alternativas cada vez más recurridas para la solución de conflictos entre los particulares y el Estado. A corte 31 de diciembre del año 2011, los acuerdos conciliatorios celebrados alcanzaron un número de 4.606, lo cual representa un porcentaje del 10.4% del total de solicitudes de conciliación extrajudicial admitidas en sede de Procuraduría, es decir, de un total de 44.315; en cuanto a las conciliaciones en sede judicial los procuradores judiciales I y II para asuntos administrativos participaron en 1.658 audiencias de conciliación en las que hubo acuerdo entre las partes.
- Para lograr estas importantes cifras, se adoptó una doble estrategia: Visitas a los comités de conciliación de las entidades públicas y a los representantes legales de las que no lo tengan constituido: A raíz de la expedición de la Resolución No. 102 del 1 de abril de 2011, expedida por el despacho del procurador general de la Nación, se asignó a los procuradores judiciales I y II para asuntos administrativos la realización de vistas de carácter preventivo a los comités de conciliación de las entidades públicas y a los representantes legales de las que no lo tengan constituido, con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones que les fueron asignadas mediante el Decreto 1716 de 2009, y de manera especial, tendientes a lograr la materialización del mayor número de acuerdos conciliatorios respecto de los llamados casos masa o casos testigo sobre “asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en el acervo probatorio allegado al expediente y en la jurisprudencia reiterada y decantada de las altas cortes”
- **Conciliación por escenarios:** CAJANAL - EICE EN LIQUIDACIÓN: Debe destacarse la actividad conciliatoria masiva abierta con CAJANAL - EICE en liquidación, a través del cual se pretende lograr entre los años 2011 y 2012, acuerdos en más de 1.000 solicitudes extrajudiciales y procesos en curso, dado el reconocimiento que esta entidad hizo de los precedentes jurisprudenciales uniformes en la aplicación del Decreto 546 de 1971.

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES: A finales de 2011 el Instituto de Seguros Sociales entró a hacer parte de las entidades que propician escenarios conciliatorios. Es así como el jefe de la Unidad de Procesos informó que el comité de conciliación de dicha entidad habilitó el uso de la conciliación respecto de 567 procesos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El Ministerio de Defensa Nacional, comprometido con la conciliación por escenarios, dispuso la revisión especial de 485 procesos que cursan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y concluyó que 281 procesos que tienen sentencia condenatoria de primera

instancia serían conciliables. Dichos procesos versan sobre temas relacionados con concriptos, daños causados con vehículo oficial, daños causados con armas de dotación oficial, intereses por cesantías, contratos de arrendamiento, servicios y suministros por sanidad y derechos humanos cuando existe prueba penal que acredite responsabilidad administrativa.

BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL: El Distrito Capital se comprometió a promover la celebración de acuerdos en un número cercano a los 500 casos, respecto del conflicto que ellos identifican como “la indemnización de la primera mesada de la pensión sanción” de empleados de la Alcaldía de Bogotá.

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Este Ministerio presentó ante la Procuraduría General de la Nación un plan de conciliación para el reconocimiento y pago de recobros que fueron tramitados por el Instituto de Seguros Sociales, de manera extemporánea, ante el Fondo de Solidaridad y Garantías FOSYGA.

FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE BOGOTÁ: Para dilucidar, a través de la vía de la conciliación, el conflicto existente entre el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca y el Fondo de Prestaciones Económicas de Bogotá, respecto de cómo opera el fenómeno de la prescripción del recobro de cuotas partes pensionales.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Dada la elevada conflictividad que tiene en su contra la Fiscalía General de la Nación, con el acompañamiento del presidente de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se brindó una capacitación a los miembros del comité de conciliación de dicho organismo.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Esta entidad, entrando en la estrategia de la conciliación por escenarios, procedió a solicitar conciliaciones en más de 250 controversias por el denominado Fondo de Fomento al Ahorro que, de otra forma, se habrían traducido en igual número de demandas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Finalmente, otro escenario conciliatorio que se abrió fue con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual obedece a conciliaciones por reliquidación de cesantías causadas antes del año 2004 de personal de planta externa de la Cancillería.

RECONOCIMIENTO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) A LAS ASIGNACIONES DE RETIRO DE LOS EXMIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA. Desde años atrás existe una elevada conflictividad generada por la inaplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a las pensiones y asignaciones de retiro de los miembros de la reserva de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en los períodos correspondientes a los años 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004. Este conflicto representa cerca del 30% de los procesos que cursan ante juzgados administrativos del circuito y tribunales administrativos de departamento, cuyas reclamaciones ascienden a la suma de 1.2 billones de pesos, aproximadamente.

Además, debe anotarse que entre los años 2010 y 2011 se expidieron 105 fallos del Consejo de Estado que condenan a pagar el referido reajuste. A raíz de dicha situación, la Procuraduría adelantó una labor de sensibilización sobre el tema con el concurso de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Casur) y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Cremil) con el fin de planear una estrategia de conciliación, tanto en el escenario extrajudicial como en el judicial. Importa destacar que la propuesta conciliatoria incluía un reconocimiento integral del derecho y un componente indexatorio.

Otro ejemplo de conciliación por escenarios corresponde al conflicto que se presentaba en relación con la liquidación de las prestaciones sociales y cesantías de los funcionarios diplomáticos, consulares y administrativos del servicio exterior de Colombia, en razón a que el Ministerio de Relaciones Exteriores tenía en cuenta para efectuar dicha liquidación el salario equivalente al cargo en la planta interna y no el salario real devengado en el servicio en el exterior, muchas veces en moneda extranjera.

- **Primer diplomado en Conciliación en Derecho.** Organizado por el Instituto de Estudios del Ministerio Público con el apoyo de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, previa autorización del Ministerio del Interior y de Justicia. Se realizaron cuatro jornadas de capacitación en materia de conciliación para asuntos administrativos con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas.
- **Seguimiento y vigilancia a los comités de conciliación administrativa.** A raíz de la expedición de la Resolución No. 102 del 1 de abril de 2011, expedida por el Despacho del procurador general de la Nación, se le asignó a los procuradores judiciales I y II para asuntos administrativos la realización de vistas de carácter preventivo a los comités de conciliación de las entidades públicas y a los representantes legales de las que no lo tengan constituido con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones que les fueron asignadas mediante el Decreto 1716 de 2009, y de manera especial, tendientes a lograr la materialización del mayor número de acuerdos conciliatorios respecto de los llamados casos masa o casos testigo, sobre “asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en el acervo probatorio allegado al expediente y en la jurisprudencia reiterada y decantada de las altas cortes” .
- **Certificación obtenida por la entidad SGS certificadora en calidad,** del subproceso de Conciliación Extrajudicial Administrativa.
- **Proyectos piloto “Conciliación por escenarios”.** La Procuraduría General de la Nación, como mecanismo alternativo para la solución de conflictos derivados de controversias en las cuales se encontraban involucradas entidades públicas, diseñó una estrategia para fortalecer el buen uso de la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, denominada “Conciliación por escenarios”, con lo que se persigue no solo reducir la congestión de los despachos judiciales, sino los costos que demanda el administrar justicia.
- Se relacionan algunas de las entidades públicas que en 2012 atendieron el llamado para efectos de realizar procesos de “conciliación por escenarios”: • Caja Nacional de

Previsión (Cajanal) EICE • Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio de Relaciones Exteriores. Instituto de los Seguros Sociales – ISS. Ministerio de la Protección Social: Recobros al FOSYGA. CASUR CREMIL: Reconocimiento del IPC a la asignación de retiro de los miembros de las Fuerzas Militares y de Policía.

- **El proceso de conciliación extrajudicial con las familias afectadas por la ruptura del poliducto Puerto Salgar - Cartago**, en el municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda, fue concebido en dos etapas: La primera, dirigida a conciliar el daño antijurídico (reparación) ocasionado con respecto a las personas fallecidas y las pérdidas materiales ocurridas.
- **Publicación del libro “Conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo”. Con el apoyo de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana GIZ y editado por Legis.** Texto coordinado por la Procuraduría, conjuntamente con asesores de la GIZ y de Legis Editores. El libro tiene una primera parte normativa, en la cual se compilan las disposiciones vigentes en materia conciliatoria, con sus respectivas glosas jurisprudenciales y doctrinales. Este documento también contiene las cien preguntas más frecuentes en materia de conciliación, así como un apartado sobre temas controversiales sobre la misma. Finalmente, dedica un acápite a aspectos prácticos de la actividad conciliatoria extrajudicial que desarrollan los agentes del Ministerio Público. Se iniciaron capacitaciones para todos los funcionarios en la aplicación de los procedimientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- Es importante resaltar que la conciliación, como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, tiene un sitial cardinal en el desarrollo de las funciones asignadas a la Procuraduría General de la Nación. Es por ello que no solo se han adecuado nuestras infraestructuras físicas y se ha centrado la prestación de este servicio a las personas más vulnerables, sino que se ha fortalecido la competencia de los funcionarios encargados de realizar esa labor.

2.1.2 Asuntos civiles

La Procuraduría General de la Nación, a través del Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial, viene contribuyendo a la resolución de conflictos en esas materias y ha propendido por la descongestión de los despachos judiciales.

En el marco de la acción preventiva integral para el acceso, eficiencia y transparencia en la justicia civil, este organismo adelantó acciones de mejora tendientes a la optimización en la prestación del servicio en materia de conciliación civil y comercial que se brinda a través de sus cinco Centros de Conciliación; se inició en el nivel central, ubicado en la sede principal de Bogotá, a través del proyecto de capacitación en Programación Neurolingüística y Coaching.

La capacitación impartida tuvo como objetivo fortalecer las capacidades de los operadores en conciliación, propiciando la generación de habilidades y técnicas en audiencia, principalmente, mediante el abordaje de los diferentes tipos de personalidad y psicopatologías, la comunicación asertiva y el liderazgo; propiciando un mayor empoderamiento de su rol.

La Procuraduría General de la Nación y su contribución a la convivencia pacífica de la población vulnerable, mediante la resolución de los conflictos que generan las controversias civiles y comerciales

Al cumplimiento de este objetivo estratégico institucional contribuyeron diversas acciones desarrolladas bajo el lineamiento de acción preventiva de «*Promoción del Acceso, la Eficacia y la Transparencia en la Justicia Civil*», en particular las desplegadas en el marco de los proyectos: «*La Procuraduría en su Casa: Participación Ciudadana en Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materias Civil y Comercial*» e «*Implementación de Centros Regionales de Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materias Civil y Comercial*».

Estos proyectos tuvieron como propósito la expansión de los beneficios que para la población más vulnerable venía ofreciendo el Centro de Conciliación adscrito a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. El Centro de Conciliación ofrece el servicio de conciliación extrajudicial en derecho en materias civil y comercial, completamente gratuito, y de manera preferente a los sujetos de especial protección constitucional (estratos 1, 2 y 3, madres cabeza de familia, desplazados y población en condición de discapacidad; entre otros).

La significativa expansión que tuvo en el periodo la conciliación extrajudicial en derecho en materias civil y comercial ha incidido positivamente en la descongestión judicial y en general ha contribuido enormemente con la ampliación del acceso de la población a la justicia civil y comercial.

Programa de Participación Ciudadana y Conciliación Social Civil “La Procuraduría en su Casa”

En el marco del proyecto «*La Procuraduría en su Casa: Participación Ciudadana en Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materias Civil y Comercial*» y mediante la realización de jornadas, se llevó el beneficio de la conciliación extrajudicial en derecho con altos niveles de efectividad a los lugares del país que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla No. 15
Jornadas de conciliación extrajudicial en derecho en materia civil y comercial 2009 - 2016

JORNADAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL				
Ciudad/Localidad	Solicitudes de conciliación recibidas	Conciliaciones celebradas	Acuerdos logrados	% Efectividad
Ciudad Bolívar (Bogotá)	11	2	2	100%
Los Mártires (Bogotá)	51	13	9	69,0%
Suba (Bogotá)	74	25	21	84,%
Usaquén (Bogotá)	48	17	5	29,0%
Kennedy-Corabastos (Bogotá)	89	34	21	62,0%
Bucaramanga	78	42	36	86,0%

JORNADAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL				
Ciudad/Localidad	Solicitudes de conciliación recibidas	Conciliaciones celebradas	Acuerdos logrados	% Efectividad
Santa Marta	69	29	13	45,0%
Kennedy-Corabastos (Bogotá)	31	12	11	92,0%
Cali	55	33	18	54,5%
Bucaramanga	64	35	26	74,0%
Medellín	70	14	7	50,0%
Barranquilla	50	8	5	62,5%
Yarumal (Antioquia)	22	12	5	42,0%
Valledupar	150	38	25	66,0%
Caprovimpo (Bogotá)	20	19	0	0,0%
Manizales	80	23	18	78,0%
Buenaventura	24	8	7	87,5%
Chaparral (Tolima)	60	22	10	45,0%
Armada Nacional (Bogotá)	11	4	2	50,0%
Pasto	93	33	19	57,5%
Medellín	17	6	4	67,0%
Bucaramanga	31	12	6	50,0%
Barranquilla	60	12	10	83,0%
Cali	111	33	15	45,4%

En desarrollo del proyecto «Implementar Centros Regionales de Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materias Civil y Comercial», se crearon cuatro (4) nuevos Centros de Conciliación en las ciudades de: Cali, Bucaramanga, Medellín y Barranquilla, y se adelantan las gestiones pertinentes para poner en funcionamiento el Centro de Conciliación en la ciudad de Valledupar.

El balance de las conciliaciones extrajudiciales en derecho en materias civil y comercial que se llevaron a cabo durante el período en los diferentes centros de conciliación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 16
Centros de conciliación extrajudicial en derecho en materia civil y comercial 2009 – 2016

CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL				
	SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN RECIBIDAS	CONCILIACIONES CELEBRADAS	ACUERDOS LOGRADOS	PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD
Total	21.490	19.198	3.013	23,4%

2.1.3 Asuntos de infancia, adolescencia y familia

Durante el período 2009-2016, la Procuraduría General de la Nación conoció 23.968 solicitudes de conciliación en asuntos de infancia, adolescencia y familia. De las 19.004 audiencias celebradas se obtuvo acuerdo en 9.757, es decir, que se evitó la iniciación del respectivo proceso judicial en el 51% de esos casos, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla No. 17
Actuaciones en conciliación prejudicial en asuntos de infancia, adolescencia y familia 2009 – 2016

CONCILIACIÓN EN ASUNTOS DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	No.
Solicitudes recibidas	23.968
Solicitudes admitidas	1.751
Audiencias celebradas	19.004
Audiencias suspendidas	1.303
Audiencias con acuerdo	9.757
Audiencias sin acuerdo	6.723

2. INTERVENCIÓN JUDICIAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y DEL ESTADO

2.2.1 Jurisdicción de lo contencioso administrativo

En cuanto a la competencia en materia de intervención judicial debe resaltarse que la fuente para su ejercicio tiene raigambre constitucional (artículo 277 C.P.) y que la presencia de la Procuraduría ante las autoridades judiciales y administrativas se realiza por medio de la figura de los agentes especiales y ordinarios del Ministerio Público, quienes actúan en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de los derechos y garantías fundamentales.

Esta intervención es transversal, comoquiera que se participa en todas las fases del procedimiento contencioso administrativo y el criterio rector para determinarla es el de “necesariedad”, en aras de garantizar los principios de la función administrativa.

Como se dijo en precedencia, la Procuraduría Delegada para la Conciliación fue creada por la Ley 1367 de 2009 y comenzó labores en el mes de febrero de 2010 exclusivamente con la finalidad de coordinar la implementación de la función de control del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial administrativa que debe surtirse ante los agentes del Ministerio Público. En el año 2011 se reestructuran sus funciones y se le asigna la coordinación plena de las funciones a cargo de las procuradurías judiciales administrativas, esto es intervención, conciliación y preventivas, y se le asignan además competencias para intervenir ante el Consejo de Estado.

La función misional de intervención judicial y administrativa ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la tienen a cargo ocho (8) procuradores delegados ante el Consejo de Estado, cien (100) procuradores judiciales II para asuntos administrativos ante

los tribunales administrativos de departamento y (100) procuradores judiciales I para asuntos administrativos.

Para la Procuraduría, los nuevos mecanismos jurídicos cobran mayor relevancia al implementarse el sistema mixto, es decir, escrito y oral en los procesos contenciosos, en los términos señalados en el nuevo Código.

En cuanto al escenario del sistema oral, es decir, el sistema de audiencias, es muy importante el papel del agente del Ministerio Público, en aras de optimizar la realización de una pronta y cumplida justicia. Debe hacerse énfasis en la doble naturaleza de la intervención del Ministerio Público ante esta jurisdicción, consagrada en el nuevo Código, en la medida en que sus agentes pueden actuar como demandantes o como sujetos procesales especiales.

Cabe destacar que uno de los propósitos de este órgano de control durante el período 2009-2016 estuvo encaminado al fortalecimiento de la acción de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición. Fue así como se presentaron 17 acciones de repetición por parte del Ministerio Público y 41 peticiones de llamamientos en garantía. Además, se revisó y actualizó la circular (manual) para la implementación de la acción de repetición y el llamamiento en garantía con fines de repetición como una herramienta para ser empleada por los agentes del Ministerio Público en dichos casos.

Más de 592.000 actuaciones precedieron la intervención judicial de los agentes del Ministerio Público ante esta jurisdicción en el transcurso del período de análisis, como lo muestra la tabla siguiente:

Tabla No. 18
Actuaciones en materia contencioso administrativa 2009 – 2016

INTERVENCIÓN JUDICIAL EN ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS 2009 - 2016	TOTAL 2009 - 2016	CONCILIACIÓN	1a. CONSEJO DE ESTADO	2a. CONSEJO DE ESTADO	3a. CONSEJO DE ESTADO	4a. CONSEJO DE ESTADO	5a. CONSEJO DE ESTADO	6a. CONSEJO DE ESTADO	7a. CONSEJO DE ESTADO
Respuestas a Derechos de Petición	2.561	596	1.371	77	121	118	114	119	45
No. Audiencias	63.512	62.933	123	6	84	79	96	21	170
No. Recursos Presentados	2.132	2.043	32	2	17	19	18	1	0
No. de Conceptos emitidos	252.637	239.748	1.917	2.836	2.415	1.821	1.754	1.676	470
No. de procesos (notific. y revisión)	68.255	1.543	7.419	16.849	12.293	11.530	5.797	8.072	4.752
Demandas Instauradas	34		15		4	9			6
Conciliaciones Judiciales	917		516	3	40	110	241	7	
Valor Ahorro para el Estado	57.384.680.442						57.384.680.442		
Intervenciones en tribunales de	1.059	1.059							
Conceptos acogidos	2.168	32	77	690	782	164	2	317	104
Otras actuaciones judiciales	198.735	165.016	3.775	11.459	11.579	3.189	2.109	1.065	543
Acciones de repetición interpuestas	17	17							
Acciones populares instauradas	102	102							
Acciones de tutela interpuestas	53	53							
Acciones de cumplimiento	1	1							
Acciones de nulidad y rest. del	21	21							
Acciones de pérdida de investidura	29	29							

A continuación, se relacionan algunos de los principales casos en los que se intervino pero sin que hayan proferido sentencia, y otros en los que ya existe decisión de fondo, acogiendo los conceptos de la Procuraduría General de la Nación:

- Pérdida de investidura - **Juan Manuel Galán Pachón**.
- Acción de tutela - **Cardique** - Falta de notificación. Con ocasión de una acción popular, el 30 de julio de 2010 el Tribunal Administrativo de Bolívar condenó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique) a pagar el incentivo económico a favor del actor. Con posterioridad se instauró una tutela, sobre la cual esa entidad solicitó nulidad de lo actuado por indebida notificación del auto admisorio de la demanda.
- **Alcaldía de Bucaramanga (Santander) – PGN**. Con la aprobación del Concejo de Bucaramanga, la alcaldía de ese municipio profirió la Resolución No. 674 de 10 de octubre de 2013, a través de la cual se estableció el cobro y distribución de un impuesto de valorización.
- **Tribunales de arbitramento - Metapetroleum - Ecopetrol S.A.** El objeto de este trámite arbitral convocado por Metapetroleum (Pacific Rubiales) versó sobre la interpretación de una cláusula contractual sobre la distribución y disponibilidad de los hidrocarburos. El laudo que se profirió fue favorable a las pretensiones de Ecopetrol por cuantía de 330 mil millones de pesos, desde el 1° de abril de 2011 hasta la fecha de presentación de la demanda, lo que representa unos ingresos adicionales para dicha empresa de 11 billones de dólares, según la proyección financiera pertinente, convirtiéndose así en el tribunal de arbitramento con la cuantía más alta en la historia del país. - Ecopetrol S.A.
- **Caso Unión Patriótica**. En defensa del orden público y de las garantías constitucionales, la Procuraduría intervino en la audiencia pública convocada por el Consejo Nacional Electoral para debatir el caso de la Unión Patriótica, en la que manifestó que se mantuviera la personería jurídica de ese partido político; posición que fue acogida por esa corporación.
- **Acción de simple nulidad. Actor: Libardo Cajamarca Castro. Demandado: Gobierno Nacional**. El problema jurídico se circunscribe a determinar si el Gobierno Nacional al regular lo concerniente a la prima de actualización, a través de los artículos 28 y 29 de los decretos 25 de 1993, 65 de 1995, 133 de 1995 y 107 de 1996 para los servidores de la Fuerza Pública desconoció el artículo 13 de la Ley 4ª de 1992, teniendo en cuenta que según el demandante, el legislador consagró a su favor fue una nivelación gradual hasta el año de 1996, y esta prestación social, en primer lugar, no constituye factor salarial en forma permanente; y en segundo término, porque la reguló por un periodo determinado sin incluirla en la escala salarial definitiva.

El Ministerio Público consideró que no procedía la nulidad impetrada, por cuanto, la prima de actualización no constituye factor salarial, teniendo en cuenta su carácter temporal. Por consiguiente, la prima de actualización no puede contabilizarse a partir de 1996 para efectos prestacionales como lo pretende el demandante, porque no fue concebida con carácter permanente, sino sometida a una condición

resolutoria; es decir hasta tanto se expidiera la escala salarial definitiva, lo cual efectivamente ocurrió y es la que se viene aplicando en la actualidad.

- **Acción: Tutela. Actor: Isabel Tenorio vs. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.** Concepto acogido en Sentencia de octubre 5-2009 que concede el amparo del derecho fundamental de acceso a la justicia. Deja sin efectos la sentencia del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. El problema jurídico en este caso radicó en determinar si a la demandante en su condición de empleada del orden territorial (Universidad del Valle), le es aplicable el artículo 146 de la Ley 100 de 1993, por lo que le asiste el derecho al reconocimiento pensional en la forma y monto como lo hizo el citado centro universitario.

El Ministerio Público después de revisar las ordenanzas 11 de 1945, 10 de 1954 y el Acuerdo 04 de 1996, determinó que el a quo se equivocó al señalar que la Universidad accionada, es del orden nacional, por el contrario, siempre ha sido una entidad del orden departamental, por lo que con la sentencia objeto de tutela se le vulneraron a la actora los derechos fundamentales del **debido proceso, la seguridad social y el respeto por los derechos adquiridos**, pues la decisión judicial parte de una premisa contraria a la ley, y a su vez desconoce el precedente judicial, sentado por el máximo tribunal de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que en casos similares a los de la demandante, a pesar de que la Universidad del Valle no tenía competencia para establecer el régimen prestacional de sus empleados, en virtud de la aplicación del artículo 146 de la Ley 100, resulta posible avalar tal reconocimiento.

- **Pérdida de Investidura. Actor: Procuraduría Primera Delegada ante el Consejo de Estado. Demandado: Alirio Villamizar Afanador.** Concepto acogido en sentencia de Sala Plena del Consejo de Estado en sentencia de 27 de abril de 2010 que decretó la pérdida de investidura. La Procuraduría, formuló solicitud de pérdida de investidura, contra el senador Alirio Villamizar Afanador, porque en su sentir, incurrió en la causal de tráfico de influencias debidamente comprobado, consagrada en el numeral 5° del artículo 183 de la C.P., y por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 110 ibídem.

Acervo probatorio legalmente allegado al proceso, permite inferir que estos elementos están debidamente estructurados, de modo que la causal de pérdida de la investidura de tráfico de influencias se encuentra fehacientemente comprobada. En esta dirección, está acreditado que el inculpado ostenta la calidad de senador; que ante la notaria Luz Yaneth Rojas y su esposo invocó esa condición; que como tal se hizo prometer de estos para sí, una suma de dinero indeterminada, en un monto del 50% de lo producido por la Notaría 11 de Bucaramanga, a cambio de hacerla nombrar como titular de esa notaría. Esta promesa la obtuvo con el fin de obtener aquella a su vez, un beneficio o resultado que le interesaba al promitente de ese dinero, consistente en el acceder al cargo de notaria de primera categoría. Se destaca además, que la causal examinada no es de resultado, sino que basta que se realice la conducta en el contexto dado por sus elementos estructuradores.

Esta solicitud de una contraprestación pecuniaria a cambio de su gestión e intervención para hacerla designar como notaria en la ciudad de Bucaramanga,

denota de un lado, la expresión de un acto de poder del cual se prevaleció el congresista Villamizar para lograr la designación en ese cargo notarial de Luz Yaneth Portilla y recibir a cambio, la mitad de lo recaudado por la Notaría 11 a cargo de su recomendada y, de otro, la coacción a que se vio obligada la notaria mediante la suscripción de una letra de cambio en cumplimiento y garantía del compromiso adquirido.

También, se denota, que ejerció un control total sobre el recaudo efectuado en el servicio público notarial prestado en ese despacho, con actitudes como: i) el nombramiento de un contador de su absoluta confianza; ii) la presencia por varios meses de su esposa en la notaría, quien tenía un escritorio ubicado en el primer piso, como lo relataron varios funcionarios de la Notaría 11; iii) la entrega en efectivo del dinero recaudado y iv) los llamados de atención a la notaria por la compra de ciertos elementos. Por ende, es patente que se presentan todos los elementos que estructuran la causal de tráfico de influencias prevista en el numeral 5° del artículo 183 de la Carta Fundamental, en la cual incurrió el senador enjuiciado y, por ello, se deberá decretar su desinvestidura del cargo de senador de la República.

- **Actor: Francisco Guillermo Mejía. Demandado Instituto de Seguro Social –ISS.** Concepto 116 de 2010 acogido en sentencia de febrero 3 de 20011 que confirma la sentencia que accede a las pretensiones. El problema jurídico se circunscribió en determinar, si al demandante le asiste el derecho al reconocimiento de la pensión de jubilación, como magistrado de alta corte (en atención a su calidad de magistrado del Consejo Nacional Electoral), al acreditar la edad y el tiempo de servicios, tanto en el Estado como en instituciones privadas, en aplicación del régimen especial que asimila a éstos funcionarios con los congresistas, o si por el contrario la citada prestación debe reconocerse como lo señala el ISS, en aplicación de la Ley 71 de 1988.

El Ministerio Público, después de revisar los artículos 264 Constitucional, 1° del Decreto 2652 de 2002, la Ley 4ª de 1992, Ley 100 de 1993, y los Decretos 1359 de 1993, 1293 de 1994, 104 de 1994, y 388 de 2006, y las sentencias del 29 de mayo de 2003, expediente 25001-23-25-000-1999-6490-02, y la del 12 de febrero de 2009. Rad. 1732-08, determinó que a los magistrados de las altas cortes, [se debe tener presente que un magistrado del Consejo Nacional Electoral, se asimila en calidades, inhabilidades, y salario a un magistrado de la Corte Suprema de Justicia], se les debe reconocer su pensión de jubilación, en las mismas condiciones en las que se reconoce a los congresistas, según lo dispuesto en los decretos 1359 de 1993 y 1293 de 1994, disposiciones que clarificaron que los magistrados que cumplan las condiciones previstas en el inciso 2° del artículo 36 de la Ley 100 (caso del actor), podrán también pensionarse cuando reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicios señalados para los parlamentarios.

- **Asunto: Nulidad Acuerdo 00118/09 que declara elección de magistrados del Tribunal Administrativo de San Andrés y Providencia Actor: Richard Navarro May. Demandado: Consejo de Estado, Sala Plena.** El Concepto No. 153 -2011 fue presentado ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, y fue acogido

en el fallo de 14 agosto de 2012, M. P. Javier Zapata Ortiz. La controversia de fondo, gira en torno a establecer, si el Acuerdo acusado, en cuanto declaró elegida en propiedad y confirmó la elección de Beatriz Ariza de Zapata, en el cargo de magistrada del Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, violó los arts. 42, 45 y 57 de la Ley 47/93, y los derechos de carrera del demandante, porque no se acreditó que la elegida hablara el idioma inglés, y porque se violó el orden correspondiente al mérito. Así las cosas, en consideración a que no se acreditó que la funcionaria designada a través de los actos acusados hablara “el inglés comúnmente hablado por las comunidades nativas del Archipiélago”, para desempeñar el cargo de magistrada de dicho tribunal, el Ministerio Público solicitó revocar el fallo del a-quo y que se declare la nulidad parcial del acto acusado.

- **Acción: Nulidad Simple. Actor: Sindicato de Unificación Nacional de Empleados de la DIAN “Siunedian”.** Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Concepto No. 89-13 acogido en providencia de 19 de febrero de 2015. Nulidad Resolución 005062 de 2011 por la cual se establecen parámetros para el reconocimiento y pago del incentivo por desempeño grupal. El Ministerio Público considera que el problema jurídico a resolver, se contrae a determinar, si el director general de la entidad demandada contaba con la potestad reglamentaria, a través de la resolución acusada, por la cual se establecen parámetros para el reconocimiento y pago del incentivo por desempeño grupal, incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y el incentivo por desempeño nacional en dicha entidad.

Quien tiene la atribución constitucional y legal para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, es el presidente de la República, con base en la ley marco de salarios. Además, según el Decreto Ley 1072 de 1999, norma en la cual se basó la resolución enjuiciada, el Programa de Promoción de Incentivos al Desempeño se debe destinar únicamente para fines de capacitación y bienestar de los funcionarios de la contribución, mas no para otorgar incentivos económicos, toda vez que la Corte declaró inexecutable el artículo 90 de ese Decreto, en consideración a que el desempeño de las funciones propias del cargo se remunera por el Estado con el salario fijado conforme a la ley a quien lo desempeña, por lo que tales "estímulos económicos" resultan extraños al ordenamiento constitucional y, abiertamente contrarios al artículo 209 de la Carta.

Así las cosas, está demostrado que el acto acusado vulnera las normas indicadas por el sindicato demandante y se acreditó en debida forma que el director general de la DIAN carece de la potestad legal para establecer estímulos de carácter económico o pecuniarios a sus funcionarios, atribución que corresponde de manera exclusiva al presidente de la República. Por lo tanto, objetivamente existen fundamentos legales para obtener la nulidad de la resolución acusada por falta de competencia del director general de la DIAN Conforme a las consideraciones anteriores, la Procuraduría, solicitó respetuosamente a la honorable sala de lo Contencioso Administrativo, decretar la nulidad de las normas enjuiciadas de la resolución demandada.

En providencia de febrero 19 de 2015 se decretó la nulidad de los artículos 3º, 8º y 12 de la Resolución 5062 de 2011, expedida por el director general de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- **Proceso de Acción de Tutela. Actor: Hernán Martínez Quintero. Demandado: Tribunal Administrativo de Santander.** El Concepto 234-15 acogido en fallo del 27 de mayo de 2015, proceso en el cual el señor Hernán Martínez Quintero acudió ante el Ministerio Público con el fin de poner en su conocimiento la crítica situación de salud y la necesidad de que a su acción de tutela se le prodigue una especial atención. La Procuraduría, el 15 de mayo de 2015, solicitó la protección de los derechos fundamentales como mecanismo definitivo, en atención a su avanzada edad, dejando sin efectos la sentencia del Tribunal Administrativo de Santander, y en su lugar ordenar proferir una nueva. La sentencia tutela el derecho al debido proceso, seguridad social, mínimo vital e igualdad, dejando sin efectos la sentencia de septiembre 4 de 2014.
- **Acción de Reparación Directa. Actor: Yolanda Pinto Afanador. Demandado: Nación—Ministerio de Defensa Ejército Nacional.** La acción se incoa, con ocasión de la muerte del entonces gobernador de Antioquia, Guillermo Gaviria Correa, ocasionada el 5 de mayo de 2003, por los subversivos de las FARC, en el momento en que el Ejército Nacional, efectuaba una operación tendiente a su rescate y de otras personas secuestradas por el referido grupo al margen de la ley. En primera instancia, el a quo negó las pretensiones, al considerar que puede endilgarse la actividad peligrosa de dicho grupo al Ejército Nacional.

El Ministerio Público afirmó que la responsabilidad administrativa es ajena a la responsabilidad penal y disciplinaria, siguiendo los precedentes jurisprudenciales. Teniendo como base el tema del derecho operacional, el título de imputación corresponde a la responsabilidad objetiva en la modalidad del riesgo excepcional, cuando como consecuencia de una actuación legítima del Estado, en este caso del Ejército Nacional, resulta muerto un civil. Se observó, que los sujetos al margen de la ley, tenían varias opciones en el momento de los hechos fatídicos, y no solo una como lo había señalado el Tribunal de instancia, esto es, dejar a los rehenes en libertad. A partir de tales variables, el ente demandado debía haber previsto la posibilidad de la muerte del entonces gobernador y considerar los efectos de su operación que fue totalmente legítima. Así mismo el Ministerio Público llamó la atención a la defensa de la institución, por cuanto orientó sus argumentos en torno al secuestro de la víctima, mas no al hecho de su propia muerte después de muchos meses de cautiverio.

- **Acción de reparación directa. Actor: Claudia Elena Jaramillo Vinasco y otros. Demandados: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional.** Se formuló demanda de reparación directa por los perjuicios causados, como consecuencia de la desaparición forzada de un ciudadano, ocurrida desde el 1 de junio de 2006, en el municipio de Bello (Antioquia); por la participación de varios miembros de la institución militar. Al respecto el a quo resolvió acceder a las pretensiones, toda vez que del material probatorio se había acreditado la falla de la administración, traducida en el incumplimiento de los deberes constitucionales por parte de los uniformados, al idear todo un operativo de un supuesto rescate en un secuestro con la firme intención de desaparecer a un ciudadano.

El Ministerio Público solicitó confirmar la sentencia recurrida al evidenciarse del acervo probatorio la desaparición forzada, a partir del 1 de junio de 2006, en el municipio referido, adquiriendo el carácter de delito de lesa humanidad.

Así mismo, llamo la atención a la defensa del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, en el entendido que si ya habían sido catalogados los hechos descritos en la demanda como crimen de lesa humanidad por medio de la sentencia de fecha 1 de julio de 2009, proferida por la Corte Suprema de Justicia, no se explica porque argumentaban el fenómeno de la caducidad de la acción de reparación directa, cuando se encontraba suficiente ilustración sobre el tema por el Consejo de Estado en cuanto a la *“La inescindible relación entre la imprescriptibilidad de los actos de lesa humanidad y la lectura de la caducidad, cuando se demanda la responsabilidad patrimonial del Estado por actos de lesa humanidad(...)”*. De ahí que, frente a los daños causados a los familiares del desaparecido, la Procuraduría solicitó respetuosamente al Consejo de Estado que se decretaran de oficio medidas de satisfacción, así como medidas de reparación no pecuniarias, a fin de garantizar la reparación integral a las víctimas directas del flagelo de la desaparición forzada, la cual goza de la protección no solo a nivel nacional sino también internacional, en aplicación de los convenios ratificados por Colombia.

- **Acción de Reparación Directa. Actor: Juan Fernando Betancur Silva y otros Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional - Policía Nacional.** Se formuló demanda de reparación directa por los perjuicios causados, como consecuencia de las lesiones que sufrió el menor JFBS, en hechos ocurridos el 14 de agosto de 2008, cuando tuvo lugar un atentado terrorista perpetrado contra el municipio de Ituango (Antioquia) por parte de grupos armados al margen de la ley. Al respecto el a quo resolvió negar las pretensiones, toda vez que el hecho lesivo representado en las heridas sufridas por la víctima, no podía ser imputado a las entidades demandadas bajo la teoría de la falla en el servicio por omisión. El Ministerio Público solicitó al Consejo de Estado, endilgar responsabilidad tanto del Ejército Nacional como de la Policía Nacional, en virtud de la posición de garante que tiene el Estado, pues además de ello, al exponer las pruebas obrantes en el proceso, se evidenció con certeza la falla en el servicio por parte de las entidades demandadas, al encontrar demostrado que el **atentado terrorista fue totalmente previsible**, ya que en meses anteriores se habían presentado atropellos a la comunidad por parte de grupos al margen de la ley, advirtiendo a los habitantes por medio de amenazas y a través de campos minados, que tenían que salir de las veredas.

Lo anterior de conformidad con lo planteado por el Consejo de Estado, en el entendido que la omisión por parte de la fuerza pública constituye una flagrante violación al deber de prevenir, contenido en la Convención Americana de Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” (art. 1º), y cuyo contenido y alcance fue delimitado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- **Acción de Reparación Directa. Actor: Paola Andrea Montoya Rivera. Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional.** Por la muerte violenta del señor Santiago López Gómez, ocurrida el día 30 de junio del 2008 en el municipio de Puerto Tejada (Cauca) como consecuencia de los disparos recibidos de parte de miembros del Ejército Nacional, Batallón Codazzi de Palmira (Valle). El a quo, mediante sentencia proferida el 22 de mayo de 2014, declaró administrativamente responsable a la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, por el daño antijurídico provocado a los demandantes. Del material probatorio encontré

la Procuraduría que los miembros de las Fuerzas Militares de Colombia de la compañía Halcón del Batallón Agustín Codazzi, incurrieron en exceso de fuerza pública y como consecuencia de ello se generó la muerte injusta de dos seres humanos, a los que les sobrepusieron dos armas de fuego, con propósito de fabricar indicios en contra de las víctimas y estructurar así mismo la culpa exclusiva y determinante de la víctima (vale la redundancia), lo cual constituye un grave indicio de responsabilidad de la entidad demandada, atribuible el actuar doloso de quienes participaron en la operación militar irregular.

La Procuraduría consideró que le asiste razón a la sentencia condenatoria de reparación integral en contra de la demandada, encontrando acertado el título de imputación bajo el régimen subjetivo por falla en el servicio, máxime cuando se configura una violación de Derechos Humanos de civiles protegidos, al avistarse que el accionar irregular de las fuerzas militares, se dio en cumplimiento de una misión autorizada que tuvo por causa la necesidad de controlar militarmente un área del territorio nacional que venía siendo azotada por el actuar delictivo de grupos al margen de la ley que pretendían ejercer fuerza ilegal en la zona, situación que encaja perfectamente dentro de la finalidad primordial *“de defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”* establecida en el art. 217 de la Constitución Política.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 63 de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 y 16 de la Ley 446 de 1998, frente a los hechos demostrados en el caso en estudio deben ser aplicados los criterios de unificación adoptados en la sentencia de unificación de la Sección Tercera del Consejo de Estado del 28 de agosto de 2014. Consejero Ponente Dr. Ramiro Pazos Guerrero, la cual indica que cuando se trata de vulneraciones o afectaciones relevantes a bienes constitucional y convencionalmente amparados, el juez administrativo, en aplicación directa del control de convencionalidad, deberá lograr el resarcimiento pleno del perjuicio y, principalmente, la *restitutio in integrum* de los derechos fundamentales conculcados.

- **Acción de reparación directa.** Actor: **Franklin Pérez y otros.** Demandado: **Ministerio de Defensa Nacional.** El día 3 de agosto de 1998 se presentó un ataque contra la Base Militar de Miraflores, donde resultaron secuestrados varios soldados. Constituyó un hecho notorio, el despliegue de noticias nacionales e internacionales, que como consecuencia del ataque y toma por un número de subversivos superior al número de militares que se encontraban en la base, se propició el mayor secuestro masivo en Colombia. En el presente caso se evidenciaron las condiciones a que fueron sometidos los secuestrados, las humillaciones, tratos crueles, inhumanos y torturas, delitos de lesa humanidad, teniendo en cuenta su doble condición de cautivos y de rehenes.

Para el Ministerio Público se evidenció descuido y falta de planeación estratégica, ya que la demandada conocía la existencia del grupo insurgente en la zona, así como de las intenciones de ataque contra la Base Militar de Miraflores y además se probó dentro del expediente que por parte de los encargados de la Base, se solicitó apoyo con anterioridad a los hechos. En síntesis, el caso no fue atendido como lo ordenan

los protocolos de seguridad, previo el estudio de riesgo que la situación ameritaba. Lo anterior constituye una omisión en el cumplimiento de la función institucional de protección de la libertad individual y otras garantías constitucionales.

- **Acción de Reparación Directa Actor: Luis Alfonso Pertuz Camargo y Alicia Dávila Tolosa.** Demandados: **Hospital Rosario Pumarejo de López.** El día 9 de octubre de 2002, se le realizó una cesárea a la paciente Alicia Dávila Tolosa, de 21 años, en el hospital mencionado, en la cual aparte de esta, se le practicó sin el consentimiento requerido, un procedimiento llamado salpingectomía bilateral, que consistió en la extirpación de las trompas de Falopio, cirugía irreversible, causándole a la paciente incapacidad para volver a quedar embarazada. Mediante concepto No. 159 del 21 de agosto de 2015, solicita se condene a la entidad demandada, toda vez que se observaron conculcados derechos constitucionales fundamentales.

En el proceso se demostró la existencia del nexo causal entre el hecho dañoso y la actividad de la administración, pues el material probatorio brinda elementos de juicio que permiten inferir, que el procedimiento médico llevado a la paciente, no sólo consistió en una cesárea sino, en una salpingectomía bilateral, causando un daño irreparable y antijurídico, del cual debe responder administrativamente y patrimonialmente la entidad demandada, toda vez que efectuó el segundo procedimiento de manera arbitraria desconociendo la voluntad de la joven.

Finalmente con lo relacionado al *“daño a la vida de relación”*, es importante aclarar que no existe la posibilidad de aliviar médicamente los efectos de la cirugía puesto que una de las principales consecuencias de la salpingectomía bilateral, es la pérdida de la capacidad procreadora, *“esterilidad de por vida”*. *Es una pérdida irreparable que afecta de múltiples maneras todos sus demás derechos y la totalidad de los aspectos de su vida.* De otra parte, la autonomía individual y personal, la libre determinación que le asistía a la actora para decidir sobre su vida sexual y reproductiva, constituye un derecho humano sobre el cual una intromisión injustificada deviene inconstitucional y, por lo tanto, le es reprochable al médico que le practicó dicho procedimiento.

- **Acción Popular. Actor: Sonia Andrea Ramírez. Demandado: Ministerio del Medio Ambiente y otros.** Se interpuso acción popular con el fin de ordenarle al MAPDT, a la CAR, y al DAMA para conservar permanentemente conforme al marco normativo que lo constituyó como reserva y recuperar los recursos naturales existentes en los cerros orientales de Bogotá afectados por asentamientos de construcción irregulares, tala de árboles y explotación de flora y fauna. Igualmente se solicitó restituir los espacios pertenecientes a la reserva forestal y proceder a su adecuación e inmediata reforestación incluyendo los nuevos linderos adoptados mediante Resolución 463/05, las 973 hectáreas excluidas de la reserva. Expedir los actos administrativos necesarios para proceder a los trámites para la inmediata restitución, readecuación y reforestación del bien colectivo denominado cerros orientales de Bogotá.

El Ministerio Público se pronunció solicitando confirmar parcialmente el fallo en cuanto a la restitución, readecuación y reforestación de los cerros nororientales de Bogotá. Resultado: El fallo del 5 noviembre 2013; confirma el numeral 1° de la

sentencia proferida el 29 de septiembre de 2006 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, en cuanto declaró responsable de la violación de derechos colectivos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y al Distrito Capital. Modificó amparando los derechos colectivos: i) El goce de un ambiente sano; ii) La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; iii) La realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; y iv) La seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

- **Nulidad Concepto DIAN 087708/07. Asunto: Actor: Alejandro Restrepo Carvajal.** Se centra la litis en determinar si el Concepto 087708 del 26 de octubre de 2007, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, viola las normas indicadas por la parte actora al disponer que, aun cuando el régimen de contratación de las empresas cobijadas por la Ley 142 de 1993, no se sujetan a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que haga la misma, la naturaleza jurídica de la entidad de derecho público no cambia, por lo que se concluye que todos los contratos de obras públicas, suscritos por una firma contratista y una empresa de derecho público, están sometidos a la contribución especial de que trata el artículo 6° de la Ley 1106 de 22 de diciembre de 2006.

Para el Ministerio Público la anterior conclusión que fue a la que arribó la DIAN, en el concepto acusado, no desconoce el hecho de que las mismas empresas y sus contratos se rigen por la Ley 142 de 1994, toda vez que en ningún momento se está sujetando la contratación de tales empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios a la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, no es de recibo el cuestionamiento que hace el demandante referido a que la contribución solo grava los contratos suscritos con entidad de derecho público y no los suscritos por las entidades públicas, por cuanto el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 se refiere indistintamente a las dos expresiones toda vez que establece que la contribución la deberán pagar a favor de la Nación, departamento o municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante.

Es importante destacar que la parte del concepto que resalta el actor en su demanda es aquella en la que concluye la DIAN: la naturaleza jurídica de la entidad de derecho público no cambia, por lo que se concluye que todos los contratos de obras públicas, suscritos por una firma contratista y una empresa de derecho público, están sometidos a la contribución especial de que trata el artículo 6° de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006, es prácticamente una transcripción de la referida norma y lo adicional equivale a que la Empresa Industrial y Comercial del

Estado, por el hecho de estar cobijada por la Ley 142 de 1993 (sic), no cambia su naturaleza jurídica de entidad de derecho público.

El Ministerio Público considera que se deben negar las pretensiones de la demanda, relacionadas con la declaratoria de nulidad del Concepto 087708 de 2007, emitido por la DIAN. Resultado: Sentencia del 01 de marzo de 2012 niega la nulidad del concepto de la DIAN.

- **Actor: Instituto de Salud Royal Center S.A. Asunto: Sanción Superintendencia Bancaria.** El problema jurídico se concreta en determinar si son procedentes las resoluciones expedidas por la Superintendencia Bancaria que ordenaron la disolución y liquidación rápida y progresiva del Instituto de Salud Royal Center S.A., las cuales tienen como sustento la presunta realización de captación masiva y habitual de fondos por parte de la entidad accionante.

La Procuraduría considera que se debe confirmar la providencia apelada, pues una vez estudiados los antecedentes administrativos se encuentra probado, durante el proceso de investigación, que la sociedad contrajo más de cincuenta obligaciones, con más de veinte personas, que consistieron en haber recibido dinero a título de mutuo, sin que se previera como contraprestación por parte del Instituto el suministro de bienes o servicios.

En igual forma, se determinó que la sociedad presentaba un patrimonio negativo y que no contaba con patrimonio líquido, con lo cual se cumplen los supuestos del Decreto 1981 de 1998, para configurar la captación masiva de dineros (folios 39 a 50 y 53 a 64 del expediente). Las anteriores situaciones fácticas no lograron ser desvirtuadas por la accionante, pues de la lectura atenta de los cargos presentados se encuentra que ninguno se encamina a contradecir las deudas contraídas, sus cuantías o la naturaleza de las mismas.

Así las cosas, para el Ministerio Público no le asiste razón a la sociedad demandante, considerando que las normas sobre las medidas cautelares autorizadas a la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera) no restringen su campo de acción, ni limitan o condicionan la implementación de cualquiera de las enunciadas, pues ellas, tienen como fundamento, asegurar la confianza pública en el sistema financiero.

Resultado: Sentencia del 25 de julio de 2013, confirma sentencia apelada.

- **Actor: Jaime Andrés Girón Medina. Asunto: Impuesto de Industria y Comercio municipio de Prado-Tolima.** El problema jurídico se concreta en determinar si el municipio puede gravar con el Impuesto de Industria y Comercio la actividad de generación de energía eléctrica, tal como lo hizo, sin considerar las normas especiales que la rigen, circunstancia que dio origen a la nulidad decretada por el Tribunal Administrativo del Tolima. Es necesario explicar que la actividad de generación de energía se encuentra regulada en la Ley 56 de 1981 y 383 de 1997. Normas que son de aplicación preferente cuando se trata del ámbito del Impuesto de Industria y Comercio a la actividad de generación de energía eléctrica, y que determinan en particular, que la tarifa se encuentra limitada a cinco pesos (\$5.00) anuales por cada kilovatio, de capacidad instalada en la respectiva central generadora. Para el Ministerio Público no prospera el recurso de apelación presentado por

el Municipio de Prado-Tolima, por lo que solicita confirmar la sentencia apelada, que declaró la nulidad parcial del artículo 64 del Acuerdo 010 de 2009, Por medio del cual se establece el Código de Rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio.

Resultado: sentencia del 12 de agosto de 2014 revóquese la sentencia del 23 de septiembre de 2011, proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima, en el contencioso de nulidad promovido por Jaime Andrés Girón contra el municipio de Prado, Tolima. En su lugar, anúlase parcialmente el Código 1-21. Actividad Generación de energía eléctrica, del artículo 64 del Acuerdo 0010 de 2009, del municipio de Prado, Tolima, en cuanto fijó la tarifa del 14 x mil. Entiéndase que el impuesto de industria y comercio a cargo de las generadoras de energía eléctrica, por la actividad de generación de energía eléctrica, corresponde a la prevista en el artículo 7º de la Ley 56 de 1981.

- **Asunto: Nulidad concepto DIAN 099610/07. Actor: Diego Bernal Corredor.** Se centra el litigio en determinar si el Concepto 099610 de 4 de diciembre de 2007, expedido por la Oficina Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que reiteró la tesis contenida en los oficios 0100453 de 2006 y 038891 de 2007 en la que expuso la administración que la introducción al resto del territorio aduanero nacional de bienes procedentes de la zona franca es una importación que genera IVA en cabeza del importador, razón por la cual no hay lugar a que el usuario industrial facture el IVA y, por lo tanto, no proceden impuestos descontables.

Es conveniente iniciar el análisis del caso que nos ocupa, retomando los términos en que se formuló la consulta que dio origen a los oficios reiterados por la DIAN, mediante el oficio 099610 de 2007. Del contenido del Oficio 38891 de 25 de mayo de 2007, se desprende que la consulta elevada fue si la venta de bienes al territorio aduanero nacional realizada por un usuario industrial de servicios de una zona franca, se considera gravada para efectos de que el usuario pueda descontar el IVA de las adquisiciones de bienes o servicios en los cuales incurrió para producir el bien final.

Se precisa que el oficio demandado obedeció a una solicitud de reconsideración de los conceptos 100453 de 2006 y 038891 de 2007, por estimar el solicitante que en las ventas por parte de usuarios industriales de zona franca a empresas ubicadas en el resto del territorio aduanero nacional, proceden los impuestos descontables por los servicios gravados en que incurrió el usuario industrial en la producción de los bienes.

Para el Ministerio Público no existe falsa motivación material; igualmente, tampoco se configura la falsa motivación desde el punto de vista jurídico pues la DIAN no es la que calificó la importación como gravada, es el artículo 420 literal c) del Estatuto Tributario el que establece, entre los hechos sobre los que recae el impuesto sobre las ventas, que el impuesto se aplicara sobre. La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.

En el caso concreto, no es de recibo el planteamiento que expone el demandante que el IVA es un impuesto al consumo que alcanza al consumidor final y que por

ello el productor de bienes solo paga el IVA de los bienes que consume y entonces puede cruzar los IVA pagados con los IVA cobrados, con ocasión de la venta de los bienes producidos. Por cuanto en la venta que hace el usuario de zona franca al comprador que importa los bienes al territorio aduanero nacional no se factura el IVA, pues es la importación como tal el hecho generador del impuesto el cual se cancela por el importador al momento de la importación. En cuanto a que la DIAN generaliza una situación particular y da una definición definitiva sobre la aplicación de la ley, no es de recibo pues, se reitera, el Concepto 099610 de 2007 debe ser entendido en relación con el tema consultado y no para situaciones diferentes.

Resultado: La Procuraduría concluye que el acto acusado está acorde con las normas invocadas y, por ende, no proceden los cargos de nulidad planteados en la demanda. Sentencia del 28 de agosto de 2014, deniega las súplicas de la demanda.

- **Acción Popular Zona de reserva. Exploración Hidrocarburos. Actor: Corporación para el desarrollo sostenible del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Coralina.** La Procuraduría intervino en la presente acción popular, donde se pretende el amparo de los derechos colectivos relacionados con el goce de un ambiente sano; la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, conservación de las especies animales y vegetales, áreas de especial importancia ecológica, y demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente. En la demanda se solicitó que se ordenara a la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH abstenerse de iniciar o suspender cualquier actividad de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos en aguas jurisdiccionales del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Reserva de Biosfera Seaflower - RBS, lo que incluye el Área Marina Protegida AMP existente, así como la suspensión de cualquier contrato suscrito por la ANH sobre esas actividades.

La Procuraduría solicitó se confirmara la sentencia apelada, al considerar que para llegar a la conclusión de protección del Archipiélago a la cual arribó el tribunal, no se requiere prueba técnica científica. Es suficiente la confrontación de las zonas con los mapas obrantes en autos, incluido el del dictamen, en armonía con lo dispuesto por el artículo 1° numeral 6° de la ley 99 de 1993 que, al consagrar el principio de precaución, prevé que la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Además que la inconformidad de los apelantes tampoco tiene sustento, en cuanto el dictamen no les garantiza que no se afecte esa mayor área que precisamente es objeto de protección en el fallo apelado. No se requiere la suscripción de los contratos en los cuales se contemple el impacto de las actividades de exploración y explotación, puesto que precisamente son esas consecuencias las que generan la amenaza objeto de protección mediante la presente acción.

La presente acción popular se encuentra al despacho del consejero ponente, pendiente de proferir fallo de segunda instancia.

- **Asunto: Acción de nulidad decretos 2613 y 1609 de 2013. Venta acciones de la Nación en ISAGEN S. A. Actor: Helber Adolfo Castaño Pérez, Enrique Alfredo Daza Gamba y Rodrigo Toro Escobar.** Se interpuso demanda con el fin de obtener la nulidad (i) del Decreto 1609 de julio de 2013 que aprobó el programa de enajenación de las acciones que la Nación posee en ISAGEN S.A., que consta de dos etapas, la primera dirigida a ofrecerlas a los destinatarios de condiciones especiales - DCE, y la segunda, a ofrecer aquellas acciones, no adquiridas por los destinatarios mencionados, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y (ii) del Decreto 2613 de octubre de 2013, por medio del cual se incrementó el precio de cada acción de \$2.850 a \$3.178 para la oferta pública.

Se debe determinar el respaldo legal del programa de enajenación de las acciones que posee la Nación en ISAGEN S.A.E.S.P., y la competencia del Gobierno para realizarlo; si se vulneraron los principios de protección al patrimonio público, de democratización, preferencia, confianza legítima, y si se incurrió en desviación de poder.

El examen de legalidad de los decretos que contienen el programa de enajenación de las acciones del Estado en ISAGEN S.A.E.S.P., ofrecidas en venta, se efectuó conforme a los hechos que se concretaron en la fijación del litigio realizada en la audiencia inicial, de acuerdo con lo dispuesto en las normas constitucionales y legales que fueron señaladas como quebrantadas por los demandantes relacionadas con la enajenación de la participación accionaria del Estado, todo lo cual permite concluir, que ninguna de las inconformidades planteadas tanto por los argumentos procesales como los de fondo, tienen sustento legal para anular el programa de enajenación contenidos en los decretos demandados.

Por lo expuesto el Ministerio Público considera que se deben negar las pretensiones de nulidad de los decretos que aprobaron el programa de enajenación de las acciones del Estado en ISAGEN S.A.E.S.P.

Resultado: Fallo del 10 de septiembre de 2015, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, negando la pretensión de nulidad de los artículos 1, 2 y 8 (acusado parcialmente) del Decreto 1609, y 1 del Decreto 2316, y levantó la medida cautelar de suspensión del proceso que se sigue para la venta de la participación que la Nación tiene en ISAGEN.

• NULIDADES ELECTORALES

- Proceso de nulidad de la elección de la doctora **Sandra Morelli Rico como Contralora General de la República, para el período constitucional 2010 - 2014**, contenida en el acta de sesión plenaria del Congreso de la República de fecha 19 de agosto de 2010 en donde se solicitó denegar las pretensiones de la demanda.
- Nulidad de los actos administrativos por medio de los cuales la Corte Suprema de Justicia eligió al **doctor Eduardo Montealegre Lynett como fiscal general de la Nación, en lo que respecta al periodo para el cual fue designado**. El Ministerio Público le solicitó a la Sección Quinta del Consejo de Estado que declare la nulidad parcial del acto declarativo de la elección del doctor Eduardo Montealegre Lynett como fiscal general de la Nación hecho por la Corte Suprema de Justicia, en lo que concierne al periodo para el cual fue

- elegido, el cual lo estimo la Procuraduría para un período personal de 4 años, que en el caso del elegido se debe computar a partir de la fecha de su respectiva posesión.
- Apelación de la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2012, proferida por el **Tribunal Administrativo de Córdoba, mediante la cual declaró la nulidad del acto de elección de los diputados del departamento de Córdoba, para el período 2012-2015**. En este proceso la Procuraduría le solicitó a la Sección Quinta del Consejo de Estado que: 1) modifique parcialmente el numeral tercero del fallo impugnado en el entendido de declarar probada la excepción de falta de agotamiento del requisito de procedibilidad respecto del municipio de Tierralta; 2) confirme los demás apartes del fallo apelado, emitido por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Tercera de Decisión, por medio de la cual se declaró la nulidad del acto de elección de los diputados de la Asamblea Departamental de Córdoba, período 2012-2015, y por ende se ordene realizar un nuevo escrutinio.
 - Nulidad del acto administrativo por medio del cual el **señor presidente de la República nombró a la doctora Adriana María Guillén Arango como directora de la Unidad Administrativa Especial-Agencia de Defensa Jurídica del Estado**. En éste proceso la Procuraduría le solicitó a la Sección Quinta del Consejo de Estado que deniegue las pretensiones de nulidad del Decreto nro. 1956 del 20 de septiembre de 2012, expedido por el presidente de la República, por medio del cual se designó a la doctora Adriana María Guillén Arango como directora General de la Unidad Administrativa Especial-Agencia de Defensa Jurídica del Estado.
 - Apelación de sentencia de fecha 30 de abril de 2013 proferida por el **Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante la cual declaró la nulidad del acto de elección de los concejales de Bogotá D.C., periodo 2012-2015**. El Ministerio Público solicitó a la H. Sección Quinta del Consejo de Estado que confirme la sentencia de instancia.
 - Nulidad de los actos administrativos del 13 de noviembre de 2012 y del 24 de enero de 2013, expedidos por la **Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia por medio de los cuales se eligió y confirmó al doctor Pedro Octavio Munar Cadena como magistrado del Consejo Superior de la Judicatura**. La Procuraduría en esta acción de nulidad, le solicitó al Consejo de Estado que deniegue la pretensión de nulidad de los actos de nombramiento y confirmación del doctor Pedro Octavio Munar Cadena como magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, hechos por la Corte Suprema de Justicia.
 - Proceso de nulidad electoral del acto administrativo por medio del cual el **Consejo Nacional Electoral efectuó la declaratoria de elección de los ciudadanos Marco Aníbal Avirama y Luis Evelis Andrade Casama como senadores por la circunscripción electoral especial indígena**. La Procuraduría le manifestó a la H. Sección del Consejo de Estado que la pretensión del actor, no estaba llamada a prosperar, concepto que fue acogido en fallo del 26 de febrero de 2015 que negó las pretensiones de la demanda.
 - Proceso de nulidad electoral del acto administrativo de elección del doctor **Germán Vargas Lleras como vicepresidente de la República de Colombia por considerar que estaba inhabilitado por inscribirse con los avales de los partidos políticos que integran la Unidad Nacional incurriendo en doble militancia**. El Ministerio Público solicitó denegar las pretensiones, pues no existe doble militancia cuando la inscripción es hecha por coalición de partidos. El Consejo de Estado en fallo del 20 de noviembre

- del 2015 resolvió negar las pretensiones de la demanda.
- Proceso de nulidad electoral del acto administrativo de elección **del señor presidente de la República de Colombia para el periodo 2014-2018 por considerar que el presidente candidato fue postulado a su reelección por una coalición lo cual no se podía, pues este solamente podía ser inscrito por el mismo partido que lo avaló en su primera elección.** El Ministerio Público solicitó denegar las pretensiones, pues no existe doble militancia cuando la inscripción es hecha por coalición de partidos. El Consejo de Estado en fallo del 12 de noviembre del 2015 resolvió negar las pretensiones de la demanda de nulidad electoral, acogiendo el concepto del Ministerio Público.
 - Proceso de nulidad electoral de la resolución del **Consejo Nacional Electoral que declara la elección del Senador de la República el señor Carlos Fernando Galán Pachón por considerar que los señores Juan Manuel y Carlos Fernando Galán Pachón se presentaron a las elecciones por el mismo partido político.** En este proceso El Ministerio Público le manifestó al Consejo de Estado que la pretensión no estaba llamada a prosperar ya que los hermanos se presentaron a las elecciones por partidos políticos distintos. El Consejo de Estado mediante fallo del 14 de mayo de 2015 negó las pretensiones de la demanda de nulidad electoral, acogiendo entonces el concepto del Ministerio Público.
 - Proceso de Nulidad Electoral en el que la **Procuraduría demandó la nulidad del acto por medio del cual se declaró la elección de los señores María del Socorro Bustamante Ibarra y Moisés Orozco Vicuña como Representantes a la Cámara por la circunscripción electoral especial de afrodescendientes para el periodo constitucional 2014-2018.** Dentro del término de traslado para alegar de conclusión se presentó escrito reafirmando las pretensiones de la demanda, las cuales fueron acogidas en fallo de la Sección Quinta.
 - Proceso de nulidad electoral del acto administrativo de elección de los **representantes a la Cámara Bogotá D.C. para el periodo 2014-2018 por considerar existieron irregularidades en el proceso de escrutinio que incurrieron en errores en los valores anotados finalmente en los formularios E-24 los cuales no correspondían al número real de votos escrutados.** En este proceso el Ministerio Público le solicitó a la H. Sección Quinta que denegara las pretensiones de la demanda. Fallo del 22 de octubre de 2015 declaró la nulidad del formulario E-26 CAM generado el 1º de abril de 2014, expedido por la Comisión Escrutadora General de Bogotá D.C., por medio del cual se declaró la elección de representantes a la Cámara por Bogotá D.C., para el período constitucional 2014-2018, únicamente en cuanto a la elección de Juan Carlos Lozada Varga, candidato 102 del Partido Liberal Colombiano.
 - Proceso de nulidad electoral contra la elección de **Edgardo José Maya Villazón como contralor general de la Nación,** en este expediente El Ministerio Público solicitó a la H. Sección Quinta del Consejo de Estado que denegara las pretensiones de las demandas incoadas por los ciudadanos Pablo Bustos Sánchez, Carlos Mario Isaza Serrano, Nisson Alfredo Vahos Pérez y Waldir Cáceres Cuero. Se solicitó negar las pretensiones. No se ha surtido fallo.
 - Proceso de nulidad electoral contra el acto administrativo de elección de la señora **Oneida Rayeth Pinto Pérez como gobernadora de La Guajira para el periodo 2016-2019.** El Ministerio Público le solicitó a la H. Sección que denegara las pretensiones de la demanda presentada por el ciudadano Emiliano Arrieta Monterroza contra el acto de elección de la

señora Oneida Rayeth Pinto Pérez como gobernadora del departamento de La Guajira para el periodo 2016-2019. Concepto que no fue acogido en sentencia del 7 de junio de 2016, y en donde se declaró la nulidad de la elección de la gobernadora de La Guajira.

- Proceso de nulidad electoral contra el acto administrativo de elección del doctor **Juan Carlos Galindo Vácha como registrador nacional del Estado Civil**. El Ministerio Público solicitó a la Sección, que denegara las pretensiones de la demanda presentada por el ciudadano Héctor Eduardo Barrera Ojeda contra el acto de elección del doctor Juan Carlos Galindo Vácha como registrador nacional del Estado Civil. Concepto que fue acogido por el Consejo de Estado en fallo del 12 de mayo de 2016.
- PÉRDIDA DE INVESTIDURA
 - **Roy Leonardo Barreras Montealegre como representante a la Cámara por la circunscripción electoral del Valle del Cauca por presuntamente incurrir en doble militancia**. Esta agencia del Ministerio Público, solicitó a la Sala Plena del Consejo de Estado mantener la investidura del representante a la Cámara, señor Roy Leonardo Barreras, o lo que es lo mismo, solicitó se denegaran las pretensiones de la pérdida de investidura incoada, toda vez que conforme a los elementos de prueba obrantes en el plenario se tiene que la doble militancia a que alude el demandante que incurrió el representante a la Cámara señalado, no se presenta, habida consideración que dicho congresista, nunca estuvo militando simultáneamente en más de un partido o movimiento político con personería jurídica.
 - **Senadores Jesús Ignacio García, Eduardo Enríquez Maya, Juan Carlos Restrepo, Juan Manuel Corzo, Luis Fernando Duque y Martín Emilio Morales, miembros de la Comisión Conciliadora del Proyecto de la Reforma a la Justicia**. En este proceso la Procuraduría le solicitó a los miembros de la Sala Plena del Consejo de Estado que se desestimaran las pretensiones del actor y se mantenga incólume la investidura de los congresistas, solicitud que fue acogida en sentencia de mérito.
 - **Noel Ricardo Valencia Giraldo, Representante a la Cámara por la circunscripción electoral del departamento de Risaralda**, toda vez que la cónyuge del demandado es la primera autoridad de uno de los municipios que integran la circunscripción electoral en la cual se llevó a cabo la elección, que es una forma típica del ejercicio indebido del poder. Para el Ministerio Público, la inhabilidad estatuida en la norma constitucional, conforme al supuesto de hecho de la misma se refiere a situaciones que tengan ocurrencia en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección, el asunto en estudio, se subsume de manera precisa en el supuesto de la norma, toda vez que, la cónyuge del elegido representante a la Cámara funge como alcaldesa de un municipio que es parte integrante del departamento en el cual es elegido representante. Cabe señalar que en fallo del 15 de febrero de 2011 se decretó dicha pérdida de investidura.
 - **Eduardo Alfonso Crissien Borrero, Representante a la Cámara por la circunscripción electoral del departamento del Atlántico**. En este proceso la Procuraduría solicitó al H. Consejo de Estado que desestimara las pretensiones de la demanda.
 - **Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos**. En este proceso la Procuraduría le solicitó al Consejo de Estado que desestimara las pretensiones de la demanda.

- **Amanda Ricardo de Páez, Representante a la Cámara, periodo 2006-2010, por el Partido Social de Unidad Nacional.** En dicho proceso esta Agencia del Ministerio Público solicitó al Consejo de Estado que se desestimen las pretensiones del actor, y se mantenga incólume la investidura de la representante a la Cámara por el departamento de Cundinamarca.
- **Senadores Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Musa Besaile Fayad, Aurelio Iragorri Hormaza, Carlos Ferro Solanilla, Armando Benedetti Villaneda, Martín Emilio Morales, Milton Alexander Rodríguez Sarmiento, Efraín Torrado y Claudia Wilches Sarmiento,** por haber participado en la elección del procurador general de la Nación, no obstante estar siendo investigados o tener familiares laborando en la Procuraduría General. Se solicitó denegar la solicitud de pérdida de investidura toda vez que ellos manifestaron su impedimento o fueron recusados y el órgano competente al resolverlos los declaró infundados, decisión que imponía su participación. Estos argumentos fueron acogidos en sentencia de Sala Plena de lo Contencioso Administrativo.
- ACCIONES POPULARES
 - Proceso en el que se impugna la sentencia del 11 de julio de 2015 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la cual se amparó de los derechos colectivos invocados por la Cooperativa Multiactiva Empresarial – Covitel, para que cesara la ocupación del río Sumapaz a la altura de la vereda Malachi y para realizar las obras que se requieren para mantener el cauce del río, en dicho proceso el actor demandó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, INVIAS, Instituto Nacional de Concesiones INCO, Corporación Autónoma Regional del Tolima, Constructora Carlos Collins S.A., Concesión Autopista Bogotá – Girardot S.A. en busca de la protección de los derechos e intereses colectivos del goce de un ambiente sano, a la conservación de las especies animales y vegetales y a la salubridad pública. La Procuraduría le solicitó al Consejo de Estado revocar la decisión de primera instancia.
 - Proceso en el que se impugna la providencia del 12 de septiembre de 2014 del Tribunal Administrativo del Huila en la cual se negó el amparo de los derechos colectivos, en demanda contra el Ministerio de Transporte, a la Secretaría de Vía del departamento del Huila y a la Oficina de Atención y Prevención de Desastres del Huila, en busca de la protección de los derechos e intereses colectivos del goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad, la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos ya que INIVIAS a través del Plan Vial 2500 diseñó y contrató la construcción de unas obras que aparentemente por errores en la ejecución presentaron fisuras y hundimientos en la carretera, afectando también el medio ambiente. La Procuraduría le solicitó al Consejo de Estado que confirmara el fallo del 12 de septiembre de 2014 proferido por el Tribunal Administrativo del Huila que denegó las pretensiones de la demanda ya que el demandante no demostró la vulneración de los derechos e intereses colectivos.
 - El ciudadano Javier Elías Arias interpone recurso de apelación de la providencia del 12 de junio de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas que niega las pretensiones de la demanda por considerarse que hay un “hecho superado”. El ciudadano formuló la acción popular contra el municipio de Manizales y la Registraduría Nacional del Estado Civil en razón a que las entidades vulneraban derechos colectivos al utilizar como sitios de atención al público edificaciones que no reúnen las exigencias

de la ley, vulnerando derechos colectivos. En este proceso la Procuraduría solicitó al Consejo de Estado que confirmara la decisión del Tribunal Administrativo de Caldas por cuanto la Registraduría Nacional del Estado Civil no estaba vulnerando los derechos colectivos, pues se habían efectuado remodelaciones para adecuar el lugar.

2.2.2 Jurisdicción penal y Consejos Seccionales de la Judicatura

La Procuraduría General de la Nación ha venido cumpliendo el mandato constitucional previsto en el artículo 277 de la Constitución Política, como representante de la sociedad, siendo garante real de los derechos y garantías fundamentales, buscando el bien de la justicia real y material.

Durante el periodo comprendido entre el 2009 - 2016, la función de intervención ante las autoridades judiciales penales y Consejos Seccionales de la Judicatura, se materializó a través de más de 1'154.000 actuaciones. La tabla siguiente da cuenta de algunas de ellas:

Tabla No. 19
Actuaciones justicia penal 2009 – 2016

JURISDICCIÓN PENAL PROCESO DE INTERVENCIÓN JUDICIAL 2009 - 2016		TOTAL 2009 - 2016	MINISTERIO PÚBLICO EN ASUNTOS PENALES				2a. CASACIÓN PENAL * 1a.	3a. CASACIÓN PENAL	1a. INVESTIGAC. PENAL	2a. INVESTIGAC. PENAL	3a. INVESTIGAC. PENAL	4a. INVESTIGAC. PENAL
			LEY 600	LEY 906	LEY 522	JUSTICIA TRANSICIONAL						
INTERVENCIÓN JUDICIAL												
Respuestas a Derechos de Petición	Total	5.142	360	3.465	84	333	136	201	164	151	115	133
No. Audiencias	Total	592.659	29.969	536.526	9.590	13.216	435	395	534	720	771	503
No. Recursos Presentados	Total	33.633	7.843	23.049	1.744	633	5	26	91	98	26	118
No. de Conceptos emitidos	Total	56.032	18.984	22.037	11.086	642	824	931	506	348	342	332
No. de procesos (notific. y revisión)	Total	3.440					1.266	1.485	646	37	6	
Demandas Instauradas	Total	1.109					571	538				
Conceptos acogidos	Total	884					139	402	80	77	87	99
Memoriales presentados	Total	1.645						325	496	541	283	
Otras actuaciones judiciales	Total	366.983	82.645	246.022	19.710	4.084	4.844	5.118	1.217	945	1.252	1.146
Acciones de tutela interpuestas	Total	236	25	208	3							

La función de intervención ante la jurisdicción ordinaria, especializada, justicia y paz, así como ante las salas jurisdiccionales disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país se cumplió con un equipo de trabajo formado por 337 procuradores judiciales penales I y II, 13 de los cuales se dedicaron al apoyo de víctimas. Durante el período de análisis realizaron alrededor de 1.126.000 actuaciones, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 20
Actuaciones ante autoridades judiciales penales y consejos seccionales de la
Judicatura 2009 – 2016

ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES JUDICIALES PENALES Y CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL PGN 2009-2016
Actuaciones Ley 600 de 2000	38.019	32.524	17.798	12.054	11.577	18.840	6.395	2.335	139.542
Conceptos	6116	3.726	2.458	1.504	1.516	2.540	844	280	18.984
Audiencias	9877	5.774	4.591	2.542	2.247	3.090	1.060	788	29.969
Recursos sustentados	2224	1.453	1.325	835	624	950	288	144	7.843
Otras actuaciones judiciales	19802	21.571	9.323	7.173	7.190	12.260	4.203	1.123	82.645
Actuaciones Ley 906 de 2004	78200	98583	85220	94.354	107.434	208.374	97.769	48.569	818.503
Conceptos				2.205	2.403	5.000	2.360	1.038	13.006
Audiencias	55417	50.750	55.473	68.866	77.461	129.562	63.494	35.503	536.526
Recursos sustentados	2589	2.570	2.543	3.256	3.166	5.198	2.406	1.321	23.049
Otras actuaciones judiciales	20194	45.263	27.204	20.027	24.404	68.614	29.509	10.707	245.922
Actuaciones Justicia Transicional		4.460	4.958	4.619	3.340	6.473	6.284	3.044	33.178
Sesiones		2.325	2.496	2.945	2.439	2.556	2.103	884	15.748
Audiencias		1693	631	421	191	3.065	3.096	1.871	10.968
Recursos sustentados		2	122	252	68	78	83	28	633
Otras actuaciones judiciales		380	442	1.001	642	774	1.002	261	4.502
Actuaciones Ley 522 de 1999	6262	6.402	6.431	5.531	5.762	4.731	4.711	2.290	42.120
Audiencias	1703	1.409	1.688	880	1.005	1.271	1.120	514	9.590
Conceptos	1995	1.798	1.448	1.272	1.955	959	1.066	593	11.086
Recursos sustentados	467	256	203	238	199	151	148	82	1.744
Otras actuaciones judiciales	2097	2.939	3.092	3.141	2.613	2.350	2.377	1.101	19.710
Actuaciones Juzgados de ejecución de penas				2.834	4.873	5.351	3.211	375	16.644
Solicitudes				497	579	1.429	1.001	175	3.681
Recursos sustentados				543	572	811	639	60	2.625
Otras actuaciones judiciales				1.794	3.456	3.111	1.571	140	10.072
Verificación órdenes de captura	7.191	7.622	3.854	3.641	3.736	5.134	8.355	12.604	52.137
Registros ingresados a base de datos	3.447	387	1.907	1.683	1.848	2.539	4.162	6.013	21.986
Órdenes de captura verificadas	1.342	3.616	666	473	861	1.065	1.935	2.438	12.396
Cancelación órdenes de captura verificadas	2.364	3.600	1.281	1.442	983	1.474	2.227	4.121	17.492
Visitas a organismos de seguridad	38	19		43	44	56	31	32	263
Intervención Jurisdiccional Disciplinaria			2.287	2.759	3.502	3.106	6.970	4.413	23.037
Audiencias			992	93	136	1.810	5.174	3.624	11.829
Recursos sustentados			63	60	101	112	293	59	688
Alegatos				211	198	272	678	191	1.550
Otras actuaciones judiciales			1.232	2.395	3067	912	825	539	8.970

A continuación se relacionan algunos de los casos de connotación en los que el Ministerio Público intervino ante las autoridades judiciales penales:

• **LEY 600 DE 2000:**

- **Magnicidio Dr. Luis Carlos Galán Sarmiento. A.E. No. 5715.** Hechos. En la noche del 18 de agosto de 1989 en el municipio de Soacha - Cundinamarca fueron asesinados el doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, precandidato liberal a la Presidencia de la República, el señor Santiago Cuervo Jiménez, detective del DAS,

el doctor Julio César Peñalosa Sánchez, concejal de Soacha y resultó lesionado el Señor Pedro Nel Bonilla Angulo, funcionario del DAS, quien logró sobrevivir.

El agente del Ministerio Público presentó concepto precalificatorio solicitando resolución de acusación el 17 de octubre de 2013. La Fiscalía Treinta y Nueve de la Unidad Nacional de Análisis y Contexto con en el radicado 0038, el 7 de Noviembre de 2013, reiteró la declaración de lesa humanidad de los hechos que rodearon el magnicidio del doctor Galán Sarmiento; profirió resolución de acusación en contra de Luis Felipe Montilla Barbosa y Manuel Antonio González Henríquez como presuntos coautores responsables del delito de homicidio con fines terroristas en concurso con el delito de tentativa de homicidio, quienes para la época de los hechos fungían como comandante del Distrito de Policía Soacha y jefe de la Oficina de Orden Público del DAS, respectivamente.

La Fiscalía Décima Delegada ante la Corte Suprema de Justicia procedió a definir la situación jurídica del general (r) Miguel Alfredo Maza Márquez, vinculado como presunto autor de los delitos de concierto para delinquir y homicidio del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, precandidato liberal a la Presidencia de la República, y de los señores Santiago Cuervo Jiménez, detective del DAS, Julio César Peñalosa Sánchez, concejal de Soacha y Pedro Nel Bonilla Angulo, funcionario del DAS, quien logró sobrevivir. La Procuraduría solicitó a la Fiscalía la medida de aseguramiento.

El 4 de septiembre de 2015, luego de múltiples solicitudes de vinculación efectuadas por el representante del Ministerio Público a los diferentes funcionarios que fungieron como fiscales en los despachos 25 de la Unidad de Derechos Humanos y 39 de la Dirección Nacional de Análisis y Contextos, la titular de este último despacho, mediante resolución motivada ordenó la apertura de instrucción en contra de los generales Óscar Peláez Carmona, director de la DIJIN para el año 1989, Argemiro Serna Arias, subcomandante de la Policía Cundinamarca para la misma época y los coroneles Gentil Vidal Sarria, comandante operativo del Departamento de Policía Cundinamarca para ese mismo año, coronel Gustavo Alfonso Leal Pérez, fijándoles fecha para su diligencia de indagatoria en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015, cumpliéndose, luego de muchos años se concedió lo peticionado por la Procuraduría General de la Nación.

De igual manera, dentro de la misma resolución se dictó inhibitorio a favor del coronel (R) Herman Adolfo Lindo Ortiz y se decidió continuar la indagación preliminar en contra del señor Coronel José Fernando Calvache Reyes, hoy fiscal de Derechos Humanos y el coronel Hernando Arciniegas Sánchez.

En el juicio seguido contra el general (R) Miguel Alfredo Maza Márquez, ante la Corte Suprema de Justicia, durante los meses julio, agosto y septiembre de 2015 se practicó la toma de pruebas.

El 19 de octubre se reanudó en el Juzgado 1 Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca la audiencia de juzgamiento en contra de los señores Luis Felipe Montilla Barbosa y Manuel Antonio González Henríquez, dentro del radicado 2013-0032, allí se practicó toma de declaración al señor José Oved Ariza Lancheros, dicha audiencia continuó el 22 de octubre con la toma de declaraciones a los

señores Carlos Vargas López y Fabio Arango Rodríguez. Al finalizar estas diligencias se decretó cierre de práctica de pruebas. El señor juez fijó para intervenciones el 11 y 12 de febrero de 2016.

- **Homicidio de Carlos Pizarro León Gómez (A.E. No. 8912).** Candidato a la presidencia de Colombia por el Movimiento Diecinueve de Abril (M-19), asesinado el 26 de abril de 1990.

La investigación se encuentra en la Fiscalía 20 de la Dirección Nacional de Análisis y Contexto donde el Ministerio Público desde la constitución de la agencia y hasta la fecha, a través de los agentes especiales designados, ha venido interviniendo en la práctica de pruebas tanto testimoniales como técnicas, de inspección judicial, de exhumación de cadáver y haciendo los correspondientes interrogatorios a cada uno de los testigos que la Fiscalía ha citado para indagar en relación con autores materiales e intelectuales que pudieron haber participado en la muerte del líder político.

Se logró reactivar la investigación, a través de la localización física del expediente y la presentación de las diferentes solicitudes probatorias del orden testimonial y documental, además de la asistencia activa en la práctica de cada una de ellas. Se solicitó la vinculación mediante indagatoria del señor Alberto Romero Otero, quien para la época de los hechos se desempeñaba como jefe de Inteligencia del DAS, así como del escolta del DAS Jaime Ernesto Gómez Muñoz. Se ha liderado el debate dirigido al reconocimiento de la categoría de lesa humanidad de la conducta y en consecuencia la declaratoria de no prescripción de la misma, con la presentación de un escrito que de manera muy sencilla le daba luces al despacho fiscal para que decidiera sobre dicho reconocimiento, el cual fue resuelto por la Fiscalía 6 días antes a que se cumplieran los 20 años del magnicidio.

El Ministerio Público ha demostrado que sin importar el paso del tiempo, todavía es posible llegar a la verdad a través de la aplicación de la justicia y por ende la reparación de las víctimas.

- **Homicidio del periodista Orlando Sierra Hernández.** Hechos: El 30 de enero de 2002, siendo aproximadamente la 1:40 de la tarde, el periodista José Orlando Sierra Hernández, subdirector del diario La Patria de Manizales, Caldas, en compañía de su hija, caminaba por la calle 20 con carrera 20, luego de almorzar, al momento en que se disponía a ingresar a las instalaciones del periódico fue agredido mortalmente por Luis Fernando Soto Zapata (autor material), quien accionó arma de fuego causando al comunicador lesiones en su integridad física, falleciendo dos días después en el hospital de Caldas. Otros implicados: Francisco Ferney Tapasco González, Fabio López Escobar, Jorge Hernando López Escobar y Henry Calle Obando.

El 17 de septiembre de 2012 se dio inicio a la audiencia pública de juicio oral, con la práctica de las pruebas solicitadas por la Fiscalía. El 6 de diciembre de 2012, el Ministerio Público solicitó al juez especializado se negara la petición de libertad por vencimiento de términos de Henry Calle Obando. El 10 de diciembre de 2012 se concedió la libertad a Henry Calle Obando, por vencimiento de términos, decisión contra la que el Ministerio Público presentó recurso de apelación el 18 de diciembre ante la Sala Penal del H. Tribunal Superior.

Del 4 al 13 de febrero de 2013 continuó la audiencia pública de juicio oral. El 24 de diciembre de 2013 el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Pereira, emitió fallo absolutorio a favor de los procesados, decisión contra la que el Ministerio Público interpuso recurso de apelación que sustentó el 17/01/2014, el cual fue resuelto revocando la sentencia absolutoria y en su lugar se profirió sentencia condenatoria. Ante esta decisión la defensa interpuso recurso extraordinario de casación, el cual fue admitido por la Sala de Casación penal de la Corte Suprema de Justicia.

- **Amenazas a periodista Claudia Julieta Duque Orrego.** Hechos: Se investiga sobre las actuaciones de José Miguel Narváez Martínez y otros, frente a denuncia penal impetrada el 10 de Octubre 2004, por la señora Claudia Julieta Duque Orrego, de profesión periodista y Reinaldo Villalba, vicepresidente de la Corporación de Abogados “José Alvear Restrepo” ONG, en relación a comportamientos que al parecer desplegaron los denunciados, tales como seguimientos, amenazas e interceptaciones ilegales que por sus consecuencias pudieron haber tipificado el punible de tortura psicológica.

Lo anterior al parecer obedeció a trabajo investigativo que realizaba la periodista Claudia Julieta desde el año 1999, respecto al homicidio del colega de profesión y humorista Jaime Garzón Forero, colocando en conocimiento público la presunta participación de algunos miembros de organismos de seguridad del Estado, generándole en su contra las situaciones que son motivo de la respectiva causa y que puniblemente se han encuadrado en una presunta tortura agravada.

El Ministerio Público conceptuó para que se impusiera medida de aseguramiento intramural a los ocho vinculados a la investigación, así procedió la fiscal 9 de la Unidad de Análisis y contexto, decisión que fue apelada y confirmada en segunda instancia. Luego de vinculados los procesados en indagatorias y de acopiarse suficiente materiales de pruebas se acogieron al mecanismo de sentencia anticipada los señores Jorge Armando Rubiano Jiménez, Carlos Alberto Arzayuz Guerrero y Hugo Daney Ortiz García, quien fue condenado por el Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá a la pena de 72 meses y 18 días de prisión por el punible de tortura agravada.

El 24 de diciembre de 2013 la Fiscalía niega la revocatoria de la medida impuesta al señor Ronald Rodríguez Rivera, persona vinculada a esta investigación por solicitud de la víctima y coadyuvada por el Ministerio Público, quien en sus alegatos precalificatorios requirió la vinculación de otras personas.

El 15 de septiembre de 2015 el Juzgado Segundo Especializado de Bogotá llevó a cabo audiencia preparatoria contra José Miguel Narváez Martínez, Giancarlo Auque De Silvestri, Enrique Alberto Ariza y Ronald Harvey Rivera y Rodolfo Medina Alemán - exintegrantes del DAS, en la que el Ministerio Público intervino como no recurrente.

El 28 de septiembre de 2015, el procesado Ronal Harbey Rivera Rodríguez, presentó recusación a la Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales, solicitando relevo del agente Especial designado. Mediante resolución del 30 de octubre de 2015, se declaró infundada.

El 28 de octubre de 2015, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Penal, decide los recursos de apelación interpuestos contra el auto por medio del cual el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado negó la nulidad de lo actuado y decidió las solicitudes de prueba de las partes en el proceso adelantado, confirmando la decisión del juzgado y revocando el auto apelado que negó el testimonio de Claudia Julieta Duque Orrego, y en su lugar, se ordena la práctica de esa prueba solicitada por la misma víctima.

Es de resaltar que la defensa en cada oportunidad ha solicitado tanto en primera como segunda instancia la nulidad del proceso, ante lo cual el Ministerio Público ha sostenido que no existe razón sustancial para deprecar tal nulidad y así lo ha declarado tanto el a quo como el ad-quem. Los resultados concretos de sentencias y lo hasta lo aquí practicado y confirmado por el Tribunal, han sido en parte por las argumentaciones del Ministerio Público. Actualmente se encuentra en audiencia de juzgamiento, que ha sido suspendida por diferentes razones.

- **Caso Periodista Jineth Bedoya.** Hechos: La investigación se adelanta bajo el radicado 807 a cargo de la Fiscalía 50 de la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Derechos Humanos y DIH. Los hechos radican en la retención de la periodista Jineth Bedoya, el 25 de mayo de 2000, cuando se desplazaba a realizar una entrevista para el periódico El Espectador al jefe paramilitar alias “el panadero” en la cárcel la modelo de la ciudad de Bogotá, cuando un grupo de paramilitares la secuestraron, luego de torturarla y agredirla sexualmente, la dejaron abandonada a las afueras de Villavicencio.

El Juzgado Quinto Especializado de Bogotá condenó a una pena de 11 años y 5 meses de prisión a Alejandro Cárdenas Orozco, alias JJ, por los delitos de secuestro simple y tortura, cometidos contra la comunicadora, además de una multa de 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes, después de que alias JJ aceptara ante un fiscal especializado de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y DIH, el 6 de septiembre de 2011, su responsabilidad en los delitos de secuestro y tortura, pero no aceptó el cargo por la violación de la periodista. La Fiscalía General continuará con la investigación en contra de Cárdenas Orozco por las conductas sexuales a él atribuidas.

El Ministerio Público conceptuó bajo los parámetros de la Ley 600, en los cierres de investigación. La Fiscalía General declaró como crimen de lesa humanidad el secuestro y posterior agresión sexual que sufrió la periodista Jineth Bedoya y por consiguiente fue declarado como imprescriptible tras conocerse que “los ataques a los periodistas fueron recurrentes como método de guerra con el fin de acallar la voz de quienes se atrevieron a exponer ante la opinión pública los desafueros y violaciones del paramilitarismo. Por los hechos la Fiscalía dictó medida de aseguramiento a Mario Jaimés Mejía, alias “el panadero”, Alejandro Cárdenas, alias JJ y Jesús Emiro Pereira, alias “huevo e pisca”.

- **LEY 906 DE 2004**

- **Caso DAS.** Investigación relacionada con interceptaciones telefónicas a magistrados de la

Corte Suprema de Justicia, algunos miembros del Congreso y periodistas. (Chuzadas del DAS)
 El Ministerio Público ha intervenido activamente desde el inicio de la investigación, a través de la presentación de las diferentes solicitudes probatorias del orden testimonial y documental y en las diferentes diligencias de control previo y posterior de actuaciones surtidas por los jueces de garantías.

En materia de Ley 600 de 2000, ha hecho presencia en todas las diligencias señaladas y ha concurrido a todas las indagatorias ordenadas por el fiscal. En su intervención solicitó al despacho la declaratoria de la responsabilidad de José Miguel Narváez Rincón, de delitos por los que fue acusado y condenado.

El Juzgado 6 Penal del Circuito de conocimiento en fallo del 18 de julio de 2016, condenó a José Miguel Narváez a 94.5 meses de prisión por el delito de concierto para delinquir agravado, como autor en su condición de promotor del grupo ilegal G3. La defensa del condenado apeló la decisión.

En cuanto a Luz Marina Rodríguez Cárdenas y Bernardo Murillo Cajamarca, condenados por concierto para delinquir agravado, prevaricato por acción y abusos de función pública, el Ministerio Público en su intervención en ambas instancias solicitó absolución para los dos procesados por los delitos por los que fueron acusados, por lo que presentó demanda de casación, la que fue admitida por la sala penal de la Corte Suprema de justicia el 18 de julio de 2016, convocando al Ministerio Público para el día 6 de diciembre de 2016 a las 2:30 p.m., para llevar a cabo audiencia de sustentación oral.

- **Proceso contra los Nule.** Miguel Eduardo Nule Velilla, Manuel Francisco Nule Vllilla, Guido Nule Marino y Mauricio Antonio Galofre Amín, involucrados por la Fiscalía en el conocido proceso del carrusel de la contratación, por los delitos de concierto para delinquir, fraude procesal, cohecho por dar u ofrecer y falsedad en documento privado.

Hechos: Según obra en el proceso, los sindicatos presentaron documentos falsos en relación con el cupo del crédito dentro del proceso licitatorio que terminó con la adjudicación del contrato 137 de 2007, correspondiente a Transmilenio, Fase III. La administración, al parecer, se enteró que la licitación se declararía desierta justamente por esa falsedad. Los Nule ante esa situación decidieron contactar a Germán Olano (exrepresentante a la Cámara), quien a su vez los relacionó con Héctor Julio Gómez González, para salvar el contrato. Germán Olano y Héctor Julio Gómez solicitaron por esa gestión una suma de dinero. Los Nule les entregaron mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000,) a cada uno de los mencionados. Valga decir que el contrato fue adjudicado a la empresa Transvial de propiedad de los Nule.

El 15 de diciembre de 2011 el Juzgado 38 Penal del Circuito de Conocimiento dictó sentencia condenatoria de 90 meses de prisión y multa para cada uno de los intervinientes del delito de peculado por apropiación y respecto al procesado Mauricio Galofre Amín a la pena de 72 meses de prisión y multa, sentencia apelada por el agente del Ministerio Público quien ante la errada tasación punitiva solicita al Tribunal, entre otros aspectos, pide tener en cuenta los agravantes punitivos, así como que se incremente la pena.

El 14 de junio de 2012, el Tribunal Superior de Bogotá modificó la sentencia para Manuel Francisco Nule Velilla a 29 años, 11 meses y 1 día de pena, atendiendo la rebaja por el allanamiento a cargos queda en 14 años, 11 meses y 15 días. En cuanto al procesado Mauricio Galofre Amín, le impuso la pena de 21 años y un día, con la rebaja mencionada la pena quedó en 10 años y 6 meses de prisión. De conformidad al fallo del Tribunal, se le dio la razón a la postura de la Procuraduría General en este aspecto.

Mediante decisión calendada 8 de septiembre de 2015, el Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, que vigila el cumplimiento de la sentencia, concedió la sustitución de la prisión carcelaria por domiciliaria al condenado Guido Alberto Nule Marino. Contra tal decisión el Ministerio Público interpone recurso de apelación el 11/09/2015, al considerar que no se reunían los presupuestos para sustituir la medida de aseguramiento decretada, pues no presenta enfermedad grave o incompatible con la vida en reclusión formal, artículo 68 del C.P., sin embargo invocando el bloque de constitucionalidad y jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la vida, dignidad humana y la salud, el juez la concedió.

- **Caso Interbolsa.** Hechos: Captación ilegal de dinero, que en forma masiva ocasionó la defraudación contra los ahorradores del fondo premium, bajo la modalidad del contrato de corresponsalía por parte de ejecutivos de Interbolsa, quienes trasladaron los multimillonarios recursos de los inversionistas y ahorradores, en préstamos sin garantías, a empresas y particulares.

Para el adelantar esta investigación, se conformó un grupo interdisciplinario especializado, tanto de la policía judicial y peritos en delitos financieros y económicos de la Fiscalía General de la Nación, como de otras entidades como la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Valores.

El día 12 de noviembre de 2014, el Ministerio Público sustentó su postura jurídica de imposición de medida de aseguramiento intramural, con fundamento en los artículos 310 y 312 de la Ley 906 de 2004 y apoyándose, en pronunciamientos de la Corte Constitucional y Corte Suprema, en los decretos de emergencia económica, y por el carácter de interés público del ahorro privado, el peligro para la comunidad, la gravedad y modalidad de los delitos, la afectación del orden económico y social, el patrimonio de las víctimas y el riesgo de fuga de estas personas.

También hizo su intervención como no apelante frente a los recursos de apelación de los ocho defensores. Respecto a la medida de aseguramiento en el caso del señor Rachid Maluf Raad, apoyó la solicitud de detención domiciliaria, porque la Fiscalía no demostró la necesidad y razonabilidad de la medida de carácter intramural. La juez de Garantías acogió la postura del Ministerio Público. Así mismo, intervino en la solicitud de orden de captura en contra del señor Víctor Benjamín Maldonado Rodríguez, y ello permitió que se tramitara de manera ágil Circular Roja de Interpol, lográndose su extradición desde España y la legalización de su captura el 27 de noviembre de 2015.

En el mes de febrero de 2015 se realizó audiencia de imputación e imposición de medida de aseguramiento contra Tomás Jaramillo Botero, Juan Carlos Ortiz Zárate,

Juan Andrés Tirado Moreno, Ricardo Emilio Gómez Martínez, Claudia Patricia Aristizabal González, y Natalia Zúñiga Isaacs, por los delitos de captación masiva y habitual de dinero, no reintegro, estafa agravada en la modalidad de delito masa, artículo 246 y 31 Código Penal, concierto para delinquir y manipulación fraudulenta de especies inscritas en el mercado de valores.

El Ministerio Público participó en 4 sesiones de audiencia de imputación de cargos en contra de Víctor Benjamín Maldonado Rodríguez, a cuyas empresas fueron a parar los recursos de inversionistas y ahorradores del fondo premium, aduciendo la necesidad de imponer medida de aseguramiento intramural y respaldando la petición de medida de aseguramiento de la Fiscalía, por su doble condición de accionista en el fondo Global Advisors Investment Management Llc y accionista de Interbolsa Holding; aunado a ello, que los multimillonarios recursos de los inversionistas del PremiumCapital Appreciation Fund, según visita de la Superintendencia de Sociedades e informes de la policía judicial, entre otros, permitieron colegir en grado inferencia razonable que dichos recursos ingresaron en calidad de préstamos sin garantías, a las empresas familiares del imputado, a saber: Helados Modernos de Colombia, Tres Palmas y Malta, procedentes a su vez de las empresas Valores Incorporados S.A.S y Rentafolio Bursatil y Financiero S.A.S, y Empresa Colombiana de Capitales, de propiedad de los señores Tomás Jaramillo Botero y Juan Carlos Ortiz Zárrate, sociedades que de acuerdo a los conceptos e informes de la Superintendencia de Sociedades, se les halló de manera objetiva eventos o modalidades de captación masiva y habitual de dineros. Siendo este imputado beneficiario de dicha actividad al margen de la ley. Planteamientos aceptados y ponderados por la juez 11 de Garantías.

El juez 78 de Garantías impuso medida de aseguramiento en contra de 6 imputados y guardó silencio sobre varias peticiones de detención domiciliaria y reconocimiento de madre y padre cabeza de familia.

Si bien el Ministerio Público estuvo de acuerdo con la medida, explicó que la judicatura tiene el deber de motivar en debida forma sus decisiones. Este argumento sirvió para que la segunda instancia (juez 38 penal de Circuito de Conocimiento, aceptara los argumentos del Ministerio Público, siendo así garante también de los derechos de los imputados.

En el transcurso del año 2016, el Ministerio Público ha intervenido en las sesiones de audiencia de acusación, donde la definición del carácter de víctimas se ponderó con suma seriedad por parte del agente especial. De igual forma ha intervenido en las audiencias de libertad por vencimiento de términos ante los jueces penales con función de control de garantías, de modo que con la intervención en las diferentes etapas procesales, se ha conseguido obtener decisiones judiciales en beneficio de víctimas, e incluso de imputados, en un ejercicio claro de análisis jurídico y respeto por el debido proceso y derecho a la defensa. El Ministerio Público ha soportado sus intervenciones en un estudio juicioso del caso, apoyándose en soporte audiovisual elaborado responsablemente, que demuestra la estructura detallada de los fondos de inversión relacionados con este caso. Los planteamientos del Ministerio Público han sido acogidos por la judicatura, resaltando las posturas y análisis de los hechos.

En particular respecto de la nulidad de la acusación propuesta por los defensores, por supuesta ambigüedad, el Ministerio Público intervino, planteando que la acusación es un acto de parte, y por lo mismo, no es objeto de nulidad, que además no se cumplen los principios de trascendencia y residualidad, que aplican a la institución de las nulidades y que cualquier duda, aclaración o complemento deberá dilucidarse con fundamento en el artículo 339 del CPP, argumentos que fueron acogidos por la juez 39 penal del circuito de conocimiento. El día 2 de junio de 2016, se corrió el traslado como no recurrente ante el Tribunal Superior de Bogotá. Se está a la espera de la decisión.

- **Feminicidio (art. 104 A C.P.).** Hechos: El 6 de marzo de 2016, el indiciado Jorge Eliecer Chaparro Ponguta, después de una discusión con su pareja sentimental Yeimy Carolina Gutiérrez Contreras (QEPD), de 18 años de edad, con quien estaba viviendo hace año y medio y tenía una bebé de tres meses, le propinó cerca de 40 puñaladas en diferentes partes del cuerpo, una de estas en el cuello, causándole la muerte. Por tratarse de un caso de connotación en la ciudadanía sogamoseña, el Ministerio Público intervino dentro de la audiencia de individualización de pena y sentencia.

Se solicitó no conceder al condenado los subrogados penales de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, ni la sustitución de la detención preventiva por la domiciliaria, por cuanto no se cumple con el requisito objetivo. Se encuentra a la espera del fallo de primera instancia, el cual estaba previsto para el día 30 de junio del presente año, audiencia que no se pudo realizar porque el centro penitenciario y carcelario no trasladó al interno.

- **Samuel Moreno Rojas.** Hechos: Sostiene la Fiscalía General de la Nación que, Samuel Moreno Rojas se concertó con contratistas, abogados y funcionarios de la administración para cometer delitos indeterminados con el objeto de apropiarse de los dineros que provenían de la contratación del Distrito, concierto que se perfeccionó entre los años 2008 al 2010. Igualmente se le imputó un peculado a favor de terceros, en calidad de determinador, pues influyó sobre los directores del IDU, Liliana Pardo y Néstor Eugenio Ramírez para que, mediante otrosís 6, 7, 8, 9 y 10, se favoreciera al cesionario del contrato 137 de 2007, lo cual produjo una apropiación aproximada de \$190.000.000.000

Que por cuenta de esas relaciones y encuentros se estructuraron «comisiones de éxito», en garantía del acuerdo de pago al alcalde y a su hermano en un porcentaje del valor de unos contratos, a propósito de los cuales Samuel Moreno Rojas tuvo injerencia en las adjudicaciones y en la cesión del contrato que se conoció como de la calle 26, ocasionando un detrimento patrimonial en perjuicio del Distrito.

Que el alcalde mayor de Bogotá, con ocasión del control de tutela y jerarquía que ejercía ante entidades del distrito, y para el caso específico sobre el IDU, conoció del trámite, objetos y valores de las contrataciones de gran impacto en la ciudad, e impartió instrucciones en reuniones en su despacho y en la Dirección General del IDU, lo que permitió que se concentraran los contratos de malla vial y valorización en las empresas con presencia de intereses de Héctor Julio Gómez González, Manuel, Miguel y Guido Nulle. De otro lado, dice la Fiscalía,

que la cesión de una obra de la magnitud del contrato No.137 de 2007, fase III de Transmilenio, fue realizada entre los meses de enero y febrero, con participación activa del alcalde Samuel Moreno Rojas, quien determinó que la firma cesionaria Promesa de Constitución de Sociedad Futura Grupo Empresarial Vías de Bogotá Sas, se beneficiara de manera irregular de recursos del Estado.

El 18 de abril, ante el juez 31 penal de garantías, la defensa de Samuel Moreno Rojas solicitó la libertad por vencimiento de términos, la cual fue negada. Contra esta decisión la defensa interpuso recurso de apelación el cual fue desatado el 16 de mayo del 2012 por la juez segunda penal del circuito, confirmando integralmente la decisión recurrida.

El 22 de mayo se instaló la audiencia preparatoria, solicitando la defensa una nueva prórroga para el inicio de esta, ya que la Fiscalía no había descubierto aún la totalidad de los elementos materiales probatorios. La juez accedió a esta solicitud y fijó como nueva fecha para el inicio de la preparatoria el 10 de julio de 2012. Igualmente la Procuraduría se opuso a la libertad solicitada por la defensa y apoyó, como no recurrente, la decisión tomada por el juez de garantías.

El 31 de agosto, la defensa de Samuel Moreno solicita audiencia preliminar para una búsqueda selectiva en bases de datos, sin embargo el Ministerio Público se opuso ya que faltaba un requisito formal de la orden. La juez aceptó el argumento del Ministerio Público y despachó desfavorablemente la petición de la defensa.

El 29 de marzo de 2016, el Juzgado 14 Penal del circuito con función de conocimiento, condenó a Samuel Moreno Rojas a la pena principal de 216 meses de prisión, multa de 299 SMLMV 224 meses de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas en su calidad de determinador penalmente responsable de las conductas punibles de interés indebido en la celebración de contratos y cohecho propio. El Ministerio Público impugnó la decisión por cuanto el monto de la sentencia no respeta el principio de legalidad de la pena.

El 5 de abril de 2016, el Ministerio Público sustentó el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá - Sala penal -, respecto al fallo del 29 de marzo de 2016, proferido por el Juzgado 14 Penal del Circuito con Función de Conocimiento. Se está pendiente de la decisión del Tribunal.

- **Natalia Ponce de León Gutiérrez de Piñeres (ataques con ácido).** Hechos. El jueves 27 de marzo de 2014, a las 5:30 p.m., en la portería del conjunto residencial “Palos Verdes”, residencia de la víctima Natalia Ponce de León Gutiérrez de Piñeres, quien fue llamada por el vigilante para que atendiera a quien se identificó como Bernardo Londoño, nombre conocido de la víctima, pero que al salir Natalia, en realidad la solicitaba era su antiguo vecino Jonathan Vega Chaves, quien le arrojó sobre su rostro, miembros superiores e inferiores y región abdominal ácido sulfúrico, generándole contundentes quemaduras dérmicas de grado II y III a nivel de la mucosa de la boca, lengua, labio inferior, globos oculares, párpados, abdomen, cara anterior de brazos, antebrazos y piernas, con incapacidad provisional de 55 días y un diagnóstico médico legal con alta probabilidad de padecer secuelas estéticas permanentes, pérdida parcial de

la funcionalidad del órgano de la visión y riesgo de pérdida de su vida, conforme la evolución clínica advertida y proyectada.

El proceso que se adelanta por el delito de tentativa de homicidio agravado, se encuentra en la fase de juzgamiento ante el Juzgado 37 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C., donde se practican las pruebas ordenadas en la audiencia preparatoria. El Ministerio Público, ha intervenido en las audiencias preliminares donde se impuso medida de aseguramiento, igualmente en la audiencia de acusación, como también en la audiencia preparatoria, con especial intervención ante los recursos que las partes presentaron sobre la práctica de pruebas. En la actualidad en la etapa de juzgamiento el Ministerio Público interviene en la práctica de las pruebas con los correspondientes interrogatorios, en particular en lo relacionado con pruebas sobre presunta inimputabilidad del acusado.

JUSTICIA Y PAZ (LEY 782 DE 2002, LEY 975 DE 2005, LEYES 1421 Y 1424 DE 2010, LEY 1448 DE 2011 Y LEY 1592 DE 2012)

- **Recurso contra sentencia de exmiembro del frente Héctor Julio Peinado Becerra de las AUC.** Los hechos por los que se condenó a Javier Antonio Quintero Coronel, fueron los cometidos por él y por miembros de la estructura paramilitar bajo su mando - Frente Héctor Julio Peinado Becerra de las AUC-. La Sala a partir de la elaboración del contexto, exhorta a la Fiscalía para que investigue a los miembros de la fuerza pública que estaban en la zona en la que delinquiró el grupo; funcionarios de la Registraduría de Gamarra, empleados de Gaseosas Posada Tobón S.A. y la empresa Petróleos del Norte S.A. - Petronorte-; reconoció como víctimas a familiares de miembros del grupo asesinados por sus compañeros y a otras víctimas cuyos abogados no presentaron poderes para la debida representación judicial. Asimismo, la Sala elaboró un patrón de macrocriminalidad y se lo aprobó a sí misma.

Mediante decisión del 11 de julio de 2016, la sala de conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, condenó a Javier Antonio Quintero Coronel, por los delitos de concierto para delinquir, homicidio, secuestro, desaparición forzada, destrucción y apropiación de bienes protegidos, entre otros.

El Ministerio Público interpuso recurso de apelación contra la sentencia, cuyo argumento se centró en el cuestionamiento como se elaboró el contexto por la Sala y en especial los efectos que de los mismos pretendió derivar, como fue el establecimiento de responsabilidad de personas jurídicas, con fundamento en la autoría mediata, teoría a la que le hizo interpretaciones y modificaciones, conforme el criterio de la sala. La misma objeción se elevó, respecto de la exhortación a los miembros de la fuerza pública y los funcionarios, por ser genéricas y sin adecuado soporte probatorio.

También se cuestionó el reconocimiento de las víctimas indirectas de integrantes del grupo, por tratarse de un asunto prohibido por la norma y ya discutido por la CSJ, lo propio se hizo con el reconocimiento de la calidad de víctima a quienes no presentaron poderes, como lo ha indicado también la CSJ. Se cuestionó la elaboración del patrón de macrocriminalidad, en tanto se trata de una facultad

de la FGN que no es susceptible de suplir por parte de la sala, máxime cuando las normas procesales aplicables para el caso concreto, no establecían criterios de priorización ni patrones de macrocriminalidad. En cuanto a los aspectos anteriores, se solicitó fueran revocados en su integridad, de conformidad con los argumentos jurídicos expuestos en el recurso. La actuación se encuentra en traslado para los no recurrentes.

ACCIÓN CONSTITUCIONAL

- **Habeas Corpus por prolongación indebida de privación de la libertad.** Los hechos hacen relación a la presunta prolongación indebida de privación de la libertad del señor Luis Rojas Leiva y/o Héctor Rojas Barragán, quien el 26 de abril de 2002, por orden de la Fiscalía 270 de Seguridad Pública, según información del director de la cárcel modelo, fue puesto a disposición del establecimiento carcelario, en virtud de resolución de acusación por el delito de porte de estupefacientes que por reparto le correspondió al Juzgado 42 Penal del Circuito de Bogotá D.C., - Ley 600 de 2000 -. No se encontró otra anotación en la hoja de vida del interno.

En desarrollo de la acción de habeas corpus interpuesta por el Ministerio Público, se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura ubicar el expediente relacionado con el señor Luis Rojas Leiva y/o Héctor Rojas Barragán, dando como respuesta que el mismo no se encontró en el archivo general de esa entidad, solamente en los libros radicadores de dicho juzgado, en donde aparecía la anotación que el señor Rojas Leiva y/o Rojas Barragán, fue condenado a 48 meses de prisión por el delito de porte de estupefacientes.

Esta información se corroboró en el SIRI de la PGN, donde se encontró el formato de reporte de condenas, suscrito por el juez 42 penal del circuito, Ley 600. El mencionado señor completó 14 años y 2 meses privado de la libertad. El CSJ, ordenó la reconstrucción del expediente y le correspondió al Juzgado 50 Penal del Circuito de Ley 600. La actuación en primera instancia le correspondió a la Sección Segunda del Tribunal Contencioso de Cundinamarca, quien negó el amparo solicitado argumentando que se había probado que el señor Luis Rojas Leiva y/o Héctor Rojas Barragán había sido condenado a 48 meses de prisión, que se encontraba detenido desde el 28 de abril de 2002, pero que el Hábeas Corpus no podía reemplazar los mecanismos ordinarios existentes y que por lo tanto tal solicitud se debía elevar ante el juez de conocimiento.

Por impugnación de la decisión propuesta por el Ministerio Público, se argumentó a la segunda instancia, Consejo de Estado, que no se podía imponer una carga adicional, a quien se le había prolongado de forma ilícita la libertad por más de 10 años. Asimismo, que siendo una acción constitucional, primaba lo sustancial sobre lo formal y por ello la Ley 1095 de 2006 ordena la aplicación del principio *pro homine* que fue desconocido por el juez de primera instancia. Consideraciones que fueron acogidas por la segunda instancia, concediendo el Habeas Corpus. Se logró la libertad del señor Luis Rojas Leiva y/o Héctor Rojas Barragán, quien fue ubicado en un centro de desintoxicación y apoyo al pospenado.

2.2.3 Jurisdicción civil

2.2.3.1 Asuntos de infancia, adolescencia y familia

Cerca de 300.000 actuaciones efectuaron los procuradores judiciales de familia durante el período 2009-2016, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 21
Actuaciones de intervención judicial en asuntos de familia

PROCESO INTERVENCIÓN JUDICIAL ASUNTOS DEL MENOR Y LA FAMILIA 2009 - 2016	NÚMERO DE ACTUACIONES
No. Audiencias	60.291
No. Recursos Presentados	1.471
No. de Conceptos emitidos	30.835
No.de procesos (notific. y revisión)	140.246
Conceptos acogidos	788
Otras actuaciones judiciales	59.882
Acciones de tutela interpuestas	948
Acciones de cumplimiento	6
Acciones de nulidad y rest. del der.	3.842

• Vigilancia superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Con relación a la intervención en materia de infancia, adolescencia y familia, se destaca la que se realiza ante el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, actividad que se atiende a través de 42 agentes del Ministerio Público.

A partir de la creación de la coordinación nacional de dicho Sistema en 2010, la Procuraduría General de la Nación comenzó a vincular gradualmente procuradores judiciales de familia para que actuaran exclusivamente en la jurisdicción penal adolescente, en las ciudades de Bogotá D.C., Sincelejo, Manizales, Armenia, Barranquilla, Buga, Cali y Medellín, equipo que se consolidó en el año 2012.

Adicionalmente, la entidad cuenta con el apoyo de procuradores judiciales en la misma materia, que además de actuar ante la justicia ordinaria en asuntos de familia, intervienen en el mencionado Sistema en 26 departamentos del país.

Al este órgano de control le preocupa que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no cumpla con su finalidad restaurativa y que las sanciones privativas y no privativas de la libertad no sean protectoras, educativas ni restaurativas, finalidades estas que marcan una diferencia sustancial con el sistema penal concebido para los adultos, razón por la cual interviene ante diferentes instancias para asegurar:

- (i) el cumplimiento de los roles de las partes e intervinientes en la actuación penal;
- (ii) el respeto irrestricto del debido proceso, el derecho a la defensa y la presunción de inocencia de los adolescentes comprometidos en la comisión de delitos, entre otras garantías sustantivas y procesales;
- (iii) la apropiación del lenguaje de derechos y de la protección integral en el ejercicio de sus funciones por parte de los operadores del sistema de responsabilidad penal para adolescentes y
- (iv) los derechos de las víctimas, en especial, cuando son las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros propósitos.

Así mismo, ejerce intervención judicial en los Tribunales Superiores de Distrito, Salas de familia y de asuntos penales para adolescentes cuando se identifican violaciones al debido proceso y se impugnan decisiones judiciales injustas o que afectan los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.

También se realiza intervención judicial ante las Honorables Corte Constitucional y Suprema de Justicia, en especial en los procesos que se adelantan en materia de responsabilidad penal para adolescentes y participa en las actuaciones de trámite en la fase de investigación y de conocimiento de los procesos penales para adolescentes, tales como las notificaciones de las decisiones judiciales.

Desde el 2009 se han definido las líneas conceptuales y los criterios de intervención para el Ministerio Público en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, lo cual se ha traducido en un marco regulativo que ha permitido el óptimo ejercicio de sus funciones misionales como:

- (i) La Resolución No. 004 de 6 mayo de 2010 - Procuraduría, a través de la cual se creó la coordinación nacional para este sistema;
- (ii) La Resolución No. 0016 de 20 octubre de 2011- Procuraduría , a través de la cual se precisa la intervención de los procuradores judiciales de Familia que actúan en este Sistema en la vigilancia de la política criminal juvenil;
- (iii) La Directiva No. 001 de 26 de enero de 2011 del Procurador General de la Nación a través de la cual se ordena a los procuradores judiciales de Familia adelantar un especial seguimiento a los planes de desarrollo de las entidades territoriales para asegurar, entre otros aspectos, la asignación de partidas presupuestales que permitan la adopción de políticas públicas relativas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y asegurar la construcción de las unidades de servicios donde los adolescentes cumplen las sanciones.
- (iv) La Directiva No. 003 de 2012 del procurador general de la Nación a través de la cual el Ministerio Público cumple funciones concretas en el seguimiento de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la política pública de prevención de la utilización y el reclutamiento ilegal de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados, así como de la sentencia T-025 de 2004 y los autos 251 y 092 de 2008 y 219 de 2011 proferidos por la Corte Constitucional.

En Noviembre de 2010 la Procuraduría en asocio de la Agencia de Estados Unidos para

el Desarrollo Internacional (USAID) y la Organización Internacional de Migraciones (OIM) adelantó un proceso de capacitación y asesoría técnica sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del cual se beneficiaron 430 servidores del Ministerio Público y los operadores jurídicos de este sistema en las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Sucre, Montería, Riohacha y Valledupar.

Igualmente, el Ministerio Público ha cumplido un papel significativo en:

- (i) La mesa interinstitucional que fue conformada para la elaboración del Conpes 3629 de 14 de diciembre de 2009;
- (ii) La Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes creada a través del artículo 110 de la Ley 1453 de 2011;
- (iii) El seguimiento al trámite legislativo de la Ley 1453 de 2011 y otros proyectos relacionados con las políticas públicas y las políticas criminales de infancia y adolescencia;
- (iv) En los Consejos de Política Social, entre otras instancias institucionales, para asegurar el cumplimiento irrestricto de los principios y los enfoques establecidos en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

En virtud de esta función, dentro de los logros obtenidos durante el período de análisis, se destacan:

- (i) La consecución de inmuebles para la construcción de unidades de atención para los adolescentes en conflicto con la ley penal o la respectiva apropiación de recursos específicos para el SRPA en los planes de desarrollo de los gobernadores y los alcaldes (Barranquilla, Chocó, Riohacha, Yopal, Neiva, Pasto, Bucaramanga, Popayán, Santa Marta, Medellín y Tunja) y en esa medida, la optimización de las condiciones de internamiento de la población adolescente;
- (ii) La presentación o la coadyuvancia del Ministerio Público en la instauración de tutelas para demandar de las entidades especialmente concernidas en la contratación de los operadores de las unidades de atención, condiciones de vida digna (Cali y Manizales);
- (iii) La ampliación de cupos en las unidades de atención existentes (Pasto);
- (iv) La adopción de convenios interadministrativos e intermunicipales para favorecer la reintegración social de los adolescentes en conflicto con la ley penal y el mejoramiento de sus condiciones de egreso (Tunja);
- (v) La especial protección de los derechos de las víctimas cuando son menores de edad (Neiva);
- (vi) La integración de los operadores del SRPA para optimizar el ejercicio de sus funciones, evitar la duplicidad de las mismas y generar un impacto favorable en los adolescentes en conflicto con la ley penal (Buga), entre otras.

2.2.3.2 Asuntos ambientales y agrarios

Tabla No. 22
Intervención judicial en asuntos ambientales y agrarios

PROCESO INTERVENCIÓN EN ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS 2009 - 2016	TOTAL DE ACTUACIONES	AMBIENTAL	AGRARIO
Respuestas a Derechos de Petición	2.241	1.390	851
No. Audiencias	6.477	3.721	2.756
No. Recursos Presentados	9.042	781	8.261
No. de Conceptos emitidos	11.642	3.051	8.591
No. de procesos (notific. y revisión)	206.305	52.237	154.068
Otras actuaciones judiciales	44.808	7.048	37.760
Acciones populares instauradas	247	160	87
Acciones de tutela interpuestas	1.329	967	362
Acciones de cumplimiento	304	269	35
Acciones de nulidad y rest. del	76	18	58

Las siguientes fueron algunas de las intervenciones realizadas por este órgano de control en estas dos materias:

- ACCIONES DE TUTELA - MATERIA AMBIENTAL
 - Explotación ilegal de oro en las minas del Socorro, ubicadas en jurisdicción del parque nacional natural de Los Farallones de Cali. Actividad de explotación y comercialización de metales preciosos que se realiza en 84 socavones, sin ningún título minero ni licencia ambiental otorgados por la autoridad competente. Por ello, hace más de un año la Procuraduría instauró una acción de tutela para lograr el amparo de los derechos fundamentales a la vida y la salud, por cuanto se pudo comprobar que la explotación ilegal que se estaba desarrollando contaminaba las fuentes de agua de ese sector con cianuro y mercurio, fuentes de agua que finalmente llegan al río Cali, del cual se abastece un porcentaje de la población caleña. El Tribunal Contencioso Administrativo del Valle acogió las pretensiones y mediante el respectivo fallo declaró la vulneración a los derechos fundamentales de los caleños, ordenando el cierre inmediato de las minas.
- Debido a que la decisión no fue atendida oportunamente por el entonces alcalde de Cali, en el mes de noviembre pasado este Ministerio Público inició un incidente de desacato, el cual fue declarado por el tribunal que ordenó el arresto del burgomaestre. Desde el inicio de la nueva administración, la Procuraduría solicitó el cumplimiento del fallo, logrando que con el apoyo de la policía y el

ejército, el alcalde de esa ciudad efectuara el cierre de las minas aludidas. Hecho este que ratifica una vez más lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación en diferentes escenarios y es que para combatir la actividad minera ilegal se requiere de la actuación conjunta y del compromiso de todos los alcaldes de los municipios, de la autoridad minera y de las autoridades ambientales en el país, tal como sucedió en este caso en el que gracias al acompañamiento de la autoridad minera Ingeominas y las autoridades ambientales Parques Nacionales Farallones y la CVC, se logró el cierre de los más de 60 socavones de las minas del Socorro que venían siendo explotados de manera ilegal en los Farallones de Cali.

Implementación de un tratamiento de lixiviados antiguo vertedero de Navarro, Valle del Cauca. En informe presentado por la CVC en julio 3 de 2009, se informa que se está presentando un grave impacto ambiental en el municipio de Navarro - Valle, por el inadecuado tratamiento de los lixiviados, ya que las lagunas donde se almacenan tienen problemas de capacidad y además permite su infiltración por el mal termosellado de la membrana. Se indica en el mismo informe el daño ambiental generado por la no implementación de una planta de tratamiento de lixiviados, lo que obliga a su almacenamiento en lagunas que no tienen la capacidad para ello, generando su escurrimiento y migración hacia la madreveja, el suelo y las aguas subterráneas. El 75 % de la población se surte de agua potable de la planta de Puerto Mallarino, ubicada a cuatro kilómetros del antiguo vertedero y cuyas aguas subterráneas están siendo contaminadas por el almacenamiento de lixiviados sin ningún tratamiento.

La Procuraduría interpuso una acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales de la población vallecaucana, por la falta de tratamiento de los lixiviados acumulados en siete piscinas, una vez se dio el cierre del antiguo vertedero de Navarro, el cual funcionó por más de 30 años como receptor de los residuos en la ciudad de Cali. Aun cuando se obtuvo fallo protegiendo los derechos fundamentales desde el año 2011, ordenándose la construcción del sistema de tratamiento de lixiviados, múltiples inconvenientes habían impedido el inicio del proceso.

Finalmente y en razón del seguimiento que realizó este ente de control, se logró que el municipio de Cali aprobara vigencias futuras y en el último trimestre del año 2012, la Nación efectuó el desembolso de recursos, lo que permitió que se diera inicio al proceso licitatorio para la construcción del sistema de tratamiento de lixiviados por parte del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente de Cali.

- **Afectación ambiental por contaminación hídrica debido a un mal uso del suelo en Sucre.** A causa de la vulneración del derecho al goce de un ambiente sano, por contaminación de una fuente hídrica con material proveniente del lavado de cueros salados, lavado de porquerizas, quema de huesos y el vertimiento sin tratamiento alguno, la Procuraduría inició el respectivo seguimiento, encontrando que, conforme al POT del municipio de Sincelejo (Acuerdo 007 de 2000), no se le estaba dando al suelo el uso adecuado.

En consecuencia, se requirió a la Corporación Autónoma de Sucre y a la Alcaldía de Sincelejo adelantar las gestiones tendientes a tomar las medidas necesarias para corregir la situación ambiental descrita y que se identificara al promotor

de dicha contaminación; esto implicó que la administración municipal expidiera la Resolución No. 3738 de fecha 15 de octubre de 2013, ordenando el cierre definitivo del establecimiento de comercio que venía ejerciendo esas labores en zona rural no permitida.

Contaminación auditiva de alto impacto por actividad comercial en un barrio residencial de la ciudad de Montería (Córdoba). Debido a una queja interpuesta en la Procuraduría por el ruido producido por el funcionamiento de un establecimiento de comercio de alto impacto, ubicado en una zona residencial de Montería, el Ministerio Público inició actuación preventiva ante la alcaldía de ese municipio y se encontró que el uso que se le venía dando al suelo no estaba autorizado en el Plan de Ordenamiento Territorial de esa ciudad. Como resultado de esta gestión, la Secretaría de Gobierno Municipal efectuó visita al sitio, lo que originó que se iniciaran actuaciones en sede administrativa, que culminaron con la expedición de la Resolución 017 de 2013, por la cual la Alcaldía Municipal impuso sanción pecuniaria a su propietario. Pese a ello, la problemática persistió, por lo que el Ministerio Público coadyuvó una acción de tutela, en procura de restablecer los derechos conculcados unos de estirpe fundamental y otros por conexidad con los primeros. Ante esto, el juez constitucional procedió a dictar sentencia por la cual se concedió el amparo real y efectivo a los derechos fundamentales y a los no fundamentales que se consideraron vulnerados, disponiendo el cierre del establecimiento de comercio.

Municipio de Florencia (Caquetá). Habitantes y dueños de establecimientos del sector hotelero del centro de la ciudad de Florencia - Caquetá recurrieron a la Procuraduría, manifestando su inconformidad por el alto nivel de ruido generado por un establecimiento comercial de karaoke, con lo cual no solo se afectaba su actividad comercial en el caso de los hoteles y hospedajes, sino sus derechos a la intimidad, la tranquilidad, la salud y un ambiente sano. Después de comprobar esta situación, el 9 de febrero de 2015, este órgano de control promovió una acción de tutela contra el municipio de Florencia y la Corporación Autónoma Regional de Caquetá, por omitir ejercer los controles necesarios para evitar este tipo de contaminación, la cual fue fallada favorablemente el 23 de ese mismo mes, por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia, que resolvió amparar los derechos invocados.

- ACCIONES DE TUTELA - MATERIA AGRARIA

- **Adjudicación de predios a población desplazada, no aptos para adelantar programas de reforma agraria - Incoder.** Gracias a la intervención de la Procuraduría se logró que en algunos casos, las jurisdicciones de primera y segunda instancia y en otros, a través de recurso de insistencia ante la Corte Constitucional, se tutelaran los derechos fundamentales de más de 50 familias de desplazados, a las que les fueron adjudicados por Incoder los predios San Jorge (Cabrera – Cundinamarca), San Mateo (Anserma – Caldas), La Calera (Lérida – Tolima) y La Rica (Líbano – Tolima), sin que los mismos reunieran las condiciones adecuadas para garantizar a esta población una vida digna, un

mínimo vital, alimentación mínima, estabilización socioeconómica, entre otros. En estos casos, dichas corporaciones ordenaron al Incoder la reubicación de esas familias y a Acción Social la garantía de una provisión adecuada y suficiente para su subsistencia, hasta tanto se logre su restablecimiento.

- **Predio La Porcelana ubicado en el municipio de Cáceres – Antioquia.** El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - Incoder, mediante Resolución No. 0097 de 2007 definió la extinción del dominio del predio La Porcelana, ubicado en el municipio de Cáceres, Antioquia, violando en forma ostensible el debido proceso y afectando los derechos fundamentales a la vida digna, el mínimo vital y la subsistencia de las 300 familias desplazadas que se encontraban asentadas en esa finca. Consideró la Procuraduría, que en este caso se configuró “una vía de hecho administrativa”, al realizarse una valoración arbitraria del material probatorio, por lo que fue preciso impetrar una acción de tutela contra el Incoder, la cual llegó a conocimiento de la Corte Constitucional en sede de revisión a petición de la Procuraduría General de la Nación. Mediante providencia de 25 de mayo de 2010, la Corporación determinó que en aras de proteger los derechos constitucionales de las familias que ocupan el predio La Porcelana, se hacía imprescindible fijar medidas provisionales tendientes a garantizar su permanencia en el mismo, hasta tanto se adoptara una decisión definitiva; igualmente la Corte Constitucional recordó la importancia que tiene la posesión de predios rurales para la población desplazada y la necesidad correlativa de establecer medidas urgentes de protección de los derechos fundamentales, dirigidas a impedir que esta población sea privada de dicha posesión.

El asunto fue definido mediante sentencia T - 076 de 8 de febrero de 2011, en el cual la Corte Constitucional resolvió dejar sin efecto la Resolución No. 1370 del 5 de junio de 2007 que decidió el recurso de reposición interpuesto contra la citada Resolución No. 0097 del 17 de enero de 2007, que declaró extinguido a favor de la Nación el derecho de dominio privado sobre el predio. Igualmente concedió la tutela protegiendo los derechos constitucionales al debido proceso, al mínimo vital y a la vivienda.

Con estas importantes decisiones, la Procuraduría cumple una vez más con la superación del “estado de cosas inconstitucional”, en defensa de los derechos fundamentales de la población afectada por la situación de desplazamiento forzado, que venía ocupando el predio La Porcelana desde hace más de 20 años, favoreciendo así a más de 300 familias campesinas desplazadas por la violencia.

- **Reubicación familias desplazadas por falla geológica – predio Bolivia, vereda la Quisquina, municipio de Palmira, Valle.** El predio Bolivia, ubicado en la vereda La Quisquina, municipio de Palmira, Valle, fue adjudicado por Incoder, en virtud de un subsidio de tierras, a 22 familias desplazadas por la violencia. Las fallas geológicas y deslizamientos que presenta el predio lo hacen inhabitable y colocan en riesgo inminente la vida de sus habitantes e impiden el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas de estas personas para proveerse de su sustento básico.

Por tal razón, la Procuraduría interpuso una acción de tutela ante el Juzgado 14 Administrativo de Cali, con el fin de que se declarara la vulneración de los derechos constitucionales fundamentales a la vida, la dignidad humana, al mínimo vital y a la vivienda digna, así como la reubicación inmediata de los adjudicatarios. El 9 de

septiembre de 2011, el Juzgado falló a favor de las pretensiones de la Procuraduría y ordenó al Incoder reubicar definitivamente a las 22 familias desplazadas que fueron beneficiarias con el citado predio.

Protección de derechos fundamentales vulnerados por Incoder a campesinos de Boyacá. En desarrollo del proceso administrativo agrario de adjudicación de tierras baldías, realizado por el Incoder - Boyacá, se remitieron a la Procuraduría los expedientes que resolvían la solicitud de adjudicación de tierras de los campesinos del centro poblado Morcote del municipio de Paya- Boyacá, para la notificación del acto administrativo mediante el cual se denegó la adjudicación y se ordenaba el archivo de la actuación. En el estudio de estos expedientes se pudo evidenciar que no se cumplía con el requisito de publicidad de la solicitud, vulnerando el principio constitucional del artículo 29, sobre la aplicación del debido proceso a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas y la normatividad específica vigente sobre la materia (Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios); adicionalmente, no se encontraron debidamente diligenciados y notificados los documentos que soportaban cada una de las etapas del proceso administrativo de adjudicación de baldíos.

Ante esta situación y con el fin de defender el acceso a la propiedad de la tierra, con criterios de eficiencia, eficacia y utilidad y con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población campesina vulnerable, la Procuraduría interpuso 16 recursos de reposición ante Incoder – Boyacá, de los cuales esa entidad resolvió 8 a favor, negando los 8 restantes, incurriendo así en una vía de hecho por defecto fáctico y procedimental, lo que conllevó a que se instauraran 8 acciones de tutela ante los juzgados civiles municipales del circuito de Tunja, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de los derechos y garantías fundamentales de los campesinos de la región. Se logró que en todas ellas se reconociera y tutelaran los derechos de la población campesina afectada, fallos que en segunda instancia fueron confirmados por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja,

- **Reubicación de 26 familias - predio Bolivia, Palmira, Valle del Cauca.** La Procuraduría presentó acción de tutela en contra del municipio de Palmira e Incoder para la protección del derecho a la vida de 26 familias que se encontraban en grave peligro, dada la inestabilidad de los terrenos que les fueron adjudicados por ese Instituto, razón por la cual se solicitó que se ordenara su reubicación. Como resultado de esa intervención, el fallo fue proferido declarando la protección del derecho a la vida y ordenando que se reubicara a las familias, fue confirmado en segunda instancia en el mes de octubre de 2012, por lo que el municipio de Palmira e Incoder se encuentran adelantando las gestiones para su cumplimiento.
- **Cumplimiento fallo de tutela interpuesta por la Procuraduría en el Tolima, en representación de la comunidad desplazada asentada en el predio La Calera (municipio de Lérida).** Con respecto a este caso, el Incoder reubicó a las familias desplazadas que abarca la tutela en un predio no apto para reforma agraria, dado que por sus condiciones no permitía el desarrollo de labores agrícolas y pecuarias dentro de los rangos para el asentamiento de las familias, en condiciones dignas

y seguras, tal como lo establecen las leyes 387 de 1997, 1190 de 2008 y demás normas que regulan el fenómeno del desplazamiento forzado interno y la legislación agraria del país.

Igualmente, Acción Social no había entregado oportunamente las ayudas humanitarias y/o auxilios a que tenían derecho como desplazados, haciendo que la situación de los mismos fuera más difícil. Por lo anterior, el Ministerio Público interpuso acción de tutela en representación de esa población desplazada, que culminó con decisión favorable, ordenando la reubicación de las familias. Restricción de la venta de bienes previamente otorgados por Incoder. Años atrás, ese Instituto otorgó predios a diferentes personas, mediante su política de reforma agraria. Para proteger a los agricultores, el Incoder restringió en ese momento la venta del bien por un lapso de quince (15) años. Dicha condición se establecía mediante gravamen registrado dentro del certificado de libertad y tradición de cada predio asignado. No obstante y cumplido el plazo de 15 años establecido por el Incoder, diferentes personas acudían con la intención de lograr el levantamiento de la condición resolutoria a la cual se encontraban sujetos; sin embargo, se encontraron con negativas en Incoder, porque se les argumentaba que solo se podría eliminar con la expedición previa de un acto administrativo proferido por dicho instituto, en el cual se autorizara tal actuación.

Toda vez que el Ministerio Público encontró que este problema no ha sido solucionado de fondo por Incoder, se instauró una acción de tutela contra ese Instituto y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en protección de los derechos fundamentales, específicamente, de la sociedad Berdez S. A. S, quien se encontraba en dificultades para la realización plena de su objeto social por las condiciones resolutorias inmersas en predios adquiridos por la misma. El día 23 de septiembre de 2013, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito ampara los derechos vulnerados y aducidos por la Procuraduría, ordenándole a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos la realización de la cancelación de la inscripción de los folios de matrícula inmobiliaria.

- **Proyecto hidroeléctrico El Quimbo.** Con motivo de la construcción del proyecto hidroeléctrico El Quimbo (Huila) fueron requeridas tierras en los municipios de Garzón, Gigante, Agrado, Tesalia, Paicol y Altamira, mediante declaratoria de utilidad pública contenida en la Resolución No. 321 de 2008, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Debido a que dichos municipios debían ser sometidos a reasentamiento involuntario, se estableció dentro del manual de compensaciones la reubicación para las personas denominadas residentes, que bien pueden ser poseedoras de buena fe o propietarias de predios en el área de influencia; la figura del reasentamiento individual o colectivo y, excepcionalmente, el pago en dinero del valor de su predio.

Es importante destacar que algunos de los habitantes de la zona, residentes para efectos de aplicación de medidas de manejo, son personas de escasos recursos, de edad avanzada y condiciones claras de indefensión y vulnerabilidad, razones por las que la empresa Emgesa debe brindar acompañamiento prioritario en aras de proteger sus derechos fundamentales. No obstante, la Procuraduría se vio en la

necesidad de intervenir ante la jurisdicción constitucional, a través de acciones de tutela, en defensa de los derechos de grupos de familias que pese a que Emgesa las había censado y reconocido como afectadas, no les había hecho efectivas las medidas de manejo, por el lento avance y adecuación de predios destinados a cubrir el reasentamiento de estos grupos poblacionales.

Con las acciones constitucionales precitadas se pretendía agilizar y materializar la medida compensatoria correspondiente en cada caso, para los señores Reinaldo Suárez, Carmen y Celia Flórez, y Jerónimo y Eva Tovar, consistente en el reasentamiento colectivo en predio de igual o mejores condiciones, pues los protegidos son personas con condiciones especiales de vulnerabilidad y discapacidad, a las que se les dificulta el restablecimiento de un proyecto de vida. Se logró que mediante fallos de 9 de septiembre de 2014 se ampararan los derechos de las personas mencionadas y se ordenara a Emgesa S.A. adelantar, sin dilación alguna, el reasentamiento de los protegidos, garantizando de esta manera, sus derechos al mínimo vital, debido proceso, vivienda en condiciones dignas y seguridad alimentaria.

- **Adjudicación predio San Rafael – El Chimborazo, Aracataca, Magdalena.** En el año 2005 el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) adquirió el predio San Rafael - EL Chimborazo, localizado en el municipio de Aracataca (Magdalena) con el propósito de beneficiar a 30 familias desplazadas. Ante el fracaso ocasionado, entre otras razones, por el abandono paulatino del predio por parte de 19 de los adjudicatarios por problemas de convivencia y por la ineptitud de los terrenos para adelantar proyectos productivos rentables, el 17 de febrero de 2010 ese instituto reubicó a 5 de las familias en el inmueble llamado “Madera 1”, ubicado en San Benito Abad (departamento de Sucre), el cual, según se comprobó, también carece de las condiciones técnicas agrológicas para desarrollar proyectos de reforma agraria, lo que generó que la mayoría de sus ocupantes hayan tenido que salir de allí por la falta de recursos para su subsistencia, y que los que actualmente lo habitan vivan en condiciones deplorables.

Ante tal situación, la Procuraduría impetró una acción de tutela con el fin de garantizarle a estas víctimas de la violencia sus derechos fundamentales a una vivienda digna, mínimo vital, alimentación y derecho a la estabilización socioeconómica, la cual fue fallada favorablemente el 5 de agosto de 2014 por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo y en segunda instancia el 16 de septiembre siguiente, por el Tribunal Administrativo de Sucre, amparando así los derechos invocados.

- ACCIONES DE CUMPLIMIENTO- MATERIA AMBIENTAL

- **Reglamentación en olores ofensivos.** Ante el vacío reglamentario en materia de olores ofensivos, la Procuraduría instauró una acción de cumplimiento, cuyas pretensiones fueron acogidas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera, que ordenó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que en el término de tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia, expida las normas reglamentarias del artículo 16 del Decreto

948 de 1995 que definan estadísticamente los umbrales de tolerancia de olores ofensivos que afecten a la comunidad y los procedimientos para determinar su nivel permisible. Precisó la entidad que el vacío reglamentario contribuyó a la ineficacia del derecho administrativo sancionador y que con este gran paso las autoridades ambientales podrán definir los procesos sancionatorios, así como prevenir y sancionar a los infractores de la normatividad ambiental.

- **Vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia de funerarias.** Según datos recopilados en los últimos años a través de la aplicación de una guía de observación al acatamiento de normas de bioseguridad y manejo de residuos tanatopráxicos y químicos en morgues, hornos crematorios, depósitos de cadáveres, cementerios y hospitales a nivel de Cundinamarca, se evidencian falencias en materia de capacitación y cumplimiento de estos parámetros.

En tal virtud, la Procuraduría envió instructivo a los alcaldes de este departamento y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–, solicitándoles vigilar que las funerarias y demás lugares que cumplen funciones tanatopráxicas, le den estricto cumplimiento a la normatividad existente para garantizar prácticas seguras que minimicen el riesgo y eviten la contaminación al medio ambiente. El instructivo solicitó la atención de las autoridades locales para exigir a estos establecimientos, además de la licencia de funcionamiento, el cumplimiento de las medidas de control, requisitos higiénicos, protocolos de seguridad ambiental y ocupacional y capacitación específica, con miras a reducir el riesgo que genera esta actividad.

La Procuraduría, en coordinación con las autoridades de salud y ambientales de cada municipio, iniciaron operativos con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad señalada, encontrando hallazgos desalentadores, por cuanto se evidencia que en la gran mayoría de establecimientos visitados no se está cumpliendo con las disposiciones a cabalidad.

Estos operativos han arrojado como resultado el cierre temporal de algunas funerarias. Adicionalmente, debido a que la Ley 2ª de 1979 no ha sido modificada con respecto a la forma de administrar los cementerios, las morgues y las funerarias, la Procuraduría interpuso una acción de cumplimiento para que se reglamente el uso del suelo de los cementerios, en especial, en lo atinente a la parte ambiental. Se logró que después de 30 años, se ordenara al Ministerio de Protección Social reglamentar dicha normatividad.

- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -municipio de Condoto.** La Resolución 1433 de 2004, por medio de la cual se adopta la metodología para la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV y se toman otras determinaciones, expedida por el ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, determina que los municipios deben proceder a elaborar y actualizar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

En ejercicio de las labores preventivas y de control, la Procuraduría General de la Nación solicitó al alcalde municipal de Condoto dar cumplimiento a la referida norma. Ante la omisión por parte de ese ente territorial, el Ministerio Público impetró una acción de cumplimiento, la cual fue fallada en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo de Quibdó a favor del municipio accionado. Ante

esto, la Procuraduría impugnó el fallo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, que al resolver el recurso revocó el fallo y ordenó al municipio de Condoto cumplir con la obligación reclamada.

- **Protección animal - Municipios de Río Quito y Medio Atrato, Chocó.** En relación con la protección animal se han expedido diferentes normas, tendientes a evitar el abuso y promover el bienestar, así como generar campañas educativas y proveer recursos estatales a su favor. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la función preventiva y de control, la Procuraduría requirió a los alcaldes de Río Quito y Medio Atrato, Chocó, dar cumplimiento a las obligaciones antes mencionadas; no obstante, como quiera que los burgomaestres desacataron las recomendaciones de este ente de control, se procedió a instaurar las correspondientes acciones de cumplimiento, las cuales fueron falladas favorablemente el 28 de agosto y el 6 de diciembre de 2012 ordenando a los citados municipios la creación de la junta defensora de animales.

Programa para el uso eficiente y ahorro del agua en el Chocó. Considerando que la Ley 373 de 1997 dispone que todo plan ambiental regional y municipal deberá incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se le solicitó a los municipios de Lloró, Tadó, Istmina, Sipí, Río Sucio y Unguía dar cumplimiento a las referidas normas y presentar los correspondientes planes ante Codechocó. Lo anterior, a efectos de que se surtiera el trámite de aprobación, implantación y ejecución de dicho programa en las jurisdicciones de tales municipios. Después de la gestión realizada se encontró que los respectivos alcaldes incumplieron su obligación, por lo que este Ministerio Público procedió a incoar las acciones de cumplimiento, las cuales fueron falladas a favor por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, para el caso de Tadó y Lloró, y los juzgados administrativos orales del circuito del mismo departamento, para Istmina, Sipí, Río Sucio y Unguía, que ordenaron a esos entes territoriales elaborar los programas para el uso eficiente y ahorro del agua en cada municipio.

- **EOT Municipio de El Doncello (Caquetá).** Los planes de ordenamiento territorial tienen como objetivo la correcta administración del desarrollo físico del territorio y la utilización racional del suelo, mediante políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que permitan la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, con la inclusión de tres componentes: general, urbano y rural, y dentro de ellos el ambiental, el cual debe someterse a consideración de la Corporación Autónoma Regional, para su correspondiente aprobación. En el caso del municipio de El Doncello – Caquetá no se contaba con Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), pues este se encontraba vencido desde el año 2000, sin que funcionarios de la administración municipal procedieran a su actualización e implementación, lo que sin duda, representaba incertidumbre en la toma de decisiones de cualquier tipo e, inclusive, repercutía en el desarrollo mismo del ente territorial, cuya población asciende a 30 mil habitantes. Por esta razón, el 24 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación interpuso una acción de cumplimiento en contra de la Alcaldía de Doncello, a fin de que acatara lo dispuesto en la normatividad respectiva. El 1 de julio de 2015, el

Juzgado Promiscuo del Circuito de El Doncello dictó sentencia ordenando que en un término de 30 días, a partir de la ejecutoria de la misma, dicho municipio adecuara el correspondiente EOT.

- ACCIONES DE CUMPLIMIENTO - MATERIA AGRARIA

- **Asistencia técnica directa rural - Municipios El Carmen del Darién y San José del Palmar (Chocó).** De conformidad con la Ley 607 del 2000, la asistencia técnica directa rural es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para tal efecto, la asistencia técnica directa se desarrollará y prestará por los municipios a los pequeños y medianos productores, bien sea directamente a través de las Umatas o a través de empresas legalmente constituidas o de entidades de cualquier naturaleza como las “EPSAGROS”. Tanto en uno como en otro caso, se deberán acreditar los prestadores del servicio, ante la secretaría de agricultura departamental de la jurisdicción donde se prestará la asistencia. En atención a que los municipios de El Carmen del Darién y San José del Palmar, departamento de Chocó, no cumplieron con la obligación de acreditar la prestación del servicio de asistencia técnica rural, se les requirió de manera preventiva a efectos de que dieran cumplimiento a lo indicado por la citada ley. Debido a que no se acogieron a lo exhortado, la Procuraduría presentó las respectivas acciones de cumplimiento, las cuales fueron falladas a favorablemente por el Juzgado 3º Administrativo de Quibdó.

- ACCIONES POPULARES - MATERIA AMBIENTAL

- **Urbanización “Trigal del Sur de Bogotá”.** El Consejo de Estado confirmó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca frente a la acción popular instaurada por los propietarios de la urbanización “El Trigal del Sur” en Bogotá. Este proyecto de 230 soluciones de interés social está ubicado entre las carreras 17J a 18 y calles 73 a 74 sur en la localidad 19 de Ciudad Bolívar y al poco tiempo de ser ocupado, los inmuebles empezaron a sufrir agrietamientos considerables en su estructura, por lo que se ordenó su evacuación. El concepto del Ministerio Público logró demostrar plenamente la responsabilidad de la constructora Ecuatorial Ltda., porque la urbanización se construyó sin licencia de urbanismo y sin atender las recomendaciones para controlar el movimiento de tierras en un terreno inestable. Con la decisión jurídica se ampararon los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, a la salubridad pública, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones legales y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.
- **Alcaldía Distrital de Buenaventura y otras autoridades.** Debido a la dispersión de polvillo que se genera por el transporte y embarque de carbón, la Procuraduría General de la Nación interpuso una acción popular contra la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC, la Sociedad

Portuaria Regional de Buenaventura S.A., y otros. En audiencia de pacto de cumplimiento, el Ministerio Público logró que se aprobara el pacto propuesto por los demandados, en el cual quedó explícito su compromiso de ejecución de obras tendientes al adecuado manejo del carbón. Esta intervención sienta un importante precedente para el manejo del carbón en los puertos, el respeto y la protección de los derechos colectivos entre ellos el goce de un ambiente sano.

- **Cementerios en Colombia.** La Procuraduría se dio a la tarea de iniciar un trabajo de tipo ambiental preventivo respecto de los cementerios en Colombia. Luego de haber visitado un importante número de cementerios, se pudo observar el estado lamentable de cada uno de ellos. Se encontró que hacía 30 años no se legisla sobre la materia. Es por esto que interpusimos una acción popular, la cual fue acogida y el Ministerio de Protección Social expidió la Resolución 1447 de mayo 11 de 2009, norma vigente a la fecha que reglamenta aspectos fundamentales sobre estos establecimientos.

Con base en lo anterior y buscando fortalecer el trabajo realizado, se logró firmar un proyecto con el PNUD, enmarcado dentro del programa del fortalecimiento de la justicia en Colombia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, con el objeto de realizar un censo de los cementerios autorizados que hay en el país, (en los departamentos acordados previamente), con determinación de la persona o entidad responsable de su operación y el estado físico de los mismos, así como revisión del cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de verificar todos los asuntos relacionados con el establecimiento, organización y procedimientos que se deben observar en los cementerios, contemplando las situaciones de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres y en general, con el manejo de cadáveres con identidad desconocida y el establecimiento de registros claros y seguros. Igualmente, se busca el fortalecimiento de las capacidades locales de la muestra de los municipios en relación al registro y manejo de esos cadáveres.

- **Construcción de albergue para animales – COSO – Municipio de Santiago de Cali.** En el municipio de Santiago de Cali hay una extensa población de animales domésticos y silvestres que circulan por el perímetro urbano y rural, ya sea por situaciones de abandono, por comercialización ilegal de carne para consumo humano o por utilización en la modalidad de tracción animal con evidentes signos de maltrato, poniendo en peligro a la población caleña que puede ser agredida por ellos o contagiados de enfermedades propias de animales, ya que las diferentes autoridades de salud, policial, de protección animal, al no contar con un sitio donde depositar los animales, se abstienen de efectuar los decomisos, configurándose un riesgo a la vida, la salubridad pública y el goce de un ambiente sano.

Con el fin de proteger y garantizar la salud de los habitantes de este municipio de Santiago de Cali, la Procuraduría presentó una acción popular ante el Juzgado 12 Administrativo de esa localidad, con el fin de demostrar la grave amenaza que representa esta omisión de la autoridad municipal, la cual fue fallada a favor de nuestras pretensiones el 10 de noviembre de 2011, ordenando a la Alcaldía de ese ente territorial disponer de un sitio para albergar o conducir los animales que eventualmente deambulan por las calles y

tomar las medidas de manejo y control de los mismos.

- **Construcción planta de tratamiento de agua potable en el municipio de Briceño – Antioquia.** El municipio de Briceño, por omisión en sus funciones, venía poniendo en grave riesgo la salud del municipio al suministrar agua no potable. Según informes de la Secretaría de Salud Departamental y de la Superintendencia de Servicios Públicos, el agua suministrada “no era apta para el consumo humano”. El Índice de Riesgo de Calidad de Agua (IRCA) aceptado es entre 1 y 5%, sin embargo, es tal la contaminación del agua que toman los habitantes del municipio, que el IRCA era de 97,7%. La población afectada se estima aproximadamente en 15.000 habitantes. Con el fin de lograr que el municipio construya la planta de tratamiento de agua potable y demás obras complementarias requeridas para este fin, la Procuraduría interpuso una acción popular, la cual se falló favorablemente a través de la sentencia No. 144 del 22 de noviembre de 2011, proferida por el Juzgado 16 Administrativo del Círculo de Medellín, aprobatoria del pacto de cumplimiento.

Lo anterior, como resultado de la celebración de la audiencia especial de pacto de cumplimiento convocada por el Juzgado para el día 16 de noviembre del 2011, con la presencia de la Procuraduría como parte actora, la Alcaldía Municipal de Briceño, las Empresas Públicas de Briceño y Corantioquia, se comprometieron a construir la planta de tratamiento de agua potable y obras complementarias para el acueducto.

- **COSOS municipales en el departamento de Casanare.** En varias localidades del departamento de Casanare se han producido accidentes de tránsito por colisión con semovientes, en ocasiones con pérdidas humanas y por la falta de disposición de sitios adecuados en los municipios para encerramiento de estos animales que se encuentran en las vías y lugares públicos, con lo que no solo la población se ve afectada, sino los animales involucrados en estos accidentes.

La Procuraduría, en aras de proteger el derecho a la vida de las personas y los derechos de los animales, consignados en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, remitió a los 19 alcaldes el Memorando 011 del 10 de Diciembre de 2010, a través del cual procurador general de la Nación solicitó informar si en el municipio se han conformado las juntas defensoras de animales, si cuentan con coso municipal y señalar las campañas educativas de vacunación, esterilización y prevención del maltrato que han adelantado, en cumplimiento de la Ley 5 de 1972, Ley 84 de 1989 - Estatuto Nacional de Protección Animal. De la información remitida se concluye que algunos municipios crearon la junta defensora de animales y hacen permanentemente campañas de salud. No obstante, la Procuraduría instauró acciones populares contra cinco (5) municipios de ese departamento, a través de las cuales se viene logrando que se disponga la construcción de los cosos municipales, como es el caso del municipio de Yopal que ya cuenta con uno.

- **Vigilancia suministro de agua potable en los municipios de Casanare.** La mayoría de los municipios de Casanare no suministraban agua potable a sus comunidades, afectándose con ello la población de las áreas urbanas. Como consecuencia de ello, diferentes actores de municipios y veredas interpusieron ante el Tribunal

Administrativo de Casanare 23 acciones populares para que la Gobernación de Casanare y las alcaldías de los respectivos municipios construyeran los acueductos que permitan acceder a ese recurso, las cuales fueron falladas favorablemente.

En aras de velar por la protección del derecho a la salud, la Procuraduría viene adelantando gestiones tendientes a vigilar el cumplimiento de los fallos proferidos en cada una de las acciones populares por parte de las autoridades del orden departamental y municipal de ese ente territorial. Al finalizar el año 2011, se había ordenado el archivo de nueve (9) acciones populares por cumplimiento de fallo debido a la construcción de acueductos en algunos casos y suministro de agua potable en otros, quedando pendientes 14.

- **Vertimiento de aguas residuales a un canal de aguas lluvias.** En una acción popular, la Procuraduría solicitó la protección de los derechos al medio ambiente, seguridad, salubridad, acceso a los servicios públicos, los cuales consideró vulnerados como consecuencia de la prestación deficiente del servicio público de agua y negligencia del municipio de Tuluá, Emtuluá S. A. ESP, por vertimiento de aguas servidas sobre el canal construido para transportar aguas lluvias que corre paralelo a la doble calzada Buga - Tuluá, en el sector del corregimiento de Cinagueta de este último municipio, lo que ha venido generando un grave problema ambiental, que se ve incrementado en épocas de lluvias, con su consecuente desbordamiento. Con anterioridad, este órgano de control realizó labor preventiva para que las entidades responsables efectuaran las obras necesarias para dar solución a la situación. Sin embargo, al no obtener respuesta por parte de la administración municipal, se procedió a impetrar la acción popular, a través de la cual el juez de primera instancia resolvió declarar la vulneración a los derechos colectivos invocados por el Ministerio Público, ordenando al alcalde de Tuluá y al gerente de Emtuluá E. S. P para que en un plazo que no excediera los 6 meses y bajo la evaluación y control de la CVC, adoptaran la solución técnica adecuada para hacer cesar la problemática ambiental que vive esa población.
- **Construcción y dotación del COSO departamental en la Isla de San Andrés.** En la Isla de San Andrés es permanente observar grandes cantidades de perros en los espacios públicos. Así mismo, se ha evidenciado en varios de sus sectores que animales como vacas, caballos, ovejos se pasean por las vías públicas y son dejados libres por sus dueños, no solo generando accidentes, sino constituyéndose en un gran peligro para la comunidad, siendo imposible ser conducidos por la carencia del COSO de animales. Ante esta situación, se instauró una acción popular contra la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la que se solicitó, entre otros aspectos, la construcción y dotación del COSO departamental que cumpla los protocolos internacionales actuales existentes para el manejo de alberges de animales. Mediante fallo del 14 de noviembre de 2013, el Juzgado Contencioso Administrativo falló a favor de las pretensiones de la Procuraduría.
- **Morgue para San Andrés Islas.** A pesar de la existencia de un claro marco legal sobre el tema técnico de instalaciones para efectuar el procedimiento de necropsias de cuerpos humanos, se encontró, que el departamento de San Andrés y Providencia no contaba con un lugar que tuviera las condiciones mínimas para la realización de tal actividad, la cual se venía practicando en

el piso o a campo abierto en el cementerio por parte de los funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Lo anterior, genera cadenas de contaminación ambiental y un inminente riesgo para los funcionarios que efectúan las necropsias. Además de lo anterior, se atenta contra el trato digno de los cuerpos y los funcionarios intervinientes en los procesos.

Ante esta situación, la Procuraduría interpuso una acción popular para que se ordenara al ente territorial realizar las acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el Decreto 786 de 1990. Como resultado de la gestión, la gobernación de San Andrés celebró con el Departamento de Medicina Legal y Forense un contrato de comodato que le permitirá utilizar la morgue del hospital departamental.

- **Optimización de los servicios de recolección de basuras y disposición final de escombros en el municipio de Neiva.** Ante el inadecuado manejo de los particulares en la recolección de las basuras y las irregularidades en la disposición final de los escombros en el municipio de Neiva, así como las constantes omisiones de las autoridades competentes en la prestación de un óptimo servicio, este Ministerio Público interpuso una acción popular en contra del mismo ente territorial, la Corporación Autónoma Regional del Ato Magdalena, la Dirección de Asistencia Técnica y del Medio Ambiente (hoy transformada en Secretaría del Medio Ambiente), Ciudad Limpia y las Empresas Públicas de Neiva, entidades encargadas de aplicar las normas sobre el particular. En audiencia de pacto de cumplimiento ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, celebrada el día 16 de abril de 2013, se logró establecer unos compromisos específicos por parte de las entidades demandadas, tendientes a desaparecer y evitar la futura aparición de escombros en el municipio de Neiva.
- **Cultivos de papa - Corpoguavio.** La Procuraduría presentó una acción popular en contra de Corpoguavio, los señores Gutiérrez y otros, por la vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico para garantizar el desarrollo sostenible y la seguridad y salubridad pública, como consecuencia de cultivos de papa en zona de ecosistemas de páramos que han causado: degradación del suelo, perturbación y contaminación indiscriminadas de las aguas por el uso de plaguicidas y demás insumos agrícolas, y la tala de vegetación nativa en la ronda protectora de los nacedores de agua de la quebrada El Asilo.

Mediante sentencia de 30 de abril de 2014, proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión de Zipaquirá, se ampararon los derechos colectivos invocados como vulnerados por parte de la Procuraduría, y en consecuencia, se establecieron una serie de obligaciones ambientales con el fin de mantener la ronda de la quebrada El Asilo, tales como la reforestación y jornadas de mantenimiento de manera conjunta entre la autoridad ambiental y los señores Gutiérrez. La CAR interpuso recurso de apelación, sustentando que la competencia de esa corporación era ajena a la de Corpoguavio puesto que las rondas hídricas a amparar no hacen parte de su jurisdicción, por ende, la sentencia no debió cobijarla. A través de sentencia de 11 de septiembre de 2014, la segunda instancia confirmó la sentencia del a quo y desestimó las razones de alzada de la CAR, incluyéndola como responsable.

- Agua no apta para consumo - Municipio de Tesalia (Huila). El 11 de septiembre de 2011 la Procuraduría instauró una acción popular contra el municipio de Tesalia (Huila), toda vez que el agua que se venía suministrando a sus habitantes no era apta para su consumo. La precitada acción constitucional tenía como principal objetivo brindar a los habitantes de la municipalidad el acceso a un servicio público eficiente, por lo cual se solicitó dentro de la misma que el alcalde municipal, como suprema autoridad ambiental en su jurisdicción, ejerciera control y vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano, realizando supervisión a los sistemas de autocontrol de acuerdo con los protocolos definidos por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y cualquier otra acción tendiente a prevenir, mitigar y corregir los efectos nocivos que puedan o se presenten por la deficiente prestación del servicio de acueducto. Como consecuencia de lo anterior y conforme a lo establecido dentro del trámite regular de la acción popular, se realizó y aprobó audiencia de pacto de cumplimiento a través de sentencia de 10 de marzo de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Huila, con lo cual no solo se terminó de manera anticipada el proceso, sino que se generaron compromisos para la administración municipal, tendientes a proteger los derechos colectivos y el ambiente sano de los habitantes de Tesalia.
- **Construcciones con deficientes instalaciones de servicios públicos - Municipio de Sincelejo.** Desde hace unos doce años se vienen realizando construcciones en el barrio La Estrella de la ciudad de Sincelejo, a sabiendas de las dificultades en cuanto a la instalación de los servicios públicos de agua y alcantarillado, lo que generó un colapso de los manjoles reducidos con los que contaban y, por lo tanto, un represamiento de aguas en la época de lluvias y el consabido taponamiento del drenaje existente, ocasionando putrefacción de las aguas residuales y toda clase de epidemias; siendo más grave aún el hecho que en la parte alta superior de esos terrenos construyeron un motel, cuyas aguas servidas son arrojadas sin control a la parte baja del único manjole que resultaba tapado por la presencia de condones, materias fecales y toda clase de desechos.
Luego de agotar los requerimientos ante las autoridades administrativas, sin que se dieran las soluciones a esta problemática, la Procuraduría instauró acción popular contra las entidades concernidas, vinculando como órgano asesor a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre), en virtud de la cual, el Juzgado Primero Oral del Circuito de Sincelejo decretó como medida provisional cautelar la prohibición a las curadurías urbanas de ese municipio de expedir licencias de construcción en el sector del barrio La Estrella. Finalmente, con fecha 15 de septiembre de 2014 dictó sentencia amparando los derechos colectivos de los habitantes de este sector, que representa una población de aproximadamente 550 personas, ordenando a dicho ente territorial ejecutar las obras de alcantarillado, conforme al proyecto presentado por Adesa S.A. E.S.P.; y al propietario del motel, en sentencia adicional proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre, se le conminó a construir las obras necesarias para cesar los vertimientos de aguas residuales.
- **Vertederos de basura ilegales - Municipio de Malambo (Atlántico).** La problemática ambiental que se vive en los alrededores del aeropuerto internacional

Ernesto Cortissoz, jurisdicción del municipio de Malambo (Atlántico), debido a la existencia y constante aumento de vertederos de basura ilegales, genera una gran fuente alimentaria y de proliferación de aves de carroña que deteriora la seguridad de vuelo de las aeronaves y trae como consecuencia la afectación al medio ambiente, al aire, al suelo y a la salud de los habitantes, especialmente a la población infantil. Igualmente, los municipios ubicados en el aérea de influencia directa del aeropuerto de Barranquilla presentan una fuerte problemática en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado, teniendo en cuenta la responsabilidad de tratar las aguas servidas de los mismos.

En razón de lo anterior, la Procuraduría se dio a la tarea de realizar un estudio técnico con el propósito de revisar los factores ambientales asociados a la problemática, cuyo origen se debe, entre otras razones a: los basureros ilegales a cielo abierto existentes en los lotes y predios aledaños al citado aeropuerto, por la inadecuada disposición de residuos sólidos que diariamente realizan los carros de tracción animal o carromuleros, corrientes de agua contaminadas y establecimientos que se consideran incompatibles con las actividades aeroportuarias, de manera que todo esto resulta atractivo para las aves principalmente carroñeras, y la presencia de las mismas pone en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas y por ende a los usuarios de este tipo de transporte. Como complemento de lo anterior, este órgano de control interpuso una acción popular contra el municipio de Malambo, en virtud de la cual el Juzgado Décimo Administrativo de Barranquilla, mediante sentencia judicial, ordenó el cierre definitivo de los basureros de ese ente territorial.

- Indebidas acciones de dragado - Municipio de Florencia (Caquetá). Mediante oficio suscrito por Corpoamazonía el 9 de abril de 2015, se pone en conocimiento de la Procuraduría la situación de la franja protectora de la quebrada “Las Doradas”, zona rural del municipio de Florencia, afectada por acciones de dragado y ocupación, concretamente en la vereda El Caraño, sitio denominado Tierragrata, de propiedad del señor José Duván Correa Orozco.

Según Corpoamazonía, la quebrada “Las Doradas” fue intervenida, pues se realizaron labores de rectificación de cauce natural, que según la comunidad circundante, fueron realizadas por el dueño del predio, con ayuda de una retroexcavadora, al parecer de propiedad de la Gobernación departamental, lo anterior sin la debida autorización de la autoridad ambiental. Ello conllevó a que se disminuyera el flujo de agua en uno de los brazuelos de la quebrada. Las evidencias documentadas por la autoridad ambiental muestran que “se encontraron especies de fauna acuática afectada por cambios en su hábitat de especies como Siluriforme y Gymnotiformes”. Adicionalmente, que el terreno intervenido corresponde a las áreas forestales protectoras del cauce de la aludida quebrada, consideradas ambientalmente como zonas de amortiguamiento contiguas a la fuente hídrica, donde se desempeñan funciones, como filtrado de sedimentos, nutrientes, contaminantes y reducción de la escorrentía hacia el cauce, entre otras.

La transformación de entorno ribereño de la quebrada Las Doradas representa afectación a la biodiversidad local, a la calidad del recurso hídrico y a las

propiedades físico-químicas del suelo; lo que sirvió de fundamento para que el 29 de abril de 2015, la Procuraduría General de la Nación interpusiera una acción popular, en la cual se solicitó, como medida preventiva, el retiro y/o confiscación de la maquinaria del lugar de la ronda de la quebrada; el sellamiento en lo que tiene que ver con los kioscos (construidos a menos de 1 metro de las crecientes de la misma), el pozo (5,8 mts. de distancia) y la piscina (6 mts. de la quebrada), infraestructuras que se encuentran dentro de los 30 metros medidos a partir de la línea de crecientes máximas de la quebrada, que está afectando la franja protectora o la Zona de Manejo y Preservación Ambiental –ZPMA-. Así mismo, se solicitó garantizar el libre acceso a toda clase de personas y animales por esa Zona de Manejo y Preservación Ambiental, con el fin de adecuar y equilibrar el área afectada y que continúe generando impacto ambiental. Finalmente, ordenar al propietario del establecimiento Tierragrata a realizar la regeneración natural del área con las especies nativas del lugar y manejo cultural de las áreas reforestadas. El 12 de junio de 2015, el Juzgado Segundo Civil del Circuito ordenó el retiro de la maquinaria del sitio y el cese de toda actividad.

• ACCIONES POPULARES - MATERIA AGRARIA

- **Predio El Triunfo – La Unión – Municipio de Jerusalén, Cundinamarca.** Incoder adquirió el predio El Triunfo – La Unión, ubicado en el municipio de Jerusalén – Cundinamarca, para desarrollar programas de reforma agraria. Para tal efecto, lo adjudicó a 10 familias desplazadas, quienes no pudieron desarrollar el proyecto productivo programado, como quiera que los terrenos carecían de requisitos como relieve, pendiente, erosión, inundabilidad, pedregrosidad, salinidad, fertilidad -regular a mala- por lo tanto, no cumplían con las exigencias contempladas en la Ley 160 de 1994 para destinarlos a tales programas.

En tal virtud, la Procuraduría General de la Nación instauró una acción popular en de calidad demandante, por considerar vulnerados los derechos colectivos a la vivienda digna y la estabilización socio económica de esas familias desplazadas, la cual fue fallada favorablemente el año anterior por el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión, que en primera instancia ordenó al Incoder no sólo reubicar a las familias que había situado en el referido predio, sino iniciar los trámites y actuaciones administrativas necesarias para adquirir inmuebles con aptitud agrológica que permitan el desarrollo eficiente y rentable del proyecto productivo, en el cual se viabilice la realización de labores agrícolas y/o pecuarias.

Así mismo, la Procuraduría logró a través de una acción popular que mediante sentencia de primera instancia el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Bogotá D. C., mantuviera en forma definitiva la orden proferida por el Juez popular en auto de 7 de diciembre de 2007, consistente en que el Incoder se abstuviera de cancelar suma alguna adeudada por concepto de la compra de los predios El Triunfo y La Unión, localizados en el municipio de Jerusalén, Cundinamarca, y así mismo se abstuviera de recibirlos y entregarlos a la población desplazada, por carecer de aptitud agrológica. La orden había sido apelada por el apoderado de los demandados, siendo resuelto el recurso de alzada por el

Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante providencia del 17 de febrero de 2011, a través de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia, protegiéndose el derecho colectivo en la defensa del patrimonio público, convirtiéndose no solo en otro importante fallo en materia agraria, sino en trascendental antecedente de la procedencia de medidas cautelares agrarias (suspensión de pagos por conceptos de compras ilegales realizadas por el Incoder).

- **Predio La Cristalina, municipio de Nariño – Antioquia.** Ante las irregularidades encontradas en el procedimiento administrativo de adquisición del predio La Cristalina, ubicado en el municipio de Nariño, Antioquia, la Procuraduría General de la Nación instauró una acción popular contra el Incoder. logrando que mediante sentencia de primera instancia calendada el 9 de diciembre de 2010, el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión ordenara el amparo de los derechos e intereses colectivos a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público, vulnerados por ese Instituto al efectuar la compraventa del predio no apto para ser adjudicado con fines agropecuarios; en consecuencia, le ordenó a esa entidad iniciar los trámites y actuaciones administrativas tendientes a adquirir bienes inmuebles con aptitud agrológica que permitan el desarrollo eficiente y rentable del proyecto productivo de labores agrícolas y/o pecuarias.

Esta sentencia no fue apelada oportunamente por el Incoder, por lo que interpuso queja ante el Tribunal Sección Primera Subsección B, la cual fue denegada mediante auto proferido el día 24 de febrero de 2011. Actualmente la Procuraduría está realizando labor de seguimiento y control al fallo para que este cobre ejecución material.

- Seguimiento al cumplimiento fallo de la acción popular - cierre y clausura del matadero de Tunja. En razón a que el matadero de la ciudad de Tunja no reunía las condiciones para su funcionamiento, a través de una acción popular se ordenó a la alcaldía de ese municipio adelantar procesos de modernización y mejoramiento del mismo, siguiendo los requerimientos del Invima con relación a la inocuidad sanitaria, así como los de la autoridad ambiental – Corpoboyacá. Con base en el fallo del Consejo de Estado que ordenó conformar un comité de seguimiento al cumplimiento de la referida acción popular, la Procuraduría ejerció su labor de control, para lo cual solicitó información a las diferentes autoridades administrativas de Tunja desde el año 2005 hasta el 2011.

Después de realizado el estudio de los documentos recibidos, se concluyó que debía procederse al cierre del matadero por vulnerar los derechos colectivos, debido a que no reunía las condiciones fitosanitarias, incumplía lo establecido en el POT y por la falta de una infraestructura de servicios que garantizara a los consumidores y usuarios una calidad óptima en el sacrificio de ganado y en el expendio de carne para consumo humano, con lo cual se han visto afectados los habitantes de la población urbana de esa capital, aproximadamente 1.500.000 personas). A través de la gestión del agente del Ministerio Público se logró el inicio de mesas de trabajo con la Alcaldía municipal de Tunja y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- Corpoboyacá. Así mismo, se formuló incidente de desacato contra el Alcalde Mayor de esa ciudad y se solicitó que se ordenara el cierre definitivo del referido matadero, lo cual fue dispuesto por el Tribunal de

Boyacá y confirmado en segunda instancia por el Honorable Consejo de Estado mediante fallo de 7 de abril de 2011.

- **Predio La Victoria - vereda Agua Bonita, municipio de Silvania, Cundinamarca.** La Procuraduría interpuso acción popular en contra del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, por vulnerar los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, a la moralidad administrativa y al patrimonio público, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, igualmente para que se declara la resolución del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 783 de septiembre de 2006, a través de la cual esa entidad adquirió el predio, La Victoria, para programas de reforma agraria porque se desconocieron los preceptos constitucionales y legales, debido a que el mismo carecía de los requisitos de ley para destinarlo a tal fin, lo que generaría graves perjuicios a los sujetos beneficiarios del mismo.

Mediante sentencia de fecha 30 de septiembre de 2011, el Juzgado Doce Administrativo de Descongestión resolvió favorablemente la petición de la Procuraduría y protegió los derechos colectivos a la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público y el derecho de los consumidores y usuarios, y ordenó a Incoder iniciar las acciones legales y judiciales correspondientes, tendientes a obtener la nulidad del contrato de compraventa del predio motivo de la acción, así como iniciar los trámites y actuaciones administrativas necesarias con destino a adquirir inmuebles con aptitud agrológica.

Por su parte el Incoder interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que acogiendo lo propuesto por el Instituto decidió excluir el amparo del derecho e interés colectivo de la moralidad administrativa, considerando que la responsabilidad debía ser estudiada desde el punto de vista subjetivo, es decir, desde la responsabilidad individual del funcionario en particular y no general de la entidad. Así las cosas, el fallo de segunda instancia dejó incólumes la protección de los derechos colectivos a la defensa del patrimonio público, el derecho de los consumidores y usuarios y demás disposiciones resueltas por el a quo.

- **Sacrificio de bovinos a cielo abierto en el municipio de Suán (Atlántico).** El municipio de Suán destina gran parte de la cría de ganado para su sacrificio y aprovechamiento; pese a esta vocación, no cuenta con una planta de beneficio autorizada por el Invima. Ante la ausencia de instalaciones adecuadas para el aprovechamiento y sacrificio animal, y la disposición final de residuos líquidos y sólidos, se venía presentando una proliferación de sitios clandestinos donde se llevaba a cabo el sacrificio de bovinos a cielo abierto, muchas veces en las mismas fincas donde se cría el ganado, sin que se observaran los procesos técnico-sanitarios establecidos para este tipo de actividades.

Los productos derivados de estas labores no solo se comercializan en el propio municipio sino que se distribuyen por todo el departamento del Atlántico, principalmente en la ciudad de Barranquilla, sin conservar la cadena de frío, poniendo en riesgo sanitario a toda la población. Frente a esta situación, la Procuraduría instauró una acción popular contra el municipio de Suán, con

el propósito de obtener la protección de los derechos e intereses colectivos de sus habitantes. En el trámite del proceso se realizó audiencia de pacto de cumplimiento, en la cual el citado municipio se comprometió a presentar un proyecto para subsanar las irregularidades que ocasionaron el cierre de la planta de sacrificio y que será objeto de seguimiento por parte de este órgano de control.

2.2.3.3 Restitución de tierras

El Decreto 2246 de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se modificó la estructura de la Procuraduría General de la Nación, y se adicionó un numeral al artículo 29 del Decreto Ley 262 de 2000 para reglamentar la intervención del Ministerio Público en asuntos relacionados con la restitución de tierras, en especial funciones de intervención judicial. En igual sentido, el artículo noveno de la resolución 437 de 2013, por medio del cual se asignó las procuradurías judiciales I y II para intervenir ante los despachos judiciales especializados en restitución de tierras. En virtud de lo anterior, se han nombrado 43 procuradores judiciales I y II, quienes han asistido de manera muy activa a las instancias de coordinación institucional para la medida de restitución, como acción preferente de reparación integral para las víctimas del conflicto armado, tales como: Los comités operativos locales de restitución (COLRT) y comités territoriales de justicia transicional (CTJT), creadas por los decretos 0599 de 2012 y 4800 de 2011. Así mismo, han estado interviniendo en los procesos judiciales de restitución de tierras ante los 37 juzgados y 5 tribunales especializados en este tema.

Entre los resultados más importantes se destacan:

- Si bien el artículo 78 de la Ley 1448 de 2011 estableció que: “En el proceso judicial de Restitución de Tierras, bastaba la prueba sumaria de la propiedad, posesión u ocupación del predio y el reconocimiento como desplazado”, para trasladar la carga de la prueba a quien se opone a la pretensión del solicitante de restitución; la Procuraduría Delegada, en su proceso de intervención judicial, ha buscado que este sea más garantista a todas las partes implicadas dentro del proceso, es decir que se desarrolle bajo el principio de igualdad procesal, más cuando los opositores son personas vulnerables y que no siempre corresponden al perfil pensado al momento de diseñar la Ley 1448, de personas pertenecientes a grupos paramilitares o guerrilleros, poderosos empresarios, personas naturales con alto nivel adquisitivo, narcotraficantes y testaferros. Por consiguiente, en varios de los casos, no cuentan con las garantías para demostrar, por lo menos, la buena fe exenta de culpa para el pago de la compensación económica a que tienen derecho.

Es por ello que los procuradores judiciales delegados para intervenir en los procesos judiciales de restitución de tierras, solicitan pruebas, presentan recursos y participan activamente en las audiencias buscando que exista, dentro del proceso judicial en mención, garantías procesales a todos los sujetos intervinientes y decisiones imparciales por parte los jueces y magistrados. Lo anterior ha sido acogido por los operadores judiciales, pese a que el artículo 89 de la Ley 1448 de 2011 señaló la prohibición a los operadores judiciales de evitar la duplicidad de pruebas. Para efectos de este informe se señalan cuatro casos importantes, donde la intervención

de la Procuraduría ha permitido desvirtuar la información que acompaña la solicitud de restitución recabada por la unidad administrativa de restitución de tierras (URT), y que los Jueces o Magistrados han decidido negar el derecho a la restitución.

- (i) La Procuraduría en el departamento de Santander solicitó al juez primero especializado en restitución de tierras de Bucaramanga que decretara la nulidad de lo actuado en la etapa administrativa en un proceso de restitución de un predio ubicado en el municipio de la Esperanza, Norte de Santander, argumentando que dicho lugar había sido microfocalizado sin ser macrofocalizado, es decir, no hacía parte de una de las macrozonas que se definen en el Consejo Nacional de Seguridad. En consecuencia, el Juez atendiendo la petición del procurador, en el año 2014, decreto la nulidad de todo lo actuado en el proceso de restitución y formalización de tierras y además ordenó que se revisaran otros casos similares, obteniendo como resultado la necesidad de revocar directamente varias resoluciones de inclusión de predios en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).
- (ii) La Procuraduría intervino en un proceso de restitución de dos predios ubicados en el municipio de Restrepo del departamento del Meta, solicitado por un ciudadano de los Estados Unidos de América, en el cual presentó concepto, argumentando que si bien la situación de violencia que se vivió en el departamento del Meta es inobjetable, en el caso concreto el hecho victimizante se desvirtuó en el interrogatorio de parte que se practicó al solicitante, ya que manifestó que en ningún momento intentaron secuestrarlo. Así, aunque no se puede pasar por alto que en el país los ciudadanos norteamericanos llegaron a ser objetivo militar de los grupos al margen de la ley, considera que el presunto desplazamiento del señor Allen Mueller a su país de nacimiento obedeció a circunstancias generales de inseguridad y la poca prosperidad económica en Colombia. En igual sentido, considera que el testimonio que rindió el cuñado del solicitante, refiere que aportó dinero para la compra de los inmuebles sin precisar cuál fue el monto. Además, el testigo especificó que a pesar de estar a cargo de los predios, los descuidó por motivos laborales, dejando entrever el uso residual a que acude con la acción de restitución de tierras luego del fracaso de las vías legales ordinarias. Entonces, teniendo en cuenta la práctica de pruebas solicitadas por el agente del Ministerio Público y los argumentos presentados, se logra en el 2014, que la sala especializada en restitución de tierras de Bogotá acoja los argumentos presentados por la Procuraduría y niegue la solicitud instaurada a través de la URT.
- (iii) Intervención en proceso de restitución de un predio ubicado en el municipio de Lérida, Tolima ante la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Bogotá. En este, la Procuraduría intervino, analizando el material probatorio y participando en las audiencias realizadas, logró demostrar que no existían hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno, y que la solicitante se desplazó del predio por motivos personales ya que se encontraba en embarazo de alto riesgo y no por amenazas directas de grupos armados ilegales, pues en el momento del desplazamiento no había enfrentamientos y conflicto armado en la zona. Además, encuentra muchas contradicciones en las que incurrió la reclamante, y transfirió el predio libre de presión y amenazas; por lo tanto solicita que se niegue el derecho a la restitución, argumentos acogidos por el Tribunal.

(iv) La Procuraduría intervino en un proceso de restitución de un predio ubicado el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, y teniendo en cuenta la práctica de las pruebas que fueron solicitadas por el Ministerio Público, se encontró que en la vereda de ubicación y para el año del desplazamiento no sucedieron hechos de violencia asimilables al conflicto armado; lo que también fue desmentido por los declarantes en un audiencia, quienes fueron enfáticos en señalar que por esa zona y para entonces, no se vio guerrilla. Todo ello para anotar, que no se logra demostrar un hecho de desplazamiento atribuible al conflicto armado, por lo que solicitó negar el derecho a la restitución, petición que fue acogida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cali en el 2015.

- La intervención de la Procuraduría en los procesos de restitución está orientada a garantizar el cumplimiento de los derechos que les asiste a las víctimas y, en particular, a que la medida de restitución se de en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad. Es por ello, que en los casos donde ha identificado que la restitución constituye un riesgo para la víctima o es imposible por tratarse de predios ubicados en áreas de protección ambiental, ha solicitado la compensación por un predio de similares características al solicitado en restitución, tal como se puede apreciar en los siguientes casos:

(i) La Procuraduría, intervino en un proceso de restitución de un predio ubicado en el municipio de San Carlos, Antioquia. En éste buscaba que el juez especializado en restitución de tierras itinerante de Antioquia optara por la compensación por equivalencia, pues según argumentó la agente del Ministerio Público en un concepto presentado el 9 de noviembre de 2015 basado en interrogatorios y pruebas testimoniales a los colindantes de los predios y en respuesta a oficios enviados a las siguientes entidades: Comité de Justicia Transicional del municipio de San Carlos, Incoder, planeación municipal de Granada, Superintendencia de Notariado y Registro, entre otras; no se puede adjudicar el predio solicitado por situaciones topográficas que hacían peligrar la vida del solicitante y no cumplía con las características de sustento económico para un grupo familiar tal como lo había manifestado el INCODER en un informe técnico aportado en el proceso, situación contraria a las pretensiones presentadas por la Unidad de Restitución de Tierras. Gracias a los argumentos presentados por el Ministerio Público, se logró que el juez acogiera su concepto y precisara que en dicho proceso es clara la configuración de la causal de compensación del literal a del artículo 97 de la Ley 1448 de 2011.

(ii) Intervención en once procesos de restitución de predios ubicados en el corregimiento de Macondo del municipio de Turbo en Antioquia, que se encuentran dentro de la reserva forestal protectora del río León constituida desde 1963 y dentro del Consejo Comunitario de los ríos La Larga y Tumaradó. En estos casos, la Procuraduría consideró que no era procedente la restitución, y menos aún, que fueran los jueces quienes decretaran la sustracción de esos predios de la reserva forestal protectora como lo pretendía en la solicitud la Unidad de Restitución de Tierras, puesto que las reservas forestales protectoras no pueden extraerse para ningún fin, incluyendo la restitución de tierras. Se logró que el juez primero de Apartadó en el año 2014, acogiera los argumentos de la agente del Ministerio Público, quien decidió compensarlos por predios equivalentes, protegiendo así, tanto la reserva como los derechos de las

víctimas y beneficiarias de la adjudicación realizada por el Incora, a pesar de ser bienes inadjudicables; y además ,se logró poner en contexto a jueces y magistrados de sus competencias en cuanto a la sustracción de la reserva forestal protectora, para lo cual no lo son.

- La Procuraduría ha tenido una participación importante en el seguimiento y monitoreo de los fallos de restitución de tierras, en aras de garantizar el cumplimiento de las medidas de reparación integral ordenadas por los jueces y magistrados a la población restituida. Esto a través de requerimientos a las entidades de acuerdo a su competencia nacional y territorial, realización de reuniones o mesas de trabajo y participación en las audiencias posfallo que son convocadas por los operadores judiciales. Las actuaciones en esta etapa del proceso de restitución está encaminada a lograr el goce efectivo de los derechos de las víctimas del despojo y abandono de predios por causa del conflicto armado, relacionando las siguientes:

- (i) La Procuraduría en la ciudad de Cali, en aras de velar por el cumplimiento de las decisiones judiciales, específicamente por las sentencias de restitución proferidas por el Tribunal de Cali, ha venido realizando mesas de seguimiento con las entidades administrativas ordenadas con el fin de que sea efectiva la restitución jurídica y material de los predios despojados, y exista una estabilidad en el ejercicio y goce efectivo de las víctimas restituidas.

El día 8 de octubre del año 2015, ejecutó la mesa de seguimiento a la sentencia 35 del 24 de junio de 2014, en la que se convocó al director de agua, oficina Acuavalle S.A. E.P.S.A. delegado de E.P.S.A. Buga, secretario de Salud Municipal, director del Sena Tuluá, registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá, coordinadora regional de la Unidad Nacional de Protección, secretario de Salud departamental, comandante de Policía, director de la Unidad de Restitución de Tierras de Valle del Cauca, director de la Unidad de Víctimas, funcionario del IGAC, alcalde municipal de Bugalagrande y magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Los convocados presentaron el informe requerido y a la vez manifestaron las dificultades que advirtieron para el cumplimiento de las órdenes. Así mismo desarrolló otra mesa el día 19 de noviembre de 2015 que corresponde a la sentencia Nro. 31 del 24 de junio de 2014. Para el 2015, se logró que en las mencionadas mesas, los representantes de las entidades convocadas presentaran los respectivos informes de cumplimiento y adquieran compromisos, así como mejorar la articulación interinstitucional y definir fechas de cumplimiento.

- (ii) En sentencias de Restitución de Derechos Territoriales proferida el 1 de Julio de 2015 por el juez primero civil especializado en restitución de tierras de Popayán, Cauca, en la cual se reconoció como víctima del conflicto armado, a todos los integrantes del consejo comunitario Renacer Negro conformado por 762 familias (4.572 personas), restituyéndoles 71.010 hectáreas. La Procuraduría, ha estado interviniendo antes las siguientes entidades administrativas ordenadas en el fallo: Fiscalía General de la Nación, Ejército Nacional, Policía Nacional, Armada Nacional, alcaldías de Buenaventura y Timbiquí, Agencia Nacional de Minería y Ministerios de Minas y Energía, Interior s y Defensa y Dirección de Antinarcóticos, , Unidad para la Atención

y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial, Ministerio de Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, Fondo de la Unidad de la Restitución de Tierras, ICBF, entre otras, con el fin de que en el marco de sus funciones, cumplan con las órdenes emanadas en la sentencia para amparar y restablecer el goce efectivo de los derechos territoriales de este pueblo afrodescendiente, posibilitando así su retorno en términos de seguridad y estabilidad. La Procuraduría ha logrado que se tenga un balance positivo, pues en las audiencias posfallo, las entidades ya han presentado avances y resultados en relación al cumplimiento de las medidas ordenadas en este emblemático e importante fallo.

- En el 2013 con el apoyo de la Agencia de Cooperación Internacional Alemana (GIZ), se elaboró una guía práctica para la actuación de los procuradores judiciales I y II en el proceso de restitución de tierras, con el fin de unificar los criterios de intervención, orientarlos hacia el conocimiento de una nueva manera de entender las normas jurídicas, que conozcan un nuevo mapa institucional diseñado para el logro de los objetivos de la justicia transicional, y conocer de manera general las diversas figuras jurídicas que marcan un derrotero en la actuación de los procuradores, quienes son los llamados a ejercer el control para recomponer situaciones de violencia generalizada y velar por el cumplimiento de los fines perseguidos por la norma transicional. También los orienta en el procedimiento de restitución, como en las funciones de intervención judicial y preventiva de la Procuraduría en este tema. Por otro lado, a finales del segundo semestre de 2016, se lanzará una segunda edición de la cartilla actualizada con temas transversales como la intervención en los procesos de restitución colectiva étnica, segundos ocupantes, seguimiento posfallo, procesos de restitución en áreas de protección ambiental y análisis de seguridad en las zonas donde se adelanta el proceso de restitución.

2.2.3.4 Otros asuntos civiles

Al cabal cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales contribuyeron diversas intervenciones en procesos judiciales y en acciones constitucionales ante tribunales superiores de los distritos judiciales, juzgados de circuitos y Corte Suprema de Justicia.

Tabla No. 23
Actuaciones judiciales en asuntos civiles 2009 - 2016

Tipo de Intervención	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016*	Total
Intervenciones en exequatur	18	12	28	19	27	42	28	1	175
Intervenciones en casación y revisión		0	0	1	0	1	1	3	6
Intervenciones en acciones de tutela		20	113	100	103	99	375	71	881

Tipo de Intervención	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016*	Total
Intervenciones en acciones populares	416	537	382	250	77	90	24	17	1793
Intervenciones en acciones de grupo		1	2	3	111	6	2	1	126
Intervenciones en tribunales de arbitramento	4	215	186	165	130	6	1	0	707
Intervenciones en exhortos		34	48	31	30	25	63	158	389
Total	438	819	759	569	478	269	494	251	4.077

* a julio 31 de 2016

También se realizaron intervenciones en procesos judiciales ante autoridades administrativas como son las entidades estatales de cualquier orden. Se destacan entre estas las que estuvieron orientadas a defender y proteger derechos humanos como las que tienen que ver con responsabilidad médica, aplicación de normatividad relacionada con programas de vivienda y las de seguimientos de sentencias y las que estuvieron dirigidas a defender y proteger el interés general y los intereses colectivos como son las relacionadas con la defensa y protección de los bienes de uso público y de interés cultural; las que defendieron el patrimonio público como son los casos en que se defendieron los recursos de la salud o se intervino ante avalúos exorbitantes y las que protegieron derechos para ejercer actividad productiva y comercial por parte de particulares concesionarios, entre otras.

• **Protección de usuarios de créditos hipotecarios - UPAC**

Con el fin de que se diera aplicación a las normas de programas de vivienda, se intervino en un caso en el que se logró que el juez cuarto civil del circuito de ejecución de la ciudad de Bogotá, dejara sin valor ni efecto el auto mediante el cual se había negado la terminación del proceso, por cuanto no se aplicó la reestructuración del crédito ordenada por la Ley 546 de 1999.

En otro caso del mismo tenor, se realizó intervención judicial ante proceso ejecutivo hipotecario solicitando la suspensión del mismo hasta tanto el cesionario del crédito realizara su reestructuración ante el juzgado de conocimiento. La efectiva actuación de la Procuraduría permitió que al cesionario se le replantearan las condiciones de pago y pudiera conservar el bien que estaba para remate.

• **Restablecimiento de los derechos de sujeto de protección especial reforzada**

En defensa y protección de derechos humanos podemos citar el seguimiento al cumplimiento del fallo de tutela expedido por la Corte Constitucional que ampara los derechos

fundamentales de persona discapacitada con enfermedad mental diagnosticada (Sujeto de Protección Especial Reforzada). Nuestra efectiva intervención logró la protección de los derechos del accionante en tutela en la medida en que se condonó la obligación adquirida con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y se verificó que el amparado en tutela no se encontrara reportado en calidad de moroso en bases de datos. Se requirió al Ministerio de Educación Nacional obteniéndose de dicha entidad la información sobre la consolidación de la política pública en materia de educación superior inclusiva y equitativa para personas con discapacidad mental.

- **Propuesta de modificación de la legislación nacional respecto de la recuperación del patrimonio cultural sumergido**

En defensa y protección del interés general y los intereses colectivos se destaca las intervenciones judiciales que estuvieron orientadas a defender y proteger el patrimonio público. Entre las más connotadas se puede citar la efectiva participación de la Procuraduría en el proceso de demanda de la Ley 1675 de 2013 sobre patrimonio cultural sumergido.

Ante la Corte Constitucional se presentó un concepto en el que se insta al Estado colombiano para que incorpore a la normatividad nacional aspectos como: i) Que los bienes hallados producto de hundimientos, naufragios o echazones y que hayan cumplido 100 años o más a partir de la ocurrencia del hecho independientemente de que formen o no formen parte del patrimonio cultural sumergido pertenezcan a la nación; ii) Que la entidad que tiene a su cargo las labores de exploración e intervención del patrimonio cultural, en principio debe asumir directamente dichas funciones mediante contratos interadministrativos con las entidades públicas nacionales y debe levantar un archivo científico y técnicamente completo, integral y detallado de todo el hallazgo tanto desde el punto de vista visual como escrito, y de los bienes y piezas extraídos que deben ser entregados en su totalidad al Ministerio de Cultura, entidad que debe requerir el acompañamiento preventivo de los organismos de control en los procesos, labores y actividades de exploración e intervención sobre el patrimonio cultural subacuático; iii) Que los bienes extraídos declarados «no patrimonio cultural subacuático» que le pertenezcan al Estado, deben enajenarse a partir de su valor histórico agregado y no por su intrínseco valor precioso, y lo que no pueda disponerse así debe destinarse por la vía fiscal o comercial más eficiente posible.

Posterior a la exposición de las mencionadas recomendaciones al Estado colombiano, fueron presentados por parte de congresistas dos proyectos de ley (132/2015 y 134/2015), que buscan modificar la Ley 1675 de 2013 incorporándole la regulación de la administración de los bienes de interés cultural sumergidos.

- **Recuperación del tesoro Quimbaya**

Entre otras intervenciones judiciales que tuvieron como propósito defender y proteger el patrimonio público, particularmente el patrimonio cultural, se destaca la férrea defensa en audiencia pública, convocada por la Corte Constitucional, que se hizo por la repatriación del denominado tesoro Quimbaya, compuesto por 122 piezas de oro de la citada cultura, que fue entregado por el gobierno colombiano entre 1892 y 1893 a la Reina Regente del

Reino de España María Cristina de Hamburgo – Lorena y que actualmente reposa en el Museo de las Américas en Madrid (España). Defensa basada en la persistencia en el tiempo de la vulneración del derecho cultural de los colombianos que se hizo con fundamento en la interpretación de tratados internacionales (artículo 28 de la Convención de Viena).

- **Protección de 2.600 millones de pesos de recursos de la salud de los colombianos**

En otro caso, la intervención judicial de la Procuraduría tendiente a defender y proteger el interés general y los intereses colectivos, especialmente el patrimonio público, se logró proteger recursos de la salud de los colombianos del orden de \$2.591.014.549,70 en el proceso judicial entre la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A., nueva EPS, y la Fundación Salud de Los Andes.

- **Explotación petrolera – Perenco Colombia Limited S.A.**

En defensa y protección del interés general y de intereses colectivos podemos citar también la intervención judicial en el caso de expropiación de un acceso terrestre para la explotación de petróleo en el departamento de Casanare. La empresa Perenco Colombia Limited S.A. veía limitada su operación de explotación petrolera debido a la imposibilidad de acceder al área que le fue concedida por la nación. La efectiva intervención de la Procuraduría, en coadyuvancia en la acción constitucional presentada por la empresa, permitió hacer efectiva la actuación administrativa de expropiación, procediéndose así la entrega real y material del área de acceso a la explotación petrolera y satisfaciéndose con ello las razones de utilidad pública que justificaron el trámite de expropiación.

2.2.4 Jurisdicción laboral

La Procuraduría en el año 2009, contaba con la presencia de tres Procuradores Judiciales I en Bogotá, Barranquilla y Medellín, planta que fue ampliada en cuanto a la cobertura de plazas a nivel Nacional, con el fin de poder cubrir los requerimientos de la ciudadanía ante las Jurisdicciones de competencia tanto de Procuradores Judiciales I y II, quienes actúan en defensa del patrimonio público y el debido proceso. Actualmente se cuenta con un total de veintiséis Procuradores Judiciales.

Durante los años comprendidos entre 2009 y 2016, se realizaron alrededor de 50.200 actividades ante autoridades judiciales laborales, tales como participación en audiencias, acciones constitucionales, revisión de procesos ordinarios, ejecutivos, de fuero sindical, tutelas e incidentes, presentación de excepciones, nulidades, recursos, alegatos, solicitudes ante el Tribunal y/o Juzgados, actividades probatorias, solicitudes ante entidades administrativas en razón del proceso judicial, agencias especiales, como se observa en la tabla que sigue.

Tabla No. 24
Intervención judicial en asuntos laborales

PROCESO INTERVENCIÓN JUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES 2009 - 2016	NÚMERO DE ACTUACIONES
No. Audiencias	4.451
No. Recursos Presentados	28
No. de Conceptos emitidos	708
No. de procesos (notific. y revisión)	30.919
Conceptos acogidos	320
Otras actuaciones judiciales	23.326
Acciones de tutela interpuestas	2

2.2.5 Ante el Consejo Superior de la Judicatura

Durante el período de análisis, la intervención que realizó la Procuraduría General de la Nación ante el Consejo Superior de la Judicatura en los procesos que esa autoridad judicial adelanta contra los abogados que atentan contra la ética profesional, se tradujo en 1.779, como se muestra en la tabla que sigue:

Tabla No. 25
Intervención judicial ante el Consejo Superior de la Judicatura 2009 - 2016

INTERVENCIÓN JUDICIAL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 2009- 2016	
Año	No. Conceptos
2009	426
2010	451
2011	356
2012	325
2013	334
2014	735
2015	634
2016*	320

* a julio 31 de 2016

2.2.6 Ante la Corte Constitucional

- **Conceptos – Demandas de constitucionalidad**

En relación con nuestra función de intervenir en las distintas demandas de constitucionalidad instauradas por los ciudadanos ante la Corte Constitucional, se emitieron 1471 conceptos,

en temas de gran relevancia y controversia de la realidad nacional.

Tabla No. 26
Intervención judicial ante la Corte Constitucional 2009 - 2016

INTERVENCIÓN JUDICIAL ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL 2009 – 2016	
Año	No. Conceptos
2009	209
2010	187
2011	208
2012	216
2013	208
2014	166
2015	168
2016*	109
Total	1.471

* A julio 31 de 2016

Resaltamos a continuación por su gran relevancia en la coyuntura que atraviesa el país, los siguientes:

- **Concepto 6132 del 5 de julio de 2016. Demanda del fiscal general contra el acuerdo general del proceso de paz.** Se demandó la expresión “acuerdo” contenida en la Resolución 339 de 2012 que incluye el Acuerdo General (AG) por el cual se instala la mesa de negociaciones con las FARC-EP. El accionante solicita una exequibilidad condicionada, en el sentido de que la expresión “acuerdo” se entienda como que el AG, y los demás acuerdos derivados de la mesa de negociaciones son acuerdos especiales en los términos del artículo 3 común, son tratados internacionales no solemnes y hacen parte del bloque de constitucionalidad puesto que son un desarrollo del artículo 3 común (DIH) que hace parte del bloque de constitucionalidad. Se solicita a la Corte Constitucional que se declare inhibida para pronunciarse de fondo sobre la demanda por falta de competencia, pues se considera que la competencia es del Consejo de Estado por tratarse de un acto administrativo.
- **Concepto 6100 del 16 de mayo de 2016. Se analizó la constitucionalidad del Proyecto de ley estatutaria sobre el plebiscito para la paz.** Se solicitó de manera principal la inexecutable del proyecto pero subsidiariamente se solicitaron varios condicionamientos e inexecutable parciales.
- **Concepto 5968 del 25 de septiembre de 2015. Se demandó un aparte del artículo 14 de La Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se establece la implementación de la cátedra de la sexualidad en los niveles de educación media y superior como medida de prevención de actos de violencia sexual en contra de los niños/niñas y adolescentes,** por cuanto el actor estima que el aparte normativo demandado es contrario a los mandatos contenidos en los artículos 13 y 44 constitucionales, pues sostiene que lo preceptuado en esa norma excluye de manera injustificada a los menores que se encuentran en el nivel de educación básica y preescolar.

- **Concepto 5742 del 5 de marzo de 2014. La demanda contra el Acto Legislativo 01 de 2012, por medio del cual se establece el marco jurídico para la paz,** respecto de la investigación penal únicamente para los máximos responsables de todos los delitos que adquieran la connotación de crímenes de lesa humanidad, genocidio, o crímenes de guerra cometidos de manera sistemática. Así mismo sobre la regulación en cuanto a la participación en política mediante una ley estatutaria por delitos conexos a los delitos políticos.
- **Concepto 5841 del 11 de noviembre de 2014. Se demandó la inexecutable de los artículos 64 (parcial), 66 (parcial), 68 numerales 3 y 5 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), y del artículo 1º (parcial) de la Ley 54 de 1990 (en donde se regula la unión marital de hecho),** aduciendo: i) violación del derecho a la igualdad contra las parejas de personas del mismo sexo y contra los niños por restringirse la adopción a las parejas unidas en matrimonio o por unión marital de hecho; ii) configuración de una omisión legislativa por no incluirse a las parejas conformadas por personas del mismo sexo dentro de los supuestos para adoptar por consentimiento; y iii) existencia de una interpretación inconstitucional generalizada por parte de las autoridades administrativas (puntualmente del ICBF), que proscribió la adopción a las parejas de personas del mismo sexo.
- **Concepto 5681 del 26 de noviembre de 2013 (Galeón San José).** De las cargas comerciales constituidas por materiales en su estado bruto, cualquiera sea su origen, tales como perlas, corales, piedras preciosas y semipreciosas, arenas y maderas; los bienes muebles seriados que hubiesen tenido valor de cambio o fiscal tales como monedas y lingotes; los bienes hallados en hundimientos, naufragios o echazones que hayan cumplido más de 100 años a partir de su ocurrencia, y que no reúnan las condiciones para ser considerados pertenecientes al Patrimonio Cultural Sumergido y la obligación del Estado colombiano de proteger el patrimonio cultural sumergido como parte de las riquezas culturales, del patrimonio arqueológico y del patrimonio cultural de la Nación.
- **Concepto 5150 del 1 de marzo de 2011.** La Procuraduría solicitó a la Corte Constitucional declararse INHIBIDA para emitir un pronunciamiento de fondo en relación con las expresiones ‘un hombre y una mujer’ y ‘de procrear’, contenidas en el artículo 113 del Código Civil”, así como respecto de las expresiones “de un hombre y una mujer”, respectivamente contenidas en el artículo 2º de la Ley 294 de 1996 y en el artículo 2º de la ley 1361 de 2009, “por ineptitud sustancial de la demanda”. Subsidiariamente solicita “Declarar la EXEQUIBILIDAD de las expresiones ‘un hombre y una mujer’ y ‘de procrear’ del artículo 113 del Código Civil” y declarar la EXEQUIBILIDAD de las expresiones “de un hombre y una mujer” del artículo 2º de la Ley 294 de 1996 y del artículo 2º de la ley 1361 de 2009, “en el caso de que la Corte decida pronunciarse de fondo” sobre su constitucionalidad, “con base en las razones aquí señaladas”.
- **Concepto 5055 del 3 de diciembre de 2010. El proyecto que dio lugar a la Ley 1382 de 2010, al afectar a las comunidades indígenas, debía ser consultado previamente con ellas.** Al revisar el expediente no se encuentra prueba de que esa consulta se haya hecho, sino de lo contrario: de que se omitió. Por ello, la Ley 1382 de 2010 adolecía de un vicio insubsanable en su proceso de

formación. Por tal razón el Ministerio Público solicitó a la Corte declarar la INEXEQUIBLE la citada ley.

• Insistencias de Revisión de Tutela

La facultad de insistencia ante la Corte Constitucional en la revisión de los fallos de tutela, es un mecanismo que le permite al Procurador General de la Nación asegurar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos cuando las autoridades judiciales, a través de sus providencias, han inobservado el catálogo de derechos y garantías que consagra la Constitución, en defensa del orden jurídico, el patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales. Dicha facultad, ha tomado gran importancia en los últimos años, por cuanto a través de esta, se ha restablecido la promoción del bienestar social individual, de grupos, de comunidades y fundamentalmente de las instituciones estatales en defensa del patrimonio público.

En el transcurso del período 2009 2016, fueron revisadas y tramitadas 4.854 solicitudes de insistencia de tutela elevadas por los peticionarios para que como Procuraduría se interviniera ante la Corte Constitucional en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991. Del total de insistencias radicadas se insistió en 405 expedientes de tutela; de ellas, la Corte Constitucional seleccionó 201 para revisión, sobre las cuales profirió varias sentencias de unificación, de las que merecen destacarse por su importancia jurídica y relevancia nacional algunas recientes:

- SU-566 de 2015: Acción de tutela contra providencias judiciales / Defecto sustantivo /Defecto fáctico / Desconocimiento del precedente y violación directa de la Constitución /Régimen pensional de miembros del Congreso de la República y su modalidad de transición /Reajuste pensional de ex congresistas pensionados o que adquirieron la pensión antes de la Ley 4 de 1992.
- SU-555-2015: Derecho a la pensión convencional de jubilación.
- SU-172-2015: Acción de tutela contra providencias judiciales / Facultad discrecional del Gobierno y la Policía Nacional para retirar miembros de la Fuerza Pública /Motivación de actos de retiro.
- SU-917-2013: Acción de tutela contra providencias judiciales / Acción de tutela contra sentencias de Altas Cortes / Carácter vinculante de los precedentes de Altas Cortes.
- SU-842-2013: Acción de tutela contra providencias judiciales / Constitución ecológica o verde.
- SU-712-2013: Acción de tutela contra acto disciplinario sancionatorio.
- SU-515-2013: Acción de tutela contra providencias judiciales /Defecto sustantivo /Desconocimiento del precedente/ Pérdida de investidura de diputado.
- SU-225-2013: Carencia actual de objeto por hecho superado.
- SU130-2013: Tutela para reclamar prestaciones económicas pensionales.
- SU-1073-2012: Derecho a la indexación de la primera mesada pensional.
- SU-895 de 2012: Estabilidad de las personas próximas a pensionarse/Pre-pensionados.

- SU-458 de 2012: Bases de datos sobre antecedentes penales / Habeas data.
- SU-400 de 2012: Acción de tutela contra providencias judiciales/ Defecto fáctico /Desconocimiento del precedente / Acción electoral /Pérdida de investidura.
- SU-195-2012: Derecho a la tutela judicial efectiva / Violación directa de la Constitución / Defecto fáctico/ Defecto sustantivo / Juzgamiento de congresistas por la Corte Suprema de Justicia.

Otros temas relevantes permitieron que la Corte unificara criterios en temas tan relevantes como la motivación de los actos de retiro discrecional de los miembros activos de la Policía Nacional, el principio de favorabilidad en la pérdida de investidura de los diputados, el régimen especial de transición de los congresistas, jurisprudencia sobre el traslado de régimen de ahorro individual al de prima media en el caso de beneficiarios del régimen de transición, sobre la revocatoria directa de los actos administrativos que reconocen las pensiones de vejez, el derecho fundamental a la indexación de la primera mesada pensional y la protección al medio ambiente y los humedales como bienes de especial importancia ecológica (Constitución Verde).

De igual manera fueron proferidas 195 sentencias de tutela, de relevancia las siguientes:

- T-831 de 2014: Imprescriptibilidad de los derechos pensionales.
- T-331 de 2014: Derecho a la vivienda, mínimo vital y a la dignidad de persona en estado de vulnerabilidad.
- T-182 de 2014 y T-356 de 2014: Indexación de la primera mesada pensional.
- T-150-2016: Capacidad jurídica de los consorcios para comparecer como parte en los procesos judiciales.
- T-777-2015: Acción de tutela contra Colpensiones - Legitimación de hijo como agente oficioso de mujer de 90 años en delicado estado de salud para solicitar la pensión de invalidez.
- T-649-15: Suspensión en el pago de las mesadas pensionales. Procedencia de la acción de tutela.
- T-345-15: Contrato realidad. Prevalencia de lo sustancial sobre lo formal. Existen situaciones, en materia laboral, en las cuales la realidad no siempre coincide con lo consignado en un contrato o con lo pactado verbalmente.
- T-707-15. Derecho a la vida, integridad y seguridad personal. Procedencia de la acción de tutela para su protección. En los casos que se invoca la protección de los derechos fundamentales a la vida y la integridad.

2.3 INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y DEL ESTADO

2.3.1 Asuntos Ambientales

- **Degradación ambiental por procesos industriales mineros adelantados por parte de GRAVICOL LTDA.** El 21 de diciembre de 1992, el Ministerio de Minas y Energía otorgó título minero a la sociedad GRAVICOL LTDA para la exploración técnica de un yacimiento de gravas, arenas y materiales de construcción, por el

término de dos años, prorrogables por un año más en el área del municipio de Tabio – Cundinamarca. El 30 de enero de 1996 se suscribe el respectivo contrato de concesión para llevar a cabo la referida explotación minera. Por su parte, la Corporación Autónoma Regional - CAR declaró ambientalmente viable dicha exploración e impuso a esa sociedad el cumplimiento de un plan de manejo ambiental y de restauración ambiental.

Debido a que el municipio de Tabio presenta particularidades, tales como ser una zona de conservación ecológica y dentro de los usos del suelo permitidos en la actualidad no figura la actividad minera, la Procuraduría General de la Nación decidió intervenir con ocasión de varias quejas presentadas por la comunidad, dado que no solo la actividad minera desarrollada por varias empresas, incluida GRAVICOL LTDA, está impactando la cuenca alta del Riofrío. Para tal efecto, se recabó la información pertinente a la CAR y se efectuó visita técnico jurídica a la zona en compañía de la Alcaldía municipal de Tabio y de su Secretaría de Ambiente y Asuntos Agropecuarios; se evaluaron las condiciones actuales en que se llevaba a cabo la explotación, la restauración y manejo ambiental de las áreas explotadas e impactadas.

El pasado 24 de noviembre, en ejercicio de su función preventiva y ante la advertencia del posible daño ambiental en el área de influencia del proyecto, la Procuraduría consideró necesario requerir a la autoridad ambiental estudiar la suspensión de la explotación adelantada hasta tanto se evidencie una recuperación ambiental y ecosistémica de la zona y se ajuste al plan de manejo, recuperación y restauración ambiental indicado por la CAR. Adicionalmente, se solicitó al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible que esa cartera asumiera directamente la competencia del caso, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 5, numeral 16 de la Ley 99 de 1993. Como resultado de la intervención se logró que la CAR evaluara la propuesta de ajuste al plan de restauración y recuperación ambiental y demás trámites administrativos a nombre de la empresa GRAVICOL LTDA, y que esa Corporación impusiera como medida preventiva la suspensión de actividades de exploración minera en la zona de Tabio por parte de la citada empresa.

- **Seguimiento al proceso sancionatorio adelantado contra American Port Company Inc (Drummond), por derramamiento de carbón.** Ante el sumergimiento en aguas del mar Caribe de una barcaza de la Drummond, cargada con 500 toneladas de carbón y la consecuente contaminación en la bahía de Santa Marta, la Procuraduría General de la Nación ordenó ejercer supervigilancia especial, en búsqueda de la efectividad de las actuaciones administrativas iniciadas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag), ante la empresa minera. El Ministerio Público efectuó acompañamiento durante el proceso adelantado por la ANLA, que culminó con la imposición de una sanción de 6.965 millones de pesos a la Drummond.
- **Contaminación ríos Guatapurí y Cesar (Valledupar).** Ante la eminente contaminación que generan las plantas de tratamiento de aguas residuales de esta ciudad a las corrientes de uso público denominadas río Guatapurí y Cesar, y por las múltiples quejas de la comunidad, la Procuraduría solicitó una visita técnica a través de la cual se pudo determinar que los sistemas de tratamiento de las lagunas anaeróbicas, facultativas y de maduración, no cumplían con la

normatividad ambiental, lo que generaba olores ofensivos en el ambiente y contaminación con coliformes totales y fecales al sobrepasar los valores permisibles que establece el Decreto 1594 del año de 1994, de los cuerpos hídricos mencionados. Actuando dentro del marco de nuestra función de intervención, se solicitó la apertura del proceso sancionatorio ambiental contra la empresa de servicios públicos de Valledupar, obteniéndose que mediante Resolución No. 208 de 21 de julio de 2014, se impusiera una sanción pecuniaria a la empresa Emdupar, equivalente a \$700.782.667. Contribuyendo con ello al mejoramiento de las plantas de aguas residuales y, por ende, beneficiando al recurso natural afectado y a la comunidad.

2.3.2 Asuntos Agrarios

- **Falsedad material en documento público y estafa - Bienes baldíos Incoder.** En cumplimiento de sus competencias, la Procuraduría denunció ante la Fiscalía General de la Nación y el Incoder, dos hechos irregulares relacionados con antiguos predios del Incora e Incoder. La primera situación que se presentó está relacionada con la negociación de los predios La Ilusión, Las Acacias y Centenario, ubicados en el municipio de Simacota, departamento de Santander. El artículo 72 de la Ley 160 de 1993, prescribe “ninguna persona podrá adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden límites máximos para la titulación señalados por la junta directiva para las unidades agrícolas familiares en el respectivo municipio o región”. No obstante, un ciudadano adquirió los tres predios baldíos adjudicados por el antiguo Incora, los cuales en total suman 394,512 hectáreas, extensión superior al límite que se tenía establecido.

El mismo ciudadano, incurriendo en otra conducta irregular, vendió los citados predios a través de la escritura pública No.1755 de 14 de septiembre de 2009 de la Notaria Quinta del Círculo de Medellín, negociación que fue autorizada por la oficina de Incoder - Santander, a pesar de estar prohibida por la ley. Situación de la cual tuvo conocimiento la Procuraduría, por lo que advirtió a la Fiscalía y al Incoder para que oficiaran a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se impidiera así esta segunda negociación en protección a la Ley 160 de 1993 y con ello una millonaria defraudación al Estado, pues el negocio a celebrarse ascendía a la suma de \$3.000.000.000. La segunda situación irregular que se detectó, fue la adjudicación del predio Centenario que mediante Resolución No. 334 de 12 de abril de 2007, realizó Incoder a Félix David Villareal Beltrán, sin el cumplimiento de los requisitos legales, toda vez que, estudiada la documentación por la Procuraduría se evidenció que el mencionado señor tenía otros predios al momento de la adjudicación, situación prohibida por el artículo 72 de la ley 160 de 1994 que señala “No se podrán efectuar titulaciones de terrenos baldíos a favor de personas naturales o jurídicas que sean propietarias o poseedoras, a cualquier título, de otros predios rurales en el territorio nacional.”

- **Proceso ordinario de pertenencia predio baldío Villa Karina - Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta.** Se trata de la intención de la señora Doren Karina Maldonado, en su presunta calidad de poseedora, para que le sea declarada la adquisición del predio Villa Lilia o San Martín, hoy Villa Karina, con

una extensión de 3 hectáreas de terreno, ubicadas en el sector denominado Puerto Mosquito, camino a la planta de tratamiento de aguas de Gaira, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, por prescripción adquisitiva de dominio, aun cuando se sospechaba de la calidad de baldío de dicho bien. En ejercicio de la función de intervención judicial, la Procuraduría se enfocó fundamentalmente en determinar la calidad del bien, dado que si resultaba ser un baldío nacional no era posible adquirirlo por prescripción, atendiendo el carácter de imprescriptibles que ostentan este tipo de bienes. No solo se logró desvirtuar la posesión alegada por la parte de la accionante, sino identificar el bien como baldío nacional, teniendo en cuenta que la escritura pública inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, es sobre una venta de mejoras existentes en el predio, mas no un traspaso de su propiedad (falsa tradición), con lo cual se demostró que el bien nunca salió del patrimonio estatal, por lo que aún prevalece su carácter de imprescriptible y no es posible la declaratoria de pertenencia por vía judicial, sino que el mecanismo procedente es solicitar su adjudicación por vía administrativa al Incoder. Argumentos que fueron acogidos por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta a través de la sentencia proferida el 18 de enero de 2011.

- **Seguimiento al plan de choque del Incoder – Córdoba.** A finales del año 2010 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñó un plan de choque que debía ser aplicado por las oficinas regionales del INCODER, tendiente a optimizar los aplicativos, en especial, del programa de adjudicación de baldíos. Con la finalidad de que los expedientes se surtieran conforme al protocolo legal (etapas) y se evitara en lo posible la generación de situaciones de nulidad que dieran al traste con el cumplimiento de metas propuestas por la entidad gubernamental, el Ministerio Público efectuó seguimiento y control a 386 nuevos trámites de titulación ante el INCODER - Regional Córdoba. El resultado de la gestión efectuada se evidenció en una reducción del 10 al 4% en los recursos de nulidad interpuestos.
- **Predio hacienda Remolino, ubicado en las jurisdicciones de los municipios de Guaduas y Chaguaní – Cundinamarca.** A través de la Resolución 023 de 2005, el Consejo Nacional de Estupefacientes, asignó a INCODER el predio denominado Hacienda Remolino, ubicado en jurisdicción de los municipios Guaduas y Chaguaní, departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 874 ha, con fines de inversión social para el desarrollo de proyectos de reforma agraria y desarrollo rural, el cual fue adjudicado a varias familias desplazadas. Transcurridos seis años, los beneficiarios no habían podido realizar el registro, por haberse adjudicado en común y proindiviso, ocasionándole ello problemas de toda índole por carecer del título de propiedad. Por tal motivo, intervino este ente de control ante INCODER, se realizaron varias reuniones con el coordinador de la Regional Cundinamarca y los abogados encargados del tema, a fin de que se expidiera la resolución definitiva para que los desplazados que ocupaban el predio obtuvieran su correspondiente título de manera individual. Se logró levantar un plano topográfico del área respectiva del predio y que cada una de las resoluciones proferidas que habían sido rechazadas en la oficina de registro de instrumentos públicos, se modificaran a través de la expedición de la Resolución No. 269 de 2011, que ordenó la individualización de cada parcela, la cual fue debidamente registrada, de manera tal que cada uno de los parceleros ya cuenta con su predio individualizado.

- **Adjudicación de baldíos en los municipios de Medina y Paratebueno – Cundinamarca.** En los municipios de Medina y Paratebueno, departamento de Cundinamarca, 11 familias campesinas en ejercicio de su derecho a la vivienda y al trabajo, presentaron solicitud de adjudicación de predios baldíos ante el INCODER, las cuales fueron negadas, ordenando el archivo de manera improcedente e injusta, al trasladar a la población campesina cargas procesales que legalmente no debían asumir. En tal virtud, la Procuraduría no solo interpuso once (11) recursos de reposición, sino que solicitó a ese Instituto remover los obstáculos que se le impusieron a los campesinos en aras de hacer real y efectivo el acceso a la propiedad. Con la gestión adelantada, se logró que Incoder revocara las resoluciones de archivo, accediera al trámite de adjudicación y le diera celeridad e impulso a dichos procesos.
- **Protección de los derechos de los desplazados.** El Incoder había adjudicado a 490 campesinos terrenos de propiedad del Fondo Nacional Agrario; estos campesinos abandonaron sus tierras por problemas de orden público en la zona, además no registraron el título. Para proteger esta situación, el Consejo Directivo de ese Instituto expidió el Acuerdo 174 del 2009, cuya finalidad es restablecer los derechos al campesino desplazado por la violencia y evitar precisamente que el invasor legalice su situación con la ayuda del mismo Estado. El Incoder, en abierta violación de la Ley 160 y el mencionado Acuerdo, desconoció los derechos de estos campesinos y adjudicó (adjudicó) estas tierras a quienes habían al parecer invadido el terreno. Estas nuevas adjudicaciones fueron notificadas a la Procuraduría, que se opuso rotundamente y mediante escrito al Director del Incoder, expresó las razones de Ley. Concepto acogido en su integridad por la entidad, quien procedió a la revocatoria de estas adjudicaciones, restituyéndose el derecho de los antiguos adjudicatarios.
- **Deslinde sabanas comunales vereda La Chapa, municipio de Hato Corozal – Casanare.** Habitantes de la vereda La Chapa - Municipio de Hato Corozal, Casanare enfrentan problemas de propiedad de tierras por la incursión de colonos que quieren apoderarse de estos terrenos baldíos y que aquéllos han ocupado por más de 30 años, para lo cual solicitaron a Incoder el deslinde de las sabanas comunales. Por considerar que se puede generar un desplazamiento por supuestas amenazas a los campesinos, la Procuraduría coadyuvó la solicitud a Incoder de adelantar el proceso de reconocimiento de sabanas comunales y su respectivo deslinde. Se obtuvo finalmente, que el Incoder, mediante Resolución No.0329 del 6 de julio de 2011, diera inicio a dicho proceso administrativo, y que en el mes de septiembre siguiente emitiera el respectivo dictamen pericial.
- **Protección de los derechos de los campesinos y los desplazados-Inconsistencias adjudicación baldíos – Incoder.** El Incoder, entidad que realiza las adjudicaciones de parcelas y terrenos baldíos, desde tiempo atrás venía haciendo adjudicaciones en abierta violación de la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios, incurriendo en múltiples, reiteradas y graves conductas que conllevaron la iniciación de procesos disciplinarios y penales. En una auditoría especial que fue realizada al Incoder, territorial Antioquia, se revisaron 561 expedientes de adjudicación de baldíos, con el fin de detectar casos de corrupción. Luego de profundizar en la verificación y cotejo de la información y firmas, pero sobre todo

en la calidad del adjudicatario, se encontró que el 95% de estas adjudicaciones se había realizado en forma irregular. Ante la solicitud que hiciera este órgano de control, ese Instituto procedió a revocar directamente las 561 resoluciones de adjudicación. Con esta actuación, la Procuraduría evitó que salieran del Estado, fraudulentamente, alrededor de 39.000 ha.

- **Proceso de individualización parcelaria, predio denominado Singapur municipio de Pandi, Cundinamarca.** El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), a través de acto administrativo No. 0137 de fecha 18 de marzo de 2006, adjudicó a seis mujeres en común y pro indiviso el predio denominado “Singapur”. Sin embargo, como resultado de la problemática de convivencia y de cultura de trabajo asociativo, no fue posible la estabilización socioeconómica de las familias desplazadas. Luego de conocer la situación, la Procuraduría General de la Nación solicitó al Incoder priorizar el seguimiento del asunto, logrando que ese Instituto realizara la individualización del predio en forma equitativa y de acuerdo con la cabida y linderos para cada parcela.
- **Inscripción de compraventas de predios rurales por parte del Fondo Ganadero de Córdoba.** Como resultado del informe rendido por la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la situación registral de predios rurales en varios municipios del Urabá antioqueño, el Incoder, determinó que bienes baldíos adjudicados a campesinos sujetos de reforma agraria, habían sido vendidos al Fondo Ganadero de Córdoba, incumpliendo así la normatividad agraria, que prohíbe la acumulación de más de una Unidad Agrícola Familiar, UAF, en cabeza de la misma persona natural o jurídica. En consecuencia, el Incoder consideró pertinente remitir el asunto a la Procuraduría General de la Nación para que interpusiera las respectivas acciones judiciales, petición que este organismo de control consideró que no era válida, por cuanto la legitimación para accionar no radica exclusivamente en el Ministerio Público, sino que por el contrario, quien estaba llamado en primer lugar a hacerlo era el titular de la facultad de administrar las tierras baldías de la Nación, es decir, el Incoder. Como resultado de este proceso, se logró que ese Instituto se comprometiera a instaurar las respectivas acciones de nulidad y/o populares por las citadas compraventas.
- **Invasión de Predios en la Hacienda San Julián, municipio de Florencia (Caquetá).** Debido a la crisis social que se presenta en el municipio de Florencia, por el alto número de personas desplazadas que actualmente habitan allí, lo cual se traduce en problemas de hacinamiento, inseguridad y falta de vivienda, miles de familias recurren a la invasión masiva de predios baldíos de la ciudad. El 18 de octubre de 2013, la ciudadanía puso en conocimiento de la Procuraduría que 20 familias invadirían unos predios de propiedad del Incoder, específicamente, la Hacienda San Julián, los cuales ya habían sido adjudicados por ese Instituto a otros beneficiarios. En ejercicio de la acción preventiva, la Procuraduría requirió y solicitó al Incoder respuesta y acciones ante la problemática presentada. ante la oportuna intervención de este organismo, se recuperó parte del citado predio; este había alcanzado a ser invadido por desconocidos que fungían como familias. Se evitaron así estafas con la venta de dichos lotes a personas de buena fe y se logró que las familias que se encuentran asentadas legalmente en la hacienda retornaran a la tranquilidad.

Tabla No. 28
Indicadores de Intervención Judicial y Administrativa 2009 - 2016

DEPENDENCIAS DE INTERVENCIÓN		No.
NIVEL CENTRAL		23
Despachos Procuradores Judiciales II		427
Despachos Procuradores Judiciales I		317

PROCURADORES JUDICIALES I	No.	%
MINISTERIO PÚBLICO ASUNTOS PENALES	149	47,0%
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	107	33,8%
ASUNTOS CIVILES	2	0,6%
ASUNTOS DE FAMILIA	14	4,4%
ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS	3	0,9%
ASUNTOS LABORALES	19	6,0%
RESTITUCIÓN DE TIERRAS	23	7,3%
TOTAL PGN	317	100%

PROCURADORES JUDICIALES II	No.	%
MINISTERIO PÚBLICO ASUNTOS PENALES	208	48,7%
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	94	22,0%
ASUNTOS CIVILES	12	2,8%
ASUNTOS DE FAMILIA	45	10,5%
ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS	31	7,3%
ASUNTOS LABORALES	14	3,3%
RESTITUCIÓN DE TIERRAS	23	5,4%
TOTAL PGN	427	100%

CARGA LABORAL * PROMEDIO PROCURADORES JUDICIALES I Y II	Total	Promedio Procurador Judicial/mes
AUDIENCIAS PREJUDIALES Y JUDICIALES	81.983	17,7
* Participación en Audiencias		

CONCEPTOS EMITIDOS PROMEDIO POR PROCURADOR JUDICIAL	Total	Promedio Procurador Judicial/mes
CONCEPTOS EMITIDOS	26.173	5,7

PROCESO DISCIPLINARIO

3.

La Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, es el organismo del Estado que adelanta y resuelve los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos y los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del Estado, con el propósito de propender por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública.

3.1 SANCIONES EJEMPLARIZANTES

En el presente informe ejecutivo la Procuraduría General de la Nación relaciona los logros disciplinarios más significativos obtenidos durante la gestión 2009 - 2016, con enfoque en la defensa y protección de las garantías y derechos constitucionales; la lucha contra la corrupción y la impunidad; el impulso efectivo de la justicia; el fortalecimiento institucional y la creación de herramientas que permitan llevar a cabo investigaciones disciplinarias integrales dentro del marco constitucional y legal.

VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Las acciones y actividades realizadas en dicho periodo han sido congruentes con la misión y visión de la Entidad. Es así como en desarrollo de la función disciplinaria se profirieron 213 fallos de primera instancia en los que se sancionaron 465 servidores públicos, al tiempo que de forma articulada con las funciones de prevención e intervención se llevaron a cabo proyectos estratégicos significativos tales como:

- a) La capacitación de 109 funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, durante los años 2015 y 2016, sobre normativa y técnicas de investigación en asuntos relacionados con infracción al derecho internacional humanitario y violación a los derechos humanos;
- b) La elaboración de la *“Cartilla práctica para investigación de violaciones a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el proceso disciplinario”*; y

- c) La realización de 148 visitas a Oficinas de Control Interno Disciplinario del Ejército Nacional donde fueron puestos a disposición 2054 procesos, y en 664 se recomendó evaluar la procedencia de iniciar el trámite de revocatoria directa de la decisión de archivo. Adicional a ello, en cada visita se efectuó una capacitación en temas de competencia de la Procuraduría con el fin de fortalecer las investigaciones al interior de los organismos de control aludidos.

A continuación se presentan nueve fallos escogidos en razón del impacto que generaron en la sociedad colombiana:

- En noticia publicada en el periódico El Espectador el 16 de octubre de 2004, relacionada con la preocupante situación que vivían los indígenas Kankuamos del departamento del Cesar, se mencionó la muerte violenta de un indígena en hechos ocurridos el 4 de octubre de 2004, quien según sus familiares fue sacado de su casa por un grupo de hombres encapuchados.

Al día siguiente su cadáver fue presentado armado y vestido con prendas militares en la sede del Batallón La Popa en Valledupar, informando que su deceso había sido producto de un combate sostenido con el Ejército. Adelantada la investigación disciplinaria por estos hechos dentro del radicado nro. 155-113446-2004, se profirió fallo de primera instancia del 26 de marzo de 2010 en el que se declaró la responsabilidad por la conducta de homicidio en persona protegida a un teniente, dos cabos terceros y siete soldados profesionales, miembros del Ejército Nacional. Estos servidores fueron sancionados con destitución del cargo e inhabilidad general para ejercer funciones públicas por el término de veinte (20) años para el oficial y 15 años para los suboficiales.

- El 19 de mayo de 2005 en la Vereda Hoyo Hondo del municipio de Ocaña, Norte de Santander, miembros del pelotón “Córdova 2” del Batallón de Infantería nro. 15 “General Francisco de Paula Santander”, en desarrollo de la operación “Cobra 35”, causaron la muerte a un ciudadano que emprendió la huida luego de ser sacado de su vivienda por los servidores públicos que le dieron de baja y para simular un presunto enfrentamiento le fue colocada una pistola y una granada, hechos que fueron objeto de investigación del radicado nro. 008-135654-2006.

Con decisión de fondo de 22 de abril de 2010, el órgano de control declaró la responsabilidad disciplinaria de los uniformados por el homicidio en persona protegida, falta contemplada en el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, a un capitán y un soldado profesional del Ejército Nacional y como consecuencia les impuso sanción principal de destitución del cargo e inhabilidad general para desempeñar cargos públicos por el término de veinte (20) años.

- En la vereda Lejanías de Tame, Arauca, el 19 de enero de 2005 fue reportada por miembros de la Brigada Móvil 5 del Ejército Nacional la muerte de un menor de edad de 15 años, quien al parecer había sido abatido en enfrentamiento con la fuerza pública. Sin embargo la madre de la víctima sostuvo que ese día lo había enviado a traer unas yucas, se presentó una balacera y fue alcanzado por los disparos.

Con ocasión de los hechos antes mencionados se adelantó la investigación nro. 155-117060-2005, y con fallo sancionatorio de primera instancia del 27 de agosto de 2010

se declaró la responsabilidad de un capitán, un subteniente, un cabo tercero y dos soldados profesionales, adscritos a la Compañía Búfalo del Batallón de Contraguerrillas nro. 44 "Héroes del Río Iscuandé", orgánica de la Brigada Móvil 5 del Ejército Nacional, por el homicidio en persona protegida, sancionándolos con destitución del cargo e inhabilidad general para ejercer funciones públicas por el término de veinte (20) años.

- El 15 de junio de 2004 en el corregimiento de Santa Ana, municipio de Granada – Antioquia, un grupo de hombres armados sacaron a una persona de su residencia y posteriormente fue presentada por tropas del Batallón de Artillería nro. 4 como muerto en combate.

En fallo de primera instancia del 30 de mayo de 2011, dentro del radicado nro. 008-105374-2004 adelantado por los anteriores hechos, se sancionó con destitución del cargo e inhabilidad general de veinte (20) años a un capitán y un subteniente, miembros del Ejército Nacional, declarando su responsabilidad por la conducta de homicidio en persona protegida.

- Mediante proceso nro. 008-144500-2006 se investigó la retención ilegal de un ciudadano por parte de un grupo de militares que llegó el 25 de mayo de 2006 a una finca ubicada en la vereda Chaguaza, área rural del municipio de Labranzagrande, Boyacá. De acuerdo con los hechos que se presentaron posteriormente le fue cegada la vida por parte de miembros del Ejército Nacional en un presunto combate y se le identificó como integrante de la ONT-ELN.

Ante la ocurrencia de la falta gravísima de homicidio en persona protegida, cometida a título de dolo por un capitán y dos soldados profesionales, mediante acto administrativo de 14 de julio de 2011 se declaró su responsabilidad en dicha conducta imponiéndoseles una sanción principal de destitución e inhabilidad general para desempeñar cargos públicos por veinte (20) años para el oficial y doce años para los suboficiales.

- La Personería Municipal de Argelia tuvo conocimiento de la muerte de un ciudadano que fue abatido por miembros del Grupo de Caballería "Juan del Corral", el 21 de noviembre de 2004, en el área rural del municipio de Argelia (Antioquia), en un supuesto combate con el Escuadrón Alazán 2, incautándosele material de guerra y comunicaciones.

Agotadas las etapas procesales y luego de verificar la inexistencia de causales de nulidad que afectarían la investigación, dentro del radicado nro. 008-142604-2006, en decisión de fondo del 08 de septiembre de 2011, se resolvió declarar la responsabilidad disciplinaria por la conducta de homicidio en persona protegida a un mayor, un cabo segundo y cuatro soldados profesionales, servidores públicos pertenecientes al Ejército Nacional, imponiéndoseles sanción consistente en destitución e inhabilidad general para desempeñar cargos públicos por veinte (20) años, para los dos primeros servidores públicos y de 10 años para los restantes.

- Durante los días 25 y 27 de febrero de 2005 la Fiscalía General de la Nación llevó a cabo la exhumación de cinco cadáveres que se encontraban mutilados, descuartizados y distribuidos en dos fosas comunes, una de ellas ubicada en la finca "La Corraleja", vereda "La Resbalosa", jurisdicción del Municipio de San José de Apartadó (Antioquia), y la segunda en el sitio conocido como "Mulatos" donde se efectuó el levantamiento de tres cadáveres que se hallaron a la intemperie, en avanzado estado de descomposición,

y con algunas de sus partes en reducción esquelética por necrofagia de roedores y aves de carroña. Las necropsias determinaron que la muerte de esas personas pudo producirse durante los días 21 o 22 de febrero de 2005.

Por los hechos antes mencionados se llevó a cabo el proceso nro. 008-118150-2005, en el que como resultado de los elementos de prueba allegados se encontró plenamente acreditada la responsabilidad disciplinaria del comandante del Batallón de Infantería nro. 47 "Francisco de Paula Vélez"; de un subteniente orgánico de la Compañía Bolívar del Batallón de Infantería nro. 47 "Francisco de Paula Vélez"; de un subteniente orgánico de la Compañía Anzoátegui del Batallón de Infantería nro. 47 "Francisco de Paula Vélez", y del comandante de la Compañía Alacrán del Batallón de Contraguerrillas nro. 33 "Cacique Lutaima", servidores públicos adscritos al Ejército Nacional, para el 21 de febrero de 2005.

Como resultado de la investigación disciplinaria por el homicidio de ocho ciudadanos en condición de personas protegidas, en fallo de primera instancia del 27 de julio de 2012, fueron sancionados con destitución del cargo e inhabilidad general por el término de veinte (20) años.

- El defensor delegado para Indígenas y Minorías Étnicas de la Defensoría del Pueblo, puso en conocimiento los hechos ocurridos el 8 de febrero de 2005 en el Resguardo Indígena Kankuamo, según los cuales un indígena de 23 años de edad y su esposa de la etnia Wiwa de trece años de edad, quien se encontraba en estado de embarazo, habrían sido sacados violentamente de su residencia, ultimados y reportados por el Ejército Nacional como personas dadas de baja en hostilidades.

Por este suceso se llevó a cabo la investigación disciplinaria nro. 155-125940-2005 que finalizó con fallo del 26 de diciembre de 2012 en el que la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución del cargo e inhabilidad general por el término de veinte (20) años a un subteniente y un cabo primero, y por el término de diez años a un soldado profesional, integrantes de la Contraguerrilla Dinamarca Uno del Batallón de Artillería nro. 2 "La Popa", para la época de los hechos, por haberlos hallado responsables de la conducta de homicidio en persona protegida, que se encuentra tipificada en el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

- Uno de los sucesos de notable conocimiento de la opinión pública nacional fue el denominado 'caso de los niños de Tame, Arauca', departamento en el que ocurrieron hechos en contra de menores de edad en las veredas El Temblador y Caño Caname, durante el mes de octubre de 2010.

De acuerdo con lo sucedido, el 14 de octubre de 2010 murieron tres hermanos menores de edad en la vereda El Temblador. Así mismo, el 2 de octubre de 2010, en la vereda Caño Caname, se presentó el acceso carnal violento en contra de una menor de edad.

Ordenada la ruptura de unidad procesal se adelantaron en investigaciones independientes los dos casos expuestos en contra de un mismo funcionario público.

Por el primero de ellos se llevó a cabo el radicado nro. 2010-653-322502, investigación que culminó con fallo de primera instancia el 23 de diciembre de 2013, que dispuso declarar probados los cargos formulados a un subteniente del Ejército Nacional, por

haber incurrido en la conducta de homicidio de tres hermanos menores de edad; haber accedido carnalmente a uno de esos menores de 14 años de edad, y haber perpetrado acto sexual violento en contra de otro de 9 años de edad. En consideración de la gravedad de las conductas endilgadas el oficial fue sancionado con destitución del cargo e inhabilidad general por el término de veinte (20) años.

Respecto del segundo hecho se adelantó el expediente 2011-653-438001, dentro del cual se profirió fallo sancionatorio de primera instancia de fecha 20 de abril de 2015, en el que se declaró responsable disciplinariamente a un subteniente del Ejército Nacional por los hechos acaecidos el 2 de octubre de 2010, al haber accedido carnalmente a una menor de trece años de edad, ordenándose la destitución e inhabilidad general para desempeñar cargos públicos por el término de veinte (20) años.

Finalmente, es preciso traer a colación un hecho de trascendencia nacional, el caso del escándalo de los falsos positivos de Soacha, Cundinamarca que conmovió al país y afectó su imagen como resultado de las conductas violatorias de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario consumadas por algunos servidores públicos.

Las investigaciones disciplinarias llevadas a cabo por los homicidios en persona protegida relacionados con esos casos surgieron de las publicaciones periodísticas del 23 y 24 de septiembre de 2008. Es de anotar que, por las víctimas enunciadas en dichas publicaciones, la Procuraduría profirió dos fallos sancionatorios de primera instancia que se encuentran actualmente en la Sala Disciplinaria de la Entidad resolviendo el recurso de apelación interpuesto. Los radicados en los que se profirieron dichos los proveídos fueron:

El radicado No. IUS 2009-26220 IUC 2010-4-94824 se adelantó por los hechos acaecidos el 5 de marzo de 2008 donde fueron ultimadas por miembros del Ejército Nacional dos personas en inmediaciones de la Finca “Aguas Claras” de la Vereda “El Brasil”, jurisdicción del municipio de Cimitarra.

La investigación disciplinaria culminó con decisión de fondo del 30 de septiembre de 2013 en la que se sancionó con destitución del cargo e inhabilidad general por el término de veinte (20) años a un teniente coronel, un teniente, un sargento viceprimero y cuatro soldados profesionales, miembros del Ejército Nacional, al encontrarse demostrada la conducta de homicidio en persona protegida.

En el proceso disciplinario No. 2010-4-105488 se investigó la muerte de tres personas el 25 de agosto de 2008, en la vereda Papamito, jurisdicción del municipio de Ocaña, Norte de Santander, que fueron presentadas como subversivos dados de baja en combate por miembros del Ejército Nacional.

Por estos hechos, a través de acto administrativo del 07 de diciembre de 2015, la Procuraduría declaró la responsabilidad disciplinaria de un sargento segundo, un cabo segundo y cuatro soldados profesionales, sancionándolos con destitución del cargo e inhabilidad de veinte (20) y quince (15) años, por incurrir en la conducta de homicidio en persona protegida.

- Soldados JHON PÉREZ SOTO y otro miembro del Ejército Nacional (Destitución e inhabilidad de 15 años), por el homicidio de un civil en la finca Soplaviento, vereda

Puerto López del municipio de Fonseca, La Guajira.

- Teniente ADRIÁN RUIZ VÁSQUEZ y nueve miembros más del Ejército Nacional (Separación absoluta de las Fuerzas Militares e inhabilidad por 10 años), por la ejecución extrajudicial de un menor de edad en el municipio de Vegachí, Antioquia.
- Teniente JULIO SANTOS VILLAMIZAR y dieciséis funcionarios más del INPEC (Destitución e inhabilidad de 12 años), por maltratos físicos a internos del EPCAMS de Valledupar.
- Soldado regular JHONATAN ANDRÉS CORREA MARÍN del Ejército Nacional (Destitución e inhabilidad de 10 años), por la muerte de un civil en el municipio de Bello, Antioquia.
- Soldado profesional FORTUNATO JAIME PÉREZ (Suspensión 60 días), por la muerte de un civil y heridas a otro en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba.
- Subteniente FERNANDO IZQUIERDO MUÑOZ y otros miembros del Ejército Nacional (Destitución e inhabilidad de 20 años), muerte de civiles en el municipio de Puerto Guzmán, Putumayo.
- Sargento Segundo AUGUSTO RAMÍREZ MORALES (Destitución e inhabilidad de 13 años) y dos miembros más del Ejército Nacional (Destitución e inhabilidad de 11 años), homicidio de civil en Chaparral, Tolima.
- Sargento Viceprimero OSCAR EDMUNDO GAVIRIA PACHAJOA y otros miembros del Ejército Nacional (Separación absoluta e inhabilidad por 20 años), por el homicidio de dos civiles en el sector La Piornona, vereda Vegana del municipio de Aguazul, Casanare.

SEGUIMIENTOS E INTERCEPTACIONES ILEGALES (DAS)

La Procuraduría demostró que desde el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, se conformó una red de informantes para recoger información de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los procesos que seguían, sin autorización legal para ello.

A continuación los resultados de las actuaciones disciplinarias desplegadas por la Entidad:

- Destitución e inhabilidad general por veinte (20) años para ejercer cargos públicos a los señores Jorge Aurelio Noguera Cotes, Director del DAS, y José Miguel Narvéez Martínez, Subdirector DAS, durante la época de los hechos investigados.
- Destitución e inhabilidad general por dieciocho (18) años para ejercer cargos públicos a los señores María del Pilar Hurtado Afanador, Director del DAS; Bernardo Moreno Villegas, Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y Mario Alejandro Aranguren Rincón, Director de la Unidad de Información de Análisis Financiero UIAF.
- Destitución e inhabilidad general por quince (15) años para ejercer cargos públicos a los señores Carlos Alberto Arzayús Guerrero, Subdirector de Operaciones de Inteligencia; Fernando Alonso Tabares Molina, Director General de Inteligencia y Jorge Alberto Lagos León, Subdirector de Contrainteligencia del DAS, durante la época de los hechos investigados.
- Destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años a los señores Germán Albeiro Ospina Arango y Fabio Duarte Traslaviña, detectives del DAS, por los

casos de seguimientos e interceptaciones ilegales.

- Destitución e inhabilidad por veinte (20) años, a los señores William Gabriel Romero Sánchez, subdirector de Fuentes Humanas del DAS, y Alba Luz Flórez Gélvez, detective que para la época de los hechos investigados se desempeñó como agente de control dentro de la misión de trabajo denominada “Escalera”.
- Destitución e inhabilidad de veinte (20) años a los señores Manuel Steguer Pinzón Casallas, citador y conductor de la Corte Suprema de Justicia; al intendente José David García F, escolta adscrito a la Corte Suprema de Justicia y Blanca Yanneth Maldonado López, auxiliar de servicios generales de la Corte Suprema de Justicia. También por diez (10) años a la señora María Lisandrina Torres Bejarano, auxiliar de servicios generales de la Corte Suprema de Justicia, por su responsabilidad en la obtención de la información en calidad de fuentes humanas.
- Destitución e inhabilidad por doce (12) años a los señores Hamilton Nonato Mora, detective Subdirección de Fuentes Humanas del DAS; Alfredo Erith Romero H. y Martha Liliana Alarcón C., por omitir el deber de denunciar las irregularidades que se advertían en relación con el desarrollo de la citada “operación escalera”.

IRREGULARIDADES EN CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - IDU

Se trata de un proceso de trascendencia social en tanto que los hechos materia de corrupción fueron de notorio conocimiento de la opinión pública nacional en lo relacionado con la contratación de la fase III de Transmilenio, particularmente el tramo de la calle 26 de la ciudad de Bogotá.

Como resultado de la investigación disciplinaria fueron sancionados los funcionarios del IDU que intervinieron en la celebración de contratos adicionales, así como en las modificaciones (otrosí) a los contratos 136, 137 y 138 de 2008.

De conformidad con los hallazgos disciplinarios estos servidores incurrieron en falta disciplinaria gravísima consistente en la vulneración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal y la función administrativa, esto como resultado de las irregularidades presentadas en la entrega de anticipos dentro del contrato 137 y la utilización de la figura del otrosí como forma de introducir modificaciones sustanciales a los contratos, disimulando las presuntas omisiones en que incurrió la entidad al no exigir la totalidad de productos de diseño.

En consecuencia, se proferieron las siguientes decisiones disciplinarias:

- Suspensión por doce (12) meses a Samuel Moreno Rojas, alcalde Mayor de Bogotá D.C.
- Destitución e inhabilidad por dieciocho (18) años por irregularidades en la contratación, a la señora Liliana Pardo Gaona, exdirectora General del IDU.
- Destitución e inhabilidad por diez y siete (17) años al señor Inocencio Meléndez Julio, exdirector Técnico Legal del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
- Destitución e inhabilidad por dieciséis (16) años a la señora Carmen Elena Lopera

Fiesco, directora Técnica de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

- Destitución e inhabilidad por catorce (14) años a los señores Aldemar Cortés Salinas, subdirector Técnico de Ejecución de Obras; Rafael Hernán Daza Castañeda, director técnico de Planeación y Luis Esteban Prada Bretón, ex subdirector General del IDU.
- Inhabilidad de doce (12) años a los señores María C. Cantini Ardila, subdirectora técnica de Gestión Contractual de la Subdirección General Jurídica y Luis Eduardo Montenegro.
- Suspensión e inhabilidad por veinte (20) años señor Miguel Ángel Morales Russi, Contralor de Bogotá.
- En el caso del exrepresentante a la Cámara, Germán Olano Becerra, se confirmó la destitución pero se redujo de quince (15) a doce (12) años el periodo de inhabilidad para ejercer cargos públicos.
- Destitución e inhabilidad por veinte (20) años al señor Néstor Iván Moreno Rojas, en su calidad de Senador de la República, por solicitudes indebidas a los miembros del grupo Nule, con lo cual incurrió en el delito de concusión.

AGRO INGRESO SEGURO (AIS)

- Destitución e inhabilidad por dieciséis (16) años al exministro de Agricultura Andrés Felipe Arias, involucrado en los hechos irregulares presentados en el programa Agro Ingreso Seguro (AIS).
- Suspensión de once (11) meses al señor Andrés Darío Fernández Acosta, en su condición de Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Suspensión de once (11) meses al señor Juan Camilo Salazar, en su condición de Viceministro de Agricultura.
- Destitución e inhabilidad general de once (11) años al señor Rodolfo Campo Soto, en su condición de Director del Incoder.
- Por irregularidades en la asignación de tierras a cargo del INCODER, sanción consistente en destitución e inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas por el término de doce (12) años, al señor Omar de Jesús Quessep Feria, en su calidad de Subgerente de Ordenamiento Social de la Propiedad de INCODER.
- Sanción de destitución e inhabilidad por el término de trece (13) años al señor Pablo Emiro Agamez, en su condición de jefe de Oficina Enlace Territorial número 2, sede Montería, Córdoba, del Incoder, para la época de los hechos, tras encontrarlo responsablemente disciplinariamente por irregularidades en la adjudicación de baldíos.
- Sanción de destitución en contra de los señores Jaime Alberto Bernal Prieto, Wilson Enrique Moreno Silva, Jorge Eliécer Miranda Castillo y Carlos Humberto Romero Casallas, todos funcionarios del INCODER, por omisión en el cumplimiento de sus funciones al no realizar las notificaciones de colindantes en las inspecciones oculares a los predios para los fines que se les había comisionado, incurriendo en falsedades ideológicas. Adicionalmente por haber solicitado dinero a los ciudadanos para el levantamiento de planos topográficos.

- Yamil Said Hamid – Funcionario INCODER Santa Marta (Destitución e inhabilidad de 10 años), irregularidades adquisición predio con destino a población desplazada “San Rafael - El Chimborazo”, ubicado en Aracataca, Magdalena.
- Pedro Rodrigo Álvarez Domínguez y otro – Funcionarios INCODER Sincelejo (Destitución e inhabilidad por 12 años), irregularidades en el recibo y consignación de pagos por concepto de parcelas ubicadas en diferentes municipios del departamento de Sucre.
- Carlos Eduardo Reyes Jiménez – Funcionario INCODER Valledupar (Destitución e inhabilidad por 15 años), por promover la adjudicación de parcelas a personas no sujetos de reforma agraria.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA – (INTERBOLSA)

- Por estar demostrados los elementos de atribuibilidad de la conducta, la exigibilidad del cumplimiento del deber frente a las normas que fueron imputadas, el conocimiento sobre la situación típica y sobre todo de la ilicitud de la conducta, se profirió fallo sancionatorio con destitución e inhabilidad general por el término de doce (12) años a los señores Gerardo Alfredo Hernández Correa, Superintendente Financiero de Colombia; Rosita Esther Barrios Figueroa, Superintendente Delegada Adjunta para Supervisión de Riesgos y Conductas de Mercado, y Diego Mauricio Herrera Falla, Superintendente Delegado para Supervisión de Riesgos de Mercado e Integridad.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

- Fallo sancionatorio de destitución e inhabilidad general por el término de catorce (14) años, en contra del señor Carlos Salvador Albornoz Guerrero, en su calidad de Director Nacional de Estupefacientes, al encontrarlo responsable de omisión en la vigilancia y control en la designación de los depositarios que administraban algunos de los bienes incautados por la Fiscalía y que fueron puestos a su disposición, lo que presuntamente originó que algunos de ellos fueran utilizados para que terceros obtuvieran beneficios.
- Fallo sancionatorio de destitución e inhabilidad general por el término de quince (15) años, en contra del señor Ómar Adolfo Figueroa Reyes, Subdirector de Bienes de la Dirección Nacional de Estupefacientes, al encontrarlo responsable de omisión en la vigilancia y control en la designación de los depositarios que administraban algunos de los bienes incautados por la Fiscalía y que fueron puestos a su disposición, lo que presuntamente originó que algunos de ellos fueran utilizados para que terceros obtuvieran beneficios.

ABUSO SEXUAL DE MENORES POR PARTE DE DOCENTES

Dentro de los asuntos decididos mediante fallo en firme cabe resaltar el significativo número de docentes sancionados con destitución por conductas de acoso sexual y actos sexuales abusivos en menores de edad, hecho que el Ministerio Público con toda seguridad y por todo el País seguirá detectando, persiguiendo y sancionando ejemplarmente para apartar, de manera inmediata, a aquellos abusadores que demeritan la función pública y atentan contra la dignidad humana de nuestros menores de edad.

- **Institución Educativa Francisco de Paula Santander Municipio de Galapa-Atlántico:** la Procuraduría sancionó al docente Churchill Villalobos Acuña con destitución e inhabilidad general por el término de quince (15) años para ejercer cargos públicos, luego de habersele demostrado que abusando de sus potestades y de su condición de docente durante las vigencias 2006 y 2007, realizó comportamientos irrespetuosos, violentos y contrarios a la moral sobre sus alumnas, en la clase de matemáticas, pretendiendo obtener fines distintos al servicio de la función de educador.
- **Escuela Antonia Santos Municipio de Malambo, Atlántico:** mediante fallo la Procuraduría sancionó al docente Aldo Mario Pertuz Charris con destitución e inhabilidad general por el término de quince (15) años para ejercer cargos públicos, al habersele demostrado que aprovechándose de su condición de docente abusó y maltrató a una menor de edad, estudiante de segundo grado, al realizar y tratar de persuadir a la menor, aprovechándose de su estado de indefensión, para que practicara actos relativos al instinto sexual, cuando a través de juegos infantiles le imponía como penitencia ejecutar prácticas violatorias de su dignidad.
- **Institución Educativa San Juan Bosco de Sabanagrande, Atlántico:** se sancionó con destitución del cargo e inhabilidad por el término de quince (15) años a Alexander de la Hoz Fontalvo, en su condición de educador de la institución para la época de los hechos, luego de habersele comprobado que abusó de las potestades y de la autoridad que le daba tal condición para realizar actos de tipo sexual sobre sus alumnas, en la clase de informática, hechos que se consideraron actos sexuales abusivos.
- **Institución Educativa Agropecuaria “Nuestra Señora del Carmen” de Santa Rosa de Lima Norte – Bolívar:** se sancionó a Jorge Eliécer Prensa Gómez, docente de la institución, con destitución e inhabilidad general por diez (10) años, por acoso sexual a estudiantes menores de edad.
- **Secretaría de Educación Departamental del Caquetá:** con sanción disciplinaria por cometer acto sexual en menor de 14 años, fue sancionado el señor José Ulises Peña, docente de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá.
- **Secretaría de Educación Departamental del Cauca:** por conductas que atentaron contra la integridad y la formación sexual de alumnas menores de edad de la institución educativa, fue sancionado con destitución del cargo e inhabilidad general de 11 años para ejercer función pública, el docente Jorge Eliecer Delgado, adscrito a la Gobernación del Cauca.
- **Secretaría de Educación Departamental del Cauca:** por abuso sexual en contra de una alumna menor de edad, fue sancionado con destitución e inhabilidad general por término de once (11) años, Luis Hernán Ordoñez Cruz, docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Cauca.
- **Institución Educativa Agrícola Sede la Esperanza de El Copey – Cesar:** por el abuso sexual cometido en contra menores de edad fue sancionado con destitución e inhabilidad por el término de doce (12) años, el docente de esta institución, Ezequiel Ayure Silvera.
- **Institución Educativa las Delicias de El Municipio de El Copey – Cesar:** la Procuraduría General de la Nación destituyó e inhabilitó por el término de doce años a Jhon Jairo González Ramírez, docente de la institución, por abuso sexual contra menores de edad.
- **Escuela Rural el Volcán I.E.D José María Vergara – Bituima - Cundinamarca:** la Procuraduría General de la Nación destituyó e inhabilitó por 20 años a Rafael

Antonio Rojas Rubio, en su calidad de docente de esta institución, por actos sexuales abusivos en contra de una menor de nueve años.

- **Escuela "PANAMÁ" Municipio de Pacho- Cundinamarca:** por el uso de documentación falsa para acreditar un título que no había cursado ni aprobado, lo cual le permitió acceder al cargo de docente que desempeñó por más de un año y que utilizó para acosar a una menor de 12 años de edad, para la época de los hechos, enviándole notas que la convidaban a tener una relación amorosa con él, la Procuraduría sancionó disciplinariamente a Fabián Carpintero Zárate, docente de la escuela, con destitución e inhabilidad general para el ejercicio del cargo por el término de quince (15) años.
- **Institución Educativa Departamental "Bojacá" Municipio de Chía- Cundinamarca:** por haber realizado una conducta sexual sancionable, desconociendo la integridad y los derechos de los menores de edad afectados e incidiendo negativamente en su formación y dignidad humana, la Procuraduría destituyó e inhabilitó por 10 años al señor Urbano Antonio Vaca López en su calidad de docente de la institución educativa.
- **Institución Educativa Cristóbal Colón sede "Gabriela Mistral" Montería – Córdoba:** por abuso sexual cometido en contra de alumnas de tercero y quinto de primaria, con edades entre los 13 y 14 años, la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad general para el ejercicio de funciones públicas por el término de quince (15) años a Luis Rafael Hoyos Morales, en su condición de docente de la institución.
- **Colegio Francisco de Miranda Paujil del municipio de Inírida:** la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución del cargo e inhabilidad general para el ejercicio de la función pública por el término de veinte (20) años, al señor Manuel de la Cruz Ibargüen Garcés, quien en su condición de Rector del Colegio cometió acceso carnal abusivo contra dos niñas menores de 14 años.
- **Colegio La Primavera Secretaría de Educación Departamental del Guainía:** mediante fallo se sancionó con destitución e inhabilidad general por veinte (20) años a Gustavo Ramírez Sabana, docente del colegio, por actos de abuso sexual con menores de 14 años.
- **Institución Educativa Liceo Celedón de Santa Marta:** la Procuraduría General de la Nación confirmó en fallo de segunda instancia la destitución e inhabilidad general por el término de doce (12) años, proferida en contra de Eduardo Julio Daza Romero, en su condición de docente de la institución, al ser hallado responsable de actuaciones constitutivas de acoso sexual a sus estudiantes.
- **Institución Desarrollo Rural de Berruecos Nariño:** por actos sexuales diversos con menor de 14 años, la Procuraduría General de la Nación destituyó e inhabilitó durante diez (10) años a Fernando Martín Delgado Castillo, docente de la Institución.
- **Institución Agropecuaria Inga, corregimiento de Aponte, municipio de Tablón de Gómez – Nariño:** por actos sexuales abusivos con menor de 14 años, la Procuraduría destituyó e inhabilitó por quince (15) años a Húber Mallama Carlosama, docente de la Institución.
- **Centro Educativo "Chapacued" municipio de Santacruz – Nariño:** por actos sexuales abusivos con menores de edad, la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad general por diez (10) años a Luis Alberto Calderón, docente del centro educativo.

- **Institución Educativa Municipal Técnico Industrial (Pasto- Nariño):** por incurrir dolosamente en la realización objetiva de conducta típica consagrada en la ley como delito, específicamente la comisión de actos sexuales abusivos en contra de menor de 14 años, la Procuraduría General de la Nación sancionó al docente Jorge Luis Torres Unigarro con destitución e inhabilidad general de doce (12) años, confirmándose la decisión de destitución y modificándose el término de la inhabilidad general por el de 10 años.
- **Colegio Naval de Puerto Leguízamo – Putumayo:** por actos sexuales con estudiante menor de edad fue sancionado con destitución e inhabilidad por quince (15) años el señor José Pastor Guarnizo Andrade, docente del colegio.
- **CER Las Perlas Municipio de Puerto Guzmán – Putumayo:** por realizar actos sexuales con estudiante menor de edad fue sancionado con destitución e inhabilidad por diez (10) años el señor Ramón Horacio Vargas, docente del CER Las Perlas Municipio de Puerto Guzmán.
- **Institución Educativa El Socorro del municipio de Viterbo Caldas:** por la comisión de actos sexuales abusivos en menor de 14 años fue sancionado con destitución e inhabilidad por el término de doce (12) años para ejercer funciones públicas, el docente Jorge Eliécer Gallego Betancur, adscrito a la mencionada institución educativa.
- **Institución Educativa El Dorado del municipio de Pereira Risaralda:** por la realización de actos sexuales abusivos en menor de 14 años, la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad por catorce (14) años para ejercer funciones públicas, al docente Jairo Alzate Cardona, adscrito a la citada institución educativa.
- **Institución Educativa Fabio Vásquez Botero del municipio de Dosquebradas Risaralda:** la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad por catorce (14) años para ejercer funciones públicas, a Henry Gutiérrez Oquendo, docente de la mencionada institución educativa, por la conducta de acceso carnal con menor de 14 años.
- **Colegio departamental Natania de San Andrés:** la Procuraduría General de la Nación confirmó la destitución e inhabilidad por el término de veinte (20) años impuesta al señor Ángel Javier Figueroa González, en su condición de docente de este colegio, por haber cometido el delito de acceso carnal abusivo a una de sus estudiantes, que para la época de los hechos tenía 12 años de edad.
- **Centro Educativo Betania del Municipio de El Playón Santander:** por actos sexuales a una alumna menor de 14 años, se sancionó a Jacobo Velasco Torres, en su calidad de docente del Centro Educativo Betania del Municipio de El Playón, con destitución e inhabilidad general de diecisiete (17) años y seis (6) meses.
- **Colegio Juan Cristóbal Martínez de San Juan de Girón Santander:** por acoso y acto sexual en menor de edad, la Procuraduría General de la Nación sancionó a Jorge Isaac Jaimes Galvis, docente del colegio; con destitución e inhabilidad general por el término de veinte (20) años.
- **Centro Educativo Gallegos – municipio de Bolívar Santander:** la Procuraduría General de la Nación sancionó a Guillermo Castañeda Peña, docente del centro educativo, con destitución e inhabilidad general por el término de diez y seis años por abuso sexual en menor de edad.
- **Institución Educativa Santiago Apóstol del Municipio de San Benito Abad- Sucre:** por realizar acto sexual diverso del acceso carnal con menor de nueve años de

edad, en la institución educativa Santiago Apóstol, la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad general por once años y tres meses a Bartolomé Arrieta, así como con destitución e inhabilidad general por once años y nueve meses a Eduar Padilla.

- **Centro Educativo Rural San Miguel de Sincelajo:** por tocar las partes íntimas de una estudiante en horas de recreo, se sancionó con destitución e inhabilidad general por once años y tres meses a Miguel Antonio Villa Osorio, del Centro Educativo Rural San Miguel de Sincelajo.
- **Institución Educativa de Fresno –Tolima:** mediante fallo de segunda instancia se confirmó la sanción en contra del docente Víctor Hugo Mahecha, consistente en destitución del cargo e inhabilidad general de veinte (20) años, por abuso sexual a estudiantes de la Institución Educativa de Fresno –Tolima.
- **Institución Educativa “Leónidas Rubio Villegas” del Municipio de Ibagué:** mediante fallo de segunda instancia se confirmó la sanción consistente en destitución del cargo e inhabilidad general de quince (15) años, en contra de Manuel Ignacio Saavedra Aguiar, docente de esta institución educativa, por el abuso sexual del que fue víctima menor de 13 años de edad para la época de los hechos.
- **Institución Educativa San Javier de Mitú:** la Procuraduría General de la Nación confirmó la sanción de destitución e inhabilidad general por el término de quince (15) años en contra del señor Esneyder Perdomo, en su condición de docente de la Institución Educativa, al ser hallado responsable de actuaciones constitutivas de acoso sexual a sus estudiantes.
- **Colegio San Juan Bosco, sede Francisco José de Caldas, de la ciudad de Leticia Amazonas:** por incumplir con sus deberes como docente al acceder carnalmente a una alumna que se encontraban bajo su cuidado y protección, la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad para el ejercicio de cargos públicos por el término de quince (15) años, a José Acosta Núñez, en su calidad de docente del colegio.
- **Institución Educativa Agropecuaria Nuestra Señora del Carmen de Santa Rosa de Lima Norte (Bolívar):** por acoso sexual a estudiantes menores de edad de la Institución Educativa Agropecuaria Nuestra Señora del Carmen de Santa Rosa de Lima Norte, Bolívar, se sancionó con destitución e inhabilidad general por diez (10) años a Jorge Eliécer Prens Gómez, en su calidad de docente para la época de los hechos.
- **Institución Educativa Fe y Alegría de Las Américas de la Ciudad de Cartagena (Bolívar):** con destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años, fue sancionado Harlen Cohen Padilla, en su calidad de docente código 9900 grado PU de la institución educativa, por conducta de actos sexuales con una estudiante de la institución a la cual estaba vinculado.
- **Institución Educativa Gerardo Arias de Villamaría (Caldas):** mediante fallo de primera instancia, confirmado en segunda instancia, se sancionó con destitución e inhabilidad especial por el término de quince (15) años a José Álvaro López Quintero, docente de la institución educativa, por abuso sexual en contra de un adolescente.
- **Institución Educativa La Ye del Corregimiento las Aguaditas de Sahagún (Córdoba):** por conducta irregular consistente en presunto acto sexual abusivo con menor de ocho años de edad, la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución

e inhabilidad general para ejercer funciones públicas, por el término de trece (13) años, a Ariel De Jesús Tenorio Vega, docente de la mencionada institución educativa.

- **Institución Educativa Rural Laguanitas Bajo (San Juan de Rio Seco- Cundinamarca):** por incurrir en conducta constitutiva de falta disciplinaria al aprovechar su posición como docente para cometer acceso carnal abusivo en menor de catorce años contra dos de sus alumnas, la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución en ejercicio del cargo e inhabilidad general para el ejercicio de funciones, por el término de 20 años a José Adorence Arias Zarate.
- **Institución Educativa Departamental “San Javier” del Municipio de la Mesa, Cundinamarca:** por incurrir en conducta constitutiva de falta disciplinaria por abuso sexual en contra de los estudiantes, en las instalaciones del centro educativo, la Procuraduría General de la Nación impuso sanción disciplinaria consistente en destitución e inhabilidad general para el ejercicio de funciones públicas por el término de 10 años, al docente Héctor Wilson Castiblanco.
- **Establecimiento educativo Internado Indígena de Siapana jurisdicción del municipio de Uribia, La Guajira:** por acoso sexual y violación a estudiante menor de edad, en el establecimiento educativo, la Procuraduría General de la Nación impuso destitución e inhabilidad general por el término de 12 años a Rubén Lorenzo Fragoso, docente del mencionado plantel.
- **Institución Educativa Lagos del Dorado del Departamento del Guaviare:** como resultado del proceso verbal llevado a cabo en contra del señor Kamil Dayan Chapeta, docente coordinador de la institución educativa, la Procuraduría General de la Nación impuso sanción de destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años, por haber cometido el delito de actos sexuales diversos del acceso carnal en persona menor de 14 años.
- **Escuela Rural San Antonio del municipio de Cumaral, Meta:** por abuso sexual del cual fueron víctimas dos menores de edad, la Procuraduría General de la Nación confirmó, en sede de segunda instancia, la destitución que le fue impuesta en el año 2011 a José Omar Páez Ortiz, en su condición de docente de la Escuela Rural San Antonio del municipio de Cumaral, Meta.
- **Colegio institución Educativa Majestuoso Ariari del municipio de Puerto Lleras, Meta:** a Oswaldo de Jesús Carmona Naranjo del Colegio, por la conducta de actos sexuales contra menor de catorce años al ejecutar actos impúdicos, lujuriosos y libidinosos en presencia de una alumna del referido plantel educativo, se le impuso una sanción de destitución en el año 2011, la cual fue confirmada en segunda instancia.
- **Institución Educativa Camilo Torres del municipio de Granada, Meta:** por actos sexuales abusivos que recayeron en una menor de edad, estudiante de la mencionada institución educativa, la Procuraduría General de la Nación confirmó la destitución del docente Leonardo Guevara Rojas, proferida en el año 2011.
- **Institución Educativa San Antonio del Ariari del municipio de Fuente de Oro, Meta:** por actos sexuales abusivos en contra de estudiantes menores de edad, la Procuraduría General de la Nación confirmó la destitución del docente José Agustín Cristancho, proferida en el año 2011 y que fue apelada por el disciplinado.
- **Institución educativa “IRACA” del municipio de San Martín, Meta:** por actos sexuales abusivos que recayeron en una menor de edad estudiante de la mencionada

institución educativa, la Procuraduría General de la Nación confirmó la sanción de destitución del docente Óscar Olarte Castañeda, proferida en el año 2012, y que fue apelada por el disciplinado.

- **Institución Educativa La Estrella del municipio de Puerto López, Meta:** por actos de abuso sexual de los cuales fueron víctimas estudiantes menores de edad, la Procuraduría General de la Nación confirmó en segunda instancia la destitución impuesta en el año 2012 a Albeiro Romero Sánchez, en su condición de docente de la Institución educativa La Estrella del municipio de Puerto López.
- **Institución educativa “Pablo Emilio Riveros” del municipio de Acacias, Meta:** la Procuraduría General de la Nación confirmó en segunda instancia la destitución impuesta en el año 2012 al docente Simón Casallas Cardona, por actos de abuso sexual de los cuales fueron víctimas estudiantes menores de edad.
- **Institución educativa “San Isidro de Chichimene” del municipio de Acacias, Meta:** la Procuraduría General de la Nación confirmó en segunda instancia la destitución impuesta en el año 2013 en contra de Parmenio García Acosta, en su condición de docente de la institución educativa “San Isidro de Chichimene”, del municipio de Acacias-Meta, por actos de abuso sexual de los cuales fueron víctimas estudiantes menores de edad.
- **Institución educativa “Nuestra Señora de la Macarena” del municipio de La Macarena, Meta:** la Procuraduría General de la Nación confirmó en sede de segunda instancia la destitución impuesta en el año 2013 a Rigoberto Salazar Mosquera y Éduar Palacios Agualimpia, en su condición de docentes de la institución educativa, por actos de abuso sexual de los cuales fueron víctimas estudiantes menores de edad.
- **Centro Educativo Peñas Blancas, sede Puerto Gaitán, del municipio de San Juan de Arama, Meta:** la Procuraduría General de la Nación confirmó la destitución del docente Carlos Alberto Pinzón Lozada, impuesta en el año 2013, por actos sexuales abusivos contra estudiantes menores de edad.
- **Institución Educativa “INEMA” del municipio de Puerto Lleras, Meta:** la Procuraduría General de la Nación confirmó la destitución de Wilson Cardenas Franco, docente de la mencionada institución educativa, por actos sexuales abusivos contra estudiantes menores de edad.
- **Internado “El Tigre” del resguardo indígena El Tigre, comunidad San Juanito del municipio de Puerto Gaitán, Meta:** en sede de segunda instancia la Procuraduría General de la Nación confirmó la destitución impuesta en el año 2014 a Manuel Estrada Riveros, en su condición de docente del Internado “El Tigre” del resguardo indígena, por actos de abuso sexual del cual fueron víctimas estudiantes menores de edad.
- **Institución Educativa San Carlos de Guaroa, Meta:** por actos de abuso y acoso sexual de los cuales fue víctima un estudiante menor de edad, la Procuraduría General de la Nación impuso una sanción de destitución en el año 2015, la cual fue confirmada en sede de segunda instancia, a Shesman Alexander Murcia García, docente de la citada institución educativa.
- **Institución Educativa Antonio José De Sucre, Valle del Cauca:** por acto sexual abusivo con menor de 14 años, alumna de dicho centro educativo, se profirió fallo sancionatorio consistente en destitución e inhabilidad por diez (10) años contra el señor Alejandro Zapata Cartagena, docente de la institución educativa.

- **Institución Educativa Superior Farallones de Cali, Valle del Cauca:** por acto sexual abusivo en menor de 14 años, alumna del centro educativo en mención, la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad general por 11 años, a Andrés Julián Chates, en su calidad de docente de la institución educativa.
- **Institución Educativa Simón Rodríguez, Valle del Cauca:** por acto sexual abusivo en menor de 14 años, alumna de dicho centro educativo, la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad general de 11 años a Salomón Londoño Franco, docente del plantel.
- **Institución Educativa Antonio José de Sucre, Valle del Cauca:** por acto sexual abusivo con menor de 14 años, alumna de dicho centro educativo, la Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad general de 10 años a Alejandro Zapata, en su calidad de docente de la institución.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

- Por haber incurrido en conductas en detrimento del patrimonio público se sancionó disciplinariamente con destitución e inhabilidad del cargo, por un término de 11 años, a Luis Fernando Caicedo Lince, Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

CÁMARA DE REPRESENTANTES

- Por violación del principio de transparencia de la contratación estatal y del deber de selección objetiva, el 24 de junio de 2011 se profirió fallo sancionatorio en contra del señor Jairo Jaramillo Matiz, Director Administrativo de la Cámara de Representantes, consistente en destitución e inhabilidad general para ejercer cargos públicos por el término de catorce (14) años.

Así mismo fueron encontrados responsables disciplinariamente los señores Carlos Alberto Flores Rojas, en su calidad de Jefe de la División Jurídica de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, quien fue sancionado con destitución e inhabilidad general para ejercer cargos públicos por el término de 13 años, y el señor Orlando Patiño Silva, en su calidad de gerente de INFOTIC S.A., con destitución e inhabilidad general para ejercer cargos públicos por el término de 12 años.

SALUDCOOP EPS

- Fallo sancionatorio en contra del Presidente de SALUDCOOP EPS, Carlos Gustavo Palacino Antía, en su calidad de particular encargado del manejo de recursos públicos, a quien se le impuso sanción de multa equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la comisión del hecho, además de inhabilidad para ejercer empleo público, función pública, prestar servicios a cargo del Estado o contratar con este, por el término de 18 años.

De igual manera, a los Directivos de esa EPS, Alberto Castro Cantillo, José Enrique Corrales Enciso, Jaime Chávez Suárez, Claudia López Ochoa, René Cavanzo Alzugarate, Gabriel Franco Espinosa y Ana María Piñeros Ricardo, a quienes se les impuso sanción de multa

de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la comisión del hecho, además de inhabilidad para ejercer empleo público, función pública, prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este por el término de 10 años.

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DECISIONES RELEVANTES A NIVEL NACIONAL

Senadores de la República

La Procuraduría General de la Nación destituyó e *inhabilitó* por veinte (20) años para ejercer *cargos públicos*, al ex senador *Miguel Alfonso de la Espriella Burgos*, por promover y auspiciar a los grupos paramilitares.

La Procuraduría General de la Nación destituyó como senador a Néstor Iván Moreno Rojas y lo inhabilitó por veinte (20) años para ejercer cargos públicos, luego de encontrar probada la conducta de concusión en las irregularidades de contratación del Distrito.

La Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad general por el término de veinte (20) años al exsenador Luis Alberto Gil Castillo, por promover y auspiciar grupos al margen de la ley.

La Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad por quince (15) años al senador Alirio Villamizar Afanador, quien fue hallado responsable de concusión y enriquecimiento ilícito.

La Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad para ejercer cargos públicos por diez (10) años, al senador Eduardo Carlos Merlano Morales por tráfico de influencias.

La Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad por doce (12) años para ejercer funciones públicas, al senador Manuel Julián Mazonet Corrales, por detrimento patrimonial cuando era secretario de Educación del Departamento del Magdalena.

La Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad general para ejercer funciones públicas, por el término de veinte (20) años, al exsenador Jorge de Jesús Castro Pacheco, como presunto autor de la falta disciplinaria gravísima a términos del numeral 12 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, en la modalidad de promover y auspiciar grupos “paramilitares”.

- La Procuraduría sancionó con destitución e inhabilidad general para ejercer funciones públicas por el término de veinte (20) años, a Juan Carlos Martínez Sinisterra, en su condición de senador de la República para la época de los hechos, al encontrarlo autor responsable de la comisión de la falta disciplinaria gravísima prevista en el artículo 48, numeral 12, de la Ley 734 de 2002, en la modalidad de promocionar y auspiciar grupos “paramilitares”.

Representantes a la Cámara

- La Procuraduría sancionó con destitución e inhabilidad general para ejercer funciones públicas por el término de veinte (20) años, al ex congresista Miguel Ángel Rangel

Sosa, al encontrarlo autor responsable de comisión de la falta disciplinaria gravísima prevista en el artículo 48, numeral 12, de la Ley 734 de 2002, en la modalidad de promover y colaborar con grupos “paramilitares”.

Gobernadores

- Fallo sancionatorio en contra del Gobernador del Valle del Cauca, Juan Carlos Abadía Campo, y del Secretario de Salud del mismo departamento, Héctor Fabio Useche de la Cruz, por el manejo irregular de recursos de la salud en la contratación de cirugías bariátricas a personas sin cobertura de salud. A los citados funcionarios se les impuso sanción de destitución e inhabilidad general para el ejercicio de cargos y funciones públicas por el término de 17 y 12 años, respectivamente.
- Por violación de los principios rectores de transparencia y responsabilidad de la contratación estatal, el 12 de febrero de 2014, mediante procedimiento verbal se le impuso a Juan Francisco Gómez Cerchar, en su condición de gobernador de La Guajira, la sanción de destitución e inhabilidad general por el término de diecisiete (17) años.
- Por violación al principio de economía y responsabilidad de la contratación estatal, mediante procedimiento verbal se profirió fallo por medio del cual se impuso sanción de destitución e inhabilidad general por el término de catorce (14) años, al señor Nelson Mariño Velandia, en su condición de Gobernador de Casanare.
- Fallo sancionatorio en contra de Víctor Isidro Loaiza, gobernador del Caquetá, y William Ramón Montoya, Luis Eduardo Campo Castillo y Yina Paola Hoyos Ospina, secretarios de Salud y Gobierno y directora de Salud Pública del departamento de Caquetá, respectivamente, por irregularidades presentadas en la suscripción y ejecución del Convenio 009-2013, celebrado ente el departamento del Caquetá y la organización *Assistance International*, para ejecutar los recursos de promoción y prevención de la salud en ese departamento.

En este proceso se impuso al Gobernador del Caquetá la sanción de destitución e inhabilidad general por el término de 11 años para ocupar cargos públicos y contratar con el Estado, y a los secretarios de despacho la sanción de destitución e inhabilidad general por el término de doce (12) años para ocupar cargos públicos y contratar con el Estado.

- Por violación del principio de transparencia de la contratación estatal, el 8 de septiembre de 2010 se profirió fallo sancionatorio consistente en sanción de destitución e inhabilidad general por el término de doce (12) años al señor Efrén de Jesús Ramírez Sabana, en su condición de Gobernador del departamento del Guainía; y destitución e inhabilidad general por el término de once (11) años a los señores Luis Eduardo Feria Díaz y Dorcelina León Castro, en sus calidades de jefe de Seguridad Social e interventor, y coordinadora del P.A.I. e interventora, respectivamente.
- Por celebrar el convenio de asociación 00369 el 26 de julio de 2007 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, regional Casanare, en forma directa y sin que mediara un proceso de selección objetiva del contratista, en el que se pactó el reconocimiento de gastos generados por AIU, con un probable doble pago por concepto de administración, soslayando los principios de transparencia, responsabilidad y economía, y el deber de selección objetiva que rigen la contratación estatal, fueron sancionados Whitman Herney Porras y Jairo Barón Caballero, gobernador de

Casanare y jefe de la Oficina Jurídica de la misma gobernación, con destitución e inhabilidad general de 10 años.

ECOPETROL

- Por hechos ocurridos en el año 2010, pero solo conocidos en el año 2014 a través de denuncias periodísticas relacionadas con la solicitud de un soborno y el incremento patrimonial injustificado, se impuso mediante procedimiento verbal la sanción disciplinaria consistente en destitución e inhabilidad general de catorce (14) años, al señor David Orlando Durán, ingeniero de Ecopetrol.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- Sanción disciplinaria de destitución e inhabilidad general de 12 años para el doctor Guillermo León Valencia Cossio, por hechos referidos a la corrupción que infiltró altas esferas de la Fiscalía al punto de que a instancias del sancionado se tomaron decisiones administrativas que favorecían a delincuentes para no ser perseguidos por las autoridades judiciales.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

- Sanción disciplinaria consistente en destitución e inhabilidad general de 18 años para Rafael Antonio Pérez Jubiz, director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y destitución e inhabilidad general de 15 años para Ricardo de Jesús Haad Carreño, profesional universitario de la misma corporación, por el delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales, al suscribir el convenio 018 del 25 de abril de 2008, cuyo objeto consistía realizar labores de limpieza de sedimentos y erradicación de basuras del cauce del arroyo Cañofstula, en el municipio de Sabanagrande (Atlántico). El convenio no se ejecutó y en octubre del año 2008, el caño se desbordó y la comunidad se vio afectada con las inundaciones.

DISTRITO CAPITAL

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

- Por mayores valores en la celebración, ejecución y liquidación de contrato, fueron sancionados con destitución e inhabilidad general por doce (12) años, Édgar Antonio Ruiz, gerente de la Empresa Acueducto y Alcantarillado Bogotá, y Ulises Julio Ibarra, director de contratación y compras EAAB, por no salvaguardar los intereses y el patrimonio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, al introducir, mantener, permitir y conservar los precios aportados por el contratista que se reconocerían, los cuales se alejaron de los precios del diseñador que estaban más acordes con los precios del mercado.

Licencia construcción Centro Comercial Unicentro de Bogotá

- Por incumplir las normas previstas para la expedición de una licencia de construcción a favor del Centro Comercial Unicentro de Bogotá, la Procuraduría General de la

Nación sancionó con destitución a la curadora cuarta de Bogotá, Nohora Cortés Cuéllar, en su condición de particular en ejercicio de funciones públicas.

Concesión relleno sanitario 'Doña Juana'

- La Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad por diez (10) años a la directora general de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá, Miriam Margoth Martínez Díaz, por irregularidades en la adjudicación de la concesión para la administración, operación y mantenimiento integral del relleno sanitario 'Doña Juana'.

FIDUPREVISORA

- La Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución e inhabilidad por veinte (20) años a Luis Alberto Roncancio, Jorge Enrique Benavides y José Augusto Prieto Guzmán, Vicepresidente y jefes de Portafolio de FIDUPREVISORA por la celebración anormal de operaciones de compra de títulos valores en el mercado de valores, efectuada por funcionarios de la FIDUPREVISORA en beneficio de un tercero.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

- La Procuraduría General de la Nación destituyó e inhabilitó por diez (10) años a Jairo Jaramillo Matiz y Carlos Alberto Flórez Rojas, director administrativo y jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, por irregularidades en un contrato suscrito con la sociedad INFOTIC S.A.

SENADO DE LA REPÚBLICA

- Se sancionó a José Darío Moyano Gómez, en su calidad de jefe de la división de Registro y Control (E) del Senado de la República, con destitución del cargo y se le inhabilitó de forma especial para ejercer función pública por un término de diez (10) años, por el manejo irregular Sistema HOMONIS del Senado de la República.

CURADURÍA URBANA No. 4

- Se sancionó al arquitecto Germán Ruiz Silva, en calidad de curador urbano nro. 4. con destitución del cargo y se le inhabilitó de forma especial para ejercer función pública por un término de quince (15) años, por irregularidades en la expedición de una licencia de construcción.

FONADE

- Se sancionó a Leonardo de Jesús Agudelo Durán, en su condición de asesor de la Oficina de Control Interno Disciplinario de FONADE, con destitución del cargo e inhabilidad general por el termino de diez (10) años, por irregularidades relacionadas con la adquisición y venta de tiquetes aéreos a particulares.

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

- Se sancionó al doctor Luis Francisco Parra Urrego, en su condición de asesor jurídico del Comando General de las Fuerzas Militares, con destitución del cargo e inhabilidad general por el término de doce (12) años, por incumplimiento de la obligación impuesta, así como por faltar a la verdad con el fin de obtener el reconocimiento y pago de un subsidio familiar.

3.2 SANCIONES POR TIPO DE CARGO

Tabla No. 29
Sanciones por tipo de cargo, 2009 - 2016

SANCIONES POR CARGO	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Alcalde	208	146	234	285	205	178	196	135	1.587
Concejal	121	94	260	188	116	177	96	59	1.111
Docente	35	28	66	61	91	27	25	23	356
Secretario (a)	34	24	55	45	27	17	53	43	298
Gerente	29	31	44	38	41	30	33	28	274
Director (Gen, Hosp, Técn, Cárcel, etc.)	31	28	38	32	26	24	39	22	240
Personero	17	15	27	18	24	30	28	23	182
Jefe (División, Ofic., Sección, Unid., Dpto.)	16	18	24	21	19	10	15	10	133
Miembro Fuerza Pública	31	24	24	6	16	21	1		123
Secretario de Despacho	13	18	16	16	33	25			121
Profesional	14	9	25	24	15	12	10	14	123
Soldado	11	1	20	30	19		21	7	109
Tesorero o pagador	12	25	17	14	7	8	12	5	100
Gobernador	15	9	20	13	16	10	14	7	104
Contralor Territorial	6	5	5	4	6	3	4	3	36
Asesor	2	9	10	4	9	3	5	3	45
Técnico	2	7	10	5		3	9	3	39
Presidente	6	2	4	5	8	3	5	11	44
Inspector (Polic., Tráns.,)	4	2	3	4	7	4	6	5	35
Comisario de Familia	2		1	4	7		8	3	25
Coordinador	5	6	2	6	2	3	3	1	28
Subdirector	1	3	3	6	2	4	7	2	28
Diputado	7	6	2	5			2	7	29
Comandante	8	4	2	3	3		2	1	23
Interventor	3	4	3	3	3		6	1	23
Subgerente	3	1	6		3	2	5	3	23
Secretario General				7	8	3	1	4	23
Agente	2	1	6	2	3		3		17
Notario			1		7	1			9
Oficial	1	1	3	5			5		15
Cabo	1	2	4	3	1		3		14
Rector				5	3	4	2	4	18
Miembro Junta Directiva			3		5				8
Gerente General	1	2	2	4		2			11
Procurador Judicial		3	5		2	1		3	14
Procurador Provincial	1	2	2			2	4		11
Sargento	1	1	2	2			5	1	12
Senador		7	2	5					14
Representante a la Cámara					3				3
Médico			5	1	1		2		9
Almacenista	1	2	1	1	3			1	9
Capitán					7		1		8
Defensor de Familia		1	2		2	1	1		7
Intendente					2		4	1	7
Rector Universidad		3		1	1	1			6
Alcalde Local	1				2		2	2	7
Curador Urbano				1			4	2	7
Registrador Instrum. Públicos.			3		1	1			5

3.3 ESTADÍSTICAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Tabla No. 30
Actuaciones del proceso disciplinario 2009 – 2016

GESTION DISCIPLINARIA 2009 - 2016	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL 2009-2016
EVALUACION DE QUEJAS Y DENUNCIAS									
Quejas recibidas en el periodo	68.248	88.098	110.084	117.290	92.103	95.649	90.712	57.627	719.811
Remisiones de quejas dependencias internas	6.162	10.095	4.057	13.850	12.972	13.082	13.313	6.824	80.355
Remisiones de quejas externas	12.625	21.924	41.451	27.926	41.069	45.677	42.264	24.587	257.523
Autos inhibitorios proferidos	6.672	7.374	9.650	11.303	10.835	13.720	12.148	7.668	79.370
Quejas archivadas				3.791	4.722	5.426	4.213	3.478	21.630
INDAGACIONES									
Indagaciones iniciadas en el periodo	14.903	15.924	19.218	19.862	16.532	17.153	16.991	11.354	131.937
Acumulación de indagaciones				601	632	531	483	375	2.622
Autos de archivo en indagación			9.683	11.112	10.916	10.526	11.012	7.860	61.109
INVESTIGACIONES PROCEDIMIENTO ORDINARIO									
Autos apertura investigacion	5.857	6.214	6.412	10.378	5.476	5.360	4.810	3.672	48.179
Autos de archivo en investigación			3.831	4.331	3.976	4.087	3.993	2.605	22.823
Acumulación de investigaciones				181	201	165	169	107	823
Autos de cargos proferidos	1.394	1.531	1.578	1.049	972	914	892	449	8.779
Decisiones de primera instancia sancionatorias	888	915	1.083	828	541	532	507	277	5.571
Decisiones primera instancia absolutorias	649	560	583	418	289	261	261	151	3.172
Total decisiones de primera instancia	1.537	1.475	1.666	1.246	830	793	768	428	8.743
PROCEDIMIENTO ESPECIAL (VERBAL)									
Procesos verbales iniciados en el periodo		273	564	640	661	639	740	494	4.011
Procesos verbales con fallo sancionatorio		155	233	396	397	350	387	234	2.152
Procesos verbales con fallo absolutorio		70	159	175	216	235	236	145	1.236
Procesos verbales fallados		225	392	571	613	585	623	379	3.388
PROCESOS DE UNICA INSTANCIA									
Decisiones de única instancia sancionatorias		8	10	13	4	7	4	2	48
Decisiones de única instancia absolutorias		6	5	2	6	6	8	0	33
Total decisiones de única instancia	5	14	15	15	10	13	12	2	86
SEGUNDA INSTANCIA									
Decisiones segunda instancia confirmatorias		637		586	380	301	254	47	2.205
Decisiones segunda instancia modificatorias		123		135	107	92	78	18	553
Decisiones segunda instancia revocatorias		356		288	274	232	219	43	1.412
Procesos verbales con fallo confirmatorio				64	85	84	88	27	348
Procesos verbales con fallo revocatorio				24	55	100	51	15	245
Procesos verbales con fallo modificatorio				41	28	28	25	9	131
Total decisiones de segunda instancia	1.009	1.116	1.144	1.138	929	837	715	159	7.047
Autos de nulidad decretados	590	472	455	416	364	258	152	53	2.760
Prescripciones en indagación e investigación	592	428	509	571	735	914	1.147	913	5.809
Revocatorias directas decididos	194	150	201	133	166	207	187	56	1.294
Personas sancionadas en primera instancia	1.218	1.452	1.608	1.789	1.312	1.264	1.171	717	10.531
Personas sancionadas registradas en el SIRI	729	593	1.028	964	781	671	710	320	5.796
<i>Expedientes inicio periodo</i>	20.433	23.698	29.775	27.694	28.665	29.533	29.155	30.639	
<i>Expedientes final periodo</i>	23.698	29.775	27.694	27.906	29.533	29.846	30.639	31.347	

Nota: Las cifras de expedientes al inicio 2013 y 2015 cambian por ajustes de inventarios

Tabla No. 31
Estadísticas del proceso disciplinario 2009 – 2016

DEPENDENCIAS DISCIPLINARIAS	Nro.	%
NIVEL CENTRAL	18	18%
REGIONALES	32	31%
PROVINCIALES	50	49%
DISTRITALES	2	2%
TOTAL PGN	102	100%

OPERADORES DISCIPLINARIOS	Nro.	%
NIVEL CENTRAL	190	29%
REGIONALES	163	25%
PROVINCIALES	262	40%
DISTRITALES	38	6%
TOTAL PGN	653	100%

CARGA LABORAL PROMEDIO	Carga dependencia	Operador/ año
NIVEL CENTRAL	8.864	49,2
REGIONALES	15.929	83,4
PROVINCIALES	24.232	99,3
DISTRITALES	2.458	66,4
TOTAL PGN	51.483	79,0

PROMEDIO EVACUACIÓN POR OPERADOR DISCIPLINARIO	Expedientes evacuados	Promedio Operador/mes
NIVEL CENTRAL	3.717	3,2
REGIONALES	6.689	5,4
PROVINCIALES	8.701	5,5
DISTRITALES	1.029	4,3
TOTAL PGN	20.136	4,8

PROCESOS DISCIPLINARIOS EN TRÁMITE *	Nro.	%
NIVEL CENTRAL	5.147	16%
REGIONALES	9.240	29%
PROVINCIALES	15.531	50%
DISTRITALES	1.429	5%
TOTAL PGN	31.347	100%

GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y EFECTIVA AL CIUDADANO

4.

Entre otros comprende los siguientes aspectos:

- Atender y orientar al ciudadano.
- Fortalecer la participación ciudadana, el ejercicio del control social y los procesos de cultura ciudadana.
- Dar respuesta oportuna y eficaz al ciudadano.
- Asegurar que los ciudadanos conozcan sobre las competencias de la Procuraduría General de la Nación en materia de promoción y defensa de los derechos fundamentales.
- Dirigir y controlar la Procuraduría General de la Nación con respecto a los riesgos de corrupción.

4.1 ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO

CANALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

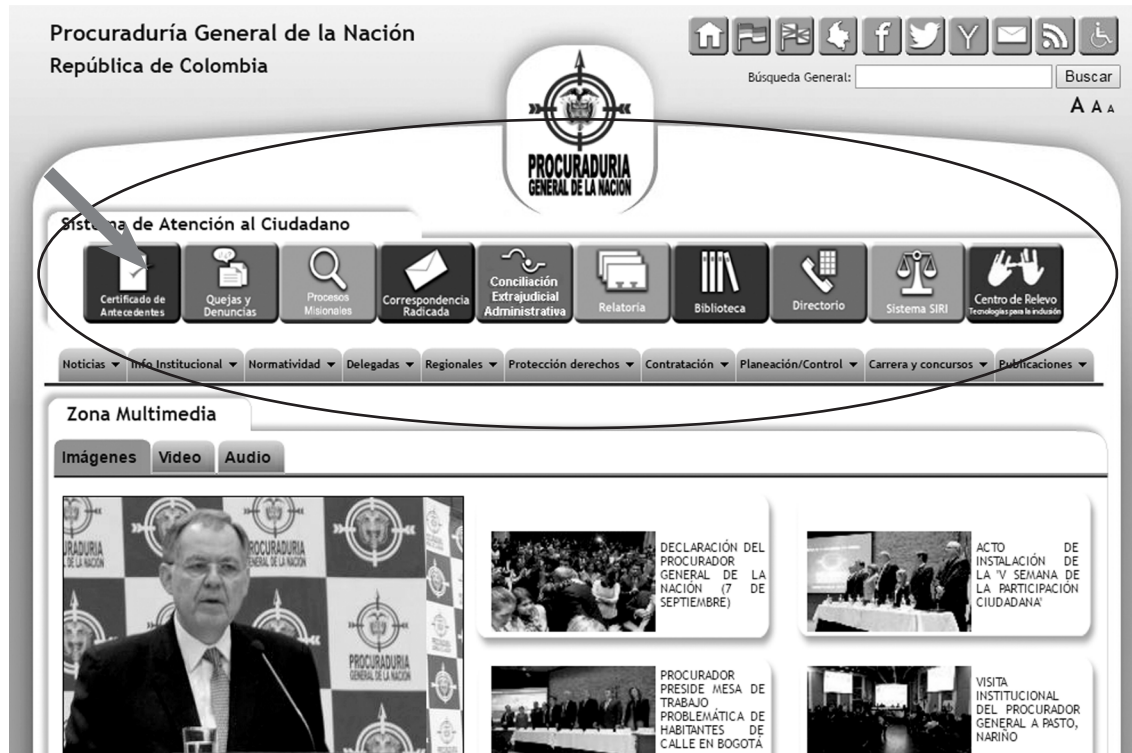
Manual de Atención al Ciudadano de la PGN - Ver. 2016: Documento que contiene el resumen de las funciones, competencias y ubicación de las sedes de la Procuraduría General, que tiene como finalidad desplegar una mayor publicidad de los servicios y productos de la Entidad. Con este manual se cumple el mandato del artículo 8, CPACA.

Ventanillas de atención al ciudadano: Creadas para la orientación telefónica y personal de los clientes o usuarios que tienen asuntos en la Procuraduría, la expedición de certificados de antecedentes y la notificación de decisiones disciplinarias.

Sistema de información SIRI: Permite la consulta de anotaciones disciplinarias y la generación de los certificados de antecedentes disciplinarios para los usuarios en las sedes de la Entidad. Este servicio también se presta en ambiente web a los interesados.

Líneas de atención al ciudadano: A nivel nacional se dispone de la línea 01 8000 910315 y en la ciudad de Bogotá D.C. del número 142.

Página web: www.procuraduria.gov.co donde se puede consultar el trámite de las quejas; generar el certificado de antecedentes y verificar la correspondencia radicada por investigaciones y anotaciones disciplinarias, entre otros, en los vínculos del Sistema de Atención al Ciudadano:



Lugar expedición certificado de antecedentes disciplinarios: Se puede realizar en la sede principal de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, ubicada en la carrera 5 # 15-60, piso 1, directamente en las ventanillas del Centro de Atención al Público CAP, y en las sedes de las procuradurías regionales, en las capitales de departamento, así como en las procuradurías provinciales.

Correo electrónico y otros canales:

Correo electrónico institucional de la Entidad: correo@procuraduria.gov.co.

Correo electrónico notificación judicial: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co.

Correo para notificación disciplinaria: centrodenotificaciones@procuraduria.gov.co.

Correo quejas: quejas@procuraduria.gov.co.

Correo división CAP: dcap@procuraduria.gov.co.

Como criterios de logro se señalaron: mejorar la calidad y oportunidad en la atención al usuario; fortalecer el Sistema de Información de Registro de Inhabilidades y Sanciones SIRI, e implementar el Sistema de Gestión Documental Electrónico.

A continuación se desarrollan los parámetros básicos que se cumplen en la Procuraduría General de la Nación para garantizar, de manera efectiva, la atención de las peticiones formuladas por los ciudadanos con base en el marco normativo que regula los diferentes escenarios en materia de servicio al ciudadano.

TRÁMITES – CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Este documento público, ordenado por la Ley 190 de 1995, la Ley 734 de 2002, en concordancia con la Ley 1238 de 2008, que se exige como requisito para posesionarse en un cargo público y contratar con el Estado, y que se ha extendido al sector privado como medio para verificar los antecedentes de aspirantes que buscan vincularse laboralmente en dicho sector, además de las sanciones anteriormente descritas, contiene las decretadas por los consejos, gremios y escuelas de profesiones, distintas del derecho, respecto de sus miembros.

PROCESO DISCIPLINARIO

Evaluación de la queja:

Objetivo: Efectuar la valoración inicial de los hechos supuestamente irregulares y los responsables señalados en el documento de queja, con el fin de verificar la competencia y la procedencia de la acción de acuerdo con la fecha de su ocurrencia, comprobar la existencia de antecedentes sobre los mismos mediante la consulta en el sistema de información Misional -SIM, determinar si amerita credibilidad y decidir si se remite al control interno disciplinario de la Entidad o se ejerce el poder preferente, a partir de los criterios institucionales establecidos. En el último caso se debe proceder a identificar el marco jurídico que rige la situación denunciada a fin de precisar si la conducta está prevista como falta disciplinaria y en caso afirmativo determinar la actuación disciplinaria que debe ordenarse e identificar con claridad y precisión las pruebas que deben recopilarse.

Alcance: El procedimiento se aplica a todas las quejas, incluidos los anónimos en los eventos que señala la ley, que se reciban en una dependencia para su trámite, a las copias compulsadas de otro expediente o a las diligencias remitidas por competencia por otra dependencia del Ministerio Público o por otro medio que amerite credibilidad, sin ninguna actuación procesal.

PROCESO PREVENTIVO

Mediante Resolución 055 del 6 de febrero de 2015 "(...) se crean los diferentes tipos de actuación en el marco de los escenarios señalados en el modelo de gestión de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación".

Escenario de Orientación:

Tipo de Actuación-Atención al Público: Busca resolver las inquietudes del público o usuarios que acuden a la PGN, personalmente o por medio de otros canales de atención dispuestos por la entidad, en busca de orientación relacionada con el ejercicio y goce efectivo de los derechos y las funciones de entidades públicas o particulares que ejercen funciones públicas, responsables de garantizarlos.

Escenario Mitigación y/o Restitución:

Tipo de Actuación-Asunto Abreviado: Busca actuar preventivamente ante la ocurrencia de hechos que ya implicaron la vulneración o desconocimiento de un derecho, a fin de evitar que se propaguen o profundicen los efectos adversos para los afectados, impedir

la reiteración de su ocurrencia, mitigar los efectos del mismo y/o restituir el derecho violado, mediante la ejecución de actividades preventivas primarias en donde se obtienen resultados inmediatos o en el corto plazo.

Tipo de Actuación-Asunto Ordinario: Busca actuar preventivamente ante la ocurrencia de hechos que ya implicaron la vulneración o desconocimiento de un derecho, a fin de evitar que se propaguen o profundicen los efectos adversos para los afectados, impedir la reiteración de su ocurrencia, mitigar los efectos del mismo y/o restituir el derecho violado, mediante la ejecución de actividades preventivas de mayor complejidad en donde se obtienen resultados en el corto y mediano plazo.

Escenario de Anticipación:

Tipo de Actuación-Caso Preventivo: Busca actuar preventivamente para anticiparse a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar los derechos de las personas o amenacen el adecuado ejercicio de la función pública con la finalidad de verificar el cumplimiento legal y los principios que rigen la función administrativa a través del desarrollo de las actividades preventivas. Esta actuación se centra en un aspecto particular de la gestión pública.

PROCESO DE INTERVENCIÓN

Solicitudes de conciliación en asuntos de lo contencioso administrativo:

La Procuraduría General de la Nación de conformidad con la Ley 446 de 1998, el Decreto Reglamentario 2511 de 1998 y la Ley 640 de 2001, que regulan el trámite de las solicitudes de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, adelanta el Programa “CONCILIAR ANTES QUE DEMANDAR”. La Ley 1285 del 22 de enero de 2009, por medio de la cual se reformó la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), estableció en su artículo 13 que cuando los asuntos que se deban ventilar ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo sean conciliables, siempre constituirá requisito de procedibilidad de las acciones a) de nulidad y restablecimiento del derecho, b) de reparación directa y c) de controversias contractuales, el adelantamiento previo del trámite de la conciliación extrajudicial. Dicha instancia extrajudicial, de conformidad con lo regulado por el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, es de competencia exclusiva de los agentes del Ministerio Público asignados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, representados por los procuradores delegados ante el Consejo de Estado y por los procuradores judiciales para Asuntos Administrativos distribuidos en todo el territorio nacional.

Solicitudes de conciliación en asuntos civiles:

En una clara acción de acceso a la justicia, inclusión social y participación ciudadana, la Procuraduría General de la Nación y su Centro de Conciliación Civil de Bogotá, con el apoyo de las procuradurías regionales y provinciales y los centros de conciliación de Antioquia, Atlántico, Santander y Valle del Cauca, lleva de manera totalmente gratuita el servicio de conciliación extrajudicial en derecho en materia Civil y Comercial hasta las localidades, comunas y barrios, para acercar la justicia a todos los ciudadanos, especialmente a quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad.

SUPERVIGILANCIA AL DERECHO DE PETICIÓN

A través de la supervigilancia del Derecho de Petición no solamente se garantiza la efectividad de dicho derecho fundamental, sino que es el medio para materializar otros derechos como la vida misma, el derecho a la salud, a la educación, a la pensión, entre otros. La actuación de la Procuraduría se despliega a partir de las peticiones formuladas no solamente por ciudadanos, sino por funcionarios de entidades estatales.

SOLICITUDES DE REVISIÓN DE TUTELA ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La facultad de insistencia ante la Corte Constitucional en la revisión de los fallos de tutela es un mecanismo que le permite al Procurador General de la Nación asegurar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos cuando las autoridades judiciales, a través de sus providencias, han inobservado el catálogo de derechos y garantías que consagra la Constitución, en defensa del orden jurídico, el patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

Dicha facultad ha tomado gran importancia en los últimos años por parte de los ciudadanos y de las instituciones tanto públicas como privadas, pues en un alto porcentaje se han restablecido los derechos y garantías para los que se solicitó el amparo.

Tabla 32
Orientación y atención al ciudadano 2009 - 2016

ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO 2009 - 2016	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO									
No de orientaciones brindadas al ciudadano	52.738	71.428	85.260	56.518	63.120	58.852	52.582	32.249	472.747
TRÁMITES CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES									
No. de certificados de antecedentes expedidos página web	4.755.271	6.745.771	9.304.232	10.335.068	9.746.922	12.439.219	10.986.417	6.430.839	70.743.739
No. de certificados de antecedentes expedidos en ventanilla	585.988	225.485	174.508	168.662	90.177	71.771	57.387	33.804	1.407.782
No. de certificados de antecedentes en DD.HH. y DIH	16.197	28.373	27.007	27.864	28.234	23.993	23.094	15.572	190.334
ATENCIÓN DE USUARIOS									
No. de solicitudes recibidas	41.863	60.963	18.078	79.469	109.847	111.894	36.562		458.676
No. de asuntos abrevados recibidos							75.437	36.522	111.959
No. de asuntos ordinarios recibidos			1.663	6.888			6.540	5.299	20.390
No. de casos recibidos			301	8.271	9.315	9.576	1.328	1.318	30.109
No. de quejas y denuncias recibidas	68.248	88.098	110.084	117.290	92.103	95.649	90.712	57.627	719.811
No. de solicitudes de conciliación recibidas (*)	101.957	65.687	56.165	61.984	80.470	87.935	68.630	38.764	561.592
No. de solicitudes de insistencia de tutela atendidas	569	603	662	666	610	582	728	434	4.854
No. de solicitudes de supervigilancia al derecho de petición	1.348	1.057	1.071	768	458	409	1.355	1.333	7.799
No. de derechos de petición atendidos	5.600	3.591	3.213	2.700	2.426	2.722	2.236	1.436	23.924
No. de solicitudes de ejercicio de poder preferente atendidas	534	506	433	424	604	367	542	151	3.561
TOTAL DE USUARIOS ORIENTADOS Y ATENDIDOS	5.630.313	7.291.562	9.782.677	10.866.572	10.224.286	12.902.969	11.403.550	6.655.348	74.757.277

TIEMPOS PROMEDIO DE RESPUESTAS

Los tiempos promedios de respuesta se relacionan de la siguiente manera:

- **Para expedición de certificados de antecedentes:**

Vía web: tres (3) minutos

Ventanilla: un (1) minuto

Derechos Humanos: dos (2) minutos

- **Para la evaluación de quejas:** once (11) días hábiles
- **Para la orientación de usuarios:**
 - Ventanilla: quince (15) minutos
 - Con asesor: entre quince (15) minutos y media (1/2) hora
- **Para derechos de petición:**
 - Peticiones de documentos y de información: nueve (9) días
 - Consultas: veinticinco (25) días
 - Otras peticiones: quince (15) días

4.2 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- **Producción de contenidos años 2009 – 2016**

Para mantener informado al país acerca de todas las actuaciones de la Entidad, la Oficina de Prensa de la Procuraduría se consolidó como un servicio dedicado a la entrega de información pública, veraz y oportuna, en el que resultó indispensable la sinergia entre el equipo de trabajo que produjo la información y el soporte administrativo que permitió la generación oportuna de contenidos.

- Entre enero de 2009 y el 30 de junio de 2016 se produjeron 8.156 boletines de prensa.
- Durante el mismo periodo se realizaron 25.049 actualizaciones a la página web en lo correspondiente a espacios informativos y se registraron 87'769.288 visitas a los diferentes micrositos alojados en la misma web.
- Entre el 2013 y el 2016 se emitieron 160 capítulos originales del programa institucional de radio "Procurando Orden y Rectitud", a través de Radio Nacional de Colombia, las emisoras comunitarias y de la Armada Nacional.
- Entre los años 2009 y 2014 se difundieron 183 capítulos de Procurando T.V., a través de Radio Televisión de Colombia RTVC, del sitio oficial de la entidad en YouTube y de la página web institucional.
- Entre el 2009 y el 2014 se realizaron 33 ediciones impresas especiales de la revista Procurando Escrito y en el año 2015 se dio el salto a la versión digital con la publicación de cuatro (4) ediciones virtuales divulgadas a través de la página web institucional, intranet y el correo electrónico.
- Año tras año el comportamiento de las redes sociales mostró la consolidación del uso de las TIC por parte de la Entidad. Para el caso de Twitter vale la pena señalar que entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016 se registraron 25.262 nuevos seguidores; 10,3 millones de impresiones de trinos y 264.500 visitas al perfil @PGN_COL, con un total de 104.215 seguidores.

Durante la misma anualidad en Facebook se dieron 7.188 nuevos 'me gusta' en la fan page; se registró un alcance total de las publicaciones de 5.5 millones de personas, y un consolidado de 55.274 'me gusta'. Para YouTube, en el mismo periodo (1 de enero

al 30 de junio de 2016) se totalizaron 84.067 visualizaciones y 364.847 minutos como tiempo total de las mismas.

Al revisar el consolidado de YouTube entre el año 2012 -cuando entró en funcionamiento esta red social- y el 30 de junio de 2016, se encuentran registrados aproximadamente 2.050 suscriptores y cerca de 1,7 millones de visualizaciones.

Es importante también tener en cuenta el comportamiento de Twitter durante el año 2015, cuando se registraron 44.226 nuevos seguidores en la cuenta oficial @PGN_COL, es decir, un 116% más de los sumados en las vigencias 2012, 2013 y 2014 (en los tres años se había registrado un total de 37.850).

De otra parte, cabe destacar que se llevaron a cabo los siguientes proyectos especiales:

Año 2011

- Se ejecutó la primera fase de la estrategia de comunicaciones dirigida a 30.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de 24 colegios del Distrito Capital, y se dejó diseñada y contratada la segunda fase de la estrategia a desarrollarse con estudiantes de colegios públicos en el departamento del Valle del Cauca. En ambos casos *“A lo bien, la Procuraduría te respalda”* se soportó en un modelo pedagógico de comunicación pública en el que la lúdica, la música y los ‘performance’ se privilegiaron como herramientas de difusión de las funciones de la Entidad y de los derechos y deberes de los estudiantes, de sus familias y de la comunidad que los rodea.
- Se contrató el diseño y realización de un mensaje institucional para televisión y dos cuñas radiales en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos, que hicieron parte de la estrategia de comunicación pública que acompañó desde sus contenidos la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.
- Se contrató la realización de una encuesta sobre vínculos familiares que se ejecutó en 2012 con el acompañamiento de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.
- En labor conjunta con la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, se ejecutó la campaña de comunicaciones sobre derechos laborales y sindicales, producto de un esfuerzo coordinado de la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Derechos Humanos de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID. Los mensajes resaltaron la labor de los sindicatos y los sindicalistas en la reivindicación de los derechos de todos los colombianos a una vinculación laboral directa, a la asociación sindical, a un salario justo, a la seguridad y al diálogo social, entre muchos más derechos y beneficios.

Año 2012

- Con el propósito de conocer la opinión de los colombianos frente a las funciones que cumple la Procuraduría General de la Nación, se desarrollaron 9.783 encuestas presenciales en zonas rurales y urbanas de 12 ciudades del país: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Pasto, Pereira, Tunja, Villavicencio y Arauca, a seis segmentos (ciudadanos, jóvenes entre los 12 y los 17 años; usuarios de la Entidad; usuarios de los Centros de Atención al Público; funcionarios de entidades

públicas y altos funcionarios). Este proyecto cuanti-cualitativo que se ejecutó en un 100%, indagó en la percepción de los encuestados acerca de los medios dispuestos por la Entidad para comunicarse con los ciudadanos, los mecanismos de información y atención, y el funcionamiento de los Centros de Atención al Público - CAP, entre otros.

- En desarrollo de la segunda fase de la estrategia *“A lo bien, la Procuraduría te respalda”*, más de 10.000 estudiantes de 10 instituciones educativas de Cali y Cartago (Valle del Cauca) hicieron parte de este proyecto que se constituyó en un esfuerzo por construir ciudadanía.
- En cumplimiento del 100% de lo previsto, la Oficina de Prensa de la Entidad supervisó de manera conjunta con la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, la realización de la primera encuesta de vínculos familiares realizada por la Procuraduría y que indagó a 2.000 ciudadanos entre jóvenes, adultos y personas mayores, acerca de la calidad de los mismos y del impacto de los medios de comunicación en la dinámica familiar. Participaron en el estudio las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Medellín, Pasto, Pereira y Villavicencio.
- Bajo el eslogan *“Vivimos nuestra sexualidad. A conciencia, con responsabilidad y respeto”* y conforme a lo previsto y al presupuesto existente, se contrató y ejecutó en un 100% el diseño la preproducción, producción y postproducción de la estrategia de comunicaciones sobre derechos sexuales y reproductivos que dio lugar a un mensaje institucional para televisión y dos cuñas radiales. La supervisión se adelantó de manera conjunta con la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia que aportó al proyecto desde los contenidos, entre otros aspectos.
- Este proyecto se desarrolló con el propósito de cumplir con la Sentencia T-388 de 2009 de la Corte Constitucional, que ordenó a la Procuraduría General de la Nación, al entonces Ministerio de la Protección Social, al Ministerio de Educación Nacional y a la Defensoría del Pueblo, realizar campañas pedagógicas para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
- El mayor logro de este proceso consistió en que las piezas y productos diseñados se divulgaron a través de internet y de las redes sociales (Twitter, Facebook) así como de los canales públicos y privados, sin ningún costo para la Entidad, gracias a un convenio suscrito con la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV.

Años 2013 y 2014

- En 2013, en labor conjunta con la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, se diseñó e inició la ejecución del contrato suscrito para desarrollar el componente de sensibilización y comunicaciones de la estrategia de la Cultura de la Legalidad y la Integridad con los servidores públicos de 6 entidades piloto: Gobernación de Bolívar, Alcaldía de Cartagena, Gobernación de Santander, Alcaldía de Puerto Wilches, Gobernación de Casanare y Alcaldía de Yopal, así como INVÍAS, el Ministerio de Salud, la Gobernación del Atlántico y la Procuraduría General de la Nación.

“Soy correcto, no corrupto” fue el eslogan de la estrategia que vinculó a los funcionarios de estas instituciones y los invitó a liderar en cada una de sus entidades un proceso de

transformación en el que los conceptos de legalidad e integridad fueran su premisa para la labor cotidiana como funcionarios y miembros de la sociedad.

Este proyecto, que en 2013 concluyó con la conceptualización y el diseño de la estrategia y las piezas y productos, y que se desplegó en 2014, incluyó el diseño y desarrollo de un micrositio, cuatro entregas de un boletín impreso coleccionable en el que se difundió información de relevancia del proyecto con 43.068 ejemplares, el diseño e impresión 603 afiches de tres (3) referencias y de 29 tropezones de tres (3) referencias, que socializaron y motivaron a los servidores públicos respecto de la Cultura de la Legalidad y la Integridad; el diseño de una (1) cartilla virtual; la realización de tres (3) referencias de cuñas radiales; la realización de dos (2) videos, uno explicativo (resultados) y uno de sensibilización, y la implementación de la estrategia en cada una de las entidades.

Además se proyectaron futuras aplicaciones con la debida justificación, siempre con la unidad de conceptos que permite su utilización en prensa, radio, televisión, impresos e internet.

- En 2014 se ejecutó la tercera fase de la estrategia “*A lo bien, la Procuraduría te respalda*” en las 34 instituciones educativas vinculadas al proyecto en los departamentos de Antioquia (22 colegios de Medellín) y Risaralda (10 colegios de Pereira y 2 de Dosquebradas).

Para lograr el alcance esperado se entregaron 34.000 cartillas a razón de 1.000 por institución educativa; 1.700 kits compuestos por bolsas en tela, camisetas, lápices, tajalápices, reglas y cartillas, así como afiches, carteles, pendones y el copiado de tres cuñas radiales para cada colegio, además de un evento lúdico pedagógico por cada institución pública educativa.

- Como parte del proceso de lucha contra la corrupción y la impunidad, durante el año 2014 la Oficina de Prensa acompañó la realización de un mensaje institucional denominado “**Cero corrupción**” que fue donado a la Entidad y que se difundió ampliamente a través de los canales públicos y privados gracias al apoyo de la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV.

Año 2015

- Durante esta anualidad culminó la ejecución de la estrategia “*Usted tiene qué ver. Participe*” contratada en el año 2014 para socializar y difundir la participación ciudadana y el control social, con alcance nacional (estrategia nacional y digital) y focalizado (estrategia focalizada) en los públicos objetivo compuestos por los operadores preventivos de la Procuraduría en todo el territorio nacional, funcionarios públicos de las 36 defensorías regionales y servidores de las 32 personerías departamentales, incluida Bogotá D.C.

Se realizaron tres (3) mensajes institucionales para televisión, cuatro videos de sensibilización, una (1) cuña de radio, 1.215 afiches, 5.100 cuadernos y 4.680 boletines coleccionables, compuestos cada uno por cuatro (4) fascículos para un total de 18.720 fascículos, 1.000 carpetas y 1.000 memorias USB. También se puso en funcionamiento la primera app a cargo de un organismo de control y se efectuaron las socializaciones previstas para el público focalizado.

Es de resaltar que con la estrategia nacional y gracias al apoyo de la Autoridad Nacional de Televisión, entre el 20 de mayo y el 30 de noviembre de 2015 se logró la emisión de los tres mensajes en 3.186 oportunidades durante franjas horarias de más alta audiencia de la televisión colombiana, lo que representó un ahorro cercano a los 31.860 millones de pesos para la Procuraduría General de la Nación.

Por otra parte, la estrategia digital institucional permitió que cerca de 1.800.000 personas conocieran el proyecto en redes, y el despliegue focalizado generó seis (6) momentos de capacitación, socialización, sensibilización y entrega de material en las 36 defensorías regionales, 32 personerías departamentales, 32 procuradurías regionales, así como en el nivel central de la Entidad, entre otros.

- Se acompañó la estrategia de “Empalme de las administraciones territoriales”, liderada por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, con un primer evento llevado a cabo en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, el 14 de octubre de 2015, y el posterior recorrido por los departamentos de Antioquia, Huila, Quindío, Santander y Risaralda, entre otros.

Año 2016

- Entre el 11 de febrero y el 21 de junio de 2016 se desplegó en los departamentos de Magdalena, Córdoba, Valle del Cauca, Nariño, Chocó, Cundinamarca, Santander, Norte de Santander, Meta, Tolima y San Andrés, entre otros, la estrategia institucional **“100 y más advertencias para una exitosa administración territorial”** que contó igualmente con un plan de comunicaciones que incluyó la publicación 28 boletines relacionados con la temática, el registro audiovisual de cada uno de los eventos, y la presencia en redes sociales: con la etiqueta #100YMásAdvertencias se entregó a través de Twitter el minuto a minuto de estas jornadas lideradas por la Procuraduría.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

5.

En aras de lograr efectividad en los propósitos establecidos en los ejes misionales y estratégicos, se han realizado procesos de modernización y mejora continua de la Procuraduría General de la Nación, tendientes a:

- Desarrollar integralmente el talento humano.
- Mejorar la efectividad del Sistema Integral de Gestión.
- Realizar gestión de la información y comunicación.
- Ampliar la cobertura tecnológica.
- Consolidar la efectiva comunicación organizacional.
- Garantizar la divulgación, amplia y focalizada de la información y de su sentido hacia los diferentes grupos de interés.
- Ejecutar el programa de fortalecimiento institucional PGN-BID, II Etapa.

5.1 DESARROLLAR INTEGRALMENTE EL TALENTO HUMANO

POLÍTICA “GESTIÓN INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO”

Fue creada a través de la Resolución 243 del 6 de agosto de 2009 como un conjunto de proyectos diseñados con el propósito de dar valor agregado a la gestión del Talento Humano, con miras a lograr su crecimiento personal y al mejoramiento de la productividad organizacional. En el 2010 se realizaron jornadas de sensibilización sobre esta política y el Modelo de Liderazgo, contando con la participación de 282 funcionarios del nivel central y territorial.

La Política de Gestión Integral del Talento Humano se desarrolla a través de cinco (5) componentes:



• **Liderazgo**

Es considerado como el aspecto central del modelo. Es factor crítico de éxito para potenciar el mejoramiento, la interrelación y las sinergias entre los distintos componentes que la integran. En el 2010 se realizaron jornadas de sensibilización sobre esta política y el Modelo de Liderazgo, contando con la participación de 282 funcionarios del nivel central y territorial.

• **Organización**

JERARQUÍA - FUNCIONES

La jerarquía y funciones están establecidas en las siguientes normas:

- Decreto Ley 262 de 2000
- Decreto Ley 263 de 2000
- Decreto Ley 264 de 2000
- Decreto Ley 265 de 2000
- Decreto Ley 4795 de 2007
- Ley 1367 de 2009
- Decreto 2247 de 2011.

Mediante la Resolución 253 del 9 de agosto de 2012 se adoptó el Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los Empleos de la Planta de Personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Como parte de esa tarea se determinaron las funciones de los cargos de las diferentes dependencias de la Entidad y se elaboró un Diccionario de Competencias Comportamentales

que contiene las competencias transversales, jerárquicas y complementarias, cada una de ellas con definiciones, niveles y conductas asociados.

En el 2014 se modificó el manual de funciones por competencias laborales y requisitos, mediante la Resolución 413 del 11 de diciembre del mismo año, la cual actualizó los perfiles de los cargos de procuradores judiciales I y II para dar inicio al concurso de méritos de estos profesionales.

En el 2015 se profirió la Resolución 321 del 4 de agosto del mismo año, que modificó los perfiles de cargos, excepto los de procuradores judiciales I y II, que se encontraban en concurso.

En ese mismo año se profirieron las Resoluciones 380 y 381 del 9 y 10 de septiembre de 2015, respectivamente, que modificaron los requisitos mínimos de algunos cargos para que tuviesen correspondencia con lo establecido en el Decreto 263 de 2000.

Ampliaciones de planta de personal

Con el propósito de asumir nuevas competencias asignadas por ley a la Procuraduría General de la Nación, y en aras de disminuir la concentración de responsabilidades existentes, se logró en conjunto con la Secretaría General el trámite y aprobación de las siguientes ampliaciones de la planta de personal, que permiten una mayor capacidad de respuesta institucional en procura de la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos.

La Procuraduría General de la Nación contaba a enero de 2009, con una planta de personal autorizada de 3.490 cargos.

Con corte al año 2016, la planta de personal se encuentra compuesta por 4.137 cargos, atendiendo a las siguientes normas:

- Decreto Ley 265 de 2000.
- Decreto Ley 4795 de 2007.
- Ley 1367 de 2009 (Conciliación extrajudicial contencioso administrativa).
- Decreto Ley 2247 de 2011 (asistencia, atención y reparación a víctimas y justicia transicional).

Tabla No. 33
Planta de personal por tipos de cargos - año 2016

CARGOS	CANTIDAD
Cargos de periodo fijo	1
Cargos de libre nombramiento y remoción	375
Cargos de carrera	3.761
Total planta de personal	4.137

Tabla No. 34
Planta de personal distribuida por cargos provistos y vacantes

PLANTA DE PERSONAL			
Nivel	Planta Total	Cantidad Funcionarios	
		Cargos Provistos	Cargos Vacantes
Directivo	128	124	4
Asesor	574	553	21
Ejecutivo	11	11	0
Profesional	1650	1579	71
Técnico	938	914	24
Administrativo	433	427	6
Operativo	403	369	34
Total	4137	3977	160

Tabla No. 35
Planta de personal actual

PLANTA DE PERSONAL DENOMINACION DE CARGOS			
	Grado	No	
0. NIVEL DIRECTIVO			
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION - OPG	EA	1	
VICEPROCURADOR GENERAL - OPV	EA	1	
PROCURADOR DELEGADO - OPD	EA	35	
DIRECTOR - ODI	EB	2	
PROCURADOR AUXILIAR - OPX	EB	2	
VEEDOR - OVE	EB	1	
SECRETARIO GENERAL - OSG	EB	1	
PROCURADOR REGIONAL - OPR	ED	32	
PROCURADOR DISTRITAL - OPD	EF	2	
PROCURADOR PROVINCIAL - OPP	EF	43	
PROCURADOR PROVINCIAL - OPP	EF	1	
1. NIVEL ASESOR			
SECRETARIO PRIVADO - ISP	25	1	
JEFE DE OFICINA - IJO	25	6	
ASESOR - IAS	25	20	
ASESOR - IAS	24	177	
ASESOR - IAS	22	9	
ASESOR - IAS	22	2	
ASESOR - IAS	21	39	
ASESOR - IAS	21	1	
ASESOR - IAS	19	314	
ASESOR - IAS	19	6	
2. NIVEL EJECUTIVO			
JEFE DE DIVISION - 2JD	22	10	
TESORERO - 2TE	21	1	
3. NIVEL PROFESIONAL			
PROCURADOR JUDICIAL II - 3PJ	EC	456	
PROCURADOR JUDICIAL II - 3PJ	EC	1	
PROCURADOR JUDICIAL I - 3PJ	EG	317	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 3PU	18	36	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 3PU	18	3	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 3PU	17	719	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 3PU	17	11	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 3PU	17	45	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 3PU	15	2	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO - 3CA	17	27	
4. NIVEL TECNICO			
TECNICO INVESTIGADOR - 4TI	19	3	
TECNICO INVESTIGADOR - 4TI	17	3	
TECNICO INVESTIGADOR - 4TI	15	6	
TECNICO INVESTIGADOR - 4TI	11	22	
TECNICO CRIMINALISTICA - 4TC	19	4	
TECNICO CRIMINALISTICA - 4TC	17	4	
TECNICO CRIMINALISTICA - 4TC	15	4	
SECRETARIO PROCURADURIA - 4SP	13	22	
SECRETARIO PROCURADURIA - 4SP	13	2	
SECRETARIO PROCURADURIA - 4SP	12	26	
SECRETARIO PROCURADURIA - 4SP	12	6	
SECRETARIO PROCURADURIA - 4SP	11	13	
SECRETARIO PROCURADURIA - 4SP	11	1	
SECRETARIO PROCURADURIA - 4SP	10	36	
SECRETARIO PROCURADURIA - 4SP	10	5	
TECNICO ADMINISTRATIVO - 4TM	16	3	
TECNICO ADMINISTRATIVO - 4TM	16	1	
TECNICO ADMINISTRATIVO - 4TM	14	20	
TECNICO ADMINISTRATIVO - 4TM	14	1	
TECNICO ADMINISTRATIVO - 4TM	13	7	
TECNICO ADMINISTRATIVO - 4TM	13	1	
TECNICO ADMINISTRATIVO - 4TM	12	7	
TECNICO ADMINISTRATIVO - 4TM	12	1	
TECNICO ADMINISTRATIVO - 4TM	11	14	
SUSTANCIADOR P1 - 4SU	11	360	
SUSTANCIADOR - 4SU	11	116	
SUSTANCIADOR - 4SU	11	24	
SUSTANCIADOR - 4SU	10	26	
SUSTANCIADOR - 4SU	10	4	
SUSTANCIADOR - 4SU	9	56	
SUSTANCIADOR - 4SU	9	1	
SUSTANCIADOR - 4SU	8	105	
SUSTANCIADOR - 4SU	8	2	
5. NIVEL ADMINISTRATIVO			
SECRETARIO EJECUTIVO - 5SJ	15	4	
SECRETARIO EJECUTIVO - 5SJ	13	19	
SECRETARIO EJECUTIVO - 5SJ	13	1	
SECRETARIO EJECUTIVO - 5SJ	12	14	
CAJERO - SCA	13	1	
SECRETARIO - 5SE	11	11	
SECRETARIO - 5SE	11	2	
SECRETARIO - 5SE	10	13	
SECRETARIO - 5SE	10	2	
SECRETARIO - 5SE	9	16	
SECRETARIO - 5SE	8	23	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - 5AM	10	15	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - 5AM	9	43	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - 5AM	9	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - 5AM	9	5	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - 5AM	8	1	
OFICINISTA - 5OF	6	257	
OFICINISTA - 5OF	6	7	
6. NIVEL OPERATIVO			
AGENTE DE SEGURIDAD - 6AG	14	2	
AGENTE DE SEGURIDAD - 6AG	13	7	
AGENTE DE SEGURIDAD - 6AG	11	39	
CONDUCTOR - 6CH	8	31	
CONDUCTOR - 6CH	6	64	
CONDUCTOR - 6CH	6	1	
AUXILIAR MANTENIMIENTO - 6AN	6	9	
AUXILIAR MANTENIMIENTO - 6AN	6	1	
AUXILIAR SERVICIOS GRALES - 6AS	6	19	
AUXILIAR MANTENIMIENTO - 6AN	4	12	
AUXILIAR SERVICIOS GRALES - 6AS	4	16	
AUXILIAR SERVICIOS GRALES - 6AS	4	2	
CITADOR - 6CJ	4	93	
AUXILIAR SERVICIOS GRALES - 6AS	3	99	
AUXILIAR SERVICIOS GRALES - 6AS	3	6	
TOTAL EMPLEADOS PUBLICOS		4.137	

Tabla No. 36
Distribución de cargos de procuradores judiciales I y II

CARGOS PARA LA INTERVENCIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA															
DISTRITO Y/O DEPARTAMENTO	PROCURADURÍAS JUDICIALES II							PROCURADURÍAS JUDICIALES I							
	PENALES	ADMINISTRATIVOS	FAMILIA	AGRARIOS	CIVILES	LABORALES	RESTITUCIÓN	PENALES	ADMINISTRATIVOS	FAMILIA	AGRARIOS	CIVILES	LABORALES	RESTITUCIÓN	TOTAL
Antioquia	20	9	4	2		2	3	17	9	3			2	2	73
Arauca	1	1						1	2						5
Atlántico	11	4	2	1	1	1	1	3	6				1	1	32
Bolívar	3	3	2	1		1	2	3	4				1	2	22
Boyacá	5	4	2	1				5	5		1		1		24
Caldas	5	2	1	1			1	3	4	1			1	1	20
Caquetá	2	1	1	1				3	1						9
Casanare	2	1	1	1				2	2						9
Cauca		2	1	1				5						1	10
Cesar	4	2	1	1			1	5	3					1	18
Chocó	2	1	1	1				1	2	1					9
Córdoba	4	2	1	1				2	3					1	14
Cundinamarca	67	30	8	6	11	5	6	45	21	6		2	4	2	213
Huila	4	2	1	1				4	3				1		16
La Guajira	2	2	1	1				1	2						9
Magdalena	5	2	2	1			1	2	4				1	1	19
Meta	5	2	1	2			1	5						1	17
Nariño	1	3	1	1		1	1	5	3				1	1	18
Norte de S/der	8	2	1	1		1	1	2	3				1	1	21
Quindío	3	2	2					2	1		1				11
Risaralda	4	2	1	1		1		1	2				1		13
Santander	13	5	2	1		1	1	8	6	1	1		1	2	42
Sucre	2	2	2	1			1	1	2					2	13
Tolima	6	3	1	1				7	3				1	1	23
Valle	14	5	4	1		1	1	12	6	1			2	3	50
San Andrés	1		1	1				1							4
Amazonas								1	1	1					3
Putumayo								1	1						2
Guaviare								1							1
Vichada								1							1
Vaupés															0
Guainía															0
Total	208	94	45	31	12	14	23	149	107	14	3	2	19	23	744

MEJORAMIENTO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

La reducción de la brecha salarial en la Procuraduría General de la Nación ha sido el eje sobre el cual se han fundamentado estudios tendientes a la mejora de la escala salarial en términos reales. Es así como se ha logrado la mejora salarial y prestacional para 3.068

cargos, cuyo resultado se observa en las siguientes normas:

- Decreto 2970 de 2010 (2.940 cargos beneficiados).
- Decreto 4894 de 2011 (3.068 cargos beneficiados).
- Decreto 2208 de 2013 (3.061 cargos beneficiados).

- **Desarrollo del Talento Humano**

CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

- CONSOLIDACIÓN DEL PERFIL MISIONAL 2008 - 2010

La Procuraduría General de la Nación suscribió un convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, entidad que prestó apoyo en la construcción, validación de las pruebas de conocimiento y psicotécnica; capacitación de la logística de aplicación; lectora óptica y procesamiento de resultados; manejo de base de datos, y manejo y custodia del banco de preguntas, realizando un proceso de selección con altos estándares de calidad, sustentado en una metodología apropiada.

La convocatoria “Consolidación del Perfil Misional 2008” buscó la selección de personal idóneo para cumplir con la función constitucional de la Entidad, a través de un proceso caracterizado por su celeridad, transparencia, publicidad y eficiencia, ofreciendo un excelente servicio a los usuarios internos y externos.

Para esta convocatoria se ofertaron 130 cargos del nivel ejecutivo, profesional, técnico y operativo en 26 departamentos en todo el territorio nacional.

En el año 2010 se publicaron las listas de elegibles según lo estipulado en el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000; se posesionaron los concursantes que conformaron las mencionadas listas y estas se agotaron teniendo en cuenta los dos años de vigencia conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

- PROCURANDO MÉRITO Y RECTITUD 2012 – 2013

A través de la Resolución 254 de 2012 se dio apertura y se reglamentó este proceso de selección y con la Resolución 255 de 2012 se adoptaron los instrumentos y parámetros de puntuación para la calificación de la prueba de análisis de antecedentes.

Durante el proceso se convocaron 335 cargos del nivel ejecutivo, asesor, profesional, técnico, administrativo y operativo para todos los departamentos del territorio nacional.

Con el fin de realizar un proceso de selección con altos estándares de calidad y practicar una metodología apropiada para la Entidad, previo un proceso de licitación pública, la Procuraduría General de la Nación suscribió un contrato con la Universidad de la Sabana que prestó apoyo en la etapa de inscripción; en la construcción, aplicación y validación de las pruebas de conocimiento y competencias comportamentales; en la capacitación de la logística de aplicación, lectora óptica y procesamiento de resultados; en el manejo de la base de datos, y en el manejo y custodia del banco de preguntas.

La convocatoria denominada “Procurando Mérito y Rectitud 2012 - 2013” buscó la selección de personal idóneo para cumplir con la función constitucional de la Entidad, a través de un proceso caracterizado por la celeridad, transparencia, publicidad y eficiencia, ofreciendo un excelente servicio a los usuarios internos y externos.

En octubre de 2013 se publicaron las listas de elegibles según lo estipulado en el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000. A octubre de 2014 se posesionaron los concursantes que conformaron las listas de elegibles que también fueron agotadas teniendo en cuenta los dos años de vigencia conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

- CONCURSO PROCURADORES JUDICIALES I Y II

La Resolución 040 de 2015 fue la norma por la cual se dio apertura y se reglamentó la convocatoria del proceso de selección para proveer los cargos de carrera de procuradores judiciales de la Entidad que se encontraban en la categoría de empleos de libre nombramiento y remoción, según el artículo 182 del Decreto 262 de 2000. Esta última disposición fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-101 de 2013, lo que motivó el inicio del concurso.

El proceso de selección para procuradores judiciales I y II buscó proveer 744 vacantes, de las cuales 317 correspondían a procuradores judiciales I (3PJ-EG) y 427 para procuradores judiciales II (3PJ-EC), distribuidos en la planta de personal de la Entidad a nivel nacional. Este concurso contó con el apoyo de la Universidad de Pamplona como contratista.

El 8 de julio de 2016 se publicaron las listas de elegibles, según lo estipulado en el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

- CONCURSO EMPLEOS DE CARRERA

Con la Resolución 332 de 2015 se dio apertura y se reglamentó el proceso de selección para proveer los cargos de carrera que a través de la Sentencia T-147 de 2013 ordenó convocar la Corte Constitucional.

Con el apoyo de la Universidad de Antioquia como contratista se busca proveer 739 cargos en la planta de personal de la Entidad a nivel nacional en los niveles asesor, ejecutivo, profesional, técnico, administrativo y operativo. A la fecha se encuentra en ejecución y particularmente se está realizando el análisis de los documentos que aportaron los concursantes al momento de la inscripción y que superan el requisito mínimo, en cumplimiento de la prueba de análisis de antecedentes.

BIENESTAR

En desarrollo del proyecto “Procurando Familia”, desde el año 2011 el Grupo de Bienestar Social Integral ha realizado nueve (9) talleres con la participación de funcionarios y familiares, convirtiéndose en un programa estratégico que tiene como principal objetivo brindar espacios educativos con énfasis en temas de desarrollo humano y familiar,

generando ambientes de crecimiento integral que permitan mejorar las relaciones y vínculos como miembros de una familia.

A nivel regional este programa llegó a las ciudades de Medellín, Bucaramanga, Barranquilla, Cali, Pasto, Cartagena y Armenia; se desarrollaron dos diplomados durante las vigencias 2013 y 2014, y un curso Diplomado en familia durante el año 2015.

Durante los años 2015 y 2016, con el apoyo de la Caja de Compensación Familiar, Cafam, en las instalaciones del Club (norte) se celebró el Día de la Familia con la participación de servidores inscritos a nivel central y sus familias, con un día de picnic, feria de pueblo, música, danzas, concursos y música.

De otra parte, teniendo en cuenta el Decreto 1567 de 1998 y con la participación de los representantes de todas las dependencias que contribuyen al desarrollo de las actividades de Bienestar (Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, División de Gestión Humana, Instituto de Estudios del Ministerio Público y el Grupo de Bienestar) se elaboró la resolución que estableció el Plan Integral de Bienestar Social para los servidores de la Procuraduría General de la Nación, contando con la participación y asignación regional de los coordinadores administrativos o quienes hagan sus veces.

Con el proyecto de Certificar a la Procuraduría General de la Nación como Empresa Familiarmente Responsable, desde el mes de agosto del año 2015 y hasta mediados del mes de noviembre del mismo año se realizó la sensibilización del equipo directivo y se formaron 10 grupos compuestos entre 8 y 10 personas, donde cada grupo recibió un total de 3 sesiones de 2 horas cada una.

INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

A partir del año 2009 se implementó un nuevo sistema para impulsar y reconocer a aquellos servidores y grupos de trabajo que por su labor se destacan al generar valor agregado a sus funciones. La participación en este nuevo sistema ha sido superior a los 120 funcionarios que han concursando individualmente y 40 grupos.

PERSONAL AUXILIAR JURÍDICO AD-HONOREM

Complementación de la prestación de servicios a través de la ejecución de convenios con universidades y el personal auxiliar jurídico ad-honorem: En aras de apoyar la prestación del servicio, se fortaleció la realización de las prácticas universitarias en la Entidad a través de los auxiliares jurídicos ad-honorem, quienes cumplen con funciones específicas dentro de los despachos a los que son asignados, servicio que se presta por nueve meses y en horario completo. Para los años 2009 al 2016, en las dependencias de todo el país se contó con el apoyo de 1.417 judicantes.

Además se suscribieron convenios con distintas universidades del país, entre ellas la Universidad Católica de Colombia, la Javeriana, y la Sergio Arboleda, con el propósito de que los estudiantes realicen sus prácticas universitarias y apoyen las labores judiciales y administrativas de las dependencias de la Procuraduría General de la Nación.

Para dar aplicación al Decreto 055 del 14 de enero de 2015, se expidió la Resolución 164 del mayo 4 de 2015 y el Memorando 026 del 12 de mayo de 2015.

CENTRO DE ATENCIÓN AL SERVIDOR - CAS

En aras de brindar a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación un nuevo modelo de atención que optimice y promueva la red de servicios del CAS, se centralizaron desde todas las áreas de la División de Gestión Humana y Secretaría General las solicitudes más frecuentes de los servidores y exservidores de la Entidad, alcanzando niveles adecuados de satisfacción con respecto a los servicios ofrecidos y descongestionando las demás dependencias.

Este grupo presta servicios adicionales del área de nómina (bonos pensionales, expedición de desprendibles de pago, capacidades de endeudamiento, certificado de ingresos y retenciones) y cesantías (entrega de autorizaciones de pago de cesantías parciales y definitivas del Fondo Nacional del Ahorro y fondos privados y notificaciones de actos administrativos).

Con esta decisión se ha evitado la dualidad de funciones, actividades, procedimientos y trámites.

Adicionalmente, con el fin de prestar un mejor servicio para los funcionarios, se instalaron dentro del CAS puntos de atención permanente y una ventanilla del Fondo Nacional del Ahorro - FNA, a cargo de uno de sus funcionarios, lo cual ha tenido gran impacto dentro de los servidores debido a la efectividad y eficiencia en la prestación de los productos y servicios brindados por esa institución, en razón a que los trámites de préstamos, afiliaciones y retiros de cesantías se realizan de manera oportuna dentro la misma Procuraduría.

También se cuenta los días miércoles con la atención de una oficina móvil de la Caja de Compensación CAFAM, que agiliza trámites y brinda información actualizada de todo lo relacionado con los servicios ofrecidos por dicha organización, generando así una mejora en el bienestar de los servidores.

En el año 2013, con el propósito de mejorar y hacer más eficientes los trámites relacionados con el servicio y la atención al servidor, se implementó el *CAS Virtual*, herramienta útil para los servidores de la Procuraduría, en especial para quienes laboran en las regiones, desde donde se ha podido tener acceso a información personal relacionada con la División de Gestión Humana, además de poder realizar sus solicitudes.

Para fortalecer cada vez más dicha herramienta, con el apoyo de la Oficina de Sistemas se han realizado ajustes y solucionado las inconsistencias detectadas. Así mismo, aprovechando la tecnología virtual, desde el año 2014 se realizan por intranet las notificaciones anuales de las cesantías del Fondo Nacional de Ahorro y los Fondos Privados.

Con el fin de determinar la satisfacción de los funcionarios de la Procuraduría frente a los servicios del CAS y en aras de mejorar la calidad de los mismos e implementar las sugerencias de los funcionarios en favor de la innovación y optimización del servicio, se elaboró una encuesta de aplicación nacional que fue diligenciada en el 2014 por 339

servidores, lo que correspondió al 9% del total de los funcionarios de la Procuraduría (3921) a la fecha de cierre.

A partir de los resultados de la encuesta, desde el mes de febrero de 2015 se puso en funcionamiento un módulo para la rotación de las entidades financieras con mayor número de afiliados, en horario de lunes a jueves, y el viernes para las que realicen su solicitud al Grupo de Bienestar, lo cual ha sido productivo para las entidades y satisfactorio para los funcionarios.

De otra parte, frente a las disposiciones de la Ley 1527 del 2012 y sus decretos reglamentarios, que favorecen al funcionario con la oportunidad de escoger la entidad operadora de libranza, para el 2016 los servidores de la Procuraduría tienen 42 entidades operadoras que ofrecen servicios de créditos de libranza, complementarios de salud, servicios funerarios y pensiones voluntarias, y se ajustó y aplicó en el sistema SIAF la nueva ley de libranzas.

SIGEP

Para efectos de la inclusión de la Procuraduría General de la Nación en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público- SIGEP, se hacía necesario el manejo del módulo de vinculaciones en dicho sistema y, previo a ello, la validación de las hojas de vida del personal activo de la Entidad, la cual fue realizada por parte del Grupo de Hojas de Vida a partir de muestreos efectuados por cada nivel de cargos de la Entidad, según lo acordado con la Coordinación del SIGEP del Departamento de la Función Pública - DAFP.

Desde el año 2013, a nivel central se vienen asignando usuarios y contraseñas para el ingreso de la Hoja de Vida y Bienes y Rentas al SIGEP para los nuevos funcionarios, por lo que se fijó en el CAS una persona encargada de esta tarea, así como de la verificación de la información en dicho sistema y su posterior aprobación.

GRUPO DE AFILIACIÓN Y APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

Se expidió la Resolución 587 del 9 de diciembre de 2013 con la cual se creó como grupo independiente al CAS el “Grupo de Afiliación y Aportes de Seguridad Social” encargado de orientar y tramitar todos los temas relacionados con Seguridad Social de la Entidad.

Durante este período se tramitaron 4.415 afiliaciones, 2.630 traslados y novedades, y 6.133 inconsistencias en las afiliaciones y aportes al Sistema. También se gestionó el reconocimiento económico de 4.856 incapacidades y licencias de maternidad y paternidad a cargo de las EPS y ARL por valor de \$ 6.123.501.821, y la inclusión en nómina de pensionados sin solución de continuidad de 271 funcionarios, enviando al fondo de pensiones copia del acto administrativo de retiro.

CALIFICACIÓN DE SERVICIOS

En atención a las funciones inherentes a este subproceso se han registrado las calificaciones de servicios de los funcionarios inscritos en carrera en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 223 y 226 del Decreto Ley 262 de 2000. De igual forma se han realizado

las inscripciones y/o actualizaciones en el Registro Único de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en atención a los nombramientos producto de las listas de elegibles de los concursos de selección de personal.

Se participa activamente en los cursos de inducción programados por la División de Gestión Humana para nuevos servidores de la Procuraduría, dando a conocer los derechos y deberes del personal en carrera o periodo de prueba en el marco del subproceso.

Se adoptó el Plan de Acuerdos sobre el desempeño laboral de los empleados en carrera administrativa o en periodo de prueba, instrumento que ha mostrado resultados favorables al momento de efectuar la calificación, por cuanto se logra hacer más objetiva la valoración del servidor basado en hechos medibles y cuantificables, como resultado del seguimiento y retroalimentación efectuada a los objetivos y metas trazados al inicio del periodo a calificar.

Este instrumento permite que exista concordancia entre el Mapa Estratégico de la Entidad, el POA de la dependencia, y las funciones que debe desempeñar el servidor de acuerdo con su cargo.

INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Instituto de Estudios del Ministerio Público - IEMP promueve, facilita y desarrolla la gestión del conocimiento y el respeto de los derechos constitucionales a través de investigaciones, capacitaciones, publicaciones y certificaciones en competencias laborales, dirigidas a entidades públicas y a la sociedad en general.

En el marco de lo anterior, el IEMP durante estos años ha fortalecido su modelo de gestión desde los ejes del plan estratégico: Innovación y virtualización, lo cual ha permitido darle a su labor una sólida orientación conceptual.

Consciente de la importancia que tiene la capacitación y la investigación en la formación integral de los servidores públicos, y que solo a través de ellas es posible mejorar las competencias laborales y profesionales para ser más eficientes y eficaces, el IEMP ha adoptado la estrategia de *trabajo en red* como una forma de gestionar conocimiento desde la experiencia construida en diferentes ámbitos laborales y que al conjugarse entre pares permite la construcción, socialización y validación de saberes y conocimientos.

Durante los últimos años se ha gestionado el trabajo de construcción colectiva de conocimiento a través de: a. La participación en la Red de Escuelas del Estado, b. La creación de la Red de Formadores de la Procuraduría General de la Nación y c. La Red de Investigadores.

En cuanto a la vinculación a la Red de Escuelas del Estado - REDES, en la que participan entidades como la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Justicia Penal Militar, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el Consejo Superior de la Judicatura y la Escuela de Investigación Criminal de la Policía, su propósito es fomentar el intercambio de programas

de formación y capacitación, concertar apoyo docentes, intercambiar información, desarrollar investigación científica, coordinar eventos conjuntos, racionalizar los recursos y realizar otras actividades dirigidas al mejoramiento del nivel de competencia de los servidores públicos, bajo la premisa de gestión integral de Estado.

Durante los años 2011 al 8 de mayo de 2013, y 12 de noviembre de 2014 a junio de 2016, el IEMP se mantuvo en la presidencia de la Red de Escuelas.

En el 2010 el Instituto de Estudios del Ministerio Público implementó el Sistema de Gestión de la Calidad basado en los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2008 con el propósito de mejorar en forma significativa los servicios ofrecidos.

En noviembre del 2011 el Instituto de Normas Técnicas y Certificación – Icontec, le otorgó el certificado No. SC-CER155009 indicando con este acto que la institución cumplía con los requisitos mínimos exigidos en esa norma internacional.

El IEMP buscó fortalecer su capacidad de prestación de servicios y su sistema guiado por los requisitos establecidos en la Norma Técnica de la Calidad para la Gestión Pública denominada comúnmente como NTCGP 1000, y asociado con esta se dio a la tarea de formalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno conocido por su siglas como MECI (Decreto 1599 de 2005 “por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005”).

Como resultado el ICONTEC, en su visita de seguimiento a la certificación otorgada en el año 2011, otorgó además el certificado No. GP-CER220260 en el “Diseño y prestación de servicios de capacitación, investigación y publicaciones en las áreas preventivas, disciplinaria y de intervención del Ministerio Público”, dando reconocimiento al IEMP del cumplimiento de este estándar de alcance nacional.

En los años 2014 y 2015 el IEMP recibió por parte de ICONTEC la recertificación en la Norma ISO 9001:2008; se actualizó en lo correspondiente a la norma MECI: 2015 y durante el 2016 está implementando los ajustes pertinentes para ser una de las primeras entidades públicas certificadas con la norma ISO 9001:2015.

Para desarrollar sus propósitos misionales el Instituto de Estudios del Ministerio Público cuenta con los procesos de Capacitación, Investigación, Publicaciones y Certificación de Personas, que presentan a continuación sus principales logros:

1. PROCESO DE CAPACITACIÓN

Durante el período 2009 – junio 2016 el Instituto de Estudios del Ministerio Público logró desarrollar 551 programas académicos en un total de 1.512 eventos, en todo el territorio nacional, llegando a 78.177 personas, de las cuales 26.953 pertenecen a la Procuraduría, 11.693 a la Personería, 1.031 a la Defensoría, 28.023 a otras entidades y 10.477 son particulares.

La definición de los programas que se desarrollan en el Instituto parte del diagnóstico de

necesidades de capacitación, en el que se consulta a todas las dependencias de la Entidad sobre sus requerimientos de actualización en las áreas jurídico-profesional, de talento humano y técnica.

Los programas de capacitación se desarrollaron bajo diferentes metodologías académicas: diplomados, seminarios, talleres, seminarios taller, encuentros, jornadas, congresos, foros, cursos virtuales y cursos virtuales de inducción. En todos ellos se contó con la participación de servidores que hacen parte de la Red de Formadores del IEMP, que año a año se ha venido fortaleciendo a nivel nacional, y cualificando con la ayuda de expertos en herramientas pedagógicas.

El liderazgo del IEMP es un referente para muchos sectores que aprecian el producto del trabajo de los investigadores y formadores que hacen parte del talento humano de la organización, perspectiva fundamental a la hora de alcanzar objetivos.

Durante este período se han llevado, entre otros, los siguientes eventos: Fortalecimiento de la Gerencia Jurídico Pública como herramienta para la protección del Patrimonio Público; jornadas de capacitación; diplomados de formación de conciliadores en derecho; seminarios talleres de actualización en temas contractuales; especializaciones en Derecho de la Infancia y Adolescencia y Derecho Procesal en Universidades Públicas; programa de capacitación en Derechos Humanos con la Consejería Presidencial de Derechos Humanos; Encuentro de Procuradores Judiciales en las diferentes áreas de actuación; programa de Políticas Públicas; programa del Sistema de Información Misional (SIM); programa de Gestión Documental; Diplomado de formación de competencias y talleres de entrenamiento MECI.

Asimismo se adelantaron cursos virtuales de inducción, en Derecho Disciplinario mediante alianzas estratégicas con la ESAP y la Universidad de Medellín; cursos virtuales en Control Electoral; Seminario Taller en Derecho Disciplinario y Contratación Estatal con la ESAP; Seminario Taller de entrenamientos en los métodos de conciliación y su funcionamiento en la práctica, según los principios de la mediación y el concepto de Harvard con el apoyo de la GTZ; Encuentro Nacional de Personeros; Diplomados en Justicia y Paz; Semana de la Participación y Seminario Taller en Derecho Operacional.

Se cuentan además el Programa Nacional de Justicia Disciplinaria, Derecho Probatorio y Contratación Estatal; las Jornadas de Capacitación para el fortalecimiento de la intervención de la Procuraduría General de la Nación en materia de protección y restitución de tierras y los territorios de las víctimas de la violencia; seminarios de actualización en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio; seminarios taller en Lógica y Argumentación Jurídica; Encuentro de Coordinadores Administrativos; la estrategia “Nuevo Ciudadano Colombiano”; el Taller Strategos; encuentros de la Red de Escuelas del Estado (Redes); teleconferencias; el Diplomado en Seguridad y Defensa en convenio con la Escuela Superior de Guerra; congresos de Cooperativismo; seminarios de Cultura de la Legalidad y la Integridad para Colombia; Fortalecimiento Regional Red de Formadores; curso de formación de Auditores Integrados MECI-NTCGP 1000; ; las recomendaciones de políticas públicas que arrojaron las investigaciones académicas; el análisis de la prospectiva de la Procuraduría General de la Nación al año 2030; la realización de congresos internacionales de contratación

y en materia disciplinaria; observatorios e investigación en gestión pública, jornadas de reflexión en temas de actualidad y encuentros nacionales del Ministerio Público, eventos que se han realizado en todo el territorio nacional y que han permitido acercar el conocimiento a las regiones.

Para el éxito de estos eventos ha sido fundamental el apoyo de las procuradurías delegadas, regionales, provinciales y distritales, y de sus equipos de trabajo, así como de otras entidades públicas y organismos internacionales.

De otra parte, el fortalecimiento de la Red de Formadores se convirtió en estrategia clave para llevar a cabo los programas con las calidades y estándares que exige el mercado.

En reconocimiento al compromiso y trabajo de los formadores y demás colaboradores, se formalizó la condecoración Mérito a la Excelencia Académica, Investigativa y Especial que se concede a los mejores funcionarios pertenecientes a las redes y personalidades que, en el último año o durante su vida, han aportado conocimientos y emprendido acciones trascendentales para Colombia.

Se resalta también la importancia de la construcción y ejecución del Programa de Capacitación dirigido a Personeros Municipales, con un alto impacto en su ejecución, desarrollado en cuatro fases, en las diferentes regiones del país.

Primera *fase*

Módulos: 2012

Temas:

- El personero municipal en la estructura del Estado.
- Las personerías municipales y su articulación con el Ministerio Público.
- Pedagogía de los derechos humanos.
- Marco jurídico de la Justicia Transicional.
- Antecedentes de la Ley de Víctimas.
- Responsabilidad del Ministerio Público en la Ley de Víctimas.
- Rutas de atención a la población desplazada.
- El personero municipal como paradigma del Nuevo Ciudadano Colombiano.
- Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres.
- Guía municipal para la gestión del riesgo.
- Sistema General de Participaciones.
- Mesas regionales de trabajo.

Segunda Fase

Módulos: 2013

Temas

- Marco normativo de la justicia transicional en Colombia.
- Enfoque de derechos en la política pública.

- Atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado con enfoque diferencial.
- Implementación territorial de la Ley de Víctimas.
- Coordinación del Ministerio Público en la implementación y seguimiento a la Ley de Víctimas.
- Conceptos básicos sobre la restitución de tierras.

Tercera Fase

Módulos: 2014

Temas

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- El Ministerio Público y la Ley de Transparencia y el derecho a la información.
- Funciones del Ministerio Público dentro del marco preventivo.
- Sistema electrónico para la contratación estatal.
- Marco normativo de la contratación estatal.
- Oficinas de control interno disciplinario.
- Proceso disciplinario.

Cuarta Fase

Módulos: 2015

Temas

- Realidades regionales y la responsabilidad del Ministerio Público.
- Audiencias públicas de rendición de cuentas con balance social y estrategia de empalme.

Con relación a la virtualización de los programas de capacitación, en la implementación de su Plan Estratégico 2013-2016 el IEMP fortaleció la modalidad educativa a distancia ejecutando proyectos que permiten desarrollar este eje con una mayor cobertura para los servidores de la Procuraduría a nivel nacional. Del 2012 al 2016 se ha logrado:

- Construcción y Aplicación del Modelo de incorporación de las TIC para el IEMP.
- Capacitación y socialización de este modelo a los funcionarios, buscando un cambio en la cultura organizacional frente a los procesos de capacitación bajo la modalidad virtual.
- Se diseñó y estructuró la Plataforma iempvirtual.udem.edu.co
- Se elaboraron y ajustaron los contenidos de los cursos inducción a la Procuraduría General de la Nación y de Derecho Disciplinario, los cuales son propiedad del IEMP. En el año 2015 el curso de inducción a funcionarios pasó de la modalidad con tutor a la modalidad de autoaprendizaje con estándar SCORM, 100% virtual, permitiendo acortar el tiempo de respuesta en el ofrecimiento del curso a los servidores que ingresan a la Procuraduría General de la Nación.
- En este periodo y con corte al 31 de julio se ha ofrecido los cursos de Inducción, curso de manejo de plataforma y Derecho Disciplinario a 1.500 funcionarios.

- Continuando con el fortalecimiento de esta modalidad educativa se elaboraron los contenidos del curso virtual de inducción a personeros municipales y distritales. A la fecha se han inscrito a 301 servidores.

Los anteriores avances logrados han demostrado que la combinación de las modalidades de capacitación, a distancia, semipresencial y presencial, permiten ofrecer a los servidores públicos, en las diferentes regiones del país, una mayor oferta de formación. Se convierte en un reto importante para el IEMP liderar nuevos diseños y la construcción de cursos virtuales propios dentro de la modalidad a distancia y semipresencial, y el uso de las TIC.

Además de estos programas, a través del SENA se ofrecieron cursos virtuales para todos los servidores de la Procuraduría a nivel nacional, en temas técnicos y de talento humano, en los que se inscribieron 748 servidores.

Atendiendo a la estrategia de descentralizar la capacitación, el IEMP desarrolló los programas de tal manera que se llegara a la mayoría de los servidores a nivel territorial con el objetivo de hacer presencia institucional en todas las regionales y provinciales del país.

En cuanto a los apoyos educativos otorgados por el IEMP, se constituyeron en un incentivo para los servidores del Ministerio Público, lo cual incluye a funcionarios de la Procuraduría, de la Defensoría del Pueblo y de las Personerías Municipales.

A través de estos, el IEMP apoyó directamente a 287 servidores para cursar programas de posgrado y educación informal, y para el trabajo y desarrollo humano, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, 162 servidores fueron beneficiados a través del apoyo aprobado directamente a las dependencias de la Procuraduría que por necesidades de servicio y para el correcto ejercicio de sus funciones requirieron capacitación especializada en algún campo específico.

Tabla No. 37
Capacitaciones a nivel nacional

PERSONAS CAPACITADAS A NIVEL NACIONAL- IEMP		
VIGENCIA	PROGRAMAS	NÚMERO
2009	40	11.654
2010	61	10.295
2011	74	11.661
2012	97	9.590
2013	88	11.039
2014	85	8.698
2015	82	11.632
2016*	67	5.207
2009-2016	597	79.776

*(Datos hasta agosto 31 de 2016).

Durante el mismo período se apoyó a varias dependencias de la Procuraduría para el desarrollo de diferentes programas de capacitación, entre ellas la Procuraduría Primera Delegada ante el Consejo de Estado; las procuradurías delegadas para Asuntos Ambientales y Agrarios, para el Ministerio Público en Asuntos Penales, ante el Consejo de Estado, para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, para la Conciliación Administrativa, para Asuntos Civiles, para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, Disciplinaria en Derechos Humanos y para la Descentralización y las Entidades Territoriales, además de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales, la Secretaria General, las oficinas de Planeación, Prensa, Control Interno, y Selección y Carrera; las divisiones de Seguridad, Registro y Control y Correspondencia; Grupos SIM, Bienestar, Almacén e Inventarios, Minas, Hidrocarburos y Regalías, y varias procuradurías regionales y provinciales.

En el marco de la internacionalización, desde el 2011 el IEMP realizó año a año en Bogotá los congresos internacionales de Contratación Estatal y Derecho Disciplinario, donde se capacitaron más de 2.000 servidores de todo el país.

Así mismo, el IEMP se dio a conocer en espacios de discusión con pares de otros países, al exponer sus investigaciones y logros de capacitación en eventos realizados en Portugal, Uruguay, México, Brasil, Perú, Cuba, España y Argentina.

Con relación a la comercialización, desde el 2011 se busca posicionar al IEMP ante el público en general como una Unidad Administrativa Especial de carácter académico de excelencia, y única en el mercado que ofrece servicios de capacitación e investigación en las principales áreas de la gestión administrativa del Estado.

La demanda de servicios de capacitación por parte de las entidades de carácter estatal ha permitido que El IEMP amplíe y especialice su portafolio de servicios, cumpliendo con las expectativas de estas instituciones. Esto se da gracias al posicionamiento que se ha logrado, por los temas que se desarrollan y porque se cuenta con docentes de las más altas calidades y reconocimiento.

Así, el IEMP celebró contratos interadministrativos con los ministerios de Justicia y del Derecho y de Vivienda, Ciudad y Territorio, el DAS, el IGAC, INPEC, el ICA, la ANE, Ecopetrol, la Federación Nacional de Municipios, el FNA, el Comando General Fuerzas Militares, la UPTC, la Superintendencia Nacional de Salud, Migración Colombia, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Gobernación de Boyacá, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la Gobernación de Cundinamarca, la USPEC y la ANLA, entre otros.

Esta estrategia apoya tangencialmente el funcionamiento del IEMP, dado que la sostenibilidad del mismo será resultante del apoyo institucional de la Procuraduría. Los recursos recaudados por concepto de la expedición de certificados de antecedentes disciplinarios (fuente primordial de financiación del IEMP en años anteriores) se está agotando, teniendo en cuenta que estos ingresos se dejaron de percibir desde que tal expedición no tiene costo.

2. PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

Acreditación del IEMP como organismo certificador.

El Decreto 262 de 2000 dotó a la Procuraduría dentro de su estructura con el Instituto de Estudios del Ministerio Público -IEMP-, Unidad Administrativa Especial de carácter académico, (Art. 49) responsable de adelantar todos los procesos de capacitación e investigación orientados a mejorar la gestión administrativa y a promover el conocimiento y el respeto de los derechos consagrados en la Constitución (art. 50).

Bajo este marco legal, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC acreditó el 18 de septiembre de 2013 al Instituto de Estudios del Ministerio Público con certificado 12-OCP-004 bajo la norma internacional ISO/IEC 17024:2003, certificado renovado en el año 2015 bajo la nueva versión de ISO/IEC 17024:2012, como organismo de evaluación de la conformidad que busca coadyuvar en los resultados de la gestión del sector público a nivel competencias laborales.

Este proceso de acreditación se inició en el año 2011, cuando el IEMP evaluó la posibilidad de ser ente certificador de competencias. Para ello el IEMP debía dar cumplimiento con los requisitos exigidos por la norma ISO 1724 y los lineamientos de la ONAC.

Así, en diciembre de 2011 se suscribió un contrato con ONAC para iniciar la auditoría de acreditación, la cual se adelantó entre los meses de diciembre de 2012 y abril de 2013, concluyendo con un día adicional de auditoría el 24 de julio de 2013. Este proceso finalizó con la obtención de la acreditación el 18 de septiembre de 2013.

En cumplimiento del objetivo de certificar servidores de la Procuraduría General de la Nación en competencias laborales a través del IEMP como organismo evaluador, se relaciona en la siguiente tabla el total de funcionarios certificados con corte a julio de 2016:

Tabla No. 38
Servidores certificados a julio de 2016

	2013	2014	2015	2016	TOTAL
CONCILIACIÓN	33	31	27		91
DISCIPLINARIO	30	95	120	80	325

Las ciudades en las que se ha certificado a servidores, año a año, son las siguientes:

- 2013 Bogotá, Barranquilla, Cali y Bucaramanga.
- 2014 Armenia, Cartagena, Medellín, Montería, Pasto, Santa Marta y Bogotá.
- 2015 Bogotá, Tunja, Bucaramanga, Ibagué, Villavicencio, Sincelejo, Popayán, Valledupar, Riohacha y Medellín.
- 2016 Neiva, Cúcuta, Ocaña, Chiquinquirá, Santa Rosa de Viterbo, Sogamoso, Guateque, Barrancabermeja, San Gil, Vélez, Rionegro, Santafé de Antioquia, Andes, Amagá y Bogotá.

Logros del Proceso de Investigaciones

La División de Investigaciones ha consolidado su gestión en el periodo de análisis, lo cual se expresa en el número de investigaciones por año y en la realización de eventos de presentación de resultados, trabajo que ha sido respaldado por la asignación de presupuesto que se incrementó paulatinamente en esta administración, a pesar de las limitaciones presupuestales del IEMP.

Algunos hechos de este período que vale la pena destacar son:

- Sostenibilidad del proyecto de inversión en el DNP, denominado “Proyecto nacional de investigación para apoyar el fortalecimiento de la misión del Ministerio Público, a través de la consolidación de las líneas de investigación acordes con las funciones misionales de la PGN y del Ministerio Público”.
- Conformación de la red de investigadores con funcionarios de distintas dependencias de la Procuraduría y del orden nacional.
- Indexación de la revista Rostros y Rastros, la cual cuenta con 15 números a 31 de julio de 2016.
- Convenios con distintas organizaciones públicas y privadas para realización de investigaciones y eventos de socialización, de los cuales se pueden resaltar: Colciencias, ESAP, Instituto Nacional de Cancerología, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y distintas universidades.
- Del convenio con Colciencias es oportuno resaltar la participación de los integrantes de la red de investigadores en los procesos de evaluación de las convocatorias que se adelantaron de forma conjunta con esa entidad, con la ESAP y con el IEMP. En ese proceso se financiaron ocho proyectos de investigación en temas de interés del Ministerio Público.
- Se registraron en Colciencias dos grupos de investigación: Carlos Mauro Hoyos y Justicia, Comunidad y Responsabilidad social.
- Se han prestado asesorías a otras entidades, como el Fondo Nacional del Ahorro y la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Contribución al fortalecimiento de la función preventiva de la Procuraduría, a través de investigaciones realizadas con las procuradurías delegadas para Asuntos Civiles, para Asuntos de Trabajo y la Seguridad Social, para la Defensa de los Derechos de la Infancia la Adolescencia y la Familia, y para Asuntos Ambientales y Agrarios, entre otras.
- Es de anotar que con la información recabada se busca suministrar elementos objetivos que permitan una gestión efectiva a las distintas dependencias de la Entidad, pero también a las instituciones y organizaciones que tienen que ver con las respectivas temáticas.
- Contribución a la construcción de herramientas de control y seguimiento como aplicativos que permiten obtener información para conocer la gestión y favorecer el monitoreo de la forma como se realizan las actividades misionales en torno a una temática específica, por ejemplo frente a la violencia sexual o al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

- Realización de múltiples actividades de socialización de resultados, a través de distintas estrategias como presentación de conferencias, organización de eventos de socialización y participación y organización de distintos congresos como el de Investigación en Gestión Pública, del cual a 2016 se han realizado cuatro eventos en alianza con otras instituciones como la ESAP. Así mismo, consolidación de la Cátedra Carlos Mauro Hoyos con encuentros de orden nacional e internacional.
- Los resultados de las investigaciones se han plasmado en obras publicadas por el IEMP, con lo cual se ha contribuido a consolidar la labor editorial el Instituto en cada una de las temáticas.
- Se estructuró el proceso de investigaciones, en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en el cual se definieron indicadores que han permitido evaluar y hacer seguimiento a la gestión de la División de Investigaciones.
- Desde la División de Investigaciones se ha dado cumplimiento al mandato legal asignado al Instituto de Estudios en el artículo 182 de la Ley 1098, en el que se ordena la realización de cursos sobre derechos humanos y convivencia ciudadana, dirigidos a los jóvenes infractores de la Ley Penal.
- Durante esta administración se realizaron 1.373 cursos que beneficiaron a más de 9.200 adolescentes en los distritos judiciales en los que los jueces han sancionado a los adolescentes infractores con la medida de amonestación.
- Entre 2009 y 2016 se realizaron 103 investigaciones, lo que muestra un promedio de 12,87 investigaciones por año. La mayoría de estas han concluido con libros que se presentan en los eventos de socialización que organiza el IEMP con los actores involucrados en cada una de las temáticas estudiadas.
- Hasta agosto de 2016 se han adelantado más de 176 actividades de presentación de resultados de investigación entre los que se encuentra cuatro congresos IGP.
- Articulación con distintas instituciones con el propósito de buscar soluciones a problemáticas socioeconómicas en las temáticas que el IEMP ha estudiado, y de las cuales se resaltan las siguientes:
 - o Bienes de uso público.
 - o Salud: control del cáncer, salud mental.
 - o Economía solidaria.
 - o Defensa y protección de los derechos humanos.
 - o Lucha contra la corrupción.
 - o Sistema Penal Acusatorio.
 - o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
 - o Gerencia pública.
 - o Medio ambiente.
 - o Minería.
 - o Gestión de riesgo de desastres.
 - o Familia.
 - o Violencia intrafamiliar, violencia sexual.
 - o Ordenamiento territorial.
 - o Discapacidad.

En la siguiente tabla se relaciona el número de investigaciones y presentación de resultados de investigación por año.

Tabla No. 39
Investigaciones IEMP – Años 2009-2016

Número de investigaciones – IEMP		
VIGENCIA	NÚMERO*	TALLERES DE SOCIALIZACIÓN
2009	7	9
2010	13	11
2011	12	25
2012	8	39
2013	14	32
2014	14	24
2015	20	20
2016	15**	16
2009-2016	103	176

*Número de investigaciones que inician en la vigencia; algunas terminan el año inmediatamente posterior.

**Concluyen en el segundo semestre de 2016

Logros del Proceso de Publicaciones:

- Hasta agosto de 2016 se han realizado un total de 262 publicaciones.
- Se creó el boletín informativo Innova, que inició en 2009 y se ha posicionado como una de las revistas más relevantes del Instituto de Estudios del Ministerio Público, contando hasta el momento con 26 ediciones. Desde el año 2013 esta publicación también se ha divulgado en formato digital.
- Se han publicado 16 números de la revista Rostros y Rostros.
- La publicación de la revista Bitácora Gerencial nace como iniciativa del IEMP, siendo una herramienta de la nueva gerencia pública en Colombia.
- Algunas áreas en las que se han publicado obras son:
 - o Derecho disciplinario.
 - o Contratación.
 - o Economía solidaria - Cooperativismo.
 - o Reflexiones académicas.
 - o Asuntos ambientales y agrarios.
 - o Familia.
 - o Sistemas Penal Acusatorio y Penal para Adolescentes.
 - o Bienes de uso público.

- o Lucha contra la corrupción.
 - o Gestión pública.
 - o Ética, deberes y derechos.
- A continuación se resaltan algunas de las publicaciones editadas por el IEMP:
- o Procuraduría General de la Nación: 183 años representando a la sociedad colombiana.
 - o Itinerario ético de la personalidad histórica colombiana.
 - o Prospectiva de la Procuraduría General de la Nación.
 - o Políticas públicas y cooperativismo.
 - o Cooperativismo y convivencia pacífica.
 - o Pescadores de ilusiones: niños y jóvenes infractores de la ley penal.
 - o Introducción a las políticas públicas.
 - o El daño oculto: bienestar, salud mental y política pública en trabajadores del sector justicia.
 - o Anatomía de la corrupción en Colombia.
 - o Incidencia de las instituciones de Santander.
 - o Justicia, economía y globalización.
 - o Justicia Disciplinaria.
 - o La paz no lo justifica todo. Mínimos penales para máximos responsables.
 - o Aspectos ambientales y sociales de la cuenca hidrográfica del río Chicamocha.
 - o Fractura Verde.
 - o Temática conceptual y doctrinal del derecho disciplinario.
 - o Reflexiones académicas VII.
 - o Evolución histórica de los conceptos Estado, Justicia, Economía y Globalización.
 - o 14 preguntas de la PGN.
 - o La culpabilidad en el Derecho Disciplinario.

Así mismo, el Instituto de Estudios del Ministerio Público ha apoyado en la diagramación, corrección de estilo y trámite del ISBN para la publicación de obras que se han realizado en convenios con algunas delegadas de la Procuraduría General de la Nación, entre ellas:

- Capacidad de adaptación de los municipios de Colombia al cambio climático.
- La Minería y los Hidrocarburos en Colombia,
- Diagnóstico de la situación problemática de los bienes de uso público en playa y zonas de bajamar,

A continuación se relaciona el número de publicaciones por año, editadas por el IEMP:

Tabla No. 40
Publicaciones IEMP – Años 2009-2016

Número de publicaciones - IEMP	
VIGENCIA	NÚMERO
2009	45

Número de publicaciones - IEMP	
VIGENCIA	NÚMERO
2010	33
2011	33
2012	36
2013	32
2014	33
2015	28
2016	22
2009-2016	262

De este modo se reconoce la vital importancia del Instituto de Estudios del Ministerio Público para el país, pues este se constituye en un vehículo de formación en los temas de la agenda pública nacional, involucrando a los servidores públicos, la ciudadanía en general y en ella a todos los sectores y grupos poblacionales.

5.2 MEJORAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

5.2.1 Cumplimiento plan estratégico – 2009 2012

• PLAN ESTRATÉGICO 2009–2012 “PROCURANDO ORDEN Y RECTITUD”

La concertación, elaboración, implementación y el cumplimiento del **87%** del plan estratégico 2009–2012 “PROCURANDO ORDEN Y RECTITUD” enmarcó el desarrollo del proceso de planeación estratégica institucional, ejercicio que, aunado a la alineación estratégica del accionar de todas las dependencias y al esfuerzo de todos los funcionarios de la Procuraduría, permitió cumplir con creces las expectativas de la ciudadanía y mejorar ostensiblemente el nivel de credibilidad e imagen institucional.

En estos términos, se reformuló la **MISIÓN** de la Procuraduría de la siguiente manera:

“Vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley; promover la protección de los derechos fundamentales, el respeto de los deberes ciudadanos, proteger el patrimonio público; siendo referente de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública”.

Igualmente se reformuló la **VISIÓN** de la Procuraduría en los siguientes términos:

“Ser guardián del interés general y vigilante del cumplimiento de los fines del Estado”

Política: *“Ser una Entidad que actúe con efectividad y justicia en la lucha contra la corrupción y la impunidad, la promoción y protección de los Derechos Fundamentales, la defensa de los intereses colectivos, el patrimonio público, la vigilancia de la función pública, los deberes y responsabilidades ciudadanas”.*

Principios: Son orientadores de las actuaciones de todos los servidores de la Procuraduría General de la Nación,

1. Actuar bajo el respeto y la prevalencia de los intereses de la Sociedad y la defensa de los derechos fundamentales, los derechos colectivos y el patrimonio público.
2. El accionar institucional incluye la responsabilidad social frente a los más vulnerables, en condicione de equidad y respeto al ordenamiento jurídico.
3. La interdisciplinariedad, el trabajo en equipo y el espíritu solidario son básicos para el proceder institucional.
4. Los recursos institucionales son bienes públicos que deben ser protegidos por todos los integrantes de la institución.



Tabla No. 41
Cumplimiento Plan Estratégico 2009–2012 “PROCURANDO ORDEN Y RECTITUD”

Cumplimiento Plan Estratégico 2009–2012 “PROCURANDO ORDEN Y RECTITUD”	META	CUMPLIMIENTO DE LA META			
		2009	2010	2011	2012
LOGRO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	>85%	16,67	44,00	71,30	86,68
1. PERSPECTIVA SOCIEDAD - EJE ESTRATÉGICO	>85%	16,76	40,07	66,91	80,41
Objetivo 1: Defender los derechos humanos, derechos fundamentales e interés público	>85%	15,90	42,10	70,31	82,83
Objetivo 2: Lucha contra la Corrupcion y la impunidad	>85%	17,90	46,50	73,63	87,24
Objetivo 3: Fortalecer la Vigilancia de la función y la gestión pública	>85%	0,00	45,18	69,57	82,97
Objetivo 4: Fortalecer la Defensa del patrimonio público y los intereses colectivos	>85%	16,21	43,38	70,06	84,66
Objetivo 5: Vigilar el cumplimiento de deberes y responsabilidades	>85%	17,80	40,30	68,20	81,40
2. PERPECTIVA PROCESOS INTERNOS	>85%	16,65	44,01	69,11	88,81
Objetivo 6: Fortalecer y optimizar la función preventiva	>85%	15,00	40,61	67,97	82,59
Objetivo 7: Fortalecer y optimizar la función disciplinaria	>85%	18,28	42,61	71,03	91,03
Objetivo 8: Fortalecer y optimizar la función de intervención	>85%	16,68	44,43	63,93	68,64
3. PERSPECTIVA APRENDIZAJE, TECNOLOGÍA Y CRECIMIENTO	>85%	16,76	43,37	71,08	84,58
Objetivo 9: Consolidar la gestión del conocimiento	>85%	16,85	40,73	67,13	83,06
Objetivo 10: Fortalecer la plataforma tecnológica institucional	>85%	16,67	46,67	76,67	89,52
Objetivo 11: Contribuir a la modernización y gestión del cambio	>85%	0,00	43,40	70,14	81,92
4. PERSPECTIVA FINANCIERA	>85%	16,52	45,33	75,15	94,75
Objetivo 12: Mejorar la gestión de los recursos presupuestales	>85%	16,51	44,13	73,76	92,96
Objetivo 13: Fortalecer la cooperación internacional	>85%	0,00	50,00	80,00	100,00

• **PLAN ESTRATÉGICO 2013 – 2016 “PROCURANDO ORDEN Y RECTITUD”**

Para el período 2013 - 2016, se reformula la **MISIÓN** de la Procuraduría así:

“Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; promover y proteger los derechos humanos; defender el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas; objetivos estos que se logran a través de actuaciones preventivas, de intervención judicial y administrativa y procesos disciplinarios; siendo referentes de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública”.

Igualmente se reformuló **VISIÓN** de la Procuraduría de la siguiente manera:

“Una Procuraduría cercana al ciudadano, que protege sus derechos, combate la corrupción y la impunidad, vigila y controla la función de los servidores públicos, en aras de eliminar las causas que dan origen a las actuaciones administrativas improcedentes”.

Políticas:

- Seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
- Focalizar esfuerzos en la búsqueda de la prosperidad general y la concordia entre los colombianos.
- Garantizar efectividad de principios, derechos y deberes.
- Promover la participación activa de la ciudadanía en lo económico, político, administrativo y cultural.
- Fortalecer el Estado y la democracia.
- Fortalecer el acceso a la información y transparencia.
- Defensa del interés colectivo.
- Fortalecimiento de la convivencia pacífica y la protección de la familia, la niñez y los más vulnerables.
- Referentes de comportamiento ético.
- Garantizar la vigilancia de la función y gestión pública.

Principios

Orientadores de las actuaciones de los servidores de la Procuraduría:

- Respeto a la dignidad humana
- Probidad
- Buena fe
- Responsabilidad social
- Innovación

5.2.2 Cumplimiento Plan Estratégico – 2013 2016



Tabla No. 42
Cumplimiento Plan Estratégico 2013–2016 “PROCURANDO ORDEN Y RECTITUD”

Cumplimiento Plan Estratégico 2013–2016 “PROCURANDO ORDEN Y RECTITUD”	META	CUMPLIMIENTO DE LA META			
		2013	2014	2015	2016
LOGRO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	>85%	18,44	46,35	72,83	83,7
1. PERSPECTIVA SOCIEDAD - EJE ESTRATÉGICO	>85%	18,45	46,68	74,38	84,65
Objetivo 1: Defender y promover los derechos humanos	>85%	20,00	50,00	77,11	85,68
Objetivo 2: Lucha contra la Corrupcion y la impunidad	>85%	18,78	46,98	72,40	80,30
Objetivo 3: Impulsar y aplicar efectiva justicia	>85%	17,61	44,17	69,89	79,44
Objetivo 4: Defender y proteger el interés general y los intereses colectivos	>85%	17,38	43,95	70,36	78,89
Objetivo 5: Promover la cultura de la integridad, y el monitoreo y mitigación de riesgos colec.	>85%	18,53	47,73	73,15	85,30
2. PERSPECTIVA PROCESOS INTERNOS	>85%	18,17	47,07	67,97	80,36
Objetivo 6: Potencializar los resultados regionales	>85%	17,44	47,40	72,74	83,09
Objetivo 7: Fortalecer la capacidad de respuesta institucional	>85%	20,00	48,73	78,73	92,36
Objetivo 8: Garantizar una atención oportuna y efectiva al ciudadano	>85%	18,29	45,65	75,65	83,76
3. PERSPECTIVA APRENDIZAJE, TECNOLOGÍA Y CRECIMIENTO	>85%	18,88	47,97	77,97	83,97
Objetivo 9: Desarrollar integralmente el talento humano	>85%	16,22	42,58	72,58	86,58
Objetivo 10: Fortalecer la Gerencia interna	>85%	19,05	43,05	73,05	76,13
Objetivo 11: Mejorar la efectividad del Sistema Integral de Gestión	>85%	19,00	49,00	79,00	94,25
Objetivo 12: Generar y comunicar información útil, oportuna y confiable	>85%	18,48	45,67	75,67	84,17
4. PERSPECTIVA FINANCIERA	>85%	18,72	43,09	73,09	87,09
Objetivo 13: Optimizar la asignación de los recursos presupuestales	>85%	20,00	50,00	80,00	83,00
Objetivo 14: Fortalecer la cooperación internacional	>85%	20,00	50,00	80,00	83,00

5.2.2 Modelo Estándar de Control Interno – MECI

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 87 de 1993, “se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones,

así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.

Mediante el Decreto 943 de 2014 se derogó el Decreto 1599 de 2005, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para el Estado colombiano y se determinaron las generalidades y estructuras necesarias para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en la PGN y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

El objetivo general del MECI es el de proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno en las organizaciones obligadas por la Ley 87 de 1993, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior de la institución se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, en procura del mejoramiento continuo de la administración pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Procuraduría profirió la Resolución 340 del 20 de octubre de 2014, *“por medio de la cual se actualiza y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano MECI 2014”*. Allí se abordaron todos los elementos de la nueva estructura, se explican y definen mecanismos para su operatividad dentro de la entidad.

El indicador de madurez del Sistema de Control Interno a diciembre de 2015 es:

Tabla No. 43
Indicador de madurez del Sistema de Control Interno en la PGN a dic. 2015

Nombre	sector	ENTORNO DE CONTROL	INFORMACION Y COMUNICACION	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	SEGUIMIENTO	INDICADOR DE MADUREZ MECI
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Organismo de Control	3,16	4,65	4,97	4,73	4,3	84,05

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MÓDULO	COMPONENTE	ELEMENTO	PRODUCTOS MÍNIMOS	ESTADO			
				NO EXISTE	EN PROCESO	ESTÁ DOCUMENTADO	EVALUADO/REVISADO
1. CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	1.1 TALENTO HUMANO	1.1.1 Acuerdos Compromisos y Protocolos Éticos	Documentos con los principios y valores de la entidad			X	X
			Acto administrativo que adopta el documento con los principios y valores de la entidad			X	X
			Estrategias de socialización de los principios y valores a todos los servidores			X	X
		1.1.2 Desarrollo del Talento Humano	Manual de Funciones y Competencias Laborales			X	X
			Plan Institucional de Formación y Capacitación			X	X
			Programa de Inducción y Re-inducción realizado a los servidores vinculados a la entidad			X	X
			Programa de Bienestar			X	X
			Plan de Incentivos			X	X
			Sistema de evaluación del desempeño			X	X
		1.2 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	1.2.1 Planes, Programas y Proyectos	Planeación			X
	Misión, Visión Institucionales adoptados y divulgados					X	X
	Objetivos Institucionales					X	X
	Planes Programas y Proyectos					X	X
	1.2.2 Modelo de Operación por Procesos		Mapa de Procesos			X	X
			Caracterizaciones de proceso elaboradas y divulgadas a todos los funcionarios de la entidad			X	X
			Divulgación de Procedimientos			X	X
	1.2.3 Estructura Organizacional		Proceso de seguimiento y evaluación que incluya la evaluación de la satisfacción del cliente y partes interesadas			X	X
			Estructura Organizacional de la entidad que facilite la gestión por procesos			X	X
			Manual de Funciones y Competencias Laborales			X	X
	1.2.4 Indicadores de Gestión	Definición de indicadores de eficiencia y efectividad, que permiten medir y evaluar el avance en la ejecución de los planes, programas y proyectos.			X	X	
		Seguimiento de los indicadores			X	X	
		Revisión de la pertinencia y utilidad de los indicadores			X	X	
		Establecimiento y divulgación de las políticas de operación			X	X	
	1.2.5 Políticas de Operación	Manual de Operaciones o su equivalente adoptado y divulgado			X	X	
					X	X	
	1.3 ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	1.3.1 Políticas de Administración del Riesgo	Definición por parte de la Alta Dirección de políticas para el manejo de riesgos			X	X
			Divulgación del Mapa de Riesgos Institucional y sus políticas			X	X
		1.3.2 Identificación del Riesgo	Identificación de los factores internos y externos de riesgo			X	X
			Riesgos identificados por procesos que puedan afectar el cumplimiento de objetivos de la entidad			X	X
		1.3.3 Análisis y Valoración del Riesgo	Análisis del riesgo			X	X
			Evaluación de controles existentes			X	X
			Valoración del riesgo			X	X
			Controles			X	X
Mapa de Riesgos de Proceso					X	X	
Mapa de Riesgos Institucional					X	X	
2. CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	2.1 AUDITORÍA AUTOEVALUACIÓN INTERNA	2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión	Actividades de sensibilización a los servidores sobre la cultura de la evaluación			X	X
		Herramientas de autoevaluación			X	X	
	2.2 PLANES DE MEJORAMIENTO	2.2.1 Auditoría Interna	Procedimiento de auditoría interna			X	X
			Programa de auditorías - Plan de Auditoría			X	X
			Informe Ejecutivo Anual de Control Interno			X	X
2.3 PLANES DE MEJORAMIENTO	2.3.1 Plan de Mejoramiento	Herramientas de evaluación definidas para la elaboración del plan de mejoramiento			X	X	
		Seguimiento al cumplimiento de las acciones definidas en el plan de mejoramiento			X	X	
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Ingreso	Ingreso (Recepción de información)			X	X
		Salida	Salida (Emisión de Información)			X	X

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE - OFICINA DE CONTROL INTERNO

Como resultado del ejercicio de la evaluación independiente que se realiza mediante las auditorías internas, las auditorías internas de calidad, los seguimientos y monitoreo, se implementaron planes de mejoramiento con acciones de mejora, correctivas y preventivas que coadyuvaron en el mantenimiento y sostenibilidad del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad de la Procuraduría General de la Nación. Entre los logros se destaca:

- Auditoría control de gestión a procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Los objetivos que se cumplieron con la realización del Plan General de Auditoría fueron: evaluación de la gestión realizada por las procuradurías delegadas, regionales, distritales y provinciales, y las diferentes dependencias que apoyan la gestión de la Procuraduría General de la Nación mediante la revisión de soportes documentales que evidenciaron el cumplimiento de compromisos y actividades formulados en los Planes Operativos Anuales POA, para determinar la efectividad y calidad de los controles que se aplican en desarrollo de dichos procesos, el análisis sobre la administración de riesgos y verificación de la gestión y resultados, y la verificación del uso de los sistemas de información de la entidad.

Las auditorías se desarrollaron teniendo como referente los subsistemas del modelo Estándar de Control Interno MECI, equivalentes a cada área de programa auditada, en los que se evalúan los diferentes elementos de control del Sistema de Control Interno.

- Evaluación del Sistema de Control Interno

Permitió identificar las oportunidades de mejora del Sistema y establecer planes de mejoramiento que conlleven a subsanar las deficiencias encontradas y contribuir al fortalecimiento del mismo. La Oficina de Control Interno presentó en cada vigencia el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno de la Procuraduría, evaluación que se realizó bajo los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

- Programa Auditorías Internas de Calidad

Se realizaron auditorías en cada vigencia de la siguiente manera: de Calidad al procedimiento Revisión por la Dirección, al Subproceso de Selección de Empleados de Carrera de la PGN, al Procedimiento de Auditoría Interna de Calidad, y de acciones correctivas y preventivas para determinar la conformidad del Sistema de Gestión de Calidad.

- Seguimiento, informes de cumplimiento y avance del plan de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República

Se hizo seguimiento y se dio respuesta a los diferentes requerimientos de la Contraloría General de la República con motivo de los planes de mejoramiento suscritos, como resultado de las auditorías practicadas. Se presentaron los planes ajustados dentro de los términos y los informes de avance en cada vigencia.

- Cultura de autocontrol

A través de la capacitación sobre el autocontrol, diseñada por la Oficina de Control Interno e impartida en las auditorías, se ha logrado fortalecer la cultura de autocontrol en la Entidad.

- Revisión de procesos y procedimientos

Se realizó la actualización del proceso de evaluación independiente, mediante el ajuste del procedimiento de auditorías internas de calidad, el mapa de riesgos asociado al proceso y la revisión del Manual de Operación de la Oficina de Control Interno para la actualización y racionalización de documentos y formatos.

- Fortalecimiento y diversificación de la planta de personal

La Oficina de Control Interno cuenta en un 45% con un equipo multidisciplinario compuesto por abogados, ingenieros industriales, ingenieros de sistemas, contadores, administradores públicos y economistas, hecho que permite mayor sinergia en el ejercicio de la evaluación independiente.

- Mayor cobertura en los procesos auditados.

Incremento del 25% de las actividades realizadas anualmente (auditorias de gestión, auditoria de calidad e informe de ley).

- Fortalecimiento del Sistema General de Control Interno

Aseguramiento del fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno mediante la implantación del MECI - 2014.

- Estandarización de los informes

Se logró la estandarización de los informes de auditoría de gestión de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Control Interno que se basa en la evaluación de los controles y análisis de riesgos.

- Optimización y estandarización de la tabla de calificación de las auditorías

Se logró optimizar y estandarizar la tabla de calificación de las auditorías, hecho que permite evaluar de una manera más objetiva, basada en evidencias.

- Cualificación a los funcionarios de control interno

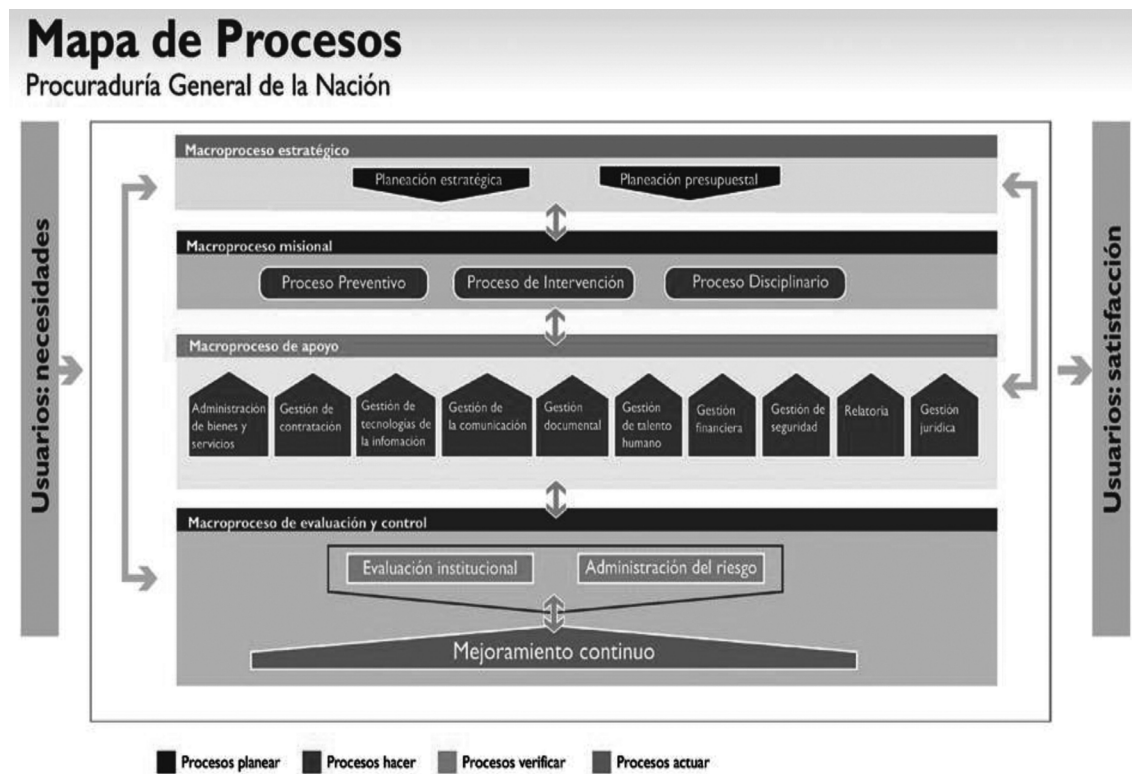
Luego de realizar capacitaciones en aplicación de herramientas de auditoria de gestión, riesgos, proceso disciplinario, preventivo, certificación en auditorias de calidad, informática, contratación y presupuesto, se logró que los auditores tengan un criterio más profundo sobre los temas auditados.

5.2.3 Sistema de Gestión de la Calidad

MEJORA CONTINUA

La Ley 872 de 2003 estableció la obligación para las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público y otras entidades prestadoras de servicios, de implementar un Sistema de Gestión de Calidad que les garantice el mejoramiento del desempeño interno en pro de entregar mejores resultados a la sociedad. La Procuraduría General de la Nación, a pesar de no estar obligada a las disposiciones expuestas en la referida ley, a través de las Resoluciones 366 de 2007 y 535 de 2011 decidió establecer el Sistema de Gestión de Calidad en la Entidad, en virtud del cual, se determinó el siguiente mapa de procesos:

Mapa de procesos



Con la ejecución del proyecto de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en cada una de sus etapas básicas, la adopción del Manual de Calidad, ya en su versión 8 del 18 de junio de 2015, se garantizaron, tal como se representa a continuación, los elementos y la estructura necesaria para el Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad y la referenciación de los procesos que interactúan, de acuerdo con los requisitos exigidos por la norma NTCGP 1000:2009.

El Sistema de Gestión de la Calidad de la Procuraduría General de la Nación se enmarca dentro de los principios y requisitos de la norma NTCGP 1000:2009, para los servicios de control disciplinario, preventivo y de intervención definidos en la Entidad.

Para las actividades del subproceso de Selección de Empleados de Carrera, el sistema

se ajusta a los principios y requisitos de la norma NTC ISO 9001:2008, que se encuentra dentro del proceso de Talento Humano, proceso de apoyo de la Procuraduría.



A continuación se destacan algunas actividades de importancia para la gestión institucional en esta materia:

Al 30 de junio de 2016, el Sistema de Gestión de la Calidad cuenta con:

- Manual de Calidad Versión 8.
- Manual de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales Versión 5.
- 4 macroprocesos.
- 18 procesos.
- 42 subprocesos.
- 31 caracterizaciones.
- 270 procedimientos.
- Guía para el Proceso Disciplinario.
- 252 formatos.
- 136 instructivos.
- 48 reglamentos.
- 17 manuales.
- Se ejecuta el contrato para la Implementación de un Sistema de Gestión Documental Electrónico y de Archivo para la Procuraduría General de la Nación.
- Especialización en Sistema de Gestión de la Calidad, para 70 funcionarios del nivel nacional.
- Diplomado virtual del Sistema de Gestión de la Calidad para 130 funcionarios del nivel nacional.
- Sensibilización y capacitación a funcionarios del nivel central y regional sobre el Sistema de Gestión de Calidad de la Procuraduría.
- Certificación del subproceso de Selección de Empleados de Carrera Administrativa de la Procuraduría General de la Nación por parte de la firma COTECNA, bajo la norma ISO 9001:2008.



- Certificación bajo la norma ISO 9001:2008 con la firma SGS del subproceso de Conciliación Extrajudicial en lo Contencioso Administrativo.



- Dentro del proceso de implementación, los servidores de la Procuraduría han interiorizado los conceptos referentes al Sistema de Gestión de Calidad; reconocen la importancia del usuario interno y externo; evidencian los procesos que existen y su interacción para la prestación de bienes y servicios; interpretan la planeación de la Procuraduría General de la Nación y los indicadores asociados, y se promueve constantemente la mejora continua.

• **Cumplimiento de los objetivos de calidad de la Procuraduría 2015 (93,7%)**

Como resultado de la implementación y medición del Sistema de Gestión de Calidad en la Procuraduría General de la Nación, durante la vigencia 2015 se cumplieron los objetivos propuestos de la siguiente manera:

OBJETIVO 1: Fomentar en los funcionarios la cultura de servicio tanto a usuarios internos como externos (94,4%).

Número de usuarios atendidos: 138.862.
 Número de quejas y reclamos recibidos: 3.501.
 Número de capacitaciones realizadas: 3.229.
 Número de sedes adecuadas: 271 solicitudes atendidas.

OBJETIVO 2: Mejorar los tiempos de respuesta y trámite de los procesos al interior de la entidad (78,1%).

Número de certificados de antecedentes expedidos en ventanillas CAP: 57,387.
 Número de certificados antecedentes expedidos página web PGN: 10.986.417.
 Número de constancias en materia de DD.HH. y DIH expedidas: 23.094.
 Número de derechos de petición atendidos: 2.236.
 Número de quejas y denuncias evacuadas: 88.124.
 Número de solicitudes tramitadas en conciliación: 66.385.
 Número de asuntos tramitados en preventivo: 86.903.

OBJETIVO 3: Alcanzar niveles adecuados de satisfacción de los usuarios con respecto a los servicios ofrecidos (81,2%).

Nivel de satisfacción del cliente interno - concurso: 88,5%.
 Nivel de satisfacción del cliente externo - concurso: 73,8%.
 Encuesta de conciliación: 87,4%.
 Encuesta de imagen institucional: 64,0%.

OBJETIVO 4: Establecer un esquema de medición para realizar seguimiento y control (100.00%).

Número de POAS estratégicos revisados y parametrizados: 149
 Número de POAS día a día revisados y parametrizados: 149

OBJETIVO 5: Fomentar la sinergia interdependencias mediante el enfoque de procesos, para garantizar el uso eficiente de los recursos y la toma adecuada de decisiones (100.00%)

Número de reuniones de planeación estratégica por proceso: 4.
 Número de reuniones de administración de riesgos proceso: 12.
 Número de reuniones de análisis estratégico delegadas: 377.

OBJETIVO 6: Buscar la mejora continua de los procesos y procedimientos (100,00%).

Número de documentos actualizados: 362.

Número de asesorías a procesos y dependencias: 140.

5.3 FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

• Nuevas soluciones sistemas de información

Teniendo como perspectiva que la interacción entre los funcionarios de la Procuraduría y la tecnología permite el acercamiento y facilita la comunicación directa con los ciudadanos, la Entidad ha adquirido, implementado y actualizado sistemas de información que permiten cubrir esta necesidad institucional, entre los que se tienen:

- PÁGINA WEB

En 2011, dando cumplimiento a los lineamientos de Gobierno en Línea, la Entidad logró el galardón de “RECONOCIMIENTO AL USO Y APROPIACIÓN DEL LENGUAJE COMO UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN GOBIERNO EN LÍNEA”. Es así como a través del portal, la ciudadanía tiene acceso a conceptos del Procurador ante la Corte Constitucional, quejas y denuncias, trámite y consulta de denuncias electorales, solicitudes ciudadanas con Identificación reservada, documentos de interés e informes de gestión de la entidad.

- COSTOS - 2012

Sistema necesario para la toma de decisiones al permitir el manejo eficiente de los recursos públicos necesarios para el desarrollo de las funciones de la Entidad. Con este sistema la Procuraduría determina el costo de los procesos que adelanta.

- OCID - 2012

Es un módulo de administración de procesos disciplinarios, implementado por la Procuraduría General de la Nación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 236 del Decreto Nacional Antitrámites 019 de 2012.

Se utiliza para que los operadores disciplinarios de las personerías y oficinas de Control Interno Disciplinario de todo el país cumplan con el deber funcional establecido en el artículo 155, inciso 2° de la Ley 734 de 2002 de informar a la Procuraduría el inicio de investigaciones disciplinarias y penales a través de un mecanismo electrónico, con el fin de unificar y centralizar toda la información existente y de esta forma determinar el ejercicio del poder disciplinario preferente.

- ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO IGA – ÍNDICE DE INTEGRIDAD INTEGRAL

Con el ánimo de tomar medidas tendientes a la mitigación de actos potencialmente corruptos se generaron el Índice de Gobierno abierto (IGA) y el Índice de Integridad (INTEGRA) que permiten determinar el cumplimiento normativo de las entidades públicas, a través de la medición de múltiples variables..

Bajo esta perspectiva se proporcionó todo el apoyo técnico para su implementación y visualización en la página web, tanto por parte de la Entidad como de la ciudadanía, permitiendo así mayor facilidad del seguimiento, monitoreo y control en el entorno de las acciones preventivas propias de la Procuraduría.

- SIGDEA (SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO Y DE ARCHIVO) - 2016

El Sistema de Gestión Documental Electrónico y de Archivo - SIGDEA se encuentra en etapa de implantación y su objetivo principal es apoyar los procesos de gestión de los documentos que se manejan en la Entidad, a nivel nacional, así como garantizar la seguridad e integridad de la información que fluye a través del mismo, utilizando mecanismos como: firma mecánica (escaneada), digitalizada, electrónica, certificado digital y/o correo electrónico certificado, de acuerdo con los perfiles de usuario destinados al manejo de la información.

Este sistema se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional, las políticas de Estado enmarcadas en la estrategia de Gobierno en Línea y las disposiciones dictadas por el Archivo General de la Nación, organismo rector en el tema.

La atención a la ciudadanía en general se realizará a través de la nueva sede electrónica donde se pondrá en funcionamiento el sitio de PQRSF. Así mismo, se dispondrá del portal SICOA para los procesos de conciliación administrativa, todo ello encaminado a hacer de esta una Entidad más eficiente, transparente, participativa y que brinde un mejor servicio a los ciudadanos, a partir del uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación.

• **SOSTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Siendo de vital importancia el funcionamiento eficiente de los sistemas de información para el apoyo a la ejecución de las funciones misionales preventiva, de intervención y disciplinaria, se ha garantizado la actualización y disponibilidad de los sistemas de información.

- SIM (SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL)

Herramienta de gestión de información y memoria institucional que apoya integralmente las funciones misionales de la Procuraduría en los procesos preventivo, disciplinario, intervención y conciliación.

Permite la estandarización y efectividad de sus procesos y fue actualizada con el nuevo modelo de Gestión de la Función Preventiva y el módulo de Restitución de Tierras. Además se ajustó el subsistema de Relatoría.

- SIRI (SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES)

Al sistema se le implementaron tres (3) funcionalidades para el beneficio de la ciudadanía en general:

- ✓ **Apostilla en Línea:** la Procuraduría y la Oficina de Legalizaciones y Apostilla de la Cancillería, dando aplicación a la política institucional de “cero papel” interconectaron sus sistemas de información para mejorar el servicio a los

ciudadanos y facilitar la expedición y el apostillado del certificado en un solo trámite. Gracias este servicio los ciudadanos pueden obtener el certificado de antecedentes disciplinarios, válido y debidamente estampillado, directamente desde la página de la Cancillería.

✓ **Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil:** Se logró la integración de un servicio de consulta en línea al “Archivo Nacional de Identificación- ANI” de la Registraduría, para permitir la plena identificación de las personas sancionadas a la hora de registrarles las sanciones en la etapa de sustanciación, mantener actualizadas las vigencias de los documentos de identidad y en caso que estos no existan, adicionarlos al sistema de la Procuraduría.

Gracias a esta opción se brinda la oportunidad de que los ciudadanos no tengan que desplazarse hasta la Entidad para que se les registre la cédula cuando esta no exista.

✓ **Consulta de certificados de antecedentes:** Se diseñó una página web, complementaria a la de consulta y expedición de certificados de antecedentes, donde el ciudadano tiene acceso en formato pdf a dicho documento, lo que permite determinar la validez de un certificado ya expedido. Esta funcionalidad estará disponible gracias a la adquisición de la nueva plataforma de almacenamiento.

- **INTERFACES – BI (INTELIGENCIA DE NEGOCIOS)**

Esta solución le permite a la Entidad la integración de los sistemas de información, garantizando con ello la confiabilidad de la información y la optimización de su registro. Efectivamente con la herramienta de inteligencia de negocios se logra la integración de los sistemas de apoyo y los sistemas misionales con el sistema de gestión, logrando con ello la consistencia y oportunidad de los datos.

• **CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS INSTITUCIONAL - 2011**

Se construyó el Centro de Procesamiento de Datos institucional, CPD, que abarcó desde la obra civil hasta la implementación de la tecnología necesaria para lograr un nivel de disponibilidad equivalente a TIER 3 del Uptime Institute, lo cual permite mantener operativos los servicios informáticos que presta la Entidad tanto a los funcionarios como a la ciudadanía en un nivel de tolerancia a fallos a la altura de los mejores Data Center del contexto regional.

Este logro habilita la posibilidad de implementar nuevos y exigentes servicios y aplicativos que finalmente redundan en una mejor y oportuna atención a la ciudadanía y a la función misional de la Procuraduría General de la Nación.

• **SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL (2012-2016)**

La Entidad ha dispuesto de canales de conectividad para interconectar las sedes del nivel nacional y poder brindar los servicios informáticos a los funcionarios de la Procuraduría, facilitando el ejercicio de sus funciones en beneficio de la ciudadanía.

El cubrimiento es del 100% de las sedes a nivel nacional y se dispone de canales con anchos de banda adecuados, según las necesidades institucionales, para acceder a servicios de red tales como internet, correo electrónico, telefonía IP y los sistemas de información de la Entidad, los cuales contribuyen a la prestación de servicios de información de óptima calidad al ciudadano, a nivel nacional, y al cumplimiento de las metas misionales de la Entidad.

• **ALMACENAMIENTO POR CAPAS - 2015**

La Entidad cuenta con un nuevo sistema de almacenamiento de datos de última generación que reemplazó al antiguo sistema que llevaba instalado en la Entidad diez (10) años, y que le permitirá alojar la información del nuevo Sistema de Gestión Documental Electrónico.

Este nuevo sistema de almacenamiento de información también permitirá mejorar la disponibilidad y la velocidad de acceso a la información existente y la que a diario se produce, a partir de los servicios informáticos que se ofrecen a la ciudadanía y a los funcionarios.

La arquitectura de almacenamiento por capas permite un uso optimizado de los medios de almacenamiento digital en función de la cantidad de usuarios que la acceden. El enfoque basado en objetos está optimizado para almacenamiento y procesamiento de información no estructurada tales como documentos y archivos multimedia.

Este sistema fue modelado para soportar a nivel de raid una cantidad superior a los 70.000 IOPS (Operaciones de Entrada/Salida por segundo) y una capacidad de 120 TB, lo cual cuadruplica la capacidad anterior, teniendo en cuenta el crecimiento de los datos almacenados por tres años.

• **ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA**

Dentro de los logros obtenidos se cuentan:

- **BALANCEADORES DE CARGA**

Se dispuso de una solución de balanceadores de carga que permitió la administración del tráfico de datos proveniente desde internet hacia los servicios web expuestos a la ciudadanía. Así las cosas, múltiples peticiones de los ciudadanos o funcionarios, dirigidas hacia un mismo recurso informático, se gestionan sin que se presente saturación, adicionalmente se mejoran los tiempos de respuesta y se garantiza la disponibilidad de los servicios.

Desde la implementación de esta solución no se ha presentado indisponibilidad de la página web ni de la expedición de certificados de antecedentes y facilitó la gestión de las conexiones de la ciudadanía a la página web del concurso de méritos alojado en la Entidad sin caída alguna, independientemente del número de solicitudes gestionadas.

- **REDES LÓGICAS Y ELÉCTRICAS REGULADAS**

Teniendo en cuenta las remodelaciones de las sedes a nivel nacional, se ha dispuesto de la adecuación de redes lógicas de datos y eléctricas reguladas a fin

de garantizar la conectividad y acceso a los servicios informáticos, por parte de los funcionarios de la Entidad.

Desde el 2009, se han adecuado las redes en las ciudades de Tunja, Barranquilla, Ibagué, Santa Marta, Armenia, Bogotá (torres A, B C y D), Cali, Yopal, Bucaramanga, Neiva, Magangué, Quibdó, Rionegro, Montería y Pereira. Las remodelaciones conllevan a dotar los puestos de trabajo con puntos de voz/datos, red eléctrica regulada y conexión al canal dedicado.

- ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE RED

Se realizó actualización de la red de voz y datos renovando los equipos de la plataforma de conectividad de la Entidad a nivel central. Se adelantaron labores de actualización de sistema operativo, mejora en el funcionamiento de protocolos de acceso y seguridad de los dispositivos, así como la puesta a punto de los servicios de monitoreo de la plataforma. Todo esto con el fin de adaptar la plataforma para el ingreso de nuevos servicios y asegurar el tráfico y el acceso de la información de los funcionarios y la comunidad a los servicios de la entidad de forma confiable y escalable.

- TRANSICIÓN Y COEXISTENCIA DE IPV4 E IPV6

El protocolo IPv4 permite la conectividad entre equipos de cómputo, siguiendo directrices técnicas de organismos internacionales como el UIT Unión Internacional de Telecomunicaciones, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación, y el MINTIC a nivel nacional. Se realiza análisis y verificación de la plataforma de conectividad con el fin confirmar la coexistencia de los protocolos IPv4 e IPv6 en modo dual stack, y con base en dicha información se ha empezado a desarrollar un plan de transición y coexistencia con un plazo previsto de tres años a fin de lograr una infraestructura tecnológica compatible con ambos protocolos que permita a los funcionarios y la comunidad contar con una plataforma de acceso a las nuevas tecnologías de información y las comunicaciones con una mayor perdurabilidad en el tiempo.

- ARCHIVING DE CORREO

Se adquirió un sistema de archivado de correo electrónico que permite centralizar el almacenamiento de los mensajes de los usuarios sin depender del disco duro local del equipo de escritorio asignado al funcionario, usando servicios de nube privada y almacenamiento orientado a objetos con funcionalidad de duplicación, lo cual permite optimizar el espacio de almacenamiento secundario utilizado.

Antes de esta solución no era factible garantizar la protección de la información que no estuviese alojada en el buzón del usuario, ya que ésta era descargada al PC del funcionario debido al costo de la infraestructura requerida para mantenerla en el buzón alojado en un almacenamiento primario.

La actual solución de archivado permite alojar la información que antes residía en el PC y, de acuerdo con un conjunto de políticas, pasarla a un almacenamiento secundario especializado sin afectar el acceso a la misma por parte del funcionario,

desde cualquier lugar donde se encuentre, ya que se mantiene disponible a través de protocolos de acceso basados en web con la seguridad requerida.

• **SOLUCIONES A USUARIOS FINALES**

Dentro del proceso de modernización y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la Oficina de Sistemas dispuso de la adquisición de bienes informáticos, hardware y software, en aras de garantizar la actualización y disponibilidad de la plataforma para usuarios finales.

Es preciso señalar que se implementaron soluciones tales como la plataforma de correo Microsoft Exchange, la cual facilitó la comunicación entre los servidores de la Procuraduría con el ciudadano, formalizando las relaciones institucionales al estar los usuarios identificados con una cuenta institucional.

Con el propósito de asegurar la utilización adecuada de la tecnología y a fin de disminuir importantes riesgos para la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información institucional dentro de sus funciones constitucionales y legales, así como el aseguramiento de la prestación de sus servicios y de las comunicaciones expuestas a la ciudadanía, se implementaron herramientas que blindan la plataforma tecnológica y por ende a todos los datos que circulan a través de la misma.

Estas herramientas, administradas por la Oficina de Sistemas, tienen la finalidad de preservar la seguridad informática interna y perimetral, basada en la prevención y control de amenazas, ataques a la información y a la infraestructura de la Entidad, regulando así el acceso a los servidores de datos gestionados por los funcionarios y la ciudadanía en general.

• **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**

Para lograr este propósito se han adelantado varios procesos en pro del aseguramiento de la plataforma tecnológica de la Entidad. Las actualizaciones de las diferentes soluciones de seguridad perimetral brindan ventajas significativas para la consolidación de un sistema robusto y eficaz.

Es así como el firewall perimetral de nueva generación permite el aseguramiento base de la plataforma tecnológica de la Entidad, que en conjunto con soluciones de propósito específico como el firewall de aplicaciones web refuerzan las aplicaciones y el portal web expuesto a la ciudadanía, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

La solución de detección y prevención de intrusos permite garantizar que el tráfico proveniente desde internet hacia la plataforma tecnológica de la Entidad sea seguro y permitido gracias al análisis en detalle de la totalidad de las peticiones efectuadas.

Así mismo, la solución de análisis de amenazas persistentes y de día cero, permite un análisis continuo de la información para que mediante protocolos estándares puedan ingresar a la plataforma tecnológica de la Entidad, minimizando amenazas a la seguridad informática de la Procuraduría General de la Nación.

5.4 CONSOLIDAR LA EFECTIVA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica

Para comenzar esta transformación, se suscribió un contrato para adquirir un servidor de contenidos que permitió descentralizar las publicaciones de la Entidad; renovar la imagen de las páginas de internet e intranet en procura de un mejor servicio para los ciudadanos que se encuentran dentro y fuera de Colombia.

Se cumplió con la fase de planeación y contratación del software y hardware que permitió la entrada en funcionamiento del sistema de comunicación dinámica digital en Bogotá y en el territorio nacional; se adquirieron 12 pantallas destinadas al mencionado sistema; 2 cámaras de fotografía y 1 de video y se adjudicó mediante subasta pública inversa un contrato para suministrar el equipo de edición profesional conformado por una 'work station', 2 monitores de 27 pulgadas, 1

Luego de culminar la fase de diagnóstico y proyección llevada a cabo en el año 2009, en 2010 se fortalecieron las comunicaciones internas y externas con la adquisición de equipos.

En cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea y a través del proceso de modernización, el sitio web de la Procuraduría General de la Nación durante los años 2009 y 2010 integró la producción permanente de información de la página, haciéndola más amigable y con mayor protagonismo multimedia sobre un nuevo soporte tecnológico brindado en 2010 por un nuevo administrador de contenidos.

Durante la misma anualidad se inició con la puesta a punto de la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la realización de productos multimedia, incluyendo videos, audios y galerías fotográficas.

En 2011 se dejó contratado el servicio de transmisión de eventos vía web así como la primera etapa del servicio de instalación y configuración del sistema de videoconferencia para cuatro salas de audiencia ubicadas en las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla.

Este sistema, que se implementó por fases, le permitió a la Entidad mayor efectividad en la comunicación durante la realización de audiencias públicas en procesos verbales disciplinarios, capacitaciones, encuentros con la ciudadanía e interconexión de las regiones con el nivel central, entre otras actividades de comunicación remota.

En 2012, producto de un proceso de contratación, se dotó a la Oficina de Prensa con los siguientes equipos: tres (3) cámaras profesionales de video equipadas con tarjetas de memoria, micrófonos, luces de reportería, trípodes y baterías; un (1) equipo de edición para producción y post-producción de televisión, debidamente licenciado; dos (2) tablas graficadoras para soportar el proceso de diseño gráfico, y un sistema de archivo para televisión LTO para asegurar la memoria audiovisual institucional.

Por primera vez en la historia de las comunicaciones digitales de la Procuraduría General de la Nación, a partir del año 2012 se contó con un sistema de transmisión de eventos y audiencias públicas vía web que permitió la divulgación de 46 eventos originados desde las ciudades de Bogotá, Pasto, Cali, Pereira y Barranquilla y que llegaron a 101.586 usuarios durante 138.25 horas.

A mediados de 2012 entró en operación el sistema de videoconferencias que interconectó audiovisualmente a 10 sedes de la Entidad, proporcionando efectividad en la comunicación durante la realización de audiencias públicas en procesos verbales disciplinarios; capacitaciones; encuentros con la ciudadanía e interconexión de las regiones con el nivel central, entre otras actividades de comunicación remota. Con corte al 31 de diciembre de 2012 se contó con el funcionamiento de 10 salas: Bogotá (4, incluyendo la carrera 10° y el Salón de Procuradores), Medellín (1), Barranquilla (1), Manizales (1), Santa Marta (1), Cali (1) y Villavicencio (1), en las que se llevaron a cabo 117 videoconferencias: 90 en Bogotá y 27 en las regiones.

En 2013 se remodeló y adecuó con equipos de alta tecnología el auditorio Antonio Nariño; se realizó el acondicionamiento acústico e instalación de equipos de audio, video e iluminación en el teatro de la Calle del Agrado y se dotaron tecnológicamente cinco salas de audiencias; tres ubicadas en el edificio de la Torre C del nivel central con capacidad para grabación; y dos, una en la ciudad de Neiva (Huila) y otra en Valledupar (Cesar), con sistemas de videoconferencia.

Como resultado de ese trabajo el auditorio Antonio Nariño y el Teatro de la Calle del Agrado se convirtieron en escenarios adecuados e idóneos para el cumplimiento de actividades que beneficiarán a la ciudadanía y a cerca de 1.900 servidores del nivel central, con espacios destinados a eventos de carácter institucional como seminarios, foros, capacitaciones, lanzamientos de publicaciones; al igual que actividades dentro de los programas de bienestar social.

Luego de los positivos resultados de la primera fase de implementación del Sistema de Comunicación Dinámico Digital, en este período se puso en funcionamiento la segunda etapa del proyecto para acercar la sede central con otras dependencias del distrito capital y 16 procuradurías regionales, permitiendo una cultura institucional moderna y eficiente a partir de las comunicaciones internas, caracterizadas por el ímpetu de las acciones, la rapidez en el ejercicio de sus funciones y la interacción de la sede central con las regionales.

Así las cosas, por primera vez en la historia de las comunicaciones internas de la Entidad los servidores y usuarios de las Regionales de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, así como del edificio BCH y del Manuel Mejía entraron a hacer parte del proceso de fortalecimiento de las comunicaciones con este sistema audiovisual que permite mayor cercanía, contundencia y agilidad en la transmisión información de interés.

Durante el mes de enero de 2014 se entregaron en funcionamiento el Auditorio Antonio Nariño renovado en un 100%, con una nueva infraestructura física y de funcionamiento diseñada para 240 asistentes y con equipos de última tecnología audiovisual, acústica y de iluminación, así como el Auditorio Calle del Agrado, con un nuevo sistema audiovisual y de iluminación.

5.5 PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PGN-BID II ETAPA

UNIDAD EJECUTORA PGN BID

2010

Metodología para la actuación preventiva en las diferentes etapas del ciclo de las políticas públicas

Universidad de los Andes - Contrato 104 / 2010 - \$232.000.000

Se desarrolló una metodología para el ejercicio de la prevención en las diferentes etapas de las políticas públicas, con el propósito de facilitar la labor del operador preventivo frente al tema.

Se realizaron cinco capacitaciones con la participación de 125 funcionarios y se llevó a cabo la publicación de 1.000 ejemplares de la metodología.

2011

Observatorio Anticorrupción

Centro Nacional de Consultoría – Contrato 114/2011 - \$421.083.248

Se diseñó e implementó un Observatorio Anticorrupción con énfasis territorial para detectar riesgos y actos de corrupción en la Gestión Pública. Se diseñaron métodos, instrumentos, metodologías y mecanismos de obtención y sistematización de la información relevante y se probó la practicidad y efectividad de la propuesta a través de una prueba piloto desde la ciudad de Bogotá, que incluyó las ciudades de Barranquilla, Medellín, Cali, Bogotá y Bucaramanga.

Contrato de Crédito Externo PGN-BID

El 23 de mayo de 2011, el Gobierno Colombiano suscribió un contrato de crédito externo 2249/ OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo, por diez millones de dólares (USD\$10.000.000) para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Procuraduría General de la Nación – segunda etapa.

El objetivo general del programa es contribuir al mejoramiento de la gestión pública a través del fortalecimiento de la función de prevención que ejerce la Procuraduría General de la Nación.

Los objetivos específicos de la operación incluyen: (i) Fortalecer el diseño y ejecución de las políticas de prevención de la Procuraduría; y (ii) contribuir con el mejoramiento de los niveles de cumplimiento normativo en la administración pública.

2012

Se inició la ejecución de los productos mencionados en el contrato suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, que contempló un ambicioso Programa de Modernización Institucional.

Con diversas estrategias, la Entidad trabajó en la renovación de la forma como se ejecuta el quehacer en materia preventiva a través de la implementación de un nuevo modelo de gestión.

Las actividades que forman parte de los componentes citados van de la mano con un subcomponente transversal denominado “sistemas y tecnologías de la información”, dirigido a automatizar y mejorar los tiempos de respuesta frente a las actuaciones preventivas, para focalizarlas y disponer de herramientas efectivas que permitan la articulación de la Procuraduría con otras entidades del Estado.

Diagnóstico y diseño del Nuevo Modelo de Gestión Preventivo

Asociación Marques y Uriza – Sphera Consulting. Contrato 146/2011 - \$627.727.272.

El nuevo modelo de gestión preventiva de la Procuraduría se enfoca en la anticipación de hechos que puedan vulnerar los derechos de las personas o que sean contrarios al buen ejercicio de la gestión pública. Busca fortalecer al operador preventivo para que cuente con las capacidades y competencias necesarias que le permitan actuar de manera más efectiva.

Dicho modelo integró y definió las capacidades de los componentes de gestión organizacional, cultura, servicio al ciudadano, modelo misional, estrategia, gestión operativa y sistemas de información, para que se reenfoque la función preventiva hacia una actuación anticipatoria y no correctiva, así como la focalización de actuaciones en el marco de la política pública y el manejo de las causas de las problemáticas más recurrentes por las cuales el ciudadano acude a la Procuraduría.

Este proyecto constituyó la base para el diseño y la ejecución de los diversos componentes que el programa ha estructurado para fortalecer el Sistema Integral de Prevención.

Cultura de la Legalidad y la Integridad

Pontificia Universidad Javeriana - Contrato 137/2011 - \$660.129.310.

Frente al reiterado incumplimiento normativo que se observa por parte de los servidores públicos, se realizó un proyecto orientado a analizar las variables que intervienen en la consolidación de la cultura de la legalidad y la integridad en seis entidades territoriales piloto (las alcaldías de Cartagena y Yopal, los departamentos de Bolívar, Casanare y Santander, y el municipio de Puerto Wilches) y tres entidades del orden nacional: los ministerios de Salud y de Educación y el Invías. Posteriormente se formuló una estrategia de cambio fundamentada en el fortalecimiento de valores desde una perspectiva integral: ya sea en la familia, en la administración pública, en la academia o como parte de la sociedad.

Índice de Gobierno Abierto - IGA

Cifras y Conceptos S.A. - Contrato 130/2011 - \$436.160.000.

Con el fin de incentivar una cultura que evite la vulneración de los derechos ciudadanos y el costo social que esto implica, se perfeccionó el Índice de Gobierno Abierto – IGA, inicialmente previsto para las entidades del nivel territorial, como la principal herramienta de monitoreo al cumplimiento de las normas; se realizaron mejoras desde el punto de

vista técnico, relacionadas con una nueva estructura basada en tres dimensiones fijas - organización, exposición e interacción-; incorporación de nuevas variables, nuevas ponderaciones y mejora en la calidad de los datos, entre otros.

Adicionalmente, se hizo acompañamiento a las mesas de cumplimiento sobre normas estratégicas anticorrupción en los departamentos de Cundinamarca, Meta, Bolívar, Atlántico, Sucre, Córdoba, Santander, Chocó, Magdalena, Guajira, Arauca y Casanare. Es importante destacar que el diálogo que se desarrolla en el marco de estas mesas ha sido un factor importante para legitimar el Índice de Gobierno Abierto (IGA) frente a los mandatarios locales y para consolidar a la Procuraduría como una Entidad que no solamente sanciona el incumplimiento de las normas, sino que en el marco de su función preventiva guía y acompaña.

Programa Nacional de Capacitación

Mayatur, S.A - 010/2012, \$679.487.559

Durante el 2012 se realizaron diversas capacitaciones y eventos en el marco de las temáticas de: Nuevo Modelo de Gestión Preventiva, Índice de Gobierno Abierto, Línea base cultura de la legalidad y la integridad. Con lo anterior se logró la participación de alrededor de 400 funcionarios en 25 eventos realizados en diferentes ciudades del país.

2013

Metodología de Medición del Cumplimiento Normativo - INTEGRA

Centro Nacional de Consultoría - Contrato 091/2012 - \$ 1.549.644.000

Se diseñó e implementó un modelo de monitoreo, evaluación y control del cumplimiento normativo por parte de las entidades públicas, con base en un Índice Integral de Legalidad y el Índice de Gobierno Abierto.

El trabajo desarrollado y presentado a través de “INTEGRA - Herramienta de Fortalecimiento para la Acción Preventiva”, expresa el compromiso de la Procuraduría General de la Nación de contribuir a dar vida a un Estado colombiano más fuerte, coordinado, previsor y atento al goce de derechos de los ciudadanos.

Dentro de esta misión, la Procuraduría aporta una nueva estrategia que hace énfasis en su función preventiva, su capacidad de diálogo y el uso intensivo de la tecnología y la información.

El Índice INTEGRA sirve al propósito de incrementar la coordinación entre las entidades del Estado, pues consolida la información disponible de 9.041 instituciones públicas de manera transversal y con ello abre camino a la interacción entre estas y la emulación por las mejores prácticas. Es una visión integradora del Estado y de su forma de operación que aplica un mismo modelo de procesos para todas las entidades y mide el desempeño de éstas en la gestión de los procesos.

INTEGRA es en sí misma una invitación a que el Estado sea más previsor, a través de indicadores que identifican las debilidades en sus procesos de Planeación, Gestión Financiera, Talento Humano, Control Interno, Contratación y los Procesos Misionales

específicos de cada institución, y modela los riesgos de incumplimiento de sus funciones normativas.

Finalmente, INTEGRRA ofrece una mirada objetiva del cumplimiento de las tareas misionales del Estado y sus resultados estimulan la acción y alertan sobre el bajo nivel de reporte de información de muchas entidades, así como la adecuada ejecución de los procesos.

Conceptualización e instrumentos para la gestión preventiva

Sociedad Economía Urbana Ltda. - Contrato 148/2013 - \$650.100.000

Dando continuidad al fortalecimiento del Sistema Integral de Prevención y encaminándose a la operación del Nuevo Modelo de Gestión Preventiva, se conceptualizaron e instrumentalizaron los diferentes niveles y tipos de actuaciones preventivas que realiza la Procuraduría General de la Nación.

De igual forma, se aplicaron los instrumentos diseñados para el control preventivo en 10 superintendencias, obteniendo informe de resultados y recomendaciones.

Se socializaron los resultados de la consultoría con 210 funcionarios del nivel central y territorial. Los seminarios se llevaron a cabo en las ciudades de Bogotá (3), Santa Marta, Medellín, Cali y Cartagena.

Se elaboraron 1.000 ejemplares de la publicación: “Modelo de Gestión Preventiva-Instrumentalización” y se realizó un video como elemento de capacitación.

Mecanismos de medición para la gestión preventiva

Sociedad Sphera Consulting Ltda - Contrato: 050/2013 - \$325.947.800

Se actualizó el sistema de medición de gestión de la Procuraduría, Strategos, desde el punto de vista técnico, con una nueva versión del software, y funcionalmente se incluyeron las particularidades que se dan en la operación del nuevo modelo de gestión preventivo.

Se realizó la capacitación respectiva a 100 funcionarios, se diseñó y elaboró material para el despliegue del modelo preventivo en Strategos y se implementó la prueba piloto a nivel central y territorial.

Cartillas y publicaciones para la gestión preventiva

Zzeta Comunicadores S.A - Contrato: 132/2013 - \$13.608.000

Como apoyo a la gestión preventiva se realizó la diagramación y publicación de 1.000 ejemplares de las siguientes cartillas:

- Hacia una veeduría ciudadana efectiva.
- Guía para la planeación y la gestión institucional.
- Guía básica para la preparación de proyectos.
- Modelo de gestión de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación-Conceptualización.

Programa Nacional de Capacitación

Mayatur S.A. – Contrato 082/2013 - \$986.991.967

Se brindó el apoyo logístico requerido en el marco de los proyectos de socialización de la herramienta INTEGRRA a nivel nacional; la conceptualización e instrumentos para la gestión preventiva; los mecanismos de medición de la prevención en Strategos; la planeación Estratégica Institucional y prevención en temática de bienes de uso público.

Se realizaron 28 eventos, se capacitó a 700 funcionarios de la Procuraduría y se efectuó socialización a 1.300 funcionarios públicos.

2014

Sistema de inteligencia de negocios para la Procuraduría

Businessmind Colombia S.A. - Contrato: 133/2013 - \$686.699.120

El producto principal fue la herramienta de inteligencia de negocios para la Entidad, adquirida e implementada.

El proyecto incluyó el análisis, diseño, construcción, implantación, capacitación, licenciamiento y mantenimiento de una solución integral de inteligencia de negocios (BI) para la Procuraduría General de la Nación, adquirida con el fin de soportar la toma de decisiones gerenciales, la generación de reportes y el control de las actividades en los niveles operativo, estratégico y directivo. También se realizó la capacitación técnica y funcional respectiva.

Implementación del componente formación de Cultura de la Legalidad y la Integridad

APCA - Instituto Latinoamericano de Liderazgo - Universidad Católica de Colombia – Contrato: 170/2013 - \$1.153.000.000

Se implementó la estrategia de formación cuyos fines principales fueron: i) Promover la cultura de la legalidad y la integridad; ii) Contribuir a un cambio cultural referente a la apropiación normativa, el rechazo individual de la ilegalidad y el incremento de la sanción social, iii) Contribuir a la reconfiguración del sistema de valores que rige las interacciones entre el Estado y la sociedad, que tiene como premisas incrementar la confianza en las instituciones, y , iv) Prevenir comportamientos contrarios a la ley y mejorar los niveles de cumplimiento normativo.

Los productos incluyeron el diseño y ejecución del programa de formación de formadores, el diseño del seminario dirigido a servidores públicos y la aplicación en ciudades piloto, los materiales pedagógicos, el diseño e impresión de 5.000 cartillas, la capacitación como formadores a sesenta (60) funcionarios de la Procuraduría, la realización de 12 seminarios con la participación de 360 servidores públicos, y evento con conferencistas internacionales para 300 participantes.

Implementación del componente sensibilización y comunicación de Cultura de la Legalidad y la Integridad

Raquel Sofía Amaya Producciones y Cía Ltda - Contrato: 166/2013 - \$371.200.000

La sensibilización en torno a la cultura de la legalidad y la integridad busca socializar los resultados de la línea de base para que los servidores públicos y los demás ciudadanos conozcan cómo están en su institución en cuanto a valores y comportamientos éticos.

Además, pretende acercar a los ciudadanos a la realidad de sus entidades públicas para que se tiendan lazos de confianza mutua, se conozcan las debilidades y las fortalezas y de manera colectiva se generen procesos de cambio.

El eslogan de la estrategia “Soy Correcto, No Corrupto”, sintetiza la filosofía del proyecto que busca servidores públicos honestos, no corruptos; construido en primera persona para individualizar el compromiso.

Se obtuvieron productos como el diseño de la estrategia de comunicaciones, la campaña de expectativa, el concepto creativo general, eslogan, el logo e imagen de la estrategia, el micrositio en la página web de la Procuraduría, 9.483 boletines, el diseño e impresión de afiches, tropezones, cartilla virtual, tres referencias de cuñas radiales de 30 segundos, y el diseño y producción de dos videos, entre otros.

Mecanismos de Participación Ciudadana para la Prevención

Centro Nacional de Consultoría – Contrato 115/2013 - \$685.352.089

El proyecto consistió en el análisis y adaptación de los mecanismos de participación ciudadana existentes para la prevención en la Procuraduría General de la Nación.

Como resultado del mismo se obtuvieron los siguientes productos: caracterización legal, reglamentaria y jurisprudencial de los distintos mecanismos de participación ciudadana y control social en Colombia, identificación de los actores usuales, análisis de las experiencias destacadas en el país, estado del arte en Colombia, política interna para la participación ciudadana y el control social, metodología, instrumentos, mecanismos de coordinación y articulación, habilidades y actitudes requeridas en los operadores, 1.000 ejemplares de cartilla, y realización de cinco talleres de capacitación y la estrategia para la promoción de los mecanismos de participación ciudadana y el control social en la Procuraduría General de la Nación, dirigida a los servidores públicos y la ciudadanía.

Perfeccionamiento técnico del Sistema de Información Misional - SIM

Heinsohn Business Technology S.A. – Contrato 169/2013 - \$768.816.680

Se implementaron las actividades para el mantenimiento perfecto del Sistema de Información Misional – SIM.

Se entregaron los requerimientos correspondientes a gestor de estados, generación de documento, reparto de interés y administración de personas.

Se realizó la fase de producción, pruebas, implementación, capacitación y documentación.

Programa Nacional de Capacitación

Mayatur S.A. – Contrato 082/2013 - Adición 2014, \$700.000.000

- En el marco de la Estrategia de Cultura de la Legalidad y la Integridad, 60 funcionarios capacitados como formadores, 12 seminarios de socialización en diferentes ciudades del país con la participación de 360 servidores públicos, evento con conferencistas internacionales para 300 participantes.
- Apoyo a la realización de intervenciones en Cultura de la Legalidad y la Integridad en entidades como la Electrificadora del Caquetá, la Alcaldía de Valledupar, las secretarías de Salud y Educación de las provincias de Santander.
- Evento de presentación del Nuevo Modelo de Gestión Preventivo – Bogotá.
- Taller para la definición de procesos y procedimientos de la gestión preventiva con representantes de Delegadas Preventivas y áreas de apoyo – Girardot.
- Evento de socialización de la Guía de Prevención en Contratación, con la participación de 300 funcionarios de las Oficinas de Control Interno de entidades públicas. Capacitación para 150 funcionarios de la Procuraduría del nivel nacional.
- Cinco eventos de socialización de los Instrumentos para la Participación Ciudadana en el marco de la prevención, en la ciudad de Bogotá, con la presencia de 150 funcionarios.
- Apoyo a la realización de la Tercera Semana de la Participación Ciudadana, cuyo objetivo fue reflexionar desde la participación y control social en temas relevantes y de actualidad de la gestión pública.
- Cuatro eventos de capacitación del modelo de medición preventivo en la nueva plataforma Strategos en Bogotá, Cartagena, Medellín y Cali, con la participación de 80 administradores del sistema a nivel nacional.
- Dos eventos de capacitación SIAF para 30 funcionarios del nivel territorial.
- Capacitación en conocimiento y uso del SIM para 60 funcionarios del nivel territorial.
- Apoyo a la difusión de los índices IGA e INTEGRA y mesas de trabajo en los departamentos de Nariño, Valle, Eje Cafetero, Amazonas, Cesar, Santander, Antioquia, Córdoba, Sucre, Bolívar y Cundinamarca.
- Apoyo al Encuentro de Procuradores de Restitución de Tierras del nivel nacional, con 20 participantes.
- Apoyo al IEMP en los eventos denominados “diálogos sobre ética pública”.

2015

Cartillas y publicaciones para la gestión preventiva

Zzeta Comunicadores S.A - Contrato: 049/2014 - \$68.740.000

Como apoyo a la gestión preventiva se realizó la diagramación y publicación de las siguientes cartillas:

- 1.500 ejemplares, “Análisis Prospectivo 2030”.
- 1.500 ejemplares, “Nuevo Ciudadano Colombiano”.

- 1.500 ejemplares, “El A B C de la Selección Objetiva en la Asignación de Espectro Radioeléctrico con Pluralidad de Interesados”.
- 500 ejemplares, “Fortalecimiento de la Función Preventiva del Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación”.
- 2.500 ejemplares, “Descentralización y Entidades Territoriales – Inhabilidades e Incompatibilidades para los Cargos de Elección Popular del Nivel Territorial”.
- 1.000 ejemplares, “Todo lo que Necesitas Saber sobre las Asociaciones Público Privadas”.
- 1.000 ejemplares, “El Valor Público: Una Nueva Visión de la Gestión”.
- 900 ejemplares, “Guía para la Prevención en Contratación – Cómo Ejercer Control a la Gestión Contractual del Estado”.
- 2.960 ejemplares, “Herramientas de Fortalecimiento Preventivo y Promoción de la Transparencia. IGA 2013-2014. Índice Integra – Análisis de su Aplicación”.

Fortalecimiento de las Capacidades de los Operadores Preventivos en la Gestión de Riesgos

Universidad Católica de Colombia - Contrato 116/2014 - \$361.000.000

En el marco del Nuevo Modelo de Gestión Preventiva y para fortalecer la capacidad anticipatoria, se diseñó una metodología para la gestión de riesgos de la administración pública en el marco de la gestión preventiva.

Se implementó un programa de formación en gestión de riesgos para 30 funcionarios de la Procuraduría y como producto de la negociación del contrato se realizaron tres cursos de 40 horas cada uno en gestión de proyectos, gestión de políticas públicas e indicadores, beneficiando a 120 funcionarios.

Perfeccionamiento SIM - Segunda Fase

Heinsohn Business Technology S.A. – Contrato 088/2014 - \$838.844.688

Se realizó la segunda fase del perfeccionamiento técnico del Sistema de Información Misional – SIM de la Procuraduría, que involucró el desarrollo del módulo preventivo basado en un nuevo modelo de gestión: proyectos y casos preventivos, asuntos abreviados y ordinarios y atenciones al público. Adicionalmente se incluyeron nuevas funcionalidades relacionadas con la relatoría y restitución de tierras.

Sistema de Indicadores de Cumplimiento Normativo

SOFT MANAGEMENT S.A. – Contrato 124/2014 - \$928.000.000

Utilizando herramientas de inteligencia de negocios, se desarrolló e implementó un software hecho a la medida para la sistematización y visualización de datos que sirven para la generación del Índice INTEGRA y del Índice de Gobierno Abierto - IGA, logrando automatizar tareas manuales de gestión de información de fuentes externas a la Procuraduría.

Socialización y difusión de la participación ciudadana como mecanismo de prevención

Raquel Sofía Amaya Producciones y Cía Ltda – Contrato 121/2014 - \$506.719.625

Se diseñó e implementó la estrategia de comunicaciones y estrategia digital para para fomentar la participación ciudadana y el control social a los organismos del Estado, en el marco de la gestión preventiva de la Procuraduría.

La ejecución del contrato incluyó el diseño de imagen, logo y eslogan de la estrategia de comunicaciones, el concepto creativo general y el desarrollo de diversas piezas comunicativas como boletines coleccionables, afiches, de videos, cuñas radiales, mensajes institucionales para televisión, cuadernos, carpetas y memorias USB.

La estrategia se difundió durante el segundo semestre de 2015 a la ciudadanía en general y a los públicos objetivo.

Programa Nacional de Capacitación

Publica S.A.S – Contrato 063/2015 - \$1000.000.000

Herramientas gerenciales para la prevención: 120 funcionarios de la Procuraduría del nivel central y territorial, capacitados en el modelo de medición, Nuevo Modelo Preventivo, gestión de riesgos y gestión de proyectos.

Apoyo a la realización de intervenciones en Cultura de la Legalidad y la Integridad, y la difusión de los índices IGA e INTEGRAL.

2016

Encuesta de Comprobación de la Estrategia de Cultura de la Legalidad y la Integridad

Sociedad Centro Nacional de Consultoría S.A. – Contrato 075/2015 - \$517.420.252

Este proyecto tuvo como propósito constatar los resultados en términos de efectividad y efectos de la estrategia de la Cultura de la Legalidad y la Integridad para Colombia, en sus componentes de sensibilización y formación, en las entidades piloto y las entidades espejo.

Se evaluó el impacto de la implementación de una política pública orientada al cambio cultural, fundamentada en dos pilares: la formación de funcionarios (y de multiplicadores) y la sensibilización a través de una estrategia de comunicación. Del estudio se obtuvieron resultados como:

- El Índice de Legalidad tuvo un aumento de 53,96 a 55,64.
- El Índice de Integridad tuvo un aumento en la medición actual, pasando de 83,58 a 84,35.
- Aumentó el factor que recoge la gravedad subjetiva sobre hechos de ilegalidad.
- Los índices de Legalidad e Integridad son mayores en formadores que en el promedio de los funcionarios de las entidades.
- Los cambios culturales requieren de largos periodos de tiempo para mostrar diferencias comportamentales y por ende afectar los índices que los miden.

Programa Nacional de Capacitación

Publica S.A.S – Contrato 063/2015 - \$1.000.000.000

- Apoyo logístico y capacitación: hacia una Cultura de Prevención- “Metodologías para Fortalecer el Escenario de la Anticipación”. 270 funcionarios de la PGN capacitados en nuevo modelo preventivo, gestión de riesgos y gestión de proyectos. Participaron funcionarios de todas las regionales, provinciales, procuradurías delegadas preventivas y áreas de apoyo.
- Apoyo a la realización de intervenciones en Cultura de la Legalidad y la Integridad y a la difusión de los índices IGA e INTEGRA.
- Realización de mesas de trabajo con alcaldes, gobernadores, concejales y diputados para establecer compromisos frente a la lucha contra la corrupción, a través de los mecanismos de medición que la Procuraduría ha diseñado.
- Apoyo logístico (desplazamiento y alojamiento) en el marco de la gestión preventiva a las siguientes dependencias: procuradurías delegadas para Asuntos Ambientales y Agrarios, para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, para la Descentralización y las Entidades Territoriales - mesas de trabajo; otras dependencias que ejercen funciones preventivas – Grupo de Minas, Hidrocarburos y Regalías.

OPTIMIZAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES

6.

- GESTIÓN PRESUPUESTAL
- GESTIÓN FINANCIERA
- GESTIÓN JURÍDICA
- GESTIÓN CONTRACTUAL

6.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL

Asignaciones y ejecuciones presupuestales

Tabla No. 44

PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO 2009 – 2016 (Cifras en millones de pesos)

Concepto / Año		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016*
ASIGNADO	Gastos de Personal	259.971	282.270	309.266	352.938	398.450	420.581	446.742	434.445
	Gastos Generales	21.896	23.235	23.293	23.624	26.926	31.491	25.387	25.281
	Transferencias Corrientes	16.358	10.254	8.402	11.383	6.351	18.796	27.620	7.700
	Gastos Funcionamiento	298.225	315.759	340.960	387.945	431.727	470.868	499.749	468.070
	Inversión	10.105	18.466	28.124	25.094	30.052	13.961	19.440	9.560
	Total	308.331	334.225	369.084	413.039	461.779	484.829	519.189	476.986
EJECUTADO	Gastos de Personal	256.805	280.483	304.660	345.496	375.872	410.674	446.308	295.269
	Gastos Generales	21.177	22.853	22.584	19.860	23.894	28.447	24.935	20.772
	Transferencias Corrientes	11.958	9.784	7.902	10.386	5.987	16.508	19.389	5.274
	Gastos Funcionamiento	289.941	313.120	335.146	375.742	405.753	455.629	490.632	235.095
	Inversión	9.548	17.373	26.035	21.977	26.503	12.294	19.366	8.637
	Total	299.489	330.494	361.181	397.719	432.256	467.923	509.998	329.953
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	Gastos de Personal	98,78%	99,37%	98,51%	97,89%	94,33%	97,64%	99,90%	67,96%
	Gastos Generales	96,72%	98,36%	96,96%	84,07%	88,74%	90,33%	98,22%	82,16%
	Transferencias corrientes	73,10%	95,42%	94,05%	91,24%	94,27%	87,83%	70,20%	68,49%
	Gastos Funcionamiento	97,22%	99,16%	98,29%	96,85%	93,98%	96,76%	98,18%	50,23%
	Inversión	94,49%	94,08%	92,57%	87,58%	88,19%	88,06%	99,62%	90,35%
	Total	97,13%	98,88%	97,86%	96,29%	93,61%	96,51%	98,23%	69,17%

* Con corte a agosto 31 de 2016

Tabla No. 45
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ASIGNADO 2009 – 2016 (Cifras en millones de pesos)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
ASIGNADO	Plataforma tecnológica (sistemas)	5.109	7.930	4.700	8.000	9.332	8.500	8.892	3433
	Sistema de gestión (modernización)	1.100	3.100	11.024	6.302	5.800	766	1.650	0
	Función preventiva	0	0	2.000	2.592	6.161	3.795	2.450	1345
	Adquisición de sedes	500	0	1.500	3.500	2.259	0	600	0
	Lucha contra la impunidad en DDHH	95	1.841	1.300	0	500	0	0	0
	Adecuación de sedes	1.906	4.895	7.000	4.700	6.000	900	5.848	4782
	Implantación Ley de Justicia y Paz	1.395	700	600	0	0	0	0	0
	Total	10.105	18.466	28.124	25.094	30.052	13.961	19.440	9.560
EJECUTADO	Plataforma tecnológica (sistemas)	4.714	7.753	4.629	7.982	8.970	7.024	8.875	2511
	Sistema de gestión (modernización)	1.013	2.936	10.030	4.469	4.297	757	1.650	0
	Función preventiva	0	0	1.799	1.630	5.551	3.614	2.450	1345
	Adquisición de sedes	491	0	1.497	3.348	2.161	0	600	0
	Lucha contra la impunidad en DDHH	95	1.622	1.052	0	456	0	0	0
	Adecuación de sedes	1.899	4.601	6.697	4.547	5.068	899	5.791	4782
	Implantación Ley de Justicia y Paz	1.336	461	332	0	0	0	0	0
	Total	9.548	17.373	26.036	21.977	26.503	12.294	19.366	8.638
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	Plataforma tecnológica (sistemas)	92,27%	97,77%	98,49%	99,78%	96,12%	82,64%	99,81%	73,14%
	Sistema de gestión (modernización)	92,09%	94,71%	90,98%	70,91%	74,09%	98,83%	100,00%	0,00%
	Función preventiva	0,00%	0,00%	89,95%	62,89%	90,10%	95,23%	100,00%	100,00%
	Adquisición de sedes	98,20%	0,00%	99,80%	95,66%	95,66%	0,00%	100,00%	0,00%
	Lucha contra la impunidad en DDHH	100,00%	88,10%	80,92%	0,00%	91,20%	0,00%	0,00%	0,00%
	Adecuación de sedes	99,63%	93,99%	95,67%	96,74%	84,47%	99,89%	99,03%	100,00%
	Implantación Ley de Justicia y Paz	95,77%	65,86%	55,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Total	94,48%	94,08%	92,57%	87,58%	88,19%	88,06%	99,62%	90,35%

COMPARATIVO INVERSIÓN ASIGNADO - EJECUTADO 2009-2016

* Con corte a agosto 31 de 2016

6.2 GESTIÓN FINANCIERA

• DEPURACIÓN DE INVENTARIOS

Desde el 2009 la Procuraduría emprendió una serie de acciones de mejora tendientes a garantizar la consistencia de los saldos de almacén y contabilidad, con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución 357 de 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Como primera medida se tomó la decisión de migrar todos los inventarios a un solo aplicativo, el SIAF, ya que en las coordinaciones administrativas de las procuradurías regionales se usaba el sistema As de Ases.

Posteriormente se revisaron los inventarios de toda la Entidad, incluyendo el nivel central, encontrando múltiples diferencias desde varias vigencias atrás, lo que sumado a la significativa cantidad de movimientos que se producen en el almacén, representó una labor dispendiosa, pero gracias a la cual se depuraron las cifras contables en los estados financieros de la Procuraduría.

A finales de 2010 se concluyó la elaboración de un catálogo de cuentas de almacén homologado con los códigos contables y presupuestales, el cual constituyó el principal insumo para la puesta en funcionamiento de la interfaz de los módulos de almacén y contabilidad, que a partir de la vigencia 2012 permite el registro contable en línea, desde el Grupo de Almacén, de los movimientos de inventarios, reduciendo así el tiempo requerido para su contabilización, mejorando la consistencia en el criterio de los registros contables y la eliminación del riesgo de error humano, con lo cual se puede ejercer un control más oportuno y efectivo.

• IMPLANTACIÓN DEL SIIF NACIÓN II

Durante el 2011 se llevó a cabo con éxito el Proceso de Implantación del SIIF Nación II para la gestión presupuestal, contable y tesorería en la Entidad, para lo cual se realizaron labores de capacitación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se hicieron las parametrizaciones y carga de información por parte de los funcionarios de la Entidad, según las instrucciones de la Administración del Sistema SIIF.

Sin embargo, la operación en paralelo de dos sistemas de información financiera en los que se registraba la misma información, SIIF Nación II y el módulo Financiero del Sistema Administrativo Financiero SIAF, generaba un desgaste innecesario y una relación costo beneficio negativa para la Entidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 2789 de 2004 y teniendo en cuenta las funcionalidades desarrolladas en la segunda versión del SIIF Nación II, a partir de 2012 se optó por omitir el uso del módulo financiero SIAF para lograr mayor eficiencia en el aprovechamiento del talento humano, evitando redigitaciones, reprocesamientos de información y comparativos entre los dos sistemas, pudiendo destinarse ese tiempo a realizar más y mejores análisis de la información financiera que contribuye a la toma de decisiones y a la generación de estados contables de calidad.

En la actualidad todos los servidores de la División Financiera trabajan única y exclusivamente en SIIF Nación, con excepción de la información contable generada por el módulo de Almacén, la cual es capturada a través de la interfaz Almacén-contabilidad del SIAF y cargada mediante archivos planos al aplicativo oficial.

Con esta medida se lograron varios beneficios para la Entidad, entre ellos:

- Reducir el riesgo por errores humanos.
- Simplificar la revisión de las regionales y ganar celeridad en los cierres contables mensuales, trimestrales y anuales.
- Simplificar la capacitación a coordinadores administrativos y a servidores del nivel central en cuanto al manejo de los aplicativos financieros.
- Mejorar los tiempos de registro y calidad de los soportes de la información contable.
- Reducir el costo económico de mantenimiento del SIAF.

• FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Es importante resaltar que el dictamen sobre los Estados Financieros de la Entidad, realizado por la Auditoría Regular de la Contraloría General de la República, pasó de una opinión con salvedades en dos vigencias consecutivas, 2008 y 2009, a una opinión limpia en las vigencias fiscales 2010 y 2011.

En el año 2012 se obtuvo el fenecimiento de la cuenta fiscal con un puntaje del 85,23 como evaluación a la Gestión y Resultados. Similar resultado se alcanzó en la vigencia 2013 con un puntaje del 85,714 en el componente de evaluación de Gestión y Resultados. Este logro es principalmente el resultado de las acciones de mejoramiento realizadas en los frentes en que se habían evidenciado debilidades a nivel contable, especialmente

en el tema del registro contable de las demandas judiciales en contra de la Entidad y la conciliación de las cifras de Almacén e Inventarios con las respectivas cuentas contables de Propiedad, Planta y Equipo.

El mejoramiento en el dictamen a los Estados Financieros da cuenta de la superación de las incertidumbres que se evidenciaban en esos aspectos y la confianza que pueden tener los usuarios de la información contable acerca de la razonabilidad de los estados contables de la Procuraduría General de la Nación.

- **CENTRALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

A partir de 2013 la distribución y ejecución del presupuesto de la Procuraduría General de la Nación se centralizó mediante la Resolución. 006 del 8 de enero de 2013, a través de la cual se delegaron únicamente en la Secretaría General unas funciones en materia contractual y ordenación del gasto que anteriormente estaba compartida entre el nivel central y los procuradores regionales.

En cuanto al volumen de transacciones, el 40% de los pagos gestionados en la División Financiera corresponden a servicios públicos. La sumatoria de los servicios públicos, cuotas de administración y arrendamientos (pagos individuales que obedecen al sostenimiento de sedes a nivel nacional) acumula el 67% del promedio de los pagos gestionados.

El volumen de pagos que actualmente se gestionan en el nivel central, y antes se realizaban en las regionales corresponden al 54% del promedio de pagos mensuales (servicios públicos, cuotas administración e impuestos).

- **IMPUESTOS Y GRAVÁMENES DEL ORDEN TERRITORIAL**

Se elaboró una matriz general con la información de las retenciones tributarias a nivel nacional y territorial, la cual es la base para la liquidación de las deducciones por los diferentes conceptos de pago de las cuentas.

- **PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES PARA LA PROCURADURÍA BAJO LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD SECTOR PÚBLICO (NICPS)**

La Resolución 533 de 2015, emitida con la Contaduría General de la Nación, está relacionada con los cambios de la normatividad bajo Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, e incluye entre otros aspectos el ajuste al Catálogo de Cuentas. Así mismo incluye dos periodos: el primero denominado “PERIODO DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN” que va hasta el 31 de diciembre de 2016, en el que se debe organizar toda la información, porque al primero de enero de 2017 ya se debe iniciar con los saldos bajo NICSP. Por eso el año 2016 es de depuración y organización.

El 2017 será el primer año en el que se van a presentar Estados Financieros bajo la nueva normatividad. Estos son los dos periodos que tiene estipulados la Contaduría General de la Nación.

Es importante resaltar que no se cuenta con un periodo de transición, no hay paralelo, se termina el 31 de diciembre con una información, con unas cuentas y un plan de cuentas,

y el primero de enero ya se debe contar con la información en el nuevo catálogo.

En relación con el proceso de conversión a las NICPS se han adelantado las siguientes actividades:

- Elaboración del plan de actividades para la adopción del Manual de Políticas Contables.
- Desarrollo del diagnóstico y evaluación del impacto del proceso de conversión a las NICPS en la PGN.

• Estados Financieros 2008

ANEXO N° 2
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cifras en miles de pesos)

CODIGO	ACTIVO	Diciembre 2.008	Diciembre 2.007	CODIGO	PASIVO	Diciembre 2.008	Diciembre 2.007
	CORRIENTE (1)	3.171.707,00	3.521.053,00		CORRIENTE (4)	81.177.439,00	28.781.472,00
1 1	EFFECTIVO	600.187,00	71.761,00	2 4	CUENTAS POR PAGAR	6.875.008,00	8.859.800,00
1 1 05	CAJA	0,00	0,00	2 4 01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONA	1.010.646,00	3.343.175,00
1 1 10	BANCOS Y CORPORACIONES	600.187,00	71.761,00	2 4 03	TRANSFERENCIAS	-	-
1 4	DEUDORES	641.978,00	1.037.222,00	2 4 25	ACREEDORES	915.333,00	1.488.049,00
1 4 01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	179.041,00	179.041,00	2 4 30	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIME	67.255,00	2.269.912,00
1 4 20	AVANÇOS Y ANTICIPOS ENTREGAC	214.784,00	617.348,00	2 4 37	RETENCION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COA	-	870,00
1 4 25	DEPOSITOS ENTREGADOS	209.000,00	0,00	2 4 40	IMPUESTOS@ CONTRIBUCIONES Y TASAS POR F	-	-
1 4 70	OTROS DEUDORES	48.134,00	44.833,00	2 4 90	CREDITOS JUDICIALES	4.881.894,00	1.507.065,00
1 9	OTROS ACTIVOS	1.829.545,00	2.412.970,00	2 5	OBLIGACIONES LABORALES	16.307.609,00	16.278.014,00
1 9 05	GASTOS PAGADOS POR ANTICIP	803.923,00	537.748,00	2 5 05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16.307.609,00	16.278.014,00
1 9 10	CARGOS DIFERIDOS	1.126.523,00	1.874.922,00	2 7	PASIVOS ESTIMADOS	37.989.204,00	4.673.655,00
1 9 95	PRINCIPAL Y SUBALTERNIA	0,00	0,00	2 7 10	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	37.989.204,00	4.673.655,00
	NO CORRIENTE (2)	70.120.533,00	71.218.008,00		OTROS PASIVOS	5.548,00	5.548,00
1 6	PROPIEDADES@ PLANTA Y EQUIP	41.257.104,00	42.707.804,00	2 0 05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	5.548,00	5.548,00
1 6 05	TERRENOS	261.861,00	251.872,00				
1 6 10	SEMIOCVIENTES	4.200,00	4.200,00				
1 6 15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	664.845,00	2.414.330,00				
1 6 35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	3.624.187,00	2.170.451,00				
1 6 37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2.870.585,00	2.308.840,00				
1 6 40	EDIFICACIONES	35.522.292,00	34.338.147,00				
1 6 50	REDES, LINEAS Y CABLES	0,00	0,00				
1 6 55	MAQUINARIA Y EQUIPO	375.298,00	377.218,00				
1 6 60	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	61.875,00	70.705,00				
1 6 85	MUEBLES@ ENSERES Y EQUIPO D	8.414.214,00	6.083.252,00				
1 6 70	EQUIPOS DE COMUNICACION Y CC	24.036.092,00	23.182.332,00				
1 6 75	EQUIPO DE TRANSPORT@ TRACCI	6.215.712,00	5.903.035,00				
1 6 80	EQUIPOS DE COMEDOR@ COCINA	117.227,00	105.199,00				
1 6 85	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-40.119.083,00	-35.329.962,00				
1 6 88	AMORTIZACION ACUMULADA (CR)	-1.915,00	-1.705,00				

Página 1 de 2

CODIGO	ACTIVO	Diciembre 2.008	Diciembre 2.007	CODIGO	PATRIMONIO	Diciembre 2.008	Diciembre 2.007
1 9	OTROS ACTIVOS	28.803.425,00	28.450.106,00		PATRIMONIO (5)	12.114.781,00	44.978.190,00
1 9 20	BIENES ENTREGADOS A TERCERO	171.301,00	202.550,00	3 1	HACIENDA PUBLICA	12.114.781,00	44.978.190,00
1 9 25	AMORTIZACION ACUMULADA DE BI	-172.389,00	-187.324,00	3 1 05	CAPITAL FISCAL	22.252.477,00	23.468.554,00
1 9 50	RESPONSABILIDADES	0,00	0,00	3 1 10	RESULTADO DEL EJERCICIO	-27.227.876,00	3.234.872,00
1 9 55	PROVISION PARA RESPONSABILID	0,00	0,00	3 1 15	SUPERAVIT POR VALORIZACION	23.556.517,00	23.556.517,00
1 9 60	BIENES DE ARTE Y CULTURA	281.527,00	330.325,00	3 1 38	EFFECTO DE SANEAAMIENTO CONTABLE	0,00	0,00
1 9 65	PROVISION BIENES DE ARTE Y CUI	0,00	0,00	3 1 20	SUPERAVIT POR DONACION	1.513.801,00	1.378.565,00
1 9 70	INTANGIBLES	8.220.812,00	7.815.941,00	3 1 25	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	19.022,00	-
1 9 75	AMORTIZACION ACUMULADA DE IN	-3.194.361,00	-3.067.943,00	3 1 28	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONE	-7.749.160,00	(8.060.318,00)
1 9 99	VALORIZACIONES	23.556.517,00	23.556.517,00				
	TOTAL ACTIVO (3)	73.292.240,00	74.739.663,00		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (7)	73.292.240,00	74.739.663,00
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (8)	0,00	0,00		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (9)	-	-
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	0,00	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00	0,00
8 3	DEUDORAS DE CONTROL	1.893.486,00	1.470.852,00	9 1	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	103.590.662,00	516.774.020,00
8 3 15	ACTIVOS RETIRADOS	1.791.681,00	1.378.872,00	9 1 20	LITIGIOS@ MECANISMOS ALTERNATIVOS SOLUCIO	62.853.610,00	509.103.643,00
8 3 61	RESPONSABILIDADES EN PROCES	102.405,00	162.979,00	9 1 35	RESERVAS PRESUPUESTALES	10.937.052,00	6.670.337,00
8 9	DEUDORAS POR EL CONTRA (CR)	-2.375.363,00	-1.478.852,00	9 3	ACREEDORAS DE CONTROL	2.209.329,00	2.204.745,00
8 9 15	DEUDORAS DE CONTROL POR CON	-1.893.486,00	-1.470.852,00	9 3 46	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	1.493.840,00	1.476.630,00
				9 3 90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	514.896,00	815.115,00
				9 9	ACREEDORAS POR CONTRA (DR)	-100.598.891,00	-919.068.765,00
				9 9 95	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CON	-103.590.662,00	-516.774.020,00
				9 9 15	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DR)	-2.209.329,00	-2.204.745,00

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO

ELABORADO POR
CONTADOR PROCURADURIA
ELIZABETH TORO GUARIN
TP. 10462-T

Página 2 de 2

**ANEXO Nº 5
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 A 31 DE DICIEMBRE DEL 2008
 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 (Cifras en miles de pesos)**

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2007	(1)	44,978,190
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL 2007	(2)	(32,863,410)
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DICIEMBRE DE 2008	(3)	12,114,780
DETALLE DE LA VARIACIONES PATRIMONIALES		(32,863,410)
INCREMENTOS	(4)	154,257
RESULTADO DEL EJERCICIO		
CAPITAL FISCAL		
BIENES		19,022
SUPERAVIT POR DONACION		135,235
DISMINUCIONES	(5)	33,017,667
RESULTADO DEL EJERCICIO		30,462,748
CAPITAL FISCAL		1,466,077
PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES		1,088,842
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO	(6)	
SUPERAVIT POR VALORIZACION		23,556,517


 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO


 FIRMA JEFE AREA FINANCIERA PROCURADURIA
 NOMBRE: DIEGO LUIS CANO MASSO


 FIRMA CONTADOR PROCURADURIA
 NOMBRE: ELIZABETH TORO GUARIN
 T.P. 10462T

• Estados Financieros a agosto 31 de 2016


PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A 30 DE JUNIO DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO	NOTA	2016		NOTA	2016	PASIVO	NOTA	2016	
		JUNIO	JUNIO					JUNIO	JUNIO
ACTIVO CORRIENTE		14.793.717	14.248.894			PASIVO CORRIENTE		42.500.839	45.020.400
Efectivo		8.099.210	8.808.750			Cuentas por pagar		15.609.881	22.284.880
Caja		333.425	322.020			Adquisición de bienes y servicios nacionales		144.418	6.825
Depósitos en instituciones financieras		7.779.753	9.566.790			Acreedores		10.833.752	10.358.938
			0			Retención en la fuente e impuesto de timbre		1.980.200	1.964.225
Deudores		4.807.871	2.141.802			Impuestos, contribuciones y tasas por pagar		0	0
Ingresos no tributarios		1.072.384	85.743			Creditos judiciales		2.551.505	9.054.912
Avances y anticipos entregados		1.580.491	670.210						
Depósitos entregados en garantía		206.006	239.825			OBLIGACIONES LABORALES		3.899.990	3.519.617
Otros deudores		1.601.997	1.195.621			Salarios y prestaciones sociales		3.899.990	3.519.617
Otros activos		2.186.829	2.186.342			PASIVOS ESTIMADOS		42.948.933	39.999.617
Bienes y servicios pagados por anticipado		1.201.384	1.079.744			Provisión para contingencias		6.906.190	0
Cargos diferidos		915.245	1.119.590			Provisión para prestaciones sociales		35.092.777	39.999.617
Obras y mejoras en propiedad ajena		0	0			Otros pasivos		42.473	35.478
			0			Recalidos a favor de terceros		42.473	35.478
ACTIVO NO CORRIENTE		143.628.944	136.844.383			PASIVO NO CORRIENTE		142.448.237	138.782.795
Deudores		0	178.041			PASIVOS ESTIMADOS		142.448.237	138.782.795
Ingresos no tributarios		0	175.041			Provisión para contingencias		142.448.237	138.782.795
Depósitos entregados en garantía		0	0			TOTAL PASIVO		204.947.120	192.787.313
Otros deudores		0	0						
Propiedades, planta y equipo		74.919.789	74.219.263			PATRIMONIO			
Terridos		4.939.157	3.218.264			Hacienda Pública		-46.526.479	-42.588.938
Construcciones en curso		12.994	14.490			Capital fiscal		-113.085.823	-98.669.925
Bienes muebles en bodega		1.358.154	1.863.531			Resultado del ejercicio		48.868	1.605.815
Procedentes de planta y equipo no explotados		72.923	208.343			Superavit por valorización		61.473.208	55.741.762
Edificaciones		1.311.965	1.732.979			Superavit por donación		0.985.444	3.231.962
Maquinaria y equipo		75.037.867	86.755.071			Patrimonio público incorporado		1.735.304	1.078.777
Equipo médico y científico		2.211.064	2.312.324			Provisiones, aditamento, depreciaciones y amortizaciones (DB)		-4.865.624	-5.563.362
Muebles, enseres y equipos de oficina		511.044	612.975			TOTAL PATRIMONIO		-46.526.479	-42.588.938
Equipos de comunicación y computación		11.849.317	11.479.161						
Equipo de transporte, tracción y elevación		37.893.792	36.451.096			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		158.420.701	151.194.577
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		9.302.288	9.234.065			Cuentas de orden acreedoras		0	0
Depreciación acumulada (CR)		114.871	119.107			Responsabilidades contingentes		143.954.490	133.876.400
Amortización acumulada (CR)		-64.159.626	-58.992.247			Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		143.954.490	133.876.400
Provisiones para protección de propiedades, planta y equipo (CR)		-6.458.694	-722.695			Acreedoras de control		404.198	517.868
Otros activos		88.814.226	82.846.089			Bienes recibidos de terceros		554.122	517.868
Bienes y servicios pagados por anticipado		0	0			Otras cuentas acreedoras de control		2.004	0
Intangibles		16.749.412	16.818.191			Acreedoras por contra		-146.610.894	-154.197.288
Amortización acumulada de intangibles (CR)		-8.343.652	-12.024.959			Responsabilidades contingentes por contra (DB)		-149.954.490	-133.876.400
Valorizaciones		61.473.568	55.741.762			Acreedoras de control por contra (DB)		505.190	517.868
TOTAL ACTIVO		158.420.701	151.194.277						
Cuentas de orden deudoras		0	0						
Derechos contingentes		2.200.444	2.441.102						
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		2.200.444	2.441.102						
Deudoras de control		15.959.819	11.804.808						
Activos retirados		11.805.641	4.696.822						
Responsabilidades en proceso		38.058	159.211						
Bienes entregados a terceros		0	0						
Ejecución de proyectos de inversión		7.002.953	7.002.953						
Otras cuentas deudoras de control		685.963	0						
Deudoras por el contra (CR)		-32.228.939	-14.348.088						
Derechos contingentes por contra (CR)		2.200.444	2.441.102						
Deudoras de control por contra (CR)		-18.968.815	-11.808.689						

ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
 REPRESENTANTE LEGAL
 Procurador General de la Nación
 (Adjunto certificación)


ESPERANZA GONZÁLEZ AVELLANEDA
 Asesor Grado 18 con funciones de Coordinadora del Grupo de Contabilidad
 TP. 68355-1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

	2016 JUNIO	2015 JUNIO
ACTIVIDADES ORDINARIAS		
INGRESOS OPERACIONALES	254.700.574	230.605.248
INGRESOS FISCALES	776.904	118.825
NO TRIBUTARIOS	776.904	118.825
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	253.923.670	230.486.421
FONDOS RECIBIDOS	253.837.045	230.486.421
OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	86.625	0
GASTOS OPERACIONALES	256.275.042	238.514.017
DE ADMINISTRACIÓN	240.032.594	224.721.721
SUELDOS Y SALARIOS	185.882.826	175.317.495
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	37.920.949	34.033.949
APORTES SOBRE LA NOMINA	5.554.696	4.970.595
GENERALES	10.015.964	9.842.287
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	658.159	557.305
DE OPERACIÓN	1.266.014	1.792.088
GENERALES	1.266.014	1.792.088
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	14.093.397	11.216.383
PROVISION PARA CONTINGENCIAS	14.093.397	11.216.383
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	883.037	783.825
FONDOS ENTREGADOS	845.484	682.684
OPERACIONES DE ENLACE	37.553	101.141
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	-1.574.468	-7.908.771
INGRESOS NO OPERACIONALES	37.836	328.209
OTROS INGRESOS	37.836	328.209
FINANCIEROS	721	0
AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	16.546	260.068
OTROS INGRESOS ORDINARIOS	20.569	68.141
GASTOS NO OPERACIONALES	1.412.629	-4.055.809
OTROS GASTOS	1.412.629	-4.055.809
INTERESES	248	5.280
OTROS GASTOS ORDINARIOS	1.572.750	1.447.370
AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	-160.369	-5.508.459
EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL	-1.374.793	4.384.018
EXCEDENTE (DÉFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	-2.949.261	-3.524.753
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	2.880.373	5.330.568
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2.880.373	5.331.395
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0	827
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	-58.888	1.805.815


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL
Procurador General de la Nación
(Adjunto certificación)


ESPERANZA GONZÁLEZ AVELLANEDA
Asesor Grado 19 con funciones de
Coordinadora del Grupo de Contabilidad
de la Procuraduría General de la Nación PGN
TP- 68355-T



11/06/2016

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los suscritos, **ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO**, Procurador General de la Nación e **HILDA ESPERANZA GONZALEZ AVELLANEDA**, Asesor, código 1AS, Grado 19, con funciones de Coordinadora del Grupo del Grupo de Contabilidad

CERTIFICAN

Que los saldos de la información financiera a 30 de Junio de 2016, contenidos en el Balance General y en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, fueron tomados de los libros de contabilidad generados por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación y que la información se elaboró conforme a la normatividad señalada en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que los estados contables básicos de la PGN, con corte a 30 de Junio de 2016, revelan el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden, revelados en el libro mayor emitido por el SIIF II a esta fecha de corte.


ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
 Representante Legal
 Procurador General de la Nación


HILDA ESPERANZA GONZALEZ AVELLANEDA
 T.P. N° 68355 – T
 Coordinadora Grupo de Contabilidad

6.3 GESTIÓN JURÍDICA

- Fortalecimiento de la gestión jurídica

La gestión jurídica de la Entidad se constituye en apoyo fundamental para el cumplimiento de las funciones misionales de la institución.

Es de vital importancia para la ejecución de recursos presupuestales a través de la idónea y eficaz gestión contractual, en cuyo engranaje la Oficina Jurídica cumple importantes actividades de asesoría, control y seguimiento en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales.

Al mismo tiempo, la Oficina Jurídica ha implementado diversas actividades para el fortalecimiento y mejoramiento de la labor de defensa judicial, de tal manera que contribuya en forma efectiva al apoyo de las funciones administrativa y misional de la Procuraduría General en la toma de la toma de decisiones, sobre la base de una comunicación proactiva con todas las instancias de la Entidad, la coordinación de la labor de defensa judicial efectiva en el nivel territorial, la existencia de una base de datos acorde con la realidad procesal y la implementación de un sistema de información eficiente.

• **Sentencias hito**

Las sentencias hito que se han proferido en favor de la Entidad durante este periodo permiten dar certeza jurídica a las decisiones que en materia disciplinaria profieren los operadores disciplinarios:

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, M.P: Susana Buitrago Valencia, 29 de septiembre de 2009. Radicación 11001-03-15-000-2003-00442-01(S) Actor: Álvaro Hernán Velandia Hurtado. Determina los alcances de la prescripción en materia disciplinaria y los efectos suspensivos del fenómeno preceptivo, a partir del fallo disciplinario de primera instancia.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda subsección “B”, M.P. Dr. Víctor Hernando Alvarado Ardila. 12 de mayo de 2011. Expediente 25000232500020020948701.- número interno 0532-2010.- actor: David Turbay Turbay. Reitera los límites del control de legalidad sobre los fallos disciplinarios y el carácter de los mismos, como producto del proceso reglado por la Ley 734/2002 CDU.

En materia administrativa solventan el correcto accionar de los servidores de la Entidad y consolidan precedentes jurisprudenciales sobre la autonomía del régimen de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación: Corte Constitucional, Sentencia de Unificación SU 448 de mayo 26 de 2011, la cual cobró ejecutoria el 17 de febrero 2012, T-753 de 2010 nombramientos en provisionalidad; Consejo de Estado, fallo del 21 de julio de 2011, dentro del proceso con radicado 2001-560-01.

• **Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- EKOGUI.**

Entre el año 2009 y el primer trimestre del año 2015, la Procuraduría General de la Nación tenía como Sistema de Información para el reporte y actualización de los procesos judiciales y acciones de tutela donde fuera parte la Entidad el aplicativo conocido como SIPROJ.

Sin embargo, a través del Decreto 1069, del 26 de mayo de 2015, que derogó el Decreto 2052 del 16 de octubre de 2014, el Gobierno Nacional implementó el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - EKOGUI como única

plataforma oficial para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado ante las autoridades nacionales e internacionales.

Conforme lo anterior, la Oficina Jurídica se encuentra en procesos de capacitación, reajustes y actualización de las bases de datos con el fin de migrar y depurar información que permita hacer del sistema una herramienta con alta confiabilidad.

No obstante y en la medida en que el EKOGUI no cuenta con la opción de acciones de tutela, el SIPROJ continúa siendo la base de registro y consulta de las mismas hasta tanto se tenga habilitado dicho espacio.

Una vez el Sistema EKOGUI tenga toda la plataforma en funcionamiento permitirá:

Una adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial del Estado.

- El monitoreo y gestión de los procesos que se deriven de la actividad litigiosa.
- El ofrecimiento de mecanismos focalizados para la generación de conocimiento.
- La implementación de estrategias de defensa jurídica.
- La formulación de políticas de prevención del daño antijurídico.
- El diseño de políticas para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.
- La metodología de valoración de probabilidad de éxito.

Frente a la valoración del riesgo procesal, a partir del 19 de agosto de 2016 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado implementó en el Sistema EKOGUI una nueva metodología para la calificación, que a su vez ha sido definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para establecer el riesgo de pérdida de un proceso.

La Oficina Jurídica trabajará con estos nuevos criterios, según sea el análisis que se haga de las fortalezas de la demanda, la fortaleza probatoria, la presencia de riesgos procesales y los antecedentes jurisprudenciales, los cuales han sido clasificados bajo los siguientes parámetros:

- (1) Alto
- (2) Medio Alto
- (3) Medio Bajo
- (4) Bajo

La calificación en cita, dependerá de los siguientes criterios:

Criterio 1: riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante. Este criterio se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda.

- Alto: existe relevancia jurídica y completitud en los hechos y normas que sustentan las pretensiones del demandante.
- Medio alto: existen normas, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del demandante.

- Medio bajo: existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas que sustenten las pretensiones del demandante.
- Bajo: no existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante.

Criterio 2: Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.

- **Alto:** el material probatorio aportado en la demanda es contundente, congruente y pertinente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.
- **Medio alto:** el material probatorio aportado en la demanda es suficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.
- **Medio Bajo:** el material probatorio aportado en la demanda es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.
- **Bajo:** el material probatorio aportado en la demanda no es contundente, congruente y pertinente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

Criterio 3: Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado.

- a) Posición del juez de conocimiento (existencia de elementos que afectan la objetividad del juez en razón a su edad, origen regional, filiación política y/o religiosa, ideología, pertenencia a grupos socio-culturales o intereses económicos).
 - b) Presencia de medidas de protección transitoria a favor del demandante como acción de tutela y/o medidas cautelares.
 - c) Corrupción.
 - d) Inminencia de revocatoria de fallo favorable o ratificación de fallo desfavorable en segunda instancia o recurso extraordinario.
 - e) Medidas de descongestión judicial.
 - f) Cambio del titular del despacho
- Alto: cuando se presentan alguno de los eventos (a), (b) y/o (c).
 - Medio Alto: cuando se presenta solamente el evento (d).
 - Medio Bajo: cuando se presenta el evento (e) o el evento (f).
 - Bajo: cuando no se presenta ningún evento.

Criterio 4: riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

- Alto: existe suficiente material jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad.
- Medio Alto: se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido, que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables

para los intereses del Estado.

- Medio Bajo: se han presentado menos de tres casos similares que podrían definir tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.
- Bajo: no existe ningún precedente jurisprudencial.

Provisión contable en caso de pérdida: en este campo se registra el valor a provisionar en los procesos judiciales que aplique; se excluyen los procesos judiciales en los que no hay pretensión económica que genere erogación, los propios de jurisdicción constitucional, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

• **Manual de cobro coactivo**

El numeral 6 del artículo 15 del Decreto Ley 262 de 2000 estableció que el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago por jurisdicción coactiva de las obligaciones a favor de la Entidad corresponde a la Oficina Jurídica.

Adicionalmente, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, se adoptó por parte de la Entidad el manual de cobro coactivo, mediante Resolución 219 del 4 de julio de 2012.

6.4 GESTIÓN CONTRACTUAL

Tabla No. 46
Procesos de selección y contratos celebrados 2009 – 2016

VIGENCIA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	No. CONTRATOS EN PROCESO	No. CONTRATOS EJECUTADOS	VALOR TOTAL
2009	1 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	4	3	144.751.628,00
2009	2 CONTRATACIÓN DIRECTA	8	8	1.074.704.296,52
2009	3 LICITACIÓN PÚBLICA	10	11	6.184.461.430,23
2009	5 SELECCIÓN ABREVIADA	46	52	7.456.066.872,90
2010	1 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	13	10	931.720.757,92
2010	2 CONTRATACIÓN DIRECTA	20	20	1.205.616.645,00
2010	3 LICITACIÓN PÚBLICA	15	14	8.822.015.939,52
2010	5 SELECCIÓN ABREVIADA	63	50	11.107.046.289,57
2011	1 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	5	4	784.033.154,00
2011	2 CONTRATACIÓN DIRECTA	35	35	1.819.276.327,40
2011	4 MÍNIMA CUANTÍA	43	43	503.017.959,42
2011	3 LICITACIÓN PÚBLICA	15	14	18.304.074.432,12
2011	5 SELECCIÓN ABREVIADA	72	71	13.843.047.604,89
2012	1 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	7	7	821.576.300,00
2012	2 CONTRATACIÓN DIRECTA	30	30	4.844.574.450,00
2012	4 MÍNIMA CUANTÍA	41	41	466.051.848,00
2012	3 LICITACIÓN PÚBLICA	15	13	14.792.167.491,00
2012	5 SELECCIÓN ABREVIADA	54	41	9.943.504.085,00
2013	1 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	7	6	332.687.639,00
2013	2 CONTRATACIÓN DIRECTA	33	33	3.661.974.518,00
2013	3 LICITACIÓN PÚBLICA	13	11	12.040.392.911,00
2013	4 MÍNIMA CUANTÍA	65	57	231.076.146,00
2013	5 SELECCIÓN ABREVIADA	42	40	4.383.256.235,00
2014	1 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	1	1	193.195.100,00
2014	2 CONTRATACIÓN DIRECTA	28	28	11.664.020.304,00
2014	3 LICITACIÓN PÚBLICA	13	9	10.779.885.738,00
2014	4 MÍNIMA CUANTÍA	34	33	9.345.782.099,00
2014	5 SELECCIÓN ABREVIADA	27	23	6.393.416.071,00
2015	1 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	6	6	1.064.013.796,00
2015	2 CONTRATACIÓN DIRECTA	40	40	2.293.023.613,00
2015	3 LICITACIÓN PÚBLICA	10	10	17.553.581.605,00
2015	4 MÍNIMA CUANTÍA	13	13	223.563.020,00
2015	5 SELECCIÓN ABREVIADA	18	18	11.696.978.750,00
2016	1 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	0	0	0,00
2016	2 CONTRATACIÓN DIRECTA	34	34	2.708.918.954,00
2016	3 LICITACIÓN PÚBLICA	1	1	2.735.063.290,00
2016	4 MÍNIMA CUANTÍA	7	6	57.750.122,00
2016	5 SELECCIÓN ABREVIADA	4	2	233.141.090,00

- OBRAS CIVILES DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEDES

En el marco de la función orientada al diseño de planes y programas de desarrollo humano tendientes a garantizar un ambiente laboral adecuado, se logró la adopción de políticas uniformes para la reubicación en sedes de los funcionarios a lo largo del territorio nacional, generando un ahorro en el rubro de funcionamiento por concepto de arrendamiento de sedes, como resultado de la optimización de los espacios propios existentes. Ello además

implicó la disminución del trámite administrativo orientado a la legalización, trámite y seguimiento de al menos 30 contratos suscritos para cubrir la necesidad de ocupación de sedes adicionales a las propias.

- Vigencia 2009: obras de remodelación y mantenimiento de los pisos 16 y 27 del edificio principal de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá. Funcionarios beneficiados: 100. Valor: \$1.498.150.601.
- Vigencia 2010: obras de remodelación y mantenimiento pisos 7 y 8 del edificio Manuel Mejía en la ciudad de Bogotá. Funcionarios beneficiados: 100. Valor: \$1.414.854.722.
- Vigencia 2011:
 - Diseño, construcción y ejecución de obras, edificio de la Procuraduría General de la Nación, ubicado en la calle 16 # 4 - 75 en Bogotá. Funcionarios beneficiados: 250.
 - Adecuación del centro de datos de la Entidad en Bogotá. Funcionarios beneficiados: 2.500.
 - Remodelación y mantenimiento del piso 9 del edificio Manuel Mejía, en Bogotá. Funcionarios beneficiados: 60.

Total de las tres obras \$8.170.754.443.

Vigencia 2012:

- Remodelación de los pisos 8 y 10 de la Procuraduría en Bogotá. Funcionarios beneficiados: 45. Valor: \$1.600.153.034.
- Mantenimiento y reparaciones locativas realizadas en Cartagena, Ibagué, Tunja y Cúcuta. Funcionarios beneficiados 140. Valor: \$2.293.814.022.
- Estudio diagnóstico estructural, análisis de vulnerabilidad sísmica y estudio de suelos del edificio principal de la Procuraduría en Bogotá. Funcionarios beneficiados: 1.650. Valor: \$ 579.979.120.

Vigencia 2013:

- Remodelación y modernización del auditorio Antonio Nariño, edificio de la Procuraduría en Bogotá. Funcionarios beneficiados: 180. Valor: \$1.232.629.875,16.
- Diseño, restauración, ampliación y mantenimiento sede Regional Santander y Provincial Bucaramanga. Funcionarios beneficiados: 60. Valor: \$2.136.390.944.

Vigencia 2014:

- Mantenimiento de sedes a nivel nacional: Florencia, Buga, Arauca, Honda, Cartagena, Popayán, Riohacha, Yopal, Puerto Berrio, Apartado, Sincelejo, Barrancabermeja, Bucaramanga, Fusagasugá, Valledupar, Barranquilla, Puerto Inírida y Cúcuta. Funcionarios beneficiados: 400 funcionarios beneficiados. Valor: \$1.481.577.271.

Vigencia 2015:

- Consultoría, diseño, restauración, acondicionamiento y reforzamiento estructural de la casa Luis Perú de la Croix en Bucaramanga. Valor: \$4.388.785.812,68.
- Mantenimiento locativo a diferentes sedes nacional por valor de \$1.366.070.000 con 300 funcionarios beneficiados.
- Consultoría, diseño, mantenimiento, reparaciones locativas, reforzamiento estructural, y ampliación de las sedes Regional Córdoba y Provincial Montería. Funcionarios beneficiados: 70. Valor: \$2.018.209.238,61.

• **ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

La Procuraduría General de la Nación ha propendido por la adquisición de bienes inmuebles propios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Entidad a nivel nacional, lo que se traduce en inversión y ahorro en el pago de onerosos cánones de arrendamiento.

A continuación se hace una relación de los inmuebles adquiridos:

- Vigencia 2009: compra pisos 21 y 23 del edificio Colseguros en Medellín. Valor \$627.000.000.
- Vigencia 2011: compra de sedes en San Gil, Santander; Armenia, Quindío; Ibagué, Tolima; Chiquinquirá, Boyacá, y Santa Rosa de Viterbo, Boyacá. Valor total invertido de \$1.497.000.000.
- Vigencia 2012: compra de sedes en Pasto, Nariño; Magangué, Bolívar; Bucaramanga, Santander; Medellín, Antioquia. Valor total: \$3.348.000.000.
- Vigencia 2013: compra de sedes en Buenaventura, Valle del Cauca; bodega en Bogotá. Valor total: \$2.161.200.391.
- Vigencia 2014: cesión a título gratuito de la casa Luis Perú Lacroix en Bucaramanga: Valor total: \$1.000.
- Vigencia 2015: compra de sedes en el Carmen de Bolívar; Armenia, Quindío y Manizales, Caldas.

• **DISMINUCIÓN DEL RUBRO DE FUNCIONAMIENTO, PARTIDA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO EXISTENTE.**

En el marco de la función orientada al diseño de planes y programas de desarrollo humano tendientes a garantizar un ambiente laboral adecuado, se logró la adopción de políticas

uniformes para la reubicación en sedes de los funcionarios a lo largo del territorio nacional.

De esta manera se generó un ahorro en el rubro de funcionamiento por concepto de arrendamiento de sedes como resultado de optimizar los espacios propios existentes.

Ello además implicó la disminución del trámite administrativo orientado a la legalización y seguimiento de al menos 30 contratos suscritos para cubrir la necesidad de ocupación de sedes adicionales a las propias.

Adecuación de la Torre C - Bogotá D.C. – Centro de Conciliación

Se realizó la adecuación del edificio Torre C – Bogotá D.C., de cuatro (4) pisos y 7.000 metros cuadrados, donde se concentraron despachos, salas de audiencias, un auditorio, el Data Center, el Centro de Atención al Público, un gimnasio y cafetería, entre otros.



6.5 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA

Las evidencias o materiales probatorios que tiene a su cargo la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales - DNIE de la Procuraduría General de la Nación, requieren de procesos, técnicas y herramientas de manipulación controladas que permitan preservar tan intactas, como sea posible, las características de cada material probatorio.

Al analizar distintos casos y tipos de corrupción en el sector público se ha logrado determinar el alto impacto de dichas conductas en la violación de los derechos humanos y la altísima capacidad que tienen los actores delictivos para crear sistemas complejos de actuación, que con el apoyo de avanzados medios tecnológicos y financieros capturan esferas de decisión pública, instrumentalizando la capacidad del Estado para la satisfacción ilegal del interés privado o individual.

La función misional de la DNIE se fundamenta en el tratamiento de las evidencias; a su vez estas requieren procesos, técnicas y herramientas que preserven su integridad

para que las actuaciones de la dirección cumplan con los objetivos misionales de la Procuraduría General de la Nación.

Las funciones de policía judicial de la Procuraduría General de la Nación obligan a la preservación de la cadena de custodia de las evidencias a su cargo, lo que implica el uso de tecnología que esté acorde con el nivel de riesgos y exigencias de análisis del proceso de investigación.

Los resultados de las investigaciones dependen en un elevado porcentaje de las evidencias que se recolectan durante el proceso y consecuentemente las evidencias deben ser protegidas en cuanto a su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Mediante la implementación de un almacén nacional de evidencias para la preservación, control y custodia de los diferentes tipos, requeridas por los procesos de investigación, se busca preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las evidencias a cargo de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales para el manejo óptimo del material probatorio que haga parte de investigaciones relacionadas o que tengan impacto en violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.

Se lograron recursos de cooperación internacional (USAID, UNODC) mediante los cuales se fortaleció la función de investigación disciplinaria en diferentes campos, con la dotación de equipos representados en: un (1) vehículo con infraestructura investigativa de última generación para labores de campo; computadores portátiles y accesorios para informática forense, y capacitación del talento en investigación disciplinaria para atender las áreas de derechos humanos y lucha contra la corrupción.

FORTALECER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

7.

7.1 RELACIONES INTERNACIONALES

Se destacan como logros:

- La realización de la I Ronda de Cooperación Internacional de la Procuraduría General de la Nación y el Instituto de Estudios del Ministerio Público, la cual tuvo como finalidad fortalecer el posicionamiento estratégico de la Entidad y consolidar nuevas alianzas de cooperación interinstitucional e internacional.
- La construcción del Plan Estratégico de la Coordinación de Cooperación y Asuntos Internacionales (2013-2016) y la creación de la agenda de trabajo de posicionamiento estratégico de la Entidad frente a las diferentes embajadas en Colombia.
- El plan de internacionalización de la Procuraduría General de la Nación permitió dar a conocer a la Entidad y obtener un mejor posicionamiento con las misiones diplomáticas acreditadas en Colombia, así como con los distintos organismos internacionales; esto a través de seis (6) reuniones de trabajo realizadas para socializar el mandato constitucional de la Procuraduría.

Entre las representaciones diplomáticas que fueron recibidas en la Entidad se cuentan: Argentina, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay, Estado de la Ciudad del Vaticano, Unión Europea, Suiza, Suecia, Reino Unido, España, Alemania, Francia, Italia, Reino de los Países Bajos, Portugal y Rusia.

- De igual manera, en la búsqueda de aliados estratégicos se logró el acercamiento con altos representantes de organizaciones internacionales, entre los cuales cabe resaltar: ONU, MAPP-OEA, OEI, USAID, AECID, GIZ, ASDI y Cruz Roja Internacional, así como con varias ONG: Plan Internacional, Save the Children, Fundación Renacer, Wildlife Conservation Society, entre otras.

Se realizaron siete (7) reuniones en el año 2016 con representantes de la sociedad civil colombiana e internacional y como producto de ellas se concretó una capacitación en Compensación Ambiental para los días 4 y 5 de agosto en colaboración con Wildlife Conservation Society.

- Entre los años 2013 y 2014 se llevaron a cabo 16 reuniones con la comunidad internacional para presentar el IEMP, sus productos y servicios, y posicionarlo también como un centro de capacitación e investigación con gran reconocimiento nacional, lográndose la suscripción del primer convenio de cooperación académica internacional con la Escuela Nacional de Administración – ENA de Francia. Este relacionamiento sirvió igualmente para presentar el trabajo desarrollado por cada Procuraduría Delegada y así fortalecer ante la comunidad Internacional la labor de la Entidad.
- De otra parte se llevó a cabo la retroalimentación y colaboración con el proceso de análisis del Mecanismo de Seguimiento e Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), efectuado en la visita in situ a Colombia entre los días 8 y 10 de abril.
- Se desarrolló acción preventiva de seguimiento a la ejecución de la cooperación internacional en municipios de los departamentos de Bolívar, Antioquia y Nariño. Como resultado de la misma se elaboraron dos informes y recomendaciones en la materia a la Agencia Presidencial para la Cooperación APC Colombia, Colombia Compra Eficiente y la Alcaldía de Cartagena.
- Se desarrolló acción preventiva de la cual se tiene como producto un diagnóstico de la situación de Trata de Personas, con base en la información recopilada de las respuestas a los requerimientos a 24 embajadas y consulados priorizados en los que se había detectado el mayor número de víctimas de este delito.
- Se llevó a cabo el proyecto estratégico “Observatorio de Seguimiento a la Cooperación – Etapa Piloto Bogotá D.C”, en el marco de un convenio de asociación entre el IEMP y la Universidad Jorge Tadeo Lozano. Como resultado se elaboró la publicación «La Presencia de las Entidades Públicas Colombianas en la Cooperación Internacional: Reflexiones sobre cuatro experiencias en Bogotá D.C.», que contiene una serie de recomendaciones preventivas en materia de ejecución de la cooperación internacional, dirigidas a las entidades públicas colombianas. También se llevó a cabo el evento de socialización que contó con la participación de más de 80 asistentes del sector diplomático, agencias de cooperación internacional, funcionarios públicos y sector académico.
- Se adelantaron casos preventivos de seguimiento a la ejecución de la cooperación internacional por parte de entidades del orden nacional: Ministerio de Educación, Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Ministerio del Interior. En virtud de ello, se realizaron visitas administrativas y visitas a las comunidades beneficiarias y se elaboraron informes de recomendaciones y seguimiento.

En el marco de la acción preventiva cuyo objeto fue “evaluar la atención brindada por los Consulados de Colombia, reconocidos en el exterior, a las víctimas del conflicto armado, frente a sus responsabilidades a la luz de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011”, atendieron las solicitudes allegadas y la elaboración de los recursos de reposición y apelación frente a las no inclusiones de colombianos residentes en el exterior en el Registro Único de Víctimas.

Igualmente se efectuaron visitas administrativas a las ciudades de San José de Costa Rica, Madrid y Barcelona en España, Sao Paulo Brasil, Nueva York, Miami y Washington en Estados Unidos, en las que se evaluó el ejercicio e intervención de los consulados

de Colombia en esas ciudades frente a los procedimientos y resultados de la atención a colombianos en materia de aplicación de la Ley 1448 de 2011, trata de personas, personas privadas de la libertad, y por primera vez desde que se está implementando este seguimiento se abordó el tema de seguridad social y pensiones.

Durante las visitas se llevó a cabo además la Mesa Interinstitucional sobre la atención a las víctimas en el exterior y se abordó el tema de medios de comunicación y canales de atención a las víctimas.

Por otro lado, se socializó la cartilla “Fortalecimiento de la función preventiva del Grupo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación.”, la cual fue publicada en la página web de todos los consulados de Colombia para consulta de los connacionales.

Los principales logros en la materia fueron:

- 42 funcionarios consulares capacitados en las visitas internacionales.
- 630 víctimas residentes en los anteriores países capacitadas sobre alcances de la ley.
- 27 instituciones públicas visitadas en los países.
- 45 organizaciones internacionales visitadas y personal capacitado en Ley 1448 de 2011.
- Establecimiento de link en la página web; Informe Preventivo con 13 recomendaciones.
- Elaboración del Capítulo Víctimas en el Exterior en los informes de seguimiento al Congreso 2014-2015.
- 32 recursos de reposición y 334 trámites relacionados con colombianos en el exterior.

Finalmente, se realizó una visita a la frontera con Venezuela para hacer una atención personalizada de las víctimas colombianas deportadas desde el vecino país. Así mismo se documentaron los casos que fueron presentados por el Procurador General de la Nación ante la CIDH y la CPI.

Se adelantaron 15 casos preventivos relacionados con la ejecución de convenios de cooperación internacional, a través de requerimientos y mesas técnicas con los diferentes actores involucrados.

7.2 COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El Ministerio Público ha gestionado proyectos en el marco de instrumentos de cooperación suscritos con agencias y organizaciones internacionales, entre las cuales se encuentran:

- La Agencia de Estados para el Desarrollo Internacional (USAID).
- La Agencia Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ).
- La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- La Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); International Relief and Development; La Corporación Opción Legal;
- La Agencia Española para la Cooperación Internacional (AECID);
- El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA);
- La Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA);
- La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD);
- La Fundación MarViva;
- La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS),
- Partners of the America;
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura – OEI.

En desarrollo de estos convenios de cooperación se destacan los siguientes logros:

1. Se llevaron a cabo 14 encuentros de Gobernadoras y Gobernadores por la Infancia, la Adolescencia y la Juventud, en desarrollo de la Estrategia “Municipios y Departamentos por la Infancia, la Adolescencia y la Juventud, Hechos y Derechos”. Se realizó el análisis y la evaluación de 1.088 informes de gestión territoriales sobre la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud. Se recibieron y evaluaron 1.130 planes de desarrollo 2012-2015, de los cuales 32 corresponden a gobernadores y 1.098 a alcaldes.
2. Con la colaboración de la Fundación Marviva, la Procuraduría realizó tres publicaciones sobre Construcciones palafíticas, suelo costero y lineamientos de política para la protección, defensa y recuperación de los bienes de uso público en el litoral pacífico colombiano. Igualmente se capacitó a 30 funcionarios en herramientas de manejo y áreas marinas protegidas, a 25 en Ordenamiento Espacial Marino (OEM), a 28 en políticas públicas del suelo costero y Derecho Comparado, y a 30 en socialización del proyecto de ley publicado en el 2010, por el cual “se reconoce el territorio costero de la nación, se establecen normas de protección de los bienes de uso público del dominio marino-costero y se dictan otras disposiciones”. Además, la Procuraduría elaboró el Diagnóstico Nacional de la Pesca Ilegal Marina.
3. En el marco del convenio suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones-OIM se desarrollaron: un manual de referencias normativas de proceso Desarme, Desmovilización y Reinserción; talleres de DDR en Medellín, Bucaramanga, Cali, Villavicencio y Barranquilla, y un informe con los resultados de la aplicación de la batería de indicadores relacionados con el cumplimiento a la política de DDR.

De igual manera, con relación a la prevención del reclutamiento infantil, se desarrolló un informe analítico de una vigilancia superior en materia de protección, seguimiento y vigilancia de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes víctimas

del conflicto armado en las regiones priorizadas.

Con la Agencia de Estados para el Desarrollo Internacional -USAID se adelantaron tres (3) talleres dirigidos a funcionarios del Ministerio Público en las ciudades de Medellín, Quibdó y Popayán para la elaboración de un protocolo de actuación del Ministerio Público en materia de protección; una cartilla con los resultados del Observatorio sobre la Gestión de la Restitución de Tierras-OSGRT; un conversatorio internacional en depuración de archivos; un Manual de la Procuraduría para el control de la Administración y uso de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia.

Igualmente, capacitaciones a 300 funcionarios en acciones constitucionales; a 155 procuradores judiciales en Derecho Penal Internacional; a 300 funcionarios en guía de actuación disciplinaria ante violaciones de DDHH e infracciones en DIH; y se dotó de equipo probatorio a la Unidad de Investigaciones Especiales.

5. Gracias al trabajo conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD se logró una herramienta de seguimiento de la Ley 1448 de 2011 y evaluación frente a los componentes de políticas públicas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, y finalmente la socialización de esta herramienta a través de las Comisiones Territoriales de Justicia Transicional del Ministerio Público en las ciudades de Ocaña, Villavicencio, Buenaventura y Urabá. Se elaboró además un informe de evaluación y seguimiento en Norte de Santander y Meta de las políticas públicas y programas de prevención y de atención integral y protección de las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado, y se adelantaron capacitaciones a 388 funcionarios del Ministerio Público y a los integrantes de las Comisiones Territoriales de Justicia Transicional del Ministerio Público en la aplicación de Ley 70 de 1993 y de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 para víctimas pertenecientes a grupos étnicos. Asimismo se construyó un instrumento metodológico para llevar a cabo los procesos de formación en la materia en más de 10 ciudades del país.
6. De los convenios suscritos con la Organización de Estados Iberoamericanos-OEI se destacan los siguientes productos: “Orientación para un Empalme Exitoso”; “100 y Mas Advertencias para una Exitosa Administración Territorial”; “El ABC de los POT (Plan de Ordenamiento Territorial)”; “El ABC de las LU (Licencias Urbanísticas)”; “Servicio Público Esencial de Bomberos en Colombia”; “Construyendo territorios seguros: La Gestión del Riesgo de Desastres”; “Diálogo social en las Relaciones Laborales”; “Guía práctica y diagnóstico de recomendaciones para la conservación y cuidado de los centros históricos y los bienes de interés cultural”; “Guía práctica y diagnóstico de recomendaciones de carácter preventivo de la defensa, protección y recuperación de los bienes de uso público”; y la encuesta virtual para un Diagnóstico de la situación del derecho a la salud sexual y reproductiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en situación de embarazo temprano.
7. Con el apoyo técnico y financiero de la OISS se logró capacitar a 15 funcionarios de la Procuraduría, a través de los Másteres que ofrece la Universidad Alcalá de Henares de España: Máster en Dirección y Gestión de los Sistemas de Seguridad Social, Máster en Dirección y Gestión de Servicios de Salud, Máster en Prevención y

Protección de Riesgos Laborales, Máster en Dirección y Gestión de Planes y Fondos de Pensiones, y tres en la Especialización en Seguridad Social de la Universidad Externado de Colombia, entre otros programas de formación.

8. En desarrollo del Memorando de Entendimiento con la Organización Internacional del Trabajo – OIT, actuando en pro de garantizar la protección de los derechos fundamentales en su expresión de los derechos laborales, la Procuraduría participó en la Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos ante la OIT (CETCOIT). Se han capacitado a aproximadamente 600 servidores de la Procuraduría sobre Normas Internacionales del Trabajo y se ha participado de las Conferencia Internacional del Trabajo.
9. En relación al convenio suscrito con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, se resalta la formulación de un plan de mejoramiento para adoptar, de manera progresiva y sostenida, las medidas necesarias para la superación de las falencias encontradas, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, y en particular en lo establecido en la Ley 1448 de junio de 2011 -Ley de Víctimas y Restitución de Tierras- y decretos reglamentarios.
10. En cuanto a la Agencia Alemana para la Cooperación Internacional – GIZ se destacan los siguientes logros: Política de Gestión Integral del Talento Humano de la Procuraduría; Manual de Competencias; Kit de herramientas para los procesos educativos en el Ministerio Público; Capacitación en liderazgo a 42 funcionarios; Protocolo en relación con el contenido y presentación de los incidentes de reparación en los procesos de justicia y paz; la publicación “Conciliación extrajudicial en asuntos de los contencioso administrativo” y la Guía práctica de actuación de los procuradores judiciales en el proceso de restitución de tierras.

Con el apoyo interinstitucional de la Defensoría del Pueblo, Naciones Unidas para la Acción Contra Minas (UNMAS) y Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA), se organizaron dos (2) talleres con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales frente a esta materia y articular el rol de la institucionalidad en los procesos de la lucha antiminas.

Las capacitaciones se denominaron “Acción Integral contra Minas” y durante las mismas se formaron 66 funcionarios de la Rama Judicial, de la Procuraduría General de la Nación, de la Unidad de Restitución de Tierras (URT) y funcionarios de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Finalmente se capacitaron 50 funcionarios de diferentes dependencias de la Entidad en formulación de proyectos.

En 2013 con el apoyo del BID, se desarrolló el Seminario de identificación y formulación de proyectos para el acceso de las fuentes de cooperación internacional y en 2014 con el apoyo del IEMP y la Universidad Tadeo, se llevó a cabo el Curso en gestión de la cooperación internacional para el desarrollo.

Como resultado de las capacitaciones se configura el plan de cooperación del año siguiente y se obtienen las fichas técnicas para proyectos de cooperación con la metodología de marco lógico requerida por los cooperantes e igualmente, se actualiza el banco de iniciativas de proyectos que se presenta a los cooperantes de acuerdo a sus líneas de trabajo.

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

8.

Entre el 2009 y el 2016 la Procuraduría General de la Nación participó activamente en diferentes comités y eventos de carácter nacional e internacional, en los que ha realizado sus aportes como representante de la sociedad y defensora del interés público.

• **Comité tripartita Procuraduría General de la Nación – Fiscalía General de la Nación y Contraloría General de la República**

Como una actividad de cooperación y apoyo interinstitucional de los órganos de control, en el año 2009, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y la Contraloría General de la República refrendaron un frente común para combatir de manera coordinada la corrupción y la impunidad, para lo cual prorrogaron hasta el 12 de abril de 2012 el convenio que para tal efecto se celebró en el año 2003, con el objetivo de “entregarle al país respuestas efectivas frente a actos de amplia significación en temas de corrupción organizada”.

- Entre los años 2009 y 2012, los organismos intervinientes en este convenio presentaron propuestas de ajuste a la política estatal en temas como:
- La modificación de procedimientos disciplinarios y de responsabilidad fiscal, orientando las reformas a trámites ágiles y de pronta justicia tanto para el investigado como para la sociedad.
- La adopción de nuevas políticas de Estado en la lucha contra la corrupción, de manera que no dependan del querer de un partido o de un gobierno.
- Emprender reformas legales para facilitar la utilización de pruebas conjuntas entre los organismos de control.
- Solicitar a las instancias de financiación mayor apoyo y compromiso con las funciones de investigación y sanción de la conducta oficial, con el fin de dotar a los organismos de más capacidad de investigación para prevenir y castigar modernos y sofisticados actos de corrupción.

En virtud de este convenio se conformaron equipos conjuntos de trabajo y se llevaron a cabo acciones en casos como: PROBOLSA; las inversiones de excedentes financieros del Sistema General de Participaciones y Regalías; la aplicación de recursos de resguardos indígenas, así como en sendas investigaciones del sector educativo y del área de la salud, producto de las cuales se adelantaron investigaciones penales, disciplinarias y de control fiscal contra mandatarios y funcionarios de los departamentos del Meta, Casanare, Cauca y Nariño, y de los municipios de Villavicencio, Castilla la Nueva y Arauca.

También se realizó un taller de formación para 300 funcionarios (100 de cada entidad), sobre las “Distintas modalidades de fraudes financieros”, con el fin de contribuir de manera eficaz al fortalecimiento del conocimiento integral de estas conductas irregulares, compartiéndose experiencias sobre las dificultades advertidas en las investigaciones iniciadas, debido, en buena medida, al uso de sofisticadas herramientas por parte de los delinquentes.

• **Consejo Nacional de Estupefacientes**

Consejo en el cual se estudian y se adoptan determinaciones sobre asuntos relativos a políticas antidrogas, de orden presupuestal (solicitudes de inversiones de recursos de la Policía Nacional), bienes incautados y otras proposiciones, donde la intervención de la Procuraduría General de la Nación ha sido efectiva en cuanto a observaciones, recomendaciones y aprobación de decisiones.

Además de tratarse temas de índole presupuestal y financiero, se manejaron aspectos relacionados con asignación definitiva de bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, con destino a INCODER, Fondo de Reparación de Víctimas, y otras entidades del orden nacional y municipal, así como a comunidades indígenas, rom, afrodescendientes, negras, palanqueras y raizales; “Diagnóstico, Debilidades y Propuestas de Lineamientos de Lucha contra las Drogas”; estudio dentro del marco de PREALC “Dinámica del tráfico y usos ilícitos de sustancias químicas en la extracción y refinamiento de alcaloides de la coca”; adopción de las Comisiones Técnicas Transitorias como asesoras permanentes del Comité Nacional de Estupefacientes; venta de bienes incautados; procesos de desintegración; estrategia de comunicaciones para la prevención y reducción del consumo de drogas; procesos de consulta previa para la erradicación de cultivos ilícitos en territorios indígenas; modificación de la política de áreas libres de cultivos ilícitos, adelantada por la Unidad de Consolidación Territorial; autorizaciones a la Fiscalía General de la Nación para adelantar la destrucción de remanentes de sustancias psicoactivas; seguimiento al acuerdo para la solución de la controversia entre Colombia y Ecuador respecto de las labores de aspersión aérea en la zona de frontera; Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención, y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, 2014 – 2021; procesos judiciales contra el PECIG (Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con Glifosato); Estrategia “Alianza del Buen Gobierno” MinJusticia – Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial y la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito – UNODC; regulación técnica del Decreto 2467 de 2015 (Decreto Cannabis); lineamientos de política para el abordaje del microtráfico y comercialización en Colombia; problemática del consumo de heroína en Colombia; guía para la elaboración del protocolo de seguridad como requisito previo para el otorgamiento de las licencias establecidas en el citado Decreto 2467.

Se destaca el trabajo realizado respecto de la problemática de la Dirección Nacional de Estupefacientes, con relación a la mala administración y control que se había venido presentando de la masa de bienes incautados al narcotráfico, y que había generado consecuencias patrimoniales para el Estado y de corrupción al interior de esa Dirección, en parte generados porque el contrato interadministrativo celebrado con la SAE, de acuerdo con lo observado por la Procuraduría, no sólo careció de estudios previos, sino que no resultaba propio que una política de Estado hubiese sido plasmada en un contrato, adoleciendo este mecanismo de la robustez que la misma debía tener.

• Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria

Consejo donde se ventilan asuntos relativos a indicadores de política criminal y penitenciaria, balance legislativo en cuanto a leyes sancionadas y proyectos de ley en trámite, ejecución de penas, delito informático y seguridad de la información, política nacional de lucha contra el hurto de vehículos, partes, repuestos y modalidades conexas, seguridad informática, trata de blancas, tortura y Sistema Nacional de Protección.

En el transcurso del período en mención se agendaron, entre otros, los siguientes temas:

Propuesta de nueva estructura carcelaria y mejoramiento de la calidad de vida de las personas privadas de la libertad; estudio del proyecto de reglamentación del Acto Legislativo 02 de 2009 y el establecimiento de medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacientes o psicotrópicas; términos procesales previstos en la Ley 906 de 2004 – Código de Procedimiento Penal; informe sobre la ejecución del contrato suscrito entre el Ministerio del Interior y de Justicia y GENSA ESP para la vigilancia electrónica de los que han obtenido el beneficio de detención domiciliaria; documento sobre la política nacional de lucha contra el hurto de vehículos, partes, repuestos y modalidades conexas; propuesta para la creación del Centro Internacional de Análisis, Monitoreo y Prevención del Terrorismo – CIAMPT; documento sobre extorsiones carcelarias y las medidas implementadas para contrarrestarlas; estrategia “Código de Seguridad Ciudadana” y la modificación al Código Penal y al de Procedimiento Penal para aplicarla; seguimiento a la Comisión Interinstitucional contra las bandas criminales y redes criminales – Resultados obtenidos desde su creación y funcionamiento – comités operativos; diseño de la Política Criminal del Estado Colombiano y la prevención de la delincuencia juvenil; enfoque de la macro criminalidad en la judicialización de las Bandas Criminales (Bacrim); análisis de las causas y las posibles soluciones de la crisis penitenciaria y carcelaria que afronta el país.

Así mismo, se estudiaron Proyectos de Ley en asuntos de trascendencia nacional, tales como:

- 253 de 2011, por el cual se introduce en la Ley 599 de 2000, el delito de conducción de vehículos bajo el influjo de alcohol y sustancias tóxicas sicotrópicas; se modifican los artículos 35, 38, 109, 110 y 120 del Código Penal; y la Ley 206 de 2004 en cuanto a las normas procedimentales en caso de flagrancia, como medidas para la seguridad vial en Colombia”.
- 03 de 2011 - Establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser criados, cuidados y formados sin ningún tipo de maltrato y se dictan otras disposiciones.

- 43 de 2011 - Modifica la Ley 599 de 2000, con relación a los niños y niñas víctimas del conflicto armado.
- 44 de 2011 - Modifica la Ley 599 de 2000 para eliminar la prescripción de la acción penal contra las conductas punibles de genocidio, crímenes de lesa humanidad u otros actos inhumanos.
- 256 de 2013 - Modifica la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario) y se dictan otras disposiciones.
- 033 de 2013 - Porte armas blancas.
- 052 de 2013 - Modificación Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes (SRPA).
- 085/13 – 210/14 - Justicia Penal Militar.
- 171/14S– 216/14 - Discriminación por discapacidad.
- 217 de 2014C- 107 de 2013 S - Femicidio.
- 099 de 2014 - Código de Policía y Convivencia.
- 108 de 2014 - Tribunal Nacional Garantías Constitucionales.
- 112 de 2014 - Acoso sexual en transporte público.
- 015 de 2015 - Reclutamiento ilícito.
- 019 de 2015 - Procesos judiciales en favor de menores.
- 037 de 2015 - Denegación emergencias en salud.
- 048-15 S - 021 de 2015 C – Reforma algunas disposiciones de la Ley 906 de 2004, 599 de 2000 y 65 de 1993.
- 051 de 2015 - Paseo de la muerte.
- 072-14S – 195-16C – Seguridad y vigilancia privada penitenciaria.
- 085 de 2015 – Oralidad en la extinción de dominio.
- 092 de 2015 S – Ley anticontrabando.
- 139 de 2015 – Crea el Tribunal de garantías constitucionales en asuntos penales y se dictan otras disposiciones.
- 171 de 2015 S / 016 de 2014C - Lesiones con ácido.
- 172 de 2015 S /087 de 2014 C - Protección animal.
- 175 de 2015 C – Combate a grupos criminales armados y organizados.

• **Consejo Superior de la Carrera Notarial**

Consejo presidido por el Ministerio del Interior y de Justicia e integrado además de esa cartera, por la Procuraduría General de la Nación, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Superintendencia de Notariado y Registro, entre otros.

Además de temas de carácter administrativo relacionados con solicitudes de licencias, encargos, retiros forzosos por cumplimiento de edad, derechos de petición e inclusiones de notarios en listas de elegibles, la labor primordial que se llevó a cabo durante el período en cuestión consistió en darle cumplimiento al fallo SU-913 de 11 de diciembre de 2009, proferido por la H. Corte Constitucional, por el cual se dispuso proveer los cargos de

notario creados de manera concomitante o con posterioridad a la convocatoria efectuada por el Acuerdo 01 de 2006, que se encontraran vacantes, en interinidad o en encargo, con las listas de elegibles actualmente vigentes, así como convocar a un nuevo concurso respecto de las notarías desiertas, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- Escogencia de la Universidad Nacional para llevarlo a cabo; aprobación del formulario de inscripción; análisis e interpretación del fallo de 11 de marzo de 2010 proferido por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, en el que se declaró la nulidad del aparte demandado del artículo 4º del Decreto 3454 de 2006 que señalaba “y quienes se presenten para más de un círculo notarial”; inclusión de instituciones de educación superior en la elaboración del banco de preguntas; aprobación de la estructura de la prueba escrita de conocimientos; aprobación de la lista de aspirantes admitidos y rechazados; aprobación lista de corrección de errores aritméticos, publicación del puntaje de la prueba de conocimientos y puntaje acumulado de los aspirantes; estudio derechos de petición enviados por los aspirantes solicitando la realización extraordinaria de la prueba de conocimientos por situaciones de caso fortuito y fuerza mayor; solicitudes de aplicación del derecho de preferencia para las Notarías del Círculo de Bogotá; aprobación del acuerdo por el cual se adopta el Manual del Entrevistado y el protocolo técnico de las entrevistas a los aspirantes; aprobación del acuerdo por el cual se regula la publicación de los nombres de los jurados que realizarían las entrevistas y la formulación de causales de impedimento y recusación; aprobación del acuerdo por medio del cual se aprueba el puntaje de seis aspirantes que presentaron entrevista y el consolidado definitivo del concurso notarial; aprobación del Acuerdo 017 de 2016, por el cual se aprueba y se ordena la publicación de la lista preliminar de puntajes de la segunda prueba escrita de conocimientos aplicada y se cita a entrevista a los concursantes; aprobación Acuerdo 028 de 2016, por el cual se corrige el artículo 1 del Acuerdo 01 de 2015 y se ordena su publicación.

• Consejo Superior de la Carrera Registral

Este consejo fue creado por la Ley 1579 de 2012 (artículo 85), como organismo rector de la Carrera Registral, del cual hacen parte este órgano de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho, quien lo preside, la Presidencia de la República; el Consejo de Estado; la Corte Suprema de Justicia, la Superintendencia de Notariado y Registro y dos registradores de Instrumentos Públicos de carrera.

Aparte de la aprobación del acuerdo por medio del cual se adopta el reglamento interno y funcionamiento del Consejo Superior de la Carrera Registral, establecido en la Ley 1579 de 2012, en sus sesiones se trataron primordialmente aspectos del concurso público y abierto para la provisión de cargos de registradores de instrumentos públicos e ingreso a la carrera registral, entre ellos:

Aprobación Acuerdo 01 por medio del cual se convoca y se fijan sus bases; presentación del operador técnico y científico; selección de cinco (5) universidades para la creación del banco de preguntas y aplicación de pruebas; delegación de la defensa jurídica; aprobación

del Acuerdo 02 contentivo de la lista de aspirantes admitidos e inadmitidos y los recursos de reposición contra el mismo Acuerdo; aprobación del Acuerdo 03, por el cual se publica la lista definitiva de los admitidos y se citan para la prueba de conocimientos; aprobación del Acuerdo 04 atinente la lista preliminar de los puntajes de la prueba escrita de conocimientos; aprobación del Acuerdo 05 relativo a los resultados definitivos de la aludida prueba de conocimientos; aprobación del Acuerdo 06 respecto del puntaje preliminar de la valoración de la experiencia laboral y académica; aplicación de la prueba de conocimientos casos fortuitos o de fuerza mayor; aprobación de los acuerdos 09 y 10, el primero de los cuales modificó el cronograma del Concurso y el segundo, contentivo de la lista definitiva de los puntajes de obtenidos en la valoración de la experiencia laboral y académica, y se cita a entrevista; aprobación de los acuerdos 13 y 14, relacionados con la lista preliminar de los puntajes obtenidos en la entrevista del Concurso, el ponderado acumulado de sus etapas, así como el establecimiento del procedimiento para el agotamiento de las listas de elegibles y su publicación; aprobación del Acuerdo 15 sobre la lista definitiva de elegibles y la aprobación del Acuerdo 001 de 2014, por el cual se establece el procedimiento para el agotamiento de las listas de elegibles y selección de oficinas vacantes y se ordena su publicación.

• **Comisión Intersectorial de Seguimiento al Sistema Penal Acusatorio - CISPA**

Esta comisión fue creada a través del Decreto 261 de 2010 como una instancia de coordinación en la que las instituciones vinculadas a la planeación, operación y asignación de recursos del Sistema Penal Acusatorio (SPA) analizan integralmente su funcionamiento, con el fin de emprender acciones articuladas que redunden en el mejoramiento de la justicia penal en el país.

Dentro de sus competencias se encuentran la formulación y aprobación del Plan de Acción, en el cual se incluyen los objetivos, estrategias y actividades institucionales dirigidas al mejoramiento del SPA, y definir las acciones conjuntas que se van a adelantar con los funcionarios operadores de ese Sistema en todo el país, lo que indefectiblemente implica su evaluación previa y la del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con base en la información generada del monitoreo a los mismos desde su creación.

En tal virtud, durante el 2010 se participó activamente en la evaluación de los cinco años de vigencia del SPA, la incorporación de indicadores del SRPA a la batería que permite el seguimiento del SPA y la construcción de una propuesta de Plan de Acción con el que se persigue: i) dotar a los dos sistemas de mayor eficiencia y eficacia; ii) fortalecer la atención a víctimas de los delitos; y iii) alcanzar mayor confianza ciudadana en el proceso penal acusatorio, considerados como los objetivos prioritarios para su fortalecimiento y buen desempeño funcional en el territorio nacional.

Entre el año 2011 y el 31 de mayo de 2012 se registraron 27.406 visitas en el sitio web de la CISPA, para un promedio de 1.612 visitas mensuales. En ese sitio web se actualizan periódicamente las actas de las comisiones, las noticias sobre el SPA, las sentencias de las Altas Cortes, los proyectos de ley en materia penal, los informes de gestión de las entidades operadoras del Sistema y una encuesta de percepción para los visitantes sobre algún tema en materia penal.

En materia jurisprudencial se actualizaron las líneas jurisprudenciales en los siguientes temas: formas de terminación anticipada; derechos de las víctimas; facultades de la Fiscalía; pruebas; defensa; casación y principios del Sistema Penal Acusatorio.

En cuanto a seguimiento legislativo, se identificaron los proyectos de ley en materia penal y se realizó el análisis de algunos que se consideraron de mayor impacto para el SPA: seguridad ciudadana, estatuto anticorrupción, delitos menores, desmonopolización de la acción penal y penalización de la conducción en estado de embriaguez.

• Comité Interinstitucional de Autorregulación en el Manejo de las TIC

Este comité fue creado en el 2012, en desarrollo de la adopción de la política pública de protección integral a la primera infancia, la infancia y la adolescencia, como una respuesta a la necesidad de controlar los contenidos de los medios de comunicación y el uso adecuado de las tecnologías de la información.

En este comité, además de la Procuraduría General de la Nación, tienen participación activa el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía Nacional, la Sociedad Colombiana de Prensa, el Círculo de Periodistas de Bogotá (CPB), RTCV Señal Colombia y Canal Trece.

En sus sesiones se han tratado las siguientes propuestas temáticas:

La autorregulación con un enfoque de derechos: Ejes temáticos: i) A mayor libertad, mayor responsabilidad; ii) La información y su relación con otros derechos; iii) La responsabilidad social.

- Marco regulativo de la autorregulación; derecho a la intimidad en los Tribunales.
- La responsabilidad social frente a la autorregulación en el uso de las TIC.
- Los costos políticos, sociales y económicos de la no autorregulación en el uso de las TIC.
- Las buenas prácticas para la autorregulación.
- La responsabilidad de la familia en la autorregulación.
- La intervención estatal en la autorregulación.
- Foros regionales y recursos de las instituciones (propuesta de panelistas, definición de auditorios, estrategia de difusión y de ejercicio virtual previos, instrumentos de participación de los medios de comunicaciones en las regionales, y estrategia de seguimiento al impacto de los foros).

En desarrollo de esta última temática, se llevaron a cabo foros de Autorregulación de Medios en Cali, Medellín, Bucaramanga, Santa Marta y Bogotá, los cuales estuvieron dirigidos a padres de familia, educadores, jóvenes, responsables de las Tecnologías de la Información, medios de comunicación y entidades especialmente concernidas en la protección de los derechos de la infancia, la adolescencia, la juventud y la familia.

El propósito primordial de estos foros estuvo encaminado a: i) sensibilizar y generar buenas prácticas de autorregulación en el uso de las tecnologías de la información y los medios de comunicación por parte de la familia, la sociedad, el Estado y los propios

medios; ii) asegurar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de la población especialmente protegida por la Constitución Política, por estar expuesta a los riesgos que implica su uso inadecuado; y iii) dar a conocer los mecanismos de rectificación y de autorregulación para la generación de contenidos de los medios de comunicación.

• **Congreso Internacional de Conciliación – Panorama de la Conciliación en Colombia y Latinoamérica**

El 18 y 19 de octubre de 2012, con el apoyo de la Cámara de Comercio de Bogotá y el Instituto de Estudios del Ministerio Público, la Procuraduría llevó a cabo el Congreso Internacional de Conciliación – Panorama de la Conciliación en Colombia y Latinoamérica, con la participación del Ministerio de Justicia y del Derecho, la Asociación por los Derechos Civiles de Argentina, TRANSCEND Latinoamérica, Asociación para la Prevención de Conflictos de Perú, representantes de los centros de conciliación privada en Colombia, expertos en mecanismos alternativos de solución de conflictos, y panelistas de talla nacional y de Argentina, Perú y México.

Este Congreso Internacional tuvo como objetivo central presentar el panorama de la conciliación en Colombia y en América Latina, y en general examinar el grado de posicionamiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) en nuestras sociedades, como un camino hacia el efectivo acceso a la justicia y, en tal sentido, dimensionar su impacto social.

Así mismo, se constituyó en un escenario para compartir experiencias de las entidades jurídicas y particulares que estuvieron presentes, que movidas por las preocupaciones comunes que han limitado el acceso a la justicia, han optado por incluir dentro de las reformas de los ordenamientos jurídicos mecanismos que privilegian la negociación, la conciliación, la transacción, la mediación y el arbitraje, como instrumentos complementarios de la justicia formal en la búsqueda de la resolución de conflictos.

• **Comisión Nacional de Moralización**

Fue establecida por la Ley 1474 de 2011 como un organismo especial para la lucha contra la corrupción y viene funcionando desde el año 2012. Se encuentra integrada por la Presidencia de la República, el Ministerio de Justicia y del Derecho; la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República, el Senado y la Cámara de Representantes, la Fiscalía General de la Nación, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción; el Consejo Presidencial para el Buen Gobierno y la Transparencia, y la Defensoría del Pueblo.

En el período de análisis fueron objeto de estudio los siguientes tópicos:

- Observatorio Anticorrupción, diseñado por la Procuraduría General de la Nación y entregado al Estado para su funcionamiento.
- Ventanilla única para recepción de quejas, diseñada por la Presidencia de la República.

- Política Integral Anticorrupción (Lineamientos).
- Hacer más eficaz el control social a la corrupción.
- Fortalecimiento de la calidad y el acceso a la información pública y la rendición de cuentas para prevenir la corrupción.
- Mejoramiento de las herramientas de gestión pública para prevenir la corrupción.
- Adopción de enfoques para integridad para el Estado y la sociedad.
- Reducción de la impunidad en actos de corrupción.

Adicionalmente se realizaron labores conjuntas con el Ministerio de Justicia y del Derecho, producto de las cuales se logró la instalación de Mesas de Moralización Regionales en las ciudades de Pasto, Valledupar y Cartagena.

• **Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**

Liderada por la Vicepresidencia de la República, reestructurada y fortalecida a través del Decreto 4100 de 2011, se encarga de coordinar y orientar el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. También es la instancia para definir, promover, orientar, articular, seguir y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y dar respuesta e impulso al cumplimiento de los compromisos internacionales en esas materias.

En esta Comisión, a la que asiste la Procuraduría General de la Nación en calidad de invitada permanente, se trataron temas atinentes al Informe Anual de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia y del informe del país del “Examen Periódico Universal <EPU>” respecto del mismo tema, los cuales debían presentarse ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas –ONU, en Ginebra, Suiza; y la Validación de los pasos estratégicos a seguir para la implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos – PLANEDH.

Así mismo, se presentó el aporte de este órgano de control a la Política Pública Integral de DD.HH., desde los tres ejes misionales: intervención, prevención y disciplinario.

• **Proceso Nacional de Garantías para la Labor de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales y Comunales**

El objetivo general de este proceso es garantizar en Colombia el derecho a la defensa de los derechos humanos, individual o colectivamente, implementando la Declaración de las Naciones Unidas.

Para ello, se pretende diseñar, implementar y hacer seguimiento de una Política Pública de garantías con enfoque preventivo para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos y su correspondiente Plan de Ejecución que cuente con la participación real y efectiva de las organizaciones de la sociedad civil y sea adoptada por decreto del Ministerio del Interior.

De igual forma, se busca llevar a cabo la implementación de medidas a nivel nacional y territorial en materia de prevención, protección e investigación y sanción por parte de las

instituciones, de acuerdo con sus competencias y la responsabilidad estatal, así como con los compromisos asumidos en el marco del Proceso Nacional de Garantías.

Las Mesas Nacionales de Garantías y los Grupos de Apoyo Territoriales, son el instrumento a través del cual se persigue que el referido proceso deje de ser un espacio coyuntural para convertirse en un escenario estable de interlocución permanente en tres aspectos: i) Discusión política de alto nivel; ii) Seguimiento a la implementación de la política pública y de los acuerdos; y iii) Respuesta a situaciones que requieran de atención y medidas inmediatas.

La Procuraduría General de la Nación, como garante fundamental no sólo de los derechos humanos sino del proceso de paz, además de concurrir a las reuniones de reflexión sobre la nueva etapa del Proceso Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos y Líderes Sociales y Comunes, convocadas durante el 2013 por el Ministerio del Interior, participó en la elaboración del Informe de seguimiento a los acuerdos adquiridos por las entidades del orden nacional en el citado proceso.

Es de anotar que las reuniones de reflexión contaron además con la presencia de la directora del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH; del coordinador residente de Naciones Unidas; de voceros políticos de las plataformas de derechos humanos y paz; de representantes de sectores sociales, del Consenso Londres – Cartagena – Bogotá, del PNUD, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU –OACNUDH–; del coordinador general adjunto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID de la Embajada de España en Colombia, del jefe de la Misión Adjunta de la Embajada de Suecia; de la Embajada de Suiza y del Segundo Secretario de la Embajada de Gran Bretaña en Colombia.

• **Comité de Seguimiento al Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso**

A raíz del proyecto del nuevo Código General del Proceso se creó el Comité de Seguimiento a su implementación, integrado por los ministerios de Hacienda y de Justicia y del Derecho, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, el Instituto Colombiano de Derecho Procesal y la Procuraduría General de la Nación.

Para tal efecto se elaboró un plan de acción al cual se le hizo seguimiento durante el 2013. Se realizaron reuniones en las que se trataron, entre otros aspectos: partidas presupuestales de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el desarrollo de tecnología; 65 salas de audiencia en el Edificio Hernando Morales, infraestructura de las sedes de algunos Juzgados Municipales y de los Tribunales en Bogotá, Bucaramanga y Cartagena; reglas de acción concretas por parte de la Corporación Excelencia de la Justicia; estado de los inventarios ordenados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos 9695, 9705 y 9758 de 18 y 28 de septiembre de 2012; presentación de los ajustes a la matriz de seguimiento al citado Plan de Acción por parte de la mencionada Sala; ejecuciones presupuestales; redistribución de cargas de trabajo; modelo de gestión; diseño de modelo de descongestión; régimen de licencias temporales; auxiliares de la justicia – acuerdo de calificaciones; cronograma y presupuesto para salas de audiencias e infraestructura física; implementación de la Ley

1395 de 2013; curso de procesos áreas civil y familia; medición de resultados; Balance de las medidas de descongestión para la implementación del Código General del Proceso; estado de avance implementación en materia de infraestructura física y tecnológica y estado de avance del acuerdo de cooperación técnica con el Banco Mundial.

- **Proyecto de Fortalecimiento del Estado de Derecho – FortalEsDer**

Este proyecto tiene como objetivo que los órganos de la justicia y de control mejoren la protección de carrera, la conciliación extrajudicial contenciosa frente a la actuación administrativa improcedente, a partir de la aplicación efectiva del derecho, desde su función fundadora de paz y confianza.

En virtud de este proyecto, que tiene como socios a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Estado, el Ministerio de Justicia y del Derecho, y el Departamento Nacional de Planeación, y que se viene desarrollando con el auspicio de la entidad alemana GIZ, en el 2013 se estudió la Fase III que se ejecutó desde octubre de 2011 hasta culminar en el 2014, denominada “Sostenibilidad”.

En cuanto a este órgano de control se refiere, se revisaron las propuestas tendientes a implementar el Modelo de Gestión del Instituto de Estudios del Ministerio Público –IEMP, el Sistema de Gestión Integral del Talento Humano y de Gestión de Calidad en el proceso de Selección de Empleados de Carrera Administrativa como requisito de procedibilidad (Ley 1285 de 2009); las herramientas y conceptos para orientar a la Procuraduría en el ejercicio de su función de conciliadora entre el Estado y los ciudadanos; el Centro de Pensamiento de la Conciliación Contenciosa Administrativa –CECA, liderado por la Procuraduría e integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Consejo Superior de la Judicatura, la Contraloría General de la República, la ESAP, entre otros; la formulación de un Plan Estratégico para adelantar la labor de conciliación; el Control y vigilancia por parte de esta Entidad en la implementación del programa de reparaciones por vía administrativa; las herramientas de un sistema de seguimiento a la reparación; la construcción de una guía práctica para la actuación de los procuradores para la restitución de tierras y un módulo de capacitación; el espacio público de reflexión sobre políticas públicas de restitución de tierras; el grupo interno de reflexión de procuradores penales de Justicia y Paz sobre derecho de las víctimas en los procesos y la metodología para realizar el diagnóstico sobre daños colectivos en procesos de justicia y paz.

- **Comité Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial**

Creado mediante Decreto 2145 de 1999 y del que hace parte, además de este órgano de control, 11 entidades más (entre ellas el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien lo preside; la Presidencia de la República, la Contaduría General, la Contraloría General, la Auditoría General, la Conferencia General de Gobernadores y la Federación Colombiana de Municipios), tiene como función fundamental emitir conceptos, proponer por la adopción de políticas y formular orientaciones para el fortalecimiento de los sistemas de Control Interno en las entidades públicas.

Durante el 2014 desarrolló la siguiente agenda:

1. Presentación de los resultados de la implementación y sostenibilidad del Modelo Estándar de Control Interno durante la vigencia 2013 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Presentación de los resultados de Control Interno Contable durante la vigencia 2013 por parte de la Contaduría General de la Nación.
3. Presentación de los resultados de la evaluación del Sistema de Control Interno durante la vigencia 2013 por parte de la Contraloría General de la República.
4. Estrategias de coordinación y composición de mesas de trabajo para la evaluación del Control Interno, según lo acordado en la Comisión Legal de Cuentas el 3 de septiembre de 2014.

• **Mesa Interinstitucional de Política Pública para el Fortalecimiento de la Protección, Conservación, Rehabilitación Integral y Recuperación del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural de la Nación**

Encargada de hacerle seguimiento al cumplimiento de la citada política pública, entendida como el conjunto de estrategias coordinadas, articuladas y sostenibles a corto, mediano y largo plazo en las que intervienen los agentes e instituciones, en aras de incrementar la gestión e inversión para el desarrollo de los componentes del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de la Nación (PAHCN). En el período de análisis, se abordaron los siguientes aspectos:

1. Acción de vigilancia superior para la protección, conservación, rehabilitación integral y recuperación del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de la Nación por parte de la Procuraduría General de la Nación, a través de la cual este órgano de control presentó una iniciativa de conjunción de voluntades institucionales en aras de preservar la identidad cultural y su entorno, así como impulsar el desarrollo de las presentes y futuras generaciones en nuestro país.
2. Presentación por parte del Ministerio de Cultura del tema “Bienes de interés cultural”: Estadísticas, intervenciones indebidas y pérdida de patrimonio, rehabilitaciones y/o recuperaciones; problemáticas asociadas; estrategias de Estado.
3. Estrategias de actuación conjunta – Entidades convocadas: Ministerios de Cultura, Comercio, Industria y Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible; Rama Judicial; Instituto Colombiano de Antropología e Historia; Archivo General de la Nación; Instituto Caro y Cuervo; Academia Colombiana de Historia; Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Artes; Sociedad Colombiana de Arquitectos; y Academia Colombiana de la Lengua.

• **Consejo Nacional de Paz**

Es el órgano que permite la inclusión y la participación de la sociedad civil en el proceso de paz y pretende establecer la integración y colaboración constante entre las entidades particulares y los órganos del Estado, para que se construyan alternativas políticas de negociación en el conflicto armado, y de esta manera se logre reafirmar las relaciones

sociales que existen en el proceso de paz de manera permanente.

Durante el 2015 la Procuraduría participó en los diferentes subcomités de ese Consejo, en los cuales se desarrolló la siguiente agenda:

1. Composición del Consejo Nacional de Paz en la actualidad, reglas para su funcionamiento y reglamentación de la Ley 434 de 1998: i) Naturaleza del CNP; ii) Reglamento interno; iii) Definición de criterios para la integración de nuevos sectores y iv) Definición de nuevos sectores.
2. Funciones del Consejo Nacional de Paz, primeras actividades de articulación con el nivel departamental y municipal – Consejos Territoriales - Pedagogía.

• **Subcomisión Técnica de la Comisión Nacional de Moralización**

Fijada por el artículo 62 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), está integrada por un representante de cada una de las instituciones previstas, entre las que se encuentran la Procuraduría General de la Nación, encargada de hacerle seguimiento y llevar a la práctica los compromisos asumidos por la Comisión Nacional de Moralización.

En el período de análisis se abordaron los siguientes aspectos:

1. Revisión de los avances del proyecto de la “Ventanilla Unificada de Denuncias” y coordinación de los parámetros para su administración, una vez entre en funcionamiento.
2. Estipulación de las medidas de articulación entre las entidades que conforman la Comisión Nacional de Moralización y el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, para fortalecer los indicadores del Observatorio con los sistemas de información de las entidades.
3. Revisión de la propuesta de reactivación del convenio marco de cooperación entre la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el cual operó entre los años 2003 y 2012 y permitió el desarrollo de investigaciones conjuntas a nivel nacional y territorial en materia de regalías, Sistema General de Participaciones, recursos de resguardos indígenas, presupuestos reservados, recursos de educación, salud, entre otros; además de la creación de grupos interdisciplinarios de trabajo, comisiones conjuntas en territorio y acciones de intercambio de pruebas; así mismo, canalización de recursos de cooperación internacional para las entidades con competencia en materia de lucha contra la corrupción a través del convenio firmado con la USAID.
4. Evaluación de los mecanismos para obtener recursos para el fortalecimiento de los jueces especializados de extinción de dominio y delitos contra la administración de justicia (artículo 2 de la Ley 1743 de 2014 y Decreto 272 de 2015).
5. Observatorio Anticorrupción: Exposición y revisión de los indicadores de sanciones.
6. Avance de compromisos: i) Lucha contra la corrupción y comportamiento de las denuncias en la Secretaría; ii) Creación del Comando Anticorrupción; iii) Revisión de

datos del Observatorio de Transparencia: Sanciones Penales y Fiscales.

7. Plan de Transparencia para las Regiones: i) Comisiones Regionales de Moralización (problemática; priorización de casos; mesas de trabajo con la ciudadanía). ii) Contralorías Territoriales.
8. Transparencia en la contratación pública: i) SECOP II; ii) Pliegos estándar; iii) Contratación con fundaciones.
9. Otros temas: Extinción de dominio, Control Interno, Trámite de Urgencia – PL 159 de 2014, por el cual se dictan normas sobre la responsabilidad de personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

RECONOCIMIENTOS

• Reconocimiento postal

La Procuraduría General de la Nación fue objeto de un reconocimiento postal por parte del Gobierno Nacional, con el lanzamiento de una emisión filatélica que destaca su gestión como organismo de control.



En el lanzamiento del nuevo sello postal el presidente de la empresa oficial de correos de Colombia, 4-72, Juan Ernesto Vargas Uribe, señaló que con la nueva estampilla de correo el país *“quiere destacar la labor de la Procuraduría como garante de la transparencia y ética, gestión, que sin duda permite un adecuado manejo de los recursos públicos, y en consecuencia el desarrollo y crecimiento de nuestra Nación”*.

La emisión cuenta con un tiraje de 225.000 estampillas, cada una con valor facial de \$1.600 pesos en tamaño de 30 X 0 milímetros.

La Procuraduría cuenta ahora con una estampilla que recorre el territorio nacional y el mundo difundiendo su imagen y máximos ideales en defensa de la rectitud, moralidad y responsabilidad, como fundamentos del bien actuar

- **La Procuraduría General de la Nación recibió condecoración del Senado de la República por 180 años de labores**



La Procuraduría General de la Nación recibió la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Comendador, conferida por la Mesa Directiva del Senado de la República, como reconocimiento a la labor de la Entidad en beneficio del control disciplinario de la Nación.

El jefe del Ministerio Público, Alejandro Ordóñez Maldonado, recibió la condecoración en acto protocolario celebrado en el Salón de la Constitución del Capitolio Nacional. Allí se refirió a la importancia histórica de la función que cumple la Entidad, no sólo en materia disciplinaria, sino en la protección y defensa del ordenamiento jurídico, de los derechos fundamentales, los derechos colectivos, del patrimonio público y del interés general.

SITUACIÓN ACTUAL

Indudablemente el reconocimiento y la confianza construida con la ciudadanía en la labor institucional se convierte en el pilar fundamental de la gestión de la Procuraduría General de la Nación. Construir confianza ciudadana a lo largo y ancho del país, inspira el esfuerzo de todos por contar tener instituciones que van más allá de sus limitaciones en aras de alcanzar con eficiencia, eficacia y siendo referentes del comportamiento ético, los resultados institucionales y los propósitos adscritos.

Desde el punto de vista organizacional, la experiencia, la capacitación y la formación adquiridas por la generalidad de servidores de la entidad, ha contribuido eficazmente a lograr el cumplimiento de las metas y de los objetivos institucionales, a través de la formulación y ejecución de los diversos planes y programas, hasta consolidar una nueva cultura institucional caracterizada por la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de las funciones que le asiste atender a la Procuraduría General de la Nación.

A nivel de resultados consolidados, si bien en la Procuraduría General de la Nación prima la prevención sobre la sanción, no obstante, el proceso disciplinario ejercido con eficiencia y eficacia genera riesgo subjetivo (prevención) sobre las actuaciones de los servidores públicos, así como acciones tendientes a eliminar las causas de las actuaciones administrativas improcedentes.

Así las cosas, el fortalecimiento del proceso disciplinario de la Procuraduría General de la Nación es modelo de gestión administrativa y prioridad de la estrategia de buen gobierno – lucha contra la corrupción, toda vez que legitima el ejercicio de la función pública y mitiga esa indeseable práctica que amenaza la viabilidad del Estado.

Las procuradurías territoriales adelantan los procesos disciplinarios, preventivos y ocasionalmente de intervención judicial; por ello, la gestión se mide de la siguiente forma: el proceso disciplinario tiene un peso del 65% (en donde la eficiencia y la eficacia tienen un valor, cada una del 50%), y el proceso preventivo con un peso del 35% (en donde la eficiencia y la eficacia tienen cada una un valor del 50%).

Del número total de las procuradurías regionales, se destaca que seis (6) de ellas (antiguamente conocidos como los territorios nacionales), no cuentan con apoyo de procuradurías provinciales; de manera tal que les corresponde adelantar todos los procesos en primera instancia respecto de la generalidad de autoridades nacionales y locales ubicadas en la respectiva jurisdicción, con excepción de las que tengan fuero especial, como la de los gobernadores departamentales, cuya competencia está radicada en las Procuradurías Delegadas.

Una carga laboral promedio por operador disciplinario de 79 procesos, entre indagaciones preliminares e investigaciones, y un promedio de evacuación por funcionario de 4,8 procesos, esto es decisiones de fondo dentro del proceso disciplinario, sin contemplar la evaluación de las quejas, permite con 652 operadores actuales asignados, una evacuación anual en promedio de 34.425 expedientes al año.

Nuevo Código General Disciplinario. En abril de 2014 desde la Procuraduría General de la Nación se propuso modificar la normatividad en materia disciplinaria en el país, buscando hacer de este sistema jurídico una herramienta más actualizada y acorde a los cambios que desde tiempo atrás la comunidad jurídica demandaba.

Se convocaron las principales autoridades en materia disciplinaria y expertos que dieran el mejor sustento en la proyección de una codificación normativa eficiente e idónea que no solo garantizara la aplicación efectiva de la norma disciplinaria, sino que protegiera los derechos del investigado mediante la claridad y proporcionalidad de la norma propuesta y acorde a las máximas de la Constitución Nacional.

Conociendo que las falencias en materia disciplinaria no se fundamentan en la normatividad sino en el servidor y su ética con respecto al compromiso en el desarrollo de sus funciones y bajo la realidad de que la expedición de este nuevo código es parte de una serie de elementos que propendan a la eficiencia administrativa, se entrega al Estado, como titular de la potestad disciplinaria, una herramienta más efectiva para que ejerza su labor cumpliendo a cabalidad los fines del proceso disciplinario que son la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen.

Actualmente el proyecto se encuentra esperando la aprobación por parte del Honorable Congreso de la República en cada una de las Cámaras y el Informe de Revisión de la Corte Constitucional a las objeciones infundadas del Presidente, siendo esta la última etapa para la sanción presidencial.

Proceso Preventivo - Nuevo Modelo de Gestión Preventiva. Para responder desde el ámbito preventivo, se ejecuta el Programa Fortalecimiento de la Procuraduría General de la Nación (BID), segunda etapa, cuya finalidad en principio era realizar un diagnóstico de la gestión preventiva actual y el diseño de un nuevo modelo de gestión, que le permitirá a la Entidad anticiparse a la ocurrencia de hechos contrarios a la Constitución y la ley, en el ámbito de su competencia.

Dicho modelo pretende integrar y definir las capacidades de los componentes de gestión organizacional, cultura, servicio al ciudadano, modelo misional, estrategia, gestión

operativa y sistemas de información, para que se reenfoque la función preventiva hacia una actuación anticipatoria y no correctiva, así como la focalización de actuaciones en el marco de la política pública y el manejo de las causas de las problemáticas más recurrentes por las cuales el ciudadano acude a la Procuraduría.

El objetivo general del programa es contribuir al mejoramiento de la gestión pública a través del fortalecimiento de la función de prevención que ejerce la Procuraduría. Los objetivos específicos de la operación incluirán: (i) Fortalecer el sistema integral de prevención; y (ii) Contribuir con el mejoramiento de los niveles de cumplimiento normativo en la administración pública.

Los siguientes son los componentes del programa, que culmina en mayo de 2017:

Índice de Gobierno Abierto (IGA): esta importante herramienta, implementada en el año 2010 y cuyo objetivo fundamental es evaluar la gestión territorial en el país, persigue que las entidades tomen acciones preventivas y correctivas frente a las falencias que se evidencien con respecto al incumplimiento normativo, de manera que los aciertos se conviertan en modelo para el resto de instituciones del orden nacional, departamental y municipal.

Integra: Esta herramienta preventiva, diseñada por la Procuraduría en el 2012, propugna por el fortalecimiento institucional, la articulación, la comunicación entre las entidades del Estado y el cumplimiento normativo por parte de las autoridades del orden nacional y territorial.

En el segundo semestre del año 2013, se presentó al país este novedoso modelo de gestión preventiva diseñado para el monitoreo, evaluación y control de cumplimiento normativo de las entidades estatales, tendiente a optimizar la intervención de la Procuraduría General de la Nación en defensa del ordenamiento jurídico, el patrimonio público y las garantías fundamentales, pues le permitirá conocer el índice de probabilidad de cumplimiento de la función administrativa, desde el punto de vista de los procesos internos de planeación, financiero, talento humano, contratación, control interno, misionales y el IGA Nacional.

Para su construcción, se partió de los 18 sistemas de información que se encontraron confiables y útiles, luego de la caracterizaron de las 9.041 instituciones públicas y del proceso de captura de información, a través de las bases de datos solicitadas a los ministerios, superintendencias, contralorías territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental y municipal.

En el proceso de intervención judicial y administrativa, gracias al fortalecimiento de la estructura organizacional a través de una planta de personal adicional de (647) cargos, se propendió por una mayor capacidad de respuesta institucional en áreas tales como la conciliación extrajudicial; la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, la restitución de tierras; las disposiciones de justicia transicional en verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, así como en asuntos de la infancia la adolescencia y la familia.

Tabla No. 47
Costos de los procesos misionales y de apoyo de la Procuraduría Nacional de la Nación -Vigencia 2015

COSTO DE LOS PROCESOS 2015	%	VALOR
COSTO PROCESO DISCIPLINARIO	23,20%	101.875.936.306
COSTO PROCESO DE INTERVENCION	47,32%	207.791.780.431
COSTO PROCESO PREVENTIVO	11,16%	49.005.838.362
COSTO PROCESOS DE APOYO	18,32%	80.446.860.048
TOTAL PGN	100,00%	439.120.415.147

De otra parte, el Instituto de Estudios del Ministerio Público, merece especial atención, dada su actual coyuntura económica. Los recursos del IEMP constituyen un Fondo Especial en los términos definidos en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, tal como lo determina el Artículo 58 del Decreto 262 de 2000; dicho Fondo fue creado para administrar los recursos recibidos por la unidad administrativa especial IEMP.

El Instituto goza de autonomía presupuestal y financiera en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Art. 49), y sus recursos constituyen un fondo especial en los en los términos del artículo 30 del Decreto-Ley 111 de 1996 (Art. 58). Estos recursos están conformados por (I) los ingresos provenientes de los pagos que por concepto de matrículas y otros rubros efectúen los participantes en los eventos académicos que realice el Instituto; (II) los ingresos provenientes de los pagos que se efectúen a favor del Instituto por concepto de la prestación de otros servicios; (III) los derechos de autor sobre los trabajos e investigaciones que realice, contrate o patrocine; (IV) los demás bienes que adquiera a cualquier título, y (V) los rendimientos financieros obtenidos de sus ingresos y rentas.

El ordenador del gasto del IEMP es el Director del Instituto, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 11 del artículo 54 del Decreto 262 de 2000 “Suscribir los contratos y ordenar los pagos y gastos que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus funciones”.

El presupuesto de la Procuraduría está soportado en el Presupuesto General de la Nación por una Sección Principal (2501). En la parte de recursos, el IEMP manejó y administró los recursos provenientes de la Tasa Retributiva de los antecedentes disciplinarios creada por el artículo 178 de Ley 223 de 1995 hasta que fue eliminada, recursos que permitieron la realización de especializaciones, diplomados y cursos sobre temas misionales cuya población objeto fueron servidores del Ministerio Público y sociedad en general.

Ahora bien, con la eliminación de los recursos antes citados, mediante la Ley 1238 de 2008 Artículo 1 º.- *“La Procuraduría General de la Nación garantizará de manera gratuita la disponibilidad permanente de la información electrónica sobre certificación de antecedentes disciplinarios para ser consultados por el interesado o por terceros a través de la página Web de la entidad y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad”*, el IEMP tuvo dificultades financieras, lo que ha limitado el cumplimiento cabal de las

demandas por capacitación, investigación y publicaciones por parte de los funcionarios tanto de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría y los personeros municipales, además de los requerimientos de un número importante de servidores públicos de las diferentes regiones del país.

En cuanto a los Recursos del IEMP, se requiere el trámite de un proyecto de ley para adicionar el Decreto 262 de 2000, que en su ARTÍCULO 58. Recursos. La solicitud consiste en adicionar el siguiente numeral: 6. Los ingresos que reciba a título de aportes y transferencias por parte de la Nación o de la Procuraduría General de la Nación.

Lo anterior para que el Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP- pueda recibir recursos de la Nación, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, no cuenta ni presupuesta gastos de capacitación e investigación, ya que IEMP es el responsable de asumir y dictar la capacitación, así como de adelantar las investigaciones socioeconómicas y políticas, no solo de la Procuraduría, sino de todo el Ministerio Público; y su presupuesto está dependiendo de los recursos escasos que quedan del fondo existente, compuesto por el valor de los certificados de antecedentes disciplinarios, que hoy día son gratuitos, por lo que su futuro inmediato, no tiene asegurado sino hasta la vigencia del 2017; hecho por el cual se debe contemplar en la Ley para garantizar la subsistencia del IEMP, el proceso de capacitación y la investigación en todo el Ministerio Público.

No obstante se encuentra registrado un proyecto de inversión *“Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional”* el cual tiene como objetivo específico *“Capacitar servidores en materia disciplinaria, preventiva de intervención y en el sistema integral de gestión de la PGN”*, con el cual se espera en parte suplir las necesidades por parte del Instituto y en otras dar cumplimiento a lo expuesto en el Proyecto de Ley del nuevo Código General Disciplinario en cuanto a la socialización y capacitación mediante el aporte de hasta el 1% de los recursos de la Procuraduría. Dado que la Ley no ha salido y son limitados los recursos para el 2017, se debe tramitar una vez aprobada la reforma tributaria, una adición al techo presupuestal de esa vigencia 2017 para suplir dichas necesidades, entre otras.

Uno de los beneficios que lleva implícito el fortalecimiento institucional es el robustecimiento de la plataforma tecnológica, que comprende la incorporación de tecnología de punta y el soporte informático en infraestructura y telecomunicaciones como garantía para el funcionamiento continuo y operatividad efectiva de los sistemas misionales y sistemas de apoyo en las diferentes áreas de la entidad.

Se debe continuar brindando atención oportuna a solicitudes específicas, fortalecer el servicio al ciudadano, mantener al 100% la disponibilidad de los sistemas de información, obtener infraestructura óptima que asegure sostenibilidad y efectividad en la prestación de servicios tecnológicos, fortalecer el esquema de seguridad informática, asegurar la integración institucional mediante la conectividad de todas las sedes nivel nacional (central y territorial), minimizar el tráfico desde y hacia los servidores contribuyendo de esta manera a optimizar los procesos internos, incrementar los niveles de calidad de trabajo institucional, renovar la solución de antivirus, garantizar una contingencia al Datacenter, así como su administración y disponibilidad de los componentes y subsistemas que lo conforman, y satisfacer las necesidades prioritarias de los clientes.

Se destaca el proceso de implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónico que se inició en el 2015 con el contrato 179-023-2015, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2016. El alcance del contrato no cobijó la implantación del sistema en siete regionales del país, lo cual deberá garantizarse en futuras vigencias.

En la vigencia 2015, el proyecto abarcó la entrega de las licencias del software base, las licencias del aplicativo, el análisis, diseño, ajuste de las tablas de retención documental, el ajuste de los procedimientos, y el suministro y configuración de la solución de almacenamiento por capas. Durante el 2016 se ha desarrollado la implantación del sistema en Bogotá y veinticuatro (24) regionales, alcanzando el 75% del nivel territorial. Para el 2017 se prevé realizar esta etapa de capacitación e implantación en las sedes restantes a través de funcionarios de la Entidad.

Por otra parte, el fortalecimiento del Sistema Integral de Gestión, mediante el cierre de brechas de desempeño, ha permitido el mejoramiento de los procesos misionales y la capacidad de respuesta ante las necesidades y expectativas de los ciudadanos. Una mayor cultura de autoevaluación y autocontrol, son bases para el logro de los objetivos propuestos.

El reconocimiento al desarrollo del talento humano se ha visto materializado en un trato digno y en políticas concretas, tales como el aumento adicional a los salarios de los funcionarios de carrera en tres oportunidades durante la presente administración.

Actualmente se encuentra en trámite una propuesta de mejora salarial, respecto a una prima especial de costo de vida del 8% para los funcionarios de las procuradurías regionales, que ejercen su función en los llamados antiguos territorios nacionales; también el incremento a 30 días de salario de la prima de servicios. Si bien es cierto existe una respuesta negativa por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dada la coyuntura económica actual, no sobra advertir, que es algo más que meritorio y que su debido trámite requiere de atención especial en bien de los funcionarios.

Vale la pena señalar la terminación del proceso de selección para procuradores judiciales I y II, que buscó proveer 744 cargos, de los cuales 317 correspondieron a procuradores judiciales I (3PJ-EG) y 427 a procuradores judiciales II (3PJ-EC) del nivel nacional. Concurso que contó con el apoyo de la Universidad de Pamplona como contratista.

También se encuentra en marcha el proceso de selección para proveer 739 cargos de carrera a nivel nacional, en los niveles asesor, ejecutivo, profesional, técnico, administrativo y operativo, conforme a lo establecido en la resolución No. 332 de 2015. Proceso que viene siendo adelantado por la Universidad de Antioquia como contratista.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD INTERNA ACTUAL DE LA PGN

Entre las fortalezas podemos destacar:

ORGANIZACIONAL

1. Reconocimiento, imagen y credibilidad en la Procuraduría
2. Reconocimiento en lucha contra la corrupción
3. Autonomía del Órgano de Control
4. Cobertura Nacional
5. Posibilidad de Incidir en políticas públicas
6. Mecanismo de comunicación en ambiente Web

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

7. Clima organizacional
8. Competencia y compromiso de Talento Humano
9. Alto nivel académico
10. Nivel de remuneración adecuado
11. El manual de funciones por competencias

PLATAFORMA INFORMÁTICA

12. Desarrollo alcanzado en conectividad y equipos
13. Mecanismos de comunicación en ambiente Web

INFRAESTRUCTURA FÍSICA

14. Las adecuaciones realizadas
15. Las sedes adquiridas

PROCESO DISCIPLINARIO

16. Talento Humano calificado
17. Participación ciudadana

18. La independencia del derecho disciplinario
19. El proceso verbal
20. Sanciones ejemplarizantes
21. Credibilidad
22. El nuevo Código General del Proceso Disciplinario

PROCESO PREVENTIVO

23. El Fortalecimiento de la Función Preventiva
24. La formulación de proyectos estratégicos
25. Participación de la comunidad

PROCESO DE INTERVENCION

26. Talento Humano calificado
27. Cobertura del Proceso

Entre las debilidades se encuentran:

ORGANIZACIONAL

1. Comunicación efectiva entre las diferentes dependencias
2. Desconocimiento ciudadano de competencias de la PGN
3. El alcance del Sistema de Gestión Documental Electrónico
4. Falta sinergia entre las dependencias
5. Presupuesto deficitario del IEMP

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

6. Sistema de Incentivos
7. Alta rotación de personal

PLATAFORMA INFORMÁTICA

8. Los altos costos de sostenimiento de la modernización tecnológica
9. Presupuesto limitado para el desarrollo informático

PROCESO DISCIPLINARIO

10. Falta de contundencia a nivel Regional
11. Talento Humano calificado insuficiente

PROCESO PREVENTIVO

12. Baja capacidad de anticipación
13. Personal especializado insuficiente
14. Falta formular mejores programas y proyectos institucionales
15. Retiro paulatino de la cooperación internacional

PROCESO DE INTERVENCION

16. Registros deficientes en el SIM
17. Faltan mecanismos de seguimiento

El cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2013-2016, con corte al 30 de junio de 2016 “Procurando orden y rectitud”, se dio de la siguiente manera:

Misión: “Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; promover y proteger los derechos humanos; defender el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas; objetivos estos que se logran a través de actuaciones preventivas, de intervención judicial y administrativa y procesos disciplinarios; siendo referentes de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública.”

Visión: “Una Procuraduría cercana al ciudadano, que protege sus derechos, combate la corrupción y la impunidad, vigila y controla la función de los servidores públicos; en aras de eliminar las causas que dan origen a las actuaciones administrativas improcedentes”.

- "Cumplimiento Plan Estratégico 2013–2016 “PROCURANDO ORDEN Y RECTITUD" (a junio 30 de 2016)

	META CUMPLIMIENTO	
LOGRO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	>85%	47,12
1. PERSPECTIVA SOCIEDAD - EJE ESTRATÉGICO	>85%	44,81
Objetivo 1: Defender y promover los derechos humanos	>85%	51,34
Objetivo 2: Lucha contra la Corrupción y la impunidad	>85%	42,83
Objetivo 3: Impulsar y aplicar efectiva justicia	>85%	39,51
Objetivo 4: Defender y proteger el interés general y los intereses colectivos	>85%	47,76
Objetivo 5: Promover la cultura de la integridad, y el monitoreo y mitigación de riesgos colectivos.	>85%	42,63
2. PERSPECTIVA PROCESOS INTERNOS	>85%	60,78
Objetivo 6: Potencializar los resultados regionales	>85%	61,93
Objetivo 7: Fortalecer la capacidad de respuesta institucional	>85%	51,76
Objetivo 8: Garantizar una atención oportuna y efectiva al ciudadano	>85%	68,15
3. PERSPECTIVA APRENDIZAJE, TECNOLOGÍA Y CRECIMIENTO	>85%	40,54
Objetivo 9: Desarrollar integralmente el talento humano	>85%	30,00
Objetivo 10: Fortalecer la Gerencia interna	>85%	70,00
Objetivo 11: Mejorar la efectividad del Sistema Integral de Gestión	>85%	15,38

Objetivo 12: Generar y comunicar información útil, oportuna y confiable	>85%	76,25
4. PERSPECTIVA FINANCIERA	>85%	42,50
Objetivo 13: Optimizar la asignación de los recursos presupuestales	>85%	70,00
Objetivo 14: Fortalecer la cooperación internacional	>85%	15,00

Tabla No. 48
Informe de Ejecución Presupuestal al 31 de agosto de 2016.

RUBRO	DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	APR BLOQUEADA (APLAZAMIENTO)
A-1-0-1-1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	172.700.000.000,00	0,00	0,00	172.700.000.000,00	0,00
A-1-0-1-4	PRIMA TECNICA	923.000.000,00	0,00	0,00	923.000.000,00	0,00
A-1-0-1-5	OTROS	165.506.000.000,00	0,00	1.316.872.916,00	164.189.127.084,00	0,00
A-1-0-1-9	HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	942.300.000,00	1.300.000.000,00	0,00	2.242.300.000,00	0,00
A-1-0-1-999	PAGOS PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIA EXPIRADAS	0,00	16.546.260,00	0,00	16.546.260,00	0,00
A-1-0-2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	116.400.000,00	142.000.000,00	0,00	258.400.000,00	5.820.000,00
A-1-0-5	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	97.121.000.000,00	0,00	3.000.000.000,00	94.121.000.000,00	0,00
GASTOS DE PERSONAL		437.308.700.000,00	1.458.546.260,00	4.316.872.916,00	434.450.373.344,00	5.820.000,00
A-2-0-3	IMPUESTOS Y MULTAS	551.000.000,00	415.000.000,00	143.000.000,00	823.000.000,00	0,00
A-2-0-4	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	21.607.900.420,00	4.916.326.403,00	0,00	26.524.226.823,00	2.066.285.995,00
A-2-0-4-999	PAGOS PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIA EXPIRADAS	0,00	326.656,00	0,00	326.656,00	0,00
GASTOS GENERALES		22.158.900.420,00	5.331.653.059,00	143.000.000,00	27.347.553.479,00	2.066.285.995,00
A-3-2-1-1	CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	754.000.000,00	0,00	0,00	754.000.000,00	0,00
A-3-2-1-37	FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890/99 Y DECRETO 200/03	0,00	445.326.403,00	445.326.403,00	0,00	0,00
A-3-5-2-1	CESANTIAS DEFINITIVAS	1.051.479.697,00	0,00	0,00	1.051.479.697,00	371.052.748,00
A-3-5-2-2	CESANTIAS PARCIALES	1.100.257.000,00	0,00	0,00	1.100.257.000,00	350.025.700,00
A-3-5-3-44	SEGURO DE VIDA (LEY 16/88)	500.000.000,00	0,00	415.000.000,00	85.000.000,00	0,00
A-3-5-3-50	SEGURO DE VIDA COLECTIVO (ART. 176 DECRETO 262 DE 2000)	1.900.000.000,00	0,00	1.470.000.000,00	430.000.000,00	0,00
A-3-6-1-1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	5.000.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000.000,00	0,00
TRANSFERENCIAS		10.305.736.697,00	445.326.403,00	2.330.326.403,00	8.420.736.697,00	721.078.448,00
FUNCIONAMIENTO		469.773.337.117,00	7.235.525.722,00	6.790.199.319,00	470.218.663.520,00	2.793.184.443,00
C-112-803-17	ADQUISICIÓN DE SEDES PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL	600.000.000,00	0,00	0,00	600.000.000,00	600.000.000,00
C-113-803-17	ADECUACIÓN DE SEDES DE LA PGN A NIVEL NACIONAL	5.900.000.000,00	0,00	0,00	5.900.000.000,00	1.118.078.521,93
C-213-800-2	FORTALECIMIENTO PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION , A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	8.892.350.000,00	0,00	0,00	8.892.350.000,00	5.459.271.478,00
C-520-800-9	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL	2.500.000.000,00	0,00	0,00	2.500.000.000,00	1.154.876.137,00
C-520-800-11	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION A NIVEL NACIONAL	2.596.943.065,00	0,00	0,00	2.596.943.065,00	2.596.943.065,00
INVERSIÓN		20.489.293.065,00	0,00	0,00	20.489.293.065,00	10.929.169.201,93
TOTAL		490.262.630.182,00	7.235.525.722,00	6.790.199.319,00	490.707.956.585,00	13.722.353.644,93

SIN APLAZAMIENTO	CDP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISO	EJEC.	OBLIGACION	ORDEN PAGO	PAGOS
172.700.000.000,00	172.700.000.000,00	0,00	120.697.668.121,00	69,89%	120.696.129.626,00	120.696.129.626,00	120.696.129.626,00
923.000.000,00	923.000.000,00	0,00	574.858.302,00	62,28%	574.858.302,00	574.858.302,00	574.858.302,00
164.189.127.084,00	164.189.127.084,00	0,00	107.696.381.706,00	65,59%	107.696.381.706,00	107.696.381.706,00	107.543.662.965,00
2.242.300.000,00	2.242.300.000,00	0,00	1.092.461.475,00	48,72%	1.092.461.475,00	1.092.461.475,00	984.998.644,00
16.546.260,00	16.546.260,00	0,00	9.421.989,00	56,94%	9.421.989,00	9.421.989,00	9.421.989,00
252.580.000,00	251.832.000,00	748.000,00	5.493.600,00	2,17%	5.493.600,00	5.493.600,00	5.493.600,00
94.121.000.000,00	94.120.999.993,00	7,00	65.192.236.957,00	69,26%	65.186.068.983,00	65.186.068.983,00	65.186.068.983,00
434.444.553.344,00	434.443.805.337,00	748.007,00	295.268.522.150,00	67,96%	295.260.815.681,00	295.260.815.681,00	295.000.634.109,00
823.000.000,00	798.810.003,00	24.189.997,00	743.132.837,99	90,30%	743.048.449,99	743.048.449,99	742.310.848,78
24.457.940.828,00	22.335.008.753,65	2.122.932.074,35	20.029.005.080,93	81,89%	11.740.232.078,40	11.679.144.426,61	11.582.479.420,82
326.656,00	326.656,00	0,00	259.535,00	79,45%	259.535,00	259.535,00	259.535,00
25.281.267.484,00	23.134.145.412,65	2.147.122.071,35	20.772.397.453,92	82,17%	12.483.540.063,39	12.422.452.411,60	12.325.049.804,60
754.000.000,00	0,00	754.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
680.426.949,00	361.914.303,58	318.512.645,42	358.060.069,58	52,62%	358.060.069,58	353.087.496,58	353.087.496,58
750.231.300,00	750.173.301,39	57.998,61	750.173.301,39	99,99%	750.173.301,39	750.173.301,39	750.173.301,39
85.000.000,00	30.000.000,00	55.000.000,00	200.968,00	0,24%	200.968,00	200.968,00	200.968,00
430.000.000,00	70.000.000,00	360.000.000,00	1.099.788,00	0,26%	1.099.788,00	1.099.788,00	1.099.788,00
5.000.000.000,00	4.821.066.774,00	178.933.226,00	4.164.937.014,00	83,30%	4.116.256.014,00	3.737.765.781,00	3.737.765.781,00
7.699.658.249,00	6.033.154.378,97	1.666.503.870,03	5.274.471.140,97	68,50%	5.225.790.140,97	4.842.327.334,97	4.842.327.334,97
467.425.479.077,00	463.611.105.128,62	3.814.373.948,38	321.315.390.744,89	68,74%	312.970.145.885,36	312.525.595.427,57	312.168.011.248,57
0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
4.781.921.478,07	4.781.921.478,07	0,00	4.781.921.478,07	100,00%	1.154.549.729,01	1.115.402.902,82	1.115.402.902,82
3.433.078.522,00	2.812.455.936,08	620.622.585,92	2.510.912.387,64	73,14%	530.916.043,11	524.206.282,90	524.206.282,90
1.345.123.863,00	1.345.123.863,00	0,00	1.345.123.863,00	100,00%	877.308.248,00	667.766.945,00	640.374.657,00
0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
9.560.123.863,07	8.939.501.277,15	620.622.585,92	8.637.957.728,71	90,35%	2.562.774.020,12	2.307.376.130,72	2.279.983.842,72
476.985.602.940,07	472.550.606.405,77	4.434.996.534,30	329.953.348.473,60	69,17%	315.532.919.905,48	314.832.971.558,29	314.447.995.091,29

Los Estados Financieros se registran en el Numeral 6.2 GESTIÓN FINANCIERA del presente informe.

Por último, en constancia de la Rendición de Cuentas, a continuación se relacionan los documentos con los informes presentados al Honorable Congreso de la República, la Contraloría General de la República y la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes:

- CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 - INFORME DE GESTIÓN VIGENCIA 2015
Oficio DP No. 00353 del 1 de agosto de 2016, radicado 3 de agosto de 2016
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 - CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015:
Consecutivo No. 149122015-12-31 del 3 de marzo de 2106
 - INFORME DE GESTIÓN CONTRACTUAL A 30 DE JUNIO DE 2016
Consecutivo No. 14932016-06-30 del 12 de julio de 2106
 - INFORME PLAN DE MEJORAMIENTO A 30 DE JUNIO DE 2016
Consecutivo No. 1492016-06-30 del 15 de julio de 2016
- COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Mediante oficio DP 00140 del 10 de marzo de 2016, dirigido al Señor Secretario General de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, se presentó la información para EL FENECIMEINTO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO Y BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN VIGENCIA FISCAL 2015.



Carrera 5 No. 15-80 piso 16
Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (1) 5878750 Ext: 11621
<http://iemp.procuraduria.gov.co>